DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 4 de mayo de 1983

Tomo 311 Año LXXVII Número 21470

Dirección Teléfonos
Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Ley 15.384.— Se autoriza al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas de la visita de los Reyes de España, hasta la cantidad y en las condiciones que se determinan.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 14.316, de 16 de diciembre de 1974, hasta la cantidad y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes, para conmemorar la visita que realizarán a nuestro país los Reyes de España.

Art. 2º La acuñación autorizada se efectuará por las siguientes cantidades, peso, ley y valor y la denominación que en cada caso se expresan:

A) Piezas de plata
Hasta 20.000 piezas de N$ 2.000.00 (dos mil nuevos pesos), plata 900/1000; peso 65 gramos; diámetro 50 mm; circulares con canto rayado. Acuñación "fondo espejo".

B) Piezas de oro
Hasta 5.000 piezas de N$ 20.000.00 (veinte mil nuevos pesos), oro 900/1000; peso 65 gramos, diámetro 33 mm; circulares con canto rayado. Acuñación "fondo espejo".

C) Ensayos
El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 20 ensayos en oro 900/1.000 (de las de plata) y hasta 100 ensayos en plata 900/1.000 (de las de oro), ambos con terminación de fondo espejo, y 200 ensayos en cobre de cada una de las dos especies.

Art. 3º Las piezas de plata y las de oro tendrán pleno valor cancelatorio para toda clase de obligaciones públicas o privadas sin límite de monto.

Art. 4º En el anverso de ambas monedas figurarán las efigies del Rey y la Reina de España, la palabra Uruguay y el año de la acuñación. En el reverso los Escudos de Uruguay y España, el valor sellado de la moneda precedido de la expresión Nuevos Pesos o N$ y una leyenda alusiva.

Art. 5º La tolerancia en el peso de las monedas será en más o en menos de 5 o/oo (cinco por mil).

Art. 6º Se autoriza al Banco Central del Uruguay para prescindir del requisito de la licitación pública y proceder a la contratación directa de esta acuñación.

Art. 7º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 26 de abril de 1983.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti, Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de abril de 1983.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ. —WALTER LUSIARDO AZNAREZ.**

2

Decreto 131/983.— Se declara vigente el Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial en el sector de la Industria química.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Energía

Montevideo, 6 de abril de 1983.

Vistos los artículos 3º y 18 del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial en el sector de la industria química,

suscrito con fecha 10 de diciembre de 1981 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, que disponen la revisión anual de las preferencias y demás condiciones negociadas.

Resultando: I) Que por decreto 181/982, de 19 de mayo de 1982 el Poder Ejecutivo procedió a declarar vigente el Protocolo por el que se convino un Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial en el sector de la industria química de conformidad con el Tratado de Montevideo 1980 y las resoluciones Nos. 1 y 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores;

II) Que los países participantes en dicho Acuerdo han realizado una revisión cuyos resultados han sido acordados mediante la suscripción de un Protocolo Adicional signado con fecha 10 de diciembre de 1982.

Considerando: I) Que como resultado de la revisión los países signatarios acordaron incorporar al ámbito del sector industrial una nómina adicional de productos otorgándose además, un nuevo marco de preferencias con vigencia a partir del 1° de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, que sustituyen a las que constaban en el Anexo 1 del Protocolo de fecha 10 de diciembre de 1981 y declaradas vigentes por el artículo segundo del decreto 181/982;

II) Que corresponde declarar vigente el Protocolo Adicional suscrito con fecha 10 de diciembre de 1982, y a los tratamientos otorgados a los productos incluidos en el Anexo I del mismo, en el entendido de que serán de aplicación los niveles establecidos por los decretos 477/982, 478/982, y 479/982 del 27 de diciembre de 1982, cuando los mismos determinen gravámenes a la importación más favorables que los negociados en el referido Acuerdo.

Atento: a lo actuado por la Representación del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración y a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Declárase vigente, a partir del 1° de enero de 1983, el Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial en el sector de la industria química, suscrito con fecha 10 de diciembre de 1982 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, cuyo texto es el siguiente:

Acuerdo comercial suscrito en el sector de la industria química
(Protocolo Adicional).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 18 del Acuerdo Comercial suscrito por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay en el sector de la industria química con fecha 10 de diciembre de 1981, los Plenipotenciarios que suscriben el presente Protocolo Adicional, acreditados por sus respectivos Gobiernos y cuyos poderes encontrados en buena y debida forma fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Acuerdan:

Artículo 1° Incorporar al sector industrial abarcado por el referido Acuerdo Comercial, los siguientes productos:

Código numérico	Descripción del producto
05.08.0.02	Harina de huesos desgelatinizada.
13.02.3.99	Resina de guayaco natural
15.08.9.04	Plastificantes epoxidados de aceite vegeta
28.04.9.05	Selenio
28.13.7.02	Sílice gel
28.14.1.06	Tricloruro de fósforo
28.28.3.07	Oxido cúprico 76%
28.30.1.16	Cloruro cuproso
28.37.1.99	Metabisulfito de sodio
28.43.1.01	Cianuro de sodio
28.49.3.03	Cloruro de paladio
28.55.0.99	Fosfuro de magnesio
29.16.1.24	Tartrato ácido de potasio (cremor tártaro)
29.22.3.03	Acido metanílico
29.35.9.02	Alcohol furfurílico
29.38.2.01	Vitamina A-1
29.38.2.02	Vitamina A-2
36.02.0.01	Cargas huecas
36.03.2.01	Guías detonantes
36.04.3.01	Detonadores eléctricos
38.11.1.99	Microbicida a base de 2-bromo-4-Hidroxiacetofenona e ingredientes inertes;
38.19.0.99	Mezcla de tri y tetra 1 (-2-hidroxietil)-4-hidroxi-2,2,6,6 tetra metil piperidina de dimetil succinato
38.19.0.99	Preparaciones selladoras para suelos y preparaciones impermeabilizantes para suelos.
39.01.1.99	Floculante de alto peso molecular catiónico derivado del monómero de acrilamida en solución acuosa

Art. 2° Sustituir el Anexo I del Acuerdo que contiene las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados por los que se registran en el presente Protocolo Adicional.

Art. 3° El presente Protocolo Adicional regirá a partir del 1° de enero de 1983 y las preferencias registradas en el Anexo a que se refiere el artículo anterior caducarán el 31 de diciembre de 1983.

Art. 2° Declaranse vigentes a partir del 1° de enero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, los tratamientos otorgados por la República en el Anexo I al Protocolo Adicional referido en el artículo anterior con las siguientes especificaciones y condiciones, gravámenes y orígenes:

NABALALC	A. Tratamientos a favor de Argentina, Brasil y México	NADI	IMADUNI	Rec. Camb
28.13.1.01	Acido fluorhídrico anhidro	28.13.01.01	0	10
28.13.4.02	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso)	28.13.01.24	0	10
28.21.1.01	Anhídrido crómico (trióxido)	28.21.01.02	0	10
28.30.1.04	Cloruro de bario	28.30.01.03	0	10
28.39.2.02	Nitrato de potasio, industrial, 99,5% de pureza mínima	28.39.02.02	0	10
29.10.1.06	Butóxido de piperonilo	29.10.01.99	0	10
29.14.1.02	Formiato de sodio	29.14.01.02	5	10
38.03.1.01	Carbón vegetal activado	38.03.01.01	4	10
38.11.1.02	Desinfectantes, insecticidas y similares, a base de azufre mojable.	38.11.01.99	0	10
38.11.2.99	Azufre mojable	38.11.02.02	0	10
	B. Tratamientos a favor de Argentina			
38.03.9.99	Perlita activada	38.03.89.21	0	10
		38.03.89.29	0	10
	C. Tratamientos a favor de Brasil			
28.13.7.02	Sílice gel	28.13.01.39	5	10
28.22.0.02	Bióxido de manganeso (Anhídrido manganoso) Electrolítico	28.22.01.00	5	10
28.40.3.05	Tripolifosfato de sodio	28.40.02.09	0	10
28.40.3.07	Fosfato monocálcico Cupo 100 ton.	28.40.02.99	5	10
29.14.1.01	Acido fórmico Cupo 100 ton.	29.14.01.01	5	10

NABALALC	A. Tratamientos a favor de Argentina, Brasil y México	NADI	IMADUNI	Rec. Camp.
29.23.4.13	Glutamato monosódico	29.23.03.16	0	10
28.38.2.01	Vitamina A-1 para raciones de animales	29.38.01.01	5	10
29.38.2.02	Vitamina A-2 para raciones de animales	29.38.01.01	5	10
34.02.0.01	Mono y dietanolamina de ácido graso de coco destilado	34.02.01.90	0	10
36.03.2.01	Cordel detonante y retardo para cordel	36.03.00.00	5	10
39.03.4.01	Nitrato de celulosa Cupo 50 ton.	39.03.03.29	5	10
39.03.4.99	Hidroxietilcelulosa Cupo 50 ton.	39.03.03.29	5	10
	D. Tratamientos a favor de Chile			
29.14.1.01	Acido fórmico	29.14.01.01	0	10
29.14.1.02	Formiato de sodio	29.14.01.02	0	10
29.41.0.03	Saponinas	29.41.89.01	0	10
	E. Tratamientos a favor de México			
38.11.2.99	Solución al 10% del acetato de fenil-mercurio y 50% de Ortofenilfenato de potasio	38.11.02.49 38.11.03.15	0	10
38.11.2.99	Solución al 10% de acetato de fenil mercurio y 50% de triclorofenato de potasio.	38.11.02.49 38.11.03.15	0 0	10 10
38.11.2.99	Dodecil succinato de difenil mercurio	38.11.02.13	0	10

Art. 3º Sin perjuicio de los niveles de gravámenes establecidos en el artículo anterior, serán exigibles además, los Derechos Consulares y la Tasa de Movilización de Bultos en cuanto corresponda por aplicación de la Tasa Global Arancelaria.

Art. 4º Para el usufructo de los tratamientos otorgados se deberá dar cumplimiento a las condiciones de origen establecidas en el Capítulo III del Acuerdo y a las disposiciones contenidas en el Anexo II del mismo recogidas en el decreto 181/982, correspondiendo al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Dirección Nacional de Aduanas exigir las declaraciones y certificaciones pertinentes.

Art. 5º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— LIONEL O. RIAL—CARLOS A. MAESO.— JUAN A. CHIARINO ROSSI.

3

Decreto 132/983. — Se modifica la Tasa Global Arancelaria para la importación de determinados bienes

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 6 de abril de 1983.

Visto: el decreto 477/982, de 27 de diciembre de 1982 que fijó las nuevas Tasas Globales Arancelarias a regir a partir del 1º de enero de 1983.

Resultando: que el mismo estableció los criterios para realizar los ajustes tendientes a consolidar la nueva estructura Arancelaria.

Considerando: I) Que los ajustes para el subsector azucarero propuestos por el Grupo de Trabajo creado por el artículo 3º de dicho decreto, recogen los referidos criterios y tienden al logro de los objetivos que para el subsector se establecen en el Cónclave de San Miguel y que fueran ratificados en el Cónclave de Solís;

II) Que de acuerdo a dichos criterios corresponde mantener incambiados los actuales niveles Arancelarios para el azúcar crudo y refinado con destino a uso industrial.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la Tasa Global Arancelaria establecida por el decreto 477/982, de 27 de diciembre de 1982 para la importación de los bienes que se detallan, la que quedará fijada de acuerdo al siguiente detalle:

NADI	Mercadería	T.G.A.
17.01.01.01	Azúcar crudo para ser refinado en el país.	45%
17.01.01.99	Los demás.	55%
17.01.89.00	Los demás.	55%
12.04.00.00	Remolacha azucarera (incluso en rodajas) en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.	20%

Art. 2º Las Tasas Globales Arancelarias determinadas por el artículo precedente se componen según el régimen general establecido por el artículo 2º del decreto 477/982, de 27 de diciembre de 1982.

Art. 3º El azúcar refinado y azúcar crudo con destino industrial, excepto el utilizado para la elaboración de bebidas, tributarán un 35% de Tasa Global Arancelaria con la composición establecida en el decreto 477/982, de 27 de diciembre de 1982.

Art. 4º Encomiéndase al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) el contralor del destino de las mercaderías a que alude el artículo anterior, a cuyos efectos se aplicará un régimen similar al establecido para las importaciones en régimen de admisión temporaria.

Art. 5º Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 6º Comuníquese, etc. — **ALVAREZ.** — LIONEL O. RIAL. — CARLOS A. MAESO. — JUAN A. CHIARINO ROSSI. — CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Ley 15.379.— Se efectúan transformaciones de cargos en el Programa 1.06 "Sanidad Militar"

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Transfórmase en el Programa 1.06, "Sanidad Militar", un cargo de Capitán, dos cargos de Teniente 1º, tres cargos de Teniente 2º, seis cargos de Alférez del Subescalafón Administrativo, en dos cargos de Sargento, dos cargos de Cabo de Primera, dos cargos de Cabo de Segunda, cuarenta y dos cargos de Soldados de Segunda del Subescalafón de Servicio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 19 de abril de 1983.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti.— Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de abril de 1983.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— JUSTO M. ALONSO.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

5

Resolución 4.510.— Se aprueba el Texto Ordenado de la Ordenanza de Contralor Bromatológico Nº 1.615, de fecha 21 de noviembre de 1975, con las modificaciones dispuestas por resoluciones Nº 788, de 25 de febrero de 1982 y Nº 4.442, de 10 de noviembre de 1982.

Junta de Vecinos de Canelones

La Junta de Vecinos de Canelones en uso de las facultades que determina el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1º Apruébase en general y particular la presente Ordenanza sobre Servicio de Contralor Bromatológico y a los efectos de la correcta interpretación de los términos empleados en el presente decreto, se establecen las siguientes definiciones

1) **Alimento, producto alimenticio o sustancia alimenticia.** Es toda sustancia natural o producto elaborado que posee valor nutritivo y se consume como tal o se emplea como materia prima en la elaboración de alimentos. Por extensión se considera alimento a los coadyuvantes, aditivos y sustancias o productos que se ingieren por hábito o placer, con o sin finalidad de alimentarse.

2) Nutrimentos.— Son las sustancias metabolizables por el hombre que forman parte de los alimentos y pertenecen a algunos de los grupos siguientes: proteínas, glúcidos, lípidos, vitaminas, sustancias minerales o agua.

3) Alimento natural o en estado natural. Es el que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza con todos sus elementos constitutivos originarios, sin haber sufrido deterioro o transformación ostensible en sus caracteres o en su composición.

4) Alimento elaborado. Es el que ha sido sometido a operaciones o procesos alimentarios que modifiquen su presentación sus caracteres organolépticos o su composición. Durante estas operaciones o estos procesos, los alimentos que constituyen la materia prima, pueden adicionarse o no de otros ingredientes con o sin valor nutritivo..

5) Materia prima alimenticia o materia prima. Se considera como tal, a toda sustancia dotada de valor nutritivo que constituya el ingrediente fundamental para elaborar un determinado alimento.

6) Ingrediente alimentario o ingrediente. Es toda sustancia o producto comestible que forma parte de un determinado alimento elaborado.

7) Coadyuvante. Se considera como tal, todo ingrediente que confiere o contribuye a conferir determinados caracteres organolépticos a los alimentos.

8) Aditivo.— Es toda sustancia de composición química definida cuya incorporación a los alimentos genuinos se hace en cantidades pequeñas y en forma controlada en los casos que se especifiquen expresamente en este decreto. Su empleo tiene por objeto mejorar las condiciones de elaboración, presentación o conservación del alimento.

9) Sustancia extraña.— Se entiende por tal, aquella sustancia que no es componente normal del alimento genuino y cuyo agregado no está expresamente autorizado.

10) Contaminante.— Es toda sustancia extraña cuya presencia en el alimento es de carácter accidental.

11) Alimento genuino.— Es el que, respondiendo a las especificaciones de este decreto, no está adulterado, falsificado, contaminado o alterado.

Sus caracteres organolépticos sus ingredientes fundamentales y su valor nutritivo deben responder a los que son propios del tipo de alimento del que se trata, sin olor, sabor ni color extraños y en su denominación, rotulación, envasado y presentación responderá a lo dispuesto por el presente decreto.

12) Alimento enriquecido o fortificado.— Es el alimento genuino que ha sido adicionado de nutrimentos en estado puro o natural con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes capas de la población del país o de una región dada del mismo. La elección del alimento vector y de los nutrimentos a adicionar, se regirá por las disposiciones que fija este decreto en el capítulo respectivo.

13) Alimento dietético o alimento de régimen.— Es aquel alimento genuino que se prepara para ser consumido por pacientes que requieren una alimentación con caraterísticas especiales. Está destinado a satisfacer las necesidades nutricionales particulares relacionadas con el estado patológico del paciente.

14) Alimento no genuino.— Entre los alimentos no genuinos se reconocen:

a) Alimento falsificado: Es aquel que presenta la apariencia y caracteres generales de un producto genuino, protegido o no por marca registrada y se denomina como éste sin serlo o que no procede del verdadero fabricante que se expresa o de la zona de producción conocida o declarada.

b) Alimento adulterado: Es aquel que ha sido privado parcial o totalmente de los nutrimentos característicos del genuino, sustituyéndolos o no por otros inertes o extraños o tratado con agentes diversos, para disimular alteraciones, defectos de elaboración o materias primas de deficiente calidad.
También se considera alimento adulterado el que ha sido adicionado de agua u otro producto de relleno o de sustancias extrañas.

c) Alimento contaminado.— Es aquel que contiene contaminantes en dosis superiores a las máximas admitidas por el presente decreto o cuyo tenor microbiano supere los límites establecidos en el mismo.
Se incluye en esta denominación el alimento procedente de animales enfermos, excepto en los casos permitidos expresamente por la Inspección Veterinaria Oficial.

d) Alimento alterado.— Es aquel que ha sufrido averías, deterioros, envejecimiento o alteraciones en su composición intrínseca por la acción de agentes naturales, tales como humedad, temperatura, aire, luz, enzimas microorganismos o parásitos.

15) Alimento nocivo.— Se considera alimento nocivo el alimento falsificado, adulterado, contaminado o alterado, susceptible de originar en quien lo ingiere, procesos patológicos con o sin lesión efectiva de la integridad física.

También se considera alimento nocivo el que no siendo perjudicial en el momento inmediato a su consumo, se puede prever o sospechar que su ingestión repetida entraña peligro para la salud, sin que ello obedezca a uso inmoderado o inoportuno o a consumo irreflexivo del mismo.

16) Toxi-infección alimentaria.— Síndromes producidos por alimentos nocivos debido a la acción conjunta o aislada de tóxicos, toxinas, parásitos, mocroorganismos o virus.

17) Alimentos aptos para el consumo.— Sólo se consideran como tales los alimentos genuinos, los alimentos enriquecidos y los alimentos dietéticos.

18) Alimento de consumo directo.— Es aquel que llega al consumidor en condiciones de ser ingerido directamente, sin ser sometido necesariamente, a un tratamiento previo a su ingestión (lavado, desinfección, cocimiento, etc.)

19) Alimento perecedero.— Es aquel, que por su composición química o sus características físico-químicas o bioquímicas exige condiciones especiales para su conservación durante el transporte o almacenamiento.

20) Alimento conservado.— Es aquel, que por haber sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones adecuadas, mentiene sus características originales durante un lapso muy superior al que es dable esperar cuando no ha sido sometido a ese tratamiento.

21) Conserva alimenticia o conserva.— Es el alimento que ha sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones tales que, sin mengua en sus

propiedades nutritivas esenciales, se mantiene en envase herméticamente cerrado, sin contaminación ni alteración por tiempo prolongado.

22) Alimento refrigerado.— Es el que ha sido enfriado por medio del frío artificial y se mantiene en temperatura conveniente para conservar sus características organolépticas y nutritivas sin que ninguna de sus partes se congele.

23) Alimentos congelados.— Es el que ha sido enfriado a temperatura tal que todas sus partes se presentan congeladas.

24) Examen o contralor bromatológico de un material alimentario.— Se entiende por tal, el estudio de las características generales o de las propiedades físicas, físico-químicas, químicas, microscópicas o microbiológicas de los alimentos y útiles alimentarios.

25) Operaciones de elaboración de alimentos u operaciones de elaboración.- Es la operación o el conjunto de operaciones y procesos alimentarios practicados con la materia prima y demás ingredientes para la obtención de un alimento. También se consideran tales aquellas que se practican con el fin de fraccionar o almacenar alimentos en escala industrial.

26) Operación alimentaria.— Es toda acción o tratamiento de orden físico ejercido sobre un alimento durante su elaboración, fraccionamiento o almacenamiento, que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.

27) Proceso alimentario.— Es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento durante su elaboración que transforma química o bioquímicamente alguno o varios de sus componentes.

28) Preparación culinaria.— Comida o platos preparados.— Preparación culinaria es el conjunto de operaciones que mediante técnicas propias de la cocina con o sin envasado ulterior, transforma el alimento o las mezclas de alimentos para lograr que su consumo resulte apto o agradable. El alimento así preparado se denomina comida o plato preparado.

29) Operaciones de comercialización de alimentos u operaciones de comercialización.— Comprenden el almacenamiento simple o depósito de los alimentos, su transporte, exposición o entrega al consumidor con o sin fraccionamiento en el momento de la venta al detalle.

30) Utiles alimentarios.— Se consideran como tales: la maquinaria, aparatos, cañerías, utensillos, recipientes, medios de transporte interno (dentro de los locales de elaboración) y envases que se utilicen para la realización de operaciones de elaboración en las preparaciones culinarias o en el fraccionamiento a nivel de operación de comercialización de alimentos.

31) Vehículos de transporte o de reparto de alimentos.— Es el vehículo destinado al transporte (o reparto) de alimentos fuera del local de elaboración.

32) Envase y embalaje.—

a) Envase: es el recipiente destinado a contener productos elaborados para asegurar y facilitar su transporte y conservación.

b) Envase sano.— Es todo envase que contiene productos elaborados que está limpio, sin corrosión interna o externa, sin defecto de acabado o terminación, sin defectos de fabricación, no deformado en ninguna de sus partes, que ha sido manipulado adecuadamente y que no presenta defectos en su sistema de cierre.

Embalaje.— Es toda caja o cubierta destinada a contener un determinado número de envases individuales, con el fin específico de protegerlos y facilitar su manipulación, transporte y comercialización.

33) Fábrica de alimentos o industria alimentaria.— Es el establecimiento en que se practican operaciones de elaboración de alimentos o se realizan preparaciones culinarias que luego se comercializan como conservas.

34) Local de elaboración.— Es todo lugar de una fábrica de alimentos en que se realice, por lo menos, una operación de elaboración.

35) Cámara frigorífica.— Es el local cerrado destinado a la conservación o almacenamiento mediante refrigeración o congelación de alimentos por medio del frío artificial.

36) Comercio de alimentos o comercio alimentario.— es el establecimiento en que se practican operaciones de comercialización de alimentos.

37) Restaurante.— Se considera como tal, el establecimiento con servicio de mesas que cuenta con cocina destinada a realizar preparaciones culinarias calientes para ser servidas dentro del local.

38) Parrillada o churrasquería.— Se entiende por tal el comercio cuya actividad principal es la preparación de carnes o achuras cocidas en fogones o parrillas con fuego de brasas.

39) Casa de comidas.— Con esta denominación se comprende el establecimiento donde se preparan comidas calientes o frías para su expendio en el mostrador o reparto en el exterior y que no se consumen en el mismo.

40) Rotisería.— Es el comercio donde se preparan carnes asadas, al horno o al "Spiedo" y otras comidas que se exponen y expenden para ser consumidas fuera del establecimiento.

41) Fiambrería.— Se considera como tal el establecimiento expendedor de fiambres frescos o conservados que se exponen en el mismo.

42) Cafés, Bares y afines.— Con esta denominación se comprenderá a los comercios de elaboración y venta de café, sandwiches, minutas frías o calientes, "piza y fainá" y venta de otros alimentos tales como masas, dulces, postres, bebidas alcohólicas y analcohólicas.

43) Confiterías.— Entiéndese por "confiterías" a los efectos del presente decreto, los establecimientos elaboradores de confituras, productos de repostería, cremas pasteleras, dulces, sandwiches, bocadillos diversos y golosinas así como comidas frías o calientes para servicios en fiestas o banquetes.

CAPITULO II

Contralor de los alimentos

Sección I

Cometidos y funciones del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario

Artículo 2º Compete al Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, el cumplimiento de los cometidos y el ejercicio de las funciones que se le encomiendan por disposición del artículo 9º inciso 2º, del decreto 49, en todo el territorio del departamento de Canelones sin perjuicio de las competencias que correspondan o puedan corresponder a otras autoridades nacionales o dependencias municipales.

Sección II

Registro de las fábricas, transportes y comercios alimentarios

Artículo 3º Todas las fábricas, transportes, comercios de alimentos, destinados al expendio y consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del departamento de Canelones, deberán obtener habilitación del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, previa a la iniciación de sus actividades e inscribirse en el registro que a tal efecto llevará el citado departamento.

Art. 4º Fíjase un plazo de ciento veinte días improrrogable a partir de la aprobación del presente decreto para que todas las fábricas transportes y comercios actualmente en funcionamiento comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, dieren cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida norma.

Vencido dicho plazo, los que se hallaren en infracción, además de ser pasibles de las sanciones pertinentes, deberán cesar toda actividad hasta tanto regularicen su situación.

Sección III

Registro de los alimentos y declaración de su naturaleza e ingredientes - Rotulación obligatoria

Registro de alimentos

Artículo 5º Los alimentos destinados al expendio o consumo e la población departamental, -elaborados, transportados o omercializados en el departamento de Canelones- cualquiera sea

su origen, deberán registrarse en el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario previamente a su comercialización o transporte.

Art. 6º Sí de acuerdo al examen bromatológico correspondiente, el alimento, el envase y su rotulación se ajustaren a las disposiciones en vigencia, el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario podrá autorizar su elaboración, transporte y comercialización, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 días.

Declaración de la naturaleza e ingredientes
(Composición)

Artículo 7º La solicitud de inscripción el "el registro" respectivo deberá ser acompañada de: "una declaración sobre la naturaleza del alimento, tres (3) muestras del mismo contenidas en los envases que se utilizarán para la venta y una lista de sus ingredientes ubicados en orden decreciente de acuerdo con la cantidad empleada en cada caso, en los que se incluyen los aditivos utilizados".

Deberá agregarse, además, una copia de la rotulación proyectada, así como de toda otra leyenda que lucirá el envase.

Se deberá indicar la fecha exacta de venta en plazo de acuerdo con lo que disponga el Departamento de Bromatología.

Cuando en la lista de componentes de un producto se encuentre alguno nuevo que fue admitido en razón del artículo 165 de la Ordenanza de Contralor Bromatológico de Canelones, se deberá presentar, además, la técnica analítica de determinación cualitativa y cuantitativa de ese componente.

Art. 8º Una vez autorizado e inscripto un alimento, así como sus envases, cierres y rotulación, cualquier modificación posterior de los mismos deberá ser autorizada previamente por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Rotulación obligatoria

Artículo 9º El envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción de Canelones, deberá lucir -en forma claramente legible- lo siguiente:

a) Nombre del alimento y número de habilitación en el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.
b) Marca de fábrica.
c) Nombre y dirección del fabricante y su número de habilitación.
d) Nómina de ingredientes órden decreciente según las cantidades de cada uno.
e) Peso neto o volumen de su contenido.
f) Peso neto mínimo de la parte sólida comestible (peso escurrido), cuando el alimento se presente en un fase líquida y otra sólida, separables con una filtración simple, (por ejemplo: duraznos en almíbar, arvejas o aceitunas en agua salada o no, picles en vinagre u otros.)
g) La expresión "Industria..." (aquí el nombre del país donde se elaboró el alimento.)

h) Fecha de envasado, zafra, año, mes o día según lo disponga en cada caso el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Cuando el tamaño del envase sea muy pequeño, el Departamento de Bromatología, podrá autorizar la modificación de la rotulación que se establece precedetemente, salvo los incisos a), b) y e).

En los envases que contengan varias unidades de tamaño pequeño, cuyo conjunto no supere los 250 gramos, el Departamento de Bromatología, podrá autorizar a eliminar de los envases individuales, la rotulación, debiendo lucir lo exigido en los incisos anteriores en el envase de expedición al público.

Indicación para conservación de alimentos

Artículo 10 En los rótulos de los envases de alimentos que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda en caracteres bien legibles que indique las precauciones que se estimen necesarias para mantener sus condiciones normales.

Del mismo modo se procederá cuando se trata de alimentos que pueden alterarse después de abiertos sus envases.

Rotulación de envases de alimentos con aditivos

Artículo 11 En la rotulación de productos alimenticios que contengan aditivos, deberá expresarse en forma clara y con caracteres tipográficos no inferiores a 2 mm. que el alimento ha sido saborizado, aromatizado o coloreado artificialmente. A tal efecto. la expresión que corresponde se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marco del producto. Ejemplo: "coloreado artificialmente".

Cuando tenga un conservador, la leyenda será la siguiente: "Adicionado de un conservador químico." Se excéptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, a la coloración de un alimento con caramelo o saborizado con esencia natural.

Art. 12. Cuando por cualquier motivo se utilice cúrcuma, la leyenda a que se refiere el artículo anterior deberá ser: "coloreado con cúrcuma".

Sección IV

Propaganda de los alimentos y rotulación de los envases

Artículo 13 El Departamento de Bromatología de la Direción General de Contralor Sanitario, podrá intimar la modificación de la propaganda de los alimentos cuando la misma se encuentre en infracción a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 14 Todos los textos se redactarán en idioma español u solamente los alimentos importados o a exportar podrán lucir, además inscripción en el idioma oficial del país de origen o destino. El Departamento de Bromatología, podrá autorizar etiquetas iguales a las de las casas matrices, siempre que se fabriquen en el país por sucursales o por licencias especiales luciendo el letrero "Industria Uruguaya", en un tamaño igual a un cuarto de la letra mayor y no menor de 2 mm.

Prohibiciones

Artículo 15 Queda prohibido mencionar en la rotulación de los envases o en la propaganda de los alimentos:

a) Supuestos o reales valores nutritivos y en particular sus contenidos vitamínicos;
b) Vocablos, signos emblémas o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al consumidor acerca de la verdadera naturaleza, composición, origen calidad o cantidad del alimento envasado, así como características que no se puedan probar mediante el análisis bromatológico.
c) La indicación de que el alimento está autorizado por la Intendencia Municipal o por las autoridades nacionales.
d) Indicaciones que se refieren a propiedades medicinales o terapéuticas.

Sobre las denominaciones geográficas

Artículo 16 Las denominaciones geográficas de un país, región o población reconocidas como lugares en que se producen alimentos con determinadas características, no podrán usarse en los rótulos o propaganda de alimentos elaborados en otros lugares, a menos que se utilice materia prima, ingredientes y tecnología estrictamente similares a las utilizadas en el lugar que se menciona. Estos extremos deberán probarse fehacientemente en cualquier momento. En tal caso, el alimento resultante deberá -además- presentar caracteres organolépticos idénticos o similares a los del alimento proveniente de la región que le es típica.

Cuando el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario lo estime pertinente, podrá exigir la presentación de muestras del alimento originario del país, región o población reconocidas como típicas a fin de resolver en definitiva.

Art. 17 A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y con el fin de evitar confusiones en el consumidor, el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, podrá exigir que, en la denominación de los alimentos producidos en una región distinta de la que es típica, figure la palabra "tipo".
Ejemplo: vino tipo Jerez.

Sección V

Inspección y extracción de muestras y exámenes bromatológicos

Artículo 18 Los propietarios, encargados o representantes de fábricas transportes o comercios de alimentos, están obligados a permitir la inspección bromatológica municipal, en cualquier oportunidad y momento en que ella se disponga.

Cuando personal municipal habilitado, se haga presente en una fábrica o comercio alimentario, para su inspección se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones, al sector de elaboración almacén o comercialización de alimentos.

En caso de oposición o resistencia que le impidiere el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de policía higiénica de la alimentación, el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su contralor.

Art. 19 Los funcionarios designados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículo, muestras de los alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter a examen bromatológico, así como intervenir los productos o elementos que se estimen sospechosos.

Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

Art. 20 Todo industrial, transportista o comerciante estará obligado a declarar- bajo su firma- la procedencia de los alimentos que elabora, transporta, expende o utiliza.

Art. 21 En caso de resistencia a suscribir las actas de inspección o de obtención de muestras, se solicitará la presencia de un escribano municipal o, en su defecto, de dos testigos hábiles y mayores de edad, a fin de levantar el acta correspondiente.

Art. 22 Toda muestra que se estraiga se dividirá en 3 (tres) partes que se envasarán y rotularán adecuadamente, destinándose- una de ellas- para el análisis y otra para el interesado, si éste la solicita y suministra envase adecuado para ello. Ambas muestras se lacrarán y sellarán, para asegurar su inviolabilidad con el sello municipal. La tercera que quedará en custodia del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, se lacrará y sellará con el sello del interesado, si lo tuviere, o en su defecto, con el municipal y se denominará "muestra testigo".

Art. 23 En caso de gestionarse y de hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, este se efectuará sobre la "muestra testigo" en poder del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario y se practicará en sus laboratorios, por parte del químico representante de la parte interesada, en presencia de un Jefe Químico Municipal o de quien lo sustituya en esta instancia.

En tal circunstancia, se deberá operar de acuerdo con los métodos oficiales o- en su defecto- los utilizados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 24 El acto de análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar, -bajo su firma-, la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, el que se lacrará y sellará nuevamente con el sello que adopte el químico representante del interesado o- en su defecto- con el sello municipal.

Art. 25 En caso de que- por impericia o mala fe- el químico de la parte interesada no siguiera estrictamente el "modus operandi" relativo a los métodos analíticos adoptados, el químico que represente al Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario suspenderá el análisis dando cuenta.

De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán las partes.

CAPITULO III

Habilitación y Características de las Fábricas o Comercios de Alimentos y de Vehículos de Transporte de los mismos

Sección I

Habilitación previa

Artículo 26 El funcionamiento de toda fábrica o comercio de alimentos o el uso de vehículos destinados a su transporte, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Bromatología al que exigirá para su habilitación las certificaciones que estime pertinentes, expedidas, al efecto, por otros servicios nacionales o municipales.

La habilitación se renovará en los siguientes casos:

1) Cuando se modifique o reforme el local o recinto habilitado;
2) En caso de cambio o ampliación de actividades;
3) Cuando la empresa se transfiera o enajene total o parcialmente a cualquier título;
4) En caso de clausura temporaria, cualquiera fuera la causa o motivo determinante de la misma;
5) Después de operarse un cese de actividades por un lapso superior a noventa (90) días contados desde el día inmediato siguiente a aquél en que se produjo dicho cese;
6) En caso de ampliación o modificación de la maquinaria y aparatos industriales empleados;
7) Cuando se modifique, en alguna forma, el procedimiento u operaciones de elaboración, de modo tal que puedan alterarse las características bromatológicas del producto elaborado.

El local en el cual funcione toda fábrica o comercio o representante de productos alimenticios, deberá lucir, en su frente, y en forma claramente visible, una leyenda que indique nombre o razón social y ramo en que gira.

Art. 27 La habilitación de una fábrica o comercio de alimentos o de un vehículo destinado a su transporte, se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en este Capítulo, así como a las particulares o específicas previstas para cada tipo de alimento. Una vez comprobado que se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y que el estado higiénico del edificio y útiles alimentarios es satisfactorio, el Departamento de Bromatología habilitará la fábrica o comercio de alimentos y procederá a su inscripción en el Registro respectivo. Igual procedimiento regirá respecto de los vehículos destinados al transporte de alimentos. Cuando el Departamento de Bromatología lo estime conveniente podrá exigir en forma previa al otorgamiento de la habilitación respectiva que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañado de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

Sección II

Emplazamientos y dimensiones del local

Artículo 28 El edificio y la zona de su implantación deberán reunir las condiciones indispensables para asegurar la ausencia de toda clase de olores desagradables, de humo, polvo y otros elementos contaminantes.

El edificio deberá tener dimensiones adecuadas para el cumplimiento de las actividades o fines perseguidos; será de construcción sólida y estará provisto ,-en el caso de ser necesario- de los dispositivos que impidan la entrada o permanencia en el mismo de insectos, pájaros, roedores o parásitos de cualquier clase.

Deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene y se proyectará de tal modo que pueda limpiarse correctamente y con facilidad.

No se permitirá la instalación de fábricas o comercios de alimentos en sótanos o subsuelos, o en zonas insalubres o que a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario carezcan de las condiciones ambientales aceptables.

Sección III

Instalaciones y controles higiénico-sanitarios. Separación y aislamiento de las operaciones de elaboración

Artículo 29 Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán perfectamente separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del alimento, de tal forma que excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

Las zonas y compartimientos afectados al almacenamiento, elaboración o expedición de productos alimenticios, también estarán separados de los destinados al depósito de materiales no comestibles.

La zona o lugar donde se manipulan alimentos estará completamente separada de aquellas partes o sectores del edificio que se utilicen como vivienda del personal o para asiento de otras reparticiones que -a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario- se consideren fuentes de contaminación.

Características de las paredes, techos y pisos

Artículo 30 Las paredes, techos y pisos deberán ser lisos. Los pisos serán impermeables y con el declive necesario para la evacuación rápida y libre del agua de lavado utilizada, hacia sumideros tipo sifoides, impidiendo su acumulación en el piso.

Las paredes deberán impermeabilizarse adecuadamente (por ejemplo con azulejos o materiales similares) a juicio de las oficinas técnicos municipales competentes hasta 1.80 m. y -en lo posible- su unión al piso se hará con zócalo sanitario.

Instalación de cañería y eliminación de agua residuales

Artículo 31 Las tuberías de eliminación de aguas residuales (incluidos los sifones de conexión) deberán ser de dimensiones y tamaño adecuados para soportar cargas máximas. Las conexiones deberán ser herméticas y disponer de puntas de inspección y estar provistas de tuberías de ventilación reglamentarias. La eliminación de agua residuales se efectuará de tal modo que no pueda contaminar el suministro de agua potable.

Iluminación y ventilación

Artículo 32 Los locales estarán bien iluminados y ventilados y los elementos caloríficos, funcionarán correctamente, de manera de no producir humo ni vapores contaminantes. Se evitará la utilización de sistemas de ventilación que provoquen la contaminación de los alimentos.

En las salas de elaboración se evitarán los elementos luminosos colgantes, sustituyéndolos por artefactos laterales.

Servicios Higiénicos

Artículo 33 En materia de servicios higiénicos en fábricas de alimentos, regirán las disposiciones establecidas en la Ordenanza de funcionamiento de Locales Industriales de 4 de setiembre de 1953.

Los referidos servicios no tendrán comunicación directa con los lugares destinados a la manipulación de alimentos.

Art. 34 Los locales destinados a los servicios higiénicos lucirán carteles en los que se indicará al personal la obligación de lavarse las manos después de hacer uso- por cualquier motivo- de tales servicios sin mengua de lo dispuesto por el artículo 108.

Suministro de agua o hielo

Artículo 35 Deberá disponerse de un abundante suministro de agua potable fría y -cuando sea necesario- de agua potable caliente.

Art. 36 El hielo a utilizar se fabricará con agua potable. Su tratamiento, manipulación, almacenamiento o utilización se efectuarán de modo de protegerlo contra las contaminaciones.

Utiles alimentarios

Artículo 37 Las superficies de los útiles alimentarios que normalmente están en contacto con los alimentos, deberán ser lisas y no presentar deterioros. Estas superficies no podrán ser de material tóxico, serán inatacables por los productos alimenticios y capaces de resistir repetidas operaciones de limpieza. Además, no serán absorbentes a menos que la naturaleza de una determinada operación de elaboración- aconsejable desde otros puntos de vista- exija emplear, necesariamente, una superficie, por ejemplo de madera.

Art. 38 Queda permitido el empleo de los siguientes materiales para la construcción de las partes de los útiles alimentarios que estarán en contacto con los alimentos:

a) Acero inoxidable, acero, hierro cromado;
b) Cobre, latón o bronce revestidos en la parte en contacto con los alimentos con metales nobles, níquel, estaño puro o cromo. Se exceptúan de la exigencia del revestimiento los recipientes para la cocción de dulces, almíbares, garrapiñada o de aquellos alimentos que se procesan mediante la utilización de materiales cuyo uso sea tradicional a juicio del Departamento de Bromatología;
c) Estaño níquel cromo y aluminio técnicamente puros, así como sus aleaciones con metales inocuos;
d) Materiales plásticos aptos para uso alimentario;
e) Los materiales metálicos mencionados en este artículo no podrán contener más de 1% de cada uno de los siguientes metales: plomo, antimonio, zinc o cobre, ni más de 0,5% de arsénico.

Las superficies estañadas en contacto con los alimentos contendrán el mínimo necesario de estaño apto desde el punto de vista bromatológico, para asegurar una protección correcta.

Art. 39 En todo lo relativo a envases de alimentos, regirá lo que -al respecto- establezca el presente Decreto.

Vehículos de transporte de alimentos

Artículo 40 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos deberán pintarse exteriormente en forma adecuada y lucir -sobre un fondo blanco- en tamaño que guarde relación con las características del transporte y en forma claramente visible la leyenda:

"Transporte de alimentos"...
...a la que se agregará la palabra o vocablo que caracterice o identifique el tipo de alimento que se transporta por ejemplo:

..."Lácteos" - "Chacinados".

Art. 41 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no envasados de consumo directo, deberán disponer de un "recinto cerrado" con los accesorios destinados a contener los alimentos y serán de fácil higienización.

Cuando el alimento a transportar no sea de "consumo directo" o esté envasado en envases cerrados que lo protejan adecuadamente, no regirá la exigencia del "recinto cerrado", pero se adoptarán todas las precauciones para evitar la contaminación y alteración que afecta la integridad del mismo o de sus envases.

Artículo 42 Cuando los vehículos se destinen al transporte de alimentos de fácil alteración a la temperatura ambiente, deberán acondicionarse adecuadamente como "transporte refrigerado".

Sección IV

Mantenimiento físico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 43 El edificio, las instalaciones, los útiles alimentarios y los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación y funcionamiento realizando- con prontitud- las refacciones necesarias para que satisfagan, en todo momento, las exigencias de este Decreto.

Mantenimiento higiénico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 44 La higiene de fábricas, transportes o comercios alimentarios será perfecta y se efectuará en forma apropiada con

elementos y materiales aptos para tal fin. Las zonas críticas existentes en el edificio, así como las intalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán ser objeto de una atención especial.

Art. 45 Los útiles alimentarios se lavarán e higienizarán inmediatamente después de usarse, sin ninguna demora. La edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos deberán estar en todo momento- en perfectas condiciones higiénicas y libres de roedores, insectos y otros parásitos.

Art. 46 Queda prohibida la entrada o existencia de perros, gatos y otros animales domésticos en los locales de elaboración o en que se almacenen o expendan alimentos o en los vehículos destinados a su transporte.

Art. 47 En los locales de elaboración se dispondrá de recipientes adecuados- en número y con capacidad suficientes- para verter en ellos los residuos y basuras. Estarán provistos de tapa apropiada y serán fácilmente higienizables. Cuando el material empleado en su construcción o fabricación sea susceptible de alterarse, se pintarán correctamente con pintura de color claro. Deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria, para evitar la descomposición de los residuos en el lugar.

Art. 48 En los locales de elaboración sólo podrá depositarse la materia prima e ingredientes necesarios así como los útiles alimentarios que requieran las operaciones de elaboración con exclusión de toda sustancia, producto o útiles ajenos o que se repute innecesarios a tal operación.

Art. 49 Prohíbese el uso, -en las fábricas o comercios de alimentos- de máquinas y aparatos que desprendan gases u otros olores susceptibles de afectar dichos productos, sus envases o a los operarios.

Atención especial con las sustancias tóxicas

Artículo 50 Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas, desinfectantes, y cualesquiera otras sustancias tóxicas, se almacenarán en sitios o lugares separados del local de elaboración y su manipulación estará exclusivamente a cargo de personal que conozca los riesgos de contaminación.

Cámaras frigoríficas

Artículo 51 Las cámaras frigoríficas deberán contar:

a) Con iluminación adecuada que facilite su vigilancia e inspección de los productos;

b) Con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas;

c) Con pisos, paredes y techos impermeabilizados y con ángulos cóncavos.

Art. 52 Deberán desinfectarse en forma periódica y mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de higiene, prohibiéndose- para ese fin el empleo de productos tóxicos en condiciones que pueda originar residuos.

Art. 53 Asimismo, deberán poseer un termómetro de máxima y mínima alejado convenientemente de la pared y contar con un sistema de alarma eléctrico óptica o acústico que señale el corte imprevisto en el suministro de frío.

Art. 54 La temperatura y humedad interiores se regularán convenientemente para asegurar una adecuada conservación de los alimentos y evitar la condensación del vapor de agua en forma que pueda gotear sobre los mismos.

CAPITULO IV

Elaboración y Manipulación de Alimentos y Preparaciones Culinarias

Sección I

Aspectos generales

Artículo 55 Prohíbase la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos que no posean la calidad de genuinos, de acuerdo a las normas contenidas en el presente decreto.

Art. 56 En las operaciones de elaboración de alimentos se utilizarán exclusivamente productos genuinos, se trate de materias primas, ingredientes, o aditivos.

Art. 57 Queda expresamente prohibido:

a) Elaborar alimentos en forma que se considere peligrosa para la salud del consumidor, sea por efecto de contaminaciones; por impericia de los elaboradores, por el uso de adulterantes, por el empleo de tecnología errónea o inadecuada, o por falta de higiene en el local, en útiles alimentarios o en la manipulación de estos;

b) Elaborar alimentos en locales que no hayan sido habilitados previamente por el Departamento de Bromatología;

c) Emplear productos realizar operaciones o tratamientos que puedan contribuir -en cualquier forma- a ocultar o disimular el uso de ingredientes falsificados adulterados, contaminados o alterados;

d) La reutilización de sobrantes de preparaciones tales como salmueras, jugos, jarabes, salsas u otros residuos de alimentos;

e) Elaborar alimentos con sobrantes de comidas provenientes de cualquier lugar o servicio.

Art. 58 Para el caso de comprobarse cualquier infracción a lo dispuesto en el artículo precedente se remitirán los antecedentes respectivos a la Justicia Penal a los efectos a que hubiere lugar, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en este decreto.

Art. 59 Todo alimento elaborado o en proceso de elaboración, deberá mantenerse protegido de los agentes externos de contaminación; separado de pisos o muros en forma adecuada y en las condiciones aconsejables para evitar su alteración o infestación por roedores o insectos.

Art. 60 En los lugares de almacenamiento o transporte, todo alimento se ubicará en forma de evitar su mezcla con otros productos de distinta naturaleza o su contaminación mutua, cuidando de su higiene y conservación.

Art. 61 Todo alimento perecedero que requiera frío para su conservación será mantenido en cámaras frigoríficas o conservadoras, a la temperatura adecuada.

Art. 62 Prohíbese la elaboración, depósito o transporte de alimentos con o en útiles alimentarios que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene, conservación y adecuada protección de posibles contaminaciones externas.

Dirección técnica en la industria alimentaria

Artículo 63 Cuando se compruebe que una fábrica de alimentos no se ajusta - en la elaboración de éstos- a las normas y teconología exigida por el presente decreto, el Departamento de Bromatología, podrá previa autorización de la Dirección General de Contralor Sanitario, intimar a la firma infractora a la designación de un director técnico profesional universitario, perito o técnico con título o certificado expedido o revalidado por la Universidad de la República, que acredite idoneidad en ese campo de actividades, a efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de alimentos.

Art. 64 El Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario llevará un registro permanente de los Directores Técnicos Bromatólogos que presten servicios en las fábricas de alimentos.

Manipulación de alimentos

Artículo 65 En todo establecimiento elaborador de alimentos, se instruirá al personal afectado a la preparación y manejo de productos alimenticios, a fin de obtener su capacitación desde el punto de vista tecnológico e higiénico. Esta tarea será de responsabilidad de la firma habilitada.

Art. 66 En el expendio de alimentos de consumo directo no previamente envasados (pan y otros productos de panificación, de confitería, sandwiches, fiambres, quesos, helados, dulces y otros) las personas afectadas a tal función no podrán manipular dinero o cumplir tareas que puedan contaminar sus manos o ropas.

Exceptúase de esta prohibición a quienes expendan los alimentos referidos mediante la utilización de pinzas, metálicas u otros instrumentos del mismo material que eviten su contacto directo con las manos del expendedor.

Art. 67 Todo alimento de consumo directo no envasado, deberá mantenerse protegido por vitrinas o mamparas, a efectos de impedir del manoseo por parte del público.

Art. 68 Las personas que padezcan enfermedades o lesiones de la piel o de los ojos de tipo infecto-contagiosas no podrán intervenir en ninguno de los procesos de producción, elaboración, envasado, expendio o transporte de alimentos.

Art. 69 El personal de los establecimientos a que se refiere este capítulo, deberá encontrarse -en todo momento- en condiciones aceptables de higiene y usar vestimentas de acuerdo a las disposiciones pertinentes del presente decreto. Será obligatorio el uso de gorros o cofias que cubran perfectamente los cabellos, para toda persona que se encuentre afectada a la elaboración o manipulación de alimentos.

Art. 70 El personal a que se refiere el artículo anterior está obligado a proceder a un cuidadoso lavado de sus manos y antebrazos -con agua y jabón- toda vez que inicie o reinicie sus tareas.

Art. 71 Dentro de los locales donde se elaboren o procesen alimentos, queda prohibido comer, salivar, fumar, masticar gomas o similares así como la presencia de personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.

Selección de ingredientes

Artículo 72 En los procesos de elaboración de alimentos, sólo se admitirá el uso o empleo de ingredientes en perfecto estado de sanidad o higiene.

Art. 73 Será obligatorio la previa selección de todo ingrediente -así como su perfecta higienización- antes de ser utilizado. La responsabilidad en casos de infracción a la presente norma, será -en todos los casos- de la firma propietaria del establecimiento.

Art. 74 Prohíbase la retención o almacenamiento de alimentos alterados en establecimientos elaboradores, expendedores o depositarios de sustancias alimenticias, incluso de aquellos recibidos a título de devolución. Estos últimos deberán ser destruidos o desnaturalizados en forma irreversible, a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, inmediatamente de recibidos.

Art. 75 El agua o hielo utilizados para cualquier uso en los establecimientos a que se refiere el presente capítulo deberán ser potables.

Envasado de alimentos

Artículo 76 El envasado de alimentos se ajustará a las prácticas tecnológicas más convenientes y aconsejables, a fin de lograr su aislamiento de agentes externos contaminantes, así como para mantener sus condiciones de aptitud.

Art. 77 Prohíbese en el envasado, transporte, depósito o comercialización de productos alimenticios en general, la utilización de envases de cualquier tipo o naturaleza que no sean de primer uso.

Exceptúanse- exclusivamente- de dicha prohibición:

a) Los envases de vidrio destinados a contener leches, cremas, dulces, aceites comestibles y bebidas en general;
b) Los de hojalata que se destinan al transporte de café en grano o molido;
c) Las bolsas y cajones destinados a contener tubérculos, cereales para procesar industrialmente semillas, verduras, frutas y similares; y
d) Cualesquiera otros envases que -a juicio de la Intendencia Municipal- puedan ser excepcionalmente habilitados para segundo uso siempre que el material de que están elaborados, así como su posterior higienización, aseguren la sanidad del producto a contener.

Art. 78 Todo envase y sus correspondientes tapas o cierres deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene antes y después de su llenado o utilización, así como aislados de cualquier tipo de contaminación o causas de alteración del producto alimenticio que contengan (calor, humedad, luz solar directa etc.).

Art. 79 Prohíbese llenar envases por el procedimiento de inmersión en el alimento que deban contener.

Art. 80 Los establecimientos elaboradores o expendedores de alimentos no podrán retener ni mantener en depósitos, envases que no puedan ser perfectamente lavados o que contengan restos y adherencias de difícil eliminación.

Art. 81 Los envases característicos o exclusivos de productos alimenticios no podrán ser utilizados comercialmente para otros fines que los específicos de cada uno de ellos. Se reputarán "Envases exclusivos de productos alimenticios" todos aquellos cuya forma, color, dibujos, signos o leyendas los caractericen como propios de determinados alimentos, destinados al consumo y libre comercialización. Bastará -para esta calificación- que las características objetivas de tales envases los identifiquen como propios de un producto alimenticio o potable, aunque los mismos carezcan de rotulación indeleble.

Art. 82 Autorízase el reemplazo del aire contenido en los envases herméticos en general, por gases inertes tales como nitrógeno, dióxido de carbono u otros productos previamente autorizados por el Departamento de Bromatología de la Direcición General de Contralor Sanitario.

Art. 83 Los métodos y técnicas empleados para la conservación de alimentos deberán asegurar -debidamente- la protección de los mismos contra alteraciones, contaminaciones, infestaciones o transformaciones peligrosas. Los establecimientos responsables cuidarán que las temperaturas de pasterización, esterilización o conservación, sean las correctas o aconsejables en cada caso, así como del inmediato enfriado de los productos que han sido sometidos a tratamiento térmico conservador.

Los procesos a que se refiere el presente artículo serán de tal naturaleza que eviten pérdidas en el valor nutritivo del alimento procesado.

Conservación por frío

Artículo 84 La conservación de alimentos por frío, deberá asegurar el mantenimiento de sus caracteres organolépticos y valores nutritivos hasta el momento de su entrega al consumidor.

Art. 85 Los alimentos conservados por congelación en cámaras frigoríficas a la temperatura de 18°C bajo cero como mínimo, se mantendrán en ese estado hasta el momento de su distribución, debiendo advertirse al consumidor que se trata de productos conservados por congelación.

Art. 86 La "supercongelación" o "congelación relámpago" de alimentos se realizará de modo que la reducción de la temperatura de los mismos, desde 0° C hasta menos (-) 40° C, se produzca dentro del máximo de dos horas. Luego de ello, podrá elevarse la misma hasta la de almacenamiento, que no será mayor de 18° C bajo cero.

Art. 87 Las carnes u otros alimentos que se mantengan dentro de las cámaras frías colgados de gancheras o similares, deberán separarse por unidad.

Art. 88 Las carnes trozadas destinadas a la elaboración de embutidos u otros fines, así como menudos, achuras, pescados, y aves, deberán depositarse en las cámaras en perfecto estado de limpieza y contenidos en recipientes adecuados.

Art. 89 Todos los animales que se depositen en cámaras de frío eberán ser previamente eviscerados, sin excepción.

Art. 90 Todos los útiles de trabajo, recipientes, estanterías, ancheras, rieles y demás destinados a las cámaras de frío se nantendrán en perfectas condiciones de higiene en todo momento.

Almacenamiento y transporte de alimentos envasados

Artículo 91 Las operaciones de almacenamiento o transporte e alimentos envasados se regirán por lo establecido en los rtículos 55, 58 al 62 y 92 al 95 inclusive del presente decreto. El almacenamiento se cumplirá en condiciones que eviten la lteración o rotura del envase.

Vehículos de transporte

Artículo 92 Los vehículos destinados al transporte o reparto de limentos no podrán utilizarse para otras tareas ajenas a las de su unción específica, en ningún momento. Se exceptúan los vehículos de ransporte general (vehículos de alquiler o interdepartamentales) iempre que los alimentos depositados en los mismos, se preserven perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos.

Art. 93 Prohíbese el transporte simultáneo de alimentos con productos considerados tóxicos o peligrosos para la salud, aunque e alegue la seguridad del envase separado.

Art. 94 Todo vehículo destinado al reparto o transporte de alimentos deberá realizar las operaciones de carga o descarga uera de los lugares de elaboración de tales productos.

Art. 95 Los vehículos a que se refieren los artículos precedentes, destinados al reparto o transporte de alimentos, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación en todo momento y lucirán -en forma perfectamente visible- el nombre o denominación de la firma comercial a que pertenece.

CAPITULO V

Comercios Alimentarios

Sección I

Normas generales

Artículo 96 En los locales a que se refiere el presente capítulo se utilizará -exclusivamente- agua potable para cualquier uso.

En las zonas servidas por instalaciones de agua corriente, se la empleará para todo uso, prohibiéndose la utilización de la proveniente de pozos, aljibes, manantiales o similares, los cuales se clausurarán en forma definitiva.

Art. 97 Será obligatorio, en todo comercio alimentario adoptar las providencias pertinentes con el objeto de impedir el acceso al mismo de insectos y roedores debiendo tomarse -en su caso- las medidas necesarias para erradicarlos. Se prohibe el uso de insecticidas que puedan contaminar los alimentos o útiles alimentarios.

Art. 98 Los comercios alimentarios a que se refiere este Capítulo cuando así lo exigiere la autoridad municipal competente dispondrán de servicios higiénicos para uso del público (como mínimo uno para cada sexo). Los referidos servicios no comunicarán directamente con salas de elaboración de alimentos y -en el caso de salones comedores- estarán separados de estos mediante mamparas frontales de madera u otro material similar.

Art. 99 Estos establecimientos contarán con conexiones reglamentarias a la red cloacal o -en su caso- a sistemas de depuración aprobados por las oficinas técnicas municipales.

Art. 100 Prohíbase el uso de toallas de tela en baños o servicios higiénicos, admitiéndose exclusivamente las desechables de papel. Los baños y vestuarios deben presentar en todo momento correctas condiciones de limpieza, higiene e iluminación.

Art. 101 El personal de todos los comercios alimentarios -sin excepción cualquiera sea la función que desempeñe- deberá poseer carné de salud en vigencia, expedido o renovado por el Servicio Médico Municipal. El referido documento se exhibirá a los funcionarios competentes toda vez que les sea solicitado.

Art. 102. Prohíbese desempeñar cualquier actividad en los comercios alimentarios, a personas que padezcan enfermedades transmitibles o infestaciones por ectoparásitos.

Art. 103 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las autoridades municipales podrán exigir que cualquier persona afectada a las actividades de los comercios alimentarios se someta a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en cuyo caso quedará en suspenso la vigencia del carné de salud respectivo.

Sección II

Restaurantes

Artículo 104 Las construcciones, locales e instalaciones destinadas a restaurantes, deberán cumplir, en lo pertinente, las condiciones y exigencias establecidas en el presente decreto.

Cocinas de los restaurantes

Artículo 105 Prohíbese la instalación de las cocinas de restaurantes en sótanos o subsuelos.

Las mismas deberán contar con:

a) Capacidad adecuada para la elaboración de comidas o preparaciones culinarias en cantidad suficiente para atender el número de mesas instaladas;
b) Piso impermeable, liso y de fácil limpieza;
c) Piletas para lavado de alimentos, alejadas de la zona de preparación y cocimiento de comidas las que estarán dotadas del servicio de agua potable fría y caliente;
d) Fogones, cocinas, hornos y parrillas, que se instalarán a una distancia adecuada de los muros linderos, de modo de evitar la transmisión del calor a las fincas vecinas;
e) Campanas de materiales incombustibles, lisos y de fácil limpieza para evacuar humos, olores y vapores, las que estarán provistas de chimeneas que comuniquen con el exterior y de elementos mecánicos para la evacuación forzada. La altura de las chimeneas deberá sobrepasar en tres metros -como mínimo- el nivel del edificio colindante más alto;
f) Paredes revestidas -hasta una altura mínima de dos metros- con azulejos mármoles, chapas de acero inoxidable u otro tipo de material impermeable aceptado o autorizado por las oficinas municipales competentes.
g) Tendrá una superficie mínima de iluminación natural con un área no menor a un décimo del área planimétrica del local y una superficie de ventilación con un área de un veinteavos de la misma.
h) Las aberturas de ventilación y acceso estarán protegidas con mallas contra insectos;
i) Los techos serán lisos, revocados o de material incombustible y de fácil limpieza;
j) Las mesas de trabajo serán de mármol pulido o acero inoxidable;
k) Todos los útiles alimentarios de uso en las cocinas presentarán superficies lisas de fácil limpieza y su material podrá ser: aluminio, losa, porcelana, plástico, acero inoxidable, hierro o cobre. En el caso de estos dos últimos metales deberán estar perfectamente estañados o esmaltados en su superficie de contacto con los alimentos y no presentarán fisuras, roturas o cascaduras.

Art. 106 Los implementos a que se refiere el ordinal k) de artículo anterior, estarán a la vista y no presentarán roturas o abolladuras que impidan su perfecta higienización.

Los útiles de limpieza y secado (paños, cepillos, esponjas fregones y otros) estarán -en todo momento- en perfecta condiciones de higiene sin olores desagradables y libres de grasas Se desinfectarán diariamente por inmersión en soluciones de cloro al 10%.

Art. 107 Queda prohibido en lugares donde se manipulen alimentos de consumo directo, el funcionamiento de aparatos que impulsen la circulación del aire en forma forzada (ventiladores ventiladores de heladores, etc.).

Vestuario

Artículo 108 Los restaurantes donde trabajen cinco o más personas contarán con locales destinados a vestuarios (uno para cada sexo) separados de cocinas, despensas o servicios higiénicos. Tendrán las características constructivas indicadas en los ordinales b), g), h) e i) del artículo 105 con una altura de dos metros cuarenta centímetros y una superficie equivalente a cincuenta centímetros cuadrados, por empleado, no pudiendo -en ningún caso- ser inferior a dos metros cuadrados.

Anexo a los vestuarios se instalarán servicios higiénicos para empleados (uno por cada sexo) debidamente separados por muros -sin aberturas comunicantes- e independientes de los destinados al uso público, pero con iguales características constructivas, cada uno de los cuales contará- como mínimo- con un inodoro, un lavatorio y una ducha de agua fría y caliente.

Además dispondrán de lavatorio o pileta externa, colocada inmediatamente de la puerta de salida de estos servicios, y dotada de agua caliente y fría, jabón y toallas desechables, a efectos de controlar debidamente el lavado de manos del personal usuario, antes de reincorporarse a su labor.

Salones comedores

Artículo 109 La capacidad de los comedores cubiertos (techados) estará de acuerdo con la importancia del negocio y -en ningún caso- será inferior a un tercio de la superficie total que se destine a la colocación de mesas.

Estarán construidos en mampostería revocada y pintada. Los pisos y techos serán lisos e impermeables de fácil limpieza. La altura mínima será de tres metros pero -en caso de techados inclinados- tendrán esa altura como media y una mínima de dos metros con veinte centímetros.

Recibirán luz y aire directamente del exterior por medio de ventanas, puertas y banderolas, cuya superficie libre no sea inferior a un décimo del área de sus pisos. Toda abertura estará debidamente protegida contra la entrada de insectos.

Comedores al aire libre

Artículo 110 Los espacios al aire libre destinados al servicio de comedor serán pavimentados con materiales asfálticos, lisos, baldosas u hormigón lustrado, prohibiéndose el uso de materiales sueltos (pedregullo, tosca) productores de polvo o de difícil limpieza.

Higiene general

Artículo 111 Todas las dependencias de este tipo de establecimientos, incluidos los depósitos, despensas, sótanos, entrepisos y anexos para cualquier destino, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene.

Art. 112 La vajilla de servicio se lavará en piletas separadas de las destinadas al lavado de materiales utilizados en la elaboración de alimentos. Para lavar la vajilla se usará abundante agua caliente; jabón o detergente y se enjuagará repetidas veces con agua potable.

Art. 113 Las cámaras de frío y heladeras así como las vitrinas refrigeradas sólo podrán contener productos comestibles en perfecto estado de potabilidad e higiene. Los envases que los contengan se lavarán perfectamente antes de su depósito en las cámaras.

Art. 114 Las cocinas y antecocinas, contarán con recipientes metálicos para los desperdicios provistos de tapas ajustables del mismo material, que se lavarán y desinfectarán tantas veces como fuere necesario para mantenerlos libres de olores y adherencias.

Art. 115 Las aguas servidas que procedan de fregaderos piletas, de lavados u otras se evacuarán inmediatamente.

Art. 116 Queda prohibida la utilización de aserrín de madera o similares para el secado de pisos en cocinas o en cualquier otro lugar o zona de estos comercios.

Art. 117 Las alacenas, estanterías o cualquier otro lugar de conservación o depósito de alimentos- aunque éstos se encuentren envasados- deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene y orden, así como en lugares aptos para ese fin ventilados e iluminados convenientemente.

Art. 118 Prohíbese la conservación de sobras de comidas en lugares en que pueda sospecharse o presumirse su posterior utilización para consumo humanos.

Art. 119 Los restaurantes con servicio de "viandas" -entendiéndose por tal la venta de comidas frías o calientes para su posterior consumo fuera del establecimiento- contarán con vitrinas de conservación y depósito ó exhibición dotadas de protección adecuadas contra contaminaciones externas.

Art. 120 Las ostras, almejas y otros mariscos, así como pescados en general, se mantendrán a la temperatura adecuada en sectores de las cámaras de frío o heladeras destinadas exclusivamente para ese uso.

Art. 121 Los empleados de cocina, lavado de vajilla, despensas o servicios de mostradores, usarán ropa lavable de color blanco, de mediamanga y gorro del mismo color que cubra adecuadamente sus cabellos. Los demás empleados incluso los propietarios vestirán ropa apropiada a la función que desempeñen en perfecto estado de conservación y aseo, no puediendo realizar tareas en camisa o ropa de calle.

Empleados y patronos cuidarán de su higiene y apariencia personal.

Los propietarios del establecimiento serán -en todos los casos- responsables directos del cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 122 El suministro de sal, aceite, vinagre, así como de otros coadyuvantes, se realizará por medio de recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido.

Art. 123 La vajilla, cubiertos, cristalería y mantelería deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso higiene y conservación prohibiéndose la existencia de implementos deteriorados.

Asesoramiento a empleados

Artículo 124 Todo empleado de este tipo de establecimiento será asesorado por sus patronos sobre las medidas higiénicas que están obligados a adoptar en la preparación y manipulación de alimentos en general, -así como de los peligros que representa para la salud pública- la posibilidad de contaminaciones microbianas o químicas.

Sección III

Parrilladas, Casas de Comidas, Rotiserías y Fiambrerías

Artículo 125 Serán aplicables a "Parrilladas", "Casas de Comidas", "Rotiserías" y "Fiambrerías" las disposiciones relativas a restaurantes, establecidas en este Capítulo, en lo pertinente.

Sección IV

Cafés, Bares y afines

Artículo 126 Los establecimientos destinados a cafés, bares y afines, deberán cumplir las normas del presente decreto relativas a elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias y preparaciones culinarias, además de las disposiciones especiales contenidas en este Capítulo.

Art. 127 Contarán con pileta para lavado de vajilla, que dispondrán de suministro de agua potable. Las piletas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estarán construidas de aluminio, acero inoxidable, loza u otro material apropiado a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario;

b) Estaran provistas de desagües permanentes que permitirán la renovación constante del agua de lavado, prohibiéndose el uso de tapones o cierres. Su profundidad mínima será de 0.15 m. sin doble fondo;

c) Las llaves, grifos o robinetes serán metálicos y estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento;

d) El desagüe se hará a las vías sanitarias o en su defecto a sumideros o cajas especiales aprobados por los servicios municipales correspondientes.

Art. 128 Los mostradores serán lisos en su cara o superficie superior sin uniones abiertas ni roturas y se construirán de materiales impermeables de fácil lavado.

Las cámaras frías y vitrinas refrigeradas sólo podrán contener productos alimenticios aptos para el consumo.

Los alimentos fríos exhibidos (masas, sandwiches, panes y otros) se conservarán en vitrinas o campanas transparentes, depositados en bandejas de material impermeable y de fácil lavado.

Art. 129 Los hornos, hornallas o cocinas contarán:

a) Con campanas y extractores eficientes que evacúen olores, humos y vapores hacia el exterior, de tal forma que no perjudiquen o afecten las propiedades linderas ni causen molestias a los vecinos y público en general;
b) Con una chimenea que supere -en tres metros- la altura de los edificios linderos.

Art. 130

a) En todos los casos, el suministro de sal, condimentos a base de mostaza y otros coadyuvantes, saborizantes o condimentos, se realizará por medio de envases y recipientes con cierre automático que eviten la contaminación del contenido;
b) Las bombillas de papel o plástico se deben ofrecer en forma correcta.

Art. 131 La vajilla y utensilios en general, no ofrecerán deterioro alguno que impida su perfecta higienización u ofrezca peligro de contaminación. Prohíbese el uso de vajilla o utensilios de madera para servicio al público.

Art. 132 La preparación de jugos de frutas se realizará, -exclusivamente- por medio de implementos autorizados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 133 Las cocinas de estos establecimientos, estarán provistas de agua caliente, en todo momento.

Art. 134 La elaboración de sandwiches, minutas o demás alimentos, se realizará en sitios destinados exclusivamente a ese fin, alejados de pasajes y de zonas susceptibles de provocar contaminación así como aislados del público, prohibiéndose la existencia de implementos u objetos extraños a las tareas que allí se cumplen (bolsas, casilleros con botellas, ropas, ventiladores, etc.)

Art. 135 Los establecimientos funcionarán en perfectas condiciones de higiene. Queda absolutamente prohibida la existencia de cualquier tipo de animales dentro de los mismos. La limpieza, de locales, pisos y paredes así como de todas las maquinarias, aparatos, utensilios y demás efectos, se realizará diariamente.

Art. 136 Los paños, esponjas, cepillos y otros enseres de limpieza de vajilla y utensilios de cocina o bar, se lavarán repetidas veces por día previa inmersión en agua clorada al 3% durante veinte minutos por vez.

Art. 137 Los restos de comestibles, basuras y desechos, así como todo producto que no se encuentre en las condiciones establecidas por este decreto, se retirarán diariamente del local de elaboración. Los recipientes respectivos contarán -necesariamente- con tapa. La limpieza de los pisos será vigilada severamente por el propietario, en cuanto se refiere a arrojar servilletas, envases, pajillas y demás desechos.

Art. 138 Prohíbase utilizar aserrín de madera o similar para el secado o protección de pisos, así como su depósito en los locales a que se refiere el presente capítulo.

Art. 139 El personal destinado a la elaboración de alimentos o a preparaciones culinarias usará -en todo momento- ropas de trabajo de color blanco de media manga y gorro del mismo color que cubrirá sus cabellos. El resto del personal afectado a otras tareas, vestirá ropas en perfecto estado de conservación e higiene.

Art. 140 Los empleados deberán cuidar de su aseo e higiene personal y manipular los alimentos en forma idónea.

Art. 141 Las normas relativas a cafés, bares y afines contenidas en este capítulo, serán aplicables -en lo pertinente- a los siguientes establecimientos:

1) Confiterías o restaurantes con servicio de bar o salones de té; y
2) Cantinas y bares que funcionen en clubes e instituciones sociales, deportivas o de cualquier índole;

Comercios de Pescados y Mariscos

Artículo 142 Los comercios estables destinados al almacenamiento, conservación o venta de pescados y mariscos, deberán cumplir las exigencias de carácter general establecidas en este capítulo en lo pertinente.

Art. 143 Los locales con destino a dichos comercios contarán con:

1) Paredes lisas, revestidas de azulejos hasta una altura mínima de dos metros;
2) Mostradores con azulejos, mármol o acero inoxidable en todas sus superficies exteriores o en contacto con alimentos, así como en la base de sustentación;
3) Piletas revestidas de material impermeable, con sifones de desagüe reglamentarios en perfectas condiciones de conservación conectados a la red cloacal o a cámaras sépticas y grifos capaces de proveer de agua potable en abundancia;
4) Cámaras de frío o heladeras en perfectas condiciones de funcionamiento destinadas exclusivamente o almacenar los productos de la pesca o, en su defecto-, piletas de conservación con hielo picado en la cantidad necesaria;
5) Aberturas protegidas contra la entrada de insectos;
6) Iluminación y ventilación adecuadas;
7) Los pisos serán lisos, perfectamente revestidos de material impermeable, sin roturas o desperfectos y con caída adecuada hacia las bocas de sumideros para asegurar una rápida eliminación de los líquidos y aguas servidas;
8) Los productos ofrecidos a la venta se mantendrán en vitrinas refrigeradas, cámaras frías o en piletas cajas metálicas o plásticas cubiertas con hielo picado

Art. 144 Los desperdicios y restos de la limpieza de pescados o mariscos se despositarán -de inmediato- en recipientes metálicos de paredes lisas inalterables o apropiadamente pintadas. Tendrán tapa de cierre perfecto y se vaciarán y lavarán adecuadamente dos veces al día, por lo menos.

Prohíbese mantener desperdicios o restos por más de seis horas en verano y de ocho horas en invierno.

Art. 145 La ventilación de estos locales o establecimientos se efectuará por medios que eviten ocasionar molestias al público en general y no provoquen la contaminación de los alimentos en existencia.

Puestos de venta de pescado en ferias

Artículo 146 Los puestos en ferias destinados a la venta de pescados y mariscos contarán con las siguientes instalaciones:

a) Techado en forma de carpa, con las características y medidas que se fijarán, para proteger los productos de los efectos directos del sol;
b) Mostrador de madera lisa sobre caballetes del mismo material, sin molduras, ni adornos que dificulten su limpieza;
c) Cajones de metal estañado, o de otro material autorizado, sin pintar o lustrar, para el depósito de los productos de la pesca. Su construcción y forma permitirán una limpieza fácil y rápida;
d) Depósito de desperdicios (vísceras, escamas, cabezas, etc.) construido en metal o plástico de fácil limpieza;

Art. 147 El personal se mantendrá en perfectas condiciones de higiene, como vestimenta y gorro adecuados a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 148 La instalación de este tipo de puestos se resolverá, en todos los casos, por la Intendencia Municipal, previo asesoramiento de los Servicios de Abastos y Frigoríficos, Paseos Públicos y Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, respecto a ubicación, horario de funcionamiento y demás requisitos pertinentes.

Art. 149 Se otorgarán -en todos los casos- permisos de carácter precario, revocable, personal e instransferible, para nstalar y explotar puestos en ferias, destinados a la venta de pescados y mariscos.

CAPITULO VI

Características Generales de los Alimentos

Sección I

Alimentos en general

Artículo 150 Los alimentos para consumo humano deberán presentar las características generales a que se refieren los artículos siguientes, además de las que -en cada caso particular- se establezcan en el capítulo respectivo.

Art. 151 Desde el punto de vista organoléptico, sus caracteres responderán a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, color, textura o aspecto extraños.

Art. 152 Desde el punto de vista químico y físico, su composición química y sus propiedades físicas se adecuarán a las especificaciones que, en cada caso, establece este decreto o a las que -en su defecto- establezca el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 153 Sin perjuicio de las excepciones que se establecen a texto expreso, sólo se admitirá como máximo para los alimentos de consumo humano, el siguiente tenor en elementos químicos contaminantes:

Aluminio, 250 p. p. m. (parte por millón)
Antimonio, 2 p. p. m.
Arsénico (en líquidos) 0.1 p. p. m.
Arsénico (en sólidos) 1 p. p. m.
Bario, 500 p. p. m.
Boro, 80 p. p. m.
Cadmio, 5. p. p. m.
Zinc, 100 p. p. m.
Cobre, 10 p. p. m.
Estaño, 100 p. p. m.
Fluor, 1,5 p. p. m.
Mercurio, 0:05 p. p. m.
Plata 1, p. p. m.
Plomo (en líquido) 2 p. p. m.
Plomo (en sólido) 20 p. p. m.
Selenio (en líquido) 0.05 p. p. m.
Selenio (en sólido) 0.3 p. p. m.

El máximo tenor que se admitirá en residuos de plaguicidas será el que establezca al respecto al Ministerio de Salud Pública.

Art. 154 Desde el punto de vista microbiológico los alimentos para consumo humano no podrán contener:

a) Gérmenes patogenos;
b) Toxinas;
c) Agentes causantes de su descomposición y que la tecnología -exigible para su elaboración- debió eliminar;
d) Gérmenes que por su cantidad o calidad, a juicio del Departamento de Bromatología, indique una manipulación defectuosa, malas condiciones higiénicas o hagan sospechar la presencia de gérmenes patógenos.

Art. 155 Desde el punto de vista microscópico, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) Carecer de elementos o sustancias extrañas;
b) Su indentificación histológica será satisfactoria, cuando se trata de sustancia tisular.

Art. 156 Desde el punto de vista serológico, no deberán dar reacciones que caractericen la presencia de sustancias antígenas extrañas al alimento de que se trate.

Art. 157 Desde el punto de vista macroscópico, estarán libres de insectos o partes de los mismos, arácnidos, sus huevos, sus larvas y sustancias extrañas.

Sección II

Conservas y alimentos conservados

Conservas:

Artículo 158 Además de las características, condiciones y exigencias establecidas en los artículos 150 a 157 inclusive, sus caracteres organolépticos deberán ser intermedio entre los característicos del alimento crudo y los del alimento cocido, a menos que se trate de un producto que se venda con la calificación de comida preparada o precocida. Su valor nutritivo no podrá ser inferior al del respectivo alimento cocido.

Alimentos conservados:

Art. 159 En este caso además de ajustarse a las características condiciones y exigencias previstas en los artículos 150 a 157 inclusive, sus caracteres organolépticos y sus valores nutritivos, serán los propios del alimento correctamente tratado desde el punto de vista tecnológico e higiénico y sin alteraciones. Su temperatura de conservación no podrá exceder del valor límite autorizado en cada caso por este decreto -o en su defecto- por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

CAPITULO VII

Aditivos

Sección I

Disposiciones generales sobre aditivos

Artículo 160 Se prohibe el agregado de aditivos a un alimento, salvo en caso de obtenerse autorización municipal previa, la que se otorgará siempre que se cumplan -en su totalidad- las siguientes condiciones o exigencias:

1) El aditivo a incorporar a un alimento deberá estar expresamente autorizado por el presente decreto;
2) En cada caso, el interesado formulará solicitud previa en la que se hará constar:
   a) Justificación del uso del aditivo gestionado, en función del alimento a elaborar;
   b) Individualización del o de los aditivos a emplear; tipo de aditivo según la clasificación del artículo 163; su naturaleza (composición) química y su origen;
   c) Dosis a emplear;

Art. 161 Prohíbese el uso de aditivos en los siguientes casos:

a) Cuando ello pueda ser evitado o remplazado por operaciones de elaboración más adecuadas o con mayores precauciones de orden higiénico u operacional;
b) Cuando el aditivo pueda afectar -en forma sensible- el valor nutritivo del alimento o provocar la pérdida de sustancias o elementos importantes;
c) Siempre que el uso del aditivo permita disimular o encubrir operaciones de elaboración deficientes o inapropiadas, o fallas en la tecnología o en la higiene exigibles en una racional elaboración, conservación, transporte o comercialización del alimento,

d) Cuando la incorporación del aditivo pueda inducir a engaño, error o confusión al consumidor, respecto de la calidad o tipo de alimento, o al Bromatólogo analista, falseando los resultados del análisis;
e) Siempre que no se disponga de una técnica analítica comprobada, que permita caracterizar, y dosificar el aditivo correctamente en el alimento para el cual está destinado;

Art. 162 El Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, acordará la autorización solicitada cuando en cada caso concreto compruebe que se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículos 160 y 161. A tales efectos -y para mejor proveer cuando lo estimare pertinente o necesario- podrá exigir al solicitante una elaboración experimental, bajo contralor de Químicos municipales. Dicho contralor podrá disponerse también con respecto a cualquier industria alimentaria, cuando se sospeche la adición de sustancias no declaradas, aditivos no autorizados o adulterantes de cualquier naturaleza.

Art. 163 A efectos de la aplicación del presente decreto, se reconocen los siguientes tipos de aditivos, clasificados según su acción fundamental:

1) Colorante: Es el aditivo que confiere o intensifica el color de los alimentos. Se reconocen los tres subtipos siguientes:

a) Colorante natural: Es el pigmento o colorante inocuo extraído de sustancias vegetales o animales.
Por extensión se incluyen, en este grupo, el caramelo y el carbón vegetal.
b) Colorante sintético o colorante artificial: Es el pigmento o sustancia colorante de composición química definida obtenido por síntesis química;
c) Colorante mineral: Es el pigmento compuesto exclusivamente por sustancias químicas inorgánicas.

2) Saborizante: Es el que confiere o intensifica el sabor y -a veces- también el aroma de los alimentos.
3) Aromatizante: es el que confiere o intensifica el aroma de los alimentos.
4) Conservador: Es el que impide o retarda la alteración de los alimentos.
Dentro de este tipo, se reconocen los siguientes subtipos:

a) Conservador antimicrobiano;
b) Conservador antioxidante;
c) Conservador antienzimático;
d) Conservador antiparasitario.

La acción de cada uno queda definida por el adjetivo respectivo.

5) Estabilizante: Es el que facilita o mantiene las características físicas de las emulsiones o suspensiones.
6) Espumante: Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos líquidos, favoreciendo la formación de espuma.
7) Antiespumante: Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos impidiendo la formación de espuma.
8) Espesante: Es el que aumenta la consistencia o la viscosidad de los alimentos.
9) Edulcorante: Es el aditivo de carácter no glucídico, que confiere gusto dulce a los alimentos.
10 Humectante: Es el que evita la pérdida de humedad de los alimentos.
11) Antihumectante: Es el que reduce las características higroscópicas de los alimentos.
12) Corrector de la reacción o corrector: Es el aditivo destinado a modificar o a estabilizar la reacción ácida neutra o alcalina de los alimentos. Dentro de este tipo, se reconocen los siguientes subtipos:

Acidificante: confiere o aumenta la acidez del alimento;
Alcalinizante: confiere o aumenta la alcalinidad del alimento;
Neutralizante: disminuye la acidez o la alcalinidad del alimento;

Amortiguador: confiere al alimento la capacidad de mantener una reacción dada.

13) Sinergista: es el destinado a reforzar la acción de otro aditivo, generalmente la de un antioxidante.
14) Secuestrador, es el que combina con un catión para dar un compuesto muy poco ionizado.
15) Enzimático: es la sustancia orgánica que actúa como catalizador específico en reacciones bioquímicas. Este aditivo está constituido por lo que -bioquímicamente- se denomina enzima.
16) Emulsificante: es el que facilita la formación de una emulsión.
17) Aglutinante: Es el que facilita o aumenta la adherencia de los ingredientes entre sí que se utilizan en la elaboración de un alimento.
18) Antiaglutinante: es el que contribuye a impedir la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.
19) Peptizante: es el que confiere o aumenta la tendencia de una sustancia floculada a pasar a la fase coloidal o de muy fina suspensión.
20) Endurecedor: Es el que confiere o aumenta la resistencia de un alimento a desintegrarse o a perder su forma original.

Art. 164 Las características físicas y químicas que se exigirán a los aditivos, así como los métodos analíticos a emplear, serán los descriptos en "Normas de identidad y pureza para los aditivos alimentarios" ediciones de FAOMS del año 1963 y siguientes. En su defecto se tomará en consideración lo que determina la Farmacopea Oficial o las exigencias que -en cada caso- establezca el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 165 Para la incorporación de nuevos aditivos a la lista detallada en el artículo 167, se exigirá documentación científica que pruebe -sin lugar a dudas- que:

a) Ha sido ensayado sobre diferentes animales, examinado los efectos durante el período completo de la vida de cada animal y en el transcurso de varias generaciones, no sólo aisladamente sino -también- incorporado al alimento al que está destinado;
b) Las concentraciones, cien veces mayores que las cantidades a usar en el alimento, resulten inofensivas para la salud.

Art. 166 Cuando -a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, exista evidencia o sospecha de que un determinado aditivo posee toxicidad actual o potencial se prohibirá su uso y se gestionará la eliminación del mismo de la lista correspondiente.

Art. 167 (Se amplía nómina de aditivos permitidos) Inclúyese el antioxidante T.B.H.Q. (butil-hidroquinona-nono terciaria) pudiéndose incorporar a los alimentos mencionados a continuación y en el límite máximo que se indica: harina 0.01%; coco rallado 0.02%; frutas secas peladas 0.02%; margarina 0.01%; aceites y grasas 0.02% y productos de cacao 0.01%.
Inclúyese también la goma de xantano que podrá incorporarse como espesante, estabilizante, aglutinante, emulsificante y espumante, a las gomas de mascar, polvos para postres, polvos para helados y helados, con un límite máximo de diez miligramos por mil.

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acetato de Calcio	Antiaglutinante	Productos de Panadería	0.20
	Antimicrobiano	Productos de confitería	0.20
Acido adíptico	Acidificante	Caramelos y productos similares.	1.0
		Polvos para postres.	0.20
		Polvos para refrescos artificiales.	0.20 (1)
		Polvos para helados.	0.20
		Helados	0.20
		Productos de confitería	0.20
		Refrescos artificiales	0.20
Acido algínico	(Ver por alginatos)		
Acido ascórbico (D-glucoascórbico y sus sales. D-galacto-ascórbico y sus sales) (Isoascórbico o Eritórbico)	Antioxidante Mejorador de la panificación	Aceites y grasas	0.03
		Cervezas	0.20
		Conservas de carne	0.20
		Conservas Vegetales	0.20
		Margarinas	0.20
		Pulpas y jugos de frutas	0.03
		Refrescos	0.03
		Sidras y Vinos	según disposnales.
		Harinas para panificación	0.002
Acido Benzoico	Antimicrobiano	Bebidas gaseosas a base de jugos de frutas.	0.025
Acido cítrico	Acidificante Saborizante	Amargo y aperitivos	0.30
		Caramelos y productos similares	1.0
	Secuestrador	Bizcochos	0.20
		Bombones	0.20
		Conservas de pescado	0.20
		Conservas de vegetales	0.20
		Dulces	0.20
		Licores artificiales	0.20
		Mayonesas	0.10
		Helados	0.20
		Polvos para postres	0.20
Acido cítrico	Acidificante Saborizante Secuestrador	Polvos para refrescos artificiales	0.20
		Polvos para helados	0.20
		Jarabes	0.20
		Productos de confiterías	0.20
		Productos de frutas	0.20
		Refrescos	0.30
		Sidras	según dispos. nacionales
		Vinos y vinos compuestos	según dispos. ncionales.

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acido cítrico	Sinergista	Conserva de vegetales	0.20
		Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido esteárico o estearato de magnesio	Aglutinante	Pastillas comprimidas	0.20
Acido fosfórico	Acidificante	Caramelos y productos similares	0.25
	Secuestrados	Dulces	0.10
		Refrescos	0.06
		Jarabes	0.03 (1)
Acido fosfórico	Sinergista	Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido fumárico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Polvos para postres	0.02
		Polvos para refrescos	0.02 (1)
		Polvos para helados	0.02
		Refrescos	0.02
		Helados	0.02
Acido glucónico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Productos de confitería	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Jarabes	0.03 (1)
Acido glutámico y sus sales de Sodio o de potasio	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	cantidad mínima necesaria.
Acido inosítico y sus sales sódicas	Exaltador de aroma y gusto.	Caldos concentrados Mayonesas	cantidad mínima necesaria
Acido láctico	Acidificante	Conservas de vegetales	0.20
		Leche en polvo modificada	
		Mayonesas	0.20
		Productos de confitería	
		Refrescos	0.20
		Helados	0.02
		Jarabes	0.3 (1)
		Caramelos y productos similares	1.0

[illegible] del [illegible]tivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Ácid[illegible]ico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0
		Polvos para postres instantáneos	0.2 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confiterías	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Sidras y vinos	según dispos. nacionales.
		Jarabe	0.3 (1)
Ác[illegible]pióníco y [illegible]les de calcio [illegible]tasio o so[illegible]	Antimicrobiano	Chocolate	0.2
		Conservas de vegetales o de carne	0.2
		Concentrados de frutas	0.2
		Envases o envolturas para manteca y quesos	0.2
		Harinas	0.2
		Quesos	0.2
		Productos de Panadería	0.2
		Productos de confitería	0.2
		Bebidas gaseosas a base de jugos o pulpas de frutas	0.1
		Mayonesa	0.1
		Extracto de malta	0.40
Ác[illegible] Sórbico y s[illegible]ales de calcio, p[illegible]io o sodio	Antimicrobiano	Chocolates	0.10
		Concentrados de frutas	0.10
		Conservas de carnes	0.10
		Conserva de vegetales	0.10
		Margarinas	0.05
		Productos de confiterías	0.20
		Productos de panaderías	0.20
		Envase y revestimiento de quesos	0.10
		Quesos	0.10
		Envase y envoltura para manteca	0.10
		Dulces	0.20
		Bebidas alcohólicas	0.05
		Mayonesas	0.10
		Vinos	según dispos.
		Sidras	nacionales
		Papeles para envoltura	0.10
		Frutas desecadas	0.10
		Pulpas de frutas almacenadas para hacer dulces o mermeladas	0.20
[illegible]ido tartárico	Acidificante Secuestrador	Amargos y aperitivos	0.30
		Caramelos y productos similares	1.0

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
		Bizcochos y similares	1.0
		Dulces	0.20
		Bombones	0.20
		Licores	0.50
		Polvos para refrescos	0.30 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confitería	0.20
		Producto de fruta	0.20
		Refrescos	0.30
		Helados	0.02
		Vinos y sidras	de acuerdo con disp.nales.
		Jarabes	0.30 (1)
Agar-Agar y ácido algínico	Espesante	Polvos para postres instantáneos	0.5
		Polvos para postres helados y para helados	0.5 (1)
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.01
		Polvos para refrescos	0.01 (1)
		Helados	1.0
		Dulces de batata	0.5
Alginato de Propilenglicol	Espesante	Helados a base de leche que contengan frutas o cremas	1.0
Anhídrido sulfuroso y sus sales de Na y Potasio.	Conservador	Legumbres y frutas deshidratadas.	0.02
		Pectina líquida	0.02
		Pulpa de frutas almacenadas para hacer dulces y mermeladas	0.25
		Jarabes de glucosa	0.045
		Hidromiel	0.01
		Frutas desecadas	0.05
		Vinos	de acuerdo a disp.nales.
		Sidras	
		Jugos de frutas	0.04
		Dulces	0.04
		Mermeladas y jaleas elaboradas con pulpa de frutas almacenadas	0.004
Amargos	Ver en Sección IV, artículos 181 y 182 "aromatizantes etc." de este Capítulo		
Bromato de Potasio		Harina para panificación	0.005
Bicarbonato de Sodio	Neutralizante Estabilizante	Leche deshidratada	0.10
		Dulce de leche (por L. de leche)	0.10
Butil-hidroxianiso	Antioxidante	Harinas	0.01

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
(B H A)		Coco rallado Frutas secas peladas Margarina Aceites y grasas Productos de cacao	0.02 0.02 0.01 0.02 0.01
Butil-hidroxitolueno. (B H T)	Antioxidante	Harinas Coco rallado Frutas frescaspeladas Margarina Aceites y grasas Productos de cacao	0.01 0.02 0.02 0.01 0.02 o.01
Calcio (sales de)	Ver por el anión de la sal		
Calcio óxido de:	Endurecedor	Dulce de zapallo en trozos	Solución Saturada
Calcio óxido de:	Conservador	Nuez moscada Jengibre blanqueado	1.0 2.0
Carbonato de Calcio	Antihumectante	Polvos para refrescos Sal de mesa Polvos para helados	2.5 (1) 2.00 2.50
Carbonato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	4.00
Carbonato de magnesio	Anthumectante	Azúcar impalpable Sal de mesá	5.0 2.0
Carragena o carragenina o carragen	Ver por musgo irlandés		
Citrato de calcio	Estabilizante	Queso fundido	Cantidad a fijar en cada caso.
Citrato de Potasio o citrato de sodio	Secuestrador Amortiguador	Dulce de leche Productos cárnicos	0.05 0.10
Citrato de monoisopropilo		Grasas y aceites	0.01
Carboximetilcelulosa sódica y metilcelulosa	Espesante Aglutinante Estabilizante Emulsionante	Polvos para refrescos Polvos para helados Alimentos dietéticos Helados Refrescos Caramelos masticables	0.5 1.0 (1) 0.50 1.0 0.50 A fijar
Cloruro de Calcio	Estabilizante	Leche para quesos	Cantidad a fijar en cada cado
Colorantes	(Ver la sección correspondiente en este capítulo "aditivos").-		

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Enzimas	(Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos").-		
Esencias, soluciones aromatizantes y extractos aromatizantes o saborizantes	Aromatizante Saborizante	Caramelos y productos similares	En la cantidad necesaria para comunicar el aroma o sabor adecuado
		Bebidas alcohólica de fantasía	"
		Preparaciones (polvos) para postres instantáneas	"
		Polvos para refrescos	"
		Polvos para helados de fantasía	"
		Productos de cacao	"
		Rellenos de chocolate	"
		Bombones	"
		Rellenos y revestimientos de bizcochos y productos similares	"
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	"
		Refrescos	"
		Helados de fantasía	"
		Jarabes	"
Espumígenos	(Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos").-		
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	A fijar en cada caso
Estearatos de polioxietilen sorbitán	Emulsificante Agente de dispersión Modificador de la cristalización	A fijar en cada caso	A fijar en cada caso
Estearato de ascorbilo	Antioxidante	Aceite y grasas	0.02
		Margarina	0.02
		Productos de cacao	0.02
		Coco rallado	0.02
		Productos cárneos	0.02
Estearato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Extracto vegetal aromático	Aromatizante	Vinos aperitivos Vinos compuestos	De acuerdo con las disp. nacionales
Fosfato de Calcio (tricálsico)	Antihumectante	Polvo para refrescos	2.50 (1)
		Polvos para helados	2.50 (1)
		Sal de mesa	2.60
		Azúcar impalpable	1.50

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Fosfato monosódico o disódico (monofosfatos)	Neutralizante Amortiguador Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
		Leche concentrada	0.10
		Dulce de leche	0.05
		Pescado de conserva	0.5
		Productos cárneos	0.5
Fosfato trisódico (monofosfato)	Neutralizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
Difosfato y Tetrafosfato disódico	Amortiguador Estabilizador Peptizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
		Productos cárneos	0.5
Trifosfato pentasódico j Polifosfato de sodio (polifosfato de GRAHAM)	Estabilizante Peptizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria.
		Productos cárneos	[illegible]
		Pescado de conserva	0.50
		Zumo de frutas	0.20
Fosfato monopotásico o dipotásico	Amortiguador Neutralizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
		Productos lácteos	0.10
		Productos cárneos	[illegible]
Fosfolípidos (lecitina y otros)	Estabilizante Antioxidante	Coco rallado	0.[illegible]
		Leche en polvo (spray)	0.20
		Margarina	0.5
		Productos de cacao	0.[illegible]
		Helados	0.1[illegible]
Galatos: de dodecillo o de octilo o de propilo	Antioxidante	Harinas	0.01
		Coco rallado	0.01
		Aceites y grasas	0.01
		Margarina	0.01
		Producto de cacao	0.01
Gelatina	Espesante	Conserva de carne	0.5
		Polvos para postres	0.5 (1)
		Polvos para helados	5.0
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.05
		Helados	1.0
		Dulce de batata	0.[illegible]

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Gel.de silice ánhidra	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Gelatina	Clarificante	Vinagre,vino,sidra	No deben quedar residuos en el producto tratado
Glicerina	Humectante	Caramelos y productos similares Chocolates y bombones Alimentos dietéticos Helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00 5.00 1.0 5.00
Glicéridos	(Ver por mono y Diglicéridos)		
Glutamatos	(Ver por Acido Glutámico)		
Goma adragante	Espesante	Gomas de mascar Polvos para helados Helados	0.50 0.50 (1) 0.50
Goma arábiga	Espesante	Caramelos y similares Goma de mascar y similares Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1) 0.50
Goma caraya	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 (1) 0.50
Goma guar	Espesante	Goma de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 (1) 0.50
Ictiocola	Clarificante	Vinos y sidras	No deben quedar residuos en el producto tratado
Inositato de sodio	(Ver por ácido inosínico)		
Lecitina	(Ver por fosfolípidos)		
Laurato	(Ver por Monolaurato)		
Mono y diglicéridos	Emulsificante Espesante Estabilizante	Goma de mascar Grasas compuestas Margarinas Productos de cacao Rellenos y revestimientos de productos de confitería Rellenos de bizcochos y productos similares Helados Polvos para helados Shortening	5.00 2.00 0.50 1.00 5.00 5.00 0.10 0.10 (1) 10.0

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Monofosfatos	(Ver por Fosfatos)		
Monolaurato y Monooleato de polioxietilen(20) sorbitan	Agente de dispersión de esencias Emulsificante modificador de la cristalización de esencias	A fijar en cada caso	A fijar en cada caso
Monopalmitato, monoestearato y triestearato de sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	A fijar en dada cado
Musgo irlandés (carragena)	Espesante	Polvo para helados Polvo para postres instantáneos Helados Polvos para refrescos	0.5 0.5 (1) 0.5 0.01
Nitrito de potasio o de sodio	Conservador (Agente de cura)	Conserva de carne x) En salmuera x) En cura seca	 0.24 0.02
Nitrato de potasio o de sodio	Conservador (agente de cura)	Conservas de carne	0.03
Oxido de calcio	(Ver por calcio:Oxido de)		
Oxido de silicio	(Ver por Gelde Silice Anhidra)		
Plamitatos	(Ver también por: monopalmitatos)		
Plamitato de ascorbilo	Antioxidante	Aceites y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárnicos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Pectinas	(Ver la Sección"espesantes" en este capítulo "Aditivos")		
Polifosfatos	(Ver por: fosfatos)		
Potasio(sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Propilenglicol	Humectante Solvente de esencias	Relleno de confituras A fijar en cada caso	1 %
Sacarina o sacarina sódica	Edulcorantes	Alimentos dietéticos	0.05
Sílico aluminato de sodio	Antihumectante	Sal de mesa	2.00
Silicato de calcio o silicato de magnesio	Antihumectante	Sal de cocina Azúcar impalpable	2.00 1.50

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Silico aluminato sodo-cálcico	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Sodio (sales de)	(Ver por anión que lo acompaña)		
Sorbitol	Edulcorante	Alimentos dietéticos	10.0
Sorbitol	Humectante Secuestrador	Caramelos y productos similares Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00
Sorbato de sodio o de potasio o de calcio	(Ver por ácido Sórbico)		
Sulfato de calcio	Conservador	Jenjibre blanqueado	Hasta 4.0 expresado en $CaCO_3$
Sustancias amargas	(Ver la Sección "aromatizantes, etc" en este capítulo artículos 181 y 182)		
Tartrato de sodio o de sodio y potasio	Estabilizante Secuestrador	Queso fundido; productos cárneos	cantidad mínima imprescindible 0.1
Tocoferoles	Antioxidantes	Harinas Coco rallado Margarina Aceites y grasas	0.03 0.03 cantidad mínima necesaria cantidad mínima necesaria

(1) Esta cantidad límite de refiere al producto, una vez que se preparó para ser consumido según las indicaciones del fabricante.-

Sección II

Rotulación de los envases conteniendo alimentos adicionales de aditivos

Artículo 168 En el rótulo de los envases de todo alimento que contengan aditivos se expresará, en lugar visible y en letras destacadas, la leyenda establecida en el Capítulo II, artículo 11, que se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca.

Art. 169 El tamaño de los caracteres tipográficos de las leyendas a que se refiere el artículo anterior, no será inferior a la décima parte del tamaño de los caracteres más grandes de cualquier inscripción que luzca en envase del alimento y las cajas o embalajes exteriores y -en ningún caso- inferior a 2 mm.

Art. 170 Para el caso de que el aditivo incorporado a un alimento posea o pueda poseer cualidades nutritivas, queda prohibido el uso de toda referencia a tal condición, en la propaganda general o en etiquetas, envolturas, prospectos u otros impresos, con expresiones que induzcan a creer que la presencia de tal aditivo confiere valor nutritivo especial o que se trate de un alimento enriquecido, fortificado o vitaminizado.

Sección III

Comercialización

Artículo 171 Sólo se permitirá comercializar los aditivos, sustancias y productos mencionados en este capítulo que se ajusten a lo dispuesto en el presente decreto, previa habilitación del comercio respectivo por parte del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 172 Los aditivos podrán circular por el mercado, siempre que se encuentren envasados herméticamente y debidamente rotulados, con expresa indicación de:

a) Nombre del aditivo autorizado;
b) Alimentos a que puede ser adicionado, así como cantidad máxima a utilizar cuando así lo exija el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario;
c) Nombre y domicilio de la firma envasadora o elaboradora;

Art. 173 Los aditivos colorantes se expenderán puros, sin mezcla. Excepcionalmente, se admitirá la mezcla de hasta dos colorantes sólidos o en solución, previa autorización del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, debiendo dejarse constancia en el rótulo del nombre de los colorantes usados y de la composición cuantitativa de la mezcla.

Sección IV

Disposiciones especiales relativas a los aditivos saborizantes y aromatizantes

Artículo 174 Los aditivos saborizantes y aromatizantes comprenden las siguientes sustancias:

a) Esencia natural, aceite esencial o esencia.- Es la sustancia aromática sápida, volátil, de carácter oleoso que contiene los prinicipios olorosos y sápidos de las plantas de las cuales se extrae. Deben estar libres de sustancias extrañas y diluyentes;
b) Esencia artificial.- Es el producto aromático y sápido de composición química definida, obtenido por síntesis química o extraído de una esencia natural, libre de sustancias extrañas, diluyentes o colorantes agregados;
c) Extracto vegetal aromático.- Es el producto sápido y aromático, obtenido de vegetales por extracción mediante solventes autorizado, con posterior eliminación o no del solvente. Estará libre de sustancias extrañas.

Art. 175 Con la designación de "aroma para alimentos" o "soluciones aromatizantes" se entiende la solución de esencias en agua, etanol, glicerina o propilenglicol, asociados o no.

Según contengan esencias naturales o artificiales -pero no la mezcla de ellas- se clasificarán como corresponde.

Debe hacerse constar en la rotulación, el nombre y la concentración de las o la esencia y la naturaleza del solvente.

Art. 176 Se denominará extracto para la preparación casera de licores o refrescos, las soluciones de esencias de uso permitido y/o de componentes de uso permitido, sin o con colorantes autorizado, que se expendan para la preparación casera de licores y/o refrescos. Estos productos podrán circular en envases que contengan la dosis adecuada para la preparación de no más de un litro de bebida, el rótulo deberá llevar cruzada en caracteristicas grandes la leyenda "Uso Casero". Además declarar la composición porcentual de los componentes de dicho extracto.

Art. 177 Prohíbese la preparación o venta de soluciones aromatizantes que contengan esencias consideradas tóxicas o principios activos de acción medicinal como cloruro y bromuro de etilo, alcohol amílico libre, aldehido salicílico, compuestos de la serie piridica, ácido cianhídrico, benzaldehído agregado, éteres nitrosos, nitro benzol 3,4, benzopireno y otros que a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario -se reputen como tóxicos, inconvenientes o no potables-.

Art. 178 Prohíbese la elaboración de extractos vegetales aromáticos a partir de plantas o sustancias que contengan:

a) Alcaloides, tales como adormidera, belladona, cebadilla, coca, estramonio, habas de San Ignacio, nuez vómica, etc.;
b) Principios irritantes, drásticos, purgantes o tóxicos, tales como: cantárida, coca de levante, coloquintiria, granos de paraíso, ruda, ajenjo u otras incluidas en estas calificaciones;
c) A los, salvo pequeñas cantidades para la elaboración de fernet, cuyo tenor determinará el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.
Queda también prohibida la utilización directa de las citadas plantas o sustancias. Se exceptúan de esta prohibición aquellas plantas o partes de las mismas o sustancias que se autoricen a texto expreso por el presente decreto.

Art. 179 Se prohibe agregar a los aditivos saborizantes o aromatizantes cualquier sustancia extraña -inclusive colorantes con excepción del solvente apto, a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 180 Con las denominaciones genéricas siguientes, se entiende:

a) Por solución aromatizante de almendras amargas, la solución alcohólica con no menos de 1% en volumen de aceite esencial de almendras amargas. El ácido cianhídrico presente no podrá ser superior a 40 p.p.m;
b) Por solución aromatizante de anís, la solución alcohólica con no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de anís. No debe contener menos de 2.4% de anetol;
c) Por solución aromatizante de badiana o de anís estrellado, la solución, alcohólica de no menos de 3% en volumen de aceite esencial de anís estrellado. No debe contener menos de 2.4% de anetol;
d) Por solución aromatizante de apio, la solución alcohólica con no menos de 2% en volumen de aceite esencial de apio. Debe contener un mínimo de 1.3% de aldehido cinámico;
f) Por solución aromatizante de clavo de olor, la solución alcohólica con no menos de 2% en volumen de aceite esencial de clavo. Debe contener un mínimo de 1.6% de eugenol;
g) Por solución aromatizante de limón, la solución alcohólica con no menos de 5% de aceite esencial de limón. Debe contener no menos de 0.2% de citral. También puede ser preparada con cáscaras de limón o con éstas más aceite esencial.
Con la denominación de solución aromatizante especial de limón se entiende la solución acuosa o alcohólica de la esencia de limón privada total o casi totalmente de sus terpenos.
Debe contener mínimo 0.3% de citral proveniente de la esencia;
h) Por solución aromatizante de menta piperita, la solución alcohólica con no menos de 3% en volumen de aceite esencial de menta piperita. Debe contener un mínimo de 1.5% de mentol;
i) Por solución aromatizante de naranja, la preparada con esencia de naranja, con cáscaras de naranjas dulces o amargas o con ambas a la vez. Debe contener como mínimo 5% en volumen de esencia y no menos de 4.5% de limoneno. La solución aromatizante especial de naranja es la solución acuosa o alcohólica del aceite esencial de naranja privado total o casi totalmente de sus terpenos. No debe contener menos de 0.45% de limoneno;
j) Por solución aromatizante de nuez moscada, la solución alcohólica con no menos de 2% de aceite esencial de nuez moscada;
k) Por solución aromatizante de orégano o mejorana, la solución alcohólica con no menos de 1% de aceite esencial de orégano;
l) Por solución aromatizante de tomillo, la solución alcohólica de no menos de 0.25% -en volumen- de aceite esencial de tomillo;
ll) Por extracto de vainilla, una tintura de vainilla preparada por lo menos al 10% en el alcohol de 35% a 55%. Debe presentar, como mínimo 0.10% de vainilla natural, una acidez no menor de 28 Meq por cien gramos y 0.5% de cenizas. No podrá contener vainilla artificial, curamina ni acetanilida y dará precipitado con la solución de acetato de plomo;
m) Por solución aromatizante de vainilla, la solución de por lo menos de 0.10% de vainilla de etanol de 35° a 55° G.L. No debe contener curamina ni acetanilida u otras sustancias extrañas, inclusive colorantes.;
n) Por extracto de regaliz u orozuz, el producto obtenido por la extracción de las materias solubles contenidas en la raíz del regaliz. El extracto de orozuz o regaliz no debe contener más de 15% de agua, 8% de cenizas y no menos de 6% de glicirricina, calculada -ésta última- sobre producto seco. Además las materias insolubles en agua amoniacal al 10% no deberán exceder de 7% y no podrán contener materias extrañas gomas dextrinas almidón, azúcar, gelatina u otras que se consideren ajenas a su composición normal. La pasta de orozuz deberá responder a las exigencias previstas en el primer párrafo del presente artículo admitiéndose sin declaración una pequeña cantidad de azúcares, goma, gelatina, dextrinas y esencias de uso permitido.

Art. 181 Sustancias amargas.- Con esta designación se distinguen diversas sustancias de origen vegetal, inocuas, de sabor amargo, cuyo empleo directo o como materia prima en la elaboración de extractos vegetales aromáticos tiene por objeto aprovechar su sabor característico.

Art. 182 Queda prohibida la utilización de sustancias amargas cuyo uso no está permitido para la elaboración de extractos vegetales aromáticos.

Sección V

Disposiciones especiales sobre aditivos colorantes

Artículo 183 Prohíbese adicionar a los alimentos colorantes naturales o sintéticos con excepción de los que se indican a continuación:

Alimento	Colorante permitido
1) Bebidas alcohólica de fantasía.	Colorantes naturales y sintéticos.
2) Bebidas alcohólicas destiladas.	Caramelo.
3) Vinos licorosos vermouth y aperitivos a base de vinos.	Caramelo.
4) Bebidas gaseosas con esencias.	Colorantes naturales y sintéticos.
5) Caramelo de fantasía; caramelos y bombones de frutas; confites grageas; pastillas; gomas de mascar y sus revestimientos; rellenos de bombones.	Colorantes naturales y sintéticos.
6) Corteza de queso en los tipos ya consagrados.	Pigmento rojo: Litolrubina BK (color index 1956 número 15.850). Pigmento negro: carbón vegetal.
7) Jarabes con esencias de frutas.	Colorantes naturales y sintéticos.
8) Condimentos a base de mostaza.	Cúrcuma.
9) Preparaciones para postres instantáneos y polvos para postres.	Colorantes naturales y sintéticos a excepción de los que deben llevar huevos.
10) Polvos concentrados para refrescos.	Colorantes naturales y sintéticos.
11) Confitados o adornos sólidos de azúcar en el exterior de tortas postres, bizcochos o similares así como en bombones.	Colorantes naturales y sintéticos.
12) Pastas secas (fideos) envasados herméticamente en fábrica con un mínimo de dos huevos por quilo de muestra seca.	Beta-caroteno, riboflavina o sustancias naturales que los contengan.

Art. 184 Los colorantes naturales o sintéticos que podrán incorporarse a los alimentos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

A) Colorantes naturales

Color y nombre	Origen del colorante
Rojos:	
1) Ancusa u Orcaneta o Ancusina alcanina.	Colorante extraído de la raíz de la Alcanna tintoria L.
2) Betanina o rojo de remolacha.	Extraído de la raíz de la remolacha.
3) Cochinilla o ácido carmínico.	Extraído de insectos Coccus cacti L.
4) Orchilla o Urchilla.	Extraído de líquenes del género Roccella o del género Orcrolechia.
4') Cantaxantina.	Hongos, algas, peces, mariscos, truchas, etc.
Anaranjados:	
5) Achiote o rocú o bija.	Extraído de los granos de Bixa orellana
5") Apocarotenal.	Gramíneas, tomate, frutas cítricas.
Amarillos:	
6) Carotenos	Concentrado de bayas, legumbres, hortalizas, o aceites de palma (puede ser de síntesis).
7) Azafrán.	Extraído de los estilos y estigmas del Crocus sativus L.
8) Riboflavina	Extraída de leche u otras sustancias naturales. Puede ser de síntesis.
9) Cúrcuma	Extraído de los rizomas de la Cúrcuma longa L.
10) Xantofila	Extraído de hojas y otras partes de las plantas.
Verdes:	
11) Clorofila	Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas así como también sus complejos cúpricos exentos de cobre ionizable (cobre libre).
Azules:	
12) Indigotina o carmín de índigo	Extraído del añil o de otras plantas del género indigoferra (Puede ser de síntesis).
Pardos:	
13) Caramelo	Obtenido por calentamiento de azúcar a una temperatura superior a su punto de fusión sin llegar a la carbonización.
Negros:	
14) Carbón vegetal oficinal	Preparado partiendo del carbón de madera de gran pureza.
Tonos diversos:	
15) Antocianinas	Extraídas de legumbres, flores o frutas.

B) Colorantes sintéticos

Color	Nombre	Sinónimos
Rojo	Punzó 4 R	Nueva coccina
Anaranjado	Amarillo-Naranja S	Amarillo ocaso FCF, Amarilla crepuscular FCF, Amarillo sunset.
Amarillos	Tartrazina XX	Tartrazina
Azul	Indigotina	Indigo carmín. Carmín de Indigo.
	Azul brillante FCF	C.I Food Blue Nº 2.

C) Colorantes minerales

(Adicionables solamente a material para embalaje o envase de alimentos)

Negro de carbón — Carbomedicinalis
Oxido de hierro — (diversos colores)
Bióxido de Titanio — (Color Blanco)
Ultramares — (diversos colores)

D) Colorantes minerales

(Para usar en la superficie de alimentos)

Aluminio	Color índex 1956 Nº 77000
Plata	Color índex 1956 Nº 77820
Oro	Color índex 1956 Nº 77480

E) Colores para sellar carnes

Violeta de genciana (debe satisfacer las exigencias de la Farmacopea Oficial).

Art. 185 Se establece que la cantidad máxima de colorantes sintéticos permitida en el alimento que se elabore o expenda no será mayor de 0.005% referido al alimento pronto para ser digerido. Por ejemplo: una vez que se preparó el postre instantáneo, la cantidad de colorante no deberá ser superior al 0.005%.

Sección VI

Disposiciones especiales sobre las enzimas

Artículo 186 Sólo se permitirá el uso de las siguientes enzimas en los casos que expresamente se citan:

a) Carbohidrasas:

I) Amilasas procedentes de hongos (Aspergillus orizae)
II) Invertasa u lactosa procedentes de levaduras. Estas carbohidrasas podrán utilizarse en productos de panadería y otros a base de cereales; en maltería y cervecería en la elaboración de jarabes y conservas de frutas. Queda prohibido el uso de carbohidrasas de origen bacteriano.

b) Pectinasas: Pectinesterasa y poligalacturonasa que deben proceder de hongos, frutas y diversos vegetales. Se pueden adicionar al vino, sidra, cerveza, café y derivados de frutas.

c) Proteasa: proteinasas y peptidasas (pancreatina, tripsina, bromelina, picina, papaína) podrán utilizarse en panadería cervecería, quesería, embutidos y conservas cárneas.
Su uso, así como el de los preparados que las contengan (tiernizadores o ablandadores de carne) no se permitirá en los hoteles, restaurantes casas de comidas y afines.

d) Lipasas: su uso se autoriza en quesería. Pueden ser de origen fúngico o bacteriano.

e) Enzimas no hidrolíticas: glucosa-oxidasa glucosa-dehidrogenosa o catalasa se pueden usar en quesería y en la elaboración de bebidas carbonatadas y zumos de frutas.

Art. 187 Estas enzimas deben presentarse libres de sustancias extrañas o con excepción de azúcares comestibles o de cloruro de sodio en carácter de diluyentes.
Del punto de vista microbiológico, deberán responder a las exigencias establecidas en el capítulo VI de este decreto.

Sección VII

Disposiciones especiales sobre algunos aditivos espesantes, (gelatina, pectinas y agar-agar) y clarificantes (gelatina ictiocola)

Artículo 188 Gelatina comestible. -Se obtiene de pieles, ligamentos y huesos de animales sanos. No deberá contener más de 3.25% de cenizas a 500-550°C ni menos del 15% de nitrógeno. No tendrá olor ni sabor. Su solución al 1% debe tener un Ph comprendido entre 5 y 7.5. Esta solución -hecha en caliente- al enfriarse tendrá consistencia de jalea.

Art. 189 Pectinas.- Los preparados sólidos o líquidos de pectinas destinadas a la elaboración de confituras, mermeladas, postres, deberán venderse con la indicación de su origen; pectina de citrus (citropectina), de manzanas (pomosina), de remolacha, de grosella, etc. Estarán exentos de almidón, mucílagos vegetales y sustancias extrañas.

Art. 190 Ictiocola (O gelatina de pescado).- Se obtiene de la vejiga natatoria de diversos peces. No deberá acusar más de 1% de cenizas a 500-550°C y fundirá a 50°C. La solución de una parte de ictiocola en 24 partes de agua caliente dará- al enfriarse-, una jalea transparente, sin olor ni sabor.

Art. 191 Agar-Agar o simplemente Agar.- Es una sustancia coloidal hidrófila que se extrae de ciertas algas marinas rodofíceas.
El agar para uso alimentario deber satisfacer los ensayos descripto en "Normas de identidad y pureza para aditivos alimentarios". Reuniones de FAO sobre nutrición.

Art. 192 Estos aditivos espesantes se podrán usar en los alimentos que este decreto autoriza en los siguientes porcentajes máximos:

Conserva de carne 5.0%
Dulce de Batata 0.5%
Rellenos y revestimientos de productos de confitería, 0.05%
Helados 1.0%
Polvos para postres y polvos para helados 0.5%
Caramelos masticables, a fijar.

En el caso de polvos para postres o para helados, el porcentaje admitido será de 0.5% respecto del producto- una vez preparado para ser consumido- según las indicaciones del fabricante.
Por ejemplo: una vez que se preparó el helado, el límite será de 0.5% del peso del helado.

Sección VIII

Disposiciones especiales relativas al uso de aditivos espumígeros

Art. 193 Se consideran espumígeros los aditivos de origen vegetal a base de raíces de regaliz, glicirricina, alfalfa y zarzaparrilla.

Art. 194 Se consideran sustancias espumígenas nocivas, aquellas que contengan los principios de aplicación terapéutica, prohibiéndose su utilización en la elaboración de alimentos.

CAPITULO VIII

Alimentos de origen animal

Sección I

Carne

Disposiciones generales

Artículo 195 Con la denominación genérica de carne se entiende la parte comestible de los bovinos, ovinos, porcinos y caprinos declarados higiénica y sanitariamente aptos para la alimentación humana por la Inspección Veterinaria Oficial y tecnológicamente bien faenados, en establecimientos habilitados a tal efecto.
Además del tejido muscular se considera carne los elementos de sostén que rodean al esqueleto óseo y los tejidos no separados en operación de faena, a saber: grasa de cobertura, bazos, nervios, aponeurosis, tendones, ligamentos, cartílagos.
Queda comprendida dentro de la denominación de carne la proveniente de animales de corral y de caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especies comestibles.

Art. 196 Se entenderá por productos cárneos los elaborados a base de carne.

Art. 197 Se considerará carne fresca, la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente que no hubiera sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales. Presentará el color, olor y consistencia que le son propios.
Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Art. 198 Se considerará carne abombada o manida la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres propios de la carne fresca.

Art. 199 Se denominará carne flaca aquélla en que macroscópicamente no se distingue grasa ni tejido fibroso, magra cuando contiene escasa grasa; gorda o grasa cuando el tejido adiposo es bien manifiesto y fibrosa cuando predomina este tejido.

Art. 200 Denomínase despojos o menudencias comestibles a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, mondongo, (rumen, librillo o redecilla), cuajar de los rumiantes, intestino delgado, (chinculines), recto (tripa gorda) riñones, encéfalo (sesos), criadillas, ubre, lengua, privada de aparato hioideo, diafragma, rabo y las extremidades anteriores y posteriores (patitas) de porcinos y ovinos.

Art. 201 Prohíbese la tenencia y expendio de carnes que han perdido sus caracteres de frescura o se encuentren en proceso de putrefacción superficial, entendiéndose por tales las carnes manidas.
Queda prohibido además, la tenencia o expendio de carnes:

a) Provenientes de animales enfermos, fatigados, ictéricos, con caracteres organolépticos anormales, (olor sexual, urinoso, fecaloides, etc.)
b) Que presenten reacción alcalina, anfotera o neutra al tornasol;
c) Que ennegrezcan un papel impregnado de subacetato de plomo o contengan productos de alteración o más de 30 mg

de nitrógeno básico volátil por 100 gramos;

d) Contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas o suciedad;

e) Procedentes de fetos, nonatos o bacaray;

f) Tratadas con materiales colorantes o conservadores antimicrobianos;

Las carnes que se encuentren en estas condiciones se decomisarán en el acto sin perjuicio de las penalidades que correspondiere aplicar.

Art. 202 Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en diarios, revistas u otros materiales que no estén autorizados para este fin.

Art. 203 Con la designación de carne triturada o picada se entiende la carne apta para el consumo dividida en pequeñas partículas por procedimientos adecuados y sin aditivo o coadyuvante alguno. Se preparará en presencia del interesado, salvo en el caso de establecimientos que por su naturaleza y volumen de las operaciones(por ejemplo frigoríficos) se autoricen expresamente para prepararla con anterioridad a su expendio una vez fijados los límites de los componentes básicos (tenor y carácter de las proteínas, grasas etc.).

En los demás establecimientos queda prohibida la tenencia o espendio de carnes picadas con anterioridad, las que se decomisarán en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 204 El transporte y distribución de carnes frescas para el consumo se realizará o efectuará en vehículos cerrados destinados exclusivamente a este tipo de transporte.

La caja del vehículo se revestirá interiormente con materiales autorizados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, de modo que asegure las perfectas condiciones de higiene y se ajustará en lo pertinente a lo dispuesto en este decreto.

Sección II

Carnes de aves

Artículo 205 Se venderán o comercializarán exclusivamente aves sacrificadas y faenadas bajo contralor veterinario oficial en establecimientos habilitados a tales fines y despojadas de plumas, cabeza, cuello, tarsos y vísceras tóraco-abdominales, incluyendo pulmones, riñones y sacos aéreos.

Art. 206 Se considerarán vísceras aviares comestibles o menudos los siguientes: hígado, corazón, estómago muscular sin mucosa y porción proxumal del cuello.

Art. 207 En todos los casos en que se comprobare que las aves han sido neutralizadas sexualmente mediante la administración por cualquier vía, de estrógenos naturales o sintéticos se decomisarán sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 208 Prohíbese el depósito sin previa evisceeración, de aves sacrificadas, incluso en cámaras frías.

En todos los casos, será obligatoria la inmediata evisceración post-mortem. Cualquier tipo de aves depositadas con vísceras, será decomisado o inutilizado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Sección III

Alimentos conservados y Conservas con materia prima de origen animal

Disposiciones generales

Artículo 209 Las conservas de origen animal deberán ser preparadas con carnes que cumplan las exigencias establecidas por el presente decreto para la carne fresca.

La tecnología a emplear en cada caso estará de acuerdo con las normas modernas de elaboración e higiene, pudiendo el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario exigir su modificación cuando lo considere necesario.

La elaboración se realizará, en lo posible, por medios mecánicos, restringiéndose al mínimo las manipulaciones.

Art. 210 Se permitirá utilizar los ingredientes que tradicionalmente integran las diversas preparaciones entre otros, sal, condimentos, especies, aceites y grasas comestibles, vinagre, almidones, azúcares, leche, vegetales y otros productos que se indicarán en cada caso. Todos estos ingredientes deberán estar de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el presente decreto.

Artículo 211 Las carnes a emplear serán despojadas de aponeurosis, cartílagos, ligamentos, tendones u otros tejidos inferiores, salvo casos especiales en que así lo requiera el alimento a preparar.

Art. 212 Se admitirá en los líquidos de curación, empleo de nitrato de sodio o de potasio, de tal manera que los nitratos residuales en el producto terminado no excedan de 300 p.p.m. expresado en nitrato de sodio, nitritos de sodio en forma tal que el nitrito residual no exceda de 200 p.p.m. expresado en nitrito de sodio, monofosfatos de sodio o de potasio, difosfato de sodio, polifosfato de sodio en la concentración máxima de 5% siempre que el producto terminado no contenga más de 0.5% de los fosfatos respectivos. El empleo de aditivos a base de polifosfatos no deberá ocasionar un aumento del contenido acuoso normal del producto elaborado que a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario pudiera considerarse excesivo.

Art. 213 Prohíbese absolutamente la adición a los derivados cárneos (interior o exteriormente) de aditivos conservadores y materiales colorantes autorizándose exclusivamente la incorporación o agregado de aditivos expresamente indicados para productos cárneos en el capítulo respectivo del presente decreto.

Art. 214 Los derivados cárneos no acusarán reacción positiva de amoníaco ni de compuesto sulfurados. Sólo se aceptarán ligeros vestigios de hidrógeno sulfurado en las carnes envasadas (Corned beff, lenguas). como excepción se podrán tolerar en las conservas de crustáceos un principio de ennegrecimiento.

Art. 215 La sal empleada deberá responder a las exigencias establecidas para la sal común o de cocina en el presente decreto.

Los derivados cárneos no contendrán sustancias que disminuyan su valor alimenticio, tales como exceso de agua, salmueras, salsas o condimentos que sobrepasen la cantidad necesaria o que pudieran disimular defectos en las materias primas. No podrán contener sustancias extrañas y deberan ajustarse a las exigencias microbiológicas y al límite o porcentaje de contaminantes establecido en el capítulo correspondiente a este decreto.

Art. 216 La preparación y comercialización de conservas de origen animal se efectura exclusivamente por establecimientos inspeccionados y habilitados por el Departamento de Bromotología de la Dirección General de Contralor Sanitario, debiendo llenar las condiciones generales establecidas por este decreto y otras reglamentaciones municipales en lo que les fuere pertinente.

Art. 217 Prohíbese llenar envases por inmersión así como la utilización de sobrantes de salmueras, jugos jarabes, salsas, aceites, etc. obtenidos en el envasado de las conservas cuando no reúnan las condiciones higiénicas y alimenticias adecuadas.

Art. 218 Prohíbese a las casas de comidas, rotiserías, hoteles, restaurantes, cantinas y similares, elaborar alimentos conservados para en consumo de sus comensales o para su venta que no se ajusten a las exigencias del presente decreto. Los productos elaborados se mantendrán refrigerados a una temperatura inferior a 5°C.

Art. 219 La rotulación de las conservas de origen animal además de ajustarse a las disposiciones generales sobre rotulación de productos alimenticios establecidas en este decreto, indicarán el tipo de que se trate.

En los casos de conservas mixtas, preparadas con productos de origen animal y vegetal, se declararán sus componentes de modo que no origine confusión, en orden decreciente de acuerdo a su proporción en el producto elaborado.

Art. 220 La rotulación de los productos de chacinería indicará el número de habilitación ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca y excepto las carnes frescas y salazones expresará también las clases de carnes

de que están compuestos, declarándose los porcentajes de las mismas empleados en su elaboración.

Art. 221 La rotulación de productos frescos o de unidades pequeñas, se efectuará colocando una etiqueta con inscripción en las envolturas de cada conjunto de hasta tres quilos (gancho).

Salazones

Artículo 222 Bajo esta denominación se entienden las carnes conservadas por la acción del cloruro de sodio (sal de cocina o sal común). Este tratamiento puede ser asociado a una deshidratación en condiciones naturales o artificiales o con ahumado.

El salado o salazón se puede efectuar en seco, sometiendo las superficies externas de los trozos de carne al contacto de la sal común o por inmersión en salmueras en condiciones de concentración y tiempo variables permitiéndose agregar a éstas los aditivos autorizados por el presente decreto.

Art. 223 El desecado o deshidratación de las carnes se obtendrá por exposición de las mismas en ambientes naturales higiénicamente adecuados o por acción del calor porvenientes de estufas o equipos especiales pero sin sobrepasar la temperatura de 80° C.

Se entiende por ahumado el tratamiento de trozos de carne por el humo procedente de la combustión incompleta y controlada de maderas duras, de primer uso mezcladas o no con plantas aromáticas inofensivas.

Se controlará la combustión -evitando la formación de compuestos carcinogenéticos- y la temperatura y tiempo de exposición al humo. Se prohibe el ahumado con maderas resinosas, con maderas que proporcionen sabor y olor desagrables que puedan depositar hollín sobre las carnes, sustancias extrañas o desprender sustancias tóxicas.

Art. 224 Bondiola.- Es la salazón preparada con músculos del cuello del cerdo, curada en salmuera condimentada y que- una vez terminada la maduración - se envuelve en tejido orgánico de vacuno o plástico y se ata fuertemente. Se puede terminar sin envoltura.

Art. 225 Cabeza de cerdo salada, costilla de cerdo salada, rabo de cerdo salado, cuero de cerdo salado, hocico o trompa de cerdo salado, huesos de cerdo salados, lomos de cerdo salados, orejas de cerdo saladas, patitas de cerdo saladas. Son salazones preparadas con cada una de la partes anatómicas designadas.

Tasajo.- Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna sometida a un proceso de curación, mediante salmueras sal gruesa y desecada al aire.

Tasajo dulce.- Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna sometida a un proceso de curación con una solución de salmuera de baja concentración y desecada artificialmente a temperatura inferior a 60° C.

Charque.- Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna u ovina mediante un tratamiento con sal gruesa y desecada por exposición al aire. Su elaboración es de corta duración.

Art. 226 Jamón crudo.-Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso, por curación con sal o salmuera adicionada o no de condimentos autorizados y sometido a un proceso de maduración.

Art. 227 Jamón cocido.- Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso que- una vez curada- se cuece en agua con o sin el agregado de aditivos autorizados. Según el método de preparación de los jamones se permitirá tipificarlos siempre que siguiendo usos y costumbres de otros países se elaboren con técnicas especiales, en el entendido que los ingredientes a emplear se ajusten a las especificaciones del presente decreto. Ejemplo: Jamón tipo "Bayona", jamón tipo "York", etc.

Art. 228 Paleta de cerdo.- se denomina paleta de cerdo cruda o cocida a las salazones preparadas con el miembro anterior del cerdo, sometido a proceso similar a los empleados en la preparación de los jamones.

Puede elaborarse con o sin hueso.

Art. 229 Panceta salada.- Es una salazón preparada con trozos de tejidos adiposo y muscular de la región abdominal del cerdo.

Art. 230 Tocino salado.- Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo de las regiones dorso-lumbares y papada del cerdo sometidos a la acción de sal en seco.

Art. 231 Unto salado.- Es una salazón preparada con la grasa y los depósitos cavitarios del cerdo, sometida a la salazón seca.

Art. 232 Lomo "Canadiense" - Es una salazón preparada con el lomo del cerdo curado en salmuera y ahumado.

Chacinados y embutidos

Artículo 233 Con la denominación de chacinados se entienden los alimentos elaborados a base de carne o sangre o mezcla de ambas con o sin el agregado de vísceras u otros productos animales, vegetales, minerales o de síntesis autorizados por el presente decreto, debiendo estar exentos de aponeurosis tendones, ligamentos y cartílagos a excepción de los chacinados cocidos en los que se admite tejidos colágenos a los efectos de su transformación en gelatina.

Art. 234 Embutidos.- Con esta denominación se entienden los chacinados que en el proceso de elaboración son introducidos a presión en segmentos de intestino preparados a tales fines o en membranas naturales o artificiales aprobadas por las autoridades competentes.

Art. 235 Las materias primas utilizadas en la preparación de los chacinados, deben reunir las condiciones establecidas en el presente decreto, en lo que les fuere pertinente. Se prohibe emplear en su elaboración materia prima de calidad inferior o en proporciones distintas a las declaradas o que no correspondieren a las exigencias previstas en estas disposiciones.

Art. 236 Los chacinados tendrán sabor y olor propios característicos. Se considerarán ineptos para el consumo: cuando su superficie esterna fuere húmeda, pegajosa; cuando - a palpación- se verificare la existencia de zonas flácidas de consistencia anormal; cuando hubiere indicios de fermentación; cuando presentaren colores anormales o estados de rancidez; cuando se verificare la presencia de insectos parásitos y/o gérmenes patógenos o indicadores de contaminación fecal, rastros de roedores o sustancias extrañas.

Art. 237 El contenido de materia grasa en los chacinados, no será mayor de 50% de la masa del producto terminado. La cantidad máxima de humedad que se admitirá en los chacinados frescos es de 75%, calculado sobre el producto desengrasado y en los chacinados estacionados y cocidos de 65%. En los chacinados frescos se admitirá un contenido de sustancias amiláceas máximo del 5% del peso total del producto terminado y en los chacinados secos hasta un 3% admitiéndose hasta un 10% en los chacinados cocidos.

Las mezclas o pastas destinadas a preparar los chacinados que no hubieran sido utilizadas en el día de su preparación, podrán ser utilizadas hasta el día siguiente, siempre que se conserven en cámaras frías a una temperatura no mayor de 4° a 5° C, medida en el interior de la masa.

En las mismas condiciones se conservarán los chacinados frescos y los cocidos.

Art. 238 Tripas y membranas: A efectos de la elaboración de embutidos, se considera como "tripas y membranas naturales" a diversos segmentos de intestino grueso, medio delgado y otras membranas tales como: peritoneo, epiplón, vejiga, esófago de animales porcinos y vacunos y ovinos, piel de aves, que previas las operaciones pertinentes, se utilicen con este fin.

Se obtendrán de animales sanos, sacrificados bajo el control sanitario oficial y se preparan en establecimientos autorizados y registrados especialmente.

Art. 239 Se considerarán tripas y membranas artificiales, las elaboradas con sustancias autorizadas para ese fin por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 240 Para la preparación de las tripas naturales se las recogerá directamente de los animales sacrificados, en recipientes adecuados, evitándose el contacto con el suelo. Las operaciones de "estirado", vaciado del contenido y lavado a presión, se

efectuarán lo más rápidamente posible después de obtenidas.

Las operaciones de elaboración subsiguientes se realizarán en extrictas condiciones de higiene, evitándose especialmente la contaminación bacteriana o micótica.

Art. 241 Quedará prohibido:
a) Insuflar tripas con aire expirado por personas;
b) Utilizar tripas naturales con nódulos parasitarios o que presentaren cualquier otra alteración debida a enfermedades, parásitos o contaminación con bacterias patógenas;
c) Emplear tripas que hayan sido conservadas por medio de antisépticos;

Art. 242 Los embutidos pueden ser: frescos, secos o estacionados y cocidos.

Art. 243 Se considerará embutidos frescos, aquellos que son comestibles hasta seis días desde el momento de su fabricación.

Art. 244 Se considerará embutidos secos aquellos que mediante un proceso de deshidratación parcial, tienen un período de utilización más prolongado.

Art. 245 Se entenderá por embutidos cocidos los que mediante un proceso de tratamiento por calor seco (estufas) o por cocción en agua, salmuera o vapor tienen un mayor período de utilización.

Art. 246 Se entenderá por fiambre los chacinados, salazones, conservas de carne y productos afines que se expendan y consuman fríos.

Art. 247 Se permitirá- en los embutidos secos- un tratamiento exterior en forma de baño de parafina pura y desodorizada de caras u otros productos autorizados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 248 Los embutidos en aceite deberán ser sometidos previamente a una temperatura no inferior a 72° C por un tiempo mínimo de 30 minutos.

Art. 249 Chacinados no embutidos: con esta denominación se entenderá aquellos productos no comprendidos en la definición de embutidos.

Embutidos frescos

Artículo 250 Butifarras.- Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con el agregado de tocino, sal especias, cuya pasta es sometida a un escaldado antes de ser embutida.

Art. 251 Codeguín.- Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con el agregado o no de piel de cerdo cruda y picada, sal, salitre, especias y vino blanco.

Art. 252 Chorizos frescos.- Son embutidos elaborados a base de carne de cerdo o de cerdo y vacuno, o mezcla de ellas y tocino.

La pasta- condimentada con sal y especias- es introducida en tripas finas.

Art. 253 Longaniza parrillera.- Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con tocino, ají picante, orégano, vino anís o hinojo y otros condimentos.

Art. 254 Salchicha.- Es el embutido elaborado a base de una pasta fina hecha con carne de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, pimienta, sal, salitre y embutido en tripas finas sin ataduras.

Embutidos secos

Artículo 255 Chorizos a la española o tipo español.- Son los embutidos secos elaborados con carne de cerdo o de cerdo y ternera, condimentados con sal, ajo picado, tomillo, nuez moscada, pimienta, pimentón, laurel pisado, canela y vino tinto.

Art. 256 Longaniza.- Es el embutido seco elaborado a base de carne de cerdo y vacuno picada gruesa con el agregado o no de tocino, sal, salitre y especias. Se introduce en tripas de ternera y es secado al aire.

Art. 257 Longaniza a la española.- Es el embutido seco con la misma preparación que la anterior, con el agregado de azúcar, clavo de olor, pimienta, pimentón dulce, nuez moscada molida, orégano, ajo y vino tinto.

Art. 258 Longaniza a la napolitana.- Es el embutido seco elaborado sobre la base de carne de cerdo, carne vacuna y tocino, con o sin la adición de sal, salitre nuez moscada, ají picante, ajo, hinojo en grano y vino tinto.

Art. 259 Salame.- Con esta denominación se entiende diversos embutidos secos elaborados a base de carne de cerdo cruda o de cerdo y vacuno adicionados de tocino, condimentos y madurados posteriormente. Se tipifican con distintos nombres según el tamaño del grano de picado de la carne, condimentación, procedimiento de elaboración y forma o tamaño. Pueden ser ahumados o no.

Art. 260 Sorpresatta a la italiana.- Es el embutido seco elaborado con carne de vacuno y tocino, con el agregado o no de salitre, pimienta en grano. El tocino y la carne se cortan en trozos del tamaño de una avellana.

Embutidos cocidos.

Artículo 261 Morcillas.- Con el nombre genérico de morcillas de entienden los embutidos cocidos, preparados a base de sangre de animales de consumo, recogida durante el sacrificio efectuado en buenas condiciones higiénicas en recipientes adecuados desfibrinada y colada con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal especias, azúcar, leche, sesos, piñones y otras sustancias autorizadas que permiten tipificarlas (morcilla a la vasca) - (a la genovesa o Berrodos) - (a la criolla) - (dulces). Se cuecen en agua.

Art. 262 Mortadela.- Es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno triturada y cocida con o sin el agregado de tocino, azúcar, salitre, almidones, leche en polvo y especias. Se embuten en bolsitas hechas con tripas secas codidas, vejigas o plásticos autorizados para tal fin.

Art. 263 Salchicha tipo Frankfurter o tipo Viena.- Frankfurter es el embutido preparado con mezcla de carnes de cerdo y vacuno triturada, con o sin el agregado de tocino, leche en polvo, sal, condimentos, escaldados y ahumados.

Art. 264 Salchichón.- Es elaborado con carne de cerdo y vacuno, tocino, condimentos y embutido en intestino grueso de vacuno sin ataduras, cocido y ligeramente ahumado o no.

Art. 265 Sobresada o sobresada Mallorquina.- Es el embutido cocido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con el agregado o no de tocino, sal, salitre, pimentón y especias.

Chacinados no embutidos

Artículo 266 Lechón arrollado.- Es el chacinado no embutido elaborado con lechón desosado, curado, adobado, arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 267 Matambre arrollado.- Es un chacinado elaborado con el músculo panículo cutáneo del vacuno curado, adobado, convenientemente arrollado atado y sometido a cocción.

Art. 268 Queso de cerdo.- Es un chacinado preparado con cabeza de cerdo desosada, músculo de la quijada y lengua de vacuno, con el agregado o no de sal salitre, pimienta, nuez moscada, clavo de olor, canela, arvejas, ají picante molido, ajo, piñones, vino blanco y harina. Se envuelve la mezcla en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción.

Art. 269 Cima.- Con el nombre de "cima" (cima rellena con o sin huevos, cima de pavo, cima de gallina, etc.) se entiende el chacinado no embutido elaborado sobre la base de recortes de otros chacinados o pastas preparadas con carnes de la especie que indica su denominación, a la que se agrega: legumbres, verduras, especias, huevos, y féculas o almidones y se termina por cocción.

Art. 270 Galantina.- Es un chacinado elaborado sobre la base

de carne de cerdo, especias, cuero de cerdo picado y vino.
La mezcla se envuelve en epiplón de vacuno. Se acondiciona en moldes y se somete a cocción, encontrándose en ellos gelatina.
Se distinguen variedades, según el tipo de carne y condimentos empleados.

Art. 271 Florentina.- Es un chacinado elaborado con carne de vacuno, carne de cerdo, cuero y parte comestible de la cabeza de cerdo, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta blanca molida, clavo de olor, molido, ají picado, arvejas secas partidas, vino blanco y harina.
Se acondiciona en moldes recubiertos con epiplón y se somete a cocción.

Art. 272 Hamburguesas.- Es el producto elaborado con carne de cerdo o de vacuno picada, con el agregado o no de sal y aditivos permitidos y al cual se le da la forma de bife. Su contenido en grasa no excederá del 20%.

Sección IV

Conservas de carne

Artículo 273 Se denomina "conserva de carnes" a los productos preparados a base de carne generalmente desosada parcialmente dividida o en pasta cocida total o parcialmente, curada o no con o sin el agregado de aditivos permitidos, acondicionada en envases apropiados de cierre hermético y sometida a una esterilización por el calor.
La preparación de estas conservas se ajustará en lo pertinente a lo establecido para los derivados de cárneos en el presente decreto.
Las conservas de carnes envasadas, después de terminada su elaboración deberán mantenerse en observación durante seis días como mínimo, en estufas apropiadas a 37° C, a efectos de efectuar el control de esterilización y envasado antes de proceder a su distribución. El producto terminado deberá responder a las exigencias microbiológicas establecidas en el presente decreto.

Art. 274 Carne vacuna curada y cocida: Corned Beef.- Es una conserva preparada con carne vacuna, desosada, trozada, curada y cocida. El contenido de humedad a 100-105° C del producto terminado, libre de grasa, no será mayor de 68% y las cenizas inferiores a 4% a 500-550° C.

Art. 275 Carne ovina curada y cocida: Corned Mutton.- Carne de cerdo curada y cocida: Corned Pork.- Son conservas elaboradas con carne ovina y porcina, respectivamente, en las mismas condiciones que el Corned Beef.
Tendrán la [illegible] composición centesimal media que la del Corned Beef, pudiendo llegar en la preparada con carne porcina a una cantidad de líquido del 22%.

Art. 276 Carne vacuna sin curar o cocida (Boiled Beef).- Es la conserva preparada con el "Corned Beef" pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Art. 277 Carne ovina sin curar y cocida (Boiles Mutton).- Es la conserva elaborada como el Corned Mutton, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.
Carne porcina sin curar y cocida: (Boiled Pork).- Es la conserva elaborada como el Corned Pork pero sin que la carne se someta a proceso de curación.
Rabo o cola de vacuno: Ox Tail.- Es la conserva elaborada con las primeras vértebras coxígenas de los vacunos con sus músculos adheridos curados o no y cocidas.

Art. 278 Lengua de vacuno (Ox Tongue). Lengua de ternero (Veal Tongue).- Es la conserva elaborada con lenguas de vacunos adultos o de terneros despojados de sus mucosas, huesos, y cartílagos, curadas y cocidas.
El contenido total del envase podrá completarse con trozos de lengua. Tendrá la siguiente composición centesimal media:
Agua 55% - Prótidos 19% - Lípidos 22% - Cenizas 4% - a 500-550° C.

Art. 279 Lengua de ovino (Lab's Tongue).- Es la conserva elaborada con lenguas de ovinos despojados de su mucosa, huesos y cartílagos, curadas, cocidas y con el agregado de caldo gelatinoso en una proporción no mayor de 10%. Tendrá la siguiente composición centesimal media:
Agua 50% - Prótidos 20% - Lípidos 26% - Cenizas 4% a 500-550° C.

Art. 280 Estofado con salsa: (Steweef Beef).- Es la conserva elaborada con carne de vacuno, aderezada con salsa o tuco.

Art. 281 Cassoulet.- Es la conserva elaborada con carne de cerdo adobada, guisada con el agregado de porotos blancos.

Art. 282 Ragout.- Es la conserva elaborada con trozos de carne y hortalizas.

Art. 283 Chili con carne.- Es la conserva preparada a base de carne vacuna o porcina cortada fina, curada o no, guisada y con el agregado de porotos y ají picante. El producto terminado tendrá un mínimo de carne del 40%.

Art. 284 Albóndigas: (Meat Rissole).- Es la conserva elaborada con carne picada con el agregado o no de harina y huevos y cuya masa se divide en pequeñas esferas.
Se cuece y se adiciona salsa en cantidad que no exceda del 40% del peso total del producto terminado.

Art. 285 Buseca: (Ox Tripr).- Es la conserva preparada con mondongo blanqueado cortado en tiras o en trozos cocido y guisado.

Art. 286 Pasta de carne. Paté de Carne: (pote meat).- Es la conserva elaborada con pasta de carne, generalmente adicionada de grasa y condimentos. Se indicará en la rotulación la especie de que proviene la carne.

Art. 287 Pasta de hígado. (Paté de Foie).- Es la conserva elaborada a base de pasta de hígado, grasa con el agregado o no de leche, huevos, almidones y condimentos.

Art. 288 Pasta de hígado graso.- (Paté de Foie Gras).- Es la conserva preparada con pasta de hígado de ganso o pato sometidos a una alimentación especial a tal efecto.
Podrá ser adicionada de carne y grasa de cerdo.

Art. 289 Pasta de Lengua.- (Paté de Lengua). (Pote Tongue). Es la conserva elaborada con pasta de lengua privada de mucosa, huesos, y cartílagos.

Art. 290 Jamón del diablo.- (Devillet Jam).- Es la conserva preparada con pasta de pernil de cerdo condimentada con especies y cocida.
Podrá reemplazarse la carne de cerdo- hasta en un 46%- por carne de vacuno en cuyo caso deberá declararse en la etiqueta.
Jugo concentrado de carne, caldos y extractos de carne.

Art. 291 Jugo de carne concentrado (Concentrate Meat Juice).- Es el producto obtenido por concentración del líquido plasmático del tejido muscular rojo, a temperatura inferior al punto de coagulación de los prótidos solubles. No podrá contener sustancias no autorizadas. Su extracto seco no contendrá más de un 15% de cenizas con presencia de no más de 2.5% de cloruros expresado en cloruro de sodio. La cantidad de anhídrido fosfórico estará comprendida entre dos y cuatro por ciento y la de nitrógeno total no será inferior al doce por ciento ambos expresados sobre sustancia seca. La fracción nitrogenada contendrá no menos de 35% de proteínas coagulables y no más de 40% de bases creatínicas. No podrá expenderse o rotularse como "Extracto de carne".

Art. 292 Caldo.- Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción en agua, de carnes, huesos o vísceras con o sin el agregado de vegetales.

Art. 293 Caldo de carne concentrado o Extracto fluído de Carne.- Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción de carne en agua que ha sufrido una deshidratación parcial. Su consistencia será fluída y el contenido de sólidos totales estará comprendido entre 50 y 75 %.
Responderá a las exigencias establecidas para el Extracto de Carne, salvo en lo que se refiere a su concentración.

Art. 294 Extracto de carne de primera calidad.- Es el producto

obtenido por concentración del caldo de carne hasta consistencia pastosa.

Presentará los siguientes caracteres: el contenido en agua no será superior al 16% - el contenido en cloruro de sodio no excederá del 5% - la creatina y la creatinina valoradas en conjunto no será inferior al 7%, el nitrógeno amoniacal no será mayor de 0.5% y el nitrógeno total no será inferior del 7%.

La solubilidad en agua frías será total, tolerándose sólo vestigios de materias insolubles.

No deberá contener: dextrinas, albúminas, coagulables, caseína, extractos de levaduras. Se tolerará vestigios de gelatina.

Art. 295 Extractos de carne de segunda calidad.- Los extractos de carne que tuvieran un valor conjunto de creatina y creatinina inferior al 7%, pero superior a 5%, un contenido de agua no mayor de 22%, y de cloruro de sodio no mayor de 10% y conservaren los demás componentes dentro de los valores establecidos en el artículo anterior, serán considerados de segunda calidad.

Art. 296 Sopa.- Es la conserva elaborada con la base de caldo y el agregado de alimentos sólidos de origen animal o vegetal.

Caldos y sopas deshidratados

Artículo 297 Se entiende por caldos deshidratados, los preparados sólidos obtenidos por deshidratación de caldos de composición diversa que contienen algunos de los siguientes ingredientes: carnes, extractos de carnes, sal de cocina, grasas alimenticias, vegetales y extractos de vegetales, hidrolizados de proteínas, condimentos especias, aditivos, aromatizantes y exaltadores del sabor, autorizados, que se destinan al consumo humano previa adición de agua.

Deben cumplir las siguientes exigencias:
Húmedad, máximo 8%, materia grasa máximo 18%; sal de cocina expresado en Cloruro de sodio, máximo 60%.

Y no menos de 1.3% de nitrógeno Kjeldhal y de 0.4 % de creatina. Todos ellos determinados sobre sustancia seca.

Art. 298 Caldo deshidratado de carne.- Es el producto obtenido por la deshidratación, hasta consistencia sólida de caldo de carne adicionado o no de condimentos y aditivos autorizados. El producto terminado podrá presentarse compacto o en forma de polvo grueso y deberá responder a la siguiente composición: prótidos totales, 16% -lípidos de 10 a 18% como máximo, admidones 8% como máximo - cloruro de sodio 36% como mínimo y agua 8% como máximo. Deberán ser envasados en forma que se mantengan protegidos de la humedad.

Los caldos deshidratados que se identifiquen con el nombre de la carne de una especie determinada (ejemplo: Caldo deshidratado de gallina) deberán contener una cantidad apreciable de la misma que confiera al producto los caracteres organolépticos correspondientes- pudiendo contener pequeños trozos de esa carne.

Art. 299 Los caldos que se designen con el nombre de una carne determinada (por ejemplo: caldo de gallina), deben contener una proporción apreciable de la misma suficiente para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes con un mínimo de 2.6% de nitrógeno kjeldhal.

Art. 300 Prohíbese la adición de colorantes de cualquier naturaleza (vegetales- animales, sintéticos, carotenos, y carotenoides) a caldos excepto cúrcuma.

Art. 301 Se entiende por sopas deshidratadas los preparados constituidos por caldos deshidratados adicionados de productos animales o vegetales, pudiendo contener pastas alimenticias harinas de leguminosas y otros.

Art. 302 Las sopas deshidratadas se ajustarán a las siguientes exigencias:
Humedad máximo 16%, nitrógeno total en sustancia seca no menos 2% y en las sopas con caldo de carne en mínimos 3.5%; cloruro de sodio máximo 50%; materia grasa sobre sustancia seca, máximo 15%.

Art. 303 Cuando estos preparados posean una denominación determinada, cumplirán las exigencias establecidas en los artículos anteriores y- además- las que corresponden a sus componentes de acuerdo al presente decreto.

Art. 304 Prohíbese el agregado de colorantes a las sopas deshidratadas, así como de cualesquiera sustancias extrañas a la composición declarada en el envase.

Art. 305 La rotulación de caldos y sopas deshidratadas responderá a su verdadera naturaleza y composición.

Sopas - Cremas de vegetales

Artículo 306 Las denominadas "sopas-cremas de vegetales" contendrán la proporción o porcentaje del vegetal respectivo que se declare en su rotulación y no más de 2.5% de grasa una vez diluídas en el agua indicada en el envase que las contenga.

Sección V

Comercialización de productos procedentes de la fauna indígena o silvestre

Artículo 307 Entiéndese por "productos de caza" o "productos de la fauna indígena" los ejemplares mamíferos o aves procedentes de la caza no deportiva sacrificados por métodos aceptados para la captura de piezas pertenecientes a la fauna indígena nacional. considerada comestible, tales como: liebres, mulitas, jabalíes, carpinchos, venados, ciervos, peludos, lobos de río, cabras silvestres, perdices, patos y gansos silvestres, palomas de monte, torcazas, faisanes, becasinas, pavitas de monte y otros ejemplares comercializables tradicionalmente para la alimentación.

Art. 308 Las reses y aves silvestres o indígenas se ofrecerán al consumo en piezas enteras, sin cuerear o pelar-excepto las especies pilíferas o de cueros comercializables- debiendo procederse a la evisceración inmediatamente a su captura.

Art. 309 Prohíbese la circulación, comercialización, industrialización o depósito de las piezas que ofrezcan dudas sobre su estado sanitario, tales como las que presenten olores anormales o las afectadas por parasitosis, hemorragias, tumores, abcesos peritoneales, infiltraciones anormales en vísceras cavitarias, nódulos linfáticos anormales y otras características propias de enfermedades infecciones o infestaciones.

Art. 310 Se decomisará de inmediato toda pieza o parte de ella:

a) Que responda afirmativamente a la reacción de Eber;
b) Que no ofrezca caracteres organolépticos buenos o sea carnes de color característico, olor agradable, consistencia firme y elástica a la presión de los dedos los que no deberán humedecerse al oprimir la carne;
c) Que presente carnes de color atípico, tal como el púrpura oscuro (característico de muerte natural no producida por sacrificio para el consumo) olor extraño anormal o sulfhídrico, larvas, consitencia fofa o ictericia;

Art. 311 Todo mamífero o ave- procedente de la caza- o parte de ellos se ofrecerá al consumo en estado fresco, sin sometérsele a ningún tratamiento destinado o sospechado de destinarse a ocultar o desfigurar estados de abombamiento y putrefacción, tales como baños de vinagre, solución de ácido acético u otros.

Sección VI

Pescados y Mariscos

Artículo 312 Las características de las diversas variedades de pescado comestible en cualquier lugar donde se encuentren será:

a) Escamas brillantes de desprendimiento dificultoso;
b) Branquias de color rojo vivo y brillante;
c) Ojos salientes, córnea convexa clara y transparente;
d) Carne blanca, firme y elástica, recuperándose inmediatamente a la presión de los dedos;
e) Porción abdominal rosada, no abultada en los no eviscerados y abertura anal bien cerrada;
f) Olor característico, no desagradable ni fuerte.

Art. 313 Prohíbese la existencia de filetes preparados para su venta. así como de trozos de pescados crudos, debiendo presen-

tarse al comprador las piezas enteras con cabezas, ojos y branquias.

La subdivisión o fraccionamiento en trozos o filetes se efectuará exclusivamente a pedido y en presencia del comprador para su entrega inmediata, salvo cuando se trate de establecimientos que por su naturaleza, instalaciones, controles higiénicos-sanitarios y volumen de sus operaciones, se autoricen expresamente a ello; o de grandes peces, tales como el atún que podrán expenderse trozados.

Art. 314 Los mejillones se expenderán vivos y presentarán las siguientes características: valvas cerradas, contendrán agua en abundancia y presentarán movimientos de las mantas al excitarse.

Los mejillones que presenten valvas abiertas se decomisarán en el acto, aplicándose a sus expendedores o tenedores las sanciones correspondientes.

Art. 315 Prohíbese la venta, exposición o transporte de crustáceos muertos por cualquier causa, excepto por su cocción en agua salada hirviendo.

Art. 316 Los moluscos cefalópodos (calamar) presentarán la piel suave y húmeda, ojos brillantes, y carne elástica y consistente.

Los moluscos gasterópodos (caracol marino o terrestre) se venderán vivos: llenarán completamente su propia envoltura y tendrán movilidad al excitarse.

Art. 317 Se decomisará de inmediato, todo producto de pesca que se encuentre:

a) En mal estado de conservación o higiene, así como en lugares sucios o impropios;
b) Procedentes de capturas realizadas en zonas contaminadas;
c) Que presenten signos de enfermedad microbiana, parasitaria o de intoxicación;
d) Que se expendan mutilados en trozos o bifes;
e) Ineptos, por cualquier otro motivo, para la alimentación.

Sección VII
Huevos

Artículo 318 Con la designación de huevos, se entienden los huevos frescos de gallina. Cuando provengan de otras aves se indicará la especie a la que pertenecen.

Art. 319 Se entiende por huevo fresco aquel que no ha sido sometido a procedimientos de conservación salvo refrigeración entre 0° y 2° C y humedad relativa comprendida entre 80 y 90% durante un máximo de tiempo de 30 días.

Art. 320 Deberán satisfacer las siguientes exigencias o condiciones:

1) Observados al ovoscopio deben de ser totalmente claros, sin sombra; la yema será apenas perceptible y la cámara de aire no excederá de 10 milímetros de altura;
2) La cáscara será fuerte, limpia y la clara firme, transparente y homogénea;
3) La yema será de color uniforme del amarillo claro al rojizo sin presentar adherencias con la cáscara. Cuando se vierta en un plato deberá aplanarse poco;
4) El contenido de nitrógeno amoniacal total (yema y clara) estará comprendido entre 2 y 30 p.p.m.;
5) El pH de la clara será de 7,6 y el de la yema de 6,4.

Art. 321 Podrá venderse con la denominación de huevo fresco, sin la inscripción en su cáscara, el que hubiere estado sometido hasta 30 días al frío a temperatura máxima a 0° C.

Art. 322 Se entiende por huevo conservado aquel que ha sufrido un proceso físico o químico comprendido en los procedimientos a que se refiere el artículo 319 con el fin de prolongar su aptitud de alimento.

Art. 323 Se entiende por huevo refrigerado el que ha sido sometido a la acción del frío durante más de 30 días, a una temperatura entre 2°C y 3°C y una humedad relativa entre 80 y 90%, debiendo figurar, en caracteres visibles y en cada huevo, la palabra refrigerado.

Art. 324 Se entiende por huevo congelado el que ha sido sometido al frío a una temperatura entre menos de 12° y menos 18° C (congelación lenta) o a menos 25° C (congelación rápida) y se rotulará "congelado".

Art. 325 Se admitirá exclusivamente la conservación de huevos refrigerados en "atmósfera controlada" cuando el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario acepte o apruebe la composición del gas utilizado.

Art. 326 Cuando la conservación se efectúe por inmersión en soluciones especiales, éstas serán previamente autorizadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 327 Se considerarán huevos ineptos para la alimentación a los que posean alguna de las siguientes características:

1) Cuando observados al ovoscopio, presentan una zona oscura;
2) Cuando al quebrar su cáscara la yema se rompa con facilidad, o la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos o tres veces mayor que la de un huevo fresco;
3) Cuando el nitrógeno amoniacal total (clara y yema) exceda de 31 p.p.m.;
4) En estado de putrefacción, hemorrágico, con mohos o embrión en franco desarrollo;
5) Cuando el contenido estuviere parcialmente deshidratado o presentare manchas de origen microbiano o parasitario;
6) Cuando contenga cuerpos extraños;
7) Cuando se comercialicen previamente lavados.

Art. 328 Los huevos ineptos se inutilizarán inmediatamente, en presencia del personal del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario. En la misma forma se procederá respecto de aquellos que se encuentren en depósito y se hallen en malas condiciones.

Se decomisará -asimismo- toda partida de huevos de consumo en que la proporción de ineptos supere el 25% del total. Cuando se trate de partidas de huevos depositados en Cámaras Frigoríficas o en piletas de conservación, se procederá al decomiso cuando los ineptos excedan del 15% del total.

Art. 329 Se entenderá:

1) Por huevo entero desecado o en polvo, el obtenido por desecación adecuada de huevos;
2) Por yema desecada o en polvo el producto resultante de la correcta desecación de la yema;
3) Por clara de huevo desecada, el producto que se obtiene de la desecación apropiada de la clara de huevo.

Se cumplirá -en estos casos- las exigencias y condiciones previstas en el presente decreto.

Art. 330 Se permitirá agregar antihumectante a los productos desecados a que se refieren los artículos anteriores, previa autorización del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, debiendo declararse en la rotulación de los envases en que se expendan o transporte.

CAPITULO IX

Alimentos grasos

Sección I

Grasas

Artículo 331 Se entiende por grasas a las mezclas de los triglicéridos de ácidos grasos que a la temperatura de 20°C son sólidos.

Art. 332 Las grasas, pueden o no modificarse en su estructura natural por procedimientos tecnológicos adecuados y aceptados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Se clasifican en:

A) Las que no han sufrido modificaciones en su estructura (grasas comestibles naturales de origen animal o vegetal y sus mezclas);
B) Las modificadas (aceites y grasas hidrogenados);
C) Las mezclas de las anteriores (A y B) sin fase acuosa (shortening);
D) Las mezclas de las indicadas en los ordinales A) y B) con fase acuosa (margarinas).

Art. 333 Se entiende por grasa comestible desde el punto de vista higiénico:

a) Las grasas de origen animal elaboradas en condiciones higiénicas a partir de huesos y tejidos adiposos inalterables y limpias de animales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves, sacrificados en condiciones sanitarias adecuadas bajo control veterinario oficial. Una vez elaboradas, las grasas deberán cumplir las demás exigencias que se establecen en este decreto;
b) Las grasas de origen vegetal, que una vez elaboradas cumplan las exigencias de este decreto;
c) Las mezclas de ambas.

Art. 334 Se considera grasa virgen a la grasa comestible extraída exclusivamente por procedimientos físicos (mecánicos o térmicos) -excluida la fusión a fuego directo- y purificación por operaciones tales como lavado, sedimentación, filtración y centrifugación.

Se permitirá la neutralización o refinación alcalina de grasas vírgenes que presentan valores de acidez libre excesivos, siempre que su índice de peróxidos no supere la cifra de 20 miliequivalentes de oxígeno por quilogramo.

Art. 335 Se considera grasa refinada a la grasa virgen que ha sido sometida a proceso completo de refinación, es decir, neutralización, blanqueo y desodorización.

Art. 336 Las grasas comestibles elaboradas deberán cumplir las siguientes especificaciones generales.

		Grasas vírgenes	Grasas refinadas
Acidez libre expresada en ácido oleico	máximo	1.0%	0.5%
Indice de peróxido en miliequivalentes de oxígeno por quilogramo..	"	20.0	10.0
Materias volátiles a 150°C	"	0.3%	0.3%
Impurezas insolubles en éter de petróleo	"	0.05%	0.05%
Contenido en jabones..........	"	50 p.p.m.	50 p.p.m.
Contenido en hierro	"	50 p.p.m.	1.5 p.p.m.
Contenido en cobre	"	0.4 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en plomo	"	0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en arsénico	"	0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.

Art. 337 Se entiende por grasa de cerdo comestible, la grasa separada de los tejidos y huesos del cerdo (sus scrofa) en las condiciones higiénicas indicadas anteriormente sobre grasas comestibles.

La grasa comestible elaborada deberá cumplir las especificaciones que se establecen en el artículo anterior y presentará además las siguientes características:

Indice de refracción a 45°C	1.4559- 1.4609
Indice de iodo (wijs)	45- 70
Indice de saponificación	192- 203
Temperatura de solidificación de los ácidos grasos (título) máx.	45°C

Art. 338 Se entiende por primera extracción (primer jugo) el producto que se obtiene por fusión de la grasa de corazón, de riñones y de mesenterio de animales bovinos. No contendrá grasa de recortes ni de huesos.

Deberá responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40°C	1.448- 1.460
Título	42.5- 47°C
Indice de saponificación	190- 200
Indice de iodo (wijs)	32- 47

Art. 339 Se entiende por sebo o grasa de vacuno o de ovino el producto obtenido por la fusión de tejidos grasos, recortes, músculos y huesos de bovinos (Bos taurus) u ovinos (Ovis aries) respectivamente.

Deberán responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40°C	1.448- 1.460
Indice de saponificación	190- 202
Indice de iodo (wijs)	32- 50
Título max.	46°C

Art. 340 La grasa de primera extracción (primer jugo) así como los sebos o grasas de vacunos u ovinos, para ser considerados de calidad comestible, deberán cumplir con las exigencias establecidas anteriormente.

Art. 341 Se entiende por oleo-margarina comestible el producto resultante de la separación de oleo-estearina de las grasas de calidad comestible de vacuno u ovino (primer jugo) o (sebo o grasa de vacuno u ovino).

Presentará las siguientes características de tipificación:

Punto de fusión (wiley)	max. 38°C
Título	" 42°C
Indice de iodo	" 48

El producto elaborado deberá, ajustarse además a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

Art. 342 Se entiende por grasa o aceite hidrogenados o endurecidos comestibles al producto resultante de la hidrogenación de aceites y/o grasas de calidad comestibles.

Los productos elaborados deberán haber sido sometidos a la refinación completa y responderán a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

El punto de fusion de Wiley no será superior a 45°C y su contenido en catalizadores residuales podrá ser, como máximo de 4 p.p.m.

Art. 343 Se entiende por "Shortening" los aceites vegetales hidrogenados y las mezclas de aceites, aceites hidrogenados y grasas animales o vegetales comestibles que al ser utilizados en la elaboración de tortas, galletitas, etc. le confieren una textura especial característica.

Podrán contener hasta un máximo de 10% de mono y diglicéridos u otro emulsionante comestible autorizado y deberán tener autorización previa del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Responderán además a las siguientes exigencias:

Acidez libre en ácido oleico, max. 0.5%; humedad 1.0%; impurezas 0.05 m% jabones, 0.005%; niquel 4 p.p.m.; indice de peróxidos, 10 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 344 Se entiende por margarina el alimento en forma de emulsión (tipo agua aceite) sólida, más o menos plástica, constituida principalmente por grasas y aceites comestibles que pueden provenir o no, parcialmente de la leche, fermentada por bacterias lácticas seleccionadas.

Deberán cumplir las siguientes exigencias:

a) Materia grasa, mínimo 80%;
b) Agua, máximo 16%;
c) A la temperatura de 20°C deberá ser sólida;
d) Contener como sustancia testigo entre 0.1 y 0.3% de almidón;
e) Emulsionantes tales como lecitinas de huevo o soja mono y diestearatos, en la cantidad máxima de 0.5%;
f) Podrá añadirse cloruro de sodio, azúcares y vitaminas A y D, quedando prohibido mencionar estas dos últimas en el rótulo;
g) Características microbiológicas en la prueba de recuento;

Contendrá como máximo 50.000 gérmenes comunes por gramo, 10 gérmenes del grupo coliforme por gramo, sin la presencia de E coli, 20 hongos y levaduras por gramo y ausencia de gérmenes patógenos.

Deberá revelar la presencia de microorganismos de la fermentación láctica.

Contaminantes	Dosis máxima
Hierro (Fe)	1.5 mg/kg
Cobre (Cu)	0.1 mg/kg
Plomo (Pb)	0.1 mg/kg
Arsénico (As)	0.1 mg/kg

Art. 345 La margarina destinada a la venta al por menor se trasladará fuera de la fábrica contenida en envases originales de papel o cartón impermeable, autorizados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, con la inscripción de la palabra margarina en caracteres no menores de 1 cm. de altura y 2 mm. de grueso. Las denominaciones, marcas de fantasía, estarán separadas de la palabra margarina y su tamaño será -como máximo- la mitad de aquélla.

No podrá figurar en el envase, rótulo o propaganda-bajo ningún concepto- la palabra manteca.

Art. 346 Podrán adicionarse a las grasas, comestibles naturales y sus mezclas, a los aceites y grasas hidrogenados y a los shortenings y margarinas, los siguientes antioxidantes y sinérgicos en cantidad máxima:

a) Galatos de propilo y dodecilo, aislados o combinados, 100 mg/kg.;
b) Hidroxibutilanisol (B. H. A.) 200 mg/kg., aislado o combinado;
c) Hidroxibutil-tolueno (B. H. T.) 200 mg/kg aislados o combinados;
d) Cualquier combinación de galatos con B. H. A. o con B. H. T. o con ambos, 200 mg/kg. Pero los galatos no deben exceder de 100 mg/kg.
e) Palmitato o estearato de ascorbilo, 200 mg/kg, aislados o combinados;
f) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin límites;
g) Acido cítrico y citrato de sodio, sin limitación;
h) Citrato de isopropilo y citrato de monoglicérido 100 mg/kg, aislados o combinados;

Art. 347 En los alimentos grasos a que se refiere el presente capítulo, prohíbese expresamente el agregado de colorantes, aromatizantes o saborizantes de cualquier tipo, origen o naturaleza.

Sección II

Aceites

Definición

Artículo 348 Se entenderá por aceite a las mezclas de los triglicéridos naturales de ácidos grasos fluidos a la temperatura de 20°C.

Se consideran comestibles los admitidos como aptos por el presente decreto, que se extraerán de semillas y frutos oleaginosos sanos y limpios mediante procesos de elaboración que se ajusten a lo establecido en este cuerpo de normas.

Deberán presentarse límpidos a 20°C y contendrán las sustancias propias de las semillas o frutos de los cuales se han extraido y su olor y sabor corresponderán a los mismos.

Art. 349 Se clasifican de la siguiente manera:

a) Aceite crudo o bruto: el que no sufrió tratamiento físico o químico capaz de modificar sus características naturales;
b) Aceite virgen: es el que ha sido obtenido por presión mecánica o por solventes autorizados seguida o no de lavado, filtración y sedimentación;
c) Aceite refinado: el que ha sido sometido a procesos de refinación (neutralización, blanqueo, desodorización) y filtración en frío;
d) Aceite genuino de (nombre de la materia prima) será el proveniente de una sola especie vegetal y que responda a las especificaciones de este decreto;
e) Aceite mezcla de (nombre y proporción de cada uno de los aceites genuinos utilizados) es el que proviene del corte binario de aceites genuinos, en el que la proporción mínima de cualquiera de ellos no será inferior al 25%.

Exceptúanse los cortes, con aceites de oliva, admitiéndose para este último- una proporción mínima no inferior al 15%.

Prohíbese la elaboración y la comercialización de cualesquiera aceites no expresamente comprendidos en la clasificación precedente o que no se ajusten a las especificaciones y exigencias previstas en este capítulo.

Art. 350 Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar aroma (incluso el frutado artificial, o sea la maceración de frutas) o color o a modificar sus caracteres físicos o químicos.

Art. 351 Se considerarán ineptos para el consumo:

a) Los que presenten olor, color o sabor extraños o rancios o que contengan aceites de origen mineral;
b) Los aceites refinados que tengan una acidez superior a 0.3% expresada en ácido oleico a excepción del aceite de oliva, que tiene especificaciones especiales;
c) Los que tengan un índice de peróxido superior a 10 mEq. (miliequivalentes) de oxígeno por quilogramo (20 mEq. para el aceite de oliva) o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss en que su coloración exceda a la que tiene una solución de permanganato de potasio de 0.00012%;
d) Los que contengan más de 0.005% de jabón, 1,5 p.p.m. de hierro y 0.1 p.p.m. de cobre plomo y arsénico independientemente;
e) Los que contengan 0.05% de sedimento o impurezas insolubles;
f) Los extraidos por solventes no autorizados, o que presenten restos de ellos;
g) Los que contengan más de 0.2% de sustancias volátiles a 105°C;
h) Los aceites de recuperación excepto el aceite de soja, siempre que haya sufrido una alteración natural.

Art. 352 Los disolventes que se utilicen para la extracción de aceites comestibles serán previamente autorizados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario y procederán de la redestilación de nafta de "topping" con exclusión absoluta de nafta de "craking".

Serán incoloros y límpidos no dejarán depósitos no contendrán agua ni materias extrañas, darán reacción negativa del "ensayo Doctor" y en las pruebas de destilación su punto de sequedad no será mayor de 92°C.

Art. 353 Se admite como aceite de algodón, colza (nabo), girasol, uva, maíz, maní y soja a los extraidos de las semillas o frutos correspondientes y cuyas características físicas y químicas correspondan a las de la tabla siguiente:

ACEITE	Materia Prima	Indice Saponificación	Indice Refracción	Indice Yodo-Wijs	Insaponificable	Bellier (mod.)	Densidad 20°/20
			40°C		Eter		0.918
Algodón	Gossypium	189-198	1.458-		Petróleo	19°5-21°	0.926
	Diversos		1.466	99-119	máx. 15g/kg.		
	Glisine		1.466-				0.919
Soja	Soja	189-195	1.470	120-143	Idem	17°-21°	0.925
			1.465-				0.917
Maíz	Zea-maíz	187-195	1.468	123-128	máx. 28g/kg.	16°-22°	0.925
	Helianthus		1.467-				0.913
Girasol	Annus L.	188-194	1.469	110-143	máx. 15g/kg.	22°-27°	0.923
Maní	Arachis		1.460-				0.914
	hipogea	187-196	1.465	30-106	máx. 10g/kg.	38°-42°	0.917
	Vitis		1.4645-				0.906
Uva	vinifera	185-196	1.4688	120-140	máx. 20g/kg.	11°-16°	0.919
	Brassica						
Colza o	napus o		1.465-				0.910
Nabo	campestris	168-181	1.469	49-120	Idem	22°-26°	0.920

Art. 354 Las características físicas y químicas que se exigirán a los aceites de oliva serán las siguientes:

Características Físicas y químicas	Aceite virgen	Aceite refinado
Densidad 25°/25°	0.910	0.915
Indice de acidez	3.4	3.4
Indice de refracción a 40°C	1.4603	1.4622
Indice de saponificación	188	197
Indice de yodo	76	92
Indice de Bellier (mod.)	11°	16°
Escualeno mg/100g.	120	650

Art. 355 Los aceites comestibles se rotularán y expenderán de acuerdo a la materia prima utilizada en su elaboración, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 349.

Ejemplo: aceite genuino de girasol, de maní, etc.

Art. 356 Se admitirá el agregado indicándose en el rótulo de los siguientes antioxidantes y sinérgicos:

a) Galatos de propilo y dodecilo o sus mezclas, máximo 100 p.p.m. total, ya se usen aislados o total de la mezcla;
b) (B.H.A.) Butil-Hidroxi-Anisol máx. 200 p.p.m.;
c) (B.H.T.) Butil-Hidroxi-Tolueno máx. 200 p.p.m.;
d) Mezcla de galatos B.H.A. y B.H.T. total máx. 200 p.p.m.; no debiendo contener de galatos más de 100 p.p.m.;
e) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin límite hasta usar la cantidad necesaria;
f) Palmitato y estearato de ascorbilo o aislado o mezclado, máxima 200 p.p.m.
g) Ácido cítrico ácido fosfórico, citrato de monoisopropilo, máximo 100 p.p.m. aislado o mezclados.

Capítulo X

Alimentos farináceos

Sección I

Cereales

Artículo 357 Definición.— Se entiende por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas siguientes: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo el sorgo.

Los cereales destinados a la alimentación humana, deben presentarse sanos, secos, limpios y satisfacer las exigencias del Análisis de Calidad que determine el Poder Ejecutivo.

La humedad será la adecuada para permitir su almacenamiento sin alteraciones.

Queda permitido el pulimiento y abrillantado de cereales descortezados (arroz, cebada y otros) mediante glucosa, siempre que al aumento de peso resultante de esta operación no exceda de 0.5%.

Se admitirá también el blanqueamiento con anhídrido sulfuroso máximo 400 p.p.m. en el cereal así como el uso de ozono.

Art. 358 Los cereales podrán presentarse también como cereales inflados laminados o en copos obtenidos por procedimientos industriales autorizados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Arroz

Artículo 359 Se entiende por arroz el fruto o grano de Oriza sativa L. Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos, blancos o ligeramente amarillentos, libres de sustancias extrañas y parásitos, en buen estado de conservación y presentarán las siguientes características:

Humedad	máx. 13%
Cenizas totales	máx. 0.6%

Art. 360 De acuerdo a sus características se clasifican comercialmente en los siguientes tipos:

a) Doble Carolina.— constituido por la variedad Fortuna u otras de granos similares de forma cilíndrica muy alargada de mayor tamaño que los otros tipos.
b) Carolina.— constituido por la variedad Bluerose y otras de granos similares de forma cilíndrica o alargada y de tamaño algo inferior a la anterior.
c) Japonés.— constituido por las variedades, japonés común, japonés precoz, yamaní y otras de grano similar más corto y convexo que el tipo anterior.

Art. 361 Se reconocen como defectos los siguientes:

a) Grano rojo (arroz capín o estriado) cuando presenta una coloración rojiza (estrías);
b) Enyesado, el que presenta un aspecto blanco y opaco;
c) Manchados, los que se caracterizan por tener puntos negros u oscuros;
d) Quebrados, los que presentan partidos con un tamaño menor del 50% de su tamaño original.

Art. 362 El arroz tipo Carolina que circule o se expenda con las designaciones de extra y de común presentará como máximo los siguientes porcentajes de defectos:

Defectos	Extra	Común
Granos rojos estriados	5%	10%
Enyesados	2%	4%
Manchados	1%	4%
Quebrados	15%	25%

Art. 363 Se reconocen los siguientes productos y subproductos derivados del arroz:

1) Arroz entero, o sea, el grano descascarado (sin glumas ni glumelas);
2) Arroz pulido, abrillantado o no es el grano descascarado al que se le ha quitado el pericarpio (afrecho) y la aleurona y pulido por fricción. Se puede abrillantar por fricción con agregado de glucosa o jarabe de glucosa en proporción no mayor de 8 por mil;
3) Arroz quebrado, es el grano partido en cualquier sitio;
4) Puntas de arroz, son las puntas del grano de arroz;
5) Arrocín, está constituido por los fragmentos y harina de albumen que se separa cuando se abrillanta el arroz.

Art. 364 Queda prohibido la utilización o venta -en alimentos humanos- del arrocín y del afrechillo o cáscara de arroz, así como su tenencia en las fábricas de alimentos para uso humano a excepción de los molinos productores.

Cebada

Artículo 365 Con el nombre de Cebada Mondada, se entiende los granos sanos, limpios y en buen estado de conservación del Hordeum Vulgare, L. en sus variedades de consumo humano, privados de sus tegumentos exteriores.

No contendrán más de 3.5% de cenizas.

Con el nombre de Cebada perlada, se entiende los granos de cebada mondada a los que se les ha dado la forma esférica por procedimientos adecuados.

No debe contener más de 3% de cenizas.

Art. 366 Con el nombre de Malta o Cebada malteada, se entiende el grano de cebada a un proceso de malteación (germinación y ulterior secado).

Las maltas de otros cereales se denominarán de acuerdo a su procedencia, por ejemplo: malta de trigo y otras.

Avena

Artículo 367 Con el nombre de avena laminada, se denomina el producto obtenido por laminación del grano limpio y libre de tegumentos, calentados o ligeramente tostados, de las variedades propias de la Avena sativa L. con glumas y glumelas no fibrosas.

No contendrá más de 13% de humedad, 2,7% de fibra, ni más de 2.5% de cenizas.

Maíz

Artículo 368 Con el nombre de Maíz se designa los granos limpios, sanos y en buen estado de conservación del Zea mays L.

No contendrá más de 5% de cenizas.

Art. 369 Se reconocen como productos derivados del maíz, los siguientes:

1) Pororó.— Se entiende por tal el maíz blanco, de aspecto vítreo, reventón, de grano chico (pisingallo), tostado en forma adecuada con o sin azúcar;
2) Sémola fina de maíz (generalmente llamada harina de maíz).— Debe cumplir las siguientes exigencias o condiciones: humedad máxima 15,5 %, acidez (expresada en SO3) máxima 0.2%; nitrógeno mínimo 1.12%; cenizas 1.6%; como máximo y pasar totalmente a través de un tamiz de 40 mallas por centímetro cuadrado;
3) Gofio.— Es el producto obtenido por la torrefacción del polvo fino de la molienda del maíz (farinazo) de las variedades Catete o similares;
4) Copos de maíz.— Se preparan con maíz blanco, dentado, limpio, pulido, tostado, adicionado de extracto de malta;
5) Maíz pelado o descascarado.— Se entiende por tal el grano entero, desprovisto de la cutícula mediante tratamiento adecuado, lavado y cocido hasta el grado necesario para obtener su ablandamiento por secado interior;
6) Maíz picado.— Es el proveniente de la molienda gruesa que se utiliza para preparar mazamorra, locro y otros.
No contendrá más del 15% de humedad y 5% de cenizas.

Trigo

Artículo 370 Con el nombre de Trigo se entiende la semilla sana, limpia y bien conservada de diversas variedades del Triticum vulgare L. que se caracteriza por su grano de forma elíptica, más o menos redondeado de color variable entre el amarillo rojizo y el grisáceo, según las variedades, opaco, de fractura almidonosa, no quebradizo y de gluten elástico y extensible.

Art. 371 Con las denominaciones siguientes se designan los productos obtenidos del trigo:

1) Trigo pisado o partido, es el producto resultante de la trituración del grano mondado, sin envoltura celulósica, aleurona ni germen;
2) El germen de trigo deberá cumplir las siguientes características:
Humedad, 8 a 15%; prótidos mínimo 23%; lípidos mínimo 7%;
Glucidos asimilables de 30 a 48%;
Fibra (fibra bruta) máximo 4%;
Cenizas, máximo 5%.

Sección II

Harinas

Artículo 372 Se entiende por harina sin otra especificación el producto obtenido de la molienda del grano de trigo que se ajuste a las exigencias establecidas para el mismo.
Las demás harinas se denominarán de acuerdo a la materia prima empleada en su elaboración.
Por ejemplo: harina de maíz, harina de arroz, y otras.

Art. 373 El grado de extracción de la harina de trigo será el que fije el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 374 Las características de las harinas serán las que correspondan al grado de extracción fijado.
El tenor en proteínas de las mismas oscilará entre 10 y 15% y su humedad máxima no excederá del 15%.
Podrá excederse hasta en un 3% como máximo los valores de las cenizas (calculados sobre sustancia seca) correspondientes al grado de extracción.

Art. 375 Harina integral o de Graham.— Es el producto total obtenido de la molienda del grano de trigo. Las harinas integrales de otros cereales o leguminosas se designarán de acuerdo con su origen y se ajustarán a las exigencias previstas en el artículo anterior.

Art. 376 Se prohíbe en la elaboración de los productos de la molienda del grano de trigo el empleo de los llamados "mejoradores químicos", especialmente los destinados a blanquear la harina, a excepción de ácido ascórbico y bromato de potasio.

Art. 377 La cantidad máxima de ácido ascórbico a adicionar a la harina, será de 20mg. por kg.
El tenor máximo de bromato de potasio será de 50mg. por kg. de harina.
Queda prohibida la tenencia de bromato de potasio en cualquier fábrica de productos alimenticios, con excepción de las panaderías.

Art. 378 Otros productos de la molienda de trigo son los siguientes:

A) Sémola.— Es el albumen (endospermo y perispermo) del grano triturado más o menos grueso, que se obtiene al pasar el trigo a través de los primeros cilindros de moldura;
Su color debe ser blanco, muy ligeramente amarillento (marfil). Cuando este producto es de molienda más fina e intermedia, entre la sémola y la harina, se denominará semolín;
Cuando la sémola provenga de otro grano se denominará con la expresión sémola seguida del nombre del mismo. Ejemplo sémola de maíz.
Queda prohibida la trituración de pastas frescas.
B) Afrecho o salvado.— Es el residuo de la molienda integrado por la cáscara (pericarpio) del grano mezclado con una parte superficial del albumen (endosperma);
C) Afrechillo.— Es el producto más fino obtenido por la molienda de las capas menos superficiales del pericarpio, mezclado con parte de albumen (endospermo y perispermo).

Sección III

Almidones y feculas

Artículo 379 Se entenderá por almidón seguido del nombre del vegetal de procedencia, la materia amilácea comestible, extraída de los granos (semillas) de las plantas. Por ejemplo: almidón de maíz, almidón de trigo).

Art. 380 Fécula seguido del nombre del vegetal de procedencia designará la materia amilácea extraída de las partes subterráneas de las plantas (raíces, tubérculos y rizomas) por ejemplo: fécula de papa, fécula de mandioca.

Art. 381 En los almidones y féculas el tenor máximo de cenizas, calculado sobre sustancias secas, será: 0,2%; el tenor máximo en proteínas 0,5%; y la humedad máxima 15% por ciento.

Art. 382 Con el nombre de fariña se entiende la mandioca dulce o amarga (Jatropha dulcis y Jatropha manihot) lavada, pelada, rallada y sometida a ligero torrefacción. Presentará color blanco o ligeramente amarillento no dejará residuos al pasar por un tamiz de 36 mallas por centímetro cuadrado.
No podrá presentar más de 15% de humedad, ni más del 2% de cenizas, ni acidez superior a 0,2% expresado en SO3, ni menos del 60% de almidón y estará libre de cianuro.

Art. 383 Con el nombre de tapioca, se entiende el producto obtenido por calentamiento de la fécula de mandioca y humedecida y granulada.
Se ajustará a las siguientes condiciones o exigencias:

Humedad máxima 15%
Materia grasa, máxima 0,2%
Fibra bruta máxima 0,2%
Cenizas, como máximo 0,2%

Las que se obtengan de féculas de papa u otros se denominarán "tapioca de ..." seguida del nombre del vegetal respectivo.

Art. 384 Con el nombre de harina de soja o soya se entiende el producto de la molienda de las semillas desecadas, sanas y limpias de la Glycine soja y sus variedades junto.
Presentará un máximo de 8% de humedad y su contenido graso será aproximadamente de 21%.
Se define como proteína texturizada de soja al producto obtenido a partir de la harina de soja desgrasada, a través de extrucción termoplástica, a alta temperatura y corto tiempo y cuya composición media debe ser: proteínas, mínima 45% carbohidratos máxima 35%, grasa máxima 1.5%, fibra máxima 5%, humedad máxima 8%, cenizas máximas 7%.

Art. 385 Con la denominación de harina de papa (papa deshidratada y molida) se entiende el producto obtenido de la molienda fina de los tubérculos pelados y desecados del Solanum tuberosum L. y tendrá como máximo 12% de humedad.

Art. 386 Se entiende por harina integral de centeno, el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano del centeno con sus envolturas celulósicas (salvado), que tendrá como máximo 11% de humedad, 2,5% de fibra burta y las cenizas no excederán del 2,5%.

Art. 387 Con el nombre de harina de centeno, se entiende el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano de centeno sin sus envolturas celulósicas. Tendrá como máximo 11% de humedad, 1,8% de cenizas y la fibra bruta no excederá del 1,5%.

Art. 388 Las harinas de hortalizas (legumbres y otras) se venderán indicándose -en sus rótulos o envases- el nombre de las mismas y los componentes en caso de mezclas.

Porcentajes medios de sus componentes:

	Arvejas	Garbanzos	Lentejas	Porotos
Agua	11	12	11	12
Prótidos	23	18	22	25
Lípidos	1,5	3,5	1,2	1,4
Glúcidos asimilables	60	60	59	55
Fibra bruta	2,1	3,3	3,7	3,8
Cenizas	2,3	3,0	2,7	2,6

Art. 389. Con el nombre de harina de arroz, se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano, libre de sus envolturas celulósicas del Oriza sativa L. en sus distintas variedades.

Debe cumplir las siguientes exigencias: humedad máxima 14% proteína entre 7 y 12%.

Art. 390 Con el nombre de harina de avena se entiende el producto de la molienda del grano limpio, sano y libre de sus envolturas celulósicas de la Avena sativa L.

Tendrá como máximo humedad 12% y cenizas 2,2%.

Art. 391 Con la designación de harinas para sopas y purés se entiende las harinas de cereales, legumbres, y tubérculos -solas o mezcladas- adicionadas o no de verduras, condimentos y extractos de carne.

En el envase o rótulo se indicara su composición.

Sección IV

Productos de fideería

Artículo 392 Se entiende por productos de fideería los fideos o pastas alimenticias secas o frescas obtenidos por empaste y amasado mecánico con agua potable, de sémola, semolín o harina que no han sufrido fermentación, adicionadas o no de huevos y hortalizas (papas, verduras y otros).

Art. 393 Los fideos o pastas alimenticias frescas sin huevo tendrán una humedad máxima del 30% y su acidez no excederá de 0.45% expresada en ácido láctico. Se venderán dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración.

Art. 394 Se consideran fideos o pastas alimenticias secas sin huevo, a los productos citados en el artículo anterior, sometidos a la operación de desecación. Tendrán como máximo 14% de humedad y 0.45% de acidez.

Art. 395 Los fideos o pastas secas y frescas con huevo, se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes y deberán contener cómo mínimo 2 huevos por kilogramo de muestra seca.

Además de los porcentajes de los componentes normales del huevo, contendrán por cada 100 gramos de producto seco, un mínimo de 40 miligramos de esteroles expresados en colesterol, por encima de la cifra de esteroles que normalmente contiene la harina o sus mezclas, según los índices de extracción. El tenor de proteína solúble debe ser el que corresponde a un mínimo de dos huevos. Podrán adicionarse ingredientes tales como verduras, zanahorias, remolachas y otros declarándose en la rotulación del envase.

Las fabricas de fideos secos están autorizadas para proceder a la trituración o molienda de los mismos, siempre que éstos reúnan iguales condiciones que las referidas en artículos anteriores. El producto resultante será rotulado: fideos triturados o fideos molidos.

Sección V

Productos de panadería

Artículo 396 Con el nombre de pan blanco o simplemente pan se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina de trigo, agua potable, y sal, fermentada con "masa agria" o levaduras (de cerveza, cereales, artificiales o químicas). El amasado se efectuará mecánicamente.

Contendrá como máximo 35% de humedad, 3,25% de cenizas totales sobre muestra seca. Además deberá presentar las siguientes características: poroso y liviano; miga elástica y homogénea; sabor y olor agradable.

Art. 397 Cuando el pan se elabora con otras harinas o mezclas de ellas, adicionadas de otras sustancias alimenticias tales como: azúcar, leche, grasa y otras deberá designarse con el nombre respectivo. Ejemplo: pan de leche.

Art. 398 Con el nombre de pan francés o común se entiende el pan que reúne las condiciones del pan blanco, de aspecto lustroso, al que se le ha practicado cortes longitudinales antes de hornear.

Se elabora en diferentes formas y tamaños que se denominan con los siguientes nombres: pan flauta, pan marsellés, pan rondín y otros.

Art. 399 Con el nombre de pan criollo se entiende el producto elaborado en la misma forma del pan francés, pero que ha sufrido una fermentación más prolongada, de modo que el gluten ha perdido elasticidad y la miga presente ojos o vacuolas más pequeñas.

Cuando se agrega grasa comestible, no inferior a 4% se denomina pan con grasa.

Art. 400 Con el nombre de pan alemán se entiende el elaborado con levaduras de cerveza o cereales, de superficie lustrosa en cuyo amasijo se remplaza una parte del agua por cerveza.

Art. 401 Con el nombre de pan de Viena se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o cereales, leche y grasa comestible.

Antes de su cocción la superficie del mismo se recubrirá con una suspensión acuosa de fécula o almidones.

Art. 402 Con la denominación de pan de sandwich, se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, grasa comestible en cantidad no mayor de 1% y levadura de cerveza o cereales.

Antes de su fermentación la masa resultante se coloca en moldes especiales untados con grasa comestible, obteniéndose un pan con abundantes migas y con poca corteza.

Art. 403 Con el nombre de pan negro o pan integral, se entiende el producto obtenido por cocción de una masa elaborada en forma mecánica y fermentada por levaduras y/o "masa agria" que contiene harina blanca y harina integral en partes iguales, agua, sal, a la que a veces se le adiciona para mejorar su sabor, extracto de malta y grasa comestible.

Art. 404 Con el nombre de pan Graham se entiende el elaborado por coción de una masa fermentada espontáneamente -elaborada- en forma mecánica- por la mezcla de harina integral de molienda gruesa y agua potable a la que podrá agregarse hasta el 3% de grasa comestible. Contendrá un máximo de 2% de cenizas totales.

Art. 405 Prohíbese la tenencia de pan tostado en el establecimiento elaborador de pan negro y pan de Graham así como también su incorporación en la elaboración de los mismos.

Art. 406 Con la denominación de grisines se entiende el producto obtenido por cocción de una masa fermentada amasada mecánicamente y elaborada con harina manteca u otras grasas comestibles, sal y agua potable. Se presenta a la venta en forma de cilindros delgados, con poca miga. Su contenido en agua, no será superior al 10%.

Art. 407 Con la denominación de galleta, se entiende los diversos productos obtenidos por cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación elaborados en forma mecánica y constituidos por una mezcla de harina y agua, con o sin sal.

Pueden distinguirse los siguientes tipos:

a) Galleta marinera o marina, es la que se obtiene de una masa cortada con moldes especiales a la que generalmente se le pincha la superficie para evitar la formación de globos. La humedad no será superior al 12%.
b) Galleta común o de campo, se presenta en forma de bollos (puños) de diversos tamaños, ligeramente marrón en la parte externa y blanca en la interna. Humedad máxima 30% y cenizas 2,3% sobre el producto entero;
c) Galleta malteada, es una galleta de molde adicionada de extracto de malta. Se puede elaborar diversos tipos de galletas por incorporación de otros ingredientes (lípidos) que se denominarán de acuerdo a sus componentes. Por ejemplo: galleta de aceite.

Art. 408 Con el nombre genérico de facturas de panadería y pastelería, se entiende los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados elaborados con harina, agua potable, levaduras, con o sin grasas comestibles, azúcar, leche, huevos, clara de huevos, almendras, piñones con o sin agregado de sustancias aromatizantes de uso permitido. Estas facturas se venden con diversos nombres, por ejemplo: media luna, enseimada, scones, roscas, palmitas, amaretis y otros.

En los productos elaborados con almendras, el contenido máximo de ácido cianhídrico será de 40 p.p.m. y no se podrán adicionar esencias artificiales.

Art. 409 Con la designación de galletitas, se entienden diversos productos intermedios entre las facturas de panadería y las de pastelería elaborados a base de harina de trigo y otros, con o sin adición de levadura, manteca y otras grasas comestibles, leche, miel, queso, azúcar, condimentos o sustancias aromatizantes de uso permitido.

Art. 410 El pan rallado o molido, se elaborará exclusivamente en panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto, debiendo emplearse únicamente en su elaboración panes o galletas marinas en buen estado de conservación. Prohíbese el rallado de pan de devolución. Se expenderá en envase cerrado transparente, de material impermeable, debidamente rotulado.

Art. 411 Prohíbese la circulación, expendio o tenencia de pan, galleta u otros productos de panadería, mal elaborados, imperfectamente cocidos o conteniendo sustancias extrañas, colorantes (inclusive caroteno) atacados por hongos, microbios o parásitos, averiados o alterados, así como los elaborados en locales no expresamente habilitados por el Municipio.

Art. 412 Queda asimismo prohibido el expendio de pan bajo la denominación de "pan de centeno".

CAPITULO XI

Alimentos azucarados

Sección I

Azúcares

Artículo 413 Con la denominación genérica de azúcares se entiende, a los efectos del presente decreto: sacarosa, glucosa, levaluosa, lactosa y maltosa.

Art. 414 Con la denominación de azúcar se entiende la sacarosa natural extraida de diversos vegetales: caña de azúcar (género saccharum y sus variedades), remolacha azucarera (Beta vulgaris L. variedad rapa).

Art. 415 Se entiende por azucar blanca o común (Norma Unit 331 calidad 2 y 3) el azúcar crudo, purificado y cristalizado que responde a las siguientes exigencias:

Polarización (según norma Unit 311) mín. 99.5%, Cenizas (método conductimétrico, según norma Unit - 337) máx. 0.05%-
Humedad (según norma Unit 313) máx. 0.07%-
Color de los cristales (Norma Unit 329) entre 4 y 6-
Color en solución, (Norma Unit 320) máx. 200-
Anhídrido sulfuroso total, máx. 70 p.p.m.-
No contendrá más de 1 p.p.m. de arsénico y de plomo o cobre más de 2 p.p.m. de cada uno.
Deberá ser totalmente soluble en agua.
Puntaje total (según Norma Unit) máx. 60 puntos.

Art. 416 Se entiende por azúcar blanco especial (Norma Unit 331 - calidad 1 y 0), el producto obtenido a partir del azúcar crudo por refinación técnica, de color blanco, brillante, completamente soluble en agua, dando una solución límpida y de reacción neutra.

Responderá a las siguientes exigencias:

Polarización, mín. 99.805
Cenizas (método conductimétrico) máx. 0.025%
Color (de los cristales) máx. 1
Color (en solución) máx. 100.
Puntaje total según Norma Unit 331, máx. 30 puntos.

Art. 417 Con el nombre de azúcar crudo, (rubia, morena o negra) (Norma Unit 332) se entiende el producto cristalizado, obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa recubiertos de una película de "miel de azúcar", apto para ser sometidos al proceso de refinación, de color amarillento o pardo, pegajoso al tacto, soluble caso totalmente en agua, resultando una solución amarillenta y turbia.

Art. 418 El azúcar crudo debe responder a las exigencias siguientes:

Polarización, entre 94.0° y 99° S.
Factor de seguridad, según Norma Unit 332 no deberá pasar los valores indicados en la tabla Nº 1 de la citada norma.
Humedad, deberá ser tal que el factor de seguridad sea el indicado en la citada norma.

Art. 419 Se entiende por azúcar impalpable o en polvo, el azúcar blanco finamente pulverizado con adición de uno de los siguientes antihumectantes permitidos:

a) Almidón, máx. 5%, siempre que no se agregue otro antihumectante;
b) Carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, estearato de magnesio, dióxido de silicio (gel de sílice deshidratado), silicato de calcio, trisilicato de magnesio, sílico aluminato de sodio cálcido, dosis máxima 1.5%.

Art. 420 Se entiende por azúcar de cande la obtenida por cristalización lenta. Se presenta en cristales voluminosos formados por gruesos prismas transparentes y duros.

Debe presentar una polarización mínima de 99.90°S y - además las siguientes características determinadas según Norma Unit 331.

Color (en solución) 50-
Color (de los cristales) 0-
Ceniza máx. 0.009-
Humedad máx. 0.06-
Puntaje total máx. 15 puntos.

Art. 421 Se denominan melaza los jarabes densos, obtenidos como subproductos finales de la cristalización del azúcar.

De acuerdo a su origen se clasifican en:

1) Melaza de caña: que es un líquido denso de color oscuro y olor agradable que puede ser destinado a la alimentación humana.
Debe responder a las siguientes exigencias:

Sólidos totales, mín. 75%;
Azúcares reductores expresados en glucosa, máx. 35%;
Azúcares totales (glucosa-sacarosa) mín. 50%;

2) Melaza de remolacha.— Que es un líquido denso de color oscuro de reacción alcalina de olor y sabor desagradable que se destina para usos industriales que no sean para la alimentación humana.

Art. 422 Con el nombre de jarabe de glucosa se entiende el producto incoloro o ligeramente amarillento obtenido por hidrólisis ácida de almidones comestibles.

Deben responder a las siguientes condiciones:

Sólidos totales mín. 70%
Azúcares reductores en glucosa sobre sustancia seca mín. 20%;
Cenizas sulfatadas máx. 1%;
Acidez en ácido sulfúrico máx. 0.1%;
Anhídrido sulfuroso máx. 40 p.p.m.;
(A excepción del destinado a repostería que podrá contener hasta 400 p.p.m.);
Contaminantes químicos:
Arsénico máx. 1 p.p.m.;
Plomo máx. 2 p.p.m.;
Cobre máx. 5 p.p.m.

Art. 423 Con el nombre de jarabe de glucosa concentrado se entiende el obtenido del jarabe de glucosa, por eliminación de agua y responderá a las siguientes exigencias:

Sólidos totales mín. 93%
Además los restantes datos analíticos deben responder a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 424 Con el nombre de glucosa anhidra o glucosa en polvo (dextrosa anhidra) se entiende el producto obtenido de los almidones comestibles, sometido a procesos de refinación y cristalización.

Responderá a las siguientes exigencias:

Polvo blanco cristalino de reacción neutra.
La solución al 50% será transparente e incolora.
Sólidos totales mín. 98%.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca) máx. 0.25%.
Glucosa (sobre sustancia seca) mín. 99.5%.
Anhídrido sulfuroso, máx. 20 p.p.m.

Art. 425 Con la designación de glucosa hidratada se entiende el producto citado precedentemente que deberá responder a las exigencias del artículo anterior a excepción del contenido en sólidos totales que no será inferior al 90%.

Tanto la glucosa anhidra como la hidratada deben ajustarse a los límites de contaminantes químicos fijados en el artículo 422 respecto del jarabe de glucosa.

Art. 426 Con el nombre de dextrina se entiende el producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón, con la cantidad máxima de 13% de azúcares reductores expresados como glucosa, determinados sobre sustancia seca.

Las cenizas no excederán del 1%.

Art. 427 Se entiende por lactosa o azúcar de leche el glúcido obtenido normalmente del suero de leche.

Puede presentarse en forma anhidra o con una molécula de agua de cristalización, o una mezcla de ambas formas.
Debe responder a las siguientes exigencias:
Contenido de lactosa anhidra (sobre sustancia seca) mín. 99%
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca) máx. 0,3%
Pérdida por desecación (16 horas a la temperatura de 120°C máx. 6% pH de la solución al 10% M/N entre 4,5 y 7.
Contaminantes químicos:
Arsénico máx. 1 p. p. m.
Cobre y plomo máx 2 p.p.m. independientemente.

Sección II

Miel

Artículo 428 Se entiende por miel de abejas o simplemente miel, el producto natural elaborado por las abejas Apis mellífica, ligústica y otras a partir del néctar de la flores o de exudaciones de las plantas que recogen transforman y almacenan en los panales.

La miel podrá ser denominada de acuerdo a la flor que proporcione la parte principal del néctar, siempre que los caracteres organolépticos (sabor y aroma) sean las características de la flor de origen, por ejemplo miel de azahar de trébol y otros.

Art. 429 La miel es una solución concentrada de azúcares con predominio de glucosa y fructuosa. Contiene además sacarosa, maltosa, dextrinas, ácidos orgánicos (fórmico, málico, cítrico), materias minerales, polen, materias nitrogenadas y enzimas.

Art. 430 La miel debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad (método refractométrico) máx. 20%.
Cenizas totales, mín. 0,1% y máx 0,6%.
Sustancias insolubles en agua máx. 0,5%
Azúcares reductores expresados en azúcar invertido, mín. 65%
Sacarosa máx. 4%; Dextrina máx. 8%;
Acidez (miliequivalentes por 1.000 gramos) máx. 40;
Reacción de Lund, precipitado mín. 1,5 ml.
Reacción de Fiehe, negativo (dentro de los primeros 30 minutos).

No presentará signos de fermentación, ni contendrá restos de insectos, mohos, huevos o larvas ni sustancias extrañas a su composición normal.

Sección III

Confituras

Artículo 431 Se comprende en la denominación genérica de confituras a todo producto cuyos ingredientes básicos son azúcares (sacarosa y glucosa) de consistencia blanda, semi-blanda o dura, recubierto o no de ingredientes autorizados por el presente decreto. Los productos que integran este grupo son: fundente (fondant), caramelos, bombones, pastillas, confites, gomas de mascar, y coberturas.

Art. 432 Se entenderá por fundente (fondant) el producto semielaborado por mezcla de azúcar, glucosa y agua, cocida hasta un punto de ebullición 114°C a 117°C. Las relación de sacarosa/glucosa puede variar 2/1 a 8/1.

Art. 433 Para lograr un fundente suave y liviano se podrán incorporar batidos de albúmina (clara de huevo, albúmina de leche) o carboximetil-celulosa o metil-celulosa siempre que no supere-individual o en conjunto- el 5% del peso del fundente.

En la fabricación del fundente se puede utilizar ácidos, aromas y otros productos autorizados.

Se podrá colorear, excepto en anaranjado o amarillo, cuando se use para adornar productos de confitería.

Art. 434 Se incluye en la denominación genérica de caramelos a los productos obtenidos en base a una pasta de azúcar, glucosa y agua, hasta alcanzar una consistencia adecuada y adicionado de aromas y ácidos autorizados por este decreto.

Se distinguen de acuerdo a sus ingredientes los siguientes tipos de caramelos: de agua, de leche, masticables, refrescantes, crocantes y mixtos.

Art. 435 Por caramelos de agua o simplemente caramelos, se entiende los contenidos por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa y agua a temperaturas superiores a 128°C. Su consistencia es dura. Se incluye-en este tipo- los caramelos rellenos con los ingredientes autorizados (licor, frutas, maní y otros).

Art. 436 Caramelos masticables son los elaborados con una pasta de azúcar, glucosa y agua, adicionada de los ingredientes que le confieren la plasticidad necesaria para su masticación. A tal efecto, se autoriza el uso de agar, gelatina, dextrina, goma arábiga, pectinas, grasas de origen vegetal y la emulsión de aire mediante en batido y la adición de albúmina (leche, huevos) carboximetil-celulosa, metilcelulosa y almidón modificado por hidrólisis o empleando métodos físicos, tales como el estirado.

Art. 437 Caramelos refrescantes son aquellos en los que se sustituye la glucosa en pasta por glucosa sólida, con el fin de conferirle un sabor de frescura.

Art. 438 Caramelos crocantes son los elaborados con la pasta básica a la cual se le adiciona: almendras, avellanas, maníes u otros frutos secos que le confieren tal característica.

Art. 439 Caramelos de leche, son los que se obtienen por cocción de leche fresca o concentrados de leche adicionados de azúcar, glucosa, materia grasa derivada de la leche o de origen vegetal así como aromatizantes y aditivos estabilizadores autorizados.

Se clasifican en los siguientes tipos, según el contenido de grasa de leche:

a) Caramelos de leche semidescremados: el contenido en grasa de leche oscilará entre 2% y 4%;
b) Caramelos de leche: grasa de leche entre 4% y 5,5%;
c) Caramelos super-crema: grasa de leche superior al 5,5%;

Cualquiera de los tipos mencionados podrán ser adicionados de grasas de origen vegetal quedando prohibido el agregado de otras grasas de origen animal que no sean las específicas de la leche.

La leche utilizada en la elaboración de éstos deberá ser higiénicamente apta con una acidez máxima de 19° Dornic.

Art. 440 Con la designación de bombón se entiende las confituras que pueden estar recubiertas o no, por ingredientes autorizados y se clasificarán en los siguientes grupos:

a) bombones de frutas;
b) bombones de chocolates y
c) bombones mixtos.

Art. 441 Además de los ingredientes, mencionados en las confituras se podrá adicionar pulpas de frutas y se permite el agregado de aditivos espesantes acidificantes y aromatizantes autorizados por este decreto.

Se admite el recubrimiento con azúcar cristalizado o con soluciones de azúcar de concentraciones crecientes (glaseado).

Art. 442 Por bombón de chocolate se entiende la confitura compuesta o recubierta por chocolate y rellenos diversos.

Art. 443 Con el nombre de maníes, almendras, avellanas y castañas de cajú con chocolate se entiende las semillas citadas recubiertas con chocolate.

Art. 444 Con el nombre de confites o grajeas se entienden las confituras de diversos tamaños y formas constituidas por un núcleo (almendras, avellanas, maníes frutas o licor, mezclados con azúcar) y recubiertos con una capa dura de azúcar (confitado) con adición o no de aditivos autorizados. Se admite el agregado de hasta el 5% de dextrinas, almidón y/o gomas comestibles.

Art. 445 Con el nombre de castañas cándidas (marrónglacé) se entiende las castañas grandes, precocidas, recubiertas con azúcar de manera que se forme una capa semiblanda.

Art. 446 Con el nombre de confituras de dulce de leche, se entiende las tabletas de diversas formas elaboradas a base de dulce de leche y azúcar, concentrado hasta un porcentaje de sólidos totales no inferior a 85%; sólidos no grasos de la leche mínimo 18% y materia grasa de leche mínimo 4,5%. Se admite el agregado del 1 por ciento de aditivos humectantes autorizados.

Art. 447 Con el nombre de Nougat se entiende la confitura constituida por azúcares con clara de huevo y/o albúmina comestible adicionada de almendras, avellanas o maníes aromatizados o no con aditivos permitidos.

Art. 448 Con la designación de Nougatines se entiende una pasta de azúcares, miel y almendras, recubierta por una capa de chocolate fundente.

Art. 449 Con el nombre de yema acaramelada se entiende la confitura preparada a base de yema de huevo, adicionada o no de nueces almendras y otras frutas secas, recubiertas con una capa de azúcar caramelizada.

Se prohibe la coloración artificial.

Art. 450 Se entiende por pastillas los productos de pequeño tamaño y forma variada obtenidos por mezclas de azúcar con ingredientes autorizados. Se clasifican de acuerdo a su fabricación en:

a) pastillas comprimidas y
b) pastillas coladas.

Art. 451 Las pastillas comprimidas están constituidas por azúcar impalpable mezclada con ingredientes aglutinantes (goma arábiga, agar, gelatina, almidones modificados ácido esteárico o estearato de magnesio) esencias o aromatizantes aritificiales y colorantes autorizados.

Art. 452 Por pastillas de goma (colados) se entienden los productos obtenidos por cocción de azúcar glucosa y agua adicionados de goma arábiga, pectina, agar, gelatina y almidón modificado presentando una consistencia elástica de ácidos aromas y colorantes autorizados.

Las pastillas de orozuz o regaliz son las pastillas de goma adicionadas de un mínimo de 4% de zumo o extracto de regaliz.

Por pastillas de altea se entiende las pastillas de goma adicionadas de extracto de altea o malva visc y de albúmina (huevo leche) carboximetil celulosa o metil celulosa.

Art. 453 Con el nombre de goma de mascar se entiende el producto constituido a base de gomas naturales (látex vegetal) y de gomas sintéticas (polímeros y copolímeros) autorizados por el Departamento de Bomatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Se podrá adicionar los ingredientes autorizados, así como recubrir el preparado con una capa de azúcar dura (confitado) que podrá colorearse de acuerdo al presente decreto.

Art. 454 Se entiende por almendras, maníes y otras semillas garrapiñadas a las semillas sanas peladas, tostadas o no, recubiertas por una capa grumosa de azúcar caramelizada.

Art. 455 Con el nombre de peladillas o almendras confitadas se entiende las almendras sanas y peladas, recubiertas de una capa dura de azúcar (confitado).

Art. 456 Se designa con el nombre de adornos figurados para tortas a los preparados a base de azúcar y colorantes de uso permitido, que se moldean con formas características.

Art. 457 Con el nombre de mazapán se entiende el producto obtenido de cocción de una mezcla de almendras dulces con azúcar, pudiendo adicionarse de corteza y esencia de limón o vainilla.

No podrá contener más del 20% de humedad, más de 68% de azúcares expresados en glucosa, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Cuando se agrega al mazapán trozos de frutas confitadas, se denominará mazapán de fruta.

Art. 458 Con el nombre de turrón se entiende el preparado cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina comestible, pudiendo agregarse avellanas, piñones, maníes, almendras y otros.

Deberá denominarse de acuerdo a la materia prima predominante, por ejemplo: turrón de almendras, turrón de maní, etc.

Queda prohibido agregar colorantes, féculas y almidones.

Art. 459 Prohíbese denominar Turrón de Alicante o Jijona a los turrones que no sean genuinos de esas localidades de España.

Art. 460 Se denominará con el nombre de Turrón tipo Alicante al elaborado con almendras tostadas, azúcar, miel, clara de huevo y que se distingue por su dureza.

Art. 461 Se denominará con el nombre de Turrón tipo Jijona al de composición análoga al anterior pero que se diferencia por su consistencia blanda y además, porque las almendras son molidas.

Art. 462 Con la denominación de Pastas de Almendras se entiende el producto obtenido por la cocción de almendras dulces y amargas, peladas y trituradas adicionadas de azúcar y agua.

No podrá contener más de 14% de humedad, 60% de azúcar, expresado en azúcar invertido, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Art. 463 En los productos de confitería queda prohibido:

1) Recubrirlos con hojas de estaño, bronce u otras que contengan zinc, plomo, níquel o antimonio, con el fin de platear y dorar confites, pastillas y otros productos de confitería.
 Sólo se permite metalizar con hojas de oro, plata y aluminio.
2) Recubrir los chocolates caramelos y otras confituras con resimas, así como utilizar otro alcohol que no sea el etílico potable a excepción de los llamados "Huevos de Pascuas" y "figuras de chocolate" que podrán recubrirse con barnices a base de alcohol etílico, benjuí, goma, tragacanto y otros productos de uso permitido.

Sección IV

Dulces

Artículo 464 Se entiende por dulces los productos azucarados que se citan a continuación elaborados con frutas u hortalizas.

Se utilizarán las partes comestibles previamente peladas y deberán ser frescas, sanas, maduras y limpias.

Los ingredientes utilizados, además de las frutas y hortalizas, son azúcares, ácidos orgánicos y espesantes autorizados en cada caso, -quedando expresamente prohibido la adición de colorantes, cualquiera sea su origen.

Art. 465 Se entiende por compota el preparado por cocción de frutas y hortalizas en soluciones azucaradas. La parte líquida del producto terminado deberá presentar una graduación no mayor de 14 grados Brix.

Art. 466 Con el nombre de frutas en almíbar se entiende la preparación obtenida por cocción de trozos más o menos grandes o de frutas enteras, cuando son de tamaño pequeño, en una solución acuosa de azúcar, de modo tal que la parte sólida puede separarse fácilmente del líquido. Este será límpido y tendrá una graduación mínima de 18° ó 22° Brix. Se envasarán en recipientes herméticos y esterilizados.

Cuando posean un mínimo de graduación de 18° Brix se considerarán frutas en almíbar común y cuando este mínimo sea de 22° Brix se reputarán frutas en almíbar concentradas. Se les denominará de acuerdo a la fruta utilizada: por ejemplo: "duraznos en almíbar común" o, en su caso, "duraznos en almíbar concentrado" o con denominaciones equivalentes similares: previa autorización del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Art. 467 Tanto en frutas en almíbar como en compota, mermelada y dulce los recipientes deberán llenarse bien y el producto obtenido por la cocción y concentración de la pul- de 90% de la capacidad del recipiente.

Art. 468 El peso de la fruta (peso escurrido mínimo) deberá declararse en el envase en gramos por envase y no será inferior al 54% en fruta sin carozo en las frutas en almíbar y el 56% en las compotas.

No se permite la presencia de cristales de azúcar.

Art. 469 Con el nombre de mermelada, se entiende el producto obtenido por la cocción y concentración de la pulpa de frutas y hortalizas maduras, sanas, limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otro edulcorante autorizado en la proporción de no menos de 45 partes en peso de pulpa por cada 55 partes de edulcorante con o sin agua hasta consistencia pastosa conteniendo -en peso- no menos de 65% de sólidos solubles.

Art. 470 Con la denominación de "dulce de...." o "pasta de....." (indicar el nombre de la fruta u hortaliza) se entiende el producto de la cocción con azúcar de la pulpa de la fruta u hortaliza industrialmente madura, sana, limpia, obtenida pasando por cribas no mayor de 2 milímetros la materia prima utilizada, hasta obtener una consistencia firme.

Deberá contener en sólidos, solubles una cantidad no inferior a 65%.

En el dulce de batata esta cantidad no será menor del 60% y se permitirá la adición de espesantes: gelatina, agar, o pectina en la proporción de 0.5%.

Cuando los dulces se expendan a granel o al detalle, el comerciante deberá mantener el producto en su envase original, debidamente rotulado, a efectos de identificar su procedencia.

Art. 471 La pulpa de las frutas que se almacena para la posterior fabricación de dulces y mermeladas, podrá conservarse por adición de anhídrido sulfuroso y sus sales alcalinas, en la proporción de 2 gramos por quilogramo como máximo expresado en anhídrido sulfuroso total o de ácido sórbido o sus sales en la cantidad de 1.5 gramos por quilogramo.

El producto terminado sólo podrá contener vestigios de anhídrido sulfuroso y de ácido sórbico- la cantidad residual correspondiente.

Art. 472 Con la denominación de jalea se entiende el producto elaborado por concentración de sumos de frutas u hortalizas o extractos acuosos filtrados de los mismos, con azúcar, hasta obtener consistencia semisólida.

El producto terminado deberá ser transparente y tendrá un mínimo de 65% en peso de sólidos solubles.

Art. 473 Con el nombre de frutas u hortalizas abrillantadas o glaseados, se entiende los productos obtenidos por cocción en jarabes de concentración creciente hasta quedar completamente impregandos en azúcar.

Art. 474 Con la denominación de polvos para postres de fantasía, se entienden los productos elaborados por mezclas de harina, almidones, agar, gelatina, alginatos, aromas naturales y artificiales, cacao, extractos de frutas, sacarosa, glucosa y otros productos adicionados o no de los ácidos cítrico, tartárico, fumárico que por dilución con leche o agua permiten la preparación rápida de postres.

Deberán rotularse con la siguiente leyenda: Polvos para postres con esencia de.... (aquí el nombre de la esencia).

Cuando el preparado contiene cacao, canela y otros ingredientes, lucirá en la leyenda que corresponda, por ejemplo, polvo para postre con cacao o polvo para postre de chocolate.

Sección V

Helados

Definición

Artículo 475 Se entiende por helados, los productos resultantes del enfriamiento de mezclas cuyos ingredientes principales además de los azúcares autorizados, son algunos de los siguientes: leche (pasterizada común, condensada, evaporada, en polvo, o sólidos de la leche), crema pasterizada, zumos o jarabes de frutas, huevos frescos o conservados, frutas naturales o confitadas, miel, agua potable, aditivos u otros expresamente autorizados.

Clasificación

Art. 476 De acuerdo con su composición y con los nutrimentos básicos que lo integran los helados se clasifican en:

A) Helados de leche o a base de leche: son aquéllos en que la leche y los azúcares sin ingredientes fundamentales adicionados además de aditivos y otros productos autorizados.
 Dentro de este tipo de helados se reconocen:
 A a-Helados artesanales: Los que no contendrán esencias y colorantes artificiales, salvo las clases de menta y pistacho, y el helado de crema puede ser adicionado de esencia de vainilla.
 A b-Helados industriales: Son los que se elaboran en fábricas para su venta en envases herméticos, previa congelación en cámaras especiales.
 Los que no contendrán esencias colorantes artificiales, salvo las clases menta y pistacho, y el helado de crema, que puede ser adicionado de esencia de vainilla.
 A c-Helados soft: Son aquellos que se elaboran mecánicamente o que elaborados en una fábrica de helados artesanal, la máquina los enfría en el momento de ser servidos, incorporándole aire a la mezcla, rigiendo para este tipo lo indicado en el inciso A a.
B) Helados a base de agua y esencias: Son aquellos en que el agua, los azúcares y las esencias, con los ingredientes fundamentales.

Se rotularán "Helados con sabor a..." coloreados y saborizado artificialmente (indicándose la esencia que los caracteriza y diferencia de los otros).

Rotulación

Artículo 477 La referida rotulación se imprimirá en caracteres fácilmente legibles, de un tamaño no inferior a la mitad de los de cualesquiera otras inscripciones que luzca el envase y con una mínima, por letra, de 0,5 cm.

Características de los diversos tipos de helados

Características microbiológicas

Artículo 478 Todos los helados en circulación, depósito o venta deberán responder en general a las exigencias establecidas en el Capítulo VI y -en particular- además de la ausencia total de gérmenes patógenos no podrán contener más de 30.000 gérmenes determinados por recuento standard en placa, ni más de 10 gérmenes de grupo coliforme por mililitro.

Característica respecto a sus componentes

Artículo 479 Los helados a base de leche contendrán -como mínimo- 4% de grasa de leche y 25% de sólidos totales.

Art. 480 Cuando las frutas o jugos de frutas constituyen el ingrediente fundamental que los caracteriza, o se use su nombre en la rotulación o denominación, el helado deberá contener la cantidad adecuada de pulpa o zumo de fruta o picadura de fruta abrillantada, seca o rallada para dar el sabor correspondiente. A estos helados no se les podrá incorporar aditivos ni otros ingredientes, que puedan conferirles -artificialmente- sabor, olor, o color de los componentes, normales, según su denominación o rotulación, salvo lo previsto en el artículo 476 del decreto.

Art. 481 Dentro de los helados denominados "a base de leche" se reconocen entre otros, los siguientes:

a) Crema helada (Ice cream).- Su ingrediente característico es la crema de leche. Se obtiene por enfriamiento y congelación de la mezcla de crema de leche pasterizada y azúcares, adicionados de leche, fruta picada, pulpa de fruta o zumo de fruta.
Se admitirá la adición de esencia de vainilla y contendrá -como mínimo- 12% de grasa de leche y 35% de materias sólidas totales. No podrá contener grasa distinta a la propia de la leche. Se denominarán y rotularán: "Crema helada";

b) Helado de crema.- Es el obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche azúcar y -como mínimo- seis yemas de huevo por kilo de helado, al cual podrá adicionarse frutas frescas o secas, crema de leche y esencia de vainilla.
Deberá contener -como mínimo- 5% de materias grasas, excepto cuando contenga frutas frescas o jugos de frutas frescas, en cuyo caso el contenido graso mínimo será de 3%.
Sólo podrá contener grasa proveniente de la leche o del huevo.

Art. 482 Los helados a base de agua con esencia, podrán contener frutas o jugos de frutas en sustitución total o parcial de la esencia. En este caso no se modificará su rotulación ni se podrá señalar tal hecho en las inscripciones de sus envases.

Art. 483 Toda materia prima, por ejemplo: huevo, fruta, susceptible de contener -por su origen- tierra, polvo, u otra suciedad que no diere mérito a su rechazo, se lavará en forma adecuada, previamente a su uso o utilización.

Art. 484 Además de los ingredientes citados en el artículo 475 se autoriza únicamente el uso de los siguientes aditivos:

a)
1) Acido algínico y alginatos alcalinos o alcalinos terrios ....
2) Alginato de propilenglicol .... 1% (*)
(para helados a base de leche que contengan crema o frutas).

Aditivos	Cantidad
3) Carragenina	
4) Gelatina	
5) Pectina 1%	
6) Agar	
7) Carboximetil celulosa (C M C)	
b) Glicerina	1%
c) Mono y diestearato de glicerilo, lecitina...	0,10% (*)
d) Almidón y derivados hidrolizados de almidón	3% (*)

Art. 485 Se admitirán -además- como ingredientes, los ácidos cítrico, tartárico, ascórbico, láctico, málico y fumárico.

Prohibiciones

Artículo 486 Queda prohibida la elaboración de helados en condiciones no autorizadas o al margen de lo dispuesto en este decreto. Asimismo se prohibe emplear:

a) Agua no potable;
b) Leche o crema que no haya sido pasterizada o que no reún las características exigidas por el artículo 5° de la Ordenanza de fecha 7 de julio de 1939 de la Junta Departamental de Canelones;
c) Materia prima e ingredientes ineptos para uso alimentario o aditivos no autorizados;
d) Utiles alimentarios cuyas condiciones constructivas o estado los hagan ineptos para el cocimiento, enfriado, conservación y envasado y fraccionamiento de los helados.

Elaboración de helados

Definición de fábricas de helados

Art. 487 Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración.
Por extensión podrá admitirse y considerarse como tal el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados, adecuadamente separado de los demás, que constituya un sector independiente dentro de establecimientos destinados a elaborar productos lácteos, o de confitería, repostería, restaurantes o casa de comidas.

Clasificación de las fábricas de helados

Artículo 488 Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados:

a) Elaboradores al por mayor. Se entenderá por establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor, aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes o expendedores minoristas los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario;
b) Elaboradores con expendio directo el público, integran este grupo los establecimientos que elaboran, fraccionan y expenden -dentro de los mismos- helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos, cucuruchos) para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio.
En todos los casos, el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público.
Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados a base de leche (artículo 476 apartado A);
c) Elaboradores de helados a base de agua con esencia. Forma parte de este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados según lo dispuesto en el artículo 476 apartado B.

(*) Este porcentaje indica la cantidad máxima utilizable de uno de los productos o de la mezcla de varios productos de cada grupo.
Puede emplearse -conjuntamente- aditivos de cada uno de los otros grupos.

Este tipo de helados no podrá expenderse ni transportarse fuera del lugar de elaboración sin haber sido previamente envasado por unidad en envases herméticos debidamente rotulado.

Su venta al detalle sólo podrá realizarse por vendedores minoristas ambulantes o por comercios o en locales separados del establecimiento de elaboración, inscriptos en el registro respectivo y habilitados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Exigencias respecto de las fábricas de helados

Características de los locales

Artículo 489 Los locales destiandos a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir -además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos- los siguientes requisitos:

1) Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración;
2) Los pisos, paredes y techos serán fácilmente higienizables, se mantendrán limpios y en buen estado de conservación;
3) Para el lavado de los útiles alimentarios dispondrán de grifos y piletas afectadas exclusivamente a ese fin;
4) En lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado; Queda especialmente prohibido:

a) Utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento; y
b) Almacenar en una misma cámara de frío o recinto, materia prima o envases sucios conjuntamente con alimentos elaborados o materias primas destinadas al consumo directo.

Máquinas y útiles alimentarios

Artículo 490 Las batidoras y conservadores sea por su construcción como por la ubicación en que se dispongan deberán:

a) Asegurar una máxima higiene en la elaboración;
b) Estar a cubierto de contaminaciones;
c) No constituir ellas mismas focos de multiplicación y contaminación microbiana.

En las conservadoras el helado se mantendrá a una temperatura máxima de menos de 8°C.

Art. 491 Los ventiladores del aparato refrigerador se ubicarán en local o recinto adecuado y separados del lugar o sitio destinado a la elaboración de helados.

Art. 492 Los útiles de trabajo además de limpiarse inmediatamente después de su uso y mantenerse siempre en perfectas condiciones de higiene, serán de material adecuado para el fin a que se destinan, tanto desde el punto de vista técnico como higiénico.

Art. 493 Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

Fraccionamiento y comercialización de helados
Heladería - Definición

Artículo 494 Se consideran heladerías a los comercios destinados a la venta de helados al detalle, los que podrán ser fijos o móviles.

Por extensión, se considerará heladería la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinada a la venta de helados al detalle.

Art. 495 Prohíbese el fraccionamiento de helados fuera del establecimiento de elaboración o de la heladería. Como excepción, se permitirá su fraccionamiento en restaurantes y en confiterías, o en locales o salones con servicios de lunch o similares habilitados a tal efecto por el Departamento de Bromatología - siempre que -en todos los casos- se cumplan las exigencias de orden higiénico previstas en el decreto.

Esta excepción sólo regirá cuando el helado se expenda para su consumo "en la mesa" dentro del establecimiento, o se expenda de máquinas especiales debiendo cumplir lo previsto por los artículos 497, 498 y 500 de la Sección V Capítulo XI de este decreto.

Se considera falta grave que la misma persona que despache helados, maneje dinero.

Art. 496 Las heladerías o expendios de helados al público, estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

Art. 497 Las conservadoras o máquinas que batiendo incorporan aire a la mezcla cumplirán las siguientes condiciones:

a) En cuanto a su construcción y ubicación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo XI del presente decreto, respecto de conservadoras utilizadas en una fábrica de helados;
b) Estarán ubicadas a una distancia no menor de 2 metros de las aberturas exteriores del local;
c) Cuando estén en contacto directo con el público contarán con un elemento protector de vidrio u otro material transparente, hasta una altura de 1.60 mts. a contar desde el suelo si es vertical y 1.50 mts. si está inclinada convenientemente.

Del personal y manipulación de helados y utensilios

Artículo 498 Queda prohibida la manipulación de helados en zonas o lugares donde pudieran contaminarse al expenderlos -por contacto con agentes externos- tales como polvo, aire viciado, zonas de circulación de público u otros que- a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario- representen un peligro o riesgo para la salubridad.

Prohíbese -también- manipular los envases comestibles (barquillos) sin aislar los mismos de las manos del expendedor por medio de servilletas de papel.

Art. 499 Los envases, envolturas y cucharitas serán de primer uso y se mantendrán aisladas de toda contaminación.

Asimismo las cucharitas -que serán descartables y de primer uso- estarán envueltas por unidad, en forros o sobres adecuados.

Art. 500 El personal será debidamente instruído a fin de proceder en forma idónea al fraccionamiento de los helados de modo de asegurar una perfecta higiene en esa tarea.

Art. 501 Las cucharas y moldes destinados al fraccionamiento de helados, se mantendrán en el recipiente conservador o sumergidos en agua en circulación.

Envases

Artículo 502 La envoltura-envase de cada unidad de helado que no se expenda en heladería será hermético y de material apropiado previamente autorizado por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

Transporte de helados

Artículo 503 El transporte de helados desde la fábrica hasta las heladerías se efectuará exclusivamente en vehículos habilitados -para ese fin- por el Departamento de Bromatología de la Dirección de General Contralor Sanitario.

El helado será sometido permanentemente a temperaturas inferiores a menos 8°C.

Venta de helados en la vía pública

Artículo 504 Los vendedores ambulantes que tranporten helados en recipientes manuales o en carritos aislados térmicamente, así como los quioscos o camiones instalados en la vía pública, sólo podrán expenderlos cuando se hayan elaborado y envasado herméticamente por unidades, en fábricas habilitadas por el Departamento de Bromatología.

Art. 505 El personal afectado a la venta de helados en la vía pública según alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior, deberá cumplir las mismas exigencias de orden sanitario e higiénico establecidas precedentemente para el personal que manipule alimentos.

Además deberá inscribirse en el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario y portar consigo el certificado correspondiente así como el carné de salud en vigencia.

Art. 506 El helado que se expenda en la vía pública se mantendrá en recipientes aislados térmicamente con rotulación bien legible que indique: la marca y tipo de helados que contiene; nombre y dirección del establecimiento elaborador.

CAPITULO XII

Alimentos Vegetales

Sección I

Frutas

Artículo 507 Con el nombre de fruta se entiende los frutos comestibles, en perfecto estado de madurez procedentes de determinadas plantas y libres de plagas.

Por fruta fresca se entiende aquélla de cosecha reciente y de consumo más o menos inmediato. Por extensión, se considera como frescas las frutas y hortalizas conservadas adecuadamente por el frío y que presentan -esencialmente- las mismas características que las frescas. Deben ser sanas, maduras, limpias y en cuando a tolerancia de residuos de plaguicidas regirán los límites fijados por la autoridad nacional competente.

Por fruta seca se entiende aquella que por su naturaleza posee poca humedad presentando el pericarpio más o menos lignificado, siendo la semilla la parte comestible (almendras, nueces, castañas y otras).

Cuando se expenda sin cáscara, se permitirá el agregado de los antioxidantes butilhidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT) o sus mezclas, siempre que la concentración total no exceda de 200 p.p.m.

Art. 508 Por fruta desecada o deshidratada se entiende la fruta fresca, sana y limpia y en perfecto estado de madurez, que por la acción de agentes físicos naturales o artificiales ha sufrido pérdida de agua. La humedad no será superior al 27%.

Se permite el agregado de anhídrido sulfuroso -como conservador- hasta la cantidad de 500 p.p.m y de ácido sórbico o sus sales hasta 100 p.p.m.

Sección II

Frutas secas

Art. 509 Dentro de las frutas comprendidas en esta denominación se reconocen nombres genéricos que corresponden a frutas de las especies botánicas que se indican a continuación:

Nombre genérico	Especie botánica
Almendras	Pronus amygdalus
Avellanas	Corylus avellana
	Corylus máxima
	Corylus columna
Castañas	Castañas vesca-Gaerth
Castañas de Cajú o Castañas de Cayú	Anacardium ocidentalis L.
	Juglans regia L.
Nueces	Pinus pinea L.
Piñones	Pinus araucanus-Mol.
Pistacho	Pistacia Vera L.

Art. 510 Prohíbese el uso de los nombres genéricos mencionados en el artículo anterior -en el rótulo o en la propaganada general- para designar o referirse a otra fruta que no sea la indicada a texto expreso.

Art. 511 Las frutas secas sólo se podrán comercializar cuando se presenten sanas, limpias, libres de sustancias extrañas y designándolas con el nombre genérico que les corresponda.

Sección III

Hortalizas

Art. 512 Con la denominación genérica de Hortalizas se entiende la planta herbácea producida en la huerta y utilizada como alimento, en su forma natural.

Las hortalizas -de acuerdo con la parte utilizada como alimento- se clasificarán en: a) verdura, cuando se utilizan las partes verdes; b) legumbres, los frutos y semillas de las leguminosas y c) raíces tubérculos y rizomas, cuando son utilizadas las partes subterráneas correspondientes; d) frutos, productos de fructificación del hortalizas.

Art. 513 Serán aptas para el consumo cuando cumplan las siguientes exigencias:

Ser sanas y frescas, de cosechas reciente y para consumo o utilización más o menos inmediatos;

b) Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie y libres de enfermedades, insectos, parásitos, hongos y de la mayor cantidad posible de tierra;
c) Hallarse en estado de madurez apropiada para el consumo humano y poseer las características de sabor, color aroma y textura que le son propias;
d) No estarán dañadas por lesión de origen físico que afecte su apariencia;
f) La cantidad residual de plaguicidas y fertilizantes no excederá del límite máximo fijado por la autoridad nacional competente.

Art. 514 Por hortalizas desecadas o deshidratadas se entiende aquellas que han sufrido un proceso de deshidratación por agentes físicos. La humedad no será superior a 12%.

Art. 515 Con el nombre de Juliana se entiende la mezcla de hortalizas cortadas y desecadas, destinadas a la preparación de sopas, debiendo indicarse -en el rótulo del envase- los tiempos de remojo y cocción que sean necesarios para cocinarlas.

Sección IV

Conservas vegetales

Artículo 516 Con el nombre de conservas de: arvejas, garbanzos, porotos, lentejas, etc., se designa exclusivamente a los productos elaborados con el fruto fresco, cosechado en su punto óptimo de madurez y elaborado inmediatamente. Se rotularán "Conservas Frescas" (aquí el nombre del fruto) al natural.

Las conservas preparadas con frutos frescos remojados deberán rotularse (aquí el nombre del fruto) secos remojados, no permitiéndose la presencia de frutos germinados.

El tamaño de la letra que tipifica si es fresco o remojado, será como mínimo, igual a la mitad de la marca de fábrica. Queda prohibido reverdecer artificialmente los frutos con cualquier producto químico o colorante. Con el nombre de chauchas, alcauciles, espinacas, remolachas y espárragos al natural, se designa a las conservas hechas con los productos enteros, tiernos, sanos y limpios, elaborados en su punto óptimo de madurez.

La conserva de choclodulce, será elaborada con el grano de maíz blanco. No debe contener partículas de marlo o sustancias extrañas.

Art. 517 Las materias primas utilizadas en la elaboración de las conservas vegetales deberán cosecharse en estado de sazón, con una madurez adecuada a los fines a que se destina y responderán a las exigencias anteriormente citadas.

Art. 518 Prohíbese:

1) El reverdecimiento de las conservas vegetales con sales de níquel, cobre o materias colorantes extrañas;
2) La utilización en la elaboración de conservas vegetales de sustancias conservadoras, edulcorantes artificiales o cualquier otro ingrediente que modifique su composición natural, a excepción de los ingredientes autorizados en este decreto;
3) El fraccionamiento de dichas conservas fuera de la fábrica de alimentos exceptuándose a restaurantes y casas de comidas cuando se destinen para consumo en el mismo lugar.

Conservas de tomates

Artículo 519 Con la denominación genérica de conservas de tomates se entiende los diversos productos elaborados con los frutos maduros, sanos, limpios y libres de todas las partes no comestibles (piel, pedúnculo, caliz y semillas) del "Lycopersicum esculentum" y variedades rojas y rojizas envasadas hermética-

mente y esterilizados. Estas conservas además de responder a las exigencias que en cada caso se indican no acusarán un porcentaje mayor de 50 campos microscópicos que presenten filamentos de mohos según el método de Howard Stephenson. No podrán contener más de 0.50% de cenizas insolubles en agua ni dar reacción positiva franca de almidón. Se podrá adicionar a cualquiera de las conservas de tomate un máximo de 5% de Cloruro de Sodio. Las conservas de tomates se venderán en envases herméticos originales. Se entiende por extracto seco reducido la cantidad de sólidos del tomate por 100 grs. de muestra analizada llevada a sequedad en la estufa (100°-150°) debiendo deducirse el agregado de sustancias extrañas al mismo (Cloruro de Sodio, glúcidos expresados en glucosa otras).

Art. 520 Con la denominación de jugo de tomates se entiende el zumo extraído de tomates maduros de variedades rojas libres de semillas piel y otras partes no comestibles adicionado o no de cloruro de sodio (hasta el 2%) y edulcorantes nutritivos. El extracto seco reducido no será inferior al 3,5% además deberá cumplir con el siguiente ensayo: colado por tamiz de malla de 0,6 mm de luz por gravitación natural, debe escurrir totalmente en un máximo de 30 minutos a la temperatura de 15° - 20°C.

Art. 521 Con la denominación de tomates al natural se entiende los frutos enteros de textura consistente y en perfecto estado de madurez lavados y pelados adicionados o no de cloruro de sodio y edulcorantes nutritivos envasados herméticamente y esterilizados en su propio jugo. El contenido de tomates escurridos de cada envase no será menor del 65% del peso en agua destilada a 20°C que cabe en el recipiente. Se admite la presencia de restos de piel hasta 7 cm^2 por quilogramo del producto. Su pH estará comprendido entre 3,4 y 4,5.

Art. 522 Con el nombre de tomates al natural en trozos, se entiende el preparado a que se refiere el artículo anterior cuando los frutos han sido cortados en trozos no menores a tres centímetros (3 cm) en su medida menor. Deben contener un mínimo de 50% de tomate sólido y escaso resto de piel de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 523 Con el nombre de tomate tamizado se entiende el producto elaborado por trituración mecánica de tomates con eliminación de piel y semillas previo pasaje por una malla inferior a 0,7 mm debiendo poseer un extracto seco reducido no inferior al 5%. Su pH estará comprendido entre 3,5 y 4,5.

Art. 524 Con la designación de concentrados de tomates se entiende el producto elaborado por concentración de jugo y pulpa de tomates que previamente han sido pasados por una criba inferior a 0,7 mm de luz como máximo a fin de eliminar totalmente las partes no comestibles (semillas, piel y otros). Los tomates utilizados deberán responder a las exigencias establecidas en este decreto pudiendo adicionarse o no de edulcorantes nutritivos y de cloruro de sodio.

Art. 525 Con la denominación de pulpa de tomates concentrada se entiende al preparado elaborado en las condiciones indicadas en el artículo anterior el que además deberá responder a la siguiente exigencia: extracto seco reducido entre 7 y 10%.

Art. 526 Salsa tipo pizzera: se entiende por tal el producto que se encuentra preparado para uso directo sobre la masa de pizza el cual fue elaborado con pulpa y jugo de tomates sanos y limpios sin piel, semillas ni pedúnculos pasados por una malla inferior a 0,7 mm adicionado de diversos condimentos, tales como: orégano, ajo, ají, tomillo, cebolla y otros; (los condimentos adicionados deberán ser dos visualizables macroscópicamente) y sal edulcorantes nutritivos autorizándose un agregado máximo de 2% de almidón. Extracto seco total mínimo 10% extracto seco reducido mínimo 5%.

Art. 527 Con la denominación de puré de tomates se entienden los concentrados que cumplan las exigencias previstas en el artículo relativo a "concentrados de tomate". -El extracto seco reducido no será inferior a 10%-

Art. 528 Con la denominación de extracto simple de tomates se entiende el concentrado que cumple las exigencias del artículo precedente a excepción del extracto seco reducido que no podrá ser inferior al 16%.

Art. 528 B Con las denominaciones de extracto doble y extracto triple de tomates, se entiende los concentrados que cumplan las exigencias a que se refieren los artículos anteriores a excepción del extracto seco reducido que no será inferior al 28% y 36% respectivamente.

Art. 529 Todos estos productos no podrán fraccionarse fuera del establecimiento elaborador debiendo expenderse exclusivamente en sus envases herméticos originales.

Sección V

Encurtidos

Artículo 530 Con la denominación de pickles, se entiende los frutos y hortalizas que -después de haber sido "curados" en salmuera- son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y azúcar y han experimentado una fermentación láctica en condiciones especiales.

Art. 531 Los productos elaborados sin proceso de fermentación láctica deberán denominarse con el nombre del fruto u hortaliza conservado, por ejemplo: ajíes en vinagre y otros.

Art. 532 Todos los ingredientes utilizados en la preparación de los pickles y frutos u hortalizas en vinagre, deberán responder a las exigencias de este decreto.

Art. 533 Los preparados a que se refiere esta Sección deberán cumplir además -las siguientes exigencias:

1) Estar exentos de conservadores a excepción del ácido sórbico cantidad no mayor de 600 p.p.m. o el equivalente de sus sales.
2) La acidez del líquido de cobertura no será inferior al 2% expresada en ácido y el pH no mayor de 3,5;
3) No deberá contener cobre en cantidad mayor de 30 p.p.m.

Art. 534 Se entienden por chucrut o repollo ácido, el producto obtenido por fermentación láctica natural de las hojas finamente picadas de las diversas variedades de repollo blanco y duro, brassica, olerácea, limpias y sanas, con o sin condimento.
El contenido en mohos determinado por el método de Howard Stephenson, no será superior a 50% de campos positivos.

CAPITULO XIII

Bebidas analcohólicas

Sección I

Agua Potable

Artículo 535 Se denomina agua potable la que cumple con las especificaciones que se establecen en el artículo que a continuación se detalla:

A) Parámetro físico y químico

Límites determinantes: Son aquellos que deberán cumplirse estrictamente para que las aguas puedan ser consideradas aptas para el consumo;
Color: (definido según lo que establecen los "Standard Methods for the Examination of Waber and Wastewater" 11 th, Ed. 1960 - A.P.H.A. -A.W.W.A. -W.P. -C.F.).
30 unidades
Turbiedad: (definida según lo que establecen los Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 11th. Ed. 1960 -A.P.H.A. -A.W.W.A. -W.P.C.F.)
10 unidades
Olor, inobjetable.
Sabor, inobjetable.

	miligramo por litro
Plomo expresado en Pb	0.1
Selenio expresado en Se	0.01
Arsénico expresado en As	0.05
Bario expresado en Ba	1.0
Cromo exavalente, expresado en Cr. -6	0.05
Cianuros expresado en CN	0.2
Plata expresado en Ag	0,05
Fluor expresado en F. (según los valores admitidos por Obras Sanitarias del Estado O.S.E.	..

Límites no determinantes: Son aquellos que es conveniente que cumplan las aguas de los servicios públicos, pero que podrán ser sobrepasados en casos de existir razones técnicas o económicas que, a juicio de autoridades técnicas responsables, impidan ceñirse estrictamente a las mismas.

	miligramos por litro
Alcalinidad a la eliantina exp. en $CaCO_3$ dureza total	35
Alcalinidad a la fenoltaleína exp. en $CaCO_3$	15 + 0.4 alc.
total de alcalinidad de carbonatos exp. en $CaCO_3$	3. 120
Dureza total exp. en $CaCO_3$	200
Alquiloarilsulfonatos (ABS) exp. en ABS	0.5
Sulfatos exp. en SO_4	250
Cloruros exp. el CL	250
Nitratos exp. en NO_3	100
Hierro exp. en Fe	0.3
Manganeso exp. en Mn	0.1
Zinc exp. Zn	5.0
Cobre exp. en Cu	1.0
Extracto clorofórmico de sustancias absorbidas por el carbón activado exp. en CCE	0.2

Elementos radioactivos	Picocuries por litro
Estroncio 90	30
Radio 226	10
Concentración de beta bruta (en ausencia de extroncio 90 y de emisores alfa)	1000

B) Parámetros bacteriológicos

Las condiciones bacteriológicas de las aguas libradas al consumo público deberán responder estrictamente a las siguientes especificaciones:

1) Las aguas se clasifican como aceptable o no aceptable. La denominación de aceptable corresponderá a las aguas que puedan ser ingeridas o utilizadas con la máxima seguridad de no producir enfermedades de origen hídrico.

   Dentro de la calificación de aceptables se establecen los siguientes grados:

   Grado I (muy satisfactorio) para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) no mayor de 1.0 por 100 ml.

   Grado II (satisfactorio) para las aguas cuyas muestras presenten un número más potable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 1.0 y 2.2 por 100 ml.

   Grado III (Observada) cuyas muestras presenten un número más probable de coliforme (tipo I.A.C.) comprendido entre 2.2 y 10.0 por 100 ml.

La denominación no aceptable corresponderá a las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) mayor de 10.0 por 10 ml o que acuse la presencia de Escherichia coli.

Bacterias del género pseudosomas o gérmenes patógenos de cualquier clase, por considerarse esas aguas no son convenientes para ser ingeridas o utilizadas.

2) La calidad bacteriológica de cualquier tipo de suministro de agua deberá ser la que corresponde a la calificación de aceptable, preferentemente Grados I, y II admitiéndose en forma ocasional la calificación Grado III aceptable, siempre que esto no ocurra en muestras consecutivas, extraídas del mismo punto o en más de 10% del total mensual de las muestras analizadas.

Art. 536 Los edificios destinados a fábricas, depositar o comercializar alimentos, así como los destinados a servir de alojamiento temporario o definitivo (tales como hoteles o pensiones con o sin servicio de cocina) no podrán funcionar cuando el agua de que se proveen no sea potable.

En las zonas del departamento donde existan instalaciones de agua corriente todos los establecimientos anteriormente citados están obligados a tomar las conexiones correspondientes para la utilización de ese servicio público.

El Departamento de Bromatología, podrá autorizar, cuando estime oportuno, el uso de agua que no sea proveniente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) siempre que la misma sea potable, realizando controles periódicos a tales efectos.

Art. 537 En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua suministrada por O. S. E. los establecimientos locales o fincas anteriormente citados solamente podrán utilizar agua bacteriológicamente potable para cualquier uso.

El Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario controlará la misma con la frecuencia que estima necesaria.

Art. 538 Queda prohibida para el riego de verduras, hortalizas, etc. en chacras o quintas, la utilización de aguas contaminadas, particularmente provenientes de pozos sépticos.

Art. 539 Los pozos o manantiales, aljibes, depósitos u otras fuentes de agua-cualesquiera sea el lugar del departamento donde se encuentren ubicados serán clausurados de inmediato cuando se compruebe que el agua esta contaminada. Sus propietarios están obligados a someterla a un proceso que la transforme en potable, a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, o bien a proveerse de otra agua potable.

Art. 540 Por razones de salubridad el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario podrá impedir el funcionamiento de cualquier establecimiento donde se compruebe el uso de agua contaminada.

Sección II

Hielo

Artículo 541 Con la denominación de hielo se entiende el producto obtenido por la congelación de agua potable.

Sección III

Aguas Minerales

Artículo 542 La denominación de agua mineral o agua mineral de mesa se reservará para distinguir las aguas de origen profundo, que surjan sin contaminación y sean captadas y embotelladas convenientemente en el lugar donde surgen.

Las mismas no podrán sobrepasar los límites determinados establecidos para el agua potable así como no presentar un residuo seco superior a 1 gramo por litro a 180°C admitiéndose 1,5 gramos por litro cuando la riqueza en bicarbonato de sodio sea de 0,5 gramos por litro como máximo.

Se admite la gasificación del agua mineral como anhídrido carbónico, lo cual debe indicarse en el rótulo con la leyenda: "Agua mineral gasificada".

Art. 543 Queda autorizada la mineralización y adición de anhídrido carbónico a las aguas potables, que se rotularán con la denominación del "Agua gasificada".

Art. 544 Los establecimientos que capten o expendan aguas minerales deben:

1) Proteger de contaminación la fuente;
2) Realizar el fraccionamiento y demás operaciones en la fuente, salvo que el agua -por canalización adecuada - desde la fuente al lugar de fraccionamiento y envasado;
3) Asegurarse, en todo momento, que el producto a expenderse cumpla estrictamente con las exigencias determinadas en este decreto.

Sección IV

Bebidas analcohólicas gasificadas

Artículo 545 Bajo la denominación de bebidas analcohólicas gasificadas se entiende las bebidas sin alcohol (a excepción de la malta líquida, que puede tener hasta 0,5%) adicionadas de anhídrido carbónico.

En su elaboración se utilizará:

1) Agua química y bacteriológicamente potable;
2) Infusiones acuosas de plantas, zumos vegetales, extractos naturales o esencias naturales o artificiales adicionadas o no de azúcares, miel, melaza de caña ácidos cítrico, tartárico, glucónico, ascórbico, fosfórico, sulfato de quinina y colorantes de uso permitido;

En caso de que se utilicen aditivos en la elaboración de la bebida, la rotulación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Art. 546 Estas bebidas cuando se fabriquen, se tengan en depósito, se exhiban o expendan, deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Presentar aspecto límpido, sin sedimento, sustancias en suspensión o cuerpos extraños. El color, olor y sabor deberán ser los característicos de la bebida genuina.
Respecto a la limpidez y sedimentación, se exceptúan las bebidas a base de zumos de frutas, que pueden ser opalescentes y tener partículas procedentes de las mismas.
Queda prohibido el agregado de zumos de frutas a las bebidas elaboradas a base de esencias.
b) El gas carbónico adicionado tendrá -en el envase- una presión no menor de 3 atmósferas;
c) No deben contener alcohol, a excepción de la malta líquida cuya concentración no excederá de 0,5% en volumen.

Art. 547 Los jarabes o extractos aromáticos que se utilicen en la fabricación de bebidas analcohólicas deberán satisfacer las condiciones siguientes:

a) Haber sido preparados con azúcares permitidos por el presente decreto;
b) No contener esencias naturales o artificiales nocivas; ácido
No contener esencias naturales o artificiales nocivas; ácidos minerales a excepción del ácido fosfórico cuyo uso, en la cantidad máxima de 0,60% sólo se autoriza en las bebidas que se elaboren a base de extractos vegetales (colas);
c) No podrán contener saponinas ni otras sustancias espumígenas ni edulcorantes artificiales;
d) No estar alterados ni contaminados.

Art. 548 Las bebidas analcohólicas se denominarán de la siguiente manera:

a) "Soda o agua gasificada" la elaborada -únicamente- con agua potable saturada de anhídrido carbónico.
b) "Gaseosa aromatizada artificialmente" o "gaseosa con esencia de....(aquí el nombre de la esencia) es la elaborada únicamente con diluciones de jarabe simple, adicionada de esencias artificiales o naturales, de ácido cítrico o tartárico y saturadas de anhídrido carbónico.
c) Bebida analcohólica de ...(aquí el nombre de fruta o simplemente el nombre de la fruta (por ejemplo: "naranja"), es la elaborada con un mínimo de 30% de zumo acompañado o no de la pulpa de la fruta respectiva y saturada de anhídridó carbónico. No podrá contener colorantes sintéticos ni esencias artificiales;
d) "Gaseosa con extracto vegetal" es la preparada a base de extractos vegetales y saturado de anhídrido carbónico;
e) "Agua tónica" es la preparada con agua potable, esencia de limón, pomelo y otros citrus con o sin azúcar y adicionado de sulfato de quinina (entre 30 y 50 Mg/1) expresado en quinina anhidra y saturada de anhídrido carbónico.
f) "Gingel Ale" es la bebida preparada con agua potable, jarabe simple, extracto de jenjibre, ácidos cítricos y tartárico y saturada de anhídrido carbónico.
g) "Malta líquida gasificada" o "Malta gasificada" es la bebida fabricada exclusivamente -con malta de cebada aromatizada, no con lúpulo y cuya concentración alcohólica no será superior a 0,5% en volumen.

Art. 549 En las fábricas de bebidas analcohólicas, las tuberías deben ser de material autorizado (plástico, hierro estañado interiormente, acero inoxidable, sin codo fiio.

Las máquinas saturadoras de gas carbónico tendrán manómero y válvula de seguridad. Los útiles y transportes alimentarios se limpiarán con la frecuencia necesaria para su correcta higienización estarán- en todo momento- en perfecto estado de conservación.

Art. 550 Es obligatorio el uso de máquinas automáticas lavadoras enjuagadoras y tapadoras de envases.

Rotulación

Artículo 551 Las leyendas del rótulo deberán ajustarse a las disposiciones generales que -al respecto- se establecen en este decreto.

Sección V

Jarabes

Jarabes para refrescos

Artículo 552 Se entiende por jarabes para refrescos, los preparados con jarabe simple, adicionado de ácidos orgánicos permitidos y algunos de los siguientes ingredientes: zumos de frutas, esencias naturales o artificiales y colorantes permitidos.

Jarabe simple o Jarabe

Artículo 553 Es el producto obtenido por la disolución de azúcares, miel o melaza de caña en agua potable, en la concentración necesaria para que acusen una densidad mínima de 15°C de 1.30.

Jarabe natural de fruta

Artículo 554 Con la denominación de jarabe natural de fruta (frambuesa, frutilla, etc.) se entiende el elaborado mediante adición al jarabe simple de no menos de 30% de zumo de fruta.

Jarabe con esencia

Artículo 555 Es el obtenido por la adición de una esencia natural o sintética al jarabe simple.
Queda permitida la adición de ácidos cítrico, tartárico, láctico o glucónico así como de colorantes autorizado.

Art. 556 Con las denominaciones que siguen, se entienden los siguientes productos:

1) Jarabe de goma. Es el jarabe simple adicionado con una goma comestible, en la proporción mínima de 20 gramos por litro.
2) **Jarabe de horchata. Es el obtenido con jarabe** simple y leche de almendras. La cantidad de ácido cianhídrico será inferior a 40 mg. por quilogramo.

Art. 557 Queda prohibida la elaboración, circulación o venta de jarabes que contengan:

1) Sustancias extrañas
2) Esencias no autorizadas, ácidos minerales no autorizados, resinas, colorantes no permitidos, conservadores o edulcorantes sintéticos y sustancias o microorganismos que le confieran el carácter de alimento contaminado.

Sección IV

Zumos vegetales

Artículo 558 Con la denominación de zumos vegetales se entiende el producto natural obtenido de la primera expresión -en frío o en caliente- de frutos y hortalizas frescos y sanos. Se admite la práctica de someter algunos zumos a una fermentación alcohólica incipiente, para mejorar sus caracteres organolépticos (zumos de limón, pomelo, uvas, etc.) no presentando -en general- más de 0,5 grados alcohólicos, a excepción del zumo de uva, que podrá ser de hasta 1 grado alcohólico.

Art. 559 Sólo se permitirá la elaboración, circulación, tenencia o venta de zumo vegetal natural, entendiendo por tal aquel que no ha sufrido adición ni sustracción de ingredientes que modifiquen su composición natural.

Art. 560 Quedan permitidos los siguientes métodos para estabilizar o conservar los zumos vegetales.
Frío, filtración esterilizante, pasterización, tyndalización esterilización en autoclave y la adición -como conservador- de hasta 1 gramo por litro de ácidos sórbico o propiónico y sus sales.

Sección VII

Anhídrido carbónico

Artículo 561 El anhídrido carbónico o gas carbónico de uso alimentario deberá satisfacer las siguientes exigencias:

1) Tener como mínimo el 99% de ácido carbónico y no más de 0.1 de aire.
2) No podrá contener más de 0,2% de monóxido de carbono, ni otras sustancias extrañas (empireumáticas, compuestos nitrogenados y azufrados).
3) El olor del gas, su sabor, así como el agua destilada saturada con él será agradable, de reacción ácida, débil y característica.
4) Los cilindros de acero que lo contengan llevarán un rótulo donde figure la leyenda "Anhídrido Carbónico, Uso Alimentario", además de las otras indicaciones reglamentarias.
5) Los cilindros citados en el numeral 4) deberán manipularse o almacenarse, manteniéndolos en buen estado de limpieza y en locales destinados exclusivamente a ellos.

CAPITULO XIV

Bebidas que contienen alcohol

Sección I

Bebidas fermentadas

A) Cerveza

Artículo 562 Con la denominación de cerveza se entiende únicamente la bebida obtenida por fermentación alcohólica del mosto de malta de cebada genuina (cebada germinada) lúpulo, levadura y agua potable. Las cervezas en general, deberán cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

1) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento.
2) Relación alcohol/extracto: la cantidad de materias extractivas será superior a la del alcohol.
3) La acidez total no excederá 0,3% expresada en ácido láctico. Tratándose de cervezas especiales se estará a lo que resuelva -en cada caso- el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.
4) La acidez volátil no será superior a 0.06% expresada en ácido acético.
5) Glicerina como máximo 0,3%.
6) Anhídrido carbónico: 0,2% como mínimo.
7) Anhídrido fosfórico (P 205) y nitrógeno total referido al extracto del mosto original: mínimo 0,4% para cada uno.
8) La densidad no será menor de 2 grados Balling.
9) Su pH será de 4 a 5.
10) Extracto primitivo o extracto del mosto original, calculado según la fórmula E + 2A, donde E, son los gramos de extracto seco en 100ml. de cerveza fermentada y A son los gramos de alcohol contenidos también en 100ml. El mínimo será 12% y tratándose de cervezas blancas se admitirá hasta 11%.
11) El grado de fermentación calculado según la fórmula:

$$\frac{200\ A}{Ep}$$

en la que A son los gramos de alcohol de 100ml. de cerveza fermentada y Ep el extracto primitivo, no podrá ser inferior a 55 en las cervezas blancas y a 50 en las cervezas negras.

Art. 563 Autorízase la corrección del agua de braceado siempre que conserve su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico, como así también la adición -a los mostos- de extractos naturales de lúpulo y diastasas proteolíticas autorizadas, papayetina (pápina), pepsina, collupulina, etc. Igualmente se admite agregar a la cerveza ácido ascórbico o isoascórbico y sus sales de sodio, como agente antioxidante y estabilizante, en la proporción máxima de 4 g. por hectolitro (calculado como ácido ascórbico) y caramelo.

Art. 564 Prohíbese el empleo en la fabricación de productos de cervecería de saponinas o sustancias espumígenas, edulcorantes artificiales, principios amargos extraños, materias colorantes, sustancias conservadoras, agentes de neutralización y cualquier otro ingrediente no autorizado especialmente.

Los productos de cervecería alterados o afectados por enfermedades o por defectos de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, serán inutilizados en el acto.

Art. 565 Los productos de cervecería serán envasados en recipientes adecuados de barro cocido, loza, porcelana, hojalata, vidrio o en barriles de madera inodora, revestidos de compuestos resinosos o píceos, libres de sustancias nocivas y que no cedan olor, sabor ni coloración a las bebidas que conservan.

Se permitirá también el empleo de barriles de metales que no alteren la cerveza (aluminio y acero inoxidable).

Los envases a utilizar deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza.

La resina o pez, empleada para el revestimiento interno de los barriles, debe responder a los siguientes caracteres: ser insípida, fundida en un vaso, cubierta con una solución alcohólica al 6% y dejado el todo en reposo 48 horas, no debe dar ningún gusto a la solución, ni reacción ácida. Además no podrá contener materias tóxicas.

Prohíbese fabricar, expender o utilizar recipientes cadmiados para contener, servir o envasar cerveza.

B) Sidra

Artículo 566 Se considera sidra a la bebida obtenida por fermentación alcohólica del zumo de manzanas frescas y sanas, con o sin adición de zumo de peras en una proporción máxima del 10%. Prohíbese emplear la palabra champagne en la rotulación de los envases de este producto.

Art. 567 La sidra deberá cumplir las exigencias o condiciones que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

C) Vinos

Artículo 568 Las características físicas y químicas de los vinos se adecuarán a lo que al respecto establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

Sección II

Bebidas destiladas y de fantasía

Artículo 569 Las características físicas y químicas de los alcoholes y de las bebidas destiladas y de fantasía se ajustarán a las exigencias que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia o los organismos competentes nacionales o municipales.

CAPITULO XV

Alimentos estimulantes nerviosos

Sección I

Artículo 570 Por café verde o café crudo se entiende las semillas sanas y limpias del fruto maduro de Coffea Arabiga L., y de otras especies del mismo género, lavados, desecados y despojados de tegumentos externos, excepto la película (espermoderna) invaginada.

Art. 571 Cuando el café se expenda con indicación de su procedencia, deberá responder a las características específicas respectivas.

Si se vende en grano, éstos serán de color y tamaño uniforme y del tipo que se declare: redondo (Borbón o Moka); ovales cortos (Brasil, Colombia, América Central); alargados (Antillas); puntudos (Borbón puntudo) y otros.

Art. 572 El café verde o crudo que circule, se tenga en depósito o se venda en el comercio debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad .... máximo 18%

Cenizas totales.....................	máximo	5%
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%..................................	máximo	1%
Cafeína	mínimo	1%

Se considerará inepto para el consumo cuando contenga más de 10% en peso de impurezas propias del café (granos deformados, abortados, negros, restos de semillas, envolturas, cáscaras, tallos y pedúnculos); 1% de sustancias extrañas (piedras, polvo, terrones, astillas, cáscaras y granos no beneficiados y otras impurezas).

Art. 573 También se considerará inepto para el consumo, el café (crudo o verde) alterado (húmedo, mohoso, rancio, quemado, y en general mal conservado), o adulterado en cualquier forma, incluso por la adición de materias colorantes y aromatizantes artificiales.

Art. 574 Se considerarán igualmente ineptos para el consumo los que no se encuentren comprendidos dentro de los tipos 2 a 8 inclusive de la "Tabla Oficial Brasileña para la clasificación del café". (Oficializada por el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil), que se transcribe en el artículo 575.

El tipo se determina, de acuerdo a las impurezas, y defectos encontrados tales como piedras, terrones, astillas, cáscaras, granos quebrados o quemados, negros, perforados, verdes no descascarados, mal granulados, secos y con forma de concha, contados en una muestra de 300 gramos.

Las impurezas y los defectos corresponden a los valores determinados en el cuadro siguiente:

Cuadro de equivalencia de defectos

1 grano negro, 1 defecto
3 conchas, 1 defecto
5 verdes, 1 defecto
5 quebrados, 1 defecto
2 quemados, 1 defecto
5 secos, 1 defecto
1 piedra grande, 2 a 3 defectos
1 piedra regular, 1 defecto
3 piedras pequeñas, 1 defecto
1 astilla grande, 2 a 3 defectos
1 astilla regular, 1 defecto
3 astillas pequeñas, 1 defecto
1 cáscara grande, 1 defecto
3 cáscaras pequeñas, 1 defecto
1 coco, 1 defecto
2 granos no beneficiados, 1 defecto

Art. 575 Cuadro de Clasificación (Brasil).

(Tabla Oficial para Clasificación)

Defectos	Tipos	Puntos	Defectos	Tipos	Puntos
4	2 —	+ 100	46	5 —	— 50
4	2 — 5	+ 95	49	5 — 5	— 55
5	2 — 10	+ 90	53	5 — 10	— 60
6	2 — 15	+ 85	57	5 — 15	— 65
7	2 — 20	+ 80	61	5 — 20	— 70
8	2 — 25	+ 75	64	5 — 25	— 75
9	2 — 30	+ 70	68	5 — 30	— 80
10	2 — 35	+ 65	71	5 — 35	— 85
11	2 — 40	+ 60	75	5 — 40	— 90
11	2 — 45	+ 55	79	5 — 45	— 95
12	3 —	+ 50	86	6 —	— 100
13	3 — 5	+ 45	93	6 — 5	— 105
15	3 — 10	+ 40	100	6 — 10	— 110
17	3 — 15	+ 35	108	1 — 15	— 115
18	3 — 20	+ 30	115	6 — 20	— 120
19	3 — 25	+ 25	123	6 — 25	— 125
20	3 — 30	+ 20	130	6 — 30	— 130
22	3 — 35	+ 15	138	6 — 35	— 135
23	3 — 40	+ 10	145	6 — 40	— 140
25	3 — 45	+ 5	153	6 — 45	— 145
26	4 —	Base	160	7 —	— 150
28	4 — 5	— 5	180	7 — 5	— 155
30	4 — 10	— 10	200	7 — 10	— 160
32	4 — 15	— 15	220	7 — 15	— 165
34	4 — 20	— 20	240	7 — 20	— 170
36	4 — 25	— 25	260	7 — 25	— 175
38	4 — 30	— 30	280	7 — 30	— 180
40	4 — 35	— 35	300	7 — 35	— 185
42	4 — 40	— 40	320	7 — 40	— 190
44	4 — 45	— 45	340	7 — 45	— 195
			360	8 —	— 200

Ejemplo para la utilización de la tabla para clasificación.

Si en el examen de una muestra de 300 gramos se encuentran 17 defectos y al recorrer el cuadro de clasificación, se comprueba que esta cantidad de defectos corresponde al tipo 3 — 15, o sea 35 puntos, esto significa que la muestra es 15 puntos peor que el tipo 3, o 35 puntos mejor que el tipo 4 tomado como base de referencia.

Art. 576 Se considerarán aptos para el consumo, los cafés del tipo 2 (dos) al 8 (ocho) inclusive, siempre que en su composición no entre más del 1% de sustancias extrañas (astillas, piedras, terrones, cáscaras y granos no beneficiados) y cumpla las demás exigencias enunciadas en los artículos anteriores.

Art. 577 Se denominará café torrado o tostado en grano o molido, el café crudo o verde apto para el consumo, sometido a un tratamiento térmico adecuado que le confiere características organolépticas especiales (coloración oscura y aroma característico), adicionado hasta el 2% de azúcar.

Responderá a las siguientes características:

Humedad, máx. 5%
Cenizas totales (500°C — 550°C), expresado sobre producto seco máx. 5%
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%
Extracto total acuoso, 20% a 28%
Extracto etéreo, mín. 12%
Cloruros y sulfatos en las cenizas expresados en CL y SO3, máx. 0.7% (CL) y máx. 4% (SO3)
Cafeína, mín. 0.8%
Granos carbonizados, máx. 5%.

Art. 578 Se denominará café abrillantado o glaseado, el café tostado, en grano o molido, al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco kilos por cada cien kilos de café puro. No podrá contener más del 8% de agua y su extracto acuoso no excederá del 38%. Los demás componentes serán los normales en el grano de café tostado.

Art. 579 Se denominará café semi-abrillantado o semiglaseado de café torrado en grano molido al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente puro en una proporción no mayor de 14 kg. por cada 100 kg. de café puro. Deberá responder a las siguientes exigencias: humedad máxima 8%, extracto acuoso máximo 33%, cafeína mínima 0.6%. Los demás componentes serán los normales al grano de café tostado.

Art. 580 Con la designación de café descafeinado se entiende el café privado parcialmente de su cafeína, de la cual contendrá, como máximo 0.10%. Además deberá cumplir las exigencias establecidas para el café tostado.

Art. 581 Con la denominación de café soluble o instantáneo se entiende el producto (generalmente en polvo o granulado) obtenido de la deshidratación del extracto acuoso del café tostado, abrillantado o glaseado.

Deberá cumplir las siguientes exigencias: humedad máxima 3.5%, cafeína anhidra cuando provenga de café tostado será de 2.5% y cuando provenga de café abrillantado o glaseado será de 1.5%. pH de la solución al 2% entre 4 y 6.

Se comercializará en envases herméticos autorizados por el Departamento de Bromatología y en la rotulación se deberá indicar, debajo del nombre o marca del producto, "elaborado a partir de café torrado". (o elaborado a partir de café glaseado, según el caso) en caracteres tipográficos no menores a 2mm.

Art. 582 Prohíbese la venta de café mezclado con cereales u otras sustancias extrañas al mismo.

Art. 583 Se autoriza exclusivamente el empleo de la palabra "café". en la rotulación de envases y propaganda en general, de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 584 Con el nombre de cereales tostados se entiende los productos obtenidos por calentamiento adecuado de los granos de cereales sanos y limpios, tales como trigo, cebada, malta y otros, adicionados de azúcar hasta 2%. Por cereales abrillantados o glaseados, se entienden los anteriores, adicionados de azúcar hasta 20%.

a) En el rótulo de los envases figurará por ejemplo, la leyenda: cebada tostada, cebada glaseada, y así respectivamente. Lo mismo en la propaganda en general. Se prohibe usar la palabra "cafe" (por ejemplo "café de malta" y otros).
b) Prohíbese la elaboración, depósito o venta de cereales tostados o glaseados mezclados con café.
c) Prohíbese la adición de esencia de café o similares.

Sección II

Cacao y productos derivados

Art. 585 Por cacao en grano, se entiende las semillas sanas y limpias de Theobroma cacao L. fermentadas y desecadas.

Art. 586 Con la denominación de "Cascarilla de cacao" o simplemente cascarilla, se entiende las cáscaras de cacao limpias y en perfecto estado de conservación.

Art. 587 Según el tratamiento aplicado y la forma en que se presentan para su comercialización, los productos de cacao se clasificarán y denominará en la siguiente forma.

A) Cacao tostado descascarillado: es el cacao en grano tostado, quebrado, desprovisto de cáscara, tegumentos, embriones y demás impurezas.
B) Masa o pasta de cacao: es el producto que se obtiene por la molienda del cacao tostado descascarillado. Debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máx. 8%
Almidón natural, 9%
Fibra cruda, máx. 6,5%
Cenizas totales, máx. 5%
Cenizas insolubles en agua, máx. 3%
Teobromina más cafeína, entre 1% a 4%
Lípidos del cacao, mín. 45%.
Podrá contener los siguientes antioxidantes: galato de propilo y dodecilo, buthil-hidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT), cada uno cantidad máxima 100 p.p.m.

C) Torta de cacao, es la que se obtiene por presión del cacao en pasta con extracción parcial de la materia grasa. Debe responder a las siguientes exigencias:

Lípidos del cacao, mín. 8%
Cascarilla y germen, máx. 6%.

D) Cacao desgrasado. Se entiende por tal la teoría de cacao, a la que se le ha extraído la materia grasa por medio de solvente de uso permitido, cuyo máximo (grasa residual) será de 8%.
E) Cacao en polvo: es el producto de la molienda de la torta de cacao al estado de polvo.

Podrá aromatizarse con vainilla o vainillina. Deberá contener: Lípidos de cacao mínimos 8%, humedad máxima 9%, alcalinidad de las cenizas máximo 3,75% (calculadas como carbonato de potasio, sobre producto seco y desgrasado).

F) Cacao soluble o solubilizado: es el cacao en polvo (Método Holandés y análogos) empleando una cantidad suficiente de álcali para neutralizar parcialmente la acidez natural del cacao.

Los álcalis pueden ser: amoníaco, carbonato de amonio, hidróxido de potasio, carbonato de magnesio, carbonato de sodio, o potasio, hidróxido de calcio o magnesio.

El producto resultante debe quedar ligeramente ácido. Los cacaos así tratados cumplirán las siguientes condiciones: cenizas totales máximo 15,5%, alcalinidad de las cenizas máximo 6,5% calculada en carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado.

Art. 588 Por cacao en polvo adicionado de azúcar (cocoa) se entiende el producto de la molienda de la torta de cacao o cacao solubilizado, adicionado de azúcares (sacarosa o glucosa), en una proporción no mayor de 68%.

Será obligatorio declarar los porcentajes de cacao y azúcar, en todos los envases de estos productos en carácter claramente legibles. Podrá aromatizarse con vainilla, u otras sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 589 Manteca de cacao o grasa de cacao. Es el producto obtenido por prensado en caliente o por extracción con solventes autorizados, de la pasta o de las semillas mondadas del cacao (Theobroma Cacao) descorticadas y libres de gérmenes, sanas y limpias.

Será soluble en éter, cloroformo, éter de petróleo y alcohol hirviendo, y dura y quebradiza a una temperatura inferior a 25° C.

Deberá presentar las siguientes características:

Caracteres organolépticos: masa sólida untuosa al tacto, color blanco o blanco amarillento, sabor y olor propios.

Punto de fusión	30° a 35°C
Indice de refracción a 40°C	1453 a 1459
Indice de yodo (wijs)	33 a 40
Indice de saponificación	190 a 197

(Se permitirá adicionar antioxidantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167).

Art. 590 La pasta de cacao no podrá presentar un índice de peróxidos superior a 10 miliequivalentes de oxígeno o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss que exceda a la coloración de una solución de permanganato de potasio de 0,0012g%.

Art. 591 El cacao estará exento de mohos, parásitos, u otras sustancias extrañas, que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

Art. 592 Con el nombre de chocolate se entiende la mezcla homogénea de pasta de cacao y azúcar preparada por el procedimiento habitual, aromatizada o no, que puede contener otras sustancias alimenticias.

Deberá ajustarse a las siguientes condiciones.

Pasta de cacao	Mín. 32%
Humedad	Máx. 3%
Cenizas totales	Máx. 2,5%
Azúcares	Máx. 68%
Lípidos (grasa de cacao o manteca de cacao)	Mín. 16%.

Art. 593 Cuando se adicione al chocolate otras sustancias, se clasificarán de acuerdo a su composición y a las exigencias establecidas en el artículo siguiente en:

a) Chocolate con leche: es el producto obtenido con pasta de cacao, azúcar, leche, leche en polvo, evaporada o condensada.
b) Chocolate con... (nombre del ingrediente adicionado): es el que se prepara mediante la mezcla, en proporciones variables, de pasta de cacao con azúcar y otros ingredientes tales como: almendras, avellanas, miel, frutas, maníes, nueces y otros, en proporción no menor de 8%. Deberá contener como mínimo 60% de chocolate que se ajuste a las especificaciones preindicadas.
c) Chocolate con leche... (nombre del ingrediente adicionado): es el que se elabora con chocolate con leche en sustitución del chocolate común y se ajustará a las especificaciones a que se refiere el inciso anterior.
d) Chocolate tipo suizo: es el chocolate blando con un mínimo de 30% de manteca de cacao. Su punto de fusión es inferior al del chocolate común.
e) Chocolate de cubierta o cobertura: es el que se destina a recubrir bombones y otros productos de confitería. Se prepara con menor proporción de azúcar y mayor proporción de manteca de cacao que el anterior.
f) Chocolate amargo: es el preparado con cacao y hasta 45% de azúcar como máximo.
g) Chocolate blanco: es el producto elaborado con manteca de cacao, azúcar, leche en polvo o leche condensada.

Art. 594 Los chocolates a que se refiere el artículo anterior deberán responder a las siguientes características:

Tipo de chocolate	Humed. máx. %	Contenido de grasa de cacao Min. %	Sacarosa Máx. %	Grasa de leche Min. %
Chocolate c/leche	3	16	75	3,66
Chocolate adic. de otros ingredientes	3	—	—	—
Chocolate fundente (fondant)	3	30	70	—
Chocolate blanco	3	34	38	8
Chocolate de cubierta o cobertura	3	22,5	50	—

Art. 595 Podrá adicionarse a los cacaos y chocolates hasta 0,5% de lecitina, mono y diestearato de glicerillo.

Art. 596 Prohíbese usar la palabra "Chocolate" para designar a los productos que contengan materias extrañas (almidón, féculas, cereales) no autorizadas en los artículos anteriores.

Art. 597 Podrá cambiarse su color mediante agregado de almendras, avellanas, maníes y otros ingredientes, o la cristalización del azúcar.

Sección III

Té

Artículo 598 Con la denominación de Té se entiende el producto constituido por hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género Thea, libradas al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, según su preparación.

La denominación genérica de Té se utilizará exclusivamente para referirse al producto definido en el párrafo anterior a las infusiones del mismo.

Según su procedencia se distinguen:

Origen	Longitud de las hojas (cm.)	Anchura de las hojas (cm.)
Té de Ceylán, India, Java, Brasil, Argentina y Ecuador	10 — 14	4 — 5
Té chino	4,5 — 7	2 — 3
Té de Annan y Sana	hasta 23	hasta 2 — 3

Art. 599 El té verde, según la denominación que a continuación se indica, responderá a las siguientes especificaciones:

1) Té hyson: formado por las yemas foliares y las primeras hojas cosechadas de tamaño uniforme, que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral.
2) Té swin hyson: formado por las hojas inferiores y descartes del hyson, arrolladas transversal y longitudinalmente.
3) Té pólvora (gunpowder): cuando las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolitas de uno a tres milímetros de diámetro. Se suele aromatizar con olivo silvestre (Oleafragans).
4) Té perla o imperial: las hojas se arrollan primero en sentido longitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior, bajo la forma de bolitas de tres a cinco milímetros de diámetro, aromatizados con olivo silvestre.

Art. 600 El Té negro se clasificará según la edad de las hojas. Se consideran finos y con este calificativo podrán ser expendidos, los tes procedentes de cosechas en las que sólo se han arrancado los brotes y las hojas siguientes. Para estos tes se le reserva la denominación general de Pekoe.

Clasificación

A) Souchong: hojas delgadas, grandes, procedentes de la primera y segunda cosecha.
B) Pekoe-souchong: calidad intermedia entre A y C.
C) Pekoe:

1) Flowery orange pekoe, capullos y hojas más tiernas.
2) Orange Pekoe, menos tiernas que las del tipo anterior.
3) Pekoe Nº 1: menos tiernas que las del tipo anterior.

D) Congo: hojas de la tercera cosecha, de tamaño mayor que las precedentes.

Esta clasificación se refiere a los tes chinos, debiendo los productos análogos de otras regiones, denominarse de la misma forma agregando -además- el lugar de origen.

Art. 601 Se permitirá la mezcla de tes de diversas procedencias y calidades siempre que ello se advierta al comprador en la propaganda general y en la rotulación del envase.

En los rótulos no será obligatorio declarar la proporción de estos componentes, pero sí la procedencia de los mismos en el orden de su proporción.

La mezcla de tes de distinto origen geográfico, no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.

Art. 602 El té verde o negro deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No contener más de 35% de tallos y pecíolos rojizos, casi desprovistos de hojas.
2) No presentar más de 12% de humedad, 8% de cenizas de las que el 50% por lo menos, serán solubles en agua, ni más de 1% de cenizas insolubles en ácidos clorhídrico al 10%.
3) No contener menos de 1% de cafeína (máx. 6,1% en el caso de té descafeinado) ni presentar un extracto acuoso inferior a 24% en el caso de tes negros y 28% en el caso de tes verdes.

Art. 603 Se entiende por té en polvo o molido, el producto obtenido de la molienda fina del té definido en los artículos anteriores y debe responder a las exigencias establecidas en los incisos 2 y 3 del artículo anterior. Se debe comercializar en envases individuales para un solo uso (bolsitas o sobres).

Art. 604 Con la designación de té soluble o té instantáneo se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té.

Art. 605º Prohíbese la venta de té agotado, averiado, alterado, adicionado de hojas de otros vegetales o de cualquier otra sustancia extraña.

Sección IV

Yerba Mate

Artículo 606 Con el nombre de yerba mate se entiende el producto constituido exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del I Lex paraguyensis o paraguriensis Sainthilaire (I Licaceas) con fragmentos de ramas jóvenes, pecíolos y pedúnculos florales.

Art. 607 Para yerba canchada se entiende la yerba mate que contenga menos del 10% de polvo y pase por un tamiz de 16 mallas por centímetro lineal. Si la yerba mate tuviera más del 10% de polvo, se le considerará yerba elaborada.

Art. 608 Se considera yerba mate despalillada la que no contiene "Palos" por haber sido eliminados en su elaboración.

Art. 609 Con la designación de yerba mate tostada se entiende la yerba elaborada y sometida a proceso de tostación.

Art. 610 Con la denominación de Mate soluble o mate instantáneo, se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratacion del extracto acuoso de la yerba mate.

Deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

Humedad, máx. 6%.
Cenizas totales, máx. 9%.
Nitrógeno total, máx. 3%.
Hidratos de carbono totales por sacarificación (expresado en glucosa), entre 18 y 24%.
Bases purínicas, mín. 2,5%.

pH de una solución al 2% en agua destilada, entre 5 y 6.. La alcalinidad de las cenizas expresadas en miliequivalentes de ácido por gramos oscilará entre 25 y 30. Se presentará como polvo liviano, de grano homogéneo, en envases herméticos. Prohíbese adicionar hidratos de carbono, aromatizantes y colorantes artificiales.

Art. 611 La yerba mate elaborada que se encuentra en depósito, se exhiba o expenda, se considerará inepta para el consumo cuando:

a) Esté ardida, alterada o agotada: contenga saponinas o cualquier otro producto extraño.
b) Presente una humedad mayor de 11%, cenizas totales mayores de 9%, cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% mayores de 2%, cafeína menos de 0,6% y extracto acuoso menor de 25%.
c) El contenido de fragmentos de ramas secas, jóvenes, (palos) enteras o groseramente trituradas sea superior al 30%. En este porcentaje no se tolerará más del 15% de palos, que no pasen por un tamiz de 2,5 mm. de luz y de 70 mm. de largo.

Art. 612 Queda prohibida la circulación o tenencia de palos de yerba sueltos, de yerba mate adulterada o averiada o que se encuentre depositada en condiciones anti-higiénicas, o de vegetales adulterantes de la misma.

Art. 613 En el cernido de la yerba mate por tamiz Nº 48 (16 mallas por centímetro lineal) deberá quedar sobre el mismo-como mínimo - el 40% que estará constituido por hojas, pecíolos y palos.

CAPITULO XVI

Coadyuvantes

Artículo 614 Se incluyen dentro de los coadyuvantes a los condimentos: vinagre, sal, hongos y agentes leudantes.

Sección I

Condimento

Artículo 615 Se consideran condimentos las sustancias con o sin valor nutritivo destinadas a mejorar el sabor.

Art. 616 Con la designación genérica de especias o condimentos vegetales se entienden las plantas que por contener sustancias aromáticas, rápidas o aperitivas, con o sin valor nutritivo, se emplean para mejorar el aroma y sabor de los alimentos. Deben ser genuinas, sanas y limpias, y responder a las características botánicas propias de su especie, debiendo estar exentas de sustancias extrañas y de aquellas partes del vegetal que no poseen las propiedades por las cuales se les utiliza.

Art. 617 Los condimentos a base de especias se clasifican de acuerdo a su composición en:

A) Especia simple: es la constituida por una sola especia genuina, sin agregado de sustancias extrañas (acemite, almidón, sal y otras sustancias).
B) Mezcla de especias: consiste en una mezcla de especias simples, genuinas, sanas y limpias, exentas de sustancias extrañas.
C) Condimentos mixtos preparados: son los obtenidos por mezcla de especias que se ajustan a las exigencias anteriores, adicionadas de algunos de los siguientes ingredientes: aceite de uso alimenticio, huevos, sal, azúcar, limón, vinagre, almidón (máximo 10%) y otras sustancias.

A) Especias simples

Art. 618 Ajedrea o tomillo real, se utiliza la hoja y sumidad florecida de la Saturia hortensis. Contendrá:

Cenizas totales, máx. 10%.
Cenizas insolubles en HCL al 10%, máx. 0,5.
Esencia natural, min 0,7%.

Art. 619 Ají molido.— Se entiende por tal el polvo grueso obtenido por trituración de los frutos sanos y limpios del Capsicum annum de diferentes variedades y procedencia, sin separación de las partes internas ni semillas. De acuerdo a su sabor se pueden distinguir los tipos dulce y picante. La humedad no excederá del 14%. y los cloruros expresados en Na Cl, del 5%.

Art. 620 Ajo en polvo.— Es el obtenido por la pulverización de los bulbos desecados del Allium sativum, L. Porcentajes medios:

Agua	62
Prótidos	5,3
Lípidos	0,3
Glúcidos	30
Fibra	1,1
Cenizas	1,4

Art. 621 Albahaca.— Se entiende por tal las hojas sanas y limpias, frescas o desecadas de la Ocimun basilicum L. (variedad grande) y del Ocimun minimun L. (variedad pequeña).

Porcentajes medios: (producto desecado)

Agua	8
Prótidos	20
Lípidos	5
Glúcidos	45
Fibras	16
Cenizas	6

Art. 622 Alcaparras.— Son los botones florales cerrados (capullos) secos del Capparis spinosa L. conservados en vinagre y sal, o sal solamente. No podrá contener más del 30% de sustancia nitrogenada, ni de 5% de materia grasa, calculados sobre producto seco.

Art. 623 Anís, anís común o anís verde.— Se denomina a los frutos sanos, limpios y desecados del Pinpinella anisum L. Debe contener no menos del 1,5% de esencia y no más del 10% de cenizas totales y de 3% de cenizas insolubles, en Acido clorhídrico al 10%. No presentará tinte negruzco ni olor a moho.

Art. 624 Anís estrellado o Badiana.— Son los frutos sanos, limpios y secos del Illicium verum (Hook-2). No podrá contener menos de 3,5% de esencia, ni más de 5% de cenizas totales y 1% de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10%. El anís estrellado que contenga shikimi o falsa Badiana (Illicium religiosum - Siebold) será decomisado en el acto.

Art. 625 Apio.— Con el nombre de Celeri o Apio, se distinguen los frutos sanos, limpios y secos del Apium graveolens L. No podrá contener más de 10% de cenizas totales y de 2% de cenizas insolubles en H CL al 10%.

Art. 626 Azafrán o azafrán en rama.— Esta constituido por filamentos rojos anaranjados procedentes de estigmas desecados de la flor del Crocus sativus L. acompañados o no de las extremidades amarillas del estilo. Según la proporción de cola blanca que tengan los estigmas se clasificarán y expenderán de acuerdo a las siguientes denominaciones:

Cupe - sin cola blanca.
Mancha - hasta el 25% de cola blanca.
Río - de 25% a 32% de cola blanca.
Sierra - más de 32%.

El azafrán en rama deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No podrá presentar más de 10% de estilos y otros filamentos.
2) 50 filamentos completos (cada uno de ellos con la parte del estilo que posee los tres estigmas) pesará 337 miligramos aproximadamente.
3) Por calentamiento a 100° - 105° C no perderá más del 14% (agua y sustancias volátiles). Cenizas totales máx. 6% (500° 550°C.). Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%: máximo 1%; y extracto acuoso mínimo 60%.
4) La infusión acuosa presentará reacción alcalina.

5) No podrá estar agotado, ni mezclado a otros vegetales (cártamo, árnica, cúrcuma, rocu y otras) ni adicionado de productos extraños, como por ejemplo sustancias amiláceas, sustancias inertes, miel, glucosa, ácido pícrico, colorantes, sustancias minerales y otras.
6) Veinte miligramos de azafrán deberá colorear en amarillo un litro de agua destilada.

Art. 627 Azafrán molido o en polvo, es el producto obtenido por molienda del azafrán en rama y estará de acuerdo a las exigencias del artículo anterior, a excepción de los incisos Nros. 1 y 2.

Art. 628 Queda prohibida la circulación, tenencia expendio y elaboración de mezclas de azafrán con pimentón o cártamo.

Art. 629 Canela, Canela extra o Canela de Ceylán.— Se entiende por tal la corteza desecada y privada- en su mayor parte- de la capa epidérmica del Cinnamomun zeylanicum (Breine). Toda canela que no presente los caracteres macro y microscópicos de la de Ceylán deberá denominarse Canela Común (China, India y otros).

Todas las canelas (Ceylán y otras) deberán responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 14%.
Cenizas totales, máximo 6%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% máx. 2%.
Almidón, máximo 22%.
Extracto etéreo volátil, mínimo 0,8%.
Extracto alcohólico, mínimo 8,5% (Ceylán) y 4,5% (Canela Común).

Art. 630 Carvi, alcaravea o comino alemán.— Se entiende por tal los frutos sanos y limpios del Carum carvi L.

Responderá a las siguientes exigencias.

Humedad, máximo 14%.
Cenizas totales, máximo 8%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2% y un mínimo del 3% de esencia.

Art. 631. Clavo de olor.— Es el botón floral maduro y desecado del Caryphyllus aromaticus L.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

Tallitos, péndulos florales y frutos de clavo, máximo 5%.
Humedad, máximo 15%.
Cenizas totales, máximo 8%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%.
Fibra bruta, máximo 10%.
Extracto etéreo volátil, mínimo 15%.
Acido quercitánico, mínimo 12% calculado por el oxígeno absorbido por el extracto acuoso.

Art. 632 Comino o comino de España.— Es el fruto sano, limpio o seco del Cominum Eyminum L.

Cenizas totales, máximo 10%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% máx. 2%.
Esencia, mínimo 1,5%.
Extracto alcohólico mínimo 18% calculado sobre sustancia seca.

Art. 633 Cúrcuma. Se entiende por tal el rizoma sano, limpio y seco de la cúrcuma longa L.

Humedad, máximo 10%.
Cenizas totales, máximo 8%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% máximo 1%.
Extracto etéreo, mínimo 9%.
Fécula, máximo 50%.
Extracto alcohólico, mínimo 5%.
Fibra, máximo 5,5%.

Art. 634 Hinojo.— Es el fruto maduro, sano, limpio y seco de diversas variedades de Foeniculum L.

Humedad máxima, 12%.
Cenizas Totales, máximo 9%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2%.
Esencia mínimo, 3%.

Art. 635 Jenjibre.— Se entiende por tal el rizoma limpio y desecado del Zingiber Officinalis (Roscoe) descortezado (jenjibre blanco o pelado) o no (jengibre gris).

Humedad máxima, 14%.
Cenizas totales, máximo 7,5%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2%.
Fibra, máximo 9%.
Calcio (calculado como óxido), máximo 1%.
Esencia, mínima 1%.
Almidón (jenjibre entero), mínimo 42% y en el jenjibre en polvo entre el 42 y 50%.
Extracto acuoso (en frío), mínimo 8%.
Jengibre Blanco o Encalado.— Es el jengibre entero, recubierto con compuestos de calcio para su conservación (cal apagada, carbonato y sulfato de calcio).
Cenizas totales, máximo 11%.
Calcio (calculado como carbonato de calcio), máx. 4%.

Art. 636 Laurel.— Por laurel se entiende las hojas sanas, limpias y secas del Laurus nobilis L.

Cenizas totales, máximo 6%.
Cenizas insolubles en Ac. clorhídrico al 10%, máx. 1%.
Extracto alcohólico, mínimo 15%.

Art. 637 Orégano o mejoran.— Se entiende por tal las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Origanum mejorana L. y sus variedades.

No podrá contener más de:

Cenizas totales, 16%.
Cenizas insolubles, 4,5%.
Ni menos de esencia, 0,5%.
Se admitirá hasta 15% de tallos.

Art. 638 Menta.— Está constituida por las hojas y sumidades florecidas, sanas y limpias y desecadas de la Mentha viridis L. y Mentha rotundifolia L. Con el nombre de menta piperita o inglesa se designa las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas de la Mentha piperita L.

No contendrá más de 12% de humedad.

Art. 639 Mostaza.— Es el producto resultante de la pulverización de los granos de mostaza negra Brassica nigra L., mostaza parda (Brassica juncea L.) o blanca (Sinapis alba L) o mezcla de éstas.
Mostaza en polvo o harina de mostaza c mostaza inglesa. Se prepara con semillas parcialmente desengrasadas y molidas. Responderá a las siguientes condiciones.

Humedad máxima, 10%.
Cenizas totales máximo, 10%.
Cenizas insolubles en H CL al 10%, máximo, 1,5%.
Almidón máximo 1,5%.
Mostaza sarepta o rusa. Es el polvo de la Brazzica juncea L. o mostaza parda (marrón).

Art. 640 Nuez moscada.— Se entiende por tal el grano de la drupa desecada de la Myristica fragana desprovisto totalmente de sus envolturas. Se permite el uso de cal para recubrirla con el objeto de conservarla, siempre que el peso de dicha capa no exceda del 1%. Deberá satisfacer las siguientes exigencias:

Cenizas totales máximo, 5%.
Cenizas insolubles en H CL al 10% máximo, 0,5%.
Fibra máximo, 10%.
Extracto etéreo fijo mínimo, 25%.
Volátil mínimo 2%.
Extracto alcohólico mínimo 10%.

Art. 641 Perejil.— Son las hojas sanas y limpias frescas o secas del Petroselinum satiuus (HOFFN).

Porcentajes medios (fresco):

Humedad, 83
Prótidos, 4
Lípidos, 1
Glúcidos, 7,5
Fibra, 2
Cenizas, 2,5

Art. 642 Pimentón o paprika— Se entiende por tal el producto de la molienda de los frutos seleccionados y desecados de diversas variedades rojas del género Capsicum.

En general no podrá contener más de:

Humedad, 14%.
Cenizas totales, 8%
Cenizas insolubles en H CL al 10%, 1%.
Un mínimo de extracto etéreo fijo, 20%.

Art. 643 Pimienta Blanca. Esta constituida por las bayas maceradas en agua, desecadas y descortezadas del Pipernigrum L., enteras o pulverizadas.

Tanto en grano como molida debe responder a las siguientes exigencias:

Cenizas totales, máximo 3,5%.
Cenizas insolubles, máximo 0,3%
Fibra, máximo 9%.
Humedad, máximo 14,5%.
Extracto etéreo fijo mínimo 6%.
Extracto alcohólico mínimo 7%.

Art. 644 Pimienta Negra. Es el fruto total recogido antes de su maduración del Piper nigrum L. desecado.

En grano no podrá contener más de 5% de pedúnculos y frutos abortados.
La Pimienta negra en grano o molida debe cumplir las siguientes condiciones:
Humedad, máximo 13%.
Cenizas totales, máximo 7%.
Cenizas insolubles, máximo 1,5%.
Fibra, máximo 14%.
Extracto etéreo, mínimo 6%.
Extracto alcohólico, mínimo 8%.

Art. 645 Pimienta Inglesa o de Jamaica.— Se entiende por tal el fruto desecado de la pimienta officinalis, entero o molido.

Debe cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 10,5%.
Cenizas totales, máximo 6%.
Cenizas insolubles, máximo 0,4%.
Fibra, máximo 2,5% ni menos de 8% ácido quercitánico, calculado por el oxígeno absorbido del extracto acuoso.

Art. 646 Pimienta de Cayena— Es el fruto maduro y desecado, entero o molido del Capsicum Frutescens L. y otras variedades.

Deberá responder:

Almidón de Cayena, máximo 1,5%.
Fibra, máximo 20%.
Cenizas totales, máximo 8%.
Cenizas insolubles, máximo 1,5%.
Esencia, mínimo 15%.

Art. 647 Romero.— Se entiende por tal las hojas secas y limpias del Rosmarinum officinalis L.

Art. 648 Tomillo.— Está constituido por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Thymus vulgaris L.

Debe responder:

Cenizas totales, máximo 12%.
Cenizas insolubles, máximo 4%.
Esencia mínima 1,5%.

Art. 649 Vainilla.— Se entiende el fruto convenientemente manipulado de la Vainilla planifolia (Andrews).

Debe responder a las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 30%.
Cenizas totales, máximo 6%.
Extracto alcohólico, mínimo 40%.
Vainilla natural, mínimo 1,5%.
Lípidos, entre 6 y 10%.

No podrá estar alterada, agotada ni contendrá sustancias balsámicas (Bálsamo de Perú o Tolú) ni ácido benzoico, vainilla artificial, azúcar ni otras sustancias extrañas.
Vainilla en polvo. Es la vainilla pulverizada sin agregado alguno.
Mezcla de especias. Sólo se podrá utilizar para este fin especias simples que respondan a las exigencias o condiciones respectivas. No contendrán sustancias extrañas y en el rótulo se declarará su composición, por orden decreciente de porcentaje de sus componentes. Con condimentos mixtos preparados (salsas y aderezos).

Art. 650 Con el nombre de salsas y aderezos, se designa los preparados a base de condimentos, naturales o elaborados, adicionados de ácidos orgánicos, productos aromáticos y/o picantes, con o sin azúcar, destinados a aderezar platos de comida.

Deberán responder a las siguientes exigencias:

1) Todas las sustancias que forman parte de su composición se ajustarán a las condiciones previstas en este decreto.
2) No podrán contener más de 100 p.p.m. de cobre.

Art. 651 Por mostaza líquida o en pasta (mostaza de mesa, también denominada Francesa, Alemana, de Düsseldorf).- Se entiende el preparado con mostaza en polvo, mosto de uva, vino, aceite, ácido tartárico, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítrico o láctico, cúrcuma y otros condimentos.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Glúcidos (calculados en almidón), máximo 24%.
Fibra, máximo 12%.
Esencia de mostaza natural, mínimo 0,10%.
(todo calculado sobre producto seco).

Art. 652 Condimento a base de mostaza.- Es la mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles (especias, cúrcuma y vinagre) debiéndose declarar sus componentes.

Art. 653 Chimichurri o Adobo criollo.- Se entiende por tal el aderezo de consistencia más o menos fluida elaborado a base de vinagre con o sin ácidos tartárico o cítrico, sal, laurel, orégano, ají u otras especias más o menos molidas.

Art. 654 Salsa tartara.— Es el producto que se elabora a base de mayonesa, mostaza, huevo duro, alcaparras y pepinos.

Art. 655 Salsa de anchoas.- Se prepara a base de pasta de anchoas, sal, vinagre, cerveza y otros condimentos.

Art. 656 Tucos.- Son las salsas destinadas a condimentar pastas, elaboradas con distintos vegetales, tomates, zanahorias, cebollas y otros, con o sin carne o extracto de carne.

Art. 657 Ketchup o Catsup.- Se entiende por tal la salsa elaborada con jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios y maduros, adicionada de diversos condimentos (cebolla, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre y otros). El extracto seco no será inferior al 35%.

Art. 658 Mayonesa.— Es la salsa preparada por emulsión de huevos con aceite con no menos de un huevo con o sin clara por litro, aceite 65% y no más de 0,5 de almidón, vinagre mínimo 2%, adicionado o no de jugo de limón, ácido cítrico, sal, mostaza y otras especias.
Queda prohibida la sustitución de huevo fresco por huevo desecado, ovo albúmina y otras sustancias emulsionantes.

Art. 659 Carry, Karry, Curry.— Se entiende por tal la mezcla de varias especias de gusto picante, constituida por diversas pimientas, jenjibre y cúrcuma adicionada o no de otros condimentos. En el rótulo del envase se declararán sus distintos componentes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Se admitirá como máximo 10% de materia amilácea, 10% de humedad y 5% de sal de mesa.

Art. 660 Vainilla en polvo azucarada. Es la mezcla - de por lo menos - 25% de vainilla y el resto de azúcar.

Azúcar vainillada.— Es la que contiene - como mínimo- 10% de vainilla desecada y el resto de azúcar, con un mínimo de 0,15% de vainilla natural y exenta de vainilla artificial y cumarina.

Azúcar con vainillina. Es una mezcla de ambas sustancias con no menos de 0,7% de vainillina natural y azúcar. Estará exenta de cumaria. Cuando en un producto elaborado se reemplaza la vainilla por vainillina, deberá indicarse en la rotulación de su envase de la siguiente forma: "Producto aromatizado con vainillina".

Art. 661 Sales de apio, de ajo, de albahacá, de laurel o de cebolla.— Se entiende por tales las sales de mesa adicionadas de 0,1% a 1% de esencia de apio, ajo, albahaca o laurel y de 2,5% de glutamato de sodio y también la mezcla de sal con 15% (por lo menos) de apio, ajo, albahaca y laurel, cebolla u orégano molido y seco en cada caso. La adición de cúrcuma deberá declararse en el rótulo del envase.

Seccion II

Vinagre

Artículo 662 Se entiende por vinagre o vinagre de vino, el producto obtenido por fermentación acética del vino. Cuando los vinagres se obtienen por fermentación acética de sidra o de alcohol etílico potable diluido, se expenderán con el nombre que identifique su origen, por ejemplo: "Vinagre de Sidra" o "Vinagre de alcohol". No se admitirá otros tipos de vinagre que los premencionados. Se permitirá únicamente el desarrollo del Acetobacter aceti en las materias primas que se utilicen en la elaboración de vinagre.

Art. 663 En la elaboración de vinagres se permitirán los siguientes tratamientos:

a) La dilución de la materia prima (vino, sidra o alcohol), hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre, en la medida necesaria para su acetificación normal.
b) El agregado de sustancias nutritivas para las bacterias acéticas.
c) La clarificación por los mismos métodos autorizados para el vino.

Art. 664 Se declaran ineptos para el consumo los vinagres:

1) Que contengan ácidos minerales u orgánicos libre agregados.
2) Que contengan metales tóxicos o materias colorantes, inclusive caramelo.
3) que contengan conservadores, a excepción del "vinagre de vino" o de "sidra" que podrán contener el remanente de anhídrido sulfuroso combinado que pudo contener legalmente la materia prima usada. En ningún caso podrán contener anhídrido sulfuroso libre.
4) Que se hallen alterados por microorganismos, invadidos por anguílulas o tengan olor o sabor extraño o desagradable.
5) Adicionados de vinagres artificiales elaborados con ácido acético o los que resulten de la mezcla de ellos con los genuinos.

Art. 665 El vinagre de vino deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

1) Será límpido, de sabor ácido - no acre - y no presentará: anguílulas, vegetaciones criptogámicas, ni cualquiera otra alteración.
2) Contendrá los elementos propios del vino de origen, en las proporciones que correspondan a su disolución.
3) No contendrá menos de:
Extracto libre de azúcar reductor. 1%.
Cenizas totales (a 500 - 550° C) 0,1%

Ni más de: 1 grado alcohólico G. L. 0,05% de cloruro de sodio o 0,1% de sulfatos, calculados en sulfato neutro de potasio.

Los demás vinagres, responderán a la composición normal de las materias primas con que se elaboraron y se ajustarán a las exigencias del apartado 1 de este artículo y deberán circular y expenderse de acuerdo a las designaciones que correspondan a su procedencia.

Art. 666 Prohíbase elaborar vinagre con materias primas ineptas para el consumo con vinos o sidras no genuinos o con restos de vinos o sidras (sobrantes de casas de comidas, restaurantes, cantinas, despachos de bebidas y otros).

Cuando se encuentre ácido acético en una fábrica de vinagre en establecimientos elaboradores de alimentos con vinagre o en un comercio que expenda dichos productos, reputará que está destinado a la adulteración del producto genuino y se decomisará en el acto sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere.

Art. 667 Prohíbese la elaboración, tenencia o expendio de vinagre artificial obtenido a base de ácido acético o láctico o de soluciones de los mismos, destinados a preparación de aquellos (esencias o extractos de vinagre), cualquiera sea su denominación, así como aquellos que contengan menos de 4 g. de ácido acético en 100 cc. de vinagre. Queda igualmente prohibido el corte de vinagre de vino con ácido acético concentrado o diluido, o con vinagres de cualquier otro origen.

Art. 668 Cuando en la elaboración o conservación de productos alimenticios se emplee vinagre éste deberá reunir las condiciones establecidas por el presente decreto, indicándose en el rótulo el tipo de vinagre utilizado (vinagre de alcohol, de sidra o de vino).

Art. 669 Las tapas metálicas de los envases que contengan encurtidos, pickles, mostazas u otros productos adicionados de vinagres deberán aislarse del contenido por medio de una capa de material inatacable. La eficiencia del material aislante se comprobará sometiéndolo a ebullición durante treinta minutos en una solución de ácido acético al 4% adicionada de 5% de cloruro de sodio y de 0.25 de ácido cítrico.

Art. 670 Los vinagres comercializados o utilizados en el Departamento de Canelones, provendrán de establecimientos instalados dentro de esta jurisdicción departamental y habilitados por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, siempre que se pueda disponer de ellos.

Sección III

Sal

Artículo 671 Con el nombre de sal sin otro calificativo, se entiende el producto natural, comercialmente purificado y de alta concentración de cloruro de sodio. Su origen será de fuentes naturales (sal gema o sal de roca, salinas, sal de evaporación).

Art. 672 Los establecimientos destinados a la producción de sal para consumo alimentario, además de cumplir lo establecido por las normas de carácter general deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) En el fraccionamiento se podrá utilizar - únicamente - envases de primer uso.
b) Los establecimientos que, sin ser productores o importadores de sal, se dedican al fraccionamiento o distribución de la misma para uso alimentario, sólo podrán recibir para tal fin sal envasada en bolsas de primer uso.
c) Las industrias que se dedican a la refinación de sal para uso alimentario así como aquellas industrias que la utilicen para otros fines serán las únicas que podrán recibir el producto directamente de origen y transportarlo a granel (sin envase).
d) Las industrias alimentarias no podrán disponer de sal a granel.

Art. 673 Los establecimientos frigoríficos depositarán la sal destinada a elaboración de alimentos en sitios o locales separados

de los que se utilizan para otros usos (entre otros: salazón de cueros o ablandadores de agua).

Art. 674 La sal común (gruesa, entrefina y fina) responderá a las siguientes exigencias:

a) Se presentará bajo forma de cristales blancos, inodoros solubles en agua y de sabor salino franco.
b) No contendrá nitratos ni nitritos.
c) Humedad (a 140° - 150°C): máximo 5%.
d) Residuo insoluble en agua: máximo 0,5%.
e) Sulfatos, expresados en sulfato de calcio: máximo 14%.
f) El total de calcio, magnesio y potasio, calculado como cloruros) no excederá del 1%.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 675 Por sal refinada, purificada o lavada (gruesa, entrefina o fina) se entiende la sal común lavada y centrifugada.
Debe responder a las exigencias siguientes:
Humedad (a 140-150°C), máximo 2%.
Insoluble en agua 0,3%.
Sulfatos en sulfato de calcio 0,7%.
El total del calcio, magnesio y potasio (calculados como cloruros) no excederá de 0,5%.
Todo calculado sobre materia seca.

Art. 676 Sal de mesa.— Se entiende por tal la sal refinada o lavada que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo anterior, adicionada de antihumectante (carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, sílico aluminato de sodio, silicato de calcio y silicato de magnesio) en un porcentaje que no excederá del 2% que deberá declararse en el rótulo.

Art. 677 Todos los tipos de sales anteriormente citados deben presentar la siguiente característica microbiológica: no contener más de 20.000 gérmenes banales por gramo y ausencia de micro-organismos de los grupos coli y patógenos.

Sección IV

Hongos

Artículo 678 Con el nombre de hongos o setas se entiende el tejido celular fresco o seco de plantas acotiledóneas (Basidiomicetos, Himenomicetos y Gasteromicetos).

Art. 679 Los hongos comestibles de crecimiento espontáneo corresponden fundamentalmente a los tres géneros siguientes: 1°) Género Bolctus: hongos con sombrero carnoso de color marrón, pardo o amarillo claro, de pie más o menos cilíndrico y grueso; la cara inferior del sombrero se caracteriza por poseer numerosos poros, correspondientes cada uno a un tubo. 2°) Género Psalliota: hongos con sombrero carnoso blanco, de pie más o menos cilíndrico blanco, la cara interior del sombrero posee numerosas láminas libres, de color rosado al principio y pardo después. 3°) Género Lactarius: hongos con sombrero deprimido en el centro de pie quebradizo y hueco, de color amarillo anaranjado.

Art. 680 Se entenderá por Champignon, los hongos de cultivo que generalmente corresponde a la especie Agaricus Campestris (Psalliota).

Art. 681 Los hongos frescos o secos que se expenden en el comercio, estarán en perfecto estado de conservación, sin larvas, insectos o gusanos. Cada especie deberá venderse por separado, sin fraccionamiento o división en trozos que impidan su reconocimiento. Responderán a las siguientes exigencias.

a) Cenizas totales, máximo 10%
b) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 2%
c) Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreados con los rayos ultravioletas, mientras que las de algunos hongos venenosos (Amanita) son incoloras.

Art. 682 Con el nombre de trufas se entiende el producto constituido por el aparato esporígeno de diversos hongos que se desarrollan bajo la tierra.

Art. 683 Champignones al natural.— Son los preparados con champignones frescos y limpios, adicionados de agua o caldo de cocimiento de los mismos, con o sin sal, vinagre, ácido cítrico o ascórbico.

Art. 684 Queda prohibida la venta, depósito, transporte o elaboración de cualquier otro género de hongos que no sea de los autorizados, así como aquellos que resultaren sospechosos de toxicidad.

Sección V

Agentes Leudantes

Artículo 685 Se entiende por agentes leudantes los preparados naturales o artificiales que en condiciones adecuadas producen desprendimientos de anhídrido carbónico y se utilizan con el fin de hacer esponjosa la masa preparada con harinas o almidones.

Art. 686 Con el nombre de levaduras, se designan los productos constituidos por hongos microscópicos (Saccharomyces) obtenidos en la fabricación de la cerveza, vino, sidra o por cultivos de saccharomyces en medios nutritivos adecuados.
Puede presentarse en varias formas: prensada, comprimida, seca y de panificación (masa agria).

Art. 687 Con el nombre de levadura de cereales o levadura prensada, se denomina el producto obtenido de cultivos de levaduras puras (Saccharomyces cerevisieae) en medios nutritivos apropiados, sometidos ulteriormente a centrifugación y presión.
Debe presentarse como una masa uniforme, de consistencia firme, pastosa y olor característico, constituida por células en su mayor parte vivas.

Humedad máximo 75%
Cenizas totales, máximo 2,5%
Acidez máxima será equivalente a 5 mEq/100g.

Art. 688 El poder fermentativo (Hayduck-Kusserow) en las levaduras para panificación, será de un litro de anhídrido carbónico en 2 horas para un peso de levadura correspondiente a 10 gr. de sustancia seca.
Deberán conservarse en heladera y se admitirá la adición de hasta 10% de almidón.

Art. 689 Con el nombre de levadura de cerveza desecada, se designa la levadura de cerveza desamargada y desecada, que se caracteriza por las células muertas.
Puede presentarse en escamas o en polvo amarillo rojizo.

Art. 690 Con el nombre de levadura de panadería (o de panificación) o masa agria, se entiende la masa agria de panadería producto de un amasijo anterior que se ha mantenido -durante cierto tiempo- a la temperatura de 20 grados a 28 grados C. (Simbiosis de Saccharomyces cerevisieae y bacterias lácticas).

Art. 691 Con los nombres de levadura artificial o en polvo o polvos de hornear, se denominan los preparados destinados a utilizarse en determinadas especialidades de panaderías y confiterías que por acción de la humedad y el calor producen desprendimiento gaseoso de anhídrido carbónico, con el fin de hacer esponjosa la masa.
Generalmente se preparan a base de bicarbonato de sodio, o de amonio con sustancias ácidas, bitartrato de potasio, ácidos tartáricos, cítrico, málico y fumárico, fosfato ácido de calcio, adicionados o no de materiales diluyentes, como almidón o harinas.

Art. 692 Las levaduras artificiales desprenderán -por lo menos- 10% de su peso en anhídrido carbónico (en peso). No podrán contener otras sustancias extrañas a las mencionadas.

CAPITULO XVII

Alimentos enriquecidos o fortificados

Artículo 693 La elaboración, distribución o venta de alimentos enriquecidos o fortificados, sólo se podrá realizar cuando la autoridad municipal o nacional competente -en materia de nutrición- así lo establezca para situaciones concretas con el fin de

corregir déficit nutricionales en grandes sectores de la población, en los casos en que se presenten algunas de las circunstancias citadas a continuación:

A) Cuando - a juicio de la autoridad competente - la existencia de alimentos "per cápita" señalen un déficit, respecto de lo recomendado para cubrir los requerimientos de nutrimentos en los distintos grupos según la edad de la población del departamento.
B) Cuando los estudios clínico - nutricionales - realizados por organismos competentes en nutrición, detecten déficit nutricionales factibles de ser corregidos con alimentos enriquecidos.

Art. 694 La elección del alimento a enriquecer y la fijación de las características del producto resultante se determinarán con el asesoramiento de la Comisión Permanente de Estudios de la Legislación Bromatológica integrada - a tal efecto - con expertos en nutrición, la que deberá atender los siguientes aspectos:

1) Alimento a enriquecer. Deberá ser un alimento de amplio y regular consumo por parte de la población afectada. Debe preferirse, de ser posible, alimentos preparados en pocos establecimientos y en grandes cantidades (P. ej.: harina).
2) Sustancias o productos de enriquecimiento. En todos los casos - ya se trate de un material natural o compuesto químico definido - deberá responder a las siguientes condiciones:

   a) Ser convenientemente asimilado por el organismo.
   b) No debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufrir el alimento.
   c) No debe modificar desagradablemente los caracteres organolépticos del alimento.
   d) No debe inducir a error o a engaño al consumidor respecto del tipo e ingrediente del alimento qué adquiere.

Art. 695 La operación de mezclar el material de enriquecimiento con el alimento a enriquecer sólo debe hacerse en las fábricas que cuentan - a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario - con máquinas y aparatos necesarios para lograr una adición y homogeneización correctas y, en caso necesario, se ejercerá por dicho Departamento un contralor oficial permanente.

Art. 696 Para cada alimento enriquecido la Intendencia establecerá - en la resolución que autorice su elaboración - la técnica analítica que deberá seguirse para controlar si el producto resultante tiene la composición química requerida.

Art. 697 Los envases que contengan alimentos enriquecidos deberán lucir leyenda o rótulo que los identifique adecuadamente, a juicio del Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario.

CAPITULO XVIII

Penalidades

Artículo 698 Las infracciones a lo prescripto en el presente decreto se sancionarán:

A) Con una multa de quinientos nuevos pesos (N$ 500) a veinticinco mil nuevos pesos (N$ 25.000.00) de acuerdo a la gravedad de la infracción. Dicha multa se podrá aplicar en forma diaria en todos los casos en que no se cumplieren las medidas intimadas por la Dirección General de Contralor Sanitario.
B) Con el decomiso de alimentos, materias primas, aditivos, envases y útiles alimentarios.
C) Con la suspensión de funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o expendio.
D) Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio.
E) Con la publicación en todos los casos, sin excepción, cualquiera fuere la infracción cometida, del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la misma.

Art. 699 Cuando se incurrieren en infracciones graves, según lo dispuesto en el artículo siguiente, se aplicarán las máximas sanciones previstas, incluso el decomiso, la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieren los ordinales B), C) y D) del artículo anterior cuando correspondiere, de acuerdo a las disposiciones de este decreto.

Art. 700 Se considerarán infracciones graves.

1) La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por el presente decreto o por otras normas bromatológicas vigentes en establecimientos, vehículos de reparto, depósitos, operaciones de elaboración, envases o procesamientos de productos de consumo así como falta de higiene personal en obreros, empleados o patrones.
2) La elaboración, expendio, transporte o depósito de sustancias o productos alterados, adulterados, contaminados, falsificados, nocivos o que presenten infestaciones por ácaros o ecto-parásitos de cualquier tipo o naturaleza.
3) La presencia, en cualquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presentes normas, de personas que padecen enfermedades trasmisibles o de enfermedades expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental o afectados por procesos infecto-contagiosos.
4) La utilización o existencia, dentro del establecimiento, de aguas contaminadas, peligrosas o no potables.
5) La violación del lacrado o sellado de útiles alimentarios, mercaderías o envases intervenidos por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario, así como su transporte, venta, traslado o utilización en cualquier forma.
6) La resistencia activa o pasiva a la inspección, intervención o intimación municipales, así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas.
7) La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido últimamente.
8) El cumplimiento de actividades no autorizadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección General de Contralor Sanitario en el comercio, transporte o elaboración de alimentos o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan.
9) La tenencia de envases, rótulos, marbetes, envolturas, cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad y origen de los mismos.
10) El mantenimiento de personal sin vestimenta especial, cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones de este decreto.
11) Expender, elaborar, depositar o transportar alimentos con contenidos microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos admitidos.
12) La presencia o existencia de insectos, ácaros, roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos o en cualesquiera dependencias del establecimiento que comercie o elabore alimentos.
13) Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos.
14) Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes.
15) La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias, materias primas o aditivos que posea, expenda o transporte, así como facilitar informes falsos sobre las mismas.
16) Elaborar productos de chacinería empleando grasas, carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano.
17) La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos.
18) La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía de cualquier producto alimenticio que no deba o no pueda fraccionarse fuera del establecimiento elaborador.
19) El transporte, depósito o venta de alimentos o materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal.

20) La propaganda o rotulación de alimentos no autorizada o que se considere de carácter engañoso.
21) La falta de carné de salud en vigencia de cualquier persona que manipule alimentos o se encuentre en contacto con ellos.
22) La práctica de procesos u operaciones inadecuadas, antihigiénicas, prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración, procesamiento, conservación o manipulación de alimentos.

Art. 701 Se decomisará todo producto alimenticio-elaborado o no- adulterado, contaminado, alterado, falsificado o que el Departamento de Bromatología considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en este decreto.

Art. 702 Cuando se constate la existencia de productos, útiles alimentarios, impresos, rótulos, cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas departamentales vigentes, se procederá a su inutilización o secuestro (decomiso).

Art. 703 El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración de las preparaciones culinarias así como del transporte, depósito o comercialización se consideren incompatibles con la salubridad pública.

Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación al infractor y sólo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y/o condiciones exigidas e intimadas.

Art. 704 La responsabilidad por el cumplimiento de las normas de este decreto será:

1º) De los fabricantes e importadores de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica departamental o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes de productos o sustancias alimenticias, en los cuales se constate la comisión de transgresiones a lo previsto en este cuerpo normativo.
2º) De los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas, mayoristas, acopiadores o depositarios, etc.) de los alimentos en infracción, cuando su alteración sea manifiesta y fácilmente apreciable, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente.
3º) También de los tenedores, a cualquier título, de los alimentos en infracción, cuando:

a) No se identifique claramente en el envase al fabricante o importador.
b) Esté abierto el envase de donde se extraiga la muestra.
c) La venta se efectúe en forma fraccionada.
d) Se trate de productos que carezcan de la correspondiente habilitación bromatológica de la Intendencia Municipal de Canelones.

CAPITULO XIX

Disposiciones transitorias

Artículo 705 Las normas precedentes de aplicarán -en lo pertinente- a todos los establecimientos elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos.

Cuando se trate de negocios o establecimientos instalados o en funcionamiento al día de la fecha de promulgación del presente decreto, la Intendencia Municipal -a solicitud del titular de un interés directo, personal y legítimo- y previo informe de las oficinas técnicas competentes, podrá otorgar tolerancias de hasta treinta y seis (36) meses a contar de dicha fecha, como máximo, en los siguientes casos:

1) Siempre que el cumplimiento estricto de lo dispuesto en este decreto resultare de muy difícil o gravosa realización por causas o razones no imputables al gestionante.
2) Cuando de acuerdo a la categoría, ubicación y volumen de operaciones del respectivo establecimiento, la inversión o mejoras a efectuar fueren notoriamente antieconómicas.

Las tolerancias serán de carácter improrrogable y vencido su plazo, se aplicarán -sin excepción alguna- las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 706 Los elaboradores de alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses a contar de la fecha de promulgación del presente decreto para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º y por los apartados a), b), c) y d) del artículo 9º.

Art. 707 La Intendencia Municipal reglamentará -en lo pertinente- el presente decreto.

Art. 708 Incorpórase a la Ordenanza Nº 931 de fecha 29 de mayo de 1972, de Servicio de Contralor Bromatológico las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 709 La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 710 Regístrese, comuníquese, etc.

(RESOLUCION 4.510)

Expediente A 82.851

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, noviembre 17 de 1982.

Visto: que la Ordenanza de Contralor Bromatológico fuera modificada por resoluciones 788, de 25 de febrero de 1982 y 4.442, de 10 de noviembre de 1982.

Considerando: que es conveniente contar con un texto único que a su vez sea difundido para conocimiento de los interesados y de las oficinas competentes.

Atento: a lo expresado,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE

1º Disponer la realización de un texto ordenado de la Ordenanza de Contralor Bromatológico, introduciéndole las modificaciones dispuestas por resoluciones 788, de 25 de febrero de 1982 y 4.442, de 10 de noviembre de 1982, el que será publicado en el "Diario Oficial" para su difusión.

2º Por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1º de la presente resolución. Diligenciado y con sus respectivas constancias, archívese.— Coronel WALDEMAR TARIGO, Intendente Municipal.— Jorge Trigo Martínez, Secretario General Interino.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Miércoles 4 de Mayo de 1983

Tomo 311 Año LXXVII Número 21479

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 122/983 5 de Abril de 1983)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	5.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	12.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	10.00
Matrimonio de ciudad	20.00
Matrimonio del Interior	12.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	360.00
Por año	720.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	456.00
Por año	912.00
Exterior por correo:	
Por semestre	648.00
Por año	1.296.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	132.00
Por año	264.00

EJEMPLARES

Del día	6.00
Atrasados	7.00
De más de quince días	9.00
De más de un año	14.00
De más de tres años	28.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	5.50
De más de un año	7.50
De más de tres años	9.00
De más de cinco años	13.00
De más de diez años	18.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS, POR EL TELEFONO 91 59 25

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA SOBRERO LA... DE MOSCA, (Ficha V|142|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, ... de abril de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8540 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGELINA TORIBIA o TORIBIA JORGELINA MORALES ROBAINA de QUIROGA (Ficha V. 232/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8233 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES PRIETO MILA de ZANZI, (Ficha V|220|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8234 Abr.21-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID QUEFAU NASIFF o NACIFF, (Ficha: V|Nº 158|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8277 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MIGUEL ADOLFO MARQUEZ o MARQUEZ ARAYA, (Ficha: V|Nº 274|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8282 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO ZICAVO o ZICAVO PINASCO (Ficha V. Nº 1248/982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1982. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8042 Abr.22-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO STELLA RODRIGUEZ (E. 254|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9069 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MOREIRA ... (E. 216|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 23 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9135 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LADISLAO SALGADO CABRERA (Ficha E. 1236|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9167 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMINO o SEGUNDO MAXIMINO CARDOSO o CARDOSO TERRA - Sucesión (Ficha 520|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9150 My.2-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FONTAO o FONTAO VIQUIERA, (E. 239|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8882 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARI COROMINAS (E. 192|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8702 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX GILBERTO MARIA ELIZALDE (Ficha 131|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 8 de abril de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 8740 Abr.28-v.jun.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MACHADO PRIETO, JACINTO "Sucesión" (Ficha 248|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 15 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8743 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLMI FELIPE SOLARI FERNANDEZ, (Ficha E|1238|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 diciembre 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8272 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RIZZI o RIZZI FRONTINI de TULIO (E. 186|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8859 Abr.28-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de STANISLAO o ESTANISLAO SAMSEL o SANSEL, (E. 286|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8276 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA EIDELMAN o EDELMAN (E. 222|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8304 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA LUISA PAGLIARI DE CECO, (E. 266|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7857 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VAZ, (E. 232|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7863 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDINA TEJERA NIEVES DE FEIRAN, (E. 268|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7883 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LADO IZAGUIRRE, (E. 256|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7921 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILDA GUSTAVA SPERA GAZZANO de RODIÑO, (E. 210|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7926 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CABRERA (Ficha: S.|104|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9172 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BARBE AÑON (Ficha: S.|100|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9173 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ VARELA (Ficha: S.|39|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8783 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN FABRA RIVAS, (Ficha S|41|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, ... de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Borhouet, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8522 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RICARDO o JOSE MARIA DIAZ RODRIGUEZ, (Ficha: S|128|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8521 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VALERO TILVE, (Ficha: S|62|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 8609 Abr.27-vmay.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR VICENTE REMEDIOS GIL, (Ficha: S|138|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8608 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA FLORES de PINTOS (Ficha S.|2|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8347 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN NICOLINI o NICOLINI CUNEO (Ficha: S.|70|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 8416 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MORENO de GALEAZZI o MARIA ESTHER MORENO o ESTHER MORENO (Ficha: S.|136|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 8419 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR GALVAN NARIO (Ficha S. 98 bis|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8482 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ISAAC DELBONO, (Ficha: S|114|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 8279 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRIMITIVA JACINTA FLORES MIRANDA (Ficha S. 736|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8288 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULA OFELIA LLAMBI GUERRERO de GARCIA y OFELIA NELLY GARCIA LLAMBI de GOMEZ (Ficha S. 368/82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 200.00 10/pub. 8105 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO WALDO SUAREZ DIAZ, (Ficha: S|88|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 7864 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION FUENTES o LARROSA FUENTES de BERACOCHEA, (Ficha: S|96|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 7881 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO o JOSE PEDRO LEONARDO RIUS o RIUS FOSSATI, (Ficha: S|536|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 200.00 10|pub. 7886 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MONZA de MARTINEZ (Ficha S. 56|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 7991 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO ISASMENDI VARELA y FEDERICO ISASMENDI DE VARELA, (Ficha: S|710|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 450.00 30|pub. 7589 Abr.19-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO VALONI LESTARPE (Ficha S.|54|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 234.00 30|pub. 5857 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA o TAUBA LICHTENSZTEIN o LICHTENSZTEIN BANAS "Sucesión" (Ficha 598|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 450.00 30|pub. 9068 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA DE BARBIERI de LIZASO, (Ficha: 1002|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8884 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ACOSTA PEREZ (Ficha: 1100|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8701 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA de CORES VECINO (Ficha: 484|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8718 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KATHE LASOWSKI o LASOWSKI de NEUMANN "Sucesión" (Ficha 1038|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8765 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VILANOVA LAS PLAZAS de PIRIZ (Ficha S.|984|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8775 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AURORA SALGUEIRO de VIVES (Ficha S. 990|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8692 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIOMIDES FRANCA PEREYRA o PEREIRA, "Sucesión", (Ficha 816|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8597 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO CARSILLO SOCA, (Ficha: 556|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8613 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARO SASSANO PAGANO (Ficha S.|936|83). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8355 Abr.26-v.may.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO SICARDI, (Ficha S|776|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8209 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO TEOFILA FERNANDEZ DE MARTINEZ o MARIA DEL ROSARIO TEOFILA o MARIA ROSARIO FERNANDEZ RUIZ, "Sucesión", (Ficha 944|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

1) N$ 200.00 10|pub. 8235 Abr [illegible]

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MARIO MOLITERNI LAGATTA o ANGEL MOLITERNI o MOLITERNO, "Sucesión", (Ficha Nº 3454|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8275 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CLAUDIO VIRGILIO, RIVARA AMARAL, (Ficha S|496|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8210 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FRESENGA LAZZARINO, "Sucesión" (Ficha 882/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8097 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA IZETA de GONZALEZ, "Sucesión" (Ficha 720/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8100 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN PIO OSORIO u OSORIO BUSSIELO o BUCIELO o BUSIELLO (Ficha S. 852|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8191 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS WILFREDO AMARO MARTINEZ, (Ficha: 762|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7928 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILOS DURASKOVIC KAPICIC o MIGUEL DURASKOVIC o DJURASKOVIC KAPICIC, (Ficha: 798|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7922 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: EMILIO RESKE (Ficha S. [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 234.00 30|pub. 6728 Abr.11-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO CARLOS PINTO [illegible]GUY (Ficha C. 52|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, [illegible] de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 9219 May.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR JUSTO RUIVAL CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9235 May.3-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA DUTRA IROLDI (F. A. 944|82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1982. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9058 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o MAXIMA ESTANISLADA TECHERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir, en forma, sus derechos. — Montevideo, veinticuatro de noviembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8926 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA CARRION DAPUETTO de ROVISI (F. A. 292|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8972 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS EFRAIN BALDIZAN o BALDIZAN BARALE (F. A. 310|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8705 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA EMMA o EMMA RAMONA JAURIGUIBERRY ROJAS, (F. B.188|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8518 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIA SANDRES de ARISPE o FELICIANA o FELICIA SANDRES DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, marzo 17 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8337 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PISCIOTTANO BRACHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 7898 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE JOSE JULIAN MAGNANO RIVARA (Ficha S.|96|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9236 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VAZQUEZ (Ficha S. 66|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9052 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE HIPOLITA CASIANA BERRUTTI RUBI DE BOCAGE o IRENE BERRUTTI DE BOCAGE (Le. 51, Fº 252), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9056 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO MIGUEL MARIA PARULA FERREIRA, (Ficha S 76|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8878 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE LAMANNA LAMANNA, (Ficha S 74|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8963 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA DELIA QUINTERO o QUINTEROS ACOSTA (Ficha S. 116|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8957 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO EUGENIO GONZALEZ FERREIRA (Ficha S. 84|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8697 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA ANA BERTA HAMM GRATZ (Ficha S. 78|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 450.00 30|pub. 8713 Abr.28-v.jun.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO IGNAZIO SCARPA NATELLI (Ficha S. 70|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8348 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME KRYGIER NOACHAITE (Ficha S. 60|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8345 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA VARELA FRAGA (Ficha S. 24|83), citándose a herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8358 Abr.26v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARAMES DE PEREZ o MARIA CARAMES ABERANTURE o AVERANTURE DE BERTOLA, (Ficha S 36|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — sc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8212 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIANO BRITOS, (Ficha S 54|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8280 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ FERNANDEZ (Ficha S. 32/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8102 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO ACOSTA BARBIERI, (Ficha S 26|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 7855 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILDA ANA FRANCISCA ZANCHETTI UZQUIZA (Ficha S. 34|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 234.00 30|pub. 6701 Abr.11-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia e lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORNELIO GERALDO o GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha S. 110|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9257 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA AVELINA VALDEZ SOTO (Ficha: S.|76|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9084 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESITA o TERESITA ISABEL SIRTORI FERREBO DE ALBERTI, (Ficha: S|92|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8881 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO HAROLDO EIRALDI RODRIGUEZ, (Ficha: S| 88|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8887 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIGIREY o GIJIREY (Ficha: Lº 50, Fº 532), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8699 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO GEROSA CONZA (Ficha: S.|114|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8764 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ ESTRADA (Ficha S|234|81), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1981. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30pub. 8642 Ab.27-v.jun.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION CHASE SOSA DE ARROYO (Ficha: S.|96|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8349 Abr.26v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSTANTINA PAZOS LAMAS DE GARCIA (Ficha: S.|28|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8364 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de THEODOR o TEODORO MAX MEINIG STOHR (Ficha: S.|54|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8368 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ (Ficha S. 664|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8287 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO JOAQUIN LEGARRA AUBRIOT (Ficha S. 20/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 8103 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON JUAN IGLESIAS y JOSEFA FREIGAL DE IGLESIAS, (Ficha: S|22|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 7919 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRATO ROGELIO PEREZ NIEVES (Ficha S. 14/82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados y, en especial, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Pérez Nieves y a Julián Pérez Monzón para que comparezcan a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 750.00 30/pub. 7625 Abr.19-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA MONTES DE OCA (Ficha F. 442|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9298 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERMINDA o HERMINDA DOLLENARTE PILATI DE GARELLI o ERMINDA o HERMINDA DOLLENARTE PILATI o PILATTI o PILATTU o PIGLIATI citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
17) N$ 200.00 10|pub. 9214 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ANGEL TUDURI CALLERIZA (Ficha F. 434|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9041 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO ARGENTINO PERELLO BURDEOS o BURDEU o BURDEUS o BURDEO o BOURDEU (Ficha F. 1422|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9057 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO BORGES, (Ficha F. 152|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8904 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA ADELA CACCIATORI CARAFI DE MARQUES (Ficha F. 400|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8362 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA MUTUBERRIA MUTUBERRIA o GENOVEVA MUTUBERRIA de CAUTERUCCI (Ficha F. 148|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8316 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GALATI CAGNETTA, (Ficha F. 94|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8231 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VERONICA o VERUSE URBANAITE, (Ficha F. 1262|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8271 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO MARIA FUDRINI CUENCA (Ficha F. 264/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10/pub. 8059 Abr.22-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA LAFUENTE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9170 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HORACIO BARRALES SANCHEZ (Ficha A.|23|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9210 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALNICOV, GREGORIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9043 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DEVESA VARELA (Ficha A.|122|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9051 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LEON RODRIGUEZ ELIZALDE (Ficha A.|140|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9054 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO HERMIDA RONCO y AGUSTINA ENRICA o ENRRICA CARRERA BELTRAN o BERTRAN de HERMIDA (Ficha A.|136|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 9045 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA DE LA ESTRELLA VIL-AS CORRAL DE COUTO y MANUEL COUTO PAZOS, (Ficha A|26|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 8524 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERLINDA MARIA FLORES, (Ficha A|124|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8886 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERRIOLO DEAMBROSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8962 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LOPEZ, (Ficha A 648|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1981. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 8879 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX JOSE VILA FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8983 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARY VIRGINIA VEZZOSO GIANETTI de SCARONE, (Ficha A. 138|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8971 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAIR EYHERABIDE DEVITA "Sucesión" (Ficha 112|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8970 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO EDUARDO BALANTZIAN "Sucesión" (Ficha A. 126|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8966 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULISES ABELARDO RIOS DE MARIA o DEMARIA (A.|152|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8767 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA LODEIRO FERNANDEZ. (Ficha A. 16/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10/pub. 7920 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEMI MIREYA MERLO o MIREYA MERLO (Ficha 68/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10/pub. 7931 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLOREAL HECTOR PONTI SINGLANDE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 7221 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASENCION EMA o ASENCION EMA MARTINEZ SANCHEZ, (Ficha A|566|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1982. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 7865 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CABRERA DE DE VIDA o MARIA DEL CARMEN CABRERA TIPPA DE DE VIDA o CABRERA TIPA o CABRERA CACHON (Ficha A.88|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 8525 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MINVIELLE CAMBIASO DE CEA, (Ficha A|98|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8516 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA BERCIANOS RODRIGUEZ DE LABORDE (Ficha A.|104|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8357 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ARACELI GARCIA SANTANA "Sucesión" (Ficha A. 108|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 450.00 30|pub. 8296 Abr.25-v.jun.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la suceción de JOAQUIN VILA CARTEZANO (F. 34|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 7763 Abr.22-v.may.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL JELAGIN (Ficha A.|604|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1982. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 234.00 30|pub. 2580 Abr.13-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL GUSOVSKY JAIKIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 234.00 30|pub. 5554 Mar.23-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de FLORA RAQUEL POGREBINSKY BEKRITZKY y RUBEN LICHTENSZTAIN BANUS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 234.00 30|pub. 5555 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CURT ERNST o ERNESTO CHRISTIAN o CRISTIAN AHLIG WULF o WULFF (Ficha V. 325|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 9285 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONILO SEVERINO PUENTES ALVAREZ, (Ficha: V|Nº 239|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8883 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS ANITA CHAGAS VARELA o CHAGAS VARELA de CARRANO (Ficha: V.|Nº 1871|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 8704 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CASTILLO o CASTILLO de MAGALLANES (Ficha V.|73|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8772 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ORESTES FRIZZI MACCIO (Ficha V|1875|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8798 Ab.29-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA DI SANTO o DESANTO IBAÑEZ (Ficha V. 993|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8691 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUANA IMAZ MUÑOA y FELIPA IMAZ MUÑOA (Ficha V. Nº 887|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 234.00 30|pub. 6389 Ab.7-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORINEL TEXEIRA (Ficha V. 59/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10/pub. 7882 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARO NUÑEZ (E.|123|83), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8703 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CORBI METALLO, (E. 165|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8885 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HELVECIA GUAYTA de PRATI o HELVECIA GUAYTA GRASSI DE PRATI (E. 293|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

1) N$ 200.00 10|pub. 8938 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TIMOTEO VALENTIN ROBAINA BATISTA y MARIA CEDRES DOMINGUEZ DE ROBAINA, (Ficha Nº 67|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 8 de abril de 1983. — Dra. Ana María Pineyro, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 8908 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PIETRZELA o PEITZZELA (E.|591|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 450.00 30|pub. 8710 Ab.28-v.jun.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ESTEVEZ RAMIREZ (Ficha E.|1139|82), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8795 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA ANA COMPTE SAUS de COMAS, (E. 199|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

1) N$ 150.00 10|pub. 8539 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUANA LEMA (o LEMAS) MARTINEZ (Ficha E. 1629/82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 7856 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELLY LIROPEYA MONTERO GUADALUPE de IBAÑEZ (Ficha E.|1185|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10|pub. 8226 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PROTAZIO NASSA[illegible] (E. 153/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de [illegible]. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10/pub. [illegible] Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE PEDRO GRILLI VILLA (Ficha E. 1675/82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, [illegible] de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10/pub. [illegible] Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO POSADA o POSADAS MACHADO (E. 75/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10/pub. [illegible] Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DUFORT [illegible]AVERRY (Ficha E. 141/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, [illegible] de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10/pub. [illegible] Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LIA BLANCO o BLANCO [illegible] de [illegible]LA (Ficha: S.|115|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, [illegible] de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 9[illegible] [illegible]

EDICTO. — El señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Turno, dispuso la apertura [illegible] FRANCISCO o FRANCESCO [illegible] CASTIGLIONE (Ficha: S.|83|8[illegible] herederos, acreedores y demás [illegible] que comparezcan dentro de [illegible] ducir en forma sus derechos [illegible] 11 de abril de 1983. — Esc. [illegible]houet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 895[illegible]

EDICTO. — El señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Turno, dispuso la apertura [illegible] ROSA CAROLINA ZACCARIA [illegible] (Ficha: S.|87|83), citándose a [illegible] res y demás interesados, para [illegible] dentro de treinta días, a deducir [illegible] derechos. — Montevideo, 7 de [illegible]. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 877[illegible] [illegible]v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCA GODOY de OLIVERA, ANTONIO OLIVERA, VALENTINA OLIVERA de SOSA, MARIA ELCIA o ELSA OLIVERA de MORAES y CLARA CONFESORA OLIVERA (Ficha S. 67|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1985. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

1) N$ 200.00 10|pub. 828[illegible] Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE PEDRO PONCE de LEON o PONCE de LEON TERRERO (Ficha S. 103|83), citándose a herederos, acreedores y demas in.

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8629 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUEDA PAZ GARRIDO de VELAZCO, (Ficha S|57|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8537 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDELVA GALIANO o GALIANO GIACOSA o GIACUSA de NICOLINI, (Ficha: S|69|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8611 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURILIO LEAL o LEAL NUÑEZ (Ficha: S.| 61|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8273 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SALGADO LANZA (Ficha S. 71/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8061 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO CURRA (Ficha S. 85/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 7884 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA RENEE SPIESS BRUGA de BONO y LUIS RUBENS SPIESS BRUGA (Ficha 1347|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9095 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA CUSTODIO CUSTODIO o AURORA CUSTODIO GOMEZ de POMPILIO (S. 207|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8961 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROBAINA AMAYA (F. 563|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8935 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO EDGARDO AMARILLO (Ficha S.| 533|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8700 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO STRATTA MOTTA (F. 417|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 150.00 10pub. 8794 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETANISLAO CABALLERO CURBELO, (S 509|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8515 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADAN VIERA DE FLEITAS (F. 585|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8356 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO NEVES CABRERA DELGADO (S. 481|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8360 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS HECTOR MENDEZ CERIANI (S.|507| 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8230 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURO ATALIVA FERNANDEZ (S.|415|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8281 Abr.25-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA MARIA BELLON MARTINEZ de PRESA (F. A. 277|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 11 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9234 May.3-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA OUTEIRO o VARELA y OUTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 600.00 30|pub. 9070 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO o JUSTINO ASUNCION CACERES (F. A. 769|81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 5 de 1981. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8927 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BLANCH MARTINEZ (F. A. 221|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 13 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8939 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS DZEBA MILJKO (F. A. 329|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8824 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO FRANCISCO ECHEVERRIA RODRIGUEZ (F. A. 327| 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8630 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA SATURNINA PARODI DE AGIS o EUSEBIA o EMILA PARODI, (Ficha 303|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8350 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA STANZIOLA GABRIELE o GABRIELE de CROCAMO, (F. C. 1171|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, siete de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 836 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA DOMINGA GALITZZI o GALIZIA ZUARDI o ZUARDA de MIGUES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8278 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA ETCHEPARE HERRERA de FONTANA (F. A. 233|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8211 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO DESSIMOZ o DE SIMOZ (F. A. 101|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8183 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ROSA CATALINA o CATALINA MARIA ROSA BARO-

NE CATENACCIO, MARIA ESPERANZA CATENACCIO MACCHIA o MACCHI, FILOMENA ISABEL o FILOMENA CATENACCIO MACCHIA o MAGGIA y ROSA FLORA CATENACCIO MAGGIO o MACCHIA (F. A. 237/83, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 250.00 10/pub. 8108 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA RIEVAS de CAMOIRAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8289 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS LAUREANO RIJO ALVAREZ (Ficha 23|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8322 Abr.25-v.may.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO ALSINA VIGNOLY o ANSINA VIGNOLY (F. A. 1839/82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10/pub. 7930 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA SOUTO PARDO de PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon. Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 7923 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCISCO VOLPE ANDOLA (Ficha S. 573|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9213 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno; dispuso la apertura de la sucesión de NIMIA MARTINEZ ALVAREZ de DA SILVA (Ficha S. 131|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10pub. 9166 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETROI A MARSIGLIA LAGRECA (Ficha S. 149|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8977 Abr.28-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO PERRONATO o FARRONATO ALBERTON (Ficha S.|643|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de febrero de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto
1) N$ 150.00 10|pub. 8964 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO WENCESLAO GARCIA COTELO (Ficha S. 135|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8698 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PELEGRINA GIMENEZ DE IGUINI (Ficha S. 129|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8717 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BATISTA MEDEROS (Ficha S. 121|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8766 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON PASCOL MARTINEZ (Ficha S. 103|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8650 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORA EVA REAL DE OLIVEROS (Ficha S.|29|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de febrero de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8612 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO COLLAZO (Ficha S. 139|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8538 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO FONTANA PALAZZOLO o MARIO ANTONIO TERRANOVA PALAZZOLO (Ficha S. 151|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8607 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO ZANELATO o ZANELATTO PERI, (Ficha S 93|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8343 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO GREGORIO REDELICO DOTTA, (Ficha S 45|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8415 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN JOSE BURGUEÑO PROSPERO (Ficha S. 143|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8229 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINA MARGARITA REBELLA (Ficha S. 125/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8101 Abr.22-v.may.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINIANA CASTRO DE GIMENEZ (Ficha S. 109/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernádez Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 7924 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO CALABRESE BARLETTA (Ficha S. 115/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 7929 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GARCIA LATEULADE (Ficha: S.|127|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9053 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA ESTHER FERNANDEZ ALVAREZ (Ficha: S.|65|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8934 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN VILLAREAL FAGLIA? (Ficha: S.|5|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8880 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE CELESTINO ORREGO FERNANDEZ (Ficha: S.|35|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8932 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BEN MENDEZ (Ficha: S.|69|..., citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. ... Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8720 Ab.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL IZA RAMOS (Ficha ...|11|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8774 Ab.28.v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA CHILEWSKI DE ORLINSKI, (Ficha: S| 85|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8344 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MARURI ALLENDE, (Ficha: S|79|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8346 Abr.26.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MALAQUIO SOLER, (Ficha: S|67|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8418 Abr.26.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCESCO SAGARIO o FRANCISCO SAGARIO CETRARO (Ficha: S.|89|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8274 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ANICETO CALERO o CALERO CALLERO (Ficha: S.|83|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8213 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO LUJAN GONZALEZ GALEANO y CLARA ANICETA VIZCAR o VISCAR (Ficha: S.|91| 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8232 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA MELGAR DE LEITON (Ficha S. 93/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 7927 Abr.21.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFIRO FILPI LABRUNA (Ficha S|61|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 6810 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LEON ESTANISLAO CALDARELLI MORALES y JOSEFA ANTONIA MARTINEZ AYALA DE CALDARELLI (Ficha F. 197|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9174 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA TERESA BOSCO FRADA (Ficha F. 179|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9083 May.2.v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BEATRIZ ALVARIZA ALVARIZA (Ficha F. 109|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub 8888 Ab.28.v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA AQUINO DE BONIFACINO (Ficha F. 157|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8224 Abr.25.v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES MARTINEZ de LANZ (Ficha F. 169|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8693 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO MARIJANOVIC o MARIJANOVICH MILICEVIC o MILICHEVICH (Ficha F. 159|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8225 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO LABROCCA VALERIO (Ficha F. 95/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 8070 Abr.22.v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLD o LEOPOLDO GRUNWALD RITTER (Ficha F. 171/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 8043 Abr.22.v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ORFILIA SIERRA MARTINEZ y de LUIS o LUIS GINES o LUIS CEFERINO SIERRA TOLEDO (Ficha F. 103/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 7918 Abr.21.v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIEVES MERCEDES NEGRO SIMONELLI de DELFINO (Ficha A.|187|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9171 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA DELIA ESPINOSA DAGUERRE (Ficha A. 155| 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9119 May.2.v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE AMERICO RODRIGUEZ MARTINEZ (A.| 191|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8933 Abr.29.v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL JESSEL MOLCHAD (Ficha A.|149|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 10|pub. 8888 Abr.29.v.may 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARNOLETTI GAUDIO CLELIA JUANITA - Sucesión (Ficha A|173|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8823 Ab.28.v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DORIBAL CAMPOS IFRAN (Ficha A.| 13|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1983. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8606 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA SLAMAR DE GYALOG (Ficha A.|163|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8519 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA LABORDE DE SANNA (Fa. 183|83), citndose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8520 Abr.27 v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR NIZ (Ficha A.|137|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8517 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero, dispuso la apertura de la sucesión de RAmera Instancia en lo Civil de Decimoctavo TurFAEL ALEJANDRO GUASP BUMASSA, (Ficha A|157|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8402 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CABRERA BATISTA DE CABRERA, (Ficha A|143|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8363 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SAMANIEGO GARAY (Ficha A.|114|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a dedcir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8228 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES CASTORINA BALTA BALLESTEROS, (Ficha A.|165|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 8227 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL VICENTE BUENCRISTIANO PERCHANTE (Ficha A.|131|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1). N$ 150.00 10|pub. 8208 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL GUSOVSKY JAIKIN, (Ficha A|77|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 234.00 30|pub. 5554 Abr.20-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: ANGELA NAONE DE CAMURATI, "Sucesión", (Ficha A|791|80), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Sr. Eduardo Camurati a que comparezca a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, 15 setiembre de 1982. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 312.00 30|pub. 4781 Mar.16-v.may.4.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de WILSON de VARGAS BIANCHI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de abril de 1983. — V. Tomás Polito, Actuario.

1) N$ 150 00 10|pub. 8156 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciade Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO TORAL y DOMINGA PIASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) N$ 150.00 10|pub. 8155 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE SAMUEL ARBIZA MORAES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de abril de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10/pub. 7956 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dispuso la apertura de la sucesión de LUISA o LUIZA VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, abril 5 de 1983. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

1) N$ 150.00 10|pub. 8754 Ab.28-v.may.11.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PEIRANO BELLINI de ROBLEDO, (F. C. V|50|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9125 May.2-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DABOVE FUENTES (F. C. V|53|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9123 May.2-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PILAR ALEGRE (F. C. V|52|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 9124 May.2-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MANGO DISANTI (F. C. V. 20/83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10/pub. 7940 Abr.21-v.may 4.

EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA VILLARDEL SARUBLE (F.C. V. 21|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 7941 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PENELA CANEPA (F. C. V. 30|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 7942 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO ARIEL DUARTE PERDOMO (F. C. V. 57|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10|pub. 7943 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA MARIA BRAGA TORTEROLA o TORTEROLO (F. C. V|22|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 8032 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ABDON LANER CATALDO o CATARDO (F. C. V|38|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 8031 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO GALLO BOGGIO y BENITA o CARMEN BENTANCOR LOPEZ de GALLO (F. C. V|237|82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 312.00 30|pub. 5196 Mar.18-v.may.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA UTHURBURU de GUILLOTTI (Ficha B. Nº 605|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, febrero 2 de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 150.00 10|pub. 9063 May.2-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ELIAS RIVERON SILVA Ficha V. Nº 107|981), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Letrado — Las Piedras, abril 29 de 1981. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

1) N$ 200.00 10|pub. 9142 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PAULA VAZQUEZ DANTES (Ficha B. 107|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 21 de abril de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 200.00 10|pub. 9133 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de las sucesiones de UBALDO DAVID PEREZ y ROSA MICHETTI DE PEREZ (Ficha B. Nº 71, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 7 de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 150.00 10/pub. 8371 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL RAMIREZ (Ficha B. Nº 87/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 13 de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.

1) N$ 150.00 10/pub. 8372 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO BROSSO (Ficha B. Nº 38/[illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, marzo 10 de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

1) N$ 150.00 10/pub. 8373 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO PAULINO (Ficha B. Nº [illegible]

tándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, marzo 11 de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 8374 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO BOLOGNA PERAZA (F. B. Nº 91/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 13 de abril de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8375 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO BRITOS BRITOS (F. B. Nº 89/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 13 de abril de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8376 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL SIRI MALARIN o MALLARIN o MALLARINO (Ficha B. número 103/982), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de mayo de 1982. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8380 Abr.26-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de RU[illegible] ANSELMO o ANSELMO MARRERO o [illegible]ERO MONTENEGRO (Ficha B. Nº 96, [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 19 de abril de 1983. — [illegible] Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9212 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de [illegible]IZ GLORIA LAURINO DE CILIBERTI (Ficha B. Nº 88, Año 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 19 de [illegible] de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9211 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TOMEO PEREZ (Ficha B. Nº 409|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, febrero 1º de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9062 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de [illegible]SELDO FERNANDO o CRISELDO FERNAN[illegible] ROBAINA CABRERA (Ficha B. 118|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras 21 de abril de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9137 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de [illegible]IBERTI o CELIVERTI o SELIVERTI LA[illegible]LEJA BENTANCOR PEREZ (Ficha B. número 76|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, [illegible] de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
N$ 200.00 10|pub. 9139 May.2-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura [de la] sucesión de JUAN JOSE [illegible]CARDI RODRIGUEZ (Ficha B. 106|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de abril de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10pub. 9140 May.2-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ODILIO u ODOLIO PEDRO FERREIRA OLIVERA (Ficha V. número 174|982), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 3 de 1982. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9141 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ADELIA AMANDA JOSEFINA BUZZALINO SELMI (Ficha B. Nº 714|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, marzo 8 de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8385 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO TORENA BRITOS (Ficha B. número 498/982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 24 de noviembre de 1982. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8377 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OLIVERI OLIVERI (Ficha número 500/982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 20 de octubre de 1982. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8378 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BRANDI ETCHETTO de CAMELIA (Ficha B. Nº 400/982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 11 de agosto de 1982. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8379 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE AMELIA o AMELIA MATILDE MARINI MARCHETTI o MARCHETTO (Ficha B. Nº 650, año 1981), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras 3 de marzo de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10/pub. 8383 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELICA PLACIDA o PLACIDA CELICA MARINI MARCHETTO o MARCHETTI DE CABRERA (Ficha B. número 650/981), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de diciembre de 1981. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8384 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTINA o URBANA RODRIGUEZ DE VEGA o RODRIGUEZ PEREIRA DE VEGA (Ficha B. Nº 528/981), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1981. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8381 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA RENE o RENEE ACOSTA DE MAZZUCHELI o MAZZUCHELLI (Ficha B. Nº 562/981), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1981. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8382 Abr.26-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA AMALIA HERNANDEZ DE IRIARTE, (Ficha 95|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 15, 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8408 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de EUFRASIA DURAN DE RIERA, (Ficha 96|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 21, 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8406 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LABORDE FERNANDEZ, (Ficha 119|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 21, 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8405 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO DI CIOCCO o ANTONIO HONORIO DI CIOCCO o ANTONIO HONORIO DI CIOCCO AMICONE, (Ficha 77|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 5, 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8400 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ROSSI o ROSSI FACELLO, (Ficha 107|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 15, 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8403 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO HERNANDEZ LUSTO (Ficha 521|B.|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, diciembre 1º de 1982. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 7945 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN PONS DELGADO, (Ficha 94|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 21, 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8407 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASTAGNETO MARTINEZ (Ficha B. 28/1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pando, febrero 22 de 1983. — Dra. Z. Casanova de Balestero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8417 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ENEMENSIO JOSE DONIS GONZALEZ (Ficha 426| B.|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, noviembre 9 de 1982. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 7946 Abr.21-v.may.4.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN WALDEMAR JORGE o GORGE (F. 78|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9269 May.3.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOLICIO MARIO LIMA SILVEIRA (Ficha 79|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9270 May.3.v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO SOSA PATRON (Ficha B. Nº 61|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9271 May.3.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA SOSA y ANTENOR VAZ (Ficha 54|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 11 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9272 May.3.v.may.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO COLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 13 de 1983. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8088 Abr.22.v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO EDILBERTO ORTIZ OTEN u OTTEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 5 de 1983. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8090 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA BERTA GRATWOLD SCHAFFNER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 14 de 1983. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8089 Abr.22.v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA JUANA o ANTONIA JUANA VELAZQUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 30 de 1982. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8087 Abr.22.v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO JUSTINO LACLAU ZUNINO (Fº 116|C|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, quince de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9265 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ DE ROVETTA (Fº 117|C|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, quince de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9266 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIANA URRUTIA de PIZZORNO (Fº 103|C|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, trece de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9267 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesion de FRUCTUOSO GIMENEZ CABRAL (Fº 128C|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, diecinueve de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9268 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO DEMETRIO TACHINI (o) NATALIO DEMETRIO TACHINI BRAJU, (Fa. 36|C|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, nueve de marzo de 1983. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8071 Abr.22.v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO GEYMONAT ARTUS o ARTUZ (Fº 107|C|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 13 de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8121 Abr.22.v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER o ALICIA ALZA de ARISTIMUÑO (Ficha 89|C|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 4 de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8122 Abr.22.v.may.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELINA CHA CHA (Fa. 497|C.|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 4 de noviembre de 1382. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7948 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA RAFFO SOSA DE VIÑOLY (Fa. 40|C.|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 14 de marzo de 1983. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7949 Abr.21.v.may.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'ELIA CROCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 75 año 1983). — Rosario, 5 de abril de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8760 Ab.28.v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA NEVES VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 74, año 1983). — Rosario, 12 de abril de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8759 Ab.28.v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RICARDO SANCHEZ TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 96 año 1983). — Rosario, 12 de abril de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8758 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA MARGARITA OLIPHANT GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 1 año 1983). — Rosario, 16 de marzo de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8757 Abr.28.v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LOPEZ LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 122 año 1983). — Rosario, 22 de abril de 1983. — Esc. Horacio H. Granero, Act. Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub 8756 Abr.28-v.may.11.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, febrero 28, 1983. — Escribana Susana C. Berger, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8761 Abr.28-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don: WALDEMAR ISMAEL SANCHEZ CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, abril 15, 1983. — Susana C. Berger R., Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8762 Abr.28-v.may.11.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LISTUR ROBLEDO DE ARTOLA (Ficha "B" N.o 47|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 12 de abril de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 7999 Abr.21.v.may.4.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letradada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA OLIVAS de ITURBIDE u OLIVAS MORALES (F. B. 1361|982) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 16 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub 8438 Abr.26-v.may.9

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MARIA BIRRIERI LAUZAN (F. B. 211|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 24 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8440 Abr.26.v.may.9.

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MONZON (F. B. 219|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 25 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8442 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de las sucesiones de HECTOR MARIA SATURNINO ALARCON o ALARCON CANTERO y ALINA o ALINA FELICIA CARBAJAL o CARBAJAL VIOLANTE o CARBAJAL de ALARCON (F. B. 259|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida abril 4 de 1983. — Nelson Musto Dodera, ctuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 8444 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA DESIDERIA CORBO de SALOMONE, (F. B. 287|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 15 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8445 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ATANASIO RAMON OLIVERA OSORIO (F. B. 307|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida,, abril 8 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8446 Abr.26-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MINEAU VAZQUEZ (F. B. 162|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 25 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8439 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de WENCESLADA FIERRO RODRIGUEZ o FIERRO de NORIA (F. B. 1380|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 21 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8441 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO HUMBERTO ROLDAN TORENA o ROLDAN o RONDAN (F. B. 142|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Florida, marzo 23 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8443 Abr.26-v.may.9.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE CABANA (Fa 51|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8563 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión SARA TERESA DE JESUS PASQUIER DE LARRAÑAGA (Fa. 71|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 19 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8564 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZOILO PEREGRINO CARDOSO TOLEDO "Testamentaria" (Fa. 79|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de abril de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8565 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANACLETO BERRUETA MARTINEZ "Testamentaria" (Fa. 80|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de abril de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8566 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión MYRNA MARIA PIMIENTA de BEVILACQUA (Fa. 53|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8567 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REGINO GARCIA GUTIERREZ "Sucesión Testamentaria" (Fa. B.|38|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 16 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8568 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE ELIAS AIUB APUD (Fa. 65|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 19 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8569 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL EUGENIO COUSO PAREDES (Fa. 66|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 19 de 1983. — Pedro M Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 8570 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL CASTILLO, (Fa.|B|74|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 15 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8084 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ULISES ROMUALDO ORDAS MIGUEL y ANIBAL JULIO ORDAS MIGUEL (F. 62|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 7184 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINDA GONZALEZ de TORRES o HERMINDA GONZALEZ FIGUEREDO de TORRES (F. 46|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 7185 Abr.21.v.may.4.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA GABRIELA MONEGAL GOMEZ (Fa. 458|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 31 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9197 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA LARROSA STUART o ALICIA FELICIDAD LARROSA STUART (F. 79|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 19 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9198 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA ESTHER MACHADO de TORT (F. 11|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9196 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA o FELIVERTA o FELIZ BERTA AQUINO RODRIGUEZ de IRIONDO (F.|25|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8909 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS ELEOMAR GANDIN (Ficha 1767|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 26 de noviembre de 1982.
1) N$ 150.00 10/pub. 8247 Abr.25.v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SULFARO ARRIGO (Ficha Nº 2245|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, marzo 23 de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 7289 Abr.14-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA DENARO de TRONCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 6 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312 00 30|pub. 7480 Abr.15-v may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIBIADES QUINTANA MENDEZ (Ficha 138|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 8 de abril de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8905 Abr.29-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO RICARDO del MORAL (F. 8|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8906 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE BOLOGNA AIME e HIGNIA CARRION BARBE DE BOLOGNA (Ficha 2204|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 11 de marzo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8907 Ab.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GOMEZ PEREZ, (F. 34|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Añón, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8739 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MARSICANO LACURCIA, (Fa. 2360|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 11 marzo 1983. — Eva Sención de Añón, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8738 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de DELFINA MARTINEZ, CIRIACO CARSIN y HERACLIO PEDRO CARSIN MARTINEZ, (F. 20| 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Añón, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8737 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL RUBINSTEIN TEACHT o CACH o TEAD, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 11 de marzo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30/pub. 8249 Abr.26-v.jun.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de FRANZ OTTO FREUND "Sucesión" (Ficha 256| 82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 23 de abril de 1982. — María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 312.00 30|pub. 6160 Abr.5-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de LAUDELINO GOMEZ DELAVEGA o LAUDELINO EUDOXIO GOMEZ de la VEGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312,00 30|pub. 7555 Ab 15-v.may.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DONATO ROMANZO de PALERMO. "Sucesión" (Ficha B. 47|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 5 de abril de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9016 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MATIAS TECHEIRA RODRIGUEZ. "Sucesión" (Ficha B. 19|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 17 de marzo de 1983. — Martha M. Paradiso Actuaria.
1) N$ 150.00 10pub. 9013 Abr.29-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN DOROTEO CACERES ANDRADA (Ficha A. 26/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 11 de abril de 1983. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8256 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA PEREZ DE VUILLE (Ficha A. 21/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 6 de abril de 1983. — Milka Verde Placeres de Rodrguez Legar, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8255 Abr.25-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de las sucesiones de PESCE MELOGNO de BARONE, EMA y BARONE MINETTO, AUGUSTO (Ficha B. Nº 82, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 14 de abril de 1983. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9014 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ANGELA PARAVISO o PARADISO de GARGANO (F: B. 28|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 3 de marzo de 1983. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9015 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA DAMASCO CITRARO (Ficha B. 68/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 13 de abril de 1983. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10/pub. 8254 Abr.25-v.may.6.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: ROTH KNUSER, ARNOLDO ALBERTO y SAPIN, ROSA ESTHER, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes", (Ficha A|56|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arnoldo Alberto Roth Knuser y Rosa Esther Sapin, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Young, 8 de abril de 1983. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
1) N$ 600.00 20|pub. 8915 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ORLANDO OSCAR BARRIENTOS VARGAS (Ficha Letra "B" 128|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 7 de marzo de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8369 Abr.26-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de JUANA ANDRADA de ACOSTA (Ficha C. Nº 418| 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 13 de abril de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8370 Abr.26-v.may.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO GONSALVEZ da SILVA BARCELLOS o CORALIO GONÇALVEZ, (B|332| 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 8745 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de SINFOROSO LOPEZ MELLO, (B|41|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 7 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8749 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, (B|25|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 23 de marzo de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8748 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de ARAMITO PUENTES (B. 45|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 7 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8009 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANO SILVERA NUÑEZ o SILVEIRA NUÑEZ (B. 77|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus-

derechos. — Rivera, 11 de abril de 1983. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8011 Abr.21.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SCASSO SCASSO (B. 293|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 22 de noviembre de 1982. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 8010 Abr.21.v.may.4.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIO ARTURO DE ARMAS o DE ARMAS GUZMAN o DE ARMAS GUZMAN del PINO. "Sucesión medidas cautelares) (Ficha 395|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 25 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9129 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO TOMAS PEREZ de CASTRO. "Sucesión" (Ficha 285|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 14 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9129 May.2-v.may.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Rocha dispuso la apertura de la sucesión de LAMAS CAL CAL "Sucesión" (Ficha 195|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 25 de marzo de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8151 Abr.22.v.may.5.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ANTONIA ARREGUI de ARAMBARRI (Ficha B. 41|983) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 8 de abril de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 8992 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIA MARGARITA RICHAR BOURCEREAU o CLAUDINA MARGARITA RICHARD BOURCEREAU (Ficha B. 43|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 8 de abril de 1983. — Esc. Luis Alberto Avelanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 8991 Abr.29.v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ SUAREZ de FERREIRA (Ficha B. 25|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 24 de marzo de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 8989 Abr.29.v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE ESTEBAN RODOLFO NICETI o NOCETTI; JOSE VENTURA LASCURAIN o LASCURIAN; ROSA LASCURAIN DE CABANIUS; ANSELMA NGELICA LASCURAIN de TAQUELA y de ANTONIO LACURAIN OTAÑO (Ficha B.|279|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 30 de noviembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 312.00 30|pub. 3791 Abr.28-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de LA GRECA GUGLIELMONE, HUGO CESAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 19 de abril de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8929 Ab.29.v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE ESTEBAN RODOLFO NOCETI o NOCETTI; JOSE VENTURA LASCURAIN o LASCURIAN; ROSA LASCURAIN DE CABANIUS; ANSELMA ANGELICA LASCURAIN de TAQUELA y de ANTONIO LACURAIN OTAÑO (Ficha B|279|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 30 de noviembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 312.00 30|pub. 3791 Ab.28.v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ SOUZA RODRIGUEZ de SANTOS (Ficha B. 30|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 21 de marzo de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10pub. 8990 Abr.29.v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNO FACCIO (Ficha B. 32/983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 5 de abril de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8252 Abr.25.v.may.6.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de DEOLINDA BRAVO de ARNOLD, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 7 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 9292 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO MANUEL RATTI MUSSINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — — San José, 22 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 9291 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES SILVA GOLDONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 11 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 9286 May.3.v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ESTHER PEREZ CHACON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 12 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8624 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO SAFER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 7 de marzo de 1983. — Juan J—osé Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8622 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINIANO MARTIN REYES GUTIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 20 de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8623 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA RODRIGUEZ CABRERA de FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 8 de abril de 1983. — Juan José Garmendia Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8617 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO FRANCISCO MEDINA ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 12 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8618 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIA DONATO de RINALDI o GRACIANA DONATO MARINO de RINALDI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José 12 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8619 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA FERREIRA RODRIGUEZ de FERREIRA. citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 21 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8620 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE OMAR GARCIA DELGADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 7 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendía, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8199 Abr.22.v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso las aperturas de las sucesiones de NICOLAS BARRERA CALVETTI y de SATURNINA CANEL de BRAVO o SATURNINA CANEL NIELLI de BARRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 16 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 6664 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de DESIDERIA SILVINA BARCELO de ESPINEL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José 11 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8621 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ORFILIO ARNEJO BROWN citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 7 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8625 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE RAMON FUENTES RODRIGUEZ y de PEDRO FUENTES RODRIGUEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 24 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8200 Abr.22-v.may.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN LANCELLOTTI o JUAN LANCELLOTTI BARATTE y de MARIA MAROTTA DE LANCELLOTTI o MARIA MAROTTA MAIMONE o ISPAIMAN (Ficha Nº 120, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 24 de marzo de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 9206 May.3-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO FERREYRA o FERREIRA (Ficha Nº 950 año 1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 12 de noviembre de 1982. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8902 Ab.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE MENDEZ FORT (Ficha Nº 121, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8556 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA ECILDA POZZI DE CABRERA (Ficha Nº 200, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 20 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8557 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO GUSTAVO GONZALEZ MACHIAVELLO (Ficha Nº 184, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 19 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8558 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON AMALIO AMY (Ficha Nº 171, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 19 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8553 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO ATANASIO OLIVERA SANZ (Ficha Nº 144, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8554 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTA ALBERRO MODERNELL o FAUSTA ALBERRO DE MENDEZ (Ficha Nº 147, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8555 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA VERDE MARTINEZ DE VALVE o VALBE (Ficha Nº 225, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 19 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8265 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ADALBERTO BRIGIDO DE LA FUENTE TELLECHEA o TELECHEA (Ficha Nº 157, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 19 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8266 Abr.25-v.may.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA ADELA FLORENCIA CREN STEIGELE (Ficha Nº 133, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes 19 de bril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8267 Abr.25-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MUÑOZ (Ficha número 403, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores 11 de abril de 1983. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 9025 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MALLARINI o MALLARINIS JOSE o JOSE GUILLERMO (Ficha Nº 408 año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 12 de abril de 1983. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 9024 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO NICOLAS REVETRIA FERRARO (Ficha Nº 311, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de abril de 1983. — Hermán Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 7953 Abr.21-v.may.4.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDEZ PORTELA URSINE o URSINES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 13 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8561 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDIO CHAGAS LIMA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 12 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8157 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de don AMERICO ABEL GARCIA MALDONADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 21 de diciembre de 1982. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8158 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CATALINO BARRIOS LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 12 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 8159 Abr.22-v.may.5.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8574 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO RODRIGUEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de marzo de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8575 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8573 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CROSA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8572 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERNARDA o BERNARDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8576 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de FLORA PIRIZ SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 8 de abril de 1983. — Leopoldo Pazos Pondo, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10pub. 8930 Ab.29-v.may.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINA RAMONA RODRIGUEZ de CHIAPPARA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

— Paso de los Toros, 21 de setiembre de 1982. — Esc. Jorge Sánchez Sinfuentes, Actuario Ad-Hoc.
1) N$ 150.00 10|pub. 8937 Ab.29-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VIDARTE SILVERA o CELIA FRANCISCA VIDARTE SILVERA de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8577 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON BOLIVAR ROSA MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8578 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LEOCADIO o NOCADIO NOVO RODRIGUEZ y de MANUELA BARRIOS de NOVO o MANUELA BARRIOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8579 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN VELAZQUEZ de EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8580 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MELGAREJO SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8581 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de WILSON ROCHA CORREA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8582 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de las sucesiones de JUSTA ERMELINDA PEREZ y VICENTE GONZALEZ MUÑOZ (F. 1114/82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de febrero de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8583 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO GUTIERREZ GIMENEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8584 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TEOTIMO ROBAYNA o ROBAINA CARRION, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8585 Abr.27-v.may.10.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones del Art. 10, ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas y boletos de compra venta de los siguientes solares:
18ª Sección Judicial.
Padrón Nº 1120, solar Nº 7, manzana "H", promesa 689, libro 115, folio 1738. Transferida a Avelino Montiel Islas y Luisa Leyes.
Padrón Nº 1205, solar Nº 12, manzana "G". Transferido a Carlos Baston. Sin promesa.
Padrón 27021 m|á. solar 68. Promesa 279, libro 82, folio 566. Constancio Olivera.
Padrón 27021 m|á. Solar 71. Promesa 423, libro 102, folio 857. José Bello y María Angélica Lagos. — Lionel Cohen.
2) N$ 1.080.00 15|pub. 7821 Ab.22-v.my.12.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a los promitentes compradores de los solares que se mencionarán o a sus sucesores a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de compra venta de los solares.
Sexta Sección de Canelones, Plano Agr. Carlos Novo Nº 1163 del año 1953, Padrón 20.737 mayor área.
Solar 54, Padrón 20.737 mayor área, hoy 1206 Federico Hansen. Inscripción 805, Folio 312, Libro 58.
Solar 50, Padrón 20.737 mayor área. Hoy 1202 Guillermo Tricco. Inscripción 801, Folio 311, Libre 58.
Solar 47, Padrón 20.737 mayor área. Hoy 1199 Pascual Viola. Inscripción 798, Folio 309, Libro 58.
Solar 24, Padrón 20.737, mayor área. Hoy 1176 José Santana. Inscripción 589, Folio 240, Libro 59.
Solar 8, Padrón 20.737, mayor área. Hoy 1169 Héctor Caballero. Inscripción 776, Folio 302, Libro 58.
Solar 9, Padrón 20.737, mayor área. Hoy 1161 Vicente Blanco. Inscripción 777, Folio 302, Libro 58.
Domicilio: Tacuarembó 1404|101.
2) N$ 1.620.00 15|pub. 8164 Abr.22-v.may.12.

3-Convocatorias Comerciales

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Montevideo, 22 de abril de 1983.

De acuerdo al artículo 25 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de mayo de 1983, a las 11 horas, en el local de la sociedad sito en la calle San José 976, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1982.

2º) Retribución de Directores y Síndicos.

3º) Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período de un año.

4º) Elección de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año.

5º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 864.00 8|pub. 8802 Ab.28.v.my.9

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO
Habiéndose presentado ante este Servicio los señores ANTONIO BLANCO DOMINGUEZ, JOSEFA BLANCO DOMINGUEZ, MARIA del CARMEN DOMINGUEZ ZUAZO, y JOSE BLANCO OTERO, en su calidad de titulares del Nicho Nº 932 del Cementerio del Norte; solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio.
Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director Escribano.
4) N$ 600.00 10|pub. 9184 May.3-v.may.17.

Se presentaron FERMINA AGUEDA IRMA DELGADO LOPERENA y QUIRNO MELIAN VIÑAS solicitando un certificado que les habilite el uso del Solar Nº 1351 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Ramón Viñas. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Parpja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 144.00 3pub. 9066 May.2-v.may.4.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Sección Necrópolis
EDICTOS. — Por disposición de la Ordenanza Nºº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 22763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: MARIA DORA FONTAN PEREIRA; MARIA TERESA FONTAN CARAMBULA; ROBERTO MARIO FONTAN CARAMBULA y RAUL ALFREDO FONTAN CARAMBULA, solicitan título del Panteón Nº 39 Sector del Cementerio de la ciudad de La Paz que figura en su lápida a nombre de Fontan Fernández, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. E. 36441|83. — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.
4) N$ 420.00 4|pub. 9146 My.2-v.my.5.

División Registros Municipales
EDICTOS. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores JUAN JOSE FRANCO RISSO; MARIA EMA FRANCO RISSO; ELIDA FRANCO RISSO y ELIAS NICOMEDES FRANCO RISSO, solicitan título del Panteón Nº 41 Sector del Cementerio de la ciudad de La Paz que figura en su lápida a nombre de Pablo Franco en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. E 36517|83. — Sra. Teresa Rodrigues de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 360.00 5|pub. 8956 Ab.29.v.may.5.

Emplazamiento a propietarios y|o usuarios de urnarios, nichos, panteones, urnas pedestal y parcelas del cementerio de la ciudad de La Paz
Expediente A-82.148. — Resolución 2701|982. — Se emplaza a todos los propietarios y|o usuarios de urnarios, nichos, panteones, urnas pedestal y parcelas en el cementerio de la ciudad de La Paz, a presentarse en la Junta Local de la ciudad citada, a los efectos de regularizar sus títulos de propiedad y retirar la correspondiente chapa numerada de acuerdo al Catastro Parcelario Funerario Municipal realizado por la referida Dirección (Ordenanza de Cementerios 2763|980) resolución 2701|982 y reglamentación respectiva, según Decreto Nº 2971 de fecha 4|8|982 de la Intendencia Municipal de Canelones).
Plazo de vencimiento: Treinta (30) días a partir del 1º de mayo de 1983. Vencido este

plazo no se permitirá el uso del sepulcro ni practicar reducciones en el mismo durante el término de tres años, vencido el cual, el bien funerario se retrovierte al Patrimonio Municipal.
4) (Cta. Cte.) 5pub. 41004 Ab.28-v.my.4.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y NECROPOLIS
Aviso Nº 22/83

En virtud de que las personas que se mencionan han solicitado cambio de título de los nichos que se detallan se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho de usufructo sobre los mismos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; de no haber oposición se expedirá nuevos títulos a favor de los comparecientes MANUEL MARIA LEOPOLDO PEREIRA PEREIRA nicho Nº 34 fila derecha "bajo"; CESAR CALIXTO QUINTERO nicho Nº 9 fila derecha "alto"; MARIA EVA, MICAELA, MARIA ELECTA, GLADYS, JOSE PEDRO, LISARDO ARTIGAS, HUGO, DUMAS, WALTER, LAVALLEJA, DANTE y NELSON O'NEILL; RITA TABERNE O'NEILL; JUAN JOSE y NEPOMUCENO RIOS O'NEILL; ALBERTO LARREA O'NEILL nicho Nº 56 fila izquierda "alto"; MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ RECUERO nicho Nº 14 fila derecha "alto". — Trinidad, abril 8 de 1983. — Cnel. Mario S. Ramos — Dr. Yahafar Amir Ríos, Director Gral. de Higiene.
4) (Cta. Cte.) 19|pub. 40910 Ab.21-v.my.18.

Aviso Nº 23/83
MARIA ESPERANZA COUTO; MARIA ANTONIA RAQUEL, LUIS GERARDO, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DEL HUERTO VERA COUTO, MARIA ANGELICA, ROSA ELIA, ROBERTO DARDO, JULIO CESAR, MARIA GRACIELA OLIVARES COUTO, JUAN JOSE, ELENA GERVASIA CAMETO COUTO y ALICIA SONIA, RUBEN y LILIA COUTO, solicitan cambio de título del Panteón Nº 7, manzana 4 fila izquierda del Cementerio de Trinidad. Se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de los 30 (treinta) días siguientes e inmediatos a la última publicación; si no hay oposición se expedirá nuevo título a favor de los comparecientes. — Trinidad, abril 8 de 1983. — Cnel. Mario S. Ramos. — Dr. Yahafar Amir Ríos, Director Gral. de Higiene.
4) (Cta. Cte.) 19|pub. 40911 Ab.21-v.my.18.

5 Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: DONADIO, ROSA ELIZABETH c|GUSTAVO ARIEL ROJO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha V.|856|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Ariel Rojo y Rosa Elizabeth Donadio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7590 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: TELLECHEA, HECTOR FELIX y VERGARA, SEVERA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V.|172/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Félix Tellechea y Severa Vergara, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6845 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: GARICOITS QUAGLIOTTI, MARTIN y MUXI DE GARICOITS ANA INES "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha V|30|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Garicoits Quagliotti y Ana Inés Muxi de Garicoits, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de febrero de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6043 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: URANGA, MAXIMO, ANIBAL y GARCIA, MARIA ANGELICA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B.|478|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Uranga, Máximo Aníbal y García, María Angélica, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, febrero 3 de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9242 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: HUGO ANGEL MOLINE y RAQUEL TERESA ZAMORA CABRAL "Disolución y Liq. de Soc. Conyugal" (B.|84|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Angel Moline y Raquel Teresa Zamora Cabral, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8899 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LANDRIEL de ALONZO, MARIA ELENA y ALONZO JUAN JOSE y que, se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D.|278|81), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1981. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 500.00 20|pub. 7872 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: ELBIO HUGO GILET y ROSA CORNELIA MOGAN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B.|48|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Hugo Gilet y Rosa Cornelia Mogán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril 5 de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7932 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: JOSE ROBERTO FIGUEROA CABEZUDO y LILETTE RENEE RIVOIR ETCHEVERRY, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (B|12|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Roberto Figueroa Cabezudo y Lilette Renée Rivoir Etcheverry citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo 7 de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Act. Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7780 Abr.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: CALZAVARA MARTINEZ, JOSE EGIDIO y ZIEGLER FERREIRA, GLADYS SUSANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 10/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Calzavara Martínez, José Egidio y Ziegler Ferreira, Gladys Susana, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo 4 de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 7079 Abr.13-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: FORMENTO CESPEDES, JOSE LUIS y VIERA OLIVERA, NORMA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (B. 40/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Formento Céspedes y Norma Viera Olivera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6655 Abr 11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: JOSE LUIS AGUILAR MAQUEIRA y MARIA TERESA VIERA MORALES, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha B|14|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Aguilar Maqueira y María TeresaViera Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Act. Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6295 Abr.6-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: DILSON FONTOURA y MARIA LIRA GUTIERREZ (Ficha D.|188|33), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dilson Fontoura y María Lira Gutiérrez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 9217 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA DE BLANCO y HECTOR CARLOS BLANCO ROMERO, y que se cita a aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos, en los respec-

tivos autos (Ficha D. 128|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 500.00 20|pub. 8529 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada pr MAURICIO SCAFIDI y TERESITA MENDEZ DIAZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. D. 60|83). — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 400.00 20|pub. 8652 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: BARIANI, VICTOR FORTUNATO y BREGONZI, MIRTHA BEATRIZ, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha: O Nº 106 bis|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos Víctor Fortunato Bariani y Mirtha Beatriz Bregonzi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril 12 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 8112 Abr.22-v may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS SORRENTINO GUARDASCIONE y RENE RODRIGUEZ de SORRENTINO (Ficha D. 134|83), y que se cita a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 400.00 20|pub. 7425 Abr.15.v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: ANA ABER y FELIX SZTERMAN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 78/983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana Aber y Félix Szterman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20/pub. 6884 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "MECHOULAM YAFFE, RAFAEL y CUENCA SASSON, RAQUEL - Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 10|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rafael Mechoulam Yaffe y Raquel Cuenca Sasson, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de febrero de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

5) N$ 312,00 20|pub. 6927 Ab.12.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: CARRO, JUAN CARLOS y GALLANIS, Ma. ESTHER "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 36|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Carro Micol y María Esther Gallanis Ross, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo 11 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 7873 Abr.21.v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "MURAGLIA REBOREDO, HORACIO NICOLAS y SILVA ARRUA, MIRTHA CATALINA - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha D. Nº 8, año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Horacio Nicolás Muraglia y Mirtha Catalina Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, febrero de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

5) N$ 312,00 20|pub. 7026 Ab.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos LORENZO ZAMPEDRI c| NELLY GAYON, (Ficha D|844|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lorenzo Zampredi y Nelly Gayón citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 6294 Abr.6-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: DE SALTERAIN, ALFONSO y MIREYA CORINA SENOSIAIN (Ficha: 810|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfonso de Salterain y Mireya Corina Senosiain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 9072 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "FERRARO SUAREZ NICOLAS y PERMUY SILVIA - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 728 año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nicolás Ferraro Suárez y Silvia Margarita Permuy Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 8978 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "STRAUCH BOFILL, MARIA SUSANA y MARIO DANIEL URIA DUTRA - Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (Ficha V|624|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Susana Strauch Bofill y Mario Daniel Uria Dutra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 8549 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: GONZALEZ EDISON y MOLINARI, GRACIELA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 730/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edison Manuel González y Graciela Molinari, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20/pub. 8221 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: NICOLAZZO, TERESITA c./MARTINEZ, HUGO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 542/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresita Nerea Nicolazzo Mattos o Mato y Hugo Enrique Martínez Cuadrado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20/pub. 8244 Abr.25.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: SILVA RUBENS WALTER y TERESA BORNIA, "Disolución y Liquidación de la Soc. Conyugal", (Ficha V|3516|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rubens Walter Silva y Teresa Bornia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichros autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de febrero de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 8052 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SILVERA, MARIA DEL VERDUN c/JULIO CESAR RAMALLO - Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Verdún Silvera y Julio César Ramallo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 600,00 20|pub. 7141 Ab.13-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: SCHETTINI, ROSA c./BERNARDO DAGUERRE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. 3816/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Schettini y Bernardo Daguerre, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de marzo de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20/pub. 6657 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: SOLARI FARINHA, LUIS IGNACIO y ANA MARIA TERRA RODRIGUEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V.|3954|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Ignacio Solari Farinha y Ana María Terra Rodrigues, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20|pub. 6514 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: CORSO RICHARDELLI o RICCIARDELLI, JUAN CORSO y CARMEN MATONTI AMENDOLA, (Ficha: 3798|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Corso Richardelli o Ricciardelli y Carmen Matonti Améndola, citándose

y emplazándose a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 11 de febrero de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 312.00 20|pub. 6296 Abr.6.v.may.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: NOCETTI BATISTA, DANIEL y RODRIGUEZ BRAÑAS, RAMONA MIREYA "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B.|Nº134|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Nocetti Batista y Ramona Mireya Rodríguez Brañas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8898 Ab.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por MARIA GREGORIA BARRIOS y RUBEN ALBERTI y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha A. 764|82). — Montevideo 25 de octubre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 8928 Ab.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por MANUEL ERNESTO DOMINGUEZ BORRAZAS y VIRGINIA SPOSITO DIAZ (Ficha A. 34|1983), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 9028 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por PEDRO JOSE MARTINEZ TORT y ANA MARIA FIGOLI FRANCO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos: (F. B. 870|82). — Montevideo, octubre 29 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 8724 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por OSCAR ALBERTO BRIGNONI INGOLD y STELLA MARIS MONTES DELGADO y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F. A. 116|83). — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Alba Echeverry Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 8651 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBERTO CARLOS TAPIZ LION y MIRIAM o MIRIAN MOLINA GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. C. 838/82). — Montevideo, 26 de noviembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20/oub 8241 Abr.25.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: ENRIQUE NELSON BELTRAME y ROSA LAURA VALLARINO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha A|168|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Nelson Beltrame y Rosa Laura Vallarino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7756 Abr.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: MONTESERIN VILLAVILLE o VILLA CRILLE, MANUEL y GOMEZ LEMES o LENES de MONTESERIN, EDDI ELEONOR o MARIA EDDY "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 32|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Monteserin Villaville o Villa Crille y Eddi Eleonor o María Eddy Gómez Lemes o Lenes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 700.00 20|pub. 7591 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolució y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICARDO AMERICO VILARRUBI COMESAÑA y RENEE OBERLIN REGUEIRA (F. 1242|82), citándose a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 364.00 20|pub. 7388 Abr.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno en autos: LOPEZ NELLY MARGOT y JUAN CARLOS FEBRERO, "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha B|48|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Margot López y Juan Carlos Febrero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7248 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: LARGUERO, CARLOS y CLARA OLGA ERRECARTE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 130/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Larguero y Clara Olga Errecarte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6843 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRIDA EDELWEISS ROJAS SCHUSSELIN y PABLO COPELLO ANTUNEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha: C. - 200|1983), dentro del plazo de 60 (sesenta) días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20|pub. 6541 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: GAMBARDELLA, ELENA LUISA c|FOSSATI LAURACHI, OSCAR LUIS (B. - 1300|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elena Luisa Gambardella y Oscar Luis Fossati Lurachi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6559 Abr.8-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ju... Letrado de Primera Instancia en lo Civil ... Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR OMAR LARRABURU MANZI y MARIA CELIA BENITEZ SORRIBAS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.|1180|82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 ... marzo de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9186 May.3.v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ju... Letrado de Primera Instancia en lo Civil ... Sexto Turno, se hace saber que se decretó ... disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO DENIS c.| ... ADELAIDA AIRES o AYRES PRIETO, y ... se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos los respectivos autos (ficha C.|172|83) dentro ... sesenta días. — Montevideo, 20 de abril ... 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuari... Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 9086 May.2.v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil ... Sexto Turno, se hace saber que se decretó l... disolución y liquidación de la sociedad ... integrada por JULIO RIOS SERAPIO y HAYDE EDITH SILVERA LUCAS, y que se cita a t... aquellos que tuvieren interés, para que co... parezcan a deducir sus derechos en los r... tivos autos (Ficha C. 102/83). dentro de ... senta días. — Montevideo, 22 de marzo de ... — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria ... junta.
5) N$ 400.00 20/pub. 8239 Abr.26.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil ... Sexto Turno, se hace saber que se decretó ... disolución y liquidación de la sociedad ... gal integrada por SILKA ZULLY QUINT... BALAO c|JUAN ORLANDO FERNANDEZ ... TEGUI, y que se cita a todos aquellos que t... vieren interés para que comparezcan a ... sus derechos en los respectivos autos, (Ficha 1038|82), dentro de sesenta días. — ... 2 de marzo de 1983. — Esc. Nelda M. Lena C... brera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 7263 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil ... Sexto Turno, se hace saber que se decretó ... disolución y liquidación de la sociedad ... integrada por BEATRIZ SARA HENDEL... GEL c./EDUARDO ROSSENBLATT AUDALC... y que se cita a todos aquellos que tuvieren i... terés, para que comparezcan a deducir sus ... rechos en los respectivos autos (Ficha C. ... dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 ... marzo de 1983. — Esc. Nelda M. Lena C... Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20/pub. 6896 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor ... Letrado de Primera Instancia en lo Civil ... Sexto Turno, se hace saber que se ... disolución y liquidación de la sociedad ... integrada por HEBERT RAMON RC... CUELLO y FANNY SHIRLEY ABREU GC... LEZ y que se cita a todos aquellos que t... ren interés para que comparezcan a deducir ... derechos en los respectivos autos (Ficha C|... 82), dentro de sesenta días. — Montevideo, de octubre de 1982. — Dr. Hermann G. ...nado, Actuario Adjunto.
5) N$ 208.00 20|pub. 7023 Abr.12.v.may.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor ... Letrado de Primera Instancia en lo Ci... Séptimo Turno, en autos: AMENGUAL, P... y POLLERO, Ma. CRISTINA (Ficha: D.|7... se hace saber que se ha decretado la ...

y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Amengual Icart y María Cristina Pollero Caja, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 8398 Ab.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: PATERA HUGO c|LORENZO MARTHA, (Ficha: D|592|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Patera y Martha Lorenzo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 4 de octubre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 8711 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: RODRIGUEZ, OLGA c|GODINO, DUMAS MARINO (Ficha: D.|798|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Betys Rodríguez y Dumas Marino Godiño, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 8396 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS AMBITE PINEDO y SILVIA LILIAN FERREIRA DIAZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 884/82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ ±00.00 20/pub. 7869 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO LUIS PAULLIER PUIG y BLANCA CELIA FARREL o FARELL ISLAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D. 6|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de febrero de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 500.00 20|pub. 7755 Abr.20 v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: PATRY, HUGO JOSE y VARELA, ZULEMA (Ficha D.|608|82), se hace sabr que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo José Enrique Patry y Zulema Varela, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 4 de octubre de 1982. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 7655 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Séptimo Turno, en autos: BORDA FRANCISCO y LAGARMILLA ROSARIO (Ficha D. 78|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Bordá Fernández y Rosario Lagarmilla Alemán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 400.00 20|pub. 7392 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: CORBO, MANUEL c.|MARIA NIETO (Ficha D. 726|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Corbo y María Nieto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de noviembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 7430 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: DIMITROFF, BECQUER y BONJOUR, MILDRE (Ficha D. 18/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Becquer Spas Dimitroff Falero y Mildre Novys Bonjour Meyer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20/pub. 6703 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREYRA CIVEIRA SARA y CONTI TEIXEIRA SYLVIO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D|10|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sylvio Conti Teixeira para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 390.00 30|pub. 6732 Ab.11-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: LUIS ABDO SADER GROTIUS y MARIA CECILIA PEREIRA GALLO (Ficha: D.|536|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Abdo Sader Grotius y María Cecilia Pereira Gallo, citándose y emplazándose a tolos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de setiembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 6554 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: PEYRE, JOSE PEDRO y GONZALEZ, MARIA E. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (D.|96|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Pedro Peyre Bonino y María Esther González Boninn, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1983.— Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 6564 Abr.8-v.may.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: GONZALEZ, ANGEL y FERNANDEZ, MARIA LUISA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 14|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel González González y María Luisa Fernández Feijoo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 6109 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO JOSE LAZANEO y SUSANA ALBA ALPUIN GANDIOLI, que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|28|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta

5) N$ 208.00 20|pub. 6374 Ab.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: LAZANEO HECTOR y ALPUIN RAQUEL (Ficha D|66|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Lazaneo y Raquel Alpuín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 6386 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: HERNANDEZ CAMPS, HECTOR HUGO c|PARODI LABARRERE, LIDYA MIRTA (Ficha E.|164|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Héctor Hugo Hernández Camps y doña Lidya Mirta Parodi Labarrere, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 9243 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: BARRAN CRESPO, ARMANDO c.| FRANCIS LOUZAN, ORFILIA (Ficha E.|160|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Armando Barrán Crespo y doña Orfilia Francis Louzán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 9073 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: RODRIGUEZ, EDGARDO c|SCHMIDT MARIA ELIZABETH, "Dis. Liq. Soc. Cony.", (Ficha E|904|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Edgardo Rodríguez y doña María Elizabeth Schmidt, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 8900 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: PESAH, SALOMON y CABALLERO, LADY MIREYA, (Ficha E|28|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Salomón Pesah y doña Lady Mireya Caballero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 8895 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno,, en autos: ORTIZ, RUBEN c| PEREZ, MARIA MIRTA (ficha E.|110|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Ruben Ortiz y doña María Mirta Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que compa-

rezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8728 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "CARDOZO, APARICIO c| RODRIGUEZ, LUCIA - Disolución y liquidación de sociedad" (Ficha E. 72|83), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Aparicio Cardozo Ferreira y Lucía Rodríguez Gantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo 18 de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 8354 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: BRAUN, DIANA contra DALVA, JOSE EDUARDO (Ficha E. 894/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Eduardo Dalva y Diana Braun, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 8397 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: LAXAGUE, NURY IVONNE c./LAMBOGLIA, HECTOR ANTONIO (Ficha E. 34/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Laxague, Nury Ivonne y Héctor Antonio Lamboglia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 7654 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: LANTERO BUSTELO c.|FOTI FERNANDEZ. "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 410|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elsa Lantero Bustelo y Fernando Foti Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de junio de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7390 Abr.15-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: OSVALDO MIGUEL BARREIRO RODRIGUEZ y ESILDA BEATRIZ BLANCO ZAGLIO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (ficha E.|180|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Osvaldo Miguel Barreiro Rodríguez y Esilda Beatriz Blanco Zaglio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9047 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno; en autos: CARLOS EDUARDO LEMA e IVONNE ISABEL LOPEZ, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha: E-2-Nº 128|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Eduardo Lema Chaud e Ivonne Isabel López Indaburo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Cristina Castellanos Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8897 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: SIGIFREDO RODRIGUEZ c|BLANCA ELIDA LOPEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E.|2|6|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sigifredo Rodríguez c|Blanca Elida López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendran acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8789 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos, MARIA TERESITA CRESCI c| LUIS ALEJANDRO GALAIN - disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 336|82) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Teresita Cresci y Luis Alejandro Galain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de setiembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8530 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: LAZOWSKI LANGSNER, SUSANA c./POLIAK LIMBER, MIGUEL ANGEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 816/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Poliak y Susana Lazowski, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20/pub. 8425 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "FELIX IANNANDREA y BLANCA CATALINA NIEVES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E|136|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Félix Iannandrea y Blanca Catalina Nieves, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7814 Abr.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: CLODOMIRO JACINTO MACEDA y YOLY MYR DA CUNHA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha E 12|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Clodomiro Jacinto Maceda y Yoly Myr Da Cunha, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7781 Abr.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: LEO SCHWARZ y LUBA GURWICH, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 82/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leo Schwarz Gorinstein y Luba o Liba Gurwich Abramowicz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 7607 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: MARIA TERESA di CIOCCO c.|DOMINGO BARREIRO CALVAR (Ficha E. Nº 784|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Teresa di Ciocco y Domingo Barreiro Calvar, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesento días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub: 7428 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: CARLOS MARIA PEREIRA y ROSINA MARIA PERONI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 924/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos María Pereira Machado Pérez y Rosina María Peroni Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de febrero de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6405 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: ADAMI, CESAR ANGEL y HERNANDEZ de ADAMI, ALICIA ESTHER "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (V.|147|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Angel Adami y Alicia Esther Hernández de Adami, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9185 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: COPPOLA MIRANDA, c|FRAQUE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V.|739|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Freddy Fraque Burgues o Burghi y María del Carmen Cóppola Miranda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9187 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: SCHECK SANCHEZ

EDUARDO HECTOR y BEATRIZ AMANDA TARIGO VAZQUEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha: V|Nº 71|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Héctor Scheck Sánchez y Beatriz Amanda Tarigo Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 9087 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: VELASCO y MAGGI "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V|83|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Emilio Mauricio Velasco y Alicia María Maggi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9060 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "ORONS ALVAREZ, JULIO CESAR c| BELEN GUISSOLI ISOLDA NENUFAR - disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V|1721|82) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Orons Alvarez e Isolda Nenufar Belén Guissoli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de febrero de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8656 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: FERNANDEZ GARCIA, JOAQUIN c./PEREIRA ALVAREZ, DORALIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (V. Nº 455/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Joaquín Fernández García y Doralia Pereira Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 8243 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "EVORA MARTINEZ NELLY c.| ALMEYDA, EDUARDO SERGIO Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: V|Nº 13|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Eduardo Sergio Almeyda y Nelly Evora, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de marzo de 1983. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 7027 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: GOICOECHEA, ELBIO MARIO y SALAZAR, ANA MARIA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: V.| Nº 1693|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Mario Goicoechea y Ana María Salazar, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de febrero de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6513 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de SILVIA BEATRIZ y JOSE WALTER TUSET Décimo Turno, en autos: SAGARI SUAREZ, SOUTO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: V|Nº 15|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: José Walter Tuset Souto y Silvia Beatriz Sagari Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de febrero de 1983. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Escribana Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 7028 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: KELDJIAN, ALICIA MARIA c.|MARTCHENKO OLEC. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha V|1765|982), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a Olec Martchenko, para estar a derecho en los autos mencionados bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
5) N$ 312.00 30|pub. 5876 Mar.25-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: RUBENS WALTER NICOLINI CABRERA y MARIA AMALIA LUONI CECCONI "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B|91|93), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rubens Walter Nicolini Cabrera y María Amalia Luoni Cecconi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9075 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "ASTARIZ ISIDRO VICTOR c| FRAGA MARIA CRISTINA - disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B|519|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Astariz Isidro Víctor y Fraga María Cristina, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril cinco de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8999 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LERIDA de COLON, ZULMA RENEE y COLON, JOSE JORGE, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 303/78), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 18 de 1981. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 500.00 20/pub. 7605 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: NIEVES SCAGLIA, DANIEL y MIDAGLIA SOUTO, MARTHA DOLORES "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B.|431|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Nieves Scaglia y Martha Rosa Dolores Midaglia Souto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1982. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6550 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: BARROS PAZ, DANIEL ANGEL y CAPANDEGUY ARREGUI, ADRIANA TERESA JUANA, "Dis. y Liq. Soc. Conyugal", (B|69|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Angel Barros Paz y Adriana María Teresa Juana Capandeguy Arregui, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo 21 de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Act. Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6267 Abr.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: BARBIER, NEFER HUMBERTO c./PELAEZ, NILDA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 47/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nefer Humberto Barbier y Nilda Pelaez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo 21 de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6404 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Piegas Astrogildo c.|ORORA LUNA ALBA. "Disolución Soc. Conyugal" (F. D. 151|1981), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Astrogildo Piegas y Alba Orora Luna, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8339 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: MONTES DE OCA SILVA, JOSE c./BUJRIBI PEREZ, MARIA ESTHER, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 91/83, auto número 3111), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Montes De Oca Silva y María Esther Bujribi Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 600.00 20/pub. 7934 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: BACHINI, WASHINGTON ANAMIN y FOLCH, ELIZABETH, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 105/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Washington Anamin Bachini y Elizabeth que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 600.00 20/pub. 7658 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: MIRABAL

c./AZCURRAIN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 335/81), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelda Mirabal y Luis Washington Azcurrain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 600.00 20/pub. 7657 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "REYES, LIRA NARDI c.| RODRIGUEZ, HEBERT - Disolución de Sociedad Conyugal" (F. 11|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Lira Nardi Reyes y Hebert Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.— Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 7025 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGELICA CATALINA CHAPPEZ y JORGE FRANZ GRUNWALDT RAMASSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos, en un plazo de sesenta días en los respectivos autos (Ficha 929|82). — Montevideo, marzo veintiuno de mil novecientos ochenta y dos. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 208.00 20|pub. 6727 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: MARTRES ARRIGHETTI, RUBEN WALTER c./FRATTA GASPARINI, ANITA LUCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 17, año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Walter Martres Arrighetti y Anita Lucía Fratta Gasparini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 312.00 20/pub. 6511 Abr.8-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por DOLORES KIEFER y JUAN ANTONIO BARU y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2809|82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 8976 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: MONTES NION, MANUEL ALFONSO e IRENE ESMERALDA DELGADO JUBIN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 245/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Alfonso Montes Nion e Irene Esmeralda Delgado Jubin, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 600.00 20/pub. 7933 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: CEJAS PETRONE, JUAN CARLOS y PEREZ ACOSTA, ANA CRISTINA (Ficha V. 2855|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Cejas Petrone y Ana Cristina Pérez Acosta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7391 Abr.15-v.mary.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: CAO, EMILIO y POCHINTESTA VICTORICA, MARTHA (Ficha 1699/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Cao y Martha Pochintesta Victorica, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de setiembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 312.00 20/pub. 6714 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTELA TONAR y JOSE ESMIR LOPEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 251|75), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1981. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 6725 Ab.11-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: HERSKOVITS NOVE, MARTA SUSANA c|KRONFELD KAMINSKY, SAUL JACK, (Ficha B Nº 939 año 1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Herskovits Nove, Marta Susana y Kronfeld Kaminsky, Saúl Jack, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9189 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos CIVETTA, CESAR CARLOS y WIELIWIS, AMANDA SOFIA, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha A 1829|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Carlos Civetta y Amanda Sofía Wieliwis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de abril de mil novecientos ochenta y tres. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9241 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: BAILLO LUIS OSCAR c.| ALICIA LILIAN ELIZONDO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A. 1375|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Oscar Baillo y Alicia Lilián Elizondo, citándose y emplazando a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9071 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "CAMARDA SIMON, JOSE y RAQUEL MARIA PEREIRA - disolución de sociedad conyugal" (Ficha A. número 107|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existenteentre los cónyuges José Camarda Simón y Raquel María Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9159 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: JESUS VILLAR ESTEVEZ y MARINA RAQUEL TRICOTTI - "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C|Nº 207|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Jesús Villar Estévez y Marina Raquel Tricotti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7247 Abr.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: JESUS VILLAR ESTEVEZ y MARINA RAQUEL TRICOTTI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C|Nº 207|983) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jesús Villar Estévez y Marina Raquel Tricotti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. -- María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7247 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: DANIEL TIRELLI ARDOINO y MONICA RACHETTI BAZZANO DE TIRELLI, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha C|159|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Tirelli Ardoino y Mónica Rachetti Bazzano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7230 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "JACINTA GONZALEZ c.| RAMON PASCASIO VILLALBA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. B|1027|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Ramón Pascasio Villalba y Jacinta González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de marzo de 1983. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 7061 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "GHELMAN, LUIS ABRAHAM y KOBRIN, CLAUDIA RAQUEL (Fa. B|15|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Ghelman, Luis Abraham y Kobrin, Claudia Raquel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 7042 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: COSTAS, CARLOS FERNANDO y MARIA ADELA GONZALEZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. Nº 1, año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Fernando Costas y María Adela González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6704 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ALEJO GUILLERMO DEL CASTILLO y NORA MARIA DONAMARI, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Ficha A. 1461|82. — Montevideo, 17 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20|pub. 6728 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: PASINI ALDO VICENTE y MARIA JOSEFINA UBAL, "Disolución y Liquidación de Sociedad conyugal", (Ficha C. Nº 651|892), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aldo Vicente Pasini Corrales y María Josefina Ubal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de octubre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6268 Abr.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "GOLFARINI, SCHUBERT c.| CELIA PETRONA ALONSO de GOLFARINI" (Ficha: B|1065|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Schubert Golfarini y Celia Petrona Alonso de Golfarini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6345 Abr.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges VICTORIO HUMBERTO PEREZ y GLADYS MARIA ROSA, citándose a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma (F. C. 1279/82). — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20|pub. 6382 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN MUYA CODESAL c| MANUEL JORGE ZUASTI ORTEGA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.|243|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 8770 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: JOSE NUSBEL RODRIGUEZ GONZALEZ y GLADYS MARGARITA DE LEON CERRUTTI o CERRECETTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha: C|1413|82) dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de febrero de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 8298 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO PERDOMO IZAZA y CECILIA REYES SANTA CRUZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 91/83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20/pub. 7871 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANNINA PITTA DE SUEIRO y JOSE SUEIRO LOPEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 1217/82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20/pub. 7606 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ERNESTO FRANCISCO MENDOZA POLLERO y ALICIA ANNERYS COTELO GARRIDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha: C|149|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6924 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIA AIDA RASEDO CACERES c./ZOILO BORGES RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 381/82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1982. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 208.00 20/pub. 6506 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA ELENA DE LOS SANTOS PIOLI y TABARE SOBRERO GUICHON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|185|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20|pub. 6339 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELINA VILA y AMERICO LOZA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|797|82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de marzo de 1983. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 8827 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "OBES FRANCISCO MARIA y CASAS, GABRIELA, MARIA (Ficha: D|119|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Francisco María Obes y Gabriela María Casas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8300 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: MILANO, CARLOS CARMELO y LANCIERI, ELIZABETH (Ficha D. 43/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Carmelo Milano y Elizabeth Lancieri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 8220 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: TAUB, SIJE y SADI, SARA (Ficha D. 61/81), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beras Taub Sije y Sara Sadi Ruso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 7890 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "BISCAILUZ, LUIS ALBERTO y MARQUEZ, ELENA (Ficha D. 115|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Biscailuz Prates y Elena Adela Márquez Ponce De León, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7813 Ab.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se deRACION y NAGY, ELEMER (Ficha D. 347/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adoración Ramírez Martínez y Elemer Nagy Toth, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de junio de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6911 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: RAMIREZ, ADOcretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EDUARDO NOVO PLA y ANA CRISTINA GONCALVES KROGER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 935/82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20/pub. 6700 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CARLOS RODRIGUEZ y ELIS MARQUITT TECHERA, (Ficha D. 951|82), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20|pub. 6383 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: MORAES, MARIA MARLENE c|BRANAA, HEBER AGUSTIN (Ficha E|75|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Heber Agustín Branaa y doña María Marlene Moraes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8531 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "RODRIGUEZ, LUIS BENARDINO c| CORROTTI, MARIA DE LAS MERCEDES" (Ficha E|201|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sciedad conyugal existente entre los esposos don Luis Benardino Rodríguez y doña María de las Mercedes Corrotti citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8690 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: VARZI SOSA, CARLOS MARIA c|PALOMBO VILLAGRAN, MARIA GRACIELA, (Ficha E|1073|80), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Carlos María Varzi Sosa y María Graciela Palombo Villagrán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8547 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: RODRIGUEZ, LILIAN c|CERON, JORGE, "Disolución y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha E 21|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Carlos Cerón Asenjo y Lilián Rodríguez Vignone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8548 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos caratulados: Del Campo Juan c.|FRANÇOIS, ALINE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 91|83), que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Domingo Francisco del Campo y Aline François Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8428 Abr.26.v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por GUALBERTO AMANCIO ARAUJO GALEANO y MARIA ESTHER DOMINGUEZ CASTILLO (Ficha E. 14|/83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos por el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 7935 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: KARAOGHLANIAN EUDURE, CARLOS EDUARDO c./SALVO ALDECOR, ANA IRENE (Ficha E. 143/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Eduardo Karaoghlanian Eudure y Ana Irene Salvo Aldecor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 700.00 20/pub. 7936 Abr.21.v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: VISCONTI GRAJALES, MABEL HORTENSIA c./PERPETUE PALOMINO, JUAN FRANCISCO (Ficha E. 113/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mabel Hortensia Visconti Grajales y Juan Francisco Perpetue Palomino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 7891 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes en autos: TOGNAZZOLO BARREIRO, ALVARO JORGE c./ARAUJO LARRAMBEBERE, MARIA CRISTINA (Ficha E. 117/83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo 24 de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20/pub. 7739 Abr.20.v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: JUAN CLEMENTE GARCIA c|CAVALLO, MARIA (Ficha E.|875|68), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Juan Clemente García y doña María Cavallo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6841 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: MERCANT, MANUEL c./SAPRIZA, MARIA INES, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 95/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Antonio Mercant Landeira y María Inés Sapriza Arias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6528 Abr.8.v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: DELIZ G. DELTORO y BLANCA IRIS GALARDO, "Dis. y Liq. Soc. Conyugal", (Ficha E-1 Nº 231|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Deliz G. Deltoro y Blanca Iris Galardo citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1983. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha antes indicado. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 9216 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: NANCY IVANOFF c|NELSON DOS SANTOS VIEITES, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha E 1037|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nancy Ivanoff y Nelson Dos Santos Vieites, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8352 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: MILTON MALLARINI y RITA MABEL NEIRA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha E 1131|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Mallarini Rodríguez y Rita Mabel Neira Bello, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de febrero de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8896 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ELENA EGUEZ c| JUAN CARLOS BEGUERISTAIN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1029|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elena Eguez y Juan Carlos Beguerística, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, marzo de 1983. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8788 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: JORGE RUIBAL PINO y NORA GLADYS MIGLIERINA (Ficha E. 103|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Ruibal Pino y Nora Gladys Miglierina, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6342 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL ROSSI y GRACIELA ANGELA VILLAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (ficha E|917|1980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 21 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 208.00 20|pub. 6395 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ENRIQUE OKRET y MARIA ROSA REICHENFELD, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 11/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Okret Aufrichtig y María Rosa Reichenfeld Biro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a de-

ducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de febrero de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6656 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "GUIAZUL AQUINO RODRIGUEZ y OSCAR IGNACIO PEREIRA JEREZ - disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. E. Nº 173|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Ignacio Pereira Jerez y Guiazul Aquino Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6731 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ISIDRO C. CACERES y AURORA A. CRUZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 7/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isidro C. Cáceres y Aurora A. Cruz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de febrero de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20/pub. 6512 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "MARIO OSCAR LARRE y MARIA ROSA JOSEFINA GONZALEZ - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha E-41|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Oscar Larre y María Rosa Josefina González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de febrero de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 5977 Abr.7-v.may.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: (Ficha B. Nº 21/83), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALVARO ALVEZ y MARIA SOLEDAD DA ROSA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 23 de marzo de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
5) N$ 260.00 20/pub. 6574 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha B|23|1983), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre doña MIRTHA EXEQUIEL VAZQUEZ y don HECTOR MARIA VASCONCELLOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de marzo de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
5) N$ 260.00 20|pub. 6282 Abr.6-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: TECHERA, JUAN JOSE c| OLGA GEREZ, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha "B" Nº 179|82), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de Juan José Techera y Olga Gerez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Bella Unión, enero 12 de 1983. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
5) N$ 260.00 20|pub. 6283 Abr.6.v.may.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: GARCIA MARCIAL, SANTIAGO y MARIA ELIZABETH SORIA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil Nº 58|83), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la ley 10.783. — Canelones, 26 de abril de 1983. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 9064 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DAMIANO BOIDI BLANCA MARGOT c| GONZALEZ MIGUEL ARCANGEL - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil Nº 54|81), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley 10.783. — Canelones, 6 de abril de 1983. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 8998 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "PEÑA BALBI, ARTURO ROBERTO y CHERRO LACHAGA, MARIA GRACIELA - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil Nº 10|83), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 16 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 8450 Abr.26.v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: RIOS SOCA, ORIBE c|BOSOLASCO LAPORTE, MARIA ELISA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil Nº 222|82), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 22 de marzo de 1983. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 208.00 20|pub. 6864 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: AGUIAR, ELBIO ALBERICO y MARGARITA JENNY PUCH "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil Nº 220|82), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 3 de marzo de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 208.00 20|pub. 6865 Abr.12-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: Mesa Fernández, Mario Gabino c.|MARIA ALICIA ACOSTA CONCA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B. Nº 275, año 1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Gabino Mesa Fernández y María Alicia Acosta Conca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 11 de agosto de 1982. — Graciela V. Gonzáles López, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8389 Abr.26.v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Primer Turno, en autos: "TORRADO, MARIA AIDA c.| NORME MENDIETA MORALES - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal) (Ficha B. Nº 43|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Aída Torrado y Norme Mendieta Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 7 de febrero de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria. — Las Piedras, febrero 7 de 1983. — Se expiden los presentes edictos con el beneficio de auxiliatoria de pobreza, según lo dispuesto por auto Nº 5105 de fecha 6 de setiembre de 1982, y de acuerdo a lo que establece el artículo 254 de la Constitución de la República y artículo 1283 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) R. 5|9|55 20|pub. 40963 Abr.28-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: "MACHADO, ERCILIO y CATALINA CARDOZO - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. Nº 471|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ercilio Machado y Catalina Cardozo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 21 de marzo de 1983. — Graciela V. Gonzáles López, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 7207 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: "MONTIEL CARLOS ALEJANDRO y BEATRIZ IRENE SPADA - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. Nº 403|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alejandro Montiel y Beatriz Irene Spada, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 29 de setiembre de 1982. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 7209 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "MARIA LIBERTINA NUÑEZ NUÑEZ y LIZARDO BURGUES o BURGUEZ" (Ficha B. Nº 46|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente etre los esposos María Libertina Núñez Núñez y Lizardo Burgues o Burguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, marzo 23 de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 7208 Ab.13-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "DANESE GERARDO ANTONIO y TERESA MABEL FUERTE - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. Nº 8|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Antonio Danese y Teresa Mabel Fuerte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción

contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 11 de marzo de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 7206 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Primer Turno de Pando, en autos: SOLARI WALTER HUGO c|EBRISELDA LUGO, "Disol. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F|B|577|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Hugo Solari y Ebriselda Lugo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Pando, 17 de marzo de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 7237 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELBIO BIGOT y ANA MARIA VOLPI, (Ficha B|7|83), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 3 de marzo de 1983. — Dra. Z. Casanova de Balestero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 260.00 20|pub. 7236 Abr.14-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de la ciudad de Pando, en autos GUTIERREZ, BELMIRA y ELBIO ADEMAR LAUREIRO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. 57|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Belmira Gutiérrez y Elbio Ademar Laureiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Pando, 6 de abril de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7578 Abr.15-v.may.13.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMIR LUCAS RIVERO o RIBERO y MERCEDES VILLA GONZALEZ (Ficha B. 58|83), y que se cita a todos aquéllos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Melo, 11 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 9276 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FANEY TERESITA ALVEZ BECERRA y JOSE TEODORO VIERA (F: 21|83), citándose a los acreedores y demás interesados a que comparezcán a deducir en forma sus derechos en el plazo de sesenta días. — Melo, 6 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 7461 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por RAMIRO HERNAN EYHERABIDE y EDELMA ALVES BEZERRA (F. 3|83) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 18 de marzo de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 7460 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal integrada por BERNARDITO ANCHETA RODRIGUEZ y ELENA ROMANA CATICHA (Ficha 49|83) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Melo, 24 de marzo de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 7459 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por ROBERTO ALEJANDRO MORALES CASTRO y SIR HORTENCIA BETRAN CABRERA, (Ficha 21|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 24 de marzo de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 7458 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por RAMON FUENTES y FRANCISCA HAYDEE PEREZ (Ficha Nº 231|82) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de los sesenta días. — Melo, 19 de octubre de 1982. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 7457 Abr.15-v.may.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: GUALA, LUCIA TERESITA c./ESTELRRIQ, TITO DARDO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 380/982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lucía Teresita Guala y Tito Dardo Esteirriq, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 9 de febrero de 1983. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 300.00 10|pub. 7951 Abr.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: TACHINI, RICARDO FERNANDO y RUIZ, WILMA ENCARNACION, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 17/1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Fernando Tachini y Wilma Encarnación Ruiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 8 de marzo de 1983. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 300.00 10|pub. 7950 Abr.21-v.may.4.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, en autos: "HELAL de PEREIRA, MARIA CLELIA y PEREIRA, JUAN CARLOS" (Ficha B. 357|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Clelia Helal de Pereira y Juan Carlos Pereira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Durazno, marzo 9 de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 8858 Ab.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, en autos: "PEREIRA HELAL, HEBER ARMANDO y SOSA PIEDRABUENA, SILVIA VICTORIA - Disolución y Liquidación de la Soc. Conyugal" (Ficha B. 355|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Heber Armando Pereira Helal y Silvia Victoria Sosa Piedrabuena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Durazno, 9 de marzo de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 8857 Ab.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: FERREIRA ANGELICA contra ASTUR MANSSINO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A. 725|982), se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angélica Ferreira y don Astur Manssino y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 9 de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8615 Abr.27-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: CATALDO MORONI, ELBIO ANGEL y RODRIGUEZ TURBAN, CELICA MARIANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 248/982), se hace saber que con fecha 4 de octubre de 1982 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elbio Angel Cataldo Moroni y Celica Mariana Rodríguez Turban, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 15 de 1982. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.
5) N$ 312.00 20/pub. 7110 Abr.13-v.may.11.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "DELIA ESTHER PERAZA y JULIO CESAR GIMENEZ - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F: "B" Nº 36|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sciedad conyugal existente entre los esposos don Julio César Giménez Estévez y doña Delia Esther Peraza Sosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 13 de abril de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 8683 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: MARIO JORGE REAL y MARIA AMELIA GARCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha "B" Nº 172/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Jorge Real y María Amelia García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 6 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20/pub. 3206 Abr.25-v.may.23.

Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "MIRTA JULIA RUSSO y MARIO RUBEN OURTHE CABALE - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F: "B" Nº 5|83),

(Auxiliatoria de pobreza Fº B. Nº 197|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Ruben Ourthe-Cabalé López y Mirta Julia Russo Grub, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 10 de marzo de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
5) (Cta. Cte.) 20|pub. 40848 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en autos: Vicenta Enilda Tejera Martínez de Fernández c.|ISIDORO NARCISO FERNANDEZ GUTIERREZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fº B. 21|82), sé hace saber que se ha decretado la disolución conyugal existente entre los esposos Vicenta Enilda Martínez de Fernández c.|Isidoro Narciso Fernández Gutiérrez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 8 de marzo de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Ajunto.
5) N$ 260.00 20|pub. 6414 Abr.7-v.May.5.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en autos: "VARELA DEUS, WALTER RUBEN - BLANCA ZULMA ORMANDO PELUSSO - Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (F|B 1326|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Ruben Varela Deus y Blanca Zulma Ormando Pelusso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 29 de diciembre de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 312.00 20|pub. 7162 Ab.13-v.my.11.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "BARCENA JOSE y CABRERA DE BARCENA ELENA (Fº 49 año 1983), se hace saber que por resolución de fecha 17 de marzo de 1983 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don José María Bárcena y Elena Raquel Cabrera, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 5 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 500.00 20|pub. 8005 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos LESCANO DAOIS MARIA y CALVO de LESCANO RAMONA (Fº 18 año 1983), se hace saber que por resolución de fecha 16 de febrero de 1983 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Daois María Lescano y doña Ramona Calvo de Lescano, y se han madado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 16 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 312.00 20|pub. 7191 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos DEL PINO JULIO y GEISEMBLOSEN LAURA (Fº 52 año 1983), se hace saber que por resolución de fecha 17 de marzo de 1983, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Julio Humberto del Pino y Laura Geisemblosen Machado, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 5 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 260.00 20|pub. 7190 Ab.13-v.my.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 febrero 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE FELIPE PEREZ BERINDUAGUE y MARIANELLA ESTHER INVIDIO MAURIELLO, (Ficha Nº 17|83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de marzo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 9199 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de octubre de 1982 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HECTOR JESUS MACHADO GIMENEZ y ZULEMA NAIR PEREZ (Ficha Nº 1775/82), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20/pub. 8250 Abr.25-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 de febrero de 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyyugal de bienes existente entre los esposos RAUL PALMERO OLMEDO y MARIA JOVITA NOCETTI PEREIRA (Ficha Nº 3|83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 7481 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 4 de junio 1982 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: CARLOS JOSE GONZALEZ REYES y ELSA EDY CARDOSO SILVEIRA, (Ficha 491|82), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 28 de julio de 1982.
5) N$ 600.00 20|pub. 9201 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 25 de febrero 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMANCIO NEUBAL MALZONI FERNANDEZ y LILIA GLORIA SOSA MARRERO, (Ficha 75|83), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 21 de marzo de 1983. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 500.00 · 20|pub. 8911 Abr.29-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 de setiembre de 1982 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ELIDA ESTHER REYES CUADRADO y MANUEL JOSE GOMEZ (Ficha 858|82), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 4 de noviembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 7557 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "LABELLA RODRIGUEZ, RUBEN MARIA c/LOPEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (F. 894|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben María Labella Rodríguez y María Teresa López Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Punta del Este 28 de febrero de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312,00 20|pub. 7290 Ab.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 25 de febrero de 1983 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEL JOSE DE LOS SANTOS y NERY SUSANA CEDRES (Ficha 74|83), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 21 de marzo de 1983. — Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 6875 Abr.12-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 1º febrero 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE LUIS BENENATI GUIMARAES y MARIA TERESA MIRANDA RUEDA, (Ficha Nº 2507|82), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de febrero de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9202 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos: MARTINEZ MARTINEZ CANDIDO ISABELINO y VIERA RODRIGUEZ MARIA EULALIA, "Dis. y Liq. de la Soc. Cony.", (Fa. Nº 2314|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Cándido Isabelino Martínez Martínez y María Eulalia Viera Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 11 de febrero de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9203 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos: DE LEON EMIR y AQUINO DORILA "Dis. y Liq. de la Soc. Cony.", (Fa. 690|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emir Danubio De León Fernández y Dorila Ester o Esther Aquino Núñez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 15 de octubre de 1982. — Delia Techera de Strom, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 9204 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 5|11|82, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos GONZALEZ VIRGINIA y RAMON ALE-

JO DENIS (Ficha Nº 2164|82), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 18 de marzo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312 00 20|pub. 7482 Ab.15-v.my 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 2 de marzo de 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: CARLOS VENTURA BARCELO y ANA GLADYS ABEIJON (Ficha Nº 40|983), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 8116 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 7 de marzo de 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: EROLDO NELSON MORENO y LETTY NAHIR SANTURIO (Ficha número 44|83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de marzo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 8117 Abr.22-v.may.20.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: ELSA GLADYS CALLORDA LAFORIA DE PAGANO y ALCIDES JOEL PAGANO PANDOLFO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 74/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los esposos Elsa Gladys Callorda Laforia de Pagano y Alcides Joel Pagano Pandolfo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 6 de abril de 1983. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 312.00 20/pub. 7094 Abr.13-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SERGIO RAUL ZANONIANI c| MANUELITA CERFOGLIO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergio Raúl Zanoniani y Manuelita Cerfoglio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de febrero de 1983. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 6322 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: TEYZA, MILTON EDUARDO y PIGNATA DE TEYZA, MARIA ROSA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. A. 84|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Eduardo Teyza y María Rosa Pignata, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de abril de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7441 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "LUCIANO MONGARDEY, OSCAR MARIO y DEMICHELIS AZEVES, LILIANA - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. A. 152|83), se hace saber porque se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Mario Luciano Mongardey y Liliana Demichelis Azeves, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 11 de abril de 1983. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 7440 Ab.15-v.may.13.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: MARIO EDUARDO MUSSIO RONDAN y VILDA MANUELITA GONZALEZ MARTINEZ DE MUSSIO - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Letra A. Nº 244 año 1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Eduardo Mussio Rondán y Vilda Manuelita González Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 12 de noviembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberri, Actuario.
5) N$ 312.00 20|pub. 6133 Abr.19.v.may 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: "ALFREDO MARIA FLORES c| MARIA TERESA LOPEZ DE FLORES - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Letra A. Nº 54|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo María Flores y María Teresa López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 22 de marzo de 1983. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
5) N$ 312.00 20|pub. 7563 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: NICOLAS NEDOR c./ELBIA ALCIRA GONZALEZ de NEDOR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. Nº 51/983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nicolás Nedor y Elbia Alcira González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 22 de marzo de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 312.00 20/pub. 7103 Abr.13-v.may.11.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, en autos: WILFREDO RUBEN BEUX y MARLEY BOUCHACOURT "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (B.|326|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilfredo Ruben Beux y Marley Bouchacourt, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 8 de diciembre de 1982. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8751 Abr.28-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "ALDO MORAN FARIAS c/GRISELDA ALVEZ - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A. 50|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aldo Morán Farías y Griselda Alvez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 5 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 8012 Ab.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: LUIS MARIA AMARAL y GRACIELA NOTEJANE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (B. 5/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis María Amaral y Graciela Notejane, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 28 de febrero de 1983. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 312.00 20/pub. 7086 Abr.13-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: EDUARDO MACHADO y EVA ODILIA VIERA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (A.| Nº 67|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Machado y Eva Odilia Viera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 13 de abril de 1983. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 8750 Abr.28-v.may.26.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: SILVA PEREYRA, MARISA contra TECHERA FERREIRA, VICTOR HUGO (Ficha 1705|82), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 25 de febrero de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 4944 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran IRMA CORREA FERNANDEZ de CHIARELLI c/ERNESTO CHIARELLI (F. 1359|82), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 6 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 400,00 20|pub. 7436 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JULIO ROBERTO RANDONIKI y NELVA IRIS CLAVIJO (Ficha 107/83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 4 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 208.00 20/pub. 7275 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: PEREYRA MARTINEZ, JAVIER y YOLANDA PRIETO VELAZQUEZ (Ficha Nº 1295|82), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 21 de marzo de 1983. — Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 6975 Abr.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que integran SELVA OLMEDO NOGUEIRA con OSMARIN RODRIGUEZ ROCHA (Ficha Nº 1399|82) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 24 de febrero de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 6409 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: RAMON EUSEBIO CAMEJO c.| CELIA AURORA SOSA OLID (Ficha: 822|82) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 4 de marzo de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 8152 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran DIETER AHLIG STUBE y VIAZUL ESTHER SOSA MARRERO (Ficha: 1198|82), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 4 de marzo de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 4943 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: CUÑA SAN MARTIN DE SILVA, IRIS ALBA c.| SILVA FERNANDEZ, LUIS EDUARDO (Ficha: 578|81), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 25 de marzo de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 6974 Abr.12-v.may.10.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: ESTEVES, ANIBAL DANIEL y LASSO PEREZ, MARIA del CARMEN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. 141/983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anibal Daniel Esteves y María del Carmen Lasso Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 6 de abril de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 600.00 20/pub. 7637 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: KORYTNICKI, CARLOS LUIS y LAFON, RENEE MARGARITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. 118/1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Luis Korytnicki y Renée Margarita Lafón, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 6 de abril de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 600.00 20/pub. 7636 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: CONTI, ALCIDES RAMON c./ELSA GRACIELA CROCE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alcides Ramón Conti y Elsa Graciela Croce, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 7 de abril de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 600.00 20/pub. 7630 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: GALLUZZO, WILMA NINON c./MARIO RAMON BORTAGARAY SPINA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilma Ninon Galluzzo y Mario Ramón Bortagaray Spina, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 7 de abril de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 600.00 20/pub. 7629 Abr.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: DE PAULA, JOSE BENICIO y GIMENEZ, CATALINA AURORA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 80|1983-, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Benicio De Paula y Catalina Aurora Giménez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 9 de marzo de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 312.00 20|pub. 6903 Abr.12-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "ROBAUDO CRUZ de CEREIJO, AURORA RAQUEL c| CONRADO PABLO CEREIJO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A|86|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aurora Raquel Robaudo Cruz de Cereijo y Conrado Pablo Cereijo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 23 de marzo de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7628 Ab.19-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: LANDARIN, ROSENDO RAMON y MARTA RENEE ASENCIO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 80|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rosendo Ramón Landarín y Marta Renée Asencio. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 80|9[illegible], citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 25 de marzo de 1983. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 364.00 20|pub. 6904 Abr.12-v.may.10.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 9 de agosto de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS GARCIA TAPPA y ANA MARIA ARTOLA DURAN, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º Ley 10.783). — San José, 3 de setiembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 8551 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 11 de febrero de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de DOMINGO JORGE FONTES SOSA y MARGARITA MENEZES de FONTES, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Artículo 7º, ley 10.783). — San José, 21 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 8201 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 11 de febrero de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JORGE WALTER CEDRES y ANA MARIA ESPINOSA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Artículo 7º, ley 10.783). — San José, 16 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 8202 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 10 de febrero de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANGEL GABRIEL PEREZ y MARIA SOLEDAD DIAZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 3 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 260.00 20/pub. 6668 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 14 de marzo de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO DAGUERRE e IRMA COLLAZO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 25 de marzo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 208.00 20/pub. 6667 Abr.11-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, se hace saber que en fecha 24 de febrero de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Neris Leonardo Alvarez y Edibelia Josefina Pérez, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 14 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 500.00 20|pub. 8627 Ab.27-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, se hace saber que en fecha 18 de noviembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO HERMAN BOULANG MENDEZ y ANA MARIA FAGIAN ALCORTA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º Ley 10.783). — San José, 17 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 208.00 20|pub. 7215 Ab.13-v.my.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "MYRIAM NOEMI DABALA c| HUGO PINTOS - disolución y liquidación de la

sociedad conyugal" (Ficha Nº 5 año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Myriam Noemí Dabala y Hugo Pintos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para ue comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 6 de abril de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 8179 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: GABRIEL ARICETA con CELIA CARNEIRO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 1103, año 1981), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Gabriel Ariceta y Celia Carneiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 24 de setiembre de 1982. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 312.00 20|pub. 6430 Abr.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: MARIA ALEJANDRA FABEIRO POZZO c|PASTOR BONTINK PELOLLI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha Nº 1.363, año 1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Alejandra Fabeiro Pozzo y Pastor Bontink Pelolli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 3 de diciembre de 1982. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 312.00 20|pub. 6281 Abr.6-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: JOSE MARIA JUANICOTENA IRAOLA c|MARIA CRISTINA VIOTTI FERRARI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 16 año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Juanicotena Iraola y María Cristina Viotti Ferrari, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 21 de febrero de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 312.00 20|pub. 7274 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS ALBERTO MENGEN GIOIA c./OLGA REINA GARCIA AGUIAR DE MENGEN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 82, año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Mengen Gioia y Olga Reina García Aguiar de Mengen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 14 de marzo de 1983. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 312.00 20/pub. 7273 Abr.14-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "ANDRIOLI, JUAN CARLOS c/ELENA BEATRIZ ORELLANO de ANDRIOLI - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 381, año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal legal existente entre los esposos Andrioli, Juan Carlos y Elena Beatriz Orellano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Dolores, 4 de abril de 1983. — Hermán Hernández Rochón, Actuario.
5) N$ 600,00 20|pub. 7819 Ab.20-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "DI FORTUNA VIDARTE MARIO ANTONIO c| SOFIA NIDIA RODRIGUEZ TOMASINI de DI FORTUNA - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 365 año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal legal existente entre los esposos Mario Antonio Di Fortuna Vidarte y Sofía Nidia Rodríguez Tomasini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Dolores, 7 de abril de 1983. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
5) N$ 364.00 20|pub. 7489 Abr.20-v.may.18.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: VILLANUEVA, VICTOR AMARANTO y FELICIA BARRIOS, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha B. 144|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Amaranto Villanueva y Felicia Barrios, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 20 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8560 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por HEBER HUMBERTO da ROSA REGGI e ISABEL FRANCHI FARIAS (Fª B. Nº 26|83), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, 10 de marzo de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 500.00 20|pub. 7612 Ab.19-v.my 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "FERNANDEZ de GONZALEZ, ERNESTA c|a JOSE RICARDO GONZALEZ - Di. én autos: "DE LEON RUBEN c| ETHEL PEREZ solución y liquidación de la sociedad conyugal" ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesta Fernández de González y José Ricardo González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 4 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7613 Ab.19-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por OMAR DA ROSA OLIVEIRA y OLGA GAMIO CABRAL (Ficha Letra B. número 64|1983), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó 16 marzo de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 260,00 20|pub. 6622 Ab.8-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: COSELLA, AURELIO c|A. NELLY LOPEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A.|440|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aurelio Cosella y Nelly López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paso de los Toros, 2 de marzo de 1983. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 8056 Abr.22-v.may.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente (Ficha 1088 año 1982), se hace saber que con fecha 15 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre don JOSE EDUARDO SILVA y doña SUSANA ROSA BRUM, a los efectos legales se cita a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20|pub. 8586 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal constituida entre los esposos ALVARO ENRIQUE GASTELU PITTALUGA y GLORIA INES RAGGIO ARIAS, citándose a los interesados por sesenta días (Ficha 67|83). — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 8587 Abr.27-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del 16 de febrero último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida entre los esposos ALBERTO SALVARREY SARAVIA y MARIA SARA SILVERA CASTRO, citándose a los interesados por el término de sesenta días (Ficha 32 bis, año 1983). — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 208,00 20|pub. 7616 Ab.19-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres (Ficha B. 626 año 1982), se hace saber que se - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 333|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben De León y Ethel Pérez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 20 de agosto de 1982. — Escribana Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 7472 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: ESIA, OSCAR RAYMUNDO y MARIA IRMA FORQUET. "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fª D. 6|983-, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Oscar Raymundo Esia y María Irma Fouquet y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, marzo 9 de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 260.00 20|pub. 6428 Abr.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: UMPIERREZ MEDINA MARCELINO ANGEL y NIRIS MARGOTH MACHADO PRADOS. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 483|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Marcelino Angel Umpiérrez Medina y Niris Margoth Machado Prados, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1982. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 364.00 20|pub. 6420 Abr.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y

liquidación de la sociedad legal entre AURIO WALDIR ZULUAGA ZULUAGA y ESTELA MARY MORALES MARTINEZ (Ficha Nº 1082|82), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1982. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 208.00 20|pub. 6418 Abr.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "GARATE QUINTELA BERNARDO MANUEL y SHIRLEY DORIS ALVAREZ IGUINI - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. 2-B|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Bernardo Manuel Garate Quintela y Shirley Doris Alvarez Iguini, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, marzo 9 de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 260.00 20|pub. 6419 Abr.7-v.may.5.

7 Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a don Victorio Dugone a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Barabino Sassi, Silvia c/DUGONE, VICTORIO - Divorcio" (D. 52|83). — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — Esc. Marta Pedranzini, Actuaria Adjunta.
En fe de ello, de mandato judicial, se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Marta M.Pedranzini-Rivello, Actuaria Adjunta.
7) N$ 390,00 30|pub. 6847 Ab.12-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: María Emilia Cairus c|RAUL AUGUSTO CABRERA, "Divorcio Unilateral", (Ficha B|412|82), citar y emplazar a Raúl Augusto Cabrera para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero dieciséis de mil novecientos ochenta y tres. -- Esc. Susana Musto de Carradori, Act. Adjunta.
7) N$ 312.00 30|pub. 5709 Mar.24-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno dispuso en autos: De La Puente, Armando o Amando c|BERRETTA, ZULMA GENOVEVA "Divorcio" (Ficha B.|326|81), citar y emplazar a Zulma Genoveva Berretta para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de octubre de 1981. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 312.00 30|pub. 4380 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Sánchez Alberto c.|VINANTE, ANA MARIA. "Divorcio por causal" (Ficha D. 604|81), se cita, llama y emplaza a Ana María Vinante a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de agosto de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
7) N$ 390.00 30|pub. 6191 Abr.5-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados: Rodríguez Brazilencio c|MARIA SELVA ALVAREZ "Divorcio" (Ficha: 422|77), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Selva Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como a tentar conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
7) N$ 750.00 30|pub. 8712 Abr.28-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a Enrique Walter Martínez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "Martínez, Ma. Beatriz c/MARTINEZ, ENRIQUE WALTER - Divorcio Sola Voluntad" (Fa. 450|82 D), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 600,00 30|pub. 7960 Ab.21-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Radesca, Carlos Alberto contra RODRIGUEZ, MARIA del ROSARIO. Divorcio" (Ficha E. 12|83), se cita, llama y emplaza a María del Rosario Rodríguez Pereira, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de marzo de 1983. — Griselda Barcirio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 312.00 30|pub. 5188 Mar.18-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Planamente, Adelina c.| SANCHEZ, JULIO - Divorcio" (Ficha: E. 586|82), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Julio Sánchez, para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de marzo de 1983. — Griselda Barcirio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 312.00 30|pub. 4780 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza a WALTER MARTINEZ para tentar la conciliación y contestar la demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en autos: "Sellanés, Verónica c.| MARTINEZ, WALTER - Divorcio" (Ficha E 178|83). — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
7) N$ 450.00 30|pub. 8433 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que en los autos caratulados: "Beatriz Yilda Castillo c| FEDERICO HUBNER - Divorcio" (Ficha E. 70|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Federico Hubner, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
7) N$ 390.00 30|pub. 6715 Ab.11-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN ANTONIO GIAMPEDRAGLIA a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados "Gularte, Marta c.| Giampedraglia, Juan Antonio" divorcio (ficha D. 85|83). — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
7) N$ 600.00 30|pub. 8074 May.2-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: "Gilda Bengochea c.|GUILLERMO BLOMIR - Divorcio" (B. 385|82), citar y emplazar a Guillermo Blomir para dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 30 de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 312.00 30|pub. 1700 Mar.16-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: Ojeda Lila Sely c| DALECIO JUAN CARLOS, "Divorcio", (Ficha B| 533|82), citar y emplazar a Dalecio Juan Carlos para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento — Montevideo 18 de marzo de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Act. Adjunta.
7) N$ 312.00 30|pub. 6297 Abr.6-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Luis Alberto Pión Carrara c/MARIA BRAULIA SOSA - Divorcio" (Ficha 1051|82), se cita, llama y emplaza a María Braulia Sosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 600,00 30|pub. 7815 Ab.20-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Yannuzzella Olivera, Alfredo c/IMBERT, MERCEDES MABEL - Divorcio" (Ficha B. 77|83), se cita, llama y emplaza a Mercedes Mabel Imbert, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 600,00 30|pub. 7427 Ab.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Carmen Viviana Borghini c/ROBERTO MARTINEZ - Div. Sola Voluntad" (Ficha 985|82), se cita, llama y emplaza a Roberto Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, febrero 24 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 312,00 30|pub. 7024 Ab.12-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: María del Rosario Fuentes c.|MIGUEL TUGENDER KRYSTAL. "Divorcio Sola Voluntad" (Ficha 41|83), se cita, llama y emplaza a Miguel Tugender Krystal para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 390.00 30|pub. 6192 Abr.8-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Jurgevicho Lubine o Zubine Miguel c| CRISTINA TERESA CANCELA - Divorcio" (Ficha B|621|81), se cita, llama y emplaza a Cristina Teresa Cancela, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de octubre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 390.00 30|pub. 6311 Ab.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: María del Carmen Moreira c./JORGE EDUARDO VIDAL, "Di-

vorcio" (Ficha B. 591/82), se cita, llama y emplaza a Jorge Eduardo Vidal para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1982. — Tramita Auxiliatoria de Pobreza. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) (R.|20|4|55) 30/pub. 40601 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Núñez Ramona Martha c| GONZALEZ LUIS INDEPENDENCIA - Divorcio" (Ficha D|83|80), se cita, llama y emplaza a Luis Independencia González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de abril de 1981. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Esc. Ana Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40865 Ab.15-v.my 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, caratulados: "Aulet, Adriana Beatriz c/PEREYRA, MANUEL - Divorcio sola voluntad" (Ficha E. 215|83), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 600,00 30|pub. 8830 Ab.28-v.jun.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que en los autos caratulados: "Alfa Gelmi contra JAIME EDISON YERN. Divorcio" (Ficha E. 1.139|82) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jaime Edison Yern, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a 28 de febrero de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

7) N$ 390.00 30|pub. 5215 Mar.18-v.may.6.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se emplaza a don WASHINGTON CONTI para que comparezca a estar a derecho en autos: "Neli Ramos c.| WASHINGTON CONTI - Divorcio" (Ficha A|24|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 25 de marzo de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

7) N$ 234.00 30|pub. 6406 Abr.7-v.may.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos caratulados: "Acosta, Gladys Mabel c.| BAPTISTA, MIGUEL ANGEL - Divorcio Unilateral" (F. C. 61|83), se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL BAPTISTA por el término de treinta días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — Canelones, 6 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

7) N$ 200.00 10|pub. 8447 Abr.26-v.may.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Nibia Ethel Wilkins c/a. ELBIO ANSELMO REINOSO - Divorcio" (Fa. 33|983), se cita, llama y emplaza a Elbio Anselmo Reinoso, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, 14 de marzo de 1983. — Margarita Saborido, Actuaria.

7) N$ 200,00 10|pub. 7993 Ab.21-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a don Feliz María Roldán, a estar a derecho por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "María Edit Techera Moreira c/a. FELIZ MARIA ROLDAN - Divorcio" (Fa. 248|82). — Melo, 6 de octubre de 1982. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

7) N$ 200,00 10|pub. 7992 Ab.21-v.may.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: Ghigliermino, Carlos Hernani c| GAONA, MANUELA MERCEDES "Divorcio p| Causal" (Fa. 523|C.|982), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuela Mercedes Gaona, a que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

7) N$ 390.00 30|pub. 5392 Mar.22-v.may.10.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados: "Ivonne Yubí Aberasteguy c/WALTER GONZALEZ - Divorcio por Causal" (F. A. 12|83), se cita, llama y emplaza a Walter González a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. Asimismo se hace constar que la actora tramitó Auxiliatoria de Pobreza (F. B. 153|82). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 4 de marzo de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40703 Mar.23-v.may.11.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a Francisco Vera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "García Troche, Doris c/VERA FRANCISCO - Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza" (Fa. 1362|981), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. — La gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Minas, 26 de marzo de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40684 Mar.23-v.may.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Mercedes Renée Machado c.|RAMON OMAR LABORDA. "Div. por causal" (Ficha B. 349|1982), se cita, llama y emplaza a Ramón Omar Laborda, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El interesado se encuentra auxiliado de pobreza. — Paysandú, 2 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40616 Mar.16-v.may.4.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se cita, se llama y se emplaza a Ariel Alejandro Flores, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, así como a tentar la conciliación, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio; en los autos: Miranda de Flores, María Mercedes c|FLORES, ARIEL ALEJANDRO "Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Ficha Letra A. Nº 6|83),y en los autos: Miranda, María Mercedes c| FLORES, ARIEL ALEJANDRO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (Ficha Letra A.|Nº 33|83),se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Young, marzo 15 de 1983. — Hilda Teixeira Maldana, Actuaria.

7) N$ 468.00 20|pub. 6278 Abr.6-v.may.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora ANABELA BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio por causal (Ficha A. 199|82), le ha iniciado René Carmelo Avenio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 26 de julio de 1982. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

7) N$ 312.00 30|pub. 4874 Mar.16-v.may.4.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en los autos caratulados: "Sánchez, Germán Eduardo c.| GALMARINI, GLADYS GENOVEVA - Divorcio por causal" (A|599|1982), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Gladys Genoveva Galmarini, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y citándosele para el ante juicio conciliatorio. — San José, 28 de julio de 1982.— Juan José Garmendia, Actuario.

7) N$ 250.00 10|pub. 9287 May.3-v.may.17.

8 Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN DANIEL MOLINARI CABRERA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia —La Paz 1095— a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 3|pub. 41043 May.3-v.may.5.

Se emplaza al señor JOSE ANTONIO YARZON LIMA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División

Personal de esta Gerencia —La Paz Nº 1095— a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 41044 May.3-v.may.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 59 50 78, señor ROBERTO BAZZANI LAGE, habilitado en la calle Amsterdam 1404, Apto. 202 deberá presentarse en las oficinas de ANTEL Fernández Crespo 1534, 4º piso (Montevideo) por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
8) N$ 72.00 3|pub. 9080 My.2-v.my.4.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 58 79 84, señor HUPPERT SENDYY HIRCH, habilitado en la calle 8 de Octubre 4010 bis, deberá presentarse en las oficinas de ANTEL Fernández Crespo 1534, 4º piso (Montevideo) por trámite de traspaso iniciado por actual usuario Plazo 30 días calendarios.
8) N$ 72.00 3|pub. 9049 My.2-v.my.4.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
Emplazamiento Telefónico

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante las Oficinas de ANTEL Minas, en el término de quince días, dado que no se han presentado ante nuestra primera citación.
De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respecdtivos.
Solic. Nº 7496 — Raquel Del Pino, A. Del Campo Nº 630.
Solic. Nº 7502 — Estela Rocha de Baldovino, Roosevelt Nº 1041.
Solic. Nº 7520 — Sara Scampini de Gómez, Intendente Lois Nº 718.
Solic. Nº 7528 — Consuelo L. de Villalba, A. del Campo Nº 694.
Solic. Nº 7529 — Elidia R. Rodríguez, Avenida Varela Nº 834.
Solic. Nº 7551 — Walter Silva Pérez, R. Pérez del Puerto Nº 879.
Solic. Nº 7561 — Alba C. de Melgarejo, Ellauri Nº 796.
Solic. Nº 7576 — Luz M. Fernández de Hernández, Enrique Ladós Nº 725.
Minas, 20 de abril de 1983. — ANTEL, Regional Minas. — Hugo V. Falero Espiga, Jefe Regional Antel, Minas.
8) (C. C.) 15|pub. 40976 Abr.27-v.may.18.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. CARLOS PICARONI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas c/SUCESORES de PICARONI CARLOS y PICARONI LUCIA AMANDA y FERNANDEZ PICARONI JUAN - Expropiación" (Fa. 198|83), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 5 de abril de 1983.
Y para que conste, siento el presente que signo y firmo en Minas, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 41001 Ab.28-v.may.11.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Norberto R. Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas c/Sucesores de FERNANDEZ NORBERTO y JUAN B. FERNANDEZ - Expropiación" (Fa. 197|83), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 5 de abril de 1983.
Y para que conste, siento el presente que signo y firmo en Minas, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 41002 Ab.28-v.may.11.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTOS TELEFONICOS

MINAS

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante las Oficinas de ANTEL Minas, en el término de 15 días, dado que no se han presentado ante nuestra primer citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRAL SOLIS DE MATAOJO

Solic. Nº 261	José F. Massanet	Cno. A. Míguez s/n.
Solic. Nº 273	María Raquel R. de García	18 de Julio s/n.
Solic. Nº 274	Ma. Rita Recalde de García	Sarandí s/n.
Solic. Nº 278	Julio E. Massanet	José P. Varela y 25 de Mayo
Solic. Nº 281	Hugo Nelson Cabrera Izzi	Avda. Fabini esq. Minas
Solic. Nº 272	Mario Latorre Pratto	Ruta 8 - Klm. 80

Minas, 25 de abril de 1983
ANTEL Regional Minas
Hugo V. Falero Espiga, Jefe Regional

8) (Cta. Cte.) 15|pub. 41031 My.2-v.my.23

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble Padrón Nº 4666, ubicado en la 1ª Sec. de Lavalleja, con superficie de 525 m.c. 11, con frente a Ruta 8, para que comparezcan a estar a derecho en los autos rotulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/Padrón 4666 - Toma urgente de posesión" (Fa. 846|982), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos con el defensor de oficio designado. — Minas, 7 de febrero de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 41008 Ab.28-v.may.11.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble Padrón 10.105 (parte), con domicilio desconocido, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/Padrón Nº 10105 - Expropiación con toma urgente de posesión" (Fa. 1006|982), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de continuar procedimientos con el defensor de oficio designado. — Minas, 10 de marzo de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 41007 Ab.28-v.may.11.

ROCHA

JUNTA DE VECINOS DE ROCHA
ASESORIA JURIDICA

En el expediente caratulado "GABRIEL RODRIGUEZ PLA - Sumario" trimtado en esta Junta; se cita y emplaza al funcionario de la misma, Oficial Primero - Dactilógrafo, Gabriel Rodríguez Plá para que comparezca a notificarse y prestar declaraciones en dicho expediente, en un plazo de tres días, según resoluciones de fecha 20|4|983 y 25|4|83, adoptadas en el mismo. A los efectos legales se efectúa la presente publicación por el término de tres días. — Dr. Luis J. García Decuadra, Sumariante.
8) N$ 144.00 3|pub. 9128 My.2-v.my.4.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/Propietarios del Padrón 182.039 - Expropiación con toma urgente de posesión" (Ficha D. 525|81), se cita, llama y emplaza por

el término de treinta días, al propietario o a cualquier otra persona que tuviera derechos reales sobre el inmueble padrón Nº 182.039, ubicado en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 10|pub. 41009 Ab.28-v.may.11.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble padrón Nº 62 parte, ubicado en la localidad de Bella Unión, 7ª Sección Judicial del departamento de Artigas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "U.T.E. - Expropiación" (Ficha "B" Nº 189|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, enero 19 de 1983. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

9) (C.C.) 30|pub. 40899 Ab.20-v.jun.1º.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en los autos: "Banco Hipotecario del Uruguay c| Actuales Propietarios del Padrón 5639 de la Primera Sección - Toma Urgente de Posesión y Expropiación" (Ficha 89|83) se cita y emplaza a los actuales propietarios a cualquier título, del inmueble Padrón Nº 5639, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, a estar a derecho en estos autos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecieren. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 14 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 40934 Ab.22-v.my.5.

10–Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por resolución Nº 3.078, de fecha 23 de marzo de 1983, se designó curadora interina del incapaz WALTER ULISES BORDABEHERE MOURO, a la Dra. Elena Nápoli de Ochoa, quien aceptó el cargo con fecha 4 de abril de 1983. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ficha V. 260|64). — Montevideo, 7 de abril de 1983. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

10) N$ 200,00 10|pub. 7937 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRIOLA PERDOMO MARIA ESTHER - Incapacidad y Auxiliatoria" (Ficha V|142|82), se hace saber que se declaró incapaz a María Esther Arriola Perdomo y se declaró curador de la misma a su madre legítima Martina Perdomo Barrios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41013 Ab.29-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREZ, ALBERTO ORLANDO - Incapacidad" (Ficha F. 290|62), se hace saber que por resolución número 444, del 8 de febrero de 1983, se declaró en estado de incapacidad a Alberto Orlando Pérez, y se designó curadora propietaria a María del Carmen Pérez. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 200,00 10|pub. 7870 Ab.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: (Ficha V|1485|982), se hace saber que por auto Nº 14.657 bis de fecha 25|10|982, se designó curador interino de la presunta incapaz NORA DIANA RODRIGUEZ TELLADO, a su padre Gualberto Rodríguez, quien tomó aceptación del cargo. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

10) N$ 200.00 10|pub. 8889 Abr.29-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: PROSPERO, MARTIN SILVERA, "Incapacidad" (Ficha E. 1187|81), se hace saber que por resolución Nº 10.187 de 27 de setiembre de 1982, se decretó la incapacidad de Próspero Martín Silvera designándose curadora del mismo a Alba Isabel Silvera. — Montevideo, abril 11 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

10) N$ 200.00 10|pub. 8044 May.3-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: "HERNANDEZ OMAR - Incapacidad" (F. V|297|82), por decreto Nº 3411 de fecha 17 de marzo de 1983, se declaró en estado de incapacidad a Omar Hernández Perillo, designándose curador a Mario Hernández Perillo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

10) N$ 200.00 10|pub. 8325 Ab.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado por auto 1551 de 25 de febrero de 1983 fue decretada la incapacidad de RAUL LARROSA, designándose curadora del mismo a su hermana Corelia María Larrosa de Perrone. — Montevideo, abril 14 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

10) N$ 150.00 10|pub. 8771 Abr.28-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "LARREA, JULIO CESAR - Incapacidad" (Ficha F. 639|82), se hace saber que por decreto Nº 14.767 de fecha 6 de setiembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Julio César Larrea y se designó curadora propietaria a Blanca Ferreira de Vicuña. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 200.00 10|pub. 8290 Ab.25-v.my.6.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en autos: "FAZ PEREZ MARTA ANTONIA - Incapacidad" (F.C. 177|82), se hace saber que por resolución Nº 299 de fecha 17 de febrero de 1983, se declaró en estado de incapacidad a Marta Antonia Faz Pérez, designándose como Curadora de la misma a su madre Juana Rosa Pérez de Faz, haciendo constar que la curadora tomó aceptación del cargo el día 8 de abril de 1983. — Canelones, 13 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

10) N$ 250,00 10|pub. 9126 May.2-v.may.13.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "AGAPITO FREITAS - Incapacidad" (Ficha 137|82), se hace saber que por auto Nº 2380, de fecha 10 de agosto de 1982, se decretó el estado de incapacidad de Agapito Freitas, designándose Curadora definitiva del mismo a doña Angela Aracy Alvarez de Martil. — Melo, 7 de abril de 1983. — Margarita Saborido, Silva, Actuaria.

10) N$ 200.00 10|pub. 9273 May.3-v.may.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "PONCE, HEBER - Incapacidad" (Fa. 273|C.|82), se hace saber que por decreto 141, del 11 de febrero de 1983, se ha declarado en estado de incapacidad a Heber Ponce, designándose como curadora a su hermana María Magdalena Ponce. — Se concede el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 15 de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

10) (Res. 20|4|55) 10|pub. 41039 May.3-v.may.17.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por Resolución Nº 303, de fecha 10 de marzo de 1983, se declaró en estado de incapacidad a ERLINDA CELIA BRAGA, y se designó curadora a Elisa Glady Casco Braga, habiéndosele discernido el mismo por auto número 389 de fecha 22 de marzo de 1983. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 14 de abril de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

10) N$ 200,00 10|pub. 3003 Ab.21-v.may.4.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — (F.|B. 912|981). — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: "GIMENEZ, PETRONA FLORENTINA - Incapacidad" (F|B. 912|981), se hace saber que por resolución Nº 620, del 17 de febrero del corriente año, dictada por este Juzgado, se designó Curadora de la incapaz Petrona Florentina Giménez, a la señora Silvia o Silva Polla Matulich de Cortinas, se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza, ley del 20 de abril de 1955. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 437, C. Civil). — Florida, abril 6 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

10) 20|4|55 10|pub. 40970 Abr.26-v.may.9.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: "GOLOVKO SZWEC, RODOLFO PABLO - Incapacidad" (Ficha Letra B. Nº 352|1982), se hace saber que por auto Nº 282, de fecha 18 de marzo de 1983, se declaró en estado de incapacidad a Rodolfo Pablo Golovko Szwec, designándose curadora del mismo a su madre María Szwec de Golovko. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, abril 11 de 1983. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

10) N$ 200,00 10|pub. 7952 Ab.21-v.may.4.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos caratulados: "FATIGANTI, RICARDO - Incapacidad" (A|1209|1982), se hace saber que ha sido de-

clarado en estado de incapacidad provisoria a Ricardo Fatiganti, designándose Curadora interina del mismo a Rita Petrullo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 7 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
10) N$ 200.00 10|pub. 9288 May.3.v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "COLACHO CARRERAS, JOSE MARIA - Incapacidad" (A|754|1982), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a José María Colacho Carreras, designándose Curadora del mismo a su madre legítima Gladys Carreras de Colacho. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 5 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
10) N$ 200.00 10|pub. 8626 Abr.27-v.may.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se decretó en estado de incapacidad a ALBA ESTER DE LOS SANTOS, habiéndose designado curador de la misma a su padre Julio De Los Santos. — Tacuarembó, diciembre 14 de 1982. — Mabel García Mercader de Goméz, Actuaria.
10) N$ 78.00 10|pub. 6621 Abr.26.v.may.9.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno. — ROSA MARIA GIACOSA GRAÑA, constituyendo domicilio en Estero Bellaco 2621, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador vengo a solicitar se cite a las señoritas Doris Perla Morales Martínez y María Concepción Chocho Berrueta: a los efectos de ofrecer información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Raúl Segovia Verdi, Abogado. — Rosa Giacosa". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — (Ficha V.|96|83). — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
11) N$ 300.00 10|pub. 8779 Abr.28.v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: ROVERANO RODRIGUEZ, MIGUEL A. "Información de Vida y Costumbres" (Ficha V. 112|81), se ha presentado el siguiente escrito: Miguel Angel Roverano Rodríguez, constituyendo domicilio a los efectos en Rincón 438, piso 3, Escritorio 50, ante el señor Juez se presenta y dice: Que habiendo optado por la profesión de Despachante de Aduana, solicita se reciba de los señores Enrique Román Verdie Schivo y Ruben Arnaldo Redaelli Guardia, la información de vida y costumbres del exponente, expidiéndose testimonio. — Roverano. — César Rienzi, Escribano. — Montevideo, 5 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
11) N$ 300.00 10|pub. 8392 Abr.26.v.may.9.

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "ROSAS ROSEMARIE - Información de Vida y Costumbres" (Ficha V|176|83) se ha presentado el siguiente escrito: Rosemarie Rosas, constituyendo domicilio en Rodó 2290, Apto. 5 al Sr. Juez digo: Que vengo a optar al título de Procuradora, ofreciendo las declaraciones de Alba de Horta y Anabella Casaretto sobre mi vida y costumbres. — Rosemarie Rosas. — Rex A. Rosas Grieco, Abogado. — Montevideo, 5 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 200.00 10|pub. 9039 Ab.29-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LAMANNA ACEVEDO, MARIO NELSON, "Despachante de aduana", (Ficha F-310|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Mario Nelson Lamanna Acevedo, constituyendo domicilio en G. Pereyra 3269 apto. 22, al Sr. Juez dice: Que optando a apoderado de Despachante de Aduana, viene a ofrecer el testimonio de: Hugo Efraín Galván Casco, domiciliado en Canelones 2125 apto. 3; Roberto Brandao Juanico, domiciliado en J. Batlle y Ordóñez 1977 y Eduardo Duarte Gómez, domiciliado en J. Batlle y Ordóñez 1945, sobre su vida y costumbres. Por lo dicho solicita. Se le tenga por presentado y constituido domicilio. Se reciba la información ofrecida y previa vista al M. Público se expidan los testimonio correspondientes. — Dr. Eduardo Borges, Abogado; M. Lamanna". — Montevideo, 5 de mayo de 1982. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
11) N$ 400.00 10|pub. 8824 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Gladys Marina Bagnulo Barreiro, constituyendo domicilio en Miguelete 1438 al Sr. Juez digo: Que optando por el título de procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, Srtas. Lilián Fleitas y Sonia Lourdes Díaz, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que de acuerdo a lo establecido en el decreto Nº 405|80, estimo los honorarios en N$ 500.00. — Gladys Bagnulo. — Alfredo Inciarte, Abogado". Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 300.00 10|pub. 8709 Ab.28.v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "MARCO SANCHEZ PASCAL, constituyendo domicilio en Mercedes Nº 1774 Escritorio 108, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de procurador y escribano público, ofrezco las declaraciones de Elizabeth Cerrone y Alejandro García da Rosa, sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Marco Sánchez. — Beatriz Blasi de García da Rosa, Escribana". — Montevideo, 7 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 250.00 10|pub. 8352 Abr.28.v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "GUSTAVO FISCHER, domiciliado en Lima 1275, Piso 1º, optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la información de los testigos señores Lorenzo Venditti y Tomás Gagliardi, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gustavo Fischer. — Dr. Tomás Gagliardi, Abogado". — Montevideo, 23 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10/pub. 8214 Abr.25.v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ALBERTO NAVARRO CASTEX, domiciliado en José María Montero Nº 3006 Apto. 302, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Alvaro Martínez y Luis Compañ. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
11) N$ 150.00 10|pub. 8628 Abr.27.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA LUISA BARATELLI ELDUAYEN, constituyendo domicilio en Armonía 3107, optando al título de Procurador y Escribano Público (F. C. 886|83). Ofrece la declaración de Sonia Correa y María Alicia Arrieta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub. 8045 Abr.22-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó LUIS COMPAÑ NORANDO, domiciliado en Pedernal 2019, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Alvaro Martínez y Alberto Navarro. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
11) N$ 150.00 10|pub. 8104 Abr.22-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: MONICA PAYSSE de TORNARIA, domiciliada en San José 1341, Esc. 501, optando al título de Escribano Público ofrece declaraciones de Teresa Ribas y Fernanda Bocage sobre su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub. 8351 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: (Ficha V. 213|83) se presentó MARIO PRESA TABAREZ, domiciliado en Lutecia 3817, optando al título de Procurador y ofreciendo las declaraciones de José Neme y Benjamín Raimondo. Son firmantes del escrito Mario Presa Tabarez y Beatriz Gilardino, Abogada. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini-Rivello, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub. 8338 Ab.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en autos: "BLANCO GUGLIA ALICIA - Información de vida y costumbres" (Ficha V|1065|82), se presentó el siguiente escrito: Alicia Blanco Guglia, constituyendo domicilio en Millán 3093 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de Marcos Sadres y María Teresa Tejera, sobre mi vida y costumbres. — Alicia Blanco. — Graciela Pintos Cuore, Escribana. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, en Montevideo a los 3 días del mes de noviembre de 1982. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
11) N$ 300.00 10|pub 8974 Ab.29-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos: HERNANDEZ PILATTI ALBA MARY, "Inf. de vida y costumbres", (Ficha C 3721|82), se hace saber que se presentó Alba Mary Hernández Pilatti, optando al título de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Auxilia Duarte Burgos de Flores, Washington Flores Márquez y Vicenta Corvalán de Rodríguez sobre su vida y costumbres. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub. 8890 Abr.29-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "CURUCHET PENA SERGIO MARNE - Inf. de Vida y Costumbres" (Ficha C. 3843|82), se hace saber que se presentó Sergio Marne Curuchet Pena, optando a inscribirse en el Registro de Apoderados de la Dirección Nacional de Aduanas y ofreciendo las declaraciones de Andrés Mariano Pereira Bunster y Mariana Tedesco Maggi, sobre su vida y costumbres. — Montevideo, 17 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub. 8286 Ab.25-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: PEREIRA BUNSTER ANDRES MARIANO - Inf. de Vida y Costumbres" (Ficha C. 3845|82), se hace saber que se presentó Andrés Mariano Pereira Bunster, optando a inscribirse en el Registro de Apoderados de la Dirección Nacional de Aduanas y ofreciendo las declaraciones de Mariana Tedesco Maggi y Sergio Marne Curuchet Pena sobre su vida y costumbres. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub. 8285 Ab.25-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se presentó MARIANA TEDESCO MAGGI en expediente (Ficha C. 3847|82), optando a inscribirse en el Registro de Apoderados de la Dirección Nacional de Aduanas, y ofreciendo las declaraciones de Andrés Mariano Pereira Bunster y Sergio Marne Curuchet Pena, sobre su vida y costumbres. — Montevideo, 18 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub .8284 Ab.25-v.my.6.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: AREVALO TEJERA, JOSE LUIS "Información" (Ficha Nº 24|83), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado José Luis Arévalo Tejera, optando al título de Escribano, ofrece el testimonio de José Pedro Zanoni y Hamilton Busnadiego, para informar sobre su vida y costumbres. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
11) N$ 200.00 10|pub. 8741 Ab.28-v.may.11.

12 Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

División Arquitectura

LICITACION PUBLICA Nº 1|83

Se llama a Licitación Pública para la construcción de 2 aulas y servicios en la Escuela Nº 223 de Montevideo, ubicado en Continuación Asilo Nº 3113 bis.

Los recaudos se retirarán en la División Arquitectura, calle Juan Carlos Gómez 1314, tercer piso, en horario de oficinas, a partir del día 4|5|83 hasta el 25|5|83.

Las consultas se evacuarán hasta diez días corridos antes de la fecha de recepción de las propuestas en la División Arquitectura.

Los recaudos se venderán a N$ 200.00 el ejemplar.

La apertura de propuestas se realizará el día 2|6|83, a las 13:30 horas, en primer llamado; y 14.30 horas en segundo llamado, en el Salón de Actos del Edificio José P. Varela, sede del Organismo, Juan Carlos Gómez 1314, 4º Piso".
12) (C. C.) 8|pub. 41012 Abr.29-v.may.10.

U. T. E.

LICITACION PUBLICA Nº 013|83

"Plaza"

Objeto: Suministro de 5.500 diagonales y 800 crucetas.

Apertura: 3 de junio de 1983, hora 15.00. — 10 de junio de 1983, hora 15.00 (Segundo llamado).

Precio del Ejemplar N$ 150.00.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12:30' a 17:30' horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Sección Compras.
12) (C. C.) 5|pub. 41029 May.2-v.may.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Licitación Pública N.o 925

COMPRA DE EDIFICIO PARA SEDE SUCURSAL Y VIVIENDA JEFE,

en Ciudad de FRAY BENTOS

Se llama a Licitación Pública para la compra de un Edificio en la Ciudad de Fray Bentos destinado a Sede de la Sucursal y Vivienda del Jefe, de acuerdo a las bases que se podrán retirar: en Montevideo, en División Técnica en Arquitectura (Avda. Libertador Brigadier Gral. Lavalleja Nº 1464 - 1er. Piso) y en Fray Bentos, en la Sucursal del Banco de Seguros del Estado (calle Haedo esq. Treinta y Tres).

Plazo de recepción de las ofertas hasta el día 15/5/83 inclusive, en Fray Bentos.

En Montevideo, se recibirán hasta el día 24/5/83 a las 15 hs., en primer llamado y 16 hs. en segundo llamado.

12) — N$ 1.680.00 10|pub. 8839 Abr.28-v.my.11

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Aviso Nº 5

Viernes 20 de mayo de 1983

L. P. Nº 14/83 - OBRA DE REMODELACION DE LAS SALAS DE MATERNIDAD 2, 3, y 4 DEL HOSPITAL PEREIRA ROSSELL.

Primer llamado: hora 15 - Segundo llamado: hora 15 y 15 — Plaza

Viernes 27 de mayo de 1983

L. P. Nº 15/83 - OBRA DE TERMINACIONES DEL SECTOR DE CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO.

Primer llamado: hora 15 - Segundo llamado: hora 15 y 15 — Plaza

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 29 de abril de 1983.

12) (Cta. Cte.) 2/pub. 41047 My.3-v.my.4.

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA Nº 1|83
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Construcción y montaje del techo de los talleres de la Dirección de Vialidad Municipal.
Pliegos: Se retirarán de la Intendencia Municipal de Lavalleja, calle José Batlle y Ordóñez Nº 546, ciudad de Minas en horario de oficina (12 y 30 a 18 y 30 horas), días hábiles.
Consultas: Intendencia Municipal de Lavalleja en la Dirección de Vialidad y Obras hasta el día 6 de mayo de 1983, inclusive.
Presentación: Oficina de Adquisiciones hasta una hora antes de la apertura.
Apertura: Intendencia Municipal de Lavalleja.
Primer llamado: Hora 15.00 del día 17 de mayo de 1983.
Segundo llamado: Hora 16.00 del día 17 de mayo de 1983.
Valor del pliego: Los pliegos se retirarán de la Tesorería Municipal y tendrán un valor de N$ 3.000.00. — Minas, 22 de abril de 1983. — Coronel Mario S. Barbe, Intendente. — Carlos E. Tourné Ibargoyen, Secretario.
12) (C. C.) 3|pub. 41030 May.2-v.may.4.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

LUIS RICARDO LACKNER comunica clausura negocio, Colonia 1576. — Acreedores: Juncal 1414, Esc. 14. Plazo: 30 días.
13) N$ 128.00 20/pub. 6524 Abr.8-v.may.6

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, 3 de mayo de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres dias por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

CARLOS MARIA ARRIOLA, 45 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Inca 2259 y MARIA ESTHER FAGIAN, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Aurora Nº 430.

ROLANDO DANIEL ACOSTA, 26 años, soltero, técnico agropecuario, oriental domiciliado Jaime Estrázulas 1636 Apto. 3 y MIRNA RIVERO, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2551: Fila 82 Apto. 2772 A.

LUIS MANSUR ALMITRAN, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1573 y ADRIANA NOEMI MARCHETTI, 26 años, soltera, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliada Antonio Machado 2190.

RUBEN DARIO DUARTE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maldonado 1086 Apto. 5 y SUSANA BEATRIZ SILVA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Punas 2268 Apto. 11.

ADRIAN PABLO DEBENEDETTI, 20 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado La Gaceta 1381 y MARIA SUSANA DUARTE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 5829 (Sayago).

ARTURO ALVARO del CASTILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. República del Perú 1539 Apto. 103 y GLADYS PIQUET, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1553.

GUSTAVO AISHEMBERG, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 19 de Abril 3420 y ANA MARIA POLLIO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hugo Pratto Nº 2212 Apto. 1.

OFICINA Nº 3

RUBEN NESTOR CABRERA, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Juan Mº Gutiérrez 3478 Apto. 3 y ERCILIA JUDITH FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Máximo Soler 3392.

RUBEN RENE CASTRO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 386 y DELCIA CARDOZO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1206 Apto. 6.

GEORGE EDWARD CLARK, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cisplatina 1214 Apto. 4 y ELENA MARGARITA CLARK, 75 años, viuda, cosmetóloga, argentina C|N. domiciliada Cisplatina 1214 Apto. 4.

ARIBEL ENRIQUE CABRAL, 35 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado José Martí 3292 Apto. 802 y EDNA AIDA RUSSO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada José Martí 3292 Apto. 802.

OFICINA Nº 4

MARCOS ALEJANDRO LARREBORGES, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3047 apartamento 401 y CRISTINA ISABELLA BENAVIDES, 24 años, soltera, foneatra, oriental, domiciliada Tomás Diago 709.

ANGEL LUIS FRISONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fortín 6067 y SANDRA ZULMA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2886.

JOSE ANTONIO LUTZEN, 34 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2892 e ISABEL FELICIANA SALVAT, 26 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2892.

OFICINA Nº 5

WILFREDO CARLOS GERVASIO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3309 Apto. 6 y MARLENE ELISET ASBORNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4141.

ROBERTO MARCELO GALLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1435 y BEATRIZ ALICIA HERBERTH, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada Nº 4066 Apto. 6.

CARLOS MARIA HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sargento Patricios 1338 y EDITH MURAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada América 1383.

HECTOR ENRIQUE GONZALEZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Porongos 2355 Apto. 2 y MARIA ESTHER TESTAGROSSA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2355 Apto. 2.

JESUS HUMBERTO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 682 y MARIA MONICA ERORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2892.

DOMINGO DANIEL HERBIG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4014 Apto. 5 e ISABEL PASTORA ZULOAGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet 1019.

WILDER DOMINGO GONZALEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maturana 877 y VIONNEY JISER CAMEJO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2273.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3930 y LUCIA FRANCA TIRONE, 36 años, divorciada, enfermera, italiana C|L. domiciliada Camino Repetto 3930.

MIGUEL ANGEL GUIDA, 37 años, divorciado, técnico docente, oriental, domiciliado Cnel Latorre 1236 Apto. 10 y ROSSANA DINORATH ELLIAN, 18 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1554.

OFICINA Nº 6

JULIO CESAR MONZON, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Heredia 4193 y MARIA CRISTINA CACERES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4161.

OMAR MARINONI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2218 y MONICA TUALA, 22 años, soltera, operaria, oriental, domciliada José Batlle y Ordóñez 2073 Apto. 4.

HECTOR RAUL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4814 y TERESITA OLGA BURIAN, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4814.

OFICINA Nº 7

ADOLFO DAMASO PULLEIRO, 50 años divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Hocquart 2275 y GRAZIELA ESPINA ,40 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1356 apartamento 804.

EDUARDO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1257 Apto. 6 y NORA AMELIA VARSI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Salto 1213 Apto. 402.

EUSEBIO PAIVA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 960 y MILKA NANCY LORDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2256.

OFICINA Nº 8

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Caviglia 3881 y MARIA GORETT DA COSTA, 22 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Chiavari Nº 3014 Apto. 1.

DELVI RUBINO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro

Berro 713 y TEOFILA FELICIANA BERON, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Gobernación de Formosa 2454.

HECTOR RUBEN RAMOS, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3634 Apto. 3 e IRMA GOMEZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle A Nº 3366 Bis (Bella Italia).

FRANCISCO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1424 y ADRIANA DI TOMASO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amazonas 1707.

OFICINA Nº 9

JOSE LUIS SALDIAS, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado María Orticochea 5177 y GRACIELA LEONARDI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Elías Regules 4711.

OMAR SOCOLON, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Possolo 3937 Apto. 3 y MARTA TELIZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Possolo 3937 Apto. 3.

LUIS DARDO SCANDROGLIO, 17 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Basagoity 4275 y KARINA NERY OUTMAZIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4602.

WALTER RUBEN SUAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2356 Apto. 11 y ANABEL SUGASTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3371.

OFICINA Nº 10

HECTOR ALBERTO NESSI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legrand 4956 y LAURA MALVINA MUÑOZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain Nº 1224 Apto. 102.

SERGIO HEBERT TELIZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alejandro Korn 1928 y SUSANA ANA TERRANI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramallo 1978.

EDUARDO ANGEL UMPIERREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Lecocq 771 y SUSANA BEATRIZ PIERRES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carapeguá Nº 5092.

14) N$ 20.00 3|pub. v.may.5.

Montevideo, 2 de mayo de 1983.

OFICINA Nº 2

ALCIDES OSVALDO BONORA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1469 y SILVIA NORA TARAMASCO, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2200.

JULIO CESAR BIBBO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lyon 1670 y PATRICIA SORIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 2967.

DANIEL ANTONIO ENRIQUEZ, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Calle 10 Avda. O (Cúcuta, Colombia) y MARIA MARGARITA SANGUINETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada, Siria 6171.

SERVANDO BORGES, 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 803 y ELIA MARGARITA SOSA, 63 años, divorciada, oriental, domiciliada Benito Alvarez 803.

OFICINA Nº 3

GONZALO CARO, 71 años, soltero, trámites jubilatorios, español, domiciliado Tristán Narvaja 1384 Ap. 1 y CLORINDA ELSA TACHE, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1384 Apto. 1.

WALTER JESUS CABEZAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4362 Apto. 5 y MONICA ELIZABETH FRANQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4680 Apto. 504.

NESTOR HILARIO CALABUIG, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2182 y ALEJANDRA MALAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rocha 2182.

HECTOR DONATO CAMAROTTE, 48 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1189|5 y GRACIELA SOUZA, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1189|5.

PIERINO CALANDRELLO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gral. Flores 4095 y ROSELLA NANNIZZI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. José Belloni 7496.

OFICINA Nº 4

OMAR MARCELINO LAMBERT, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2141 Apto. 10 y FRANCISCA ORFILIA GARCIA, 67 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2141 Apto. 10.

JULIO ALBERTO LOPEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2511 Apto. 001 y SHIRLEY DOLLY GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 2779 Apto. 3.

OFICINA Nº 5

HEBER MARIO GAGO, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Carlos María Maggiolo 432 Apto. 101 y VIRGINIA FAY MULLIN, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Carlos María Maggiolo 432 Apto. 101.

MIGUEL ANGEL INCHAUSPE, 19 años, empleado, domiciliado Chimborazo Block C. Senda 10|007 y MIRIAM KAREN BALCON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo Block I.|004.

OFICINA Nº 6

FERNANDO MARIZCURRENA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Divina Comedia 1980 y MARIA SILVIA BOCCARDO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cooper 1880.

ANDRES CARLOS MARTINEZ, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Magallanes 1312|101 y SUSANA TARTAGLIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes Nº 1377|11.

JOSE JAVIER MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 3030 y MARIELA ESTER PORTELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3081.

OFICINA Nº 7

LEANDRO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3028 y SONIA HERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braille 3028.

OSCAR LEONEL PEDEMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 509 Ap. 401 y LOURDES MONICA FARIÑA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Velsen Nº 4420.

OFICINA Nº 8

EXEQUIEL BATLLE RODRIGUEZ, 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comandante Braga 2572 y SOFIA RAFFO, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2572.

ALFREDO ALCIDES RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Agazzi 2829 y MIRITA HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edna número 2413.

OFICINA Nº 9

FERNANDO SERRON, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5041 y MARIA LUISA FLORES, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sauce 5041.

JORGE SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2980 y MARIA NICOLAIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 4125.

JOE RICHARD SENA, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 7248 y ADRIANA MATILDE IMPERIAL, 19 años, soltera, oriental, domciliada Cno. Carrasco número 7248.

JORGE HORACIO SERPA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Princivalle 904|6 y MARIA del PILAR GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2644.

MIGUEL ANGEL SAURA, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Ibirocay 3926 y NERY HERNANDEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2930|101.

JUAN RAMON SCHIFINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. de Medina 1533 y CARMEN ISABEL SOPEÑA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2775|5.

OFICINA Nº 10

SALUSTIANO ENRIQUE NUÑEZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5587 e IRMA SUSANA MORATO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 5587.

JORGE NOVOA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno Nº 1518 Apto. 17 e IRIS ISABEL MONTERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1518 Apto. 17.

MARIO ENRIQUE VIOLA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arenal Grande 1875 y BEATRIZ ADRIANA PEREYRA, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Fco. Torres 3816.

14) N$ 20.00 3|pub. v.may.4.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

OTTONELLO HNOS. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 9 de mayo de 1983, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 35º terminado el 31 de diciembre de 1981.

El mismo se hará efectivo en nuestras oficinas de la Avda. General Flores Nº 3715 en el horario de 8 a 11 horas. — El Directorio.

15) N$ 180.00 5|pub. 9247 May.3-v.may.9.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: MARIA DOLORES RIESTRA GAZZAN de JURADO. "Prescripción Treintenaria" (Ficha C. 386|82), se hace saber que se ha presentado María Dolores Riestra Gazzan de Jurado, solicitando la prescripción Adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble suburbano padrón Nº 75.861 terreno baldío alambrado ubicado en la 15ª Sección (ex 11ª) del departamento de Montevideo con frente a la calle Shaw esquina Alberto Susviela Guarch, dicho terreno se deslinda así: 31 metros 45 cts. al N.E. de frente a calle José Shaw; 63 metros, 44 centímetros al N.E. también de frente a la calle Alberto Susviela Guarch por ser esquina al E. línea quebrada compuesta de 2 tramos rectos que miden 36 metros, 05 centímetros y 4 metros 66 centímetros respectivamente lindando el primero con padrón 157.944 y el segundo con la calle Bernordino Duhalde al S.O. línea quebrada compuesta de 3 tramos que miden 42 metros, 47 centímetros; 2 metros, 28 centímetros y 42 metros 68 centímetros respectivamente colindando con los padrones Nros. 75.862 y 75.867.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 16 días del mes de febrero de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

16) N$ 858.00 30|pub. 5469 Mar.22-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: MARIA EMILIA MARTINEZ RUIZ, ALDO PIOLI RUIZ, EDUARDO ESTELA MARCOPIDEZ, RUFINA ISABEL RUIZ NOCHERA, por sí y por su menor hijo Ariel Pioli Ruiz, "Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Ficha C|404|82), se hace saber que se han presentado José W. Silva Cidade por María Emilia Martínez Ruiz, Aldo Pioli Ruiz, Eduardo Estela Mercapidez y Rufina Isabel Ruiz por sí y por su menor hijo Ariel Pioli Ruiz solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble urbano padrón 81.844, terreno ubicado en la 14ª Sec. Jud. del Depto. de Montevideo con frente a la calle Chuy 3246 y Juan Rodríguez Correa (ex Carignano).

En consecuencia se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 18 días del mes de noviembre de 1982. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

16) N$ 936.00 30|pub. 6298 Abr.6-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos CELIAR ALTESOR y JULIA TERESA RODRIGUEZ MEDEROS, "Prescripción", (Ficha C. 471|82), se hace saber que se presentó Celia Altesor y Julia Teresa Rodríguez Mederos solicitando acción de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: un solar baldío ubicado en el Departamento de Canelones, 5ª Sección Judicial (Ciudad de La Paz), padrón Nº 684 y consta de un área de 461 mts. 1540 cmts. y se deslinda así: 10 mts. 737 mm. de frente al Norte a la calle Treinta y Tres, también conocida como Victoria; 42 mts. 95 cms. de fondo lindando con parte de los solares 1, 3, 4, 5, 6 y 11, padrones Nº 3835, 3856, 683, 2876 y 2875. Los propietarios de los linderos son los Sres. Aldo Abanoni, Walter Donatti, Ulises Faría, Mila Brunilda y Elsa Vania Greco Parrella.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho y en especial a los linderos en oponerse a esta gestión a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

16) N$ 858.00 30|pub. 4402 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Rubel Pereyra Seguessa c/TEODORO PILZ y otros - Prescripción", (Ficha C. 835|82), solicitando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en Loreto Gomensoro 763, padrón anterior número 87.359; padrón actual Nº 155.868, situado en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 481 mts. con 70 dms., lindando con el Sr. Delfos Battaglino, con domicilio en Loreto Gomensoro 767; y por otro lado el Sr. Juan Haran, con domicilio en Loreto Gomensoro 761.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos, Delfos Battaglino y Juan Haran, para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, y a los Sres. Rosa Buenaventura, Prudencio Antonio, Lemedo o Levedo Ciriaco, Margarita Vitalia, Uruguay Pedro y Atilio Marino, Teresa Marino de Quedrolo o Curolo y María Elena Marino de Iglesias, bajo apercibimiento por el término de noventa días de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 7 de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.500.00 30|pub. 7875 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "GONZALEZ NUÑEZ, SERAPIO y Otra - Prescripción adquisitiva Treintenaria" (Fa. G. 2489|82), se hace saber que se ha promovido prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras, ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 24.755, con frente a la calle Bogotá Nº 3640 y Prusia.

En consecuencia se cita y emplaza a los señores: Osvaldo Raúl, María Elena y Blanca Stella Soriano Etchart y Graciana Etchart de Soriano (anteriores propietarios) y sus sucesores a título universal o particular y a los actuales propietarios de los padrones 24.754, 401.976 y 24.756, y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 624.00 30|pub. 7029 Abr.12-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Ramorino Carlucho, Rodolfo y otra c/PABLO MAÑE - Prescripción Adquisitiva" (Ficha 705|82), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente bien: Un solar empadronado con el Nº 121.810, solar Nº 59 de la manzana D, con una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, veinte decímetros, ochenta centímetros, con 12,20 mts. de frente al Noroeste a la calle Ariel Nº 4431, entre calle Las Violetas y Eduardo Pondal, en la 21ª Sección Judicial del Dto. de Montevideo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, en especial a su ex dueño Pablo Mañe o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 28 de febrero de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.200,00 30|pub. 7411 Ab.15.v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: MAGNOU MILLER, PEDRO HORACIO y ANA MARIA SANTOS RODRIGUEZ, "Prescripción Treintenaria" (Ficha 2757/82), se hace saber que se presentó Pedro Horacio Magnou Miller y Ana María Santos Rodríguez, solicitando acción de prescripción respecto del siguiente bien: Solar de terreno sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 88.330, que según plano del Agr. Jorge Rabin, de abril de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 78.427 el 6 de abril del mismo año, con una superficie de 424 metros, 76 decímetros, con 10 metros, 28 centímetros de frente a la calle Cicerón, entre las calles Rafael y Venecia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión y, en especial, a los señores Juan Taramasco y Bautista Taramasco para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de febrero de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

16) N$ 1.500.00 30/pub. 7267 Abr.14-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "HEJTMANEK LUDOVICO LUIS HEITMANEK. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 2565|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ludovico Hejtmanek o Luis Heitmanek, solicitando acción de prescripción respecto del siguiente bien: Inmueble padrón Nº 158.225, consistente en un terreno baldío de la 24ª Sección Judicial de Montevideo (hoy 18ª Sección Judicial), con una superficie total de 238 m2 07 dm., con 8 metros 59 de frente a la calle Luis A. de Herrera (ex Larrañaga).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en especial a Angela Custodia Mariño o sus sucesores, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

16) N$ 624.00 30|pub. 6193 Abr.8-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: RODRIGUEZ de ARGENTA, CELMIRA y GLADYS CELMIRA ARGENTA RODRIGUEZ. "Prescripción" (Ficha C. 753|81), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Celmira Rodrigues de Argenta y Gladys Celmira Argenta Rodrigues, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón Nº 77.257, sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo (ex 22ª), con una superficie de 222 metros cuadrados, 06 decímetros cuadrados, según plano de mensura realizado por el Agrimensor Osvaldo D. Cock Crispo e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 25 de febrero de 1982, con el Nº 272 y que tiene el siguiente deslinde: 8 metros, 58 centímetros, al Noroeste con frente a la calle Juan Artea(?) con puerta señalada con el número 3936; 26 metros, 08 centímetros de fondo al Noreste, lindando con Padrón Nº 77.258; 8 metros 27 centímetros al Sureste lindando con Padrón Nº 77.238 y al Suroeste lindando con el Padrón Nº 77.256, línea quebrada de tres tramos, que miden respectivamente 9 metros, 35 centímetros; 0.28 centímetros y 16 metros, 88 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en autos, —y especialmente a José Marino y Rosa Saporita o sus sucesores a cualquier título, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose la Feria Judicial Mayor, en Montevideo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Nelda M. Lema Cabrera, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.170.00 30|pub. 7044 Abr.14-v.may.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Montevideo, se hace saber que se ha presentado OCLIDES DA ROSA GONZALEZ (F. 771|82), solicitando la prescripción treintenaria del bien inmueble sito en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 47002, el que según plano del Agr. José De Luca, levantado el 25 de octubre de 1981, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 24 de noviembre de 1981 con el Nº 95.649 tiene una superficie de 377 m. 50 dms., con frente a la calle Longfellow en 44 m. 20 cms., formando esquina con la calle Hudson en 9 m. 50 cms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble citado, a que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

16) N$ 1.200,00 30|pub. 7431 Ab.15-v.may.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Montevideo, se hace saber que en el expediente caratulado: "PEREGRINO FRANCISCO DA CUNHA SILVA - Prescripción treintenaria" (Ficha 1873|82), se ha presentado Federico Francisco Da Cunha Silva, solicitando la prescripción treintenaria del bien inmueble sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 47.348 el que, según plano del agrimensor Jacobo Shalum de julio de 1978, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 1º de noviembre de igual año con el Nº 87.306, tiene un área de 217 metros 50 decímetros, que se deslindan: 11 metros al Noroeste, de frente a la calle Goethe, distando su extremo más próximo 32 metros 25 centímetros de la esquina con la calle Dante Alighieri; 19 metros 86 centímetros al Sureste, lindando con padrón 403.953; 10 metros 89 centímetros al Suroeste, con padrón 47.351; y 19 metros 86 centímetros al Noroeste, con padrón 47.350.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Octavio Lisandro Bertolini y a doña Carmen Valenzuela, a sus sucesores a título universal o singular, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble citado, a que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

16) N$ 850.00 30|pub. 6048 Abr.7-v.may.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, se hace saber que se ha presentado NIEVES MACHADO MARTINEZ DE PEREIRA "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 1816|82), solicitando la prescripción treintenaria del bien ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón número 173.070, consiste en terreno, construcciones y mejoras, señalado con el número 69 de la Manzana número 3 en el Plano del Agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de febrero de 1940, según el cual consta de una superficie de 1.166 metros 7.750 centímetros cuadrados, con 15 metros de frente al SO a la calle letra "B" hoy Juan Ortiz, puerta número 6686.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho en el inmueble citado y en especial a Laura Gastambide Argel, Sofía Gastambide Argel de Sellera, Ana Gastambide Argel, María Gastambide Argel de Lapitz y Blanca Gastambide Argel o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1982. — Olga Condenanza Haedo, Actuario.

16) N$ 858.00 30|pub. 4976 Mar.17-v.may.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BLANCA EMILIA y CELESTE RENEE de SOUZA PAIVA (Ficha A. 428|1979), solicitando acción de prescripción treintenaria respecto del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de esta Departamento, Zona Urbana, empadronada con el Nº 1075, que da frente al Noroeste y Sudoeste a las calles Aparicio Saravia y 20 de setiembre, respectivamente, limitando por el Sureste y Noreste con terrenos de la propia manzana Nº 192 y que según mensura que practicó el Agrimensor Municipal Don Manuel Espalter el 17 de setiembre de 1912, consta de 28 metros con 63 centímetros de frente a la calle Aparicio Saravia y por igual longitud de frente a la calle 20 de Setiembre.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien referenciado, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Artigas, 19 de febrero de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

16) (Ley 13.209) 30|pub. 40839 Abr.13-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se presentó EDUVIRGES FAGUNDEZ DE BRANDON, solicitando prescripción treintenaria (Ficha A-211|80), sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, zona rural, lote Nº 52 y empadronada con el Nº 1418, en Colonia Pintado y que linda al Norte con Lote Nº 51, al Sur y Norte con Ruta 30, limitando por el Oeste con Arroyo Pintado, con terrenos de la propia manzana Nº 192 y que según mensura practicada en Colonia Pintado consta de 9 hectáreas, 2800 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados dentro del término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 9 de marzo de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40653 Mar.21-v.my.9.

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosexta Sección de Canelones, en autos: POSE BIANCHI, JORGE MARIO. "Prescripción Treintenaria" (Ficha C. 289|82), se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, Padrón Nº 158, que según plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche de marzo de 1979 ,se compone de una superficie de 370 metros cuadrados, 26 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 10.85 metros de frente al S. E. a la calle Francisco B. Florito (h); 35.31 metros al S.O. lindando con parte del padrón 157; 9.90 metros al N.O. con parte del padrón antes mencionado y 40.10 metros al N.E. con parte del padrón 159.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos o bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Suárez, 28 de febrero de 1983. — Mariano Castro Saravia, Juez de Paz.

16) N$ 780.00 30|pub. 5755 Mar.24-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: CAMEJO GONZALEZ DE DELGADO, LIDIA MARIA, "Prescripción" (A. 145/1983), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Lidia María Camejo González de Delgado solicitando acción de prescripción sobre el siguiente bien: solar de terreno con parte de un edificio y demás mejoras, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 422 en mayor área, señalado con el Nº IV en el plano del Agr. Edgardo Goyret, del 22 de agosto de 1969, inscripto en la Oficina de Catastro con el Nº 3072 el 19 de setiembre de 1969, con una superficie de 446 metros, 69 dms., con 38 mts., 04 de frente al Sureste a la Avda. del Parque; 11 mts., 56 al Suroeste con fracción III; 36 mts., 73 al Noroeste con la fracción Nº 4; 10 mts. al Noroeste, intersección calles Garibaldi y Avda. del Parque, Padrón de la fracción Nº 442.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, marzo 23 de 1983. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 936.00 30/pub. 6687 Abr.11-v.may.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "VIDAL GARCIA, LUIS ALBERTO - Prescripción Adquisitiva" (Ficha B. 537|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis Alberto Vidal García, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, manzana Nº 77 de la planta urbana de la ciudad de Melo, empadronada con el Nº 270 y señalada como solar "1" en el plano del agrimensor Alfonso Duque, de junio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 156 el 17 de junio de 1947, según el cual consta de una superficie de 1.111 metros, que se deslinda así: 21 metros al Oeste de frente a calle 25 de Agosto (hoy Justino Muniz); 54,31 metros al Norte, lindando con José Fernández Rey; 19,76 metros al Este, lindando con Enrique Cortinas y Aurelio Moreno; y 54,73 metros al Sur, lindando con José Vidal.

En consecuencia, se cita, emplaza y llama por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, especialmente a los sucesores de Luisa Torres de Rodríguez y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, 4 de marzo de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.092,00 30|pub. 7463 Ab.15-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: RODRIGUEZ REYES, MIGUEL ARTIGAS y FERNANDEZ, MARIA ELIDA "Prescripción Adquisitiva" (F. 56|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Miguel Artigas Rodrigues Reyes y María Elida Fernándes, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de chacra, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, empadronada con el Nº 1.834 (número anterior de padrón 2.380) y que según plano del agrimensor Juan Bautista Vergara (que se adjunta al expediente), inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el número 41 el 4 de marzo de 1947, tiene una superficie de 22 hectáreas 7.286 metros y se deslinda así: al Noreste, recta amojonada de 477 metros 10 centímetros de frente a una calle pública; al Sureste, recta amojonada de 553 metros 90 centímetros con otra calle pública, formando esquina con la primera nombrada, al Suroeste, recta amojonada de 439 metros lindando por partes con propiedades de la sucesión de José G. Pintos y de Severo Omar Rojas; y al Noroeste, recta amojonada de 505 metros 20 centímetros, lindando con propiedades de Raúl Larrosa y sucesión de Manuel P. Rojas.

En consecuencia se cita, emplaza y llama por noventa días a todos aquellos que se consideran con derechos sobre el referido bien inmueble. — Melo, 11 de marzo de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.014.00 30|pub. 4935 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del departamento de Cerro Largo, se emplaza a estar a derecho, a Danubio Correa Cruz y a toda persona que se considere con derecho a la motocicleta marca NSU, motor Nº 60110494, de 150 H.P. con capacidad para dos personas, en un cilindro, empadronada en el departamento de Canelones, letra A-5485, matrícula Ad. 4.769, con sistema de explosión; por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se seguirán estos procedimientos, en los autos: "PORTO, JOSE PEDRO - Prescripción Adquisitiva" (Fa. 270|82), tramitado ante esta Sede. — Río Branco, 22 de febrero de 1983. — Guadalupe T. Núñez, Juez de Paz.

16) N$ 546,00 30|pub. 7462 Ab.15-v.may.30.

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Colonia, en autos: GUALA PESCE de GALLO, TERESA "Prescripción Treintañal" (Fa. 123|82), se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derechos, a los que por cualquier concepto se pudiera considerar con derecho a dicho bien:

Un bien inmueble ubicado en la zona rural de la Octava Sección Judicial de Colonia, paraje "Polancos" empadronado con el número 1.110, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.776, el 12 de agosto de 1982, de 2 hectáreas, 1.073 metros, que lindan: mts. 294.40, noreste, camino vecinal; mts. 75.30, sureste, camino vecinal; mts. 277.60, suroeste, padrón 4109; y mts. 73.65, noroeste, padrón 4112. — Nueva Palmira, 22 de febrero de 1983. — Dr. José Bonavota Cacciante, Juez de Paz.

16) N$ 546.00 30|pub. 5886 Abr.11-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "SUAREZ, JUAN GREGORIO y BUFFA de SUAREZ, NELDA - Prescripción Treintenaria" (Ficha Civil Nº 703|1982), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se detalla: Padrón urbano Nº 185, sito en la Tercera Sección Judicial del departamento de Colonia, con terreno y demás mejoras con frente a la calle 25 de Agosto entre las calles Lavalleja y Bolívar, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rosario, 8 de octubre de 1982. — Rodolfo Benzano, Actuario.

16) N$ 468.00 30|pub. 5361 Mar.21.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "VELAZQUEZ, GABINO BONIFACIO - Prescripción treintenaria" (Ficha Civil Nº 932|1982), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los inmuebles que a continuación se deslindarán; y muy especialmente a los sucesores a título universal de don Eliseo Velázquez y Ramona Velázquez para llenar el requisito de la conciliación (Arts. 307, Inc. 2º, 308 y 282 del C. P. C.), para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, emplazándoseles de los inmuebles ubicados en la Decimotercera Sección del departamento de Colonia, padrón Nº 3097 y 6272, como asimismo a los linderos señores Constantino Ogando y Ramón Aunchain. — Rosario, 4 de marzo de 1983. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

16) N$ 624.00 30|pub. 5447 Mar.22.v.may.10.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ANGELICA GONZALEZ de AGUILAR - Prescripción Treintenaria" (F. A. 131|81), se hace saber que se ha iniciado prescripción adquisitiva del siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la manzana 160 de Flores, con un área total de 743 mts. cuadrados 0767 centímetros cuadrados.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a Olegario Quinteros y a sus sucesores, como así también a los padrones linderos: Al Sur, padrón 5479 de René Rodolfo Ocampo Bugarín, y padrón 1099 de Hilda Alicia Ocampo Bugarín; al Este, calle José Gonzáles; al Norte, padrón 1101 de Sebastián Gonzáles; y al Oeste, padrón 1104 de José A. Lizarralde, que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. — Se deja constancia que se tramitó Auxiliatoria de Pobreza con Ficha B. 32|83. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40965 Ab.27-v.jun.8.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA en el URUGUAY - Prescripción" (F. B. 1425-1982), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano ubicado en el Pueblo Nico Pérez, 4ª Sección Judicial del Dpto. de Florida, empadronado con el Nº 176 (parte) y con una superficie de 212 mts. 38 dm., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, febrero 10 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

16) N$ 468,00 30|pub. 6141 Ab.5-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "ESTADO - MINISTERIO DEL INTERIOR - Prescripción" (F. B. 1427|1982), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien: Terreno, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 12ª Sección Judicial del Dpto. de Florida, Villa 25 de Mayo, empadronado con el Nº 538, manzana catastral Nº 81, y con una superficie de 1.261 m2 con 28 dm2; ya sea por sí o en calidad de sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios de los padrones linderos, cuyos nombres desconoce y que son los siguientes: del padrón Nº 539, sucesores de don Pedro Bentancour, y del padrón Nº 537, sucesores de don José Pedro Lamela Del Valle; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se hace constar que el presente edicto se encuentra exonerado del pago de su publicación, por ser el Estado el accionante. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, febrero 11 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

16) (C.C.) 30|pub. 40766 Ab.5-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FERMINA CHIAZZARO - Prescripción Treintañal Adquisitiva" (F. A. 171|982), solicitando prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el Nº 105, constituido por el solar Nº 6 de la manzana Nº 17 de la 1ª Sec. Jud. de Flores, que consta de un área de 920 mts. 20 dms. cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosaura Juana Bentancur Sellanes, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se continuará dicha gestión. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, agosto 30 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.050,00 30|pub. 7998 Ab.21-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MARIA DOMINGUEZ - Prescripción treintenaria" (F. A. 229|81), solicitando prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 75 de la primera Sección Judicial de Flores, con un área total de 922 mts. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juana Amanda Domíngues y a sus sucesores y a los padrones linderos al Norte, padrón número 4263 de Alba Rufina Bueno de Sanabria y otros; al Sur podrón Nº 501 de Domingo Verdier y padrón Nº 4479 de Gervasia Lugo de Bermúdez y otros; al Este padrón Nº 2695 de Héctor Armand Pilón y padrón Nº 495 de José Gervasio Ramos Delgado y otra; y al Oeste calle Sarandí; y a cuantos se consideren con derecho de oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, con el cual se continuará dicha gestión. — Posee auxiliatoria de pobreza (F. B. 204|81). — A los efectos legales se hacen estas publicaciones a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Departamento de Flores. — Arturo Graña Tobler, Actuario.

16) (Res. 20|4|55) 30|pub. 40918 Abr.21-v.jun.2.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "QUIJANO de PARODI, CARMEN CELIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha 403|82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Celia Quijano de Parodi, promoviendo acción adquisitiva de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno demás accesos dominiales, sito en la Primera Sección Judicial de Lavalleja, ciudad de Minas, manzana 92, padrón 6024 (antes 1975), el que según plano del agrimensor José León Cavallo, de diciembre de 1921, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 3|4|1922, consta de una superficie de 735 m. 16 dm., lindando: Al Noreste, 19 m. 60 cms. de frente a la calle Molles, hoy Miguel Barreiro; al Sureste, 38 m. 60 cm. con Francisco Visconte; al Suroeste, 18 m. 80 cm. con el mismo lindero; al Noroeste, 38 m. con Ezequiel Larrosa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos o colindantes Alfredo Próspero Gallo y Francisco Pereira, para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, noviembre 16 de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

16) N$ 936.00 30|pub. 24 Abr.21-v.jun.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "BARREIRA ARMAS, TERESA ANGELICA y Otros - Prescripción" (Ficha Nº 43|82), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de noventa días, a todas aquellas personas que se crean con derechos sobre los padrones números 55, 78 y 268, ubicados en las manzanas 23, 22 y 43, señalados con los números de solares 615, 83 y 177 en el plano del agrimensor Luis María de Mula, de diciembre de 1914 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21|III|918 (Carpeta 35.648), que cuentan con unas superficies de 1801 m.c. 80; 1410 m.c. y 1398 m.c. 27, respectivamente, con frentes, el primero en 26 m. al Sureste a la calle Nº 11, el segundo en 23 m. al Sureste a la misma calle Nº 11, y el tercero en 26 m. 50, también al Sureste a la Avenida Solís; todos ellos ubicados en la Quinta Sección Judicial, paraje "Balneario Solís", del departamento de Maldonado. El padrón 55 linda al Noreste en 69 m. 30 con padrones 54 y 51, al Noroeste con solar 616 padrón 47, y al Suroeste con padrón 56; el padrón 78 linda al Noreste con padrón 77, al Noroeste con padrón 74 y al Suroeste con padrón 79; el padrón 268 linda al Noreste con padrón 267, al Noroeste con padrón 273 y al Suroeste con padrones 269 y 270. — Maldonado, abril 19 de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.950.00 30|pub. 9149 May.2-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO, "Prescripción", (Fa. 1517|82), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término de noventa días a los titulares o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble terreno ubicado en la 1ª Sección de Maldonado, parte del padrón 9905 señalado con el Nº 38 de la manzana 624 del plano del Agr. Agr. Héctor Dellepiane Inscripto en Catastro con el Nº 4931 el 16 de octubre de 1981 de 633,44 m. de superficie, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Maldonado, 31 diciembre 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

16) (C. C.) 30|pub. 40568 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: VESSENA de LOPEZ, HILDA NOEMI y otros "Prescripción Treintenal" (Fa. 949|82), se hace saber que se presentó Hilda Noemí Vessena de López, en representación de sus hijos menores Eduardo Ariel,

Daniel Omar y Jorge Nelson López Vessena, promoviendo prescripción Treintenal, sobre el siguiente bien:

Padrón 1467, solar número 12, Manzana 96, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Paraje Barrio Jardín Playa Grande, de una superficie de 366 metros 2, lindando con los solares números 12 y 13 de la misma manzana.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, bajo apercibimiento, dentro del plazo de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien y en especial a los señores Julio César de Ferrari, Zulma Esther Ricci de de Ferrari y Luisa Pons de Iglesias o sucesores para que comparezcan a deducirlos en término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 15 de noviembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 702.00 30|pub. 5018 Mar.17-v.may.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del deparatmento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "GUASQUE ELORZA, EDUARDO - Prescripción Treintenal" (Ficha Nº 455-82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Eduardo Guasque Elorza, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble padrón 256, manzana 37, de la 3ª Secc. Judicial de Maldonado, el que según plano del agrimensor Julio César Costa, de abril del corriente año, inscripto el día 30|4|82, con el Nº 4978, en la Dirección de Catastro Nacional, consta de un área de 1262 metros 78 decímetros, linda: 27 metros 97 centímetros frente NO sobre calle L. Olivera, distando el punto más próximo de su frente, 23 metros 80 centímetros, a esquina formada por la calle del frente con la calle Carlos Silva; 51 metros 49 centímetros al NE con padrones 255 y 2002; 23 metros 29 centímetros al SE con parte del padrón 252; y 50 metros 16 centímetros al SO con padrón 251. La referida cesión fue inscripta en el Registro Dptal. de Traslaciones de Dominio el 11|6|82, con el Nº 1957, inscripción 1721, Fº 2150.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducirlos en el término de noventa días, para que se presenten y en especial a los sucesores de Máximo Peña y a los propietarios linderos, para que comparezcan a deducirlos en el término legal y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Pan de Azúcar, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Jorge Echevarría Porto, Juez de Paz.

16) N$ 1.092,00 30|pub. 6163 Ab.5-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "ARAUJO EGUREN, NUBIA MIRIAN - Prescripción Adquisitiva" (Ficha 352|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Nubia Miriam Araújo Euguren, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble padrón 241 correspondiente a la 3ª Sección Judicial de Maldonado, manzana 81, el que según plano del agrimensor Omar A. Hernández, de setiembre de 1964, inscripto el 18|09|64, consta de una superficie de 600 metros, con 20 metros de frente al Sureste a calle General Artigas, distando el extremo más próximo 36 metros 95 centímetros a la esquina formada a la calle Pública de 17 metros (Independencia); lindando 20 metros al Noroeste con parte del padrón 806; lindando 30 meros al Noreste con padrón 687; lindando 20 metros al Sureste con parte del padrón rural 1116.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducirlos en el término de noventa días para que se presenten y en especial a los sucesores de Dominga Tort y a los propietarios linderos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pan de Azúcar, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Jorge Echevarría Porto, Juez de Paz.

16) N$ 936,00 30|pub. 6162 Ab.5-v.may.18.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que se presentó TOMAS JORGE, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria (F. A. 713/1982), Nº 7.048, sito en calle Andrés Latorre 565, con respecto del siguiente bien inmueble, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, Padrón 1.668 mts.2 de terreno, con 57 mts. de edificio, manzana catastral Nº 523.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 4 de febrero de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 546.00 30/pub. 7268 Abr.14-v.may.27.

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de San José dictada en autos: "NOVA RICARDO - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 959|82), solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Padrón Nº 5611 ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de San José, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 5652 el 19 de enero de 1981 teniendo un área de 383 mts. 84 dms. lindando: Al Norte en 13 mts. 20 cms., con frente a la calle Jaime Zudáñez; al Sur en igual medida con el padrón 5407; al Este en 29 mts. 65 cms. con el padrón 4595; y al Oeste en la misma medida con el padrón 8405, distando su punto medio 98 mts. 80 cms. a la esquina con calle Dr. Alfonso Espínola.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los interesados a que comparezcan a los autos bajo apercibimiento legal, de que si no lo hacen se nombrará Defensor de Oficio y con éste se proseguirá el juicio. Posee auxiliatoria de pobreza (Ficha A. Nº 312 año 1931), del Juzgado Letrado de Primera Instancia Primer Turno de San José. A los efectos legales se hacen estas publicaciones a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — San José de Mayo, Departamento de San José. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40712 Mar.24-v.my.12.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "KAUFFMAN AZEVEDO, ENRIQUE RICARDO - Prescripción Treintenaria" (Ficha Nº 997|82), se hace saber que compareció el nombrado iniciando la acción de referencia sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Barrio Artigas, zona suburbana, manzana Nº 91, padrón mayor área Nº 3.088, compuesto de una superficie de 922 ms. 68 dms. con frente a calle 18 de Julio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes del Sr. Palermo Werner y a todos quienes tengan interés en el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 3 de marzo de 1983. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

16) N$ 624,00 30|pub. 6623 Ab.8-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "LUQUE BLANCO, SILVESTRE - Prescripción treintenaria" (Ficha Nº 1683|82), se hace saber que compareció el nombrado iniciando la acción de referencia sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, Paraje Tacuarembó Chicó, zona rural, Padrón Nº 1370, compuesto por 7 Hás. 4.297 mts.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de [illegible] y a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, 3 de marzo de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

16) N$ 546.00 30|pub. 5208 Mar.18-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "CRAMPET ACOSTA, WALTER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. A. 41|983), se hace saber que ante ésta se ha presentado Walter Crampet Acosta, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre una fracción de terreno con sus construcciones, sita en la Décima Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó, ciudad de Paso de los Toros, manzana 33, padrón Nº 259, según copia del plano del Agr. Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 2.803 el 20|8|974, con una superficie de 625 mts. c., deslinda por el Norte a calle 18 de Julio entre Bálsamo y Coronel Lorenzo Latorre; al Este, con padrones 262: y Sur, con padrón 265.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el térmnio de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia y en especial a los propietarios de los padrones linderos Nros. 2314, 265, 262, 261 y 260, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paso de los Toros, 6 de abril de 1983. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.500,00 30|pub. 8120 Ab.22-v.jun.3.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos GIRO de CARABALLO, MARIA SALOME "Prescripción Treintañal" (F. 1136|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Salomé Giro de Caraballo, promoviendo acción de Prescripción sobre el inmueble siguiente:

Una fracción de terreno compuesto por los padrones N.os 1.010 y 522, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la localidad de Vergara, Novena Sección del departamento de Treinta y Tres, señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor don Juan B. Vergara, de fecha 12 de agosto de 1980, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 5.251 el día 15|8|80, tiene una superficie en total de 1.600 metros y se deslinda por Sureste: 40 metros a calle Carolino Vergara, Noreste línea de 40 metros con el padrón 521, por el noroeste en 40 metros con el padrón Nº 523 y por el suroeste en 40 metros a calle Río Negro.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos sobre el bien a fin de que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Esc. Griselda Culela Masdeu. Actuaria.

16) N$ 858.00 30|pub. 4924 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado, en autos: "LABROSA, MARIANO TAURINO - Prescripción Treintenaria" (F. A. 94, año 1983), se cita, llama y emplaza a todos los interesados en este trámite, y especialmente a los linderos del inmueble padrón 1848, ubicado en la Tercera Sección de este Departamento, zona rural, que según plano del agrimensor Juan B. Vergara, inscripto en Catastro local con el Nº 5675 el 27|XII|82, se compone de dos lotes: Lote 1 y lote 2; que por ser contiguos en conjunto se deslindan: Al Noreste, con padrón 4433 de Constancio Moreno; al Sureste, con padrón 4602 y Benito D. Casariego y otros y padrón 6761 de Dionisia A. Medina de Ugarte; al Suroeste, Arroyo Sarandí por medio con padrón 2412 de Ovidio Casariego y padrón 5618 de Ovidio Casariego; y al Noroeste, con padrón 5078 de Waldemar y Haroldo Ensslin, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, [illegible] de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 702,00 30|pub. 7475 Ab.15-v.may.30.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SUSANA OLAONDO de CUENCA, solicita la inscripción de los cuentos titulados: "Buli, el pingüinito abrigado" y "Dos amigos", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 9248 May.3-v.may.17.

ALEJANDRO BARBOT ANTONOFF, solicita la inscripción de la canción titulada: "Y ve", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 9222 May.3-v.may.17.

JOSE ALBERTO SILVA solicita la inscripción de la obra titulada: "Colección Marquitos (selección de poemas)"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 9260 May.3-v.may.17.

ANA RAQUEL HRISTOFF GOYENOLA por sí y por Héctor Arbiza Paiva, Nolberto Rogelio Modernel Unanue, Madelaine Chiffiet Delgado, Felipe Canale y por S.A.T.A., solicita la inscripción de la obra titulada: "Guía Uruguaya para la Protección Vegetal"; de la cual se declaran autores y editora respectivamente. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 9065 May.2-v.may.13.

JUAN FREITAS TECHERA, solicita la inscripción de las letras tituladas: "Con mayúscula de madre", "Zully" y "Hay una promesa", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8959 Abr.29-v.may.12.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS EZQUERRA DE ORDUNA, solicita la inscripción del tango titulado: "Armenia, Armenia", del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8914 Abr.29-v.may.12.

HERMAN LORENZO CORBO, solicita la inscripción de las obras tituladas: Cartilla Astrológica "Arcano XVII", y "Manual del Horoscopista adaptado a la Cartilla Astrológica "Arcano XVII", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8860 Abr.28-v.may.11.

WALTHER PABLO PORTA PELUFFO, solicita la inscripción de la letra del tango titulado: "Calle Lavalle", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8853 Abr.28-v.may.11.

JORGE NELSON REISSIG, solicita la inscripción del dibujo del personaje denominado: "Luciano, el marciano", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120,00 10|pub. 8638 Ab.27-v.may.10.

MARIA LILIANA RIVA SANTA CRUZ, solicita la inscripción de la poesía titulada: "Belén", de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8503 Abr.26-v.may.9.

MERCEDES DOTTA por Roberto Velasco Lombardini solicita la inscripción de la obra titulada. "Estrella polar"; de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 4 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8487 Abr.26-v.may.9.

JUDITH VILLAGRA por el Instituto de Oncología del Ministerio de Salud Pública solicita la inscripción de la revista titulada "Acta Oncológica"; de la cual se declara editor el mandante. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8500 Abr.26-v.may.9.

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

José Pedro Beledo: "Odnarop" (Album Musical).
José Luis Lopretti: "Bailarina" (Album Musical).
José María Ribeiro: "¡Qué vida!!" (Tango).
Víctor Querido Peralta: "Sin poderte olvidar" (Vals) y "Milonga de Evocación" (Milonga).
Washington Benavides y Eduardo Darnauchans: "La cueca total" (Cueca) y "Del pelo rojo" (Canción).
Eduardo Darnauchans: "El Renacido" (Canción).
Pablo D. Ramírez: "Dulce María" (Cumbia).
Pablo D. Ramírez y César R. Pereira: "Esa Pasión" (Plena).
Mario Modernell: "Momentos Vividos" (Plena) y "Hoy me Arrepiento" (Cumbia).
Armando Bía y Mario Maldonado: "En la Tierra de los Ojitos rasgados" y "Dale Campeón, Dale los Peña" (Cumbias).
Mario Modernell y Federico Hernández: "Tus Mentiras" (Plena).
Amelia Delfante: "Camba de Cartón" (Milonga).
Julio Lus Alvarado: "Tristezas" (Album Musical) y "Recuerdos" (Album Musical).
Armando Tirelli: "Portesuelo" (Candombe).
Teresita Villegas: "Candombe que hace olvidar, candombe para bailar" (Candombe).
Tabaré Aguiar: "No se me quede amigo" y "Murgas en la Aurora" Albumes Musicales).
Serafín Armando García: "Mostrador" (Tango).
Teresita Villegas y Joaquín Villegas: "Elina" (Jazz).
Ignacio Da Silva: "No es como ayer" (Album Musical).
Alessandro Perego: "Canciones Infantiles" (Album Musical).
Marcelo De Alcántara: "Tardecitas de Carmelo" (Vals).
Raúl Barreto; Marianela Pérez de Rodríguez y Rafael Rodríguez Leiva: "Canillita" (Candombe).
Laureano Martínez Rodríguez: "Una luz en la ventana" (Paso Doble).
Graciela Paternó: "La Calle de los Arboles Azules" (Jazz).
Ruben Nelson Rodríguez: "¡Cuánto te Quiero!" (Album Musical).
Eduardo Larbanois: "Cuando la noche" (Canción), sobre texto de Ruben Lena.
Sylvia Puentes de Oyenard y Graciela Paternó: "Tum Tum Bariloia" (Candombe).
Serafín Armando García y Toto Damario: "El Rayado" (Milonga).
Carlos Barreiro Penedo: "Y hasta mi barrio perdí" (Tango).
Delia Martini de Burza: "Canción de cuna"; "Masurka" y "Marcha".
Carlos Daniel Fabra: "La guerra del amor" (Marcha).
Jaime Roos y Estela Magnone: "Carbón y Sal" (Canción).
Estela Magnone: "Andenes" (Canción).
Estela Magnone y Eduardo Darnauchans: "Una canción gratuita"; "Los domingos" y "Canción de astronauta' (Canciones).
Osvaldo Rodríguez Pereyra: "A mis hijos y nietos" (Album Musical).
Daniel Lamadrid: "Ayer de amor" (Canción).
Carlos Perera De Bellis: "Poético forzal"; "Hogar de Alicia..." (Tangos).
Aldo Ipuche y Adolfo Santurio: "Bien de veras!" (Milonga).
Aldo Ipuche y Víctor Santurio: "A lo yuyo" (Milonga); "De un viejo amor joven" (Huella); "De los humildes" (Candombe).
Víctor Santurio: "A mi San José de Mayo" (Zamba).
Luis Alberto Vidiella Silva: "Fiesta Criolla Nº 2" (Album Musical).
Juan Carlos Cañete Munhó y Gladys Ferreira: "Para ti..." (Tango).
Pedro Ferrigno: "Tan solo un sueño" (Cumbia) y "Adhemar Corazón de Tango" (Tango).
Omar Mastrángelo: "Creo en Dios" (Tango).
Hugo Trova: "Cuando suenen las guitarras" (Album Musical).
Humberto Angelelli: "Mi Barrio Ansina de Ayer" (Son) y "Subé esos cueros" (Candombe).
Carlos Alberto Rodríguez y Juan Carlos Molina Coitiño: "Canción del cantor errante" (Canción).
Luis Di Matteo: "Latitud 55º" (Album Musical).
Abel Soria: "La cátedra de don Quillo" (Album de Versos con Ritmo de Milonga).
Robert Ravera: "Llama Azul" (Tango).
Hugo Alberto Balle: "Africano soy" (Afro).
Hugo Alberto Balle y Wellington Silva: "Llegó el tambor" (Candombe) y "Vamos a la llamada" (Candombe).
Nicolás Battagliese; Antonio Bianco y Raúl Vallarino: "Un gran señor" (Candombe).
Ignacio Da Silva; Sergio Saquieres y Pedro W. Boerr: "El río y mis penas" (Cumbia) y "Mi plena bella" (Plena).
Ricardo Scartaccini: "Encontré una copla" (Copla).
Miguel Angel Lemos: "Voy a desencadenarme" (Album Musical).
Hugo Alberto Balle; Juan A. Silva y Wellington Silva: "Gracias amigos" (Candombe).
Juan José De Mello: "Si la vida es cosa dura" (Album Musical).
Ernesto Negrín: "Casino es para gozar" (Plena).
Luis Labrador: "En tu corazón" (Cumbia), "No quiero que vuelvas", "Milagro de amor" (Danzas) y "Dame amor" (Plena).
Juan C. Goberna: "Nuestra plena" (Plena) y "Saludo característica" (Canción).
Mario Colucci: "Volvió la Lola" (Samba).
Roberto Lieske y Ruben Olivera: Música para la obra "Con qué derecho" (Sobre textos de Juan Graña).
Celia Kieffer: "¡Viva Colón! y ¡Olé España!" (Vals).
Pedro Malacrida Minoli: "Cuando florezcan las rosas" (Vals).
Carlos Barreiro Penedo: "Un adiós para mí calle" (Tango).

Carlos Daniel Fabra: "La guerra del amor" (Poema).
Alfredo De La Peña: "Engañapichanga" (Teatro).
Duilio S. B. Míguez: "Tartarazan" (Cuento).
Ricardo Arasil: "Del Rincón" (Album de Poemas).
Luis Alberto Musso: "Bibliografía Básica de la Historia de la República Oriental del Uruguay" (1ª y 2ª Parte) (Libro).
Cristina Martínez: "Espejos", "Mutación" y "Los persas" (Coreografías).
Marcelo De Alcántara: "El pequeño Bryan" (Teatro).
Gastón Figueira: "Emily Dickinson en América Latina" (Estudio Crítico).
Pedro Zalkind y Renée Rey: "Cinco mujeres para Peter Kind" (Show-Armado).
Roberto Meneses Rosa: "A do vas che don Blas" (Teatro Infantil).
César Charlone Ortega: "M'hijo el dotor", "El pasado", "Los derechos de la salud", "Los muertos", "Nuestros hijos" y "En familia" (Versiones libres para Radioteatro de las obras de Florencio Sánchez).
Duilio S. B. Míguez: "Tartarazan" (Historietas, Guión y Dibujos).
Cristina Martínez: "¿Qué es el teatro mamá?" (Coreografía).
Elsa Baroni de Barreneche: "Hombre de jade" (Album de Poemas).
Elsa Baroni de Barreneche: "Bulín grande" (Libro).
Dinorah Torres Ramos: "Aunque no sean las doce" (Poema).
Antonio Gonzáles Gutiérres: "Palabras de amor" (Album de Poemas).
Eduardo D'Angelo, Luis Guarnerio, Héctor Perry, Carlos Gonzáles, Amílcar Maidana y Joaquín Piñón: "Chistes a cinco rayas" (Show Cómico).
Leo Masliah: "Mar de fondo" y "Certificaciones médicas' (Teatro).
Oscar Aníbal Reyes: "Acuarela porteña" (Poema).
Héctor Raúl Mene: "Doña Algarrobo" (Comedia Histórica).
Miguel A. Fontes: "Laurita, la hija de doña Laura" (Teatro).
Mario Rivero: "Cuando el diablo estuvo en misa" (Comedia en 3 Actos).
Marta Lilián Ocaño: "Poemas d'estrella y luciérnaga" (Album de Poemas).
Carlos Barreiro Penedo: "A ur amor" (Poema), "Alba" (Poema).
Nelson Rodríguez: "Destino latino" (Album de Letras).
Félix Solano Olivera: "Letras inéditas" (Album de Letras).
José Luis Gonzáles Olascuaga: "El perseguidor" (Teatro).
Nelson Rodríguez Salom: "Quiero los sonidos" (Album de Letras).
Ana Ybarra: "El gato que perdió las botas" (Teatro para niños).
Víctor N. Vidaurrázaga: "Nacieron en la celle..." (Album de Poemas).
Juan Graña: "¿Con qué derecho?" (Teatro).
Juan Gonzáles Urtiaga y Washington Sassi: "Hubo una vez una época" (Teatro para niños).
Néstor De Souza: "A vos papá" (Letra).
Dystor Horacio Pérez Sosa: "Cristocandombe" (Argumento).

Héctor Raúl Mene: "Licenciado Mera" (Seudónimo).
Raúl Alberto Fernández Grajales: "Raúl Alberto" (Seudónimo).
Luis Guarnerio: "Repertorio de Carnaval/83" (Libretos).
Angela Farías de Prieto: "Uruguay Show" (Libretos Carnaval/83).

Angela Farías de Prieto: "Los Destapa el Tarro" (Libretos Carnaval/83).
Alfredo De La Peña: "Los Gaby's" (Parodia Carnaval/83).
Juan Carlos Scelza: "Glosas para Morenada" (Glosas, Carnaval/83).
Dinorah Torres Ramos: "Roberto Javier y su muñeco Firulete" (Libretos Carnaval/83).
Leandro Robella y Víctor Victureira: "Dúo Cómico Jhony y Jhon" (Libretos Carnaval/83).
Víctor Victureira: "Jhony y Jhon" (Coreografías Carnaval/83).
Armando Ayala: "Tabaré y su Saravah" (Coreografías Carnaval/83) y "Los Walker's" (Coreografías Carnaval/83).
Gerardo Luis Spano: "Ventrílocuo Spano" (Libretos Carnaval/83).
Quito Pérez Nº 1905, Libro 15: "Los Gaby's" (Coregrafías Carnaval/83).
Roberto Pimentel: "Dúo Maritato-Pimentel" (Libretos Carnaval/83).
Enrique Tellería y Abel Brin Falagián: "El primer día de clase" (Cuadro Humorístico para Bafo Da Onça, Carnaval/83).
Renée Rey y Pedro Zalkind: "Musicalíssima" (Música y Letras Carnaval/83).
Hugo Alberto Balle: "Llamarada Colonial" (Libreto, Letras y Músicas, Carnaval/83).
Jorge Pino: "Patos Crónicos" (Libretos Carnaval/83).
Carlos Modernell: "La Nueva Milonga", "La Milonga Nacional", "Andá Ke Te Kure Lola" y "Los Gaby's" (Libretos Carnaval/83).
José María Morgade: "La Reina de La Teja" (Libretos Carnaval/83).
Angel Mario Lorenzo: "Uruguay Show" y "Marabunta" (Coreografía/83).
Coco Deandraya: "Los Nuevos Saltimbanquis" (Libretos Carnaval/83).
Jorge Sansone Díeguez: "Los Favios" (Presentación y Despedida/83).
Tomás Cortés: "Mama Yo Kiero Dormir" y "El Show de Tomás Cortés" (Libretos Carnaval/83).
José María Silva: "Araca La Cana" (Libretos Carnaval/83).
Cándido Belando Viola: "Los Walker's" (Libretos Carnaval/83).
Héctor Hugo González: "Los Walker's" (Libretos Carnaval/83).
Umberto Menna: "Tabaré y su Saravah" (Libretos, Música y Letras para Carnaval Año 1983).
Montevideo, 19 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 3.900,00 10|pub. 8354 Ab.26-v.may.9.

ARTIGAS BOLANI PUGLIESE, solicita la inscripción de las coreografías tituladas: "Tabaré y su Saravah 82" (Revista) y "Los Kompi's" (Parodistas), de las cuales se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8033 Abr.21-v.may.4.

ISABEL VILMA DAROCZI HERMANN, ELENA ESTHER GARCIA GONZALEZ y MIGUEL AMARO LIGUERA SOMMA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Atlas para Uruguay" y/o "Atlas para la República Oriental del Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 8166 Ab.22-v.may.5.

JUAN MANUEL GULARTE GONZALEZ, solicita la inscripción de la canción titulada: "Montevideo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120,00 10|pub. 8123 Ab.22-v.may.5.

CARLI S.R.L. (C. Lagardera Asoc. Publicidad), solicita la inscripción del guión publicitario para televisión titulado: "Niña", del cual se declara propietaria. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8014 Abr.21-v.may.4.

ALBERTO C. MORELLI por sí y por Dehninger, Carlos, María Esteban de Decia y Sylvia Puentes de Oyenard solicitan la inscripción de la obra titulada: "Gerontología social, basada en los documentos del Forum de las O. N. G. y de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento de la O.N.U. (Viena 1982)"; de la cual se declaran autores. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 240.00 10|pub. 7867 Abr.21-v.may.4.

ALBERTO ISMAEL NUÑEZ solicita la inscripción de los álbumes musicales titulados: "De la Madrugada" y "El Yerbal", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10/pub. 8268 Abr.25-v.may.6.

FERNANDO FERNAN LORES SILVA, solicita la inscripción de la revista titulada: "Mate cocido", de la cual se declara propietario. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 8030 Abr.21-v.may.4.

VICENTE NICOLAS URTA CELESIA, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada: "Inflables A. P. A.", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 120.00 10|pub. 7988 Abr.21-v.may.4.

18—Quiebras

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que por decreto Nº 414, de fecha 15 de marzo de 1983, ha sido declarada en estado de quiebra a la firma "Cabrera & Griffin Limitada" y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2) Que los que tengan bienes o pertenencias del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3) Que se ha designado Síndico al Sr Elbio M. Fernández, con domicilio en 18 de Julio 1191 de esta ciudad. 4) Que se ha señalado el término de cuarenta (40) días, dentro del cual deberán los acreedores, no exceptuados legalmente, presentar la justificación de sus créditos al Síndico. — Paysandú, 20 de abril de 1983. — Esc. Martha M. Paradiso, Actuaria.
18) N$ 675.00 15|pub. 8993 Abr.29.v.may.20.

19--Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, JULIO "Rectificación de Partida" (Fa. V.|98|83), se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Rodríguez, Julio, donde dice: "deja 3 hijos: Susana Raquel y Roberto", debe decir: SUSANA Y JULIA RAQUEL por así corresponder. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Montevideo, 7 de abril de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 300.00 15|pub. 8047 Abr.22.v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente Partida: De Matrimonio (Acta Nº 9 de fecha 5 de enero de 1977 de la Of. Nº 10 de Montevideo, pues donde dice que la gestionante es hija de "Francisco Alejo Olivera", debe de decir: FLORENTINO ALEJO OLIVERA, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) N$ 375.00 15|pub. 9067 May.2-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: FERULO LUCIO HUNALDO y PALMER ANTONIA. "Rectificación de partida", (Ficha 29|83), se hace saber que ante ésta Sede se presentó Lucio Hunaldo Ferulo y Antonia Palmer, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde figura como "Ferullo", debe decir FERULO y las de nacimiento de LETICIA y HORACIO FERULO PALMER en donde el apellido del padre y del abuelo de los inscriptos figura como "Ferullo" debe decir FERULO y en la partida de matrimonio de los padres del compareciente en donde figura "Ferullo" debe decir FERULO, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) N$ 525.00 15|pub. 8427 Abr.26.v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de WILSON SEVERO y GLADYS A. VALVERDE (Ficha E. 184|83), pues en la misma donde el compareciente figura como hijo de Cirilo Severo y de Osnalda Mercedes Martínez, debe decir hijo natural de CIRILO SEVERO, por así corresponder. — Montevideo, abril 13 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300.00 15|pub. 8422. Abr.26.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha E. 1066|82), se tramita la rectificación de partida de nacimiento de RAUL GIRRETA, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Girretta", debe decir: GIRRETA, por así corresponder. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 225,00 15|pub. 8291 Ab.25.v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha E. 168|83), se tramita la rectificación de Partida de Matrimonio de MACEDONIO JULIAN TERRA y CIRA NELSON pues en la misma donde dice: "Elcira Ortíz", debe decir: CIRA NELSON por así corresponder. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 225.00 15|pub. 8107 Abr.22.v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha E. 1072|82), se tramita la rectificación de partida de matrimonio de ELBIO NICOLAS ROUILLER y GLORIA GRACIELA ROMERO, pues en la misma donde el apellido paterno del compareciente figura como: "Roullier", debe decir: ROUILLER, por así corresponder. — Montevideo, marzo 15 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 225,00 15|pub. 7421 Ab.15.v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos FERNANDO GORRIARAN VARELA, "Rectificación de Partida", (Ficha E 124|79), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Gorriarán Varela, en el sentido que donde dice "Fernando Gorriarán Gorriarán Varela", debe decir FERNANDO GORRIARAN VARELA, por así corresponder. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300.00 15|pub. 8541 Ab.29.v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESTEVEZ, LUIS A. - Rectificación de Partida" (Ficha I|94|83), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Luis Alberto Estévez Bolón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento que donde figura como "Oriental" la nacionalidad del padre, debe decir: "Español", por así corresponder. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 300,00 15|pub. 7380 Ab.15-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONSTANTINO ARBALLO, LUIS FABIAN - Rectificación

de Partida" (Ficha F. 1318|82), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Fabián Constantino Arballo, pues donde el segundo nombre del padre del menor figura como: "Néstor", debe decir: RAMON. — Montevideo, 3 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 156,00 15|pub. 6372 May.2-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ PENA, KARINA - Rectificación de Partida" (Ficha F. 266|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Karina Martínez Pena, pues donde el nombre de la menor figura como: "Carina", debe decir: KARINA. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300,00 15|pub. 8456 Ab.26.v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NIEVES, AIDA IGNACIA - Rectificación de Partida" (Ficha: F. 1238|82), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Aída Ignacia Nieves, pues donde el nombre de la misma figura como: "Nida Ignacia Nieves", debe decir: AIDA IGNACIA NIEVES. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 156.00 15|pub. 6038 Abr.28-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en autos: "MOLITERNO, AIDA BEATRIZ - Rec. de Partida" (F. C. 3328|82), se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento Acta número 3305 del 30 de setiembre de 1941 de la 10ª Sección Judicial de Montevideo, en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto figura como "Maliterno", debe decir: MOLITERNO, por ser como corresponde. — Montevideo, noviembre 26 de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300,00 15|pub. 9061 May.2-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en autos: "PEREIRA GONDOLVEO, MONIQUE HELEN - Rec. de Partida" (F. C. 874|83), se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento, Acta Nº 444 del 30 de marzo de 1961, de la Oficina Nº 7 de Montevideo, en el sentido que donde el apellido materno figura como "Gandolveo", debe decir: GONDOLVEO, por ser como corresponde. — Montevideo, abril 22 de 1983. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300,00 15|pub. 8647 Ab.27-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: VIERA PEREIRA, NATALIA. "Rectificación de partida y cambio de nombre" (Ficha V. 16|03|982), se hace saber que por decreto Nº 19.541 de fecha 27|12|82, se autorizó la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil Nº 4649, Oficina Nº 11 de Montevideo, de fecha 2 de octubre de 1980, en la misma donde el nombre de la criatura figura como "Luis Neker" debe decir: LUISA NATALIA, donde dice: sexo ambiguo, debe decir: SEXO FEMENINO. — Montevideo, 4 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
19) N$ 234.00 15|pub. 4675 Abr.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "DIEGO RAMIRO PARDO IRIONDO SABA - Rectificación de Partida" (Ficha E 39|83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Diego Ramiro Pardo Iriondo Saba en el sentido de que se establezca que el inscripto es nieto por línea paterna de ARTIGAS PARDO IRIONDO y de BEATRIZ PLATERO" y por línea materna de ELIAS SABA y de ELENA o MARIA ELENA ORELLANO por ser ello como corresponde. — Montevideo, marzo 15 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 375.00 15|pub. 8787 May.3.v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: SERGIO YIRAIR HOVSEPIAN ARAUJO. "Rectificación de partida" (Ficha E. 1251|82), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el apellido de su padre y en la nota marginal el suyo figuran como "Housepian" debe decir en ambos casos HOVSEPIAN por ser ello como corresponde. — Montevideo, diciembre 3 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 375.00 15|pub. 8424 Abr.26.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: SONIA OTERO MAS DE AYALA "Rectificación de partida" (Ficha E. 11|83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con José Miguel Plá, en el sentido de que donde la misma figura como nacida el: "6 de octubre de 1930", debe decir: 6 DE OCTUBRE DE 1928 por ser ello como corresponde. — Montevideo, marzo 24 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 375.00 15|pub. 7071 Abr.13.v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: ELGART PRAIS, PEDRO RUDECINDO "Rectificación de Partida" (Fa. V.|59|83), se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Pedro Rudecindo Elgart Prais, donde el apellido paterno figura como: "Elgard con "D", debe figurar: ELGART CON "T" por así corresponder. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 300.00 15|pub. 8893 Abr.29-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MARTINEZ JULIO HECTOR - Rectificación de Partida" (Ficha 435|83), se hace saber que se presentó Gaspar Martínez y María Nelda Peteira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Héctor Martínez Peteira en el sentido que donde el apellido materno figura como: "Piteira" debe decir: PETEIRA, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Doctora María H. Podestá, Actuaria.
19) N$ 375.00 15|pub. 8394 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ordenó la rectificación de partida de nacimiento de ROSSANA BEATRIZ BOMBAU PIGNALOSA, en el sentido que donde dice: "Rossana Beatriz Bomban Pignalosa", debe decir: ROSSANA BEATRIZ BOMBAU PIGNALOSA, por así corresponder. (Expediente ficha 293|83). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
19) N$ 300,00 15|pub. 7592 Ab.19-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MAITINES MOURA, RUTH EVANGELINA - Rectificación de Partida" (Ficha 3045|82), se hace saber que se presentaron José A. Maitinez y Eva J. Moura, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ruth Evangelina Maitinez Moura, en donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como: "José Alfredo Martínez y Manuel Martínez", debe decir: JOSE ALFREDO MAITINEZ y MANUEL MAITINEZ, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de febrero de 1983. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40870 Ab.15.v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Matrimonio de ALFREDO ERIC POLANSKY e HILDA SONIA ZABALETCHI, Acta Nº 301 de Montevideo, de fecha 9 de noviembre de 1967; donde dice: "Alfredo Polansky", debió decir: ALFREDO POLANSZKY, por así corresponder. Partida de Nacimiento de Alfredo Rafael Polansky, Acta Nº 2925 de fecha 22 de mayo de 1968, donde dice: "Polansky", debe decir: POLANSZKY, por así corresponder. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 375.00 15|pub. 8527 Abr.27.v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha E. 153|83), se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ANDREA VERONICA ALONSO GUILLENEA, pues en la misma donde el apellido materno figura como: "Guillermina", debe decir: GUILLENEA, por así corresponder. — Montevideo, abril 13 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300,00 15|pub. 8645 Ab.27.v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA ESTHER CERVIÑO, pues en la misma, donde el apellido paterno de la inscripta figura como: "Cirbiño", debe decir: CERVIÑO. — Montevideo, setiembre 16 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria, Adjunta.
19) N$ 225,00 15|pub. 7714 Ab.19-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de CLELIA MARGO VEINTEMILLAS ALONZO, pues en la misma, donde dice: I) "Clelia Margot", debe decir: CLELIA MARGO; II) "Alonso", debe decir: VEINTEMILLAS; III) "nacida el 20 de julio de 1926" debe decir: "nacida el 20 de julio de 1928"; IV) "y de María Dolores", debe decir: "y de MICAELA"; V) "Alonso", debe decir: ALONZO, en todos los casos por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de setiembre de 1982. (Ficha V. 471|82). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 450,00 15|pub. 7651 Ab.19-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "MAZEYKO, VICENTE - Rectificación de Partida" (Ficha V. 97|83), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Amelia Mazeyko solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, Vicente, en el sentido que donde dice: "Mozejko", debe decir: MAZEYKO y donde dice: "casado" debe decir: "soltero", por así corresponder. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 300.00 15|pub. 8423 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos: "ZUBIRAN LARA, MARITA DEL CARMEN - Rectificación de Partida" (Ficha V. 707|82), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Marita del Carmen Zubirán Lara, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que en sentido que donde dice: "Subirán", debe decir: ZUBIRAN, por así corresponder. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 300,00 15|pub. 8293 Ab.25-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "PIZZORNO MENDEZ, FABIANA - Rectificación de Partida y Auxiliatoria" (Ficha V. 43|81), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Angel Pizzorno y Teresa Mireya Méndez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Fabiana, en el sentido que donde dice: "Angel Fernando Pizorno", debe decir: ANGEL PIZZORNO, por así corresponder. — Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 21 de marzo de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40888 Ab.19.v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SIRE

NEVES, ANTONIO MARIANO - Rectificación de Partida - Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha F. Nº 1095|82), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Mariano Siré Neves, pues donde el apellido materno del compareciente figura como: "Nieves", debe decir: NEVES. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 29 de octubre de 1982. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40975 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ, PABLO NORBERTO - Rectificación de Partidas" (Ficha F. 119|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Pablo Norberto Martínez y Olga Victoria Salaberry, pues donde dice que el contrayente es hijo de Ramona Machado, debe suprimirse el nombre de la madre, por no haberlo reconocido; y b) de nacimiento de Marisa Dayci Martínez, pues donde dice que es nieta por línea paterna de Ramona Machado, debe suprimirse el nombre de la abuela, por no haber reconocido la misma. a Pablo Norberto Martínez. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 450,00 15|pub. 7619 Ab.19-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "URTIAGA, MARIO y OTRA - Rectificación de Partida" (Ficha F. 79|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Urtiaga y Belmi Rudy Ibáñez, pues donde el nombre de la contrayente figura como: "Belmir", debe decir: BELMI; y donde el nombre del padre de la contrayente figura como: "Alejandrino V.", debe decir: VALENTIN ALEJANDRINO. — Montevideo, 11 de marzo de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300,00 15|pub. 7424 Ab.15-v may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: WAINBERG, PABLO y MATILDE GEITNER de WAINBERG "Rectificación de Partida" (Ficha F. - 1319|82), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Weinberg y Matilde Gertner, pues donde el apellido paterno del contrayente figura como: "Waimberg", debe decir: WAINBERG. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300.00 15|pub. 7082 Abr.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "COELHO, WASHINGTON - Rect. de Partida" (Ficha C. 405-83), se hace saber que se presentó Washington Coelho, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento Nº 7989, de fecha veintiuno de diciembre de 1955, de la 18ª Sección Judicial de Montevideo, en sentido de que donde dice: "Cuello", debe decir: COELHO, por así corresponder. — Montevideo, 17 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300,00 15|pub. 7423 Ab.15-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: MARIÑO DE LACUESTA DEOLINDA y MARIO ALEJANDRO LACUESTA. "Rectificación de Partida" (Ficha C. 367|83). Se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio Acta 179 de fecha 24 de junio de 1950 de la 21ª. Sección Judicial de Montevideo en sentido de que donde dice que el nombre de la esposa figura como Diolinda, debe decir DEOLINDA, por así corresponder. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
19) N$ 195.00 15|pub. 6817 Abr.15-v.may.6.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta sede se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de ARTEMIO BARBEITO (FC v. 255|82), en el sentido donde dice: "Barbeyto", debe decir: BARBEITO. — Canelones, 12 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
19) N$ 225.00 15|pub. 8448 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos caratulados GORRIA JUANA NELIDA, "Rectificación de partida" (Ficha B. Nº 570|982), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mirta Lizzet Tasso (Acta número 440, Primera Sección Judicial de Canelones, año 1963), en el sentido que, donde el apellido de la madre y del abuelo paterno de la inscripta aparece como "Garria", debe decir GORRIA por ser el que corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, marzo 11 de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
19) N$ 195.00 15|pub. 7211 Abr.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos caratulados: "PIZZORNO GRACIELA BEATRIZ - Rectificación de Partida" (Ficha B. Nº 68|982), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Daniela Da Silva Pizzorno (Acta Nº 3470, Oficina 11, de Montevideo, año 1976) en el sentido que donde aparece inscripta como: "Daniela Da Silva Pizzano", debe decir: DANIELA DA SILVA PIZZORNO, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 20 de 1982. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 375.00 15|pub. 8388 Ab.26-v.my.17.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de JUANA PADRON (Ficha 462-82), pues en la misma donde dice: "que es hija natural de Matilde Patrón", debe decir: "que es hija natural de MATILDE PADRON", por ser ello como corresponde. — Melo, 18 de marzo de 1983. — Se le concedió Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la publicación de edictos. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40873 Ab.15-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "ALMERINDO SANDOVAL y VILMA MORTENCIA ERVITE - Rectificación de Partida" (Ficha B. 14|83), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Almerindo Sandoval y Vilma Hortencia Ervite solicitando la rectificación de la Partida de Nacimiento de su menor Hijo Juan, en el sentido de que donde dice: "Juana", debe decir JUAN, por así corresponder. — Melo, 7 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
19) N$ 300.00 15|pub. 9274 May.3-v.may.24.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JULIO RAMON MILA NACCARATO - Rectificación de Partida" (Fa. B|27|83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de Partida de Nacimiento de Julio Ramón Mila Naccarato, en el sentido de que, donde dice: "Naccarato" con dos "t" es: NACCARATO con una sola "t", por así corresponder. — Trinidad, 5 de abril de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
19) N$ 300.00 15|pub. 8001 Abr.21-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de FERNANDO DANIEL MOLINA en el sentido de que en ella no figura el día de nacimiento, que es el "seis de diciembre de 1968". — Auxiliada de pobreza (Fa. "B", Nº 203|82). — (Fa. "B" Nº 18|82) Rectificación de Partida. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 12 de abril de 1983. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 40917 Abr.21-v.my.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "RODRIGUEZ GOMEZ, ISIDRO y Otra - Rectificación de Partida" (Ficha Nº 2103|82), se hace saber que se han presentado ante esta sede los señores Isidro Rodríguez Gómez y Francisca Falero de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Raquel Rodríguez Falero, en el sentido de que donde dice "Mercedes Raquel", debe decir KARINA RAQUEL. — Maldonado, abril 11 de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
19) N$ 375.00 15|pub. 8742 Ab.28-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: NOVO, MARIO JORGE, "Rectificación de Partida" (Fa. 2236/82), se hace saber que Mario Jorge Novo, solicitando la rectificación de su Partida de Nacimiento en el sentido que donde dice: "del sexo femenino", debe decir: DEL SEXO MASCULINO, como es lo correcto. — Maldonado, 11 de marzo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300.00 15/pub. 8248 Abr.25-v.may.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALFREDO DE OLIVEIRA LLANO - Rectificación de Partida" (Ficha: B|25|1983), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo de Oliveira Llano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Riet de Oliveira", debe decir: DE OLIVEIRA LLANO; y donde el apellido materno del inscripto figura como: "Inah Oliveira", debe decir: INAH DE OLIVEIRA LLANO, por así corresponder. — Paysandú, 11 de abril de 1983. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
19) N$ 375.00 15|pub. 9020 Abr.29-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SHIRLEY DE LOS SANTOS - Rectificación de Partida" (Ficha B. 391|1982), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Shirley de los Santos, pues donde se expresa: "senta", debe decir: "setenta", por ser lo cierto, correcto y verdadero. — Paysandú, 16 de marzo de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
19) N$ 300,00 15|pub. 7445 Ab.15-v.may.6.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "GONZALEZ GONZALEZ, NELSON y otra - Rectificación de Partidas" (M|333|1982), se hace saber que se han presentado ante esta sede los señores Nelson González González y Rosa Morales de González solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Laura Patricia en el sentido de que el nombre del padre figura como "Ruben Díaz", cuando debe decir: NELSON GONZALEZ. — San José, 7 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
19) N$ 250.00 15|pub. 7355 Ab.14-v.my.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: SERGIO GUASTAVINO y otra, "Rectificación de partida", (Ficha Nº 181 año 1983), se hace saber: Que ante este Juzgado

se han presentado Sergio Guastavino y Alquimia Hertziana Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Sergio Nicolás, en el sentido que donde dice "hijo legítimo del declarante y de su esposa doña: Alquimia Hertziana", debe de decir "HIJO LEGITIMO DEL DECLARANTE Y DE SU ESPOSA DOÑA: ALQUIMIA HERTZIANA MARTINEZ" por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 14 de abril de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 450.00 15|pub. 8559 Abr.27-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "OLGA GLADYS RODRIGUEZ - Rectificación de Partidas" (Ficha Nº 1.152, año 1982), se hace saber que ante esta Sede, se ha presentado Olga Gladys Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) la de su matrimonio, en el sentido que donde dice: "comparece... y doña Olga Gladys Brasil", debe de decir: "comparece... y doña OLGA GLADYS RODRIGUEZ"; y donde dice: "hija de Mario Andrés Brasil", debe de decir: "hija de MARIA ELENA RODRIGUEZ"; b) la de nacimiento de su menor hijo Andrés Daniel Sosa, en el sentido que donde dice: "comparece doña Olga Gladys Brasil de Sosa", debe de decir: "comparece doña OLGA GLADYS RODRIGUEZ DE SOSA", y donde dice: "que es nieto por línea materna de Mario Andrés Brasil y de María Elena Rodríguez", debe de decir: "que es nieto por línea materna de MARIA ELENA RODRIGUEZ", por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que Olga Gladys Rodríguez, goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Mercedes, 12 de abril de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 48981 Ab.27-v.may.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: GERARDO MARTORANO y Otra "Rectificación de Partida" (Ficha N 204, año 1983), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gerardo Martorano y Myriam Goytino de Martorano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Luis Alfredo Martorano Goytino, en el sentido que donde dice "Myrian", debe de decir MYRIAM, y donde dice "Goitino", debe de decir GOYTINO, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 14 de abril de 1983. — Martín Irisarri. Actuario.
19) N$ 450.00 15|pub. 9209 May.3-v.may.24.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: ROSAS, ISABEL EDITH por su menor hijo ROGELIO GUSTAVO ACUÑA ROSAS "Rectificación de Partida de Registro Civil" (Fa A.|356|982), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Rogelio Gustavo Acuña Rosas, donde el nombre materno dice: "Isaber Edit", debe decir: ISABEL EDITH, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 18 de noviembre de 1982. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario Adjunto.
19) N$ 225.00 15|pub. 8923 Abr.29-v.may.20.

20 - Remates

MONTEVIDEO

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Banco La Caja Obrera c.| PONCE DE LEON S. A. - Ejecución de Prenda" (D. 1234|82), el próximo 12 de mayo, desde las 16.00 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: Camión "Bedford", año 1981, padrón 310.613, matrícula 142.917. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1983. — Escribano Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
20) N$ 200.00 10|pub 9026 Abr.29-v.may.12.

EDUARDO I. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Ruben González Lima c/EPICSA - Ejec. de Prenda" (C. 578|82), se dispuso la venta en remate público, sin base, por el martillero Eduardo I. Olmedo, el 19 de mayo, a las 15 horas, en la Avda. Rivera Nº 2687, del automóvil marca Fiat Panorama, de 1981, Padrón 290305, matrícula 328498 y motor 1020231.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto y efectivo el 20 % de su oferta, así como el 12 % por comisión e impuestos, y la vendedora el 5 % por el mismo concepto. — En Montevideo, a los 27 días de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 300,00 10|pub. 9059 May.2-v.may.13.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra CERVETTO STANKEVITZ, ROBERTO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2174|82), se hace saber que el próximo 19 de mayo, desde las 14 y 30 horas, en el local de Cuareim 2012, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un tractor Universal modelo V-445 con motor diesel; un tractor Ford modelo 51 a nafta; una mesa con 2 rejas para levante hidráulico; y una máquina pulverizadora con parrilla para viña. — Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 22 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 300,00 10|pub. 9046 May.2-v.may.13.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Marcos Apstein c| GONZALEZ DARIO HUGO y otros - Ejec. de Hipoteca" (C. 116|82), se hace saber que el próximo 17 de mayo de 1983, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1) Fracción de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón 145.355, con una superficie de 926 M2 6885 cms., con 13 mts. 45 cms., al S. de frente al Cno. Carrasco número 5693; 2) Unidad 402, padrón 1322|402, se ubica en el cuarto piso a cota vertical de 13 metros 88 cms., con una superficie de 74 metros cuadrados 92 dms., y le corresponde el uso exclusivo de terraza J4, balcón I4 y azotea P5, construido en el solar de terreno sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón 1322 (padrón matriz) con una superficie según plano de 355 m2 19 dms., y según título de 353 M2 82 dms., con 12 mts., 35 cms., de frente a la calle Soriano Nº 1539 entre Salto y Andrés Martínez Trueba; 3) Fracción de campo y demás mejoras sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, zona rural, padrón 92.227 (m|á), señalada con el Nº 3 en el plano del Agr. Juan J. Gambini de octubre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 52.633 el 26 de octubre de 1965, con una superficie de 3 Hás. 184 M2 37 dms. con 115 mts., de frente al N. a Cno. a Paso del Sauce. Dicha fracción se encuentra afectada por una servidumbre de paso de 10 metros de ancho que corre de Sur a Norte.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que serán de cargo los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador (3 % más IVA); c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 1.575.00 15|pub. 8486 Ab.26-v.my.17.

ALEJANDRO VARGHA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Guillermo Vidal Britos c.|RUBEN RATH. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 812|82), se hace saber que el próximo 10 de mayo de 1983 a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala Nº 1328) por intermedio del martillero don ALEJANDRO VARGHA, asistido del alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de N$ 442.000.00 (2|3 partes de su valor de tasación), del siguiente bien inmueble: 2 Terrenos contiguos con edificio y mejoras que le acceden, situados en la calle Bostón Nº 6256, Décima Sección Judicial de Montevideo, Paraje Carrasco, empadronado con el Nº 150.252, designados con los números 3 y 4 de la manzana Nº 7 en el plano del Agrimensor Alfredo Horcau de diciembre de 1927, archivado en la Dirección de Topografía el 18 de diciembre de 1927, con una Superficie en conjunto de 675 metros, lindando al N.O. 25 metros de frente a la calle Boston (frente de acceso Nº 6256) y al S.O. 27 metros de frente a la calle Baicurú (hoy llamada Yamandú Rodríguez).

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador, así como otro impuesto que la ley ponga de su cargo.

III) Que los títulos de propiedad del bien indicado se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º), al igual que los autos en que se decretó la venta.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 6 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 1.700.00 15|pub. 7399 Abr.20-v.may.10.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Banco la Caja Obrera c.| DAGOBERTO PARADISO S.R.L. - Ejecución de Prenda" (268|81), se hace saber que el próximo 4 de mayo a las 14 horas, en el local de la calle 20 de Febrero Nº 2558 bis, por intermedio del Martillero Dante Iocco se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del vehículo marca Peugeot, tipo camioneta Pick-Up, Modelo 2000 D, Año 1980, Motor U 20428, Padrón Nº 90.609 y Matrícula Nº M.90.468 de San José.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y moneda nacional el 20 % de su oferta al bajarse el Martillo; 2º) Que no se ha presentado en el expediente el título de propiedad del referido vehículo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
20) N$ 250.00 5|pub. 8722 Ab.28-v.may.4.

VICENTE STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Banco República c.| OTTO WILLY HEINZ SCHMIDT FUHRMAN - Ejecución de Hipoteca" (Ficha Nº 46|81), se hace saber que el próximo 10 de mayo a las 15.00 horas en el local sito en Solís 1463, se procederá por intermedio del martillero Vicente Stajano Wilson a la venta en remate público, sin base al mejor postor de los bienes inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto la comisión del rematador (12 por ciento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
20) N$ 90.00 3|pub. 9299 May.3-v.may.5.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Gazzano Berardi, Marta c.| ESMAR S.R.L. - Juicio Ejecutivo" (464|81), el próximo 12 de mayo, desde las 14.00

horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 5 máquinas de coser recta (3 marca "Juki" y 2 "Pfaff"), máquina cortar tela "Maimin" y armario metal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, abril 22 de 1983.

20) N$ 250.00 10|pub. 8845 Abr.28-v.may.11.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco La Caja Obrera c.|LANCET S. A. - Ejecución de Prenda" (B. 652| 82), el próximo 12 de mayo se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: Automóvil "Ford", modelo Corcel II, año 1981, matrícula 328.919, padrón 290.719.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que no se encuentra agregado al expediente el título de propiedad del mencionado vehículo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) N$ 300.00 10|pub. 9027 Abr.29-v.may.12.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Sandonato y Russo S. A. c/LUIS ALBERTO GUTIERREZ MARQUEZ - Int. de pago" (C. 118|82), el próximo 12 de mayo, desde las 16 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: Automóvil "Fiat" 125, matrícula 299.403, padrón 259.082. — Montevideo, abril 22 de 1983.

20) N$ 200,00 10|pub. 8675 Ab.27-v.may.10.

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: United Mizrahi (Casa Bancaria - Ex - Delta S. A.) c|MIGUEL A. CELENTANO BRAICA y Otra "Intimación - Ejecución Hipotecaria" (Ficha: C.| 654|82), se hace saber que el próximo 2 de junio, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los Martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 186.095, señalado con el número 18 de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak de Setiembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de febrero de 1951, según el cual tiene una superficie de 394 metros 68 decímetros, con 12 metros al Oeste de frente a la calle Cipriano Miró.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3,54 o|o del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, Piso 5º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta

20) N$ 1.425.00 15|pub. 8957 Abr.29-v.may.20.

HAIG ANDONIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "General Electric S. A. c/GUMERSINDO SAURA PINTOS y otros - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. Nº 920|81), se hace saber que el próximo día 19 de mayo de 1983, a la hora 15:00, de frente al inmueble ubicado en la calle Gregorio Suárez Nº 2815 casi Ellauri, se procederá por el martillero público, señor Haig Andonián (Mat. 114), y asistido por el señor Alguacil de este Juzgado, al remate público y al mejor postor, sobre la base de nuevos pesos 294.666,66 (2/3 de su tasación), del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 32145 y según plano del Agr. Héctor René Damasco, inscripto en Catastro el 1º de junio de 1965 con el número 51542, consta de una superficie de 172 mts. 90 dms. cuadrados, con un frente de 8 mts. 59 cms. al Suroeste a la calle Gregorio Suárez, cuyo número de puerta está señalado con el Nº 2815; al Sureste, Padrón 32146; al Noreste Padrón Nº 32142; y al Noroeste, Padrones 32144 y 32143.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo, así como también la comisión del martillero y el Impuesto al Valor Agregado, los que ascienden a. 3,54 %. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 6º.

En fe de ello, extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 741.00 15|pub. 7043 Abr.14-v.may.5.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c/ROSA ABAYIAN de FUCE - Ejec. de prenda" (C. 136|82), el próximo 12 de mayo, desde las 14 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: Maquinaria para la industria del calzado; tanque 200 lts. c/agitador; hormas; sacabocados y calculadora Casio DR-1211.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión de compra del rematador e impuestos (10,72 %). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 22 de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 350,00 10|pub. 8678 Ab.27-v.may.10.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco Sudameris c/JULIO CESAR CONDE CORRALES - Ejec. de prenda" (C. 482|82), el próximo 12 de mayo, desde las 16 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: Camión Ford, mod. D. 1311-206, empadronado en Soca (Canelones), con el Nº 81.151, matrícula 88.801.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión de compra del rematador e impuestos (10,72 %). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de abril de 1983. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 300,00 10|pub. 8676 Ab.27-v.may.10.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Caetano Cicutto c.| ERNESTO SOLE "Juicio Ejecutivo", (Ficha C. Nº 350|81, el día 9 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados a fs. 3 vta. 4. El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta al serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

20) N$ 105.00 3|pub. 9233 May.3-v.may.5.

GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: Banco de Londres y América del Sud c| RIVERO y CIA. S. C., Daniel Alberto y Oscar J. Rivero Dávila y Arturo Fco. Real "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: 2C.|2140|81), se hace saber que el próximo 10 de junio, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Gustavo Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con lo en él construido, ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 1.267, el que según plano del Agrimensor Emilio Boix Larriera de Noviembre de 1966, inscrito en Catastro el 11 de noviembre de 1966 con el número 55.610, tiene un área de 303 metros 8.729 milímetros, con 10 metros 18 centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Charrúa y Constituyente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3,54 o|o del precio de remate, etc. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 7º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.350.00 15|pub. 8223 Abr.25-v.may.13.

GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: Banco de Londres y América del Sud c|PIANZZOLA BRIAN, AMBROSIO ALBERICO y PIANZZOLA DAHER, ALBERICO EDUARDO "Ejecución de Hipoteca" (Ficha: 2C.|2182|81), se hace saber que el próximo 10 de junio, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Gustavo Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Unidad número 401, Padrón número 7.975|401, del edificio levantado en un solar ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, el cual tiene un área de 124 metros 21 decímetros con 10 metros 38 centímetros de frente al Oeste a calle Ejido entre Avda. 18 de Julio y Calle Colonia; La Unidad 401 tiene un área de 39 metros 65 decímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán a cargo del comprador los gastos de escrituración honorarios y certificados la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3,54 o|o del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 9º. — Y a los efectos legales se [illegible]en estas publicaciones. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.275.00 15|pub. 8222 Abr.27-v.may.18.

DANTE IOCCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|LINIERS S. A. "Juicio Ejecutivo" (2204|79), el próximo 13 de mayo de 1983, desde las 9 horas en el lugar de su ubicación (Ruta 67, Km. 24 1|2, Las Piedras), se rematará por el martillero Dante Iocco, sin base y al mejor postor los bienes prendados en autos. — Montevideo, 19 de abril de 1983.

20) N$ 200.00 10|pub. 8674 Abr.27-v.may.1[illegible]

DANTE Y GUSTAVO IOC[illegible]
Juzgado Letrado de Primera In[illegible]ncia en lo Civil de Noveno Tu[illegible]
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del [illegible] Letrado de Primera Instancia [illegible] Noveno Turno, dictada en a[illegible] "Banco La Caja Obrera c| E[illegible]

BAÑAS SAN JOSE S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha 832|82), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, instalaciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el Nº 95, que según plano levantado por el Ing. Agr. Jesús M. García Pardo en setiembre de 1977 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 27|9|77, con el Nº 1.569, tiene una superficie (libre de caminos) de 913 Hás. 4.138 mts. y linda: al N y E con el Arroyo Negro, que lo separa de los siguientes padrones: 5.237, 6.614, 6.615, 6.135, 1.373, 3.008, 3.006, 7.3.., 7.321, 5.612, 7.601, 5.024 y 3.910; al S. recta de 1.664 mts. 60 cmts. que limita con el Padrón 97 y al O. rectas de 1.888 mts. 40 cms. .. mts. 20 cms., 903 mts. 70 cms. 18 mts. y 27 mts. 80 cms. lindando Ruta Nº 24 por medio con los padrones 3.226 y 3.538 y rectas de 1.577 mts., 128 mts. y 95 mts., separando carretera antigua por medio, de los Padrones 3.5.8, 3.768 y 3.404. Dentro de los límites señalados se encuentra el trazado nuevo de Ruta Nº 24.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional, el 20 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 % del precio del remate, así como todo lo que pueda adeudarse por obligaciones relacionadas con el bien (contribución, de mejoras, medianerías, etc.). 3º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 % del precio del remate. 4º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº ..., piso 9º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de ... de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.544.40 27|pub. 6124 Abr.7-v.may.17.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Pedemonte, Orlando c.| BANCO MALACHINA - Juicio Ejecutivo", (C. ..|82), el próximo 12 de mayo, desde las 14.. horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las .. partes de su tasación: 2 registradoras electrónicas; balanza; heladera vitrina; heladera ...ercial y spiedo acero inoxidable. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, abril 25 de 1983. — Doctora ...ne Perelli, Actuaria.

20) N$ 250.00 10|pub. 8843 Abr.28-v.may.11.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Banco Sudameris c.| MONTES DE OCA RIVERO, JULIO y otr... Ejec. de Hipteca" (489|82), se hace saber: el próximo 11 de mayo de 1983, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Alberto Brun, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, ubicado en la 3ª Sección Judicial de Maldonado, Piriápolis, zona urbana, padrón Nº 5061 (antes padrón 1737 en ...), con una superficie de 750 m.c., con 15 ... de frente al Suroeste a la calle Misiones.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la Ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador, 3 % más I.V.A. 3) Que no están completos los antecedentes dominiales. 4) Que no hay constancia respecto a la habilitación final de las construcciones ni certificado definitivo de aportes ... 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos le-

gales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

20) N$ 685,20 21|pub. 6635 Ab.8-v.may.9.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: Supermercado de Carnes Saeta c.| BARCIA MIGUEZ, EDUARDO "Juicio Ejecutivo" (Ficha 339|82) se hace saber que el próximo 27 de mayo de 1983, a partir de las 15 horas, en su ubicación calle Yaro N 1121, se procederá por el Martillero Román Bado Mat. 102, a la venta en remate público con los 2|3 de su tasación de la mercadería embargada e inventariada en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 28 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 125.00 5|pub. 9177 May.3-v.may.9.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: Giffoni, Eduardo c.| SALA S.R.L. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C.|505|82), se hace saber que el próximo 27 de mayo de 1983, a partir de las 15 horas, en su ubicación calle Yaro 1121, se procederá por el Martillero Román Bado Mat. 102, a la venta en remate público con la base de los 2|3 de su tasación, de la mercadería embargada e inventariada en autos. Se prevé: 1º) Que el mejor postor deberá depositar el 20 % del valor total en concepto de seña; 2º) La venta de la mercadería se abonará al contado; 3º) Que el mejor postor deberá abonar la comisión más I.V.A. total 12 % en el acto y en efectivo del Martillero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 400.00 10|pub. 9181 May.3-v.may.17.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: Banco Comercial contra CABRERA CHIHAN, MIGUEL ANIBAL "Medida preparatoria" (Ficha C.|15|82), se hace saber que el próximo 17 de mayo, a las 15 y 30 horas, se procederá por el Martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, en el local de Piedras 318, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 126.006, que según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1928, inscripto en Topografía el 31 de marzo de 1928, tiene una superficie de 266.10 metros, con 10 metros de frente al Suroeste a la calle Tacuabé, entre Avenida Sayago y Vedia.

B) Un solar de terreno con sus construcciones, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 125.977, que según el mismo plano citado tiene una superficie de 295.14 metros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Tacuabé, entre Vell y Vedia.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate; 3) Que los bienes se venden en su actual estado de ocupación, uso y conservación; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 14 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 900.00 10|pub. 8953 May.3-v.may.17.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: Banco de la República contra Walker Oyarce, Roberto "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.|755|81), se hace saber que el próximo 17 de mayo, a las 15 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el Martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del bien inmueble sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 79.372, que según plano del Agrimensor Donato Gaminara inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 4 de julio de 1910 con el número 142, tiene una superficie de 525 metros con 12.50 metros de frente a la calle Itacumbú y 42 metros de frente a la calle Galvani por ser esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la adquirente fuera la Institución acreedora, en cuyo caso los honorarios y demás cargas serán del ejecutado; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 14 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 900.00 10|pub. 8954 Abr.29-v.may.12.

EDUARDO PEROTTI

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos "Banco de Crédito c.| IBERO SCSAR de ROBAINA, B. - Ejecución Prendaria" (Ficha C. 973|82), se hace saber que el próximo 13 de mayo a las 15 y 30 horas, en el local sito en Juan Carlos Gómez 1296 (La Cochera) se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Vehículo marca "Datsun", modelo 120-Y, año 1981, motor número 853.826, Padrón Nº 100.772, matrícula número 36058 del departamento de San José.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, 12 o|o IVA incluido y a cargo del deudor el 1,18 o|o IVA incluido. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 22 de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 450.00 10|pub. 8856 Abr.28-v.may.11.

MIGUEL H. WOLF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, recaída en autos caratulados: Banco Real del Uruguay c.| JORGE PANIZZA ARREDONDO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 227|981), se procederá por el martillero Miguel H. Wolf, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, el día 23 de mayo de 1983 a las 14 y 30 horas, en su salón de la calle Solís Nº 1463 a la venta en pública subasta, con la base de N$ 55.812.00, del siguiente bien inmueble: Terreno y construcciones que le acceden, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 165,89 metros cuadrados así deslindado: Al Norte, 11 metros con frente a la Avda. Pedro Blanes Viale, Nº 6314 entre Puntas de Santiago y San Lúcar, distando 32 metros 33 del punto medio de la esquina con San Lúcar. Al Este tiene 23 metros 78 lindando con el padrón 164.118. Al fondo al S.E. linda 2 metros 73 con el padrón Nº 95.932. Al S.O. 25 metros 62 lindando con los padrones Nros. 178.937, 178.936 y 164.117.

Se previene: a) Los antecedentes están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado;

b) Los títulos del bien a rematar se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pues el mismo está gravado a favor de dicha Institución según Hipoteca clase 76 serie 100 número 34.300, en garantía de un préstamo de U.R. 7.590 más un adicional de U.R. 1.417;

c) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento de la misma.

También será de cargo del mejor postor la comisión del rematador e IVA sobre la misma, lo que asciende al 3,54 por ciento de la oferta, ... así como todos los gastos, honorarios e impuestos que sea necesario abonar para la escrituración a nombre del comprador, y en su caso, la can-

celación o novación con el Banco Hipotecario del Uruguay, serán de cargo del comprador.
A los efectos legales, se publica el presente Edicto por quince días. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.575.00 15|pub. 8353 Abr.26-v.may.17.

JORGE VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Banco Real del Uruguay c.| JORGE E. PEREZ FREIRE - Ejecución de prenda", (C. 907|81), el próximo 12 de mayo, desde las 16.00 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: camión "Ford" modelo D 1414, matrícula número 50.645, padrón 50.886 de San José.
Se previene:: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo contra retiro del bien en un plazo de treinta días; más la comisión de compra e impuestos del rematador y el retiro del bien a subastarse. — Montevideo, abril 26 de 1983. —
20) N$ 300.00 10|pub. 8844 Abr.28-v.may.11.

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: Delta Casa Bancaria c|AGUSTIN RODRIGUEZ MAGALLANES "Juicio Ejecutivo por Ejecución de Contrato de Garantía Hipotecaria" (Ficha: A.|669|82), se hace saber que el próximo 2 de junio, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los Rematadores Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden sito en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 38.786, que se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros con 8 metros 59 centímetros al Sureste de frente a la calle Conciliación distando el punto más próximo a la esquina formada con la calle Vázquez Sagastume 36 metros 8 centímetros.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional o cheque certificado, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3,54 o|o del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Mercedes 933. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
20) N$ 1.350.00 15|pub. 8955 Abr.29-v.may.20.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Casa Bancaria Intercontinental S. A. c/TYLCOX S. A. y otros - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 577|81), se hace saber que el próximo 26 de mayo, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles y sus anexos: Dos solares contiguos de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden empadronados con los Nros. 138.884 y 138.885, ubicados en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con un área en conjunto de 1.201 metros 20 decímetros, con 22 metros de frente al N.O. a Camino Oncativo, puerta de entrada Nº 2572.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional, el 30 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.
2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 por ciento del precio del remate, etc.
3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 por ciento del precio del remate.
4º) Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 5º.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
20) N$ 663,00 15|pub. 6270 Ab.6-v.may.6.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Arroqui, Selva c.| GULARTE LARROSA, ABEL DAMAS - Juicio Ejecutivo" (C. 545|82), el próximo 12 de mayo, desde las 14.00 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquina probadora de bomba inyección Nº APP 28142-25644. — Montevideo, 26 de abril de 1983.
20) N$ 200.00 10|pub. 8842 Abr.28-v.may.11.

LUIS ALBERTO IRIGOYEN CURBELO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: Nora Lake de Knudsholt c.|JULIAN RUBEN BERMUDEZ ROMAGNANA y otros. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 83|82), se hace saber que el próximo 11 de mayo a las 15.30 horas en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en Zabala número 1328, por intermedio del martillero Luis Alberto Irigoyen Curbelo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo (Paraje Carrasco), empadronado con el Nº 149.520 señalado con el Nº 93 de la manzana letra "D" en el plano del Agrimensor Ing. Vicente Ponce de León, de diciembre de 1924, aprobado por la Dirección de Obras del Municipio de Montevideo por resolución de 5 de marzo de 1925 y 4 de agosto de 1938, recaídas en el expediente Nº 19.774, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de marzo de 1925, según el cual se compone de un área de 282 metros, 80 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al Oeste a la Avda. Gral. José María Paz Nº 1562 entre Friburgo y Avda. Gral. Rivera, distando su punto medio 26 metros, 20 centímetros de la esquina formada con Avda. Rivera, 28 metros, 53 centímetros al Norte, lindando con parte del solar 91, padrón 149.521; 10 metros al este, limitando con parte del solar 91, padrón 149.518 y 27 metros, 93 centímetros al Sur, limítrofe con el solar 92, padrón 149.519.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional el 30 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
2º) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, incluso municipales y comisión de compra del rematador e I.V.A. estos en el acto y en efectivo.
3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria, en 25 de Mayo 523, piso 6º a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.500.00 15|pub. 7526 Abr.15-v.may.6.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: América S. A. c.| LEANDRO A. CALDERON "Ejecución de Prenda" (Ficha C.|233|82), se hace saber que el próximo 20 de mayo de 1983, a partir de las 15 horas, en su ubicación calle Marco Bruno Nº 1449 bis se procederá por el Martillero Román Bado Mat. 102, a la venta en remate público sin base del vehículo Camioneta marca Peugeot matrícula Nó 269.151, de Montevideo. Se prevé: 1º) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % del valor total en concepto de seña; 2º) La venta del vehículo se abonará al contado; 3º) Que el mejor postor deberá abonar la comisión más I.V.A. total 12 % en el acto y en efectivo del Martillero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 200.00 5|pub. 9175 May.3-v.may.9.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: Roberto González Novas c.| DI CARLO CALZADOS LTDA. "Juicio Ejecutivo (ficha C. Nº 381|82) el día 9 de mayo de 1983 a las 15 hs. en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 522 pares de zapatos de hombre, damas y niños embargados e inventariados a fs. 7, 7 vta. y 8. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de su oferta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
20) N$ 105.00 3|pub. 9232 May.3-v.may.5.

MARGARITA PERI VALLARINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptmio Turno, dictada en autos: "Guatta Cisconi, Aura - Herencia Yacente" (Ficha: F.569|64), se hace saber que el próximo 13 de mayo de 1983 a la hora 15.00, se procederá en el Salón de la A.N.R.C., en la calle Zabala Nº 1328, por intermedio de la rematadora Margarita Peri Vallarino (matrícula Nº 2874), asistida por la señora Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (N$ 104.000.00), del siguiente bien:
Solar de terreno con las edificaciones que le acceden, ubicado en Segunda Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón número 1719, con una superficie de 172 m. 61 dm. con frente a la calle Durazno puertas 1501|1505 y a la calle Vázquez (hoy Martínez Trueba), puertas 1102|1104 y 1106, que según plano del Agr. Héctor Deambrosi, inscripto el 8|81, y en la Dirección del Catastro Nacional con el número 95138, el 21 de agosto de 1981 y se deslinda así: 11 m. 67 cms. al Sureste a la calle Durazno, 15 m. 28 cms. al Suroeste a la calle Martínez Trueba ex Vázquez, 11 mts. 17 cms. al Noroeste con Padrón Nº 1720, línea quebrada orientada al Noreste, compuesta de 3 tramos rectos que corren el 1 y 3 de Noroeste a Sureste y el Segundo de Suroeste a Noreste, miden 10,28; 0,79 y 4,94 respectivamente, lindando los tres con padrón Nº 1718.
Se previene: I) Que, el bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, existe contrato de arrendamiento inscripto.
II) Que, el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 30 o|o de la misma, impuestos, y gastos que la ley pone de su cargo, más la comisión del rematador en efectivo y en el acto.
III) Que, serán de cargo del comprador todos los gastos e impuestos de la escrituración. Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en la calle Mercedes Nº 933. — Y a los efectos legales se hacen publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1983. — Grisel da Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
20) N$ 525.00 5|pub. 9239 May.3-v.may.9.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: Alfredo Herberto Calvete c|RENE VICTOR GRAMONT y otra "Ejecución Hipotecaria" (ficha 2775|82), se hace saber que el próximo trece de junio de 1983, a las 14:00 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Fracción de campo con sus alambrados, montes, sementeras, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Décima Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronada con el número cuatrocientos setenta y dos (472), que en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro el día ventitrés de mayo del mismo año, con el número dos mil trescientos cincuenta y tres, se indica como correspon-

iendo al título "C", y tiene una superficie de il seiscientas veintiséis hectáreas, dos mil secientos setenta y tres metros que comprende piquete de ocho hectáreas ocho mil doscienos veintidós metros, los potreros uno, dos, tres, cuatro, cinco C bis, cinco C, dieciocho (arriba), dieciocho (abajo), diecinueve (arriba), diecinueve (abajo), veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, venticuatro y veinticinco que en conjunto se deslindan así:

Por el Este se encuentra limitado por el Arroyo Perico Flaco que lo separa, viniendo de Norte a Sur, del padrón cuatrocientos sesenta tres de Alberto Larrouy, del padrón cuatrocientos sesenta y nueve correspondiente a la estancia "La Bonita" de Margot M. Larrouy de ster, del padrón cuatrocientos setenta correspondiente a la estancia "La Lira" de Juan Bigain y del padrón cuatrocientos setenta y uno la estancia "El Trébol" de Julián Urdagarín. arroyo referido sirve de límite hasta la Ruta catorce, que a su vez le sirve de límite por el y a lo largo de la cual este límite alcanza total de tres mil ochocientos sesenta y siemetros con setenta y cinco centímetros que el plano referido se desglosa en siete tramos que corriendo de Este a Oeste tiene respectivamente: ochocientos catorce metros, seiscientos noventa y un metros cincuenta centímetros, novecientos setenta y cuatro metros diez centímetros, mil cinco metros, trescientos enta y cuatro metros quince centímetros, cinco metros y una última de cuatro metros. Esta ruta separa el inmueble descripto de los padrones cinco mil setecientos cincuenta de Adela Albín, cinco mil setecientos cuarenta y nueve de Luisa R. Albín de Besozzi, con el padrón cinco mil setecientos cuarenta y ocho de René Gramont y del padrón cinco mil setecientos cuarenta y siete y de María Luisa Albín de Michelena, estancia "El Puesto". Por el Oeste Suroeste se halla separada del resto del inmueble (marcado como fracción de origen título B) por una recta que corre de Sureste a Noroeste que se compone de tres tramos respectivamente de novecientos trece metros, ciento treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros y trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta alcanzar la Cañada de Yáñez que le sirve de límite por el Oeste Noroeste cerrando el campo hasta su desembocadura en el ya mencionado Arroyo Perico Flaco, y separándolo de la Estancia "la sorpresa" (padrón cuatrocientos cincuenta y cuatro) de Roberto Hounie de la Estancia "La Manuela" (padrón dos mil novecientos cincuenta y dos) de Angela Gil de Goicochea.

Se previene: 1º) Que las posturas, así como el pago del precio deberán efectuarse en dólares norteamericanos; 2º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo en moneda nacional, el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3.54 o|o del precio del remate, etc.; 4º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador más IVA, o sea el 1.18 o|o del precio del remate; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 9º, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

20) N$ 5.400.00 27|pub. 9244 May.3-v.jun.9.

JORGE BETTEGA
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, en autos: "Badano, Mario c/HERIBERTO GOMEZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha B. 1362|81), se hace saber que el próximo 4 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el local de la calle Canelones Nº 2033, por intermedio del martillero don Jorge Bettega, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación de los bienes embargados e inventariados en foja 5 del expediente B. 1561, acumulado al expediente B|1362|81.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 %, a cuenta del precio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

20) N$ 150,00 5|pub. 8862 Ab.28-v.may.4.

JORGE BETTEGA
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, en autos: "Carrocio, Walter c| HERIBERTO GOMEZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha B|1492|81), se hace saber que el próximo 4 de mayo de 1983 a las 15.00 horas, en el local de la calle Canelones Nº 2033, por intermedio del martillero don Jorge Bettega, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los bienes embargados e inventariados en fojas 4 y 5 de autos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 30 o|o; a cuenta del precio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

20) N$ 150.00 5|pub. 8864 Abr.28-v.may.4.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado de Paz de la Segunda Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Montevideo, dictada en autos: Gorfaín, José c|ROMANO NORMAN, "Juicio ejecutivo", (Ficha: 2648|81), se hace saber que el próximo 10 de mayo de 1983 a las 14 horas se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Marcos Sastre 2479 a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes detallados en autos.

Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, como asimismo el Impuesto al Valor Agregado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

20) N$ 75.00 3|pub. 9081 May.2-v.may.4.

SERGIO CARSIN
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Acosta, Lidia c/IMPRESORA SERGUS - Juicio Ejecutivo" (484|82), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1983, a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Joanicó 3629 bis, se procederá por el martillero Sergio Carsin, a la venta en remate público y sobre la base de tasación, una fotocopiadora "Olivetti Copia 1400", 220 v. de 1600 W de potencia y 50 HZ, japonesa. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de abril de 1983. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

20) N$ 300,00 10|pub. 8306 Ab.25-v.may.6.

ROMAN BADO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevidto, dictada en autos: Giffoni, Eduardo c| NISKA S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 177|82), se hace saber que el próximo 27 de mayo a partir de las 15 horas, en su ubicación Yaro 1121, se procederá por el martillero Román Bado, Matrícula 102, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación de dos aparatos de aire acondicionado marca Yelmo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — María Cristina Partelli, Actuaria.

20) N$ 125.00 5|pub. 9176 May.3-v.may.9.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, en autos: Mauricio Brikman c|IRELAND CARBAJAL "Juicio Ejecutivo" (ficha B. Nº 510|80), el día 9 de mayo de 1983 a las 15 horas, en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados e inventariados a fs. 4. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 9227 May.3-v.may.5.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la Décima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: Roberto González Novas c| LUIS ARMARIO "Juicio Ejecutivo" (ficha A. Nº 964|82), el día 9 de mayo de 1983 a las 15 horas, en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, 238 pares de zapatos de hombres, damas y niños embargados e inventariados en autos a fs. 9. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 9228 May.3-v.may.9.

ESTRELLA RAMOS
Juzgado de Paz de la Decimotercera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimoterecra Sección de Montevideo, dictada en autos: Gianero Pesce, José Pedro c|LEILAS ABAS ABELEN "Juicio Ejecutivo" (Ficha 3149|82), se hace saber que el próximo 18 de mayo a las 14 y 30 horas en Inca 2146 se procederá por intermedio del martillero Estrella Ramos Caetano, a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados a fojas.

Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el Impuesto al Valor Agregado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 8777 May.3-v.may.5.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado de Paz de la Decimoquinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimoquinta Sección de Montevideo, dictada en autos: Bonomo c|SAIDMAN, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 1417|82), se hace saber que el próximo 18 de mayo a las 16 horas se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Inca 2146 a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles detallados en autos.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, como asimismo el Impuesto al Valor Agregado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Esc. Nora A. Annunziatto Martino, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 9082 May.2-v.may.4.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la Decimoquinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, en autos: Fany Puyesky c|MARIA TERESA LODEIRO "Juicio Ejecutivo" (ficha Nº 2215|81), el día 9 de mayo de 1983 a las 15 horas en el local de la Av. Uruguay Nº 1027, se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados a fs. 7 vta. y 8.

El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

20) N$ 105.00 3|pub. 9230 May.3-v.may.5.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimoséptima Sección de Montevideo en autos. Roberto González Novas c|EDUARDO DENIS FALCON, "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2206|81), el día 9 de mayo de 1983 a las 15 horas en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados a fs. 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de 1983. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

20) N$ 75.00 3|pub. 9221 May.3-v.may.5.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo en autos: Rodríguez Héctor c|DIEGO VIZCAINO DIAZ, "Acción Ejecutiva, Cobro de arrendamiento", (Ficha Nº 905|77), se hace saber que el próximo 24 de mayo de 1983 a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido del Sr. Alguacil, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación catastral (Tas. Cat. N$ 5.851.00) del siguiente bien: Terreno y edificio ubicado en la 7ª Sec. Jud. de Canelones, Padrón número 2277 con una superficie de 394 m. con frente al N.O. a la prolongación de la calle General Garibaldi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de la escritura la comisión de compra del rematador y los impuestos que la ley pone de su cargo. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
20) N$ 360.00 8|pub. 9085 May.2-v.may.11.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de paz de la DecimaoctavaSección de Montevideo en autos: Zulma B. de Castiñeiras cTIVOLI LTDA., "Desalojo",(Ficha Nº 2325|81), el día 9 de mayo de 1983 a las 15 hs. en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados a fs. 16, 16 vta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria .
20) N$ 75.00 3|pub. 9220 May.3-vmay.5.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimaoctava Sección de Montevideo en autos: Gualberto Trelles c|ERNESTO ORTIZ GOMEZ y GLORIA LOPEZ "Juicio Egecutivo", (Ficha Nº 666|82), el día 9 de mayo de 1983 a las 15 hs. en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 1.666.66 el siguiente bien. 1 máquina de coser industrial "Husquarna" con motor eléctrico. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de 1983. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.
20) N$ 90.00 3|pub. 9223 May.3-v.may.5.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimanovena Sección de Montevideo en autos: Roberto González Novas c|ESTER IGLESIA de MARTINEZ, "Juicio Egecutivo" (FichaNº 2112|82, el día 9 de mayo de 1983 a las 15 hs. en el local de la Av. Uruguay Nº 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados a fs. 6 vta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
20) N$ 90.00 3|pub. 9224 May.3-v.may.5.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos: "Borgio, Mabel y Otro c.| JOSE CADENAZZI" (Ficha: 175| 81), se hace saber que el próximo 10 de mayo de 1983 a las 14 horas se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Marcos Sastre 2479 a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes detallados en autos.

Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, como asimismo el Impuesto al Valor Agregado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.
20) N$ 150.00 5|pub. 8776 Ab.28-v.may.4.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno en autos: Lanza Gonzalo D. c.| EMPRESA LANZA y CIA. S. A. "Despido, licencia, etc.", (123|80), el próximo 12 de mayo, desde las 14 horas, en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: automóvil Citroen Mehari, matrícula 294.526 padrón 245.245; cocina "Santucci" con horno y chivetero; fritador acero inox.; heladera "Siam" con equipo; máquina café "Cimbali"; insectocutor; 2 acondicionadores aire "Fedders" y reloj eléctrico "Vaquer" ...

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1983. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.
20) N$ 300.00 10|pub. 8677 Abr.27-v.may.10.

GOMENSORO & CASTELLS
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber que por ejecución extrajudicial de prenda y en las condiciones previstas por el decreto ley del 10 de junio de 1978, el próximo 12 de mayo, a las 16.00 horas, en Piedras 318, por cuenta y orden del Banco Del Plata se procederá al remate por la firma Gomensoro & Castells, sin base y al mejor postor de: 28 Acondicionadores de aire "Philco" mod. PAK 18H9 Americanos Frío y Calor 18.000 BTU; 40 Acondicionadores de aire "Philco" Mod. PAK 18H8 Americanos Frío 18.000 BTU; 40 Acondicionadores de aire "Philco" Mod. PAL 7H8 Americanos Frío 7.500 BTU; 12 Acondicionadores de aire "Toshiba" Mod. RAC 45 BE 17.000 BTU; 40 Acondicionadores de aire "Toshiba" Mod. RAC 16 YE 6.000 BTU; 30 Acondicionadores de aire "Toshiba" Mod. RAC 23 SE 9.000 BTU. — Montevideo, 28 de abril de 1983.
20) N$ 96.00 1|pub. 9229 May.3-v.may.3.

ARTIGAS

ANTONIO JOSE PAZ MENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión
EJECUTIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos: Fernández, Otto contra ANTONIO HECTOR TONNA FIORFELLI y otra "Ejecución de Hipoteca" (Fa. B. Nro. 34|983), se hace saber que el día 23 de mayo en las puertas de este Juzgado, a la hora 15, se procederá por intermedio del martillero Antonio José Paz Méndez, asistido del señor alguacil y en presencia del señor actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble rural empadronado con el número 352 ubicado en la Novena Sección Judicial del departamento de Artigas, el que se deslinda así:

Al Norte fracción uno del mismo plano, al Este campos del Estado, al Sur Eladio Cámara y al Oeste Luis Pedro Gaudín.

Se previene: 1º)Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente y 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Bella Unión, abril 19 de 1983. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
20) N$ 500.00 10|pub. 8753 Abr.28-v.may.11.

CANELONES

ABEL VICENTE LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Jues Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: Silva, Juana contra SILVA, GUALBERTO y otro, "Cesación de Condominio" (Ficha A. Nº 257, año 1981), se hace saber que el próximo 26 de mayo de 1983, a la hora 15.00, en las puertas de este Juzgado (calle Garibaldi 546, Las Piedras), se procederá por intermedio del rematador Abel Vicente Lapizaga, asistido de la señora Actuaria y del señor Alguacil, a la venta en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre la suma de nuevos pesos 69.542.00, los derechos de promitentes compradores que corresponden a Juana Silva y otros en la Promesa de Compraventa a Plazo, otorgada con Benito Buschiazzo Trasante y otros (promitentes vendedores) en Montevideo, el 14 de marzo de 1960 inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, el 28 de los mismos con el Nº 1121, al Fº 2409 del Libro 108, relativa al solar de terreno y edificio ubicado en la ciudad de Las Piedras. Cuarta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (zona urbana), Padrón Nº 249, Manzana 42, señalado con la letra "C" en el plano del Agr. Lumen Cabezudo, inscripto en Topografía el 29 de julio de 1927, compuesto de una superficie de 747 metros 45 decímetros, y se deslinda así: 17 metros, 60 de frente al Sur a la calle Defensa, distando el punto medio 34 metros, 70 de la esquina con la calle Rivera; por el Oeste tiene una primera recta de 34 metros, 98, a continuación otra de 4 metros, 71 que va de Este a Oeste, lindando por ambas con la fracción letra "B", terminando con otra recta de 8 metros, 13 que la separa de la fracción letra "A"; por el Norte 21 metros, 10 con Cándido Doglio; y por el Este en 43 metros, 11 con Ernesto Vidal Pifleyro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que son de cargo del adquirente los gastos de escrituración, así como la comisión del rematador e impuestos que graven el acto del remate; 3º) Que la Promesa de Compraventa, acta de cesión y certificados se encuentran glosados al expediente a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 11 de abril de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
20) N$ 1.575.00 15/pub. 8602 Abr.27-v.may.10.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Gelabert, Milton c/MATO de IMBRIACO, ESTHER RENEE y otros - Cobro de Honorarios - Ejecución de Sentencia" (580|C|1977) se hace saber que se dispuso la venta en remate público por el Sr. rematador Eduardo Olmedo, asistido de la Sra. Alguacil, con la base de las 2|3 partes de su valor o sea N$ 31.614.00, el día 6 de mayo, a las 15 hs., en el Club. Urupán, del siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal, apartamento Cero Cero Uno del edificio ubicado en la ciudad de Pando, terreno empadronado con Nº 1192, señalado con el Nº 1 del Agr. Héctor Carlomagno, de diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 168, con un área de 636 métros 4301 centímetros, con 23 m. 59 cm. al Noroeste, de frente a la calle Ituzaingó; al Noreste, en 23 metros 54 centímetros de frente a la calle Francisco de Menezes; y al Norte, recta que forma la ochava de la esquina y mide dos metros noventa y dos centímetros.

Se previene: Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá depositar el 20 % en el acto del remate. Que serán de cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales. Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Pando, abril 11 de 1983. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 975,00 15|pub. 7579 Ab.15-v.may.6.

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Pinocho Motos S.R.L. c/CARNEVIA, RUBEN MARIO y otra - Juicio Ejecutivo" (A. 333|1982), se hace saber que se dispuso la venta en remate público por el Sr. rematador Ademar Onesti, asistido de la Sra. Alguacil, con la base de las 2/3 partes de su valor, o sea N$ 9.252,00, el día 6 de mayo, hora 15, en el Club Urupán, del siguiente bien: Terreno y mejoras ubicado en la 7ª Sección Judicial de Canelones, Padrón Nº 4..., Solar Nº 11, Manzana "F" del fraccionamiento "Los Plátanos", con superficie de 739 metros 43 decímetros, con metros 20,53 de frente al Este a calle de 17 metros.

Se previene: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá depositar el 2.. % en el acto del remate. Que serán de cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales. Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Pando, abril .. de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 500,00 10|pub. 8172 Ab.22-v.may..

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dictada en autos: "Pazos De Vita, Mario Enrique c/GARCIA, JUAN J. - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 416|981), se hace saber que el próximo 12 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el Club "Urupán", calle 25 de Mayo Nº 1105, se procederá por el martillero Mario Luis Pazos, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 15.849,33, del siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno, sus construcciones y demás mejoras, sito en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronadas con el Nº 25978, antes formaban parte de los padrones 27689 y 25981, señaladas con los Nos. 3 y 5 en plano de los Agrs. Edgardo Goyret y Federico Amonte, de febrero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7840, el 7 de agosto de 1953, y según otro plano del Agr. Juan Carlos Peluffo, de abril de 1967, inscripto en Catastro con el Nº 2692, el 15 de agosto de 1967; la otra fracción está señalada con el Nº 2, formando una superficie total, por estar unidas, de 5 hectáreas 9811 metros, teniendo 72 metros 80 centímetros de frente al Nord Oeste, a Ruta

34, hoy Ruta Interbalnearia.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo, y en moneda nacional, el 20 % de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, 3 % del Impuesto Municipal, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 %. 3) Que será a cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA sobre el precio de venta, o sea 1,18 %. 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de abril de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 450,00 5|pub. 8806 Ab.28-v.may.4.

JORGE BETTEGA
Juzgado de Paz de la Séptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: "Alonso Ortiz, Angel c/MARIA LUCRECIA SAMPIETRO de SWANSTON - Juicio Ejecutivo" (Ficha 12|82), se procederá por intermedio del martillero Jorge Bettega Malgor, el próximo 4 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el local de la calle Canelones 2033, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación de los bienes embargados e inventariados en autos.
Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 30 % a cuenta del precio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, abril 20 de 1983. — Dra. Graciela Pérez Irazoqui, Juez de Paz.
20) N$ 150,00 5|pub. 8863 Ab.28-v.may.4.

CERRO LARGO

JUAN P. ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: López, Wally contra VIERA DAMAS, EXALTACION y otra. "Juicio Ejecutivo" (Fº 428|82), se hace saber que el día 10 de mayo a las 14 y 30 en las puertas del Juzgado, Justino Muniz 632, se rematará a cargo del martillero Juan P. Alvez Olivera, con base 2|3, base de su tasación, el inmueble empadronado con el Nº 1476, con una superficie de 1.069 metros, manzana 164 de la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, debiendo el mejor postor consignar el 20 por ciento de su oferta al ser aceptada la misma.
Los títulos de dicho bien se encuentran en este Juzgado. — Melo, 12 de abril de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
20) N$ 525.00 15|pub. 7995 Abr.21-v.may.11.

MILTON D. SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Burgos Pintos, Mario contra GONZALEZ OLIVERA, HUGO GERARDO. "Juicio Ejecutivo" (Fº 543|82), se hace saber que el 4 de mayo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, Justino Muniz 632, se rematará por el martillero Milton D. Sosa, el inmueble padrón Nº 7915 de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, manzana 447 de la planta urbana, con frente a calle Pública, siendo la subasta por las 2|3 partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 20 por ciento de su oferta al ser aceptada la misma. Los títulos del mencionado bien se encuentran en este Juzgado. — Melo, 25 de marzo de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
20) N$ 350.00 10|pub. 7994 Abr.21-v.may.4.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Héctor Mario Caballero c|a MODESTO ITURRALDE ARON - Juicio Ejecutivo" (Ficha número 194|981), se hace saber que el día 14 de junio de 1983, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado calle Justino Muniz Nº 632, se rematará por el martillero Ney Sánchez, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 7.359,00 el inmueble Padrón 7174 en mayor área, sito en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, Balneario Lago Merín, de 390 metros 38 decímetros.
Se hace constar que: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 % (diez por ciento) de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que el remate se hace sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación del bien según cédula catastral. 3º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador así como la comisión de compra del rematador, deberán ser afrontados por el adquirente. 4º) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematar se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 21 de abril de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
20) N$ 900.00 15|pub. 9277 My.3-v.my.24.

JUAN P. ALVEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, en autos: "Armando R. Levrero c/EPICSA y ENRIQUE PENADES STEFFEN - Intimación" (Ficha 422|82), se hace saber que el día 12 de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, a la hora 14, en las puertas del local de la calle General Muniz 944, de la ciudad de Melo, se rematará a cargo del martillero Juan Pedro Alvez Olivera (Matrícula 760 - R.U.C. 030019430010), con base de las 2/3 partes de su tasación, una camioneta Ford F. 250, con motor Perkin diesel seis cilindros, motor Nº P.A. 6234182, matrícula de Montevideo número 135.806.
Que el mejor postor consignará el total de su oferta en efectivo al serle aceptada, más comisión del 12 por ciento incluido IVA al Sr. rematador. — Melo, 26 de abril del año mil novecientos ochenta y tres. — Ilse N. Zunini Médici, Juez de Paz.
20) N$ 320,00 8|pub. 9275 May.3-v.may.12.

MILTON D. SOSA
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, en autos: "Adán A. Ruiz c/CARLOS MARIA SILVERA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 536|82), el 27 de mayo del año en curso, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Milton D. Sosa, asistido del Sr. Alguacil, rematará el inmueble padrón número 2116 de la Primera Sección Judicial sobre la base de las 2/3 partes de su tasación.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 % más comisión e impuestos del rematador. 2º) Que los gastos de escrituración e impuestos serán por cuenta del adquirente. 3º) Que los títulos se encuentran depositados en el Juzgado. — Melo, 25 de marzo de 1983. — Ilse N. Zunini Médici, Juez de la Paz de la 1ª Sección.
20) N$ 525,00 15|pub. 7996 Ab.21-v.may.11.

ADAN FERNANDEZ CALTIERI
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, en autos caratulados: "Banco Real del Uruguay c|a HECTOR ISMAEL ROSAS GALUSSO y otros - Juicio Ejecutivo" (Fº C.1011|81, seguido en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno de Montevideo, se hace saber que el día 11 de mayo de 1983 a la hora 14.00, en el local ubicado en calle Navarrete y Remigio Castellanos, se procederá por intermedio del martillero Adán Fernández Caltieri, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de las siguientes maquinarias:
1 Cosechadora marca "International" 531, motor 358 D. F. 22304; 1 Guadañadora marca "Taurup" Nº 169|721; 1 Tractor "International" modelo 634, rueda de goma, 4 cilindros; 1 Rotativa de tiro doble cuchilla; 1 excéntrica marca "BM" de 32 discos; 1 Arado "International" de 6 rejas; 1 Sembradora y Fertilizadora "International" modelo 510 o 518 de 24 surcos; 1 Disquera de 39 discos "Massey Ferguson"; 1 Silo portátil de hierro galvanizado para 30 toneladas; 1 Tolva granalera de hierro de 5 bocas; 1 Rastra de hierro de 5 cuerpos; 1 Sembradora y Fertilizadora marca "Migra", modelo S H 4; 1 Camión marca "Bedford" de 2,5 toneladas; 1 Tractor "Internacional", modelo 986, con doble goma trasera. — Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la totalidad de la misma. — Melo, abril 12 de 1983. — Ilse N. Zunini Medici, Juez de Paz de la Primera Sección.
20) N$ 650.00 10|pub. 7997 Abr.21-v.may.4.

COLONIA

ROMEO THOVE GARROU
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia, Dra. Elena Martínez, en autos: Pos Joaquín contra SOSA ROQUE, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 623/81), se hace saber que el día 13 de mayo del año en curso, hora 15.15, en el local de calle Zorrilla de San Martín 738 de esta ciudad, el martillero Romeo Thove Garrou, matrícula 374, rematará moto Zanella 50 cms., matrícula L 1448, padrón 4065 de Colonia, sobre la base de N$ 666.66; la venta se realizará al contado y en el estado actual de conservación; la comisión y los impuestos de remate serán al contado y en efectivo. — Colonia, abril 14 de 1983. — Dra. Elena Martínez, Juez de Paz.
20) N$ 300.00 10/pub. 8093 Abr.22-v.may.5.

ROMEO THOVE
Juzgado de Paz Primera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia, Dra. Elena Martínez, en autos Grandich Roberto contra DE LOS SANTOS HISTRUJILDO (Acción ejecutiva Prendaria) (Fa. 830|82), se hace saber que el día 13 de mayo hora 15.30 en el local de calle Zorrilla de San Martín 738 de esta ciudad, el martillero Romeo Thove Garrou, mat. 374, asistido de la Srta. Juez de Paz, rematará Televisor Mitsubishi Nº 157550 de 12 pulgadas y Radio grabador marca Aiko, ambos artículos sin base al mejor postor, la venta será al contado como así también la comisión e impuestos del Rematador. — Colonia, abril 15 de 1983. — Elena Martínez, Juez de Paz.
20) N$ 300.00 10|pub. 8094 Abr.22-v.may.5.

ROMEO THOVE
Juzgado de Paz Primera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia, Dra. Elena Martínez, en autos Díaz Aureliano contra RODRIGUEZ JORGE (juicio ejecutivo) (Fa. 541|81), se hace saber que el día 13 de mayo hora 15 en el local de calle Zorrilla de San Martín 738 de esta ciudad el martillero Romeo Thove Garrou mat. 374 asistido de la Srta. Juez de Paz Rematará Radio grabador Phillips AR 498 sobre la base de N$ 666.66, que la venta será al contado más la comisión e impuestos del Rematador. — Colonia, abril 14 de 1983. — Dra. Elena Martínez, Juez de Paz.
20) N$ 300.00 10|pub. 8091 Ab.22-v.my.5.

ROMEO THOVE
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Colonia, Mabel Berriel de Enebú en autos Ferragut Roberto contra IRAZABAL WALTER (juicio ejecutivo) (Lº 4, Fº 363, Nº 167|79), se hace saber que el día 13 de mayo del año en curso hora 15 en el local de calle Zorrilla de San Martín 738 de Colonia, el martillero Romeo Thove Garrou mat. 374 Rematará los bienes muebles, herramientas y útiles inventariados en autos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que las ventas serán al contado como así también la comisión e impuestos del martillero. — Tarariras, 14 de abril de 1983. — Mabel Berriel de Enebu, Juez de Paz.
20) N$ 300.00 10|pub 8092 Abr.22-v.may.5.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección de Colonia en autos: Banco La Caja Obrera c.|CELENTANO BARRETO OMAR ANTONIO. "Juicio Ejecutivo" (Fº A. 573|80), se hace saber que el próximo 12 de mayo de 1983, a la hora 15, en la calle Dr. Vachelli Nº 717 de Juan L. Lacaze, el martillero Severino R. Camacho asistido por la Sra. Alguacil rematará los bienes sobre las 2|3 partes de sus tasaciones: Propiedad Padrón urbano Nº 1055 base N$ 8.278.00, Camión O.M. 1961 matrícula de Montevideo 100.504 base N$ 32.000.00, Sierra Eléctrica para Carnicería base N$ 4.400.00 Balanza Berkel de colgar para 20 kgs. base N$ 5.800.00, Registradora Nacional base N$ 800.00, Heladera Siam de 3 puertas base N$ 3.000.00.
Se previene: que en la propiedad el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta y en el Camión y demás bienes el pago será al contado y en efectivo. El comprador abonará al martillero su comisión e impuestos legales. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Rosario. — Juan L. Lacaze, 20 de abril de 1983. — Blanca Germano, Juez de Paz.
20) N$ 550.00 11|ub. 8644 Abr.27-v.may.11.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: Alfano, Gustavo y otro. c.|BULFO, JUAN. "Juicio Ejecutivo" (F? 639|C|981), se hace saber que el día 20 de mayo de 1983, a la hora 16.00, ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor rematador Lorenzo Pages Mañay, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y sobre las 2|3 partes de su valor de tasación el inmueble embargado en autos: "un inmueble, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo (Sexta Sección Judicial del departamento de Colonia), padrón Nº 1191, base N$ 14.594,70.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos, gastos y honorarios que la ley pone a su cargo. — Carmelo, 15 de abril de 1983. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
20) N$ 400.00 10|pub. 8342 Abr.26-v.may.9.

ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Automotora Ziegler c/RODAS, MAXIMO - Ejecución de Prenda" (Ficha número 809|1981), se hace saber que el día 11 de mayo, hora 15, el martillero Alfredo Alvarez Bogliolo, procederá a la venta y en subasta pública en el predio del depósito ubicado en calle Luis Alberto de Herrera, entre Treinta y Tres y Guillermo Greising, de la ciudad de Nueva Helvecia, sin base y al mejor postor, el siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, modelo F 100, del año 1962, con motor Bedford diesel Nº 7J1/2203325, Padrón 90071, matrícula de San José M-90.071.

Se hace constar: Que el comprador deberá abonar el total de su oferta, más comisión e impuestos en el acto. — Rodolfo Benzano, Actuario.
20) N$ 315,00 9|pub. 9032 Ab.29.v.may.11.

LEOPOLDO C. PIGNATARO
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Nueva Helvecia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 6 de mayo de 1983 a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Leopoldo C. Pignataro, se procederá a la venta en subasta pública de un automóvil marca "Hillman" modelo 1951, matrícula L 36-020, Padrón Nº 721, con la base de las dos terceras partes del valor de tasación: N$ 18.000.00 (Nuevos Pesos dieciocho mil).

Se previene: a) que el comprador deberá abonar en el acto la totalidad del importe de su oferta; b) que serán de su cargo los gastos de empadronamiento, comisión del rematador, así como los impuestos municipales. Autos: Jorcín José Luis c|LOZANO SERGIO, Juicio Ejecutivo, (Ficha 255|1982). — Nueva Helvecia, 15 de abril de 1983. — Pedro P. Hackenbruch Peña, Juez de Paz.
20) N$ 350.00 10|pub. 8072 Abr.22.v.may.5.

DURAZNO

OTTO MULLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIPE SANT...O ESTEVEZ LEMBO y otro - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 650|980), se hace saber que el próximo 17 de mayo de 1983, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Otto Müller, asistido por el Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, todos sitos en la 8ª Sección de Durazno, paraje Molles o Molles del Yi, padrones: 8724 compuesto de una superficie de 111 Há. 535 m. 26 dm.; Padrón Nº 2110 con Sup. de 114 Há. 6193 m. Cuatro fracciones padrones: 2109, 6815, 5699 y 5701, con una Sup. total de 558 Há. 2984 m. 70 dm.; Padrón 4421 con Sup. de 490 Há. 7360 m. 30 dm.; Padrón 9061 con una Sup. de 309 Há. 4444 m.; Padrón Nº 2094 con una Sup. de 253 Há. 5572 m.; Padrón número 5611 con Sup. de 332 Há. 5392 m.; Padrón 8915 con Sup. 51 Há. 2110 m.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta consignar en efectivo el 30 % de la misma. Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, certificados, gastos de escritura, e impuestos que la ley pone a su cargo. Que los títulos respectivos se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, abril 7 de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.
20) N$ 1.125,00 15|pub. 7501 Ab.15-v.may.6.

LAVALLEJA

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: Banco Comercial c.|LLORENTE ERRAZQUIN LEONEL. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 558|82), se hace saber que el día 18 de mayo próximo a las 15 horas se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Martiniano Montero por precio superior a las dos terceras partes de la tasación que es N$ 32.730.00 del padrón número 4752.002 sito en la Primera Sección Judicial de Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor debrá consignar el 20 por ciento de oferta al serle aceptada esta, comisiones del rematador e impuestos municipales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, 11 de abril de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
20) N$ 525.00 15|pub. 8006 Abr.21-v.may.11.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Banco Comercial c.|CABANA, JUAN BERNARDO Y VIROGA de CABANA ELDA MIRTA. "Ejecución Hipotecaria" (F? 512|82), se hace saber que el da 18 de mayo a las 16 horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Martiniano Montero por precio superior a las dos terceras partes de la tasación que es nuevos pesos 68.687.00 del padrón Nº 12.684 de la Decimotercera Sección con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas siete mil veintidós metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, comisiones del rematador o impuestos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, 8 de abril de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
20) N$ 675.00 15|pub. 8007 Abr.21-v.may.11.

RAMON A. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Nappa Luisely c/ELIAS NASIB J. - Juicio-Ejecutivo" (Fa. 25|79), se hace saber que el día 19 de mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la intervención del martillero don Ramón A. Fernández, por precio al mejor postor y con la base de las 2/3 partes de la tasación que es de N$ 600.000,00, presidiendo la diligencia la Sra. Alguacil, asistida del suscrito Actuario, del siguiente bien: Inmueble padrón Nº 3766, urbano, sito en Minas, 1ª Sección de Lavalleja, con una superficie de 355 mts.2.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 20 % de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, las comisiones del rematador, impuesto municipal y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, abril 5 de 1983. — Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Minas, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
20) N$ 825,00 15|pub. 8008 Ab.21-v.may.11.

RAMON A. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Comercial c/CAL FERNANDEZ, ARTURO y ALBA ARBELO de CALEVA - Ejecución Hipotecaria" (Fa. 510|82), se hace saber que el día 12 de mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, con la intervención del martillero Ramón A. Fernández, presidiendo la diligencia la Sra. Alguacil, de dos fracciones de campo ubicadas en la 8ª Sección Judicial de Lavalleja, padrones Nº 7.386 y Nº 7.388, compuestas de 105 Há. 6.030 mts. 78 dms., y 105 Há. 5.712 mts. 78 dms., respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, impuesto municipal y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado. — Minas, 23 de marzo de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
20) N$ 390,00 15|pub. 7196 Ab.13-v.may.4.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Comercial c/OLIVERA RAMIREZ, ELBIO y otra - Ejecución Hipotecaria" (Fa. 990|982), se hace saber que el día 25 de mayo próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, con intervención del martillero Oroniel Pintos presidiendo la diligencia la Sra. Alguacil, asistida del Sr. Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo con alambrados y construcciones situado en la 1ª Sección de Lavalleja, paraje "San Francisco", Padrón 5104, con superficie de 167 Há. 2221 metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta al serle aceptada ésta, comisión del rematador e impuesto municipal. — Minas, 18 de marzo de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
20) N$ 351,00 15|pub. 7195 Ab.13-v.may.4.

MALDONADO

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: "Hernández, Enrique c/PIMIENTA, JULIO C. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 836|82), se hace saber que el día 5 de mayo de 1983, a las 19 horas, en el local de Remates de calle Román Guerra número 880, de la ciudad de Maldonado, se procederá por el señor martillero, don Adrián Pereira Arias, al remate en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, de los siguientes bienes: 1 equipo de soldadura autógena, compuesto de depósito para carburo, carrito transportador, manómetro de oxígeno, 3 picos de soldar y 1 pico de cortar (Tdo.: N$ 3.000,00); 1 equipo soldadura eléctrica de arco y punto de 250 amperes, sin marca ni número visible (Tdo.: N$ 14.000,00); 1 sierra automática marca "Kleeger" modelo Plus 400, Nº ...382, marca "Barknecht" Nº 720021 (Tdo.: nuevos pesos 25.000,00). — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 11 de abril de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
20) N$ 450,00 10|pub. 8118 Ab.22-v.may.5.

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Banco Real del Uruguay c|FERRARO BATISTA, LORENZO, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 490|81), se hace saber que el día 14 de junio de 1983, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle 28 y 24 de Punta del Este), se procederá por el señor Martillero don Adrián Pereira Arias, asistido de la Sra. Actuaria y Sr. Alguacil, a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2|3 partes de valor de su tasación (N$ 223.560) del inmueble Padrón Nº 3486 ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, compuesto de una superficie de 691 mts. c. 7798 cm., ubicado en la manzana 94 de la ciudad de Maldonado, con frente a carretera a Las Delicias esqu. Arturo Santana.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuestos nacionales y municipales; c) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, agregados al

expediente "Chiappara, J. c|L Ferraro Batista. Juicio Ejecutivo. (Ficha 287|80). — Punta del Este, 25 de abril de 1983. — Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 900.00 15|pub. 9205 May.3-v.may.24.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: Banco Comercial c./MACHADO NUÑEZ, TRIUNFIN ANGEL, "Ejecución Hipotecaria" (Ficha 582/82), se hace saber que el día 5 de mayo de 1983, a las 16.00 horas, en las puertas de este Juzgado (calle 28 y 27 de Punta del Este), se procederá por el señor martillero Manuel Batista Alonso, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil, al remate en pública subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: a) Solar de terreno y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado (Pinares de Punta del Este), empadronado con el número 2.307, Solar A 2, que consta de una superficie de 500 metros; b) Fracción de campo, sita en la Primera Sección Judicial de Maldonado (Paraje "Los Ceibos"), zona rural, Padrón número 7.883, compuesto de una superficie de 22 Hás., 3.459 mts., 31 dms.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de su oferta; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, deberán ser aportados por el adquirente; c) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a subastar, así como los autos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Punta del Este, 22 de marzo de 1983. — María Teresa García, Actuaria.

20) N$ 507.00 15/pub. 7105 Abr.13-v.may.4.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que en los autos: "Banco de la Nación Argentina c.| ESCAMEZ MORGADE, ANTONIO HUGO y Otra - Ejecución de Hipoteca" (Ficha: 1039|82), el día 24 de mayo de 1983 a las 14.00 horas, en las puertas de este Juzgado (calles 28 y 24 de Punta del Este) se procederá por el señor martillero don Dante Iocco, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil del Juzgado, al remate en pública subasta, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del inmueble siguiente: Unidad de propiedad horizontal 002, integrante del Edificio construido en el padrón 103069, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agr. Federico Amonte del 13 de enero de 1967, inscripto en la Dirección de Catastro Nacional con el número 59529 el 6 de junio de 1968, con una superficie de 750 mts., con frente de 15 mts. a la Avda. Rivera, entre calle Grito de Gloria y Hernani, con Padrón Individual Nº 227334, ubicado en Planta baja, con una superficie de 84 mts. 30 dmts., correspondiéndole el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Garaje "Dos S" de subsuelo, jardín "C", patio "D" y terraza "L" de planta baja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos incluso municipales y comisión del rematador, así como los que pudieren adeudarse por cordón, medianería, veredas, saneamiento, colector y conexión, arrimos, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten el inmueble y los gastos de su cobranza pudieren originar, serán de cuenta del comprador; c) Que el expediente referente a estos autos, así como los títulos de propiedad y demás documentación referente al bien a subastar, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, donde podrán ser examinados en día y hora hábiles. — Punta del Este, 6 de abril de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.425.00 15|pub. 7412 Abr.15-v.may.6.

WILSON PIMIENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Torres Viera, Juan c.|PALOU SALON, JUAN JUAN "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 839|81), se hace saber que el próximo 10 de mayo de 1983 a la hora 19 en el local sito en calle Santa Teresa Nº 834 de la ciudad de Maldonado, por intermedio del rematador señor Wilson Pimienta, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles:

1 registradora marca "Electronic" Chasch, 1 cortadora marca Berkel Nº 13.352, 1 heladera marca Siam tipo vitrina de metal, 1 heladera o Refrigerador 4 puertas marca Siam, y comestibles en general, por ejemplo latas de aceite botellas de vino y vermouth, latas de duraznos, membrillo, etc. que se rematarán sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 19 de abril de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450.00 10|pub. 8251 Abr.25-v.may.6.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos Cóppola, José A. c.|MACHADO ACOSTA, NUBLE MILTON, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 208|82), se hace saber, que el día 12 de mayo de 1983, a las 16 y 30 horas, en el local de Remates, de Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el señor Martillero don Hugo Bertacchi Blanco, a la venta en remate público del automóvil marca "Ford Futura", Matrícula B 1-10168, sin base y al mejor postor. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 25 de abril de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjuta.

20) N$ 300.00 10|pub. 8920 Abr.29-v.may.12.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: Stagnaro Alfaro, Néstor c|CORREA NUÑEZ, NERY JACINTA, "Juicio Ejecutivo", (Ficha 654|81), se hace saber que el día 26 de mayo de 1983, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Segundo Turno de Maldonado, sito en calle 28 y 24 de Punta del Este, se procederá por el señor Martillero don Hugo Bertacchi Blanco, asistido de la Sra. Actuaria y Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y sobre la base del valor venal N$ 1.980.00 del solar de terreno y sus mejoras y construcciones, ubicado en la 2da. Sec. Judicial de Maldonado, Padrón 2236, manzana 69, que consta de una superficie de 175 mts. cuadrados, con frente a calle Maldonado, al N. con solar Nº 1 del plano 6032 de la Oficina Dptal. de Catastro, al E. con parte del Padrón 2849 y al S. con los padrones 2.237 y 4.472.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que la comisión del señor Rematador, así como los gastos de escrituración e impuestos, que la ley pone de cargo del comprador, deberán ser abonados por el adquirente; c) Que los autos, así como los títulos de propiedad del bien de referencia, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en día y hora hábiles. — Punta del Este, 20 de abril de 1983. — María Teresa García, Actuaria.

20) N$ 975.00 15|pub. 8921 Abr.29-v.may.20.

PAYSANDU

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/MIÑOS ARDANZ, LUIS ALBERTO" (Ficha "A" Nº 253|982), se hace saber que el día 23 de mayo de 1983, a la hora 14, en Pueblo Porvenir, se procederá por intermedio del martillero Edgar S. Valiente, asistido del señor Juez de Paz de la 2ª Sección Judicial de Paysandú, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, de la maquinaria y herramienta siguiente: a) Tractor Mc International WB Nº 50922 rodado de goma; 2) Arado Jabalí para cinco discos; 3) Carpidor de 3 surcos para levante de 3 puntos; 4) Aporcador de mancera; 5) Sembradora Case de 16 discos; 6) Desgranadora de maíz, manual, de 1 boca; 7) 5 cuerpos de rastras de dientes; 3) Arrancador de 2 surcos, para tractor.

Se previene que: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más comisión del rematador e impuestos. Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y/o herramientas. — Pueblo Porvenir, abril 14 de 1983. — Teófilo O. López Costa, Juez de Paz de la 2ª Sección de Paysandú.

20) N$ 550,00 10|pub. 7957 Ab.21-v.may.4.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Gronros, Mirta Haydée c/SANTANA, MARTIN EMETERIO y otros - Cesación de condominio o indivisión" (Ficha A. 755|1980), se hace saber que el día 24 de mayo de 1983, a las 15 horas y en el hall de este Juzgado (Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 64.123,30, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situado en la 12ª Sección Judicial de Paysandú, zona urbana de esta ciudad de Paysandú, Barrio "I dos" del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que se describe en el plano del agrimensor Héctor René Damasco, de setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 731 el 15 de noviembre del mismo año, en el que está señalado con el Nº 60, empadronado con el Nº 14.259 (antes en mayor área con el Nº 1.977), y tiene una superficie de 149 metros 38 decímetros que se deslinda: Al Oeste, 6 metros 5 centímetros de frente a Espacio Libre, parte del padrón 1.977; al Norte, 25 metros 39 centímetros con padrón 14.260; al Este, 5 metros 90 centímetros a Pasaje Público; y al Sur, 25 metros con padrón 14.258. [illegible] la vivienda Registro Nº 60.

Se previe[illegible] Que el mejor postor deberá consignar en [illegible]to de serle aceptada su oferta el 20 % de la [illegible]isma en garantía, el 3 % del Impuesto Municipal, y el 3,54 % de comisión e IVA del rematador; B) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, abril 7 de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 1.350,00 15|pub. 7959 Ab.21-v.may.11.

EDGAR VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.| GUATIMOZIN BELVEDER RUIZ DIAZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha "A" Nº 785|978), se hace saber que el día 26 de mayo de 1983, a la hora 15.00, en el lugar de su ubicación, en Villa Quebracho, se procederá a la venta en pública subasta, —por intermedio del martillero Edgar S. Valiente, asistido del señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección—, sin base, y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 400, señalado con el Nº 33 de la manzana "D" de Villa Quebracho, y que según plano del Agr. Adolfo O. Musso de octubre de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 253, el 9 de diciembre de 1950, tiene una superficie de 459 mts.2 27 cms.2 que se deslindan así: Al Sur: 28 mts. 80 cms. con frente a calle 18 de Julio formando esquina con camino de entrada a Villa Quebracho; al Oeste: 15 mts. 29 cms. lindando con padrón número 397; al Norte: 27 mts. 51 cms. lindando con padrón Nº 421; al Este: 17 mts. 50 cms. con frente a Camino de entrada a Villa Quebracho.

Se previene que: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, más comisión del rematador, IVA e impuestos municipales (6.540|o) Saldo al escriturar. Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. — Paysandú, 19 de abril de 1983. — Pedro de los Santos, Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, Juez Comisionado.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 8994 Abr..29.v.may.20.

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco La Caja

Obrera c|ORFILIA ELEANOR u ORFILIA ELEONOR FALLINI de MACCHI y otros - Ejecución de Hipoteca" (Ficha "B" 280|82), se hace saber que el día 26 de mayo de 1983, a las 15 horas en el hall de este Juzgado, 18 de Julio Nº 1186 de Paysandú, el martillero Walberto Mannise, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y mejoras ubicadas en este departamento de Paysandú, Segunda Sección Judicial, zona rural, paraje "Colonia Diecinueve de Abril", empadronada con el Nº 1999 y señalada con el Nº 23 en el plano de la referida Colonia, levantado por los agrimensores Víctor H. Bernasconi e Ing. Alfredo Mendívil, en octubre y noviembre de 1914, actualizado por el Agr. Américo L. Perea, e inscripto con el Nº 176 en la Dirección General de Catastro el 11 de junio de 1945, con una superficie de 35 hectáreas 6.399 metros, que se deslindan así: 1.097 metros 90 centímetros al Norte con la fracción Nº 20; 437 metros 70 centímetros al Este, calle por medio con las fracciones Nº 21 y Nº 24; 567 metros al Sur, con la fracción Nº 27; 558 metros 60 centímetros al Suroeste, con la Sucesión Niell; y 166 metros 60 centímetros al Sureste, calle por medio con Fortunato Capurro; y 208 metros 20 centímetros al Oeste, calle por medio con la fracción Nº 22. Y una fracción de campo ubicada en este departamento de Paysandú, Segunda Sección Judicial, zona rural, paraje "Colonia Diecinueve de Abril", empadronada con el Nº 2073, que según títulos y planos de mensura del Ing. Alfredo Mendívil, de junio de 1925, tiene una superficie de 40 hectáreas 2.685 metros y que según planos del Agr. Adolfo Musso, de mayo de 1945, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 23 del mismo mes y año con el Nº 97, tiene una superficie de 39 hectáreas 3.420 metros, y se deslindan así: 432 metros 40 centímetros al Noroeste, de frente a calle de 17 metros de ancho; 884 metros 20 centímetros al Sureste, con Alberto Bazzini o sucesores; al Suroeste, la cañada de las Isletas; 861 metros 80 centímetros al Noreste, de frente a otra calle de 17 metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en efectivo, como así también la comisión del rematador e impuestos (3,54 % comisión, incluida IVA, y 3 % impuesto municipal). Los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; el título podrá ser examinado en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, 19 de abril de 1983. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 1.800,00 15|pub. 8258 Ab.25-v.may.13.

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, quien comisiona al Juzgado de Paz de la 5ª Sección Judicial de Paysandú, con sede en la ciudad de Guichón, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c/LUIS ALBERTO ALMIRON ARANDA - Ejecución Prendaria" (Ficha "B" Nº 296|81), se hace saber para público conocimiento que el día 11 de mayo de 1983, comenzando a las 9 horas y hasta terminar, en el establecimiento de campo en Ruta 90, Kilómetro 82 (frente a Termas de Guayabos), el martillero Walberto Mannise, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los siguientes semovientes: 2.817 vacas de cría Hereford y cruza Hereford de 3 a 7 años; 602 vaquillonas Hereford y cruza Hereford, de 1 a 2 años; 348 vaquillonas; 3.234 ovejas Corriedale y cruza Corriedale de 4 dientes; 1.381 borregas Corriedale y cruza Corrriedale de 2 a 4 dientes.

Se hace constar que los semovientes se venderán en el estado en que se encuentran, siendo de cargo del comprador los gastos que origine el retiro de los mismos.

Se previene que las ventas serán al contado y en efectivo, salvo que los compradores cuenten con créditos del Banco de la República O. del Uruguay, en cuyo caso será al contado sólo la comisión, impuestos y gastos que correspondan a la parte compradora. Los compradores de contado deberán pagar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma más la comisión del rematador, impuestos y gastos que correspondan. — Guichón, 14 de abril de 1983. — María Victoria Couto, Juez de Paz - Comisionada.

20) N$ 700,00 10|pub. 7958 Ab.21-v.may.4.

CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Pedro Ratto c.|JUAN JOSE MANZOR LTDA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 210 bis|82), se hace saber que el día 21 de mayo de 1983 a las 14 y 30 horas en el local de calle 18 de Julio y S. E. Pereda, se procederá por intermedio del rematador Carlos A. Thevenet, asistido por el Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 78 pantalones varios, Base c|u. N$ 60.00; 11 trajes con chaleco, Base c|u. nuevos pesos 400.00; 9 trajes ambos, Base c|u. nuevos pesos 300.00; 13 sacos azules, Base c|u. N$ 160.00 y 3 sacos de Trevira, Base c|u. nuevos pesos 200.00.

Se previene: a) Que el pago será de contado y en efectivo más la comisión del rematador e impuestos;

b) Que los bienes se venden en el estado de conservación en que se encuentran. — Paysandú, 19 de abril de 1983. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 500.00 10|pub. 8257 Abr.25-v.may.6.

EDISON M. CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| ATILIO F. GRATTAROLA y otros - Reconocimiento de Firma" (Ficha A. Nº 54|81), se hace saber que el día 19 de mayo de 1983 a la hora 15 en el local de Avda. España 1619 el martillero Edison M. Cruz, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 10 estanterías dobles con 60, 100 y 116 casilleros por lado, 1 mostrador-vitrina de 12 mts., 1 fichero rotativo Kraff de dos bandejas, 1 compresor de aire Blitz, 1 rectificador de válvulas Thor y 1 micrómetro de interiores (para medir cilindros).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más el 15 % de comisión e impuestos y que será de cuenta del comprador el retiro de los bienes adquiridos, los que serán subastados en el estado de conservación en que se encuentran. — Paysandú, 4 de abril de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 500.00 10|pub. 9194 My.3-v.my.17.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Britos Amabilia Ramona c/VIERA JARQUE ANGEL - Cese de condominio" (A. 22|1982), el 26 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Ramade, asistido de la Sra. Actuaria y Sr. Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 15.986,67 (2/3 de su tasación), una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas ubicada en la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, quinta 179, empadronada con el Nº 8692, compuesta de una superficie, según plano, de 449 metros 5328 centímetros cuadrados, con frentes: Al Oeste, en 10 metros 40 centímetros a la calle Bruno Goyeneche; y al Este, en 10 metros 60 centímetros a la calle Solano García (ex Cuatro).

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 % de su oferta como seña más el 6,54 % de comisión e impuestos incluidos; b) Los gastos y honorarios de escrituración se abonarán de acuerdo con la Ley; c) El saldo del precio deberá abonarse dentro del plazo de noventa días desde la fecha de aprobación del remate; d) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, abril 20 de 1983. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 900,00 15|pub. 8995 Ab.29-v.may.20.

MIGUEL A. PORZELLA
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, en autos caratulados: "Banco del Plata c/OSCAR ATILIO GRATTAROLA SPALVIER - Juicio Ejecutivo" (Ficha 166|82), se hace saber que el día 12 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, ubicado en la calle Monte Caseros Nº 1028, de esta ciudad, el martillero Miguel Angel Porzella, asistido del señor Alguacil Ad-hoc, procederá a la venta en pública subasta, con las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno con sus correspondientes mejoras, Padrón Nº 6825, manzana Nº 10, ubicado en la 12ª Sección Judicial de Paysandú, con un superficie de 601 m2, con la base de N$ 293.329,33 (nuevos pesos doscientos noventa y tres mil trescientos veintinueve con 33/100); b) Una fracción de terreno con sus correspondientes mejoras, Padrón Nº 2385, manzana Nº 9, ubicado en la 12ª Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 499 m2, con la base de N$ 69.731,33 (nuevos pesos sesenta y nueve mil setecientos treinta y uno con 33/100), en el estado actual de conservación que se encuentran.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar al contado y en efectivo en el momento de aceptada la última oferta al 30 % de seña, como así también el 3,54 % de comisión al rematador e I.V.A. incluido, y el 3 % de Impuesto Municipal; b) Que los gastos de escritura y honorarios profesionales que se originen serán de acuerdo a la Ley; c) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los señores interesados en el Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú. — Paysandú, 20 de abril de 1983. — Dr. Gregorio T. Sosa, Juez de Paz.

20) N$ 375,00 5|pub. 9019 Ab.29-v.may.5.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz comisionada de la Quinta Sección de Paysandú, en los autos: "Interyoung S. A. c/JUAN ARISTIDES BODEANT - Juicio Ejecutivo" (Ficha 449|82), del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 8 de junio de 1983, a las 15 hs., y en el frente del inmueble ubicado en calles 19 de Abril y Progreso (Guichón), y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 20.575,33, por intermedio del martillero Sr. Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido por la suscrita Juez, se procederá a rematar el siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y mejoras ubicado en la localidad de Guichón, 5ª Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 1519 mts. 43 dms., según plano del Agr. Rogelio de San Vicente, de junio de 1976, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú con el Nº 5129 el 5 de julio de 1976, empadronado con el número 356 de la manzana Nº 5 con frente a la calle 19 de Abril.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada, como así también la comisión del rematador e impuestos (3,54 % incluido IVA, y 3 % Impuesto Municipal); II) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; y III) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Guichón, abril 26 de 1983. — Dra. María Victoria Couto, Juez de Paz.

20) N$ 1.050,00 15|pub. 9195 May.3-v.may.24.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: FISCO - Receptorías de Aduanas, Denuncia abandono de mercaderías (Letra Aduana Nº 57|1982), se hace saber que el día 20 de mayo de 1983 a las 15 horas, en calle Oribe Nº 1265, el martillero Público Liber A. González, Matrícula 186 RUC. 130013740014, asistido del señor Alguacil, rematará sin base, al mejor postor y al contado, las mercaderías detalladas a fs. 2 a saber entre varias, 34 pares suecos damas, 30 cuchillos mesa, 67 bombachas damas, 107 peines piojeros, 24 paraguas, 1 radio grabador Yasui, 40 pantuflas, 120 docenas pañuelos damas, juego de tohalla, y tohallón, 28 musculosas, 21 remeras, 33 camisas caballeros, 8 monederos, 37 remeras damas, 3 polleras floreadas, 1 colcha 2 plazas, dos aspiradoras para auto, 2 juegos baliza, 96 frascos esmalte uñas, 100 pares ojos para muñecas, 400 alfileres con ojos, 9 juegos ropa interior damas, 25 camperas de nylon, 36 desodorantes Gelatti, 3.500 gramos llaves vírgenes, 33 pajaritos de adornos y otros. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, abril 15 de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) N$ 520.00 10|pub. 8913 Abr.29-v.may.12.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: "Acopios Cardona S. A. c/CARLOS RIVERO y ROSA O. de RIVERO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 331|1980), se hace saber que el día 27 de mayo de 1983, a las 14 horas, en puertas de este Juzgado, el martiller

público Liber A. González, matrícula 186, RUC 130013740014, asistido del señor Alguacil, rematará en pública subasta, el bien inmueble Padrón Nº 942, ubicado en la manzana Nº 83 de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, con una superficie según título y plano, de cuatrocientos treinta y seis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, con un frente de doce metros, sesenta y tres centímetros a calle Paysandú, con todas sus construcciones, mejoras y anexos que contiene, con la base de N$ 48.128,00, valor de tasación.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 25 % de su oferta como seña, más comisión de rematador, IVA e Impuesto Municipal, al contado y en efectivo. Títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, abril 22 de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) N$ 750,00 15|pub. 9150 May.2-v.may.23.

DANIEL RETAMAR GIMENEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Río Negro, dictada en autos: Julio Anselmo Romero c./DANUBIO GARCIA, "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 441/1980), se hace saber que el día 12 de mayo de 1983 a las 15.00 horas, en puertas de este Juzgado, el rematador Daniel Retamar Giménez, matrícula 2565, R.U.C. 130014390017, asistido por la señora Alguacil, rematará en pública subasta el bien inmueble, Padrón número 4.602, Manzana 160, Primera Sección Judicial de Río Negro, con un área de mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, con un frente de nueve metros cincuenta centímetros sobre la calle Capdevielle, con todas las construcciones y mejoras que contiene, con la base de N$ 28.000.00 (nuevos pesos veintiocho mil), dos terceras partes del valor de tasación.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % (veinte por ciento) de su oferta en el acto y al contado; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás impuestos que la ley pone a su cargo; C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado; D) Que serán de cargo del comprador comisión del rematador más IVA e Impuestos Municipales (total 6,54 por ciento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de marzo de 1983. — Moyra de Giobbi Rohner de Medina, Juez de Paz.

20) N$ 468.00 15/pub. 7104 Abr.13-v.may.4.

JUAN PAVLOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: Banco Comercial c|LUNA, VICENTE ARTIGAS, "Juicio Ejecutivo", (Ficha Letra A. Nº 179|1982), se hace saber que el día 31 de mayo de 1983 a las 15 horas y en calle Rincón y Artigas (predio estacionamiento) el martillero Juan Pavloff, asistido de la señora Alguacil Ad-Hoc. del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación N$ 14.000.00 (N$ 21.000.00), de un micro, matrícula P. 1055 de Minas, padrón Nº 1143, modelo 1955, marca Thames y motor a nafta marca Crysler Nro. 112080805-1.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar al contado, b) el comprador abonará la comisión, IVA e Impuesto Municipal y en el momento del remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, abril 22 de 1983. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

20) N$ 450.00 10|pub. 8918 Abr.29-v.may.12.

ALBERTO BOCKING
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del departamento de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "Interyoung S. A. c.| HORACIO LAVISTA - Juicio Ejecutivo" (Ficha B. Nº 872|1981), se hace saber que el día 4 de mayo de 1983 a las 11.00 horas en el local de Interyoung, ubicado en calle Dr. Zeballos y Ruta General Artigas, el martillero Alberto Bocking, rematará: Una disquera marca "Burch" de 40 discos con rodado transporte serie Nº 1867, sobre la base de N$ 15.333.33 (nuevos pesos quince mil trescientos treinta y tres) importe que corresponde a las 2|3 partes del valor de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o como garantía de su oferta, de serle aceptada y que el saldo lo deberá entregar dentro de los diez días siguientes, más comisiones del rematador, I.V.A. e impuestos.— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en ciudad de Young, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Dr. José Adolfo Ferreira, Juez de Paz.

20) N$ 500.00 10|pub. 8016 Abr.21-v.may.4.

JUAN PAVLOFF
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Río Negro en autos Quiroga Rojas Santiago c.| EDUARDO SANTOS SANTANA. "Juicio Ejecutivo" (F: 133|982), se hace saber que el día 30 de mayo de 1983, a las 15 horas, en las puerta de este Juzgado, el martillero Juan Pacloff, (Mat. 3110, RUC 130022490017) rematará 1 CICLOMOTOR HONDA 50 c.c., sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 4.800.00 (N$ 7.200.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el momento de serle aceptada su oferta, el total de la misma al contado y en efectivo, así como la comisión del rematador, I.V.A. e impuestos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Ciudad de Young, 20 de abril de 1983. — Juan Carlos Contarín, Juez de Paz.

20) N$ 400.00 10|pub. 8917 Abr.29-v.may.12.

RIVERA

FRANCISCO MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "Unión de Bancos del Uruguay c/RODOLFO M. MENDEZ CARRASCO y otra - Ejecución de Hipoteca" (A. Nº 116|82), se hace saber que el día 13 de mayo de 1983, a la hora 15, en el local del "Centro de Justicia de Rivera", el rematador Francisco Mareque (Mat. Nº 954), en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, se sacarán a la venta por un precio no inferior a las bases que se indican, los inmuebles padrones Nº 3556 y Nº 734 (N$ 45.544,00 y N$ 73.020,00), ubicados en la Primera Sección de Rivera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto del remate; y B) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y/o nacionales. — Rivera, 15 de abril de 1983. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

20) N$ 675,00 15|pub. 8013 Ab.21-v.may.11.

RAUL BERRUTTI MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Adán R. Fajardo c|HEBER y HECTOR ALVEZ "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 377|80), se hace saber que el día 10 de mayo de 1983 a la hora 15 en el local de la calle Agraciada número 687 (Rivera) el rematador Raúl Berrutti Menéndez (Matrícula número 2942) en diligencia que será precidida por el señor Alguacil se sacará a la venta por un precio no inferior a los 2|3 de su tasación (Base nuevos pesos 40.000.00) el siguiente bien:

Una camioneta marca Grumet, modelo 1980, matrícula de Rivera F. 2862.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el monto total de la misma y B) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 19 de abril de 1983. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

20) N$ 200.00 9|pub. 8746 Abr.28-v.may.10.

ROCHA

MANUEL CARDOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|HERRERA SESSA, JULIO y OLGA FERNANDEZ "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: 883|82), se hace saber que el día 24 de mayo de 1983, de las 15 a las 15:15 horas, en el hall de este Juzgado, se rematará por intermedio del señor rematador Manuel Cardoso, asistido del señor rematador y señora Actuaria, sin base el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno solar ubicada en la manzana 18 de la planta urbana de la ciudad de Lascano, Tercera Sección Judicial del departamento de Rocha, Padrón número 2097, señalado con la letra A. en el plano del Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto el 9 de setiembre de 1968, con el número 4747 en la Oficina de Catastro de Rocha, Superficie 200 metros cuadrados y se deslinda:

9 metros 60 decímetros de frente al Oeste a calle Misiones; 10 metros 60 centímetros al Este con Isidoro Machado; al Norte 20 metros por ser de posición esquinero da frente a calle Joaquín Suárez y al Sur en dos rectas de 12 metros y 8 metros con la fracción B. y al Oeste con un metro con la fracción B.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. B) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 22 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 1.050.00 15|pub. 8744 Abr.28-v.may.19.

ROBERTO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/CAÑETE SILVA, NELSON NESTOR - Ejecución Hipotecaria" (F. 1377|81), se hace saber que el día 20 de mayo de 1983, de las 14 a las 14 y 15, en el hall de este Juzgado, el martillero Sr. Roberto Bruno, rematará asistido de la Sra. Actuaria y Alguacil, sin base y al mejor postor, el inmueble solar terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 213 de la ciudad de Rocha, 1º Sección Judicial del Dpto. del mismo nombre, padrón Nº 2.880, el que según plano del Agr. Homero Cardoso, inscripto en la Of. Dptal. de Catastro de Rocha, con el Nº 2.623, el 7 de mayo de 1962, con una superficie de 854 mts. 40 dms.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma; b) Que los títulos y planos del bien hipotecado podrán ser examinados en la Sucursal Rocha del Banco de la República; c) Que serán de cargo del comprador los impuestos y tasas nacionales o municipales que graven el remtae y que la ley ponga a su cargo, así como la comisión del rematador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 19 de abril de 1983. — Esc. Sergio Pessolano Oyarvide, Actuario Adjunto.

20) N$ 900,00 15|pub. 8153 Ab.22-v.may.12.

JOSE ROMULO MARZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en los autos: "Banco La Caja Obrera c/SOSA MALO de MENDEZ, MARIA INES - Ejecución Prendaria" (Ficha 1381-82), se hace saber que el día 10 de junio de 1983, de las 15 a las 15:15 horas, en el hall de este Juzgado, se rematará por intermedio del Sr. rematador José Rómulo Marzano, sin base y al mejor postor, asistido del Sr. Alguacil: un automóvil marca "Toyota" modelo "Corolla" año 1981, motor Nº 4K1101452, matrícula de Rocha C 52-709, Padrón número 52.709.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma; B) Que serán de su cargo la comisión del rematador, impuestos y demás gastos que se originen. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 26 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 400,00 10|pub. 9132 May.2-v.may.13.

JOSE ROMULO MARZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en los autos: "Banco La Caja Obrera c/LAMANNA GARCIA, CARLOS JULIO - Ejecución Prendaria" (F. 509|82), se hace saber que el día 30 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, se rematará por intermedio del Sr. rematador José Rómulo Marzano, asistido del Sr. Alguacil, sin base y al mejor postor: un camión con carrocería marca Ford modelo D 1311.206, motor Nº 010364, matrícula de Rocha C-85.232, Padrón Nº 85.232.

Se previene: a) Que el mejor postor en el

acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 % de la misma; b) Que serán de su cargo la comisión del rematador, impuestos, honorarios y demás gastos que se originen. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 26 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
20) N$ 400,00 10|pub. 9133 May.2-v.may.13.

SALTO

RUBEN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Banco Comercial con HOLMES ANTOLIN GALLERO BELZARENA - Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha Nº 203|982), se hace saber al público que el día 25 de mayo de 1983, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), el martillero Ruben Cánepa Alvarez, asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base, los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campos linderas entre sí, con sus construcciones y demás mejoras que contengan, con la ruta Jones por medio, ubicadas en la 10ª Sec. Judicial de Salto (paraje denominado "Laureles"), las que forman un solo lote, lindando al Norte y Nordeste por el Arroyo Laureles Grande; al Este y Sureste con una cañada divisoria que termina en un camino vecinal que va al paso del Parque del Arroyo Daymán (hoy Ruta Jones), luego una recta de 2012 mts. 80 cmts., que termina en el Arroyo del Sauce; al Sur el Arroyo del Sauce, que separa de las Suc. de Edmundo Moratorio y María del Carmen B. de Azambuya y otros; y al Oeste y Noroeste, dos líneas rectas que separan de la fracción A de los Sres. Carolina Teresita, Elbio Francisco y María del Rosario Piegas Chiara. Estas fracciones tienen las siguientes áreas: Fracción B., 618 Hás. 1.947 mts.; fracción C., 308 Hás. 7.477 mts., empadronadas ambas con el Nº 6.759 (antes) en mayor área con el Padrón Nº 1.510); y la tercera fracción empadronada con el número 5.727 tiene una superficie de 633 Hás. 4.913 mts. Las tres fracciones mencionadas forman en conjunto una superficie total de 1.550 Hás. 4.337 mts.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos —los que legalmente correspondan— serán de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, abril 21 de 1983. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.500,00 15|pub. 8988 Ab.29-v.may.20.

FRANCISCO ALFIO PERRONE CHA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIO CESAR RODRIGUEZ CARVALHO, "(Ejecución de Hipoteca" (Letra A. Ficha Nº 55|981), se hace saber al público que el día miércoles 11 de mayo de 1983 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), el Martillero Francisco Alfio Perrone Cha, asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contenga, ubicada en la 4ta. Sec. Judicial de Salto, paraje denominado "Valentín", empadronado con el Nº 6.984, antes en mayor área con el Nº 1.117, y compuesto de una superficie de 300 Hás. lindando por el Noreste y Este Zanja Honda y camino Vecinal por medio con el Padrón Nº 4.608 de Erico Piegas Riet, Padrón Nº 1156 de Carolina Teresita, Elbio Francisco y María del Rosario Piegas Chiara y Padrón Nº 5.278, por el Suroeste línea recta amojonada de 3.307 mts. 30 ctms. con el Padrón Nº 1.117 y por el Oeste línea recta de 1.250 mts. 90 ctms. con padrón Nº 1.120 de Marta Elena Estévez Avellanal.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos —los que legalmente correspondan— serán de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, abril 6 de 1983. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.200,00 15|pub. 7732 Abr.20-v.may.10.

FRANCISCO ALFIO PERRONE CHA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con HELMER NUÑEZ SILVA - Ejecución de Hipoteca" (Letra A. Ficha número 227|981), se hace saber al público que el día viernes 20 de mayo de 1983 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), el martillero Francisco Alfio Perrone Cha, asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Quinta Sección Judicial de Salto —paraje Arerunguá— empadronada con el Nº 1.057, compuesta de 166 Hás. 232 centiáreas 25 decímetros cuadrados, lindando al Nordeste con José Rodríguez y María Corina Rodríguez de Cosio, al Sudeste con María E. C. de Núñez y al Noroeste con sucesión de Eleuterio Trindade da Silva.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos —los que legalmente correspondan— serán de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, y demás antecedentes, planos y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, abril 6 de 1983. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
20) N$ 975 00 15|pub. 7631 Ab.19-v.my.9.

BENICIO CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: Gómez Castelli, Iván c.|NEMECIO MORI. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 486|981), se hace saber que, el día 19 de mayo de 1983, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, (Palacio de las Oficinas Públicas, calle 33 Orientales, esquina Artigas), el martillero señor Benicio Cabral, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno contiguas, con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas actualmente con el Nº 11.574, (antes en mayor área con el Nº 3583), ubicadas en la Segunda Sección Judicial del departamento de Salto, zona urbana, Manzana Municipal Nº 278 y Catastral Nº 281 señaladas con los Nros. 18 y 19 en el plano del Agrimensor Ernesto G. Sisto, de julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 130, el 22 de julio de 1953; compuestas según los mencionados planos y títulos, de un total de 549 metros, 7.518 decímetros, con 24 metros 42 decímetros de frente a la Avenida Viera y por ser esquina, con 7 metros de frente a calle Guaraní y ochava rectal de 5 metros. (Base N$ 412.000,00).

Se previene: I) Que, el mejor postor deberá oblar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

II) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto e la Actuaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto 11 de abril de 1983. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
20) N$ 1.200,00 15|pub. 8253 Abr.25-v.may.13.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "Distribuidora San José c| FERREIRA HECTOR - Juicio Ejecutivo" (A.|624|1981), se hace saber que el próximo 26 de mayo del año en curso a las 15 horas en los Galpones del Comercio Aldaz, sito en calle Nicolás Guerra y Santiago Vázquez de esta ciudad se procederá por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, al remate público de los siguientes artículos: 1 heladera de roble sin marca visible de 10 puertas, 1 extractor de aire; sobre la base das las dos terceras partes de su tasación, que los antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 26 de abril de 1983. — Fernando Carlos Capote López, Actuario Adjunto.
20) N$ 400.00 10|pub. 9289 My.3-v.my.17.

WALTER P. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dictada en autos: Bentancor de Peduzzi, María Elida c./BENITEZ, FERMIN y otra, "Juicio Ejecutivo" (A. 660/1982) se hace saber que el día 19 de mayo de 1983, a las 15.00 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres 643), el rematador designado Walter P. Callero, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 87.239,33, un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, empadronado con el Nº 505, antes formaba parte del Padrón Nº 2.569 y que consta de un área de 259 metros 47 decímetros cuadrados, y con frentes por el Este a calle Sarandí y por el Sur a calle Dr. Julián Becerro de Bengoa.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración del bien más los impuestos que la ley impone; 2º) Que la comisión del martillero será la legal; 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, 14 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
20) N$ 900.00 15/pub. 8552 Abr.27-v.may.18.

WALTER P. CALLERO
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, y en autos: "Betarte, María y otros c/PEDRO DIVER CHAVEZ - Cobro Ejecutivo de Arrendamientos Pieza Mandada a Fomar" (Ficha Nº 497|1982), se hace saber al público que el día 6 de mayo de 1983, a las 15 horas, en el local de Rincón y Larrañaga, de la ciudad de San José, el martillero Sr. Walter P. Callero, asistido por el Sr. Alguacil Ad-Hoc, procederá a la venta en remate público, de ganchera de hierro de carnicería. (Se trata de una plancha de hierro de 5 cm. x ½pulg. x 4 m.); heladera (antigua) de 4 puertas (2 grandes y 2 chicas); sierra sinfín carnicera con motor.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los autos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; C) Que los gastos que se originen, impuestos de ley y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 14 de abril de 1983. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.
20) N$ 500,00 10|pub. 8203 Ab.22-v.may.5.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictado en autos: "Pedro R. Sfeir c/HECTOR FERREIRA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 765|81), se hace saber que el próximo 26 de mayo del año en curso, a las 13 horas, en Galpones del Comercio Aldaz, sito en calle Nicolás Guerra y Santiago Vázquez de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi al remate público, de los siguientes artículos:

1 máquina registradora National, modelo B. 145 2B; 1 ventilador de pie oscilante mediano; 5 mesas de bar grande tapa de cármica; 9 mesas de bar chicas tapa de cármica; 12 sillas de madera individuales; 6 bancos de madera para 2 personas; 1 mostrador de madera tapa de cármica de 4,20 x 0,50; 1 máquina de hacer café marca Tarmex con 1 grifo; 1 televisor en blanco y negro marca Westainp. sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que los antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se previene: Que el mejor postor deberá con-

signar el 30 % de su oferta en el momento de serle aceptada y el 70 % restante al entregar la mercadería. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.
20) N$ 550,00 10|pub. 9290 May.3-v.may.17.

SORIANO

ERNESTO LEONIDAS ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Banco Comercial c| LOS ENRIQUE REPUESTOS LTDA. y otros - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1004 año 1982), se hace saber: Que el día viernes 6 de mayo de 1983, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de esta ciuad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor Rematador Ernesto Leonidas Romero, con matrícula Nº 3669, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 180045540019, sacará a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado, el siguiente vehículo: Un auto Chevrolet, modelo 1956, matrícula K 91.750, tasado en N$ 15.000,00.

Se previene: Que el mejor postor, deberá tomar a su cargo la comisión del rematador, y los demás gastos que demanda la ley. Saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 21 de abril de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 200.00 4|pub. 9207 My.3-v.my.6.

AMILCAR HORACIO DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "José María Ruiz c/ALFREDO FERREIRA - Juicio Ejecutivo" (Ficha número 465, año 1982), se hace saber: Que el día viernes 6 de mayo de 1983, a la hora 15, frente a la Seccional 2ª de Policía del departamento de Soriano, sita en calle Rivas y Suárez de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, el Sr. rematador Amílcar Horacio Delgado Melazzi, con matrícula Nº 1245, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 180024420012, sacará a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado, el siguiente vehículo: Un camión diesel, marca Fiat 650E, matrícula K 99-490, Padrón 490, con motor Nº 003034792, el que se encuentra totalmente desarmado a fin de repararlo a nuevo, bien las puertas, chapa, pintura y 6 cubiertas en buen uso.

Se previene: Que saldrá a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación, que según la practicada en autos es de N$ 25.000,00. El mejor postor deberá hacerse cargo de la comisión del rematador, y de los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 22 de abril de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 200,00 4|pub. 9208 May.3-v.may.6.

LUIS ALBERTO ANDRIOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en los autos caratulados: "Dovat Mela, María Emilia c/MARIA SOLEDAD PEREZ VELEZ y otros - Ejecución de Hipoteca" (Año 1983, Ficha Nº 290), se hace saber: Que el día 12 de mayo de 1983, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado en autos, Sr. Luis Alberto Andriolo, con matrícula Nº 1240 e inscripto en el RUC con el Nº 180015790015, asistido del Sr. Actuario y de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: a) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, galpones y demás mejoras que contiene y le acceden, empadronado con el Nº 264 de la manzana 61, y que según título y plano del Ag. Juan Carlos Sosa, de mayo de 1966, inscripto con el Nº 3.378 en la Oficina de Catastro de Soriano, está señalado con los Nos. 1 y 2 y tiene una superficie total de mts. 2.987,02 y linda: mts. 64,75 al Suroeste, de frente a Avenida Grito de Asencio; mts. 46,05 al Noroeste, que por ser esquina da también de frente a la calle Treinta y Tres, unidos ambos frentes por una ochava recta al Oeste, mts. 2,93; mts. 65.06 al Noreste, con María Julia Lisorio de Olivera; y mts. 46,06 al Sureste, con Jacinto Pouso; b) Una fracción de terreno con edificio, mejoras, galpones y demás construcciones que contiena y le acceden, empadronado con el Nº 272 de la manzana 61 y que según título y plano del Ag. Juan Carlos Sosa, de octubre de 1946, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano con el Nº 212 del 29 de octubre del mismo año, está señalado con los Nos. 1 y 2 y tiene una superficie total de mts. 821,67 y que lindan: mts. 21,70 al Noroeste, de frente a la Avenida Grito de Asencio; mts. 38,31 al Sureste, que por ser esquina también da frente a la calle San José; mts. 21,36 al Noreste, con Luis Della Mea; y mts. 28,26 al Noroeste, con Suc. de Manuel Casassa.

Se previene: a) Saldrá a la venta sin base y al mejor postor; b) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma; c) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los demás gastos que demanda le ley; d) Los bienes referidos saldrán a remate en el siguiente orden: en primer término, la venta del inmueble Nº 272, luego la fracción 2 (dos) del inmueble Nº de padrón 264, y en tercer y último lugar la fracción 1 (uno) de dicho inmueble; e) Para el caso de que la subasta de alguna o algunas de las fracciones hipotecadas alcanzara a cubrir el total de la suma reclamada más sus acrecidas, se suspenderá el remate de la o las restantes. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se autorizan diez publicaciones. — Dolores, 22 de abril de 1983. — Hermann Hernández Rochón, Actuario.
20) N$ 1.300,00 10|pub. 8828 Ab.28-v.may.11.

TACUAREMBO

MARIO SOTTO GRANADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FAGUNDEZ SILVA o DA SILVA, IRMA y GUILLERMINA, EDELMA, AMERICO, COLON, ESTER y ORIBE CORREA FAGUNDEZ y otros - Partición Judicial" (Ficha 31|83), se hace saber que el día 22 de junio de 1983, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Mario Sotto Granada (Matrícula 1169), presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil Ad-hoc, asistido por la Sra. Actuaria, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes inmuebles: 1) Fracción de campo ubicada en la 14ª Sección, paraje Paso de Ceferino, Padrón Nº 9255 (antes Nº 5917 en mayor área), compuesta de una superficie de 148 Hás. 4269 mts.; 2) Los derechos posesorios sobre una fracción de campo, ubicada en la 14ª Sección Judicial de Tacuarembó, paraje Paso de Ceferino, Padrón Nº 978, compuesto de una superficie de 19 Hás. 5736 mts.; 3) Una fracción de terreno con sus construcciones, sita en Barrio López, 14ª Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón Nº 5881 (antes Nº 5409 en mayor área), compuesta de una superficie de 406 mts. 38 dms.

Se previene: 1) Que los inmuebles rurales se sacarán a la venta sobre la base de nuevos pesos 2.300.00 la hectárea, y el inmueble suburbano sobre la base de N$ 70.000,00. 2) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 % de la misma. 3) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente. Y 4) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, 13 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
20) N$ 1.200.00 15|pub. 8160 Ab.22-v.may.12.

MARIO SOTTO GRANADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Dra. Nery Pirez S. de Ramos, dictada en autos: Banco La Caja Obrera c./a. MARTINEZ LOPEZ, HUGO ALBERICO y LATORRE de MARTINEZ, NILDA, "Ejecución de Hipoteca" (Ficha Nº 1689/982), se hace saber que el día 16 de junio de 1983 a la hora 15.00, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Mario Sotto Granada, matrícula Nº 1169, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por la señora Actuaria, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras accesorias ubicada en la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Tacuarembó, Padrón rural Nº 7.072, que según plano del Agr. Gerardo P. Fernández, de marzo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el Nº 1.697 y compuesta de una superficie de 300 hectáreas; 2º) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Tacuarembó, paraje "Paso de Víctor", empadronada con el Nº 7.075 (antes con ese mismo número en mayor área), con una superficie de 101 [illegible]áreas, 2.154 mts.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 20 % de la misma; 2º) Que los gastos de escritura, comisión del rematador, así como los gastos que la ley pone de cargo del comprador serán de cuenta del adquirente y; 3º) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 19 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
20) N$ 1.125.00 15/pub. 8562 Abr.27-v.may.18.

ARTIGAS SILVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SAVIOTTI DE LASPIUR, FRANCISCA y otros, "Partición Judicial" (Ficha 1429/82), se hace saber que el día 17 de mayo de 1983, a la hora 15.00, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Artigas Silva, Mat. 2923, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por la señora Actuaria, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (N$ 53.333.32), de una fracción de terreno baldío, sita en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el Nº 6.308, con una superficie de 6.924 mts., 50 dms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 % de la misma; 2) Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo aquellos gastos que la ley pone de cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 6 de abril de 1983. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
20) N$ 429.00 15/pub. 7281 Abr.14-v.may.5.

RUBENS MARIO BENGOECHEA AREVALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./FERNANDO PABLO BOTANA SALAZAR, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 696/82), se hace saber que el próximo 12 de mayo de 1983, en el local "La Victoria" del señor Francisco da Silva, ubicado en la Octava Sección de Durazno, localidad Cerro Chato, se procederá por intermedio del rematador Rubens Mario Bengoechea Arévalo, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: cinco toros, noventa y cinco vacas, tres novillos de dos a tres años, ocho novillos de uno a tres años, cinco vaquillonas de más de dos años, quince vaquillonas de uno a dos años, cuatro terneros (tres hembras y un macho), cuatro novillos de dos a tres años, sesenta y dos novillos de uno a dos años, treinta y siete vaquillonas de más de dos años, treinta y nueve vaquillonas de uno a dos años.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar la totalidad de la misma, y que serán de su cargo, la comisión del rematador y los impuestos municipales. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
20) N$ 550.00 10/pub. 8588 Abr.27-v.may.10.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "ANDREONI BERTONE, BENEDETTO - Expedición de Segunda Copia" (Ficha: "V-1512|82"), se hace saber que se presentó Benedetto Andreoni Bertone solicitando segunda copia de la escritura que el día 9 de enero de 1963, autorizó el escribano Dr. Horacio S. González Mullín, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de la ciudad de Pando, el 24 de iguales mes y año, con el Nº 133, al folio 66 del libro 37, por la cual Benedetto Andreoni Bertone compro a los cónyuges en únicas nupcias: Juan Antonio Braglia Turbán y Elida Peirano Trabattoni, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno, sin construcciones, ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Canelones, para-

je "Balneario Biarritz", empadronado con el Nº 1, con una superficie de 562 mts. 99 dmts. cuadrados, y señalado con el Nº 1 de la manzana Nº 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 245, el 13 de noviembre de 1936.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

21) N$ 550.00 10|pub. 7939 Abr.21-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: TARATUT ROVNER JOSE y CARMEN ROSA IMBERGAMO de TARATUT, "Segunda copia", (Ficha 3562|82), se hace saber que se solicitó segunda copia de la siguiente escritura: la que autorizó la Escribana Leja Sade Beker el 5 de febrero de 1970 en Montevideo, por la cual Alberto Julio y Armando Alberto Regusci Voulminot y Nelly Campomar de Regusci vendió a José Taratut Rovner casado en únicas nupcias con Carmen Rosa Imbergamo, el bien inmueble, solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el Nº 405204, antes en mayor área con el Nº 64.710, señalado con el Nº 1 de la manzana A, en el plano del Agrimensor Arnaldo Meneghetti de marzo de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de diciembre de 1969, con el número 62.960, con una superficie de 584 metros 19 decímetros, con 12 metros 9 centímetros al Oeste, de frente a la calle Mangaripé. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

21) N$ 500.00 10|pub. 8111 Ab.22-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: LEMOS GARCIA MANUEL, "Segunda Copia", (Ficha V|750|82), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Manuel Lemos García solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el día dos de setiembre de mil novecientos setenta y siete, ante la Escribana María A Mastrángelo, por la cual Manuel Lemos García adquirió de los cónyuges Carlos Gonzalo Cazenave Quaranta y Corina Juana Guillermina Cardús Gilardi, la propiedad y posesión del inmueble empadronado con el Nº 2.174.002 sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, San Rafael, Punta del Este, con una superficie de 106 m. 28 dms. y con frente al Sureste a la calle Los Angeles.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

21) N$ 450.00 10|pub. 8051 Abr.22-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: "LIGURIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA - Segunda Copia" (Ficha V. Nº 23|83), se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres por el escribano Arturo Juambeltz, por la cual "Liguria Sociedad Anónima Comercial y Financiera" había adquirido la unidad horizontal mil dos, padrón horizontal 2609/1002, del edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón matriz número dos mil seiscientos nueve, cuya primera copia no fue inscripta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 450,00 10|pub. 8714 Ab.28-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: "LABORATORIOS GALIEN S. A. - Segunda Copia" (Ficha V. 67|83), se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno por el escribano Abel Domínguez, por la cual la sociedad comanditaria comercial "Bocage Bujalanco y Compañía", había adquirido un inmueble sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo (hoy 8ª), padrón número 58833, señalado con el Nº 32, la que se inscribió en el Registro respectivo con el número 371 al folio 217 del Libro 275.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 400,00 10|pub. 9180 May.3-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "FRANCESE HOURQUEBIE de TROZZO, DORA MERCEDES y otros - Segunda Copia" (Ficha 3171|82), se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la siguiente escritura de partición que autorizó el escribano Erasmo Petigni el día 5 de mayo de 1976 en Montevideo, por la cual se le adjudicó al Sr. Pedro Hourquebie Augene las unidades de propiedad horizontal 202 y 602, padrones individuales 1175/202 y 1175/602 respectivamente, que forman parte del edificio ubicado en la 1ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 1175, con una superficie de 259 metros 35 decímetros, con 23 metros 90 al Norte a calle Lavalleja, hoy José Enrique Rodó.

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

21) N$ 450,00 10|pub. 8653 Ab.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "GARCIA HERNANDEZ, GUALBERTO y MARIO WASHINGTON - 2da. Copia" (Ficha 2593|82), se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la siguiente escritura, la que autorizó el escribano José A. Deamicis el 9 de noviembre de 1953 en Montevideo, por la cual el Sr. Rogelio Alvarez García vendió a don Aureliano García Repetto, el bien inmueble ubicado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo (antes 20ª Sección), empadronado con el Nº 179.666 (segregado del 39.815), señalado con el Nº 35 en el plano del agrimensor Horacio Calcagno, de agosto de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el Nº 11.159 el 28 de octubre de 1944, con una superficie de 411 mts. 11 dms., con frente a Iquique, entre Emancipación y el Cno. Gral. Hornos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, llamando y emplazando por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, 22 de noviembre de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

21) N$ 450,00 10|pub. 8725 Ab.28-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron WASHINGTON OMAR PADILLA CALVIÑO y HADA HILDA JUDITH PADILLA CALVIÑO, solicitando la segunda copia del Reglamento de Copropiedad, expedido por el Esc. Walter Stratta Márquez el 17|11|1975, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 954 al Fº 1099 del Lº 703, y por el cual se rige el edificio Padrón Matriz Nº 168.874, sito en la 19ª Sec. Jud. de Montevideo, con frente a la calle Antonio Machado con Nos. de puerta 1943, 1945, 1945 bis, 1947 y 1947 bis, y con frente a la calle Joaquín Requena 3051 y 3053 por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 450,00 10|pub. 9182 May.3-v.may.17.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CARLOS MARIA DIAZ IGARZABAL - Segunda Copia" (Ficha: B|164|82), se hace saber: Que se presentó Carlos María Díaz Igarzábal, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Wilson García Da Rosa, el 22 de marzo de 1973, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas con el Nº 144, al folio 63 vuelto del Libro uno el día 29 de marzo de 1973, el compareciente siendo soltero adquirió por título compraventa, y modo tradición de los esposos Nelcí Rodríguez Baldesari y Ana Gisel Erramouspe, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios dominiales ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, zona suburbana de esta ciudad, empadronado antes en mayor área con el Nº 3.143, padrón actual número 5.166, y que según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con el número 1.872, el 29 de enero de 1960, donde se lo individualiza con el Nº 7, se compone de una superficie de 498 metros que se deslindan así: 12 metros al Noroeste de frente a Carretera Nacional Salto - Artigas, por igual medida en su paralela al Sureste, con más área del mismo padrón, y 41 metros 50 centímetros al Suroeste, con solar 8, por igual medida en su paralela al Noreste con solar 6, todos del mismo plano.

En consecuencia, se emplaza por treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 30 de agosto de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

21) N$ 770.00 10|pub. 7729 Abr.20-v.may.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RABELIN CARRETO, MIGUEL ANGEL - Segundas copias" (F.|B. 97|83), se hace saber que ante esta Sede se presentó el compareciente solicitando expedición de segunda copia de la Escritura Pública autorizada por el escribano L. A. Draper Furriol, el día 5 de noviembre de 1962, en esta ciudad, por la cual el señor Miguel Angel Rabelín Carreto, adquirió por título compra-venta modo tradición de los esposos: Gustavo Adolfo Weiss Yaczy y Selva Iris Malo, la propiedad y posesión de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 1.324, que según título de propiedad tiene una superficie de 922 mts. 3.512 cmts., 50 milímetros, según plano suscrito por el agrimensor Heber H. Rebufello en setiembre de 1962, inscripto con el Nº 11.632 en la Dirección General de Catastro el 19 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 926 mts., 20 cmts., limitando al Suroeste de frente a la calle Baltasar Brum y al Noroeste de frente a calle Sarandí.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, 8 de abril de 1983. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

21) N$ 650.00 10|pub. 7947 Abr.21-v.may.4.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en autos: "MIRTHA GARCIA MORALES de URALDE - Segunda Copia de Escritura" (Ficha B. 17|981), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del inmueble padrón Nº 622 de esta ciudad, autorizada por el Escribano Julio Martínez Graziuso en fecha 13 de setiembre de 1967 y que obra en su Protocolo de fs. 113 a 116, llevando el Nº 51 y que vendiera María Julia Metallo de Lombardi y sus hijos; Julia y Luis. — Durazno, abril 8 de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.
21) N$ 250.00 10|pub. 8763 Ab.28-v.my.11.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (encargado) de Primera Instancia de Young, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PORTELA ORTIZ, ORLANDO y SUAREZ TILHAC, NELA OLMA, solicitando expedición de segunda copia de la escritura pública en base a los siguientes fundamentos, y del siguiente bien: Inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, padrón Nº 374, el que, según plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Río Negro con el Nº "13", está señalado como solar Nº "UNO" y se compone de una superficie de metros 1.281, 1.150. Dicho inmueble lo hubo el señor Portela por compraventa y tradición de Sandalio Héctor Otague, en escritura que el 29 de diciembre de 1959 autorizó el escribano Cipriano Texidor, cuya copia fue inscripta en el Reg. Departamental de Tras. de Dominio de Río Negro con el número 16 al Folio 10 del Libro 10.

En consecuencia, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se cosideren con derechos a oponerse a ésta gestión para que comparezcan a deducirlos ante éste Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, octubre 29 de 1982. — Hilda Teixeira Maldana, Actuaria.
21) N$ 550.00 10|pub. 8919 Abr.29-v.may.12.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERSA S.R.L.

Contrato: 14 marzo 1983.
Inscripción: Nº 263, Fº 925, Libro 2.
Socios: JUAN CARLOS FERNANDEZ CASSELLA y JEANETTE VIRGINE SAPELLI SOBA.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, compra, venta y arrendamiento de bienes en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10/pub. 8526 Abr.27-v.may.10.

LA RINCONADA LDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Cedente: JUDITH ROCHA VICENTE de RIVERO.
Cesionarios: 1) Esther Huttner Moster; 2) Edison Héctor Rodríguez Silva.
Contrato privado de fecha 25 de marzo de 1983.
Registro de 11 de abril de 1983, Nº 33, folio 109 a 114 del Tomo 22.
Modificación de contrato: a) Administración: Esther Huttner Moster actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los socios Asdrúbal Omar Rodríguez Silva y/o Edison Héctor Rodríguez Silva; b) Plazo: 6 años, con prórrogas automáticas de 4 años cada una; c) Facultades: Especificación de que pueden otorgar poderes generales o especiales a terceros.
22) N$ 600,00 10|pub. 9200 May.3-v.may.17.

SANDY S.R.L.

Contrato: 4|4|83.
Inscripto: Nº 256, Fº 869, Lº 1.
Socios: QUETY PILOSOF CAPELUTO y SARA PATRICIA ABADI PILOSOF.
Capital: N$ 5.000,00. N$ 4.900,00, Quety Pilosof; N$ 100,00, Sara Ab...
Objeto: Fabricación ... praventa de prendas de vestir.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Quety Pilosof.
22) N$ 480,00 10|pub. 8945 Ab.29-v.may.12.

INMOBILIARIA ACAPULCO S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Cedente: JULIO VITO TECHERA LOSCO.
Cesionario: Lilyan Techera Terranova.
Documento privado de fecha 14 de julio de 1982, inscripto en el Reg. Público y General de Comercio con el Nº 260 al Fº 882 del Lº 1 de Contratos, el 11 de abril de 1983.
22) N$ 360,00 10|pub. 9238 May.3-v.may.17.

PLAN LIMITADA

Contrato: 1º de febrero de 1983.
Inscripción: Nº 44, folio 145/149 del libro de Contrato del Registro de Comercio de Canelones.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: ANGEL HUGO TOSCANINI MICHETTI, JULIO OLIVAR CABRERA.
Administradores: Angel Hugo Toscanini Michetti, Julio Olivar Cabrera, indistintamente.
Objeto: Promoción de ventas.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
Plazo: 1 año, renovable automáticamente.
22) N$ 360,00 10|pub. 9145 May.2-v.may.13.

ACENTOR LIMITADA

Contrato: 22 de febrero de 1983.
Inscripción: Nº 29, folio 93/97 del Libro de Contratos de Registro de Comercio de Canelones.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: HECTOR EMILIO GENTILINI MUSTARI, OSCAR JOSE HAILS.
Administradores: Héctor Emilio Gentilini Mustari, Oscar José Hails, indistintamente.
Objeto: Compra, venta y reparación de equipos telefónicos.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
Plazo: 1 año, renovable automáticamente.
22) N$ 360,00 10|pub. 9144 May.2-v.may.13.

C&C LTDA.

Contrato: 25|4|83.
Inscripción: Nº 321, Fº 1117, Lº 1.
Socios: CESAR RENE CURBELO URQUHART, ALVARO CASARIEGO NADER y ANDRES ALEJANDRO CASARIEGO LOCHHART.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Alvaro Casariego Nader y César René Curbelo Urquhart, en forma conjunta.
Capital: N$ 40.000,00.
22) N$ 480,00 10|pub. 9120 May.2-v.may.13.

FERRARI IANUZZI LIMITADA

Fecha: 24 junio 1982.
Inscripción: 551, 1959, 3.
Objeto: Taller de chapa y pintura, mecánica, toma coches a pensión.
Socios: JULIO CESAR FERRARI SOSA; CONSTANTINO IANNUZZI REDA.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables cada año.
Domicilio: Durazno 1574.
22) N$ 360.00 10|pub. 8943 Abr.29-v.may.12.

CAPO LTDA.

Fecha: 23 marzo 1983.
Inscripción: 292, 1031, 2.
Objeto: Café, bar, restaurante, pizzería, anexos, juegos de salón.
Socios: JULIO CESAR FERRARI SOSA; GLORIA ELIZABETH DEAGUSTINI LOCATELLI.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Colombes 1435|7.
22) N$ 360.00 10|pub. 8942 Abr.29.v.may.12.

MARIANNE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º de marzo de 1983.
Inscripción: 18 de marzo de 1983, con el número 51 al folio 168/169 del Libro de Contratos en el Registro Público de Canelones.
Cedente: ALVARO MARQUEZ GIACOMETTI, domiciliado en Dr. Pouey y Gral. Flores, Las Piedras.
Cesionario: Violeta Blanca Giacometti Bonom., domiciliada en Pedro Campbell 1446 Ap. 1, Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 9143 May.2-v.may.13.

GONZALEZ POSSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada
CESION PARCIAL DE CUOTA

Por documento de fecha 14 de marzo de 1983, inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno con el Nº 541 al folio 1823, WALTER GONZALEZ ELIZALDE cedió una cuota social a Grisel Susana González Posse en la Sociedad "González-Posse. Sociedad de Responsabilidad Limitada".
22) N$ 360.00 10|pub. 8931 Abr.29-v.may.12.

BARRIOS Y CIA. LTDA.

Contrato: 22|4|1983.
Registro: Nº 285, Fº 1082, Lº 3.
Socios: OVIDIO BARRIOS IBAÑEZ, GERARDO JULIAN TABORDA NOVO, ILMA GARCIA SENLLANES.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Administración y gestoría de gastos comunes en propiedad horizontal y afines.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Ovidio Barrios Ibáñez, Gerardo Julián Taborda Novo.
Domicilio: Gabriel Pereira Nº 3057.
22) N$ 480,00 10|pub. 9256 May.3-v.may.17.

CARABA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Cedentes: LUIS PABLO KEREKES SUNYOGH y SUSANA VAZQUEZ CELHAY.
Cesionarios: Andrés Mullins Crocker y Martín Mullin Crocker.
Contrato de fecha 20 de abril de 1983, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 281, folio 1067, Libro 3 de Contratos, el 22 de abril de 1983.
22) N$ 360,00 10|pub. 9293 May.3-v.may.17.

PRINTRONIC S.R.L.

Contrato: 19 de abril 1983.
Registro: 20|4|83, Nº 249, Fº 961, Lº 3.
Socias: ANA CORRADO DEFFERRARI, SUSANA SOLER PEREYRA y NANCY OJEDA LIMA.
Capital: N$ 30.000,00, partes iguales.
Objeto: Cómputos y confección de impresos en general. Arrendamiento equipos. Importación y explotación en todas sus formas. Compraventa muebles e inmuebles. Explotación agropecuaria.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Paysandú 941 Ap. 505.
Administración indistinta con excepciones.
22) N$ 480,00 10|pub. 9183 May.3-v.may.17.

DASIMAR LIMITADA

Contrato: 19 de abril de 1983.
Inscripción: Nº 273, Fº 1045, Lº Nº 3 de Contratos.
Socios: MARGARITA DI SANZO CANDIA y VICENTE IENO SERGIO.
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta.
Objeto: Instalación de obras sanitarias y de gas y toda clase de anexos a las mismas; ejercer representaciones, realizar importaciones y exportaciones, y ejercicio del comercio en general.
Capital: N$ 20.000,00 (partes iguales).
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogables.
22) N$ 600,00 10|pub. 9240 May.3-v.may.17.

SIMON LTDA.

Contrato: Montevideo, diciembre 1º/980.
Inscripción Nº 518, Fº 1898, Lº 1.
Socios: BERNARDO JUAN BUKCVINER ISOLDI y ELSA GRACIELA FRANCO OJEDA.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
Objeto: Taller de tapicería; importación, exportación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años.
Domicilio en Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 9218 May.3-v.may.17.

EL TRIUNFO S.R.L.

Contrato: 25 de abril de 1983.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, Nº 86, Fº 286/289, el 27 de abril de 1983.
Socios: EINAR NILER MALNATI BRITOS, MIRIAM CRISTINA DE LEON PAZOS, WALTER HUGO VIERA MOSQUEIRA y ROSARIO BALBINA RIAL CALO.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Explotación en el ramo de elaboración y venta de productos alimenticios y del hogar.
Administración: Miriam Cristina De León Pazos y Rosario Balbina Rial Calo.
Domicilio: La Paz, departamento de Canelones.
22) N$ 600,00 10|pub. 9278 May.3.v.may.17.

FARMACIA ROMA LTDA.

Contrato: 1º|5|81.
Inscripción: Nº 546, Fº 2016, Libro 1.
Socios: FERNANDO JOSE RODRIGUEZ SARAVIA y EDUARDO CANCELA FREIRE.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Compraventa de productos químicos, farmacéuticos, perfumería, cosméticos y afines.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10/pub. 8599 Abr.27-v.may.10.

FERRIMPORT S. A.
CESION DE CUOTA

Por documento del 13|2|83 SERGIO EMILIO VILA PALADINO y MARIELA CASTRO FERREIRA, cedieron N$ 5.000.00 de Capital Social, por partes iguales a Emilio José Vila Baroni y Alba Gladys Paladino Olmedo, que era la totalidad del capital que les correspondía.
Inscripción: 21|3|83 con el Nº 159, Folio 614 del Libro 3.
22) N$ 480.00 10|pub. 7389 Abr.21-v.may.4.

EL ZORZAL S. R. L.

Contrato: 16 de febrero de 1983.
Inscripción: Nº 120, Folio 434, Libro 2 de Contrato.
Socios: ALDO LEONCIO HERNANDEZ GONZALEZ y VICTOR JESUS GONZALEZ GIOVANELLI.
Capital: N$ 10.000.00; 90 por ciento: Aldo Leoncio Hernández; 10 por ciento Víctor Jesús González.
Objeto: Comisiones sobre venta de carnes, productos cárnicos, bienes, mercaderías y productos en general; representaciones.
Administración: Aldo Leoncio Hernández.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 480.00 10|pub. 7776 Abr.22-v.may.5.

S.I.D.A. LTDA.

Contrato: 7 de abril 1983.
Registro: Nº 137, Fº 480, Lº 5.
Socios: JOSE IGNACIO ODRIOZOLA PEREIRA, CARLOS NELSON LUCHO AGUIRREGARAY y SEGUNDO DIONISIO LORENZO AGUERRIZABAL.
Capital: N$ 45.000,00.
Objeto: Administración de arrendamientos e intermediación y comercialización de bienes y servicios.
Domicilio: Artigas.
Administración: Todos los socios, firmando 2 de ellos.
Plazo: 20 años.
22) N$ 360,00 10|pub. 9011 Ab.29-v.may.12.

BENIGNO DOMINGUEZ & CIA. LTDA.

Por documento de 10|VII|981, inscripto número 519, Fº 1865, Lº 1, GONZALO DANIEL HUGO BENIGNO y JUAN JOSE DOMINGUEZ transformaron en S.R.L. la sociedad colectiva "Benigno Domínguez y Cía".
Objeto: Panadería, confitería y afines.
Domicilio: Chucarro 1100.
Capital: N$ 48.000,00, en cuotas de N$ 1.000,00 integrado totalmente por partes iguales.
Administración y representación: 2 conjuntamente.
Duración: 20 años, a contar del 1|VI|81.
22) N$ 600,00 10|pub. 8949 Ab.29-v.may.12.

DERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 7|3|83.
Inscripción Nº 246, Fº 872, Lº 2.
Socios: LUIS ALBERTO RAVECCA PEREZ, EDUARDO LUIS DUPUY FORMENTO.
Objeto: Elaboración, fabricación, comercialización de productos químicos.
Capital: N$ 5.000,00.
Aporte: Por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 260,00 10|pub. 9023 Ab.29-v.may.12.

FERRETERIA PROA COLOR LTDA.

Constituida: 16 marzo, 1983.
Socios: ABEL GERMAN RIZZO HERNANDEZ, y ALBA MARIA TERESA GOMEZ ROLDAN.
Objeto: Ferretería y venta de pinturas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años.
Capital: N$ 5.000.00 (N$ 4.000.00 Alba Gómez y N$ 1.000.00 Abel Rizzo).
Administración: Alba Gómez.
Inscripción: Nº 165, Folio 638, Libro 3.
22) N$ 480.00 10|pub. 8217 Abr.25-v.may.6.

IKA LTDA.

MARIO y ESTHER ZAKALIK ceden total cuotas a Lilián Pinto. Reg. Com. Nº 253, folio 857, Libro 1, el 16|3|983.
22) N$ 240.00 10|pub. 8973 Abr.29-v.may.12.

MARGRIMON LIMITADA

Constituída por documento privado del tres de mayo de 1982.
Socios: HUGO SUAREZ MUÑOZ y NELSA BENITA PACHECO SEGOVIA.
Objeto: Taller de pieles y distribuidora de productos de granja y afines.
Domicilio: Besares 3089, Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 577, Fº 2215, Lº Nº 2 de Contratos, el ocho de julio de 1982.
22) N$ 600.00 10|pub. 7777 Abr.26-v.may.9.

ARTISA LIMITADA

Contrato: 2|3|83.
Inscripción: Nº 166, Fº 604, Lº 1 Contratos.
Socios: JUAN GUSTAVO WOLFF y CARLOS ARTURO VIQUE.
Capital: N$ 30.000.—.
Objeto: Explotación comercio Gral. y en fabricación y venta artículos sanitarios, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 8050 Abr.27-v.may.10.

IMPORTACIONES Y COMISIONES LTDA.

Contrato: 8 de abril de 1983.
Inscripción: Nº 222, Folio 865, Libro 3 Contratos.
Socios: PABLO JOSE de AZPITARTE y MARIA MERCEDES GUICHON.
Administración: Indistintamente ambos socios.
Objeto: Importaciones, exportaciones, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 360.00 10|pub. 8391 Abr.26-v.may.9.

LOS PINOS S.R.L.

Contrato: 23|3|83.
Inscripción: 267, Fº 940, Lº 2.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Compraventa de alhajas y objetos varios.
Administración: Pellegrino Stramandinoli.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 240,00 10|pub. 8488 Ab.26-v.may.9.

CASA LOPEZ Y FUENTES S.R.L.

Contrato: 1º de abril de 1983.
Registro: Comercio de Canelones, Nº 66, Fº 220/223, en el Libro de Contratos.
Socios: GUSTAVO PEDRO LOPEZ, MARIA ELIZABETH FUENTES DAMIAN, AMALIA IRIS LOPEZ BRITOS.
Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Canelones.
Objeto: Almacén por mayor y menor, venta, distribución, elaboración, envasado, etc., de cualquier tipo de producto, representaciones, propaganda, transporte, depósito, almacenaje, actividades anexas y similares, importaciones y exportaciones.
22) N$ 480,00 10|pub. 8451 Ab.26-v.may.9.

CENTRO DE ASESORES TECNICOS S.R.L.

Contrato de fecha 24|2|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 92 al Fº 342 del Lº 3 de Contratos.
Socios: CARLOS JAVIER BERIAU MOSTEIRO, CLAUDIA GOMEZ RIVERO, RODOLFO PABLO BERIAU MOSTEIRO y DANIEL EUGENIO ALIVERTI CAGGIANO.
Capital: N$ 12.000,00.
Administración: Carlos Javier Beriau Mosteiro.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Contralor de plagas, tratamientos, etc. Importación y exportación.
Razón social: "Cat's Fumigaciones S.R.L.".
22) N$ 600,00 10|pub. 8655 Ab.27-v.may.10.

PANADERIA SAN ROQUE LIMITADA

Contrato: 17 de marzo de 1983.
Inscripción: Registro de Comercio de Canelones: Nº 61, Fos. 199-203 del Libro de Contratos.
Domicilio: Ciudad de Tala.
Socios: LUIS PEREZ NUÑEZ, FRANCISCA EMA AQUINO PITTAMIGLIO y LUIS PEREZ AQUINO.
Capital: N$ 50.000,00, dividido en 500 cuotas.
Objeto: Fabricación y comercialización de pan, galletas, galletitas y artículos farináceos afines, toda actividad comercial o civil.
Administración: Luis Pérez Núñez y/o Francisca Ema Aquino Pittamiglio, conjuntamente o indistintamente.
22) N$ 600.00 10|pub. 8409 Abr.26-v.may.9.

ARLA S.R.L.

Contrato: 3 de marzo/83.
Inscripción: 24 de marzo/83 con el Nº 229 al folio 859 del Libro 3.
Capital: N$ 20.000,00.
Socios y aportes: BLANCA LIDIA MACHADO SALATE, N$ 2.000,00; ARMANDO GERMAN LAMAS MIGUEZ, N$ 18.000,00.
Administración y uso de la firma: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Instalaciones sanitarias, importación, exportación, representación y distribución.
22) N$ 360,00 10|pub. 8660 Ab.27-v.may.10.

MARALFER S.R.L.

Contrato: 1|3|83.
Inscripción: Nº 181, Fº 655, Lº 1.
Socios: JOSE SASSINE ZOJBI y FADUA SASSINE SELUJA.
Plazo: Un año, prorrogable.
Objeto: Compraventa, permuta, comercialización en general de oro, alhajas, antigüedades, metales, piedras preciosas y cualquier otra clase de bienes muebles y otros.
Capital: N$ 40.000,00.
Administración: Fadua Sassine.
Domicilio: J. Herrera y Obes 1541, Mdeo.
22) N$ 256,00 10|pub. 6651 Ab.27-v.may.10.

TRANSPORTES BLANC S.R.L.

Contrato: 29 de noviembre de 1982.
Registro: Nº 1200, Folio 4.629, Libro 2.
Socios: FREDDY RONEY BLANC GERBASI y LAURA BEATRIZ DUQUE MARTINEZ.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Realizar fletes y transportes en general, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 8393 Abr.26-v.may.9.

CHIADE LIMITADA

Contrato: 16 marzo 1983.
Inscripción: Nº 542, Fº 1826 y siguientes.
Socios: MARIO ESTEBAN CHIAPPARA LANDA y ANTONIO ISRAEL DE SOUZA DE SOUZA.
Domicilio: Sarandí del Yí.
Objeto: Venta de productos veterinarios y afines.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
22) N$ 360.00 10/pub. 8598 Abr.27-v.may.10.

DESIN LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha: 24|11|1982.
Inscripción: Nº 196, Fº 701, Lº 2 Registro Público de Comercio.
Cedente: NELLY MARIA HALEGUA.
Cesionario: Luis Emilio Calliari.
Cuotas: La totalidad que le corresponde.
22) N$ 360,00 10|pub. 8649 Ab.27-v.may.10.

C. ITOH & CO. (URUGUAY) S.R.L.
CESION DE CUOTA

Otorgamiento: 24 de febrero de 1983.
Inscripción: Nº 238, Fº 917, Libro 3 de Contratos.
Cedentes: Keiichi Kojima y Yasushi Matsuda.
Cesionarios: TERUAKI ISHIGURO y KIYOSHI SASAKI.
Precio: N$ 15.000.00.
22) N$ 360.00 10/pub. 8686 Abr.27-v.may.10.

P. E. C. A. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato: 4 de abril de 1983.
Inscripción: Nº 280, al Fº 989 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: PEDRO LEGNANI ROVIDA y ENRIQUE ISIDORO PFEIFENKOPF SCHWIMMER.
Objeto: Fabricación y venta por mayor y menor de calzados y todo lo que sea afín a esos ramos.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Representación: Pedro Legnani Rovida y Enrique Isidoro Pfeifenkopf Schwimmer, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables, automáticamente.
22) N$ 600.00 10/pub. 8604 Abr.27-v.may.10.

CAMBORIU LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 31|XII|82.
Inscripción: Nº 267, Fº 902, Lº 1.
Cedentes: SYLVIA LILIAN KOFMAN WAINSTEIN y MARIO LEISEROVIC.
Cesionaria: María Hirsberg Lukisker.
22) N$ 240.00 10|pub. 8046 Abr.27-v.may.10.

BARRACA AMERICANA S.R.L.
Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano el 14|12|82, Libro de Contratos Nº 75, Fos. 239 a 243.
Socios: HEBER ROBERTO FERNANDEZ y JOHN MANESS CALCAGNO.
Objeto: Producción y comercialización de forrajes, leña, cereales y frutos del país; fletes y transporte de mercaderías. Además compra, fabricación, reparación, instalación, representación, etc., de vehículos, lubricantes, maquinaria agrícola, neumáticos, arts. de ferretería, carpintería, bazar, etc.
Plazo: 2 años, contados desde el 1|12|82, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios, actuando en forma conjunta.
Domicilio: Mercedes, Soriano.
22) N$ 720,00 10|pub. 7954 Ab.21-v.may.4.

DE PRIETO - CAMI, ADMINISTRACIONES S.R.L.
Contrato: 22 de marzo de 1983.
Inscripción: Nº 207, Folio 808 Libro Nº 3 de Contratos, el 24 de marzo de 1983. en Montevideo.
Socios: CORA ANTONIA CAMI VERTIZ y LAURA IRMA CAMI VERTIZ.
Administración: Indistinta.
Objeto principal: Administración y venta de propiedades y afines.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.
Domicilio: Juncal 1395, Piso 5º, Escritorio 62, Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 8948 Abr.29-v.may.12.

IMPORTGLASS S.R.L.
Contrato: 6|4|983.
Registro: Nº 239, Fº 921, Libro 3 de Contratos.
Socias: MYRIAM RITA MARRACOS y MARIA ISMENIA DESCALZI FAZIO.
Capital: N$ 5.000.00, por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: A cargo de María Ismenia Descalzi Fazio.
Objeto: Explotar todas las ramas de operaciones comerciales y|o industriales y en forma especial la importación y distribución en plaza de cristales y demás artículos de óptica.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 600.00 10|pub. 8544 Ab.29-v.may.12.

ANPIMI S.R.L.
Contrato: 7|2|83.
Registro: Nº 83, folio 294, Libro 2.
Socios: MIGUEL ANTONIO SOFIA ABELEIRA, ANA MARIA TRONCOSO BUCSENYECZ y ALEJANDRO TRONCOSO BUCSENYECZ.
Capital: N$ 4.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 5 años.
Objeto: Realizar cualquier tipo de operación comercial sin limitación alguna.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480,00 10|pub. 8946 Ab.29-v.may.12.

MANSALE S.R.L.
Contrato: 18|3|83.
Inscripción Nº 299, Fº 1057, Lº 2.
Cedentes: MARIA CRISTINA PIÑEYRO CORTES y SAVERIO o JAVIER GAUDIO PETRUNGARO.
Cesionarios: Fernando Daniel Pereyra Piñeyro y Doménico Longo Porco.
Cuotas cedidas: Cinco cuotas de N$ 100,00 cada una.
22) N$ 360,00 10|pub. 7888 Ab.21-v.may.4.

PROPIEDADES S.R.L.
Contrato: 7|4|83.
Socios: WASHINGTON NALERIO y MYRIAM RODRIGUEZ LAINO.
Capital: N$ 20.000,00.
Adm.: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Obj.: Administración y venta de propiedades.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 222, Fº 807, Lº 1.
22) N$ 360,00 10|pub. 7887 Ab.21-v.may.4.

LOPEZ GARCIA HNOS. LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 20|10|75.
Registro: Nº 194, folio Nº 709, Lº 1 de Contratos.
Cedentes: FRANCISCO LOPEZ GARCIA y ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Cuotas cedidas: Dos.
Cesionario: Elsa Marta Gioscia Rotondo.
Retroactividad: al 20|8|74.
22) N$ 240,00 10|pub. 8181 Ab.22-v.may.5.

BLANCO LIMITADA
Contrato: 25|3|83.
Inscripción: Nº 278 al folio 981 del libro 2 Contratos.
Socios: ANGEL ERNESTO BLANCO BLANCO, ELENA GIMENEZ AMARO, ARIEL ALFREDO BLANCO GIMENEZ y PATRICIA VIKTORIA KUNSCH FRUGONE.
Capital: N$ 24.000.00.
Administración: Elena Giménez, Ariel Blanco Giménez y Patricia Kunsch indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de establecimientos comerciales, especialmente en el ramo de farmacia, fabricación, etc., de cualquier tipo y clase de materias primas, mercaderías y bienes en general.
22) N$ 600.00 10|pub. 7429 Abr.21-v.may.4.

EGMON LIMITADA
Contrato: 15 marzo de 1983.
Inscripción: Nº 308, Fº 1064, Lº 1 de Contratos en Registro Público de Comercio.
Socios: GIOVANNI GALEOTTI MARABINI, RITA NICOLASA MONCIOTTI VIGORELLI, CLARA MONCIOTTI VIGORELLI.
Capital: N$ 6.000,00.
Objeto: Importación, exportación, de bienes o cosas, representación, comercialización de mercaderías en general, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo, Rincón Nº 487.
Administración: Giovanni Galeotti y Clara Monciotti, indistintamente.
22) N$ 480,00 10|pub. 8947 Ab.29-v.may.12.

ARTECROM LTDA.
Contrato: 23|3|83.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 258, Fº 908, Libro 2 el 25|3|83.
Socios: SERVIO VALDES RUCEDA y ELENA TAPIA ARANA.
Plazo: Hasta 31|12|83 prorrogable.
Objeto: Edición, impresión, promoción, representación, comercialización y distribución de libros - álbumes; importaciones y exportaciones.
Administración: Servio Valdés.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 30.000.00.
22) N$ 480.00 10/pub. 8528 Abr.27-v.may.10.

CELTA LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 21 de marzo de 1983.
Cedente: MARCEDES FERNANDEZ GIL.
Cesionario: Basilio Sánchez Cid.
22) N $ 240.00 10|pub. 8708 May.2-v.may.13.

SALINAS S.R.L.
Contrato: 16 febrero 1983.
Inscripción: Nº 40, Fº 134, Lº 83. Registro Comercio, Canelones 9 marzo 1983.
Socios: JORGE ESTEBAN LARGHERO y MARTHA VIDAL.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Barométrica, transportes en general.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Salinas, Canelones.
22) N$ 360,00 10|pub. 9158 May.2-v.may.13.

INMOBILIARIA REFOR LTDA.
GONZALEZ Y TRUJILLO LTDA.
Contrato: 15 setiembre 1982.
Inscripción: Nº 255, Fº 978, Lº 3 Contratos.
Socios: FERNANDO DANIEL GONZALEZ DE BENA y BELMA GARRE COPELLO.
Objeto: Administración de arrendamientos, venta de inmuebles, negocios inmobiliarios, importaciones, exportaciones y representaciones.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable indefinida y automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480,00 10|pub. 9168 May.2-v.may.13.

PROVIPES LIMITADA
Contrato: 23|3|83.
Inscripción: Nº 194, Fº 745, Lº 3.
Socios: LUIS ENRIQUE BOLAÑA BARCELO y GERARDO RODOLFO CAPO CROSIGNANI.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Intermediación y cualquier clase de operaciones sobre mercaderías para el consumo.
Domicilio: Cuareim 1321 Apto. 1105, Montevideo.
22) N$ 480,00 10|pub. 7889 Ab.21-v.may.4.

MUDE S.R.L.
Contrato: 21|3|1983.
Registro Nº 283, Fº 1000, Lº 2 de Contratos.
Socios: MARIA DELIA DECIA de MUÑOZ y PAULA CARMELA CASTRO de VIQUE.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: María Delia Decia de Muñoz.
Objeto: Explotación de farmacia, etc.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 7868 Ab.21-v.may.4.

QUEBRACHO LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 24 diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 27, Fº 91, Libro 2 de Contratos.
Cedente: WALTER RAUL ESCUDER BERTRAND.
Cesionario: Jorge Benjamín Viana Holguín.
Cuotas cedidas: 16 y el total de cuotas partes que le corresponden en las cuotas comunes.
22) N$ 192.00 10|pub. 5870 Abr.26-v.may.9.

LERIC LTDA.
Contrato: 21 de marzo de 1983.
Inscripción: Nº 166, Folio 643, Libro 3.
Socios: LEON CHILLIK KON, RICARDO MAURICIO CRIADO HALPERIN.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: León Chillik.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización e Industrialización prendas vestir, Menages y afines.
22) N$ 360.00 10|pub. 8508Abr.26-v.may.9.

BEMARO LTDA.
Contrato: 14 abril 1983.
Inscripción: Nº 313, Folio 1.083, Libro 1.
Socias: MARIA ESTHER TRASANTE CRESPO y BEATRIZ ALICIA MENDOZA TRASANTE.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Objeto: Montajes eléctricos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
22) N$ 360.00 10|pub. 8420 Abr.26-v.may.9.

U'SANZA LIMITADA
Contrato: 19 de marzo de 1983.
Registro: Nº 273, Fº 964, Lº 2 de Contratos.
Socios: SYLVIA ANNA LINIAL BARON y DELIA ROMERO.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: a) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, negociar toda clase de mercaderías; b) Comercio de importación, exportación, reembarque, reexportación y tránsito de toda clase de mercaderías; c) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referente al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, petroleros, plásticos, químicos, electrónicos, papelería; d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, alquilar y explotar en general toda clase de inmuebles, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto en Unidades Reajustables con el interés, plazo y demás condiciones que exija el mismo, ya sea como promotores privados o en cualquier otra forma; e) Conceder y obtener toda clase de créditos o préstamos en dinero y/o especie con o sin garantías reales o personales de cualquier persona física o jurídica, emitiendo en caso de considerarlo conveniente obligaciones o debentures; f) Realizar operaciones inmobiliarias y financiaciones mediante aporte de capitales a empresas o sociedades cuyos objetos sean similares al de ésta, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 7876 Abr.26-v.may.9.

SEGUNDO CORAJE S.R.L.
Contrato: 1º|3|83.
Inscripción: Nº 49, Fº 161, Lº Contratos.
Socios: NESTOR GIMENEZ VENTURINI y GRACIELA QUEIRUGA.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Casa de Comidas - Bar y afines.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Canelones.
Capital: N$ 15.000,00, por mitades.
22) N$ 240,00 10|pub. 8449 Ab.26-v.may.9.

[illegible] LTDA.

CESION DE [illegible]

15 marzo 1983.

Inscripción: 24 de marzo de 1983, Nº [illegible] lio 900, libro 2.

JOSE MAURO cede parte de su capital a José Bernada Juan, Colobbio. Walter Mendizabal.

Capital queda aportado por los mencionados en partes iguales.

22) N$ 360.00 10|pub. 7385 Abr.21-v.may.4.

SUMACO LTDA.

Fecha de Contrato: 14 de marzo de 1983.

Socios: ENRIQUE S. MENINI, JUAN L. FERNANDEZ, MARIO C. BAUBETA y ALICIA CALATRELLA.

Objeto: Barraca de materiales de construcción.

Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por periodos iguales.

Capital: N$ 20.000.00, aportados N$ 5.000.00 por cada socio.

Administración: Dos cualesquiera de los socios.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Nº 282, al Folio 954, del Libro Nº 1 de Contratos.

22) N$ 480.00 10|pub. 8240 Abr.25-v.may.6.

FRIMARAL S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 2 de agosto de 1982.

Inscripción: Nº 802, Folio 2.955, Libro 1 Contratos.

Cedente: Javier Fonseca Pisani.

Cesionario: Alberto Fernández Alonso.

22) N$ 240.00 10|pub. 8236 Abr.25-v.may.6.

GARO S.R.L.

Constituida por documento privado del 24 de marzo de 1983.

Socios: ALISE NATALIA NOROYA, GAETANO PUGLIESE RAGO, y JUAN CARLOS COLLAZO.

Objeto: Producción y comercialización de artículos de cuero, plástico, y sus derivados.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Un año prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.

Capital: N$ 15.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: Indistinta.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 218, Folio 792, Libro Nº 1 de Contratos, el siete de abril de 1983.

22) N$ 600.00 10|pub. 8219 Abr.25.v.may.6.

AVENIDA MOTOS LIMITADA

Cesión de cuotas sociales: 1º de marzo de 1983.

Inscripta con Nº 285 Folio 1.007, Libro 2 de contratos.

Antonio Prestini y Remo Prestini cedieron a Ernesto Fornelli.

Jesús Lozano cedió 4|5 a Ernesto Fornelli y 1|5 a Dino Rondine.

Administrador: Ernesto Fornelli.

22) N$ 360.00 10|pub. 8216 Abr.25.v.may.6.

AEROPUNTA LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha 17 de febrero, 1983.

Inscripción Nº 30, Folios 100 al 102, Tomo 22 de Cotratos.

Enrique Tomás Frois Roberto Marcelo Pasos e Irma Alvarez, Atilio Bonelli y Olga Raquel Baccino, cedieron todas sus cuotas sociales a Daniel Héctor Navarro 30 por ciento, Rúben Enrique Chames 30 por ciento y Hugo César González 10 por ciento.

Administración y representación Daniel Héctor Navarro.

22) N$ 480.00 10|pub. 8262 Abr.25.v.may.6.

FARMACIA AMERICA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

Contrato: 4|4|83.

Inscripción: Nº 227, folio 830, Libro 1 Contratos.

Cedentes: NESTOR ANTUNES CALLABA y MARTA LUISA PARODI HARRIET.

Cesionarios: Sara Raquel Monestier Sanguinetti y Mario Guillermo Sanguinetti Castagnino (en un 40 % y 60 %, respectivamente).

Modificación del contrato: Se amplía el objeto social en el sentido de que el mismo abarcará además del previsto originariamente: I) La realización de todo tipo de trámites administrativos, arrendamientos de obras y de servicios; II) Venta y comercialización de todo tipo de bienes muebles; III) La realización de negocios inmobiliarios de cualquier clase que fueren.

22) N$ 720,00 10|pub. 8245 Ab.25-v.may.6.

REIMIFER S.R.L.

Contrato: 6 abril 1983.

Inscripción: Nº 226, Fº 822, Lº 1 Contratos.

Socios: ZULLY CRISTINA VILLERO PEÑA, [illegible] MARTINEZ [illegible]MUNDO ARIAS, AURITA MARIA GONZALEZ y JOSE [illegible]ANCISCO FERNANDEZ [illegible]NANDEZ FERNANDEZ.

Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos y servicios en general, operaciones con inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

Capital: N$ 45.000,00.

Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.

Administración: Cuatro socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 480,00 10|pub. 8340 Ab.25.v.may.6.

CREMONA CABRERA S.R.L.

Contrato: 20|10|82.

Inscripción: Nº 1161, Fº 4166, Lº 3.

Socios: CARLOS EDUARDO CABRERA BURAGLIA, ADELA EMILIA GESUELE CASANOVA y ALCIRA DEL CARMEN CREMONA OTAZU.

Capital: N$ 20.000,00, aportados: 25 %, Carlos Eduardo Cabrera Buraglia; 25 %, Adela Emilia Gesuele Casanova; y 50 %, Alcira del Carmen Cremona Otazú.

Administración: Cualquier socio indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías y servicios; importación de los ramos de salón, venta de golosinas, cigarros, cigarrillos, lotería, quiniela, artículos de librería, papelería, artículos escolares, bazar, artículos para el hogar, juguetes, bebidas y comestibles envasados y afines en general.

Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.

22) N$ 720,00 10|pub. 8324 Ab.25-v.may.6

LAUDONIO S.R.L.

Contrato: 12 de abril de 1983.

Inscripción: Nº 297, Folio 1.021, Libro Nº 1.

Socios: LEONARDO LAUDONIO, LUISA CREDIDIO, CLAUDIO JOSE LAUDONIO CREDIDIO.

Capital: N$ 20.000.00.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.

Administración: Indistinta.

Objeto: Comercialización y elaboración de productos alimenticios en general y mercaderías varias, lunchería, restaurante, confitería, etcétera. Kiosco, tienda, zapatería. Juegos de azar, entretenimientos varios. En general toda contratación comercial, civil o industrial.

22) N$ 480.00 10|pub. 8263 Abr.25.v.may.6.

GAMU LTDA.

CESION DE CUOTA

Cedente: NELSON MUÑOZ.

Cesionarios: Isabel Tejera y Eliseo Gabito.

Administración: Isabel Tejera y Eliseo Gabito.

Contrato: 28|2|83.

Inscripción: Nº 269, Fº 944, Lº 2 de Contratos.

22) N$ 240,00 10|pub. 8328 Ab.25-v.may.6.

MILEL LTDA.

Contrato inscripto Registro de Comercio número 284, folio 1086, Lº 1.

Objeto: Distribución comestibles.

Socios: MILTON LEONEL LOPEZ, ELEONOR SOSA.

Capital: N$ 3.000,00.

Aportes iguales.

Administración: Indistinta.

Plazo: 1 año, prorrogable.

22) N$ 240,00 10|pub. 8312 Ab.25.v.may.6.

CONSORCIO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por documento del 16|2|83, inscripto en el Reg. Púb. de Comercio con el Nº 219 al Fº 776 del Lº 1, JUAN JOSE SCANDROGLIO SIVORI y JULIA IRENE QUINTANA, cedieron a Juan José Rafael Scandroglio Quintana, la cuota social que les correspondía en esta Sociedad.

La administración estará a cargo de Juan José Rafael Scandroglio y José Luis Guntin Tajes, indistintamente.

22) N$ 600,00 10|pub. 8299 Ab.25-v.may.6.

ARENERA S.R.L.

Contrato: 18 de junio de 1982.

Socios: ISAU FLORESTAN HERNANDEZ ICARDI y EVA ALFUY de HERNANDEZ.

Objeto: Extracción y comercialización de arena en todas sus formas.

Plazo: 4 años, prorrogable.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Eduardo D. Carbajal 2899, Montevideo.

Inscripción: Nº 579, folio 2222, Libro 2 de Contratos.

Capital: N$ 10.000,00.

22) N$ 480,00 10|pub. 8297 Ab.25-v.may.6.

FIRENZE S.R.L.

Contrato: 1º de marzo de 1983.

Registro de Comercio: Nº 160, Fº 619, Lº 3 de Contratos. Montevideo, 21 marzo 1983.

Socios: LEOPOLDO ENRIQUE LUMACONI BERMUDEZ, NIDIA MARIA VIÑA CAYAFA, WALTER MARIO TOLEDO AREZO y MARIA BEATRIZ LUMACONI BERMUDEZ.

[illegible] Industrialización, comercialización, importación, exportación de calzados, portafolios, prendas [illegible] en cuero natural, sintético y otros [illegible] y afines.

Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente, hasta un máximo de 20 años.

Capital: N$ 50.000,00; por partes iguales.

Administración: Leopoldo Enrique Lumaconi Bermúdez, María Beatriz Lumaconi Bermúdez y Nidia María Viña Cayafa. Walter Mario Toledo Arezo, conjuntamente; indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720,00 10|pub. 7874 Ab.21-v.may.4.

DISA S.R.L.

Contrato: 8 de abril de 1983.

Inscripción: Nº 252 bis, Fº 855, Libro 1 de Contratos.

Socios: HENRY SALESE GERVASIO y MARIA del CARMEN DI CHIARA VILLAMIL.

Administración: Henry Salese Gervasio.

Capital: N$ 5.000,00, aportando los socios el 50 % respectivamente.

Plazo: 1 año prorrogable, sucesivamente.

Objeto: Industrialización de pintado y tintado de cueros y terminaciones en general.

22) N$ 480.00 10/pub. 8542 Abr.27.v.may.10.

TALLERES EZIO MARSILI LTDA.

Razón Social: "L.E.M. Limitada".

Contrato: 10|3|83, inscripto Registro Público de Comercio Nº 201 al Fº 772 del Lº 3 Contratos.

Socios: EZIO BRUNO MARSILI BORROI, NELLY MARIA CAIMI ROSSI.

Capital: N$ 50.000,00.

Administración: Ezio Bruno Marsili Borroi.

Plazo: 2 años.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Taller mecánico chapa y pintura, y todo acto civil o comercial relacionado con el objeto.

22) N$ 600,00 10|pub. 8977 Ab.29-v.may.12.

LA BIELA S.R.L.

Contrato: 5|8|1982.

Inscripción Nº 827, Fº 3044, Lº 1.

Socios: ANDRES LUIS BALADAN RIVEROS, VICTOR MANUEL GUERRA MORAÑA, INES NERY DANERI LAPITZ.

Capital: N$ 10.000.00 Víctor Guerra e Inés Daneri, N$ 2.500.00 cada uno; Andrés Baladán N$ 5.000.00.

Plazo: 1 año prorrogable.

Administración: Víctor Guerra, Andrés Baladán, conjuntamente.

Objeto: Restaurante, elaboración, venta alimentos.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 480.00 10|pub. 9069 May.2-v.may.13.

DRESSA S.R.L.

Contrato de fecha 6|4|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 223, al folio 810 del Libro 1 de Contratos.

Socios: GUSTAVO LOPEZ CASTRO y SILVIA GAMBETTA TEIXEIRA.

Capital: N$ 20.000.00.

Administración: Los dos socios conjunta o separadamente.

Plazo: 2 años renovables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Librería, papelería y anexos.

22) N$ 480.00 10|pub. 7938 Abr.21.v.may.4.

DE BELLIS E ILUNDAIN S.R.L.

Contrato: 18 de marzo de 1983.

Registro Público de Comercio de Flores número 30, del folio 122|125, Libro 4 de Contratos.

Socios: EDUARDO DE BELLIS LOUZAN y HECTOR ALEJANDRO ILUNDAIN IRAZABAL.

Objeto: Explotación del comercio en el ramo de carnicería y anexos, compra, venta, exportación, importación, cría, comercialización en todas sus etapas de semovientes, aves, porcinos, menudencias y sus derivados en estado natural o procesados, de productos de granja y en general, frutos del país, celebrar contratos de arrendamientos de inmuebles y bienes muebles y compraventa de los mismos.

Capital: N$ 200.000.00 aprtaodo en partes iguales.

Domicilio: Santísima Trinidad Nº 468, Trinidad - Flores.

Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año.

Administración: Eduardo De Bellis Louzán y Héctor Alejandro Ilundain Irazabal, en forma conjunta o indistinta.

22) N$ 840.00 10|pub. 8000 Abr.21-v.may.4.

LA MODERNA S.R.L.
Contrato: 18 de marzo de 1983.
Inscripción: Nº 218, Folio 849, Libro 3.
Socios: RAUL ALFREDO CAZENAVE RODRIGUEZ y JUAN CARLOS PINTADO SANTA CRUZ.
Objeto: Carga y descarga de mercaderías, maquinarias, etc.
Capital: N$ 25.000.00.
Administración: Ambos socios
Plazo: Un año prorro.
Domicilio: 360.00 10|pub. 8237 Abr.25.v.may.6.

BENTANCOURT Y ORDOÑEZ LIMITADA
Contrato privado 25|3|83.
Inscripción: Nº 275, Folio 969, Libro 2.
Socios: WILSON ARIEL BENTANCOURT PERDIGON y HUGO ORDOÑEZ BIANCHINI.
Capital: N$ 50.000.00 en partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Objeto: Transporte y comercialización de combustibles.
Domicilio: Uruguayana 3689.
22 N$ 360.00 10|pub. 7757 Abr.25.v.may.6.

SPAZIO LIMITADA
CESION DE CUOTA
Documento firmado el 4 de marzo de 1983, inscripto Registro Público de Comercio el día 11 de abril de 1983, con el Nº 257 al Folio 872 del Libro Nº 1.
Elvira Rama de la Iglesia cede la totalidad de sus 50 cuotas y María del Socorro Barriola Paladino cede 10 cuotas al señor Juan Gualberto Arellano Díaz, quedando en consecuencia el capital de la Sociedad en la siguiente forma: María del Socorro Barriola, 90 cuotas sociales; Antonio Mª Seré Márquez, 50 cuotas sociales; Juan Gualberto Arellano, 60 cuotas sociales.
La Administración y la Representación de la Sociedad será en forma indistinta.
22) N$ 600.00 10|pub. 8242 Abr.25.v.may.6.

ALEVIR S.R.L.
CESION DE CUOTA
Humberto José Smaldone Carlini, Ana María Fornasari Fregosi, cedieron a Walter Enrique Baldoni Simones, Elsa Mabel Lomazzi Fumero, partes iguales.
Contrato: 20 de diciembre de 1982.
Inscripción: 23 de febrero de 1983, Nº 23, Folios 75-76 del Libro de Contratos.
22) N$ 240.00 10|pub. 8386 Abr.26.v.may.9.

HAYASTAN LTDA.
Contrato: 16|2|1983.
Inscripción: Nº 127, Fº 490, Libro 3º
Objeto: Editorial, Publicaciones y Suscripciones.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 2.000.00.
Socios: JUAN RICARDO ZULAMIAN HADIDIAN y DEMIS DAGOSTO GAETA.
Adm.: conjuntamente ambos socios.
Dom.: Luis Alberto de Herrera 3233 ap. 302, Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 8048 Abr.22-v.may.5.

MINPER S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 16 de marzo de 1983.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 17 del folio 65 al folio 67 del Libro número LIV.
Cedente: HUGO PEREZ DE LEMA.
Cesionaria: Elena Wolloch Gewiss.
Cuotas: La totalidad que le correspondían.
22) N$ 240,00 10|pub. 9017 Ab.29-v.may.12.

ALAN S.R.L.
Contrato: 25 de enero de 1983.
Inscripción: Nº 138, al Fº 496 del Lº 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANDRES RINGVALD y ANA MALAT JALOWCER.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Cualquier socio alternado o indistinto.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Objeto: papelería, artículos escolares, cotillón, bazar, regalos, fotocopias, impresos, agencia de viajes y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 8110 Abr.22-v.may.5.

RECOLUZ S. R. L.
Contrato: 1|11|82.
Registro: Nº 76, folio 269, libro 2.
Socios: JULIO KRUT, HECTOR REYES y ASDRUBAL CORBO.
Plazo: Un año prorrogable.
Objeto: Organizar Ferias, exposiciones y otros.
Capital: N$ 25.000.00.
Administración: Corbo y otro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 7588 Abr.22-v.may.5.

DAFRA LIMITADA
Contrato: 10, enero, 1983.
Registro: Nº 35, Fº 136, Lº 3.
Socios: DANIEL TOURNIER ... y FRANKO MARINOVIC ...
Capital: ... Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Objeto: Fabricación, distribución y venta de accesorios para calzados y venta de calzado, etc.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 396.00 10|pub. 8096 Abr.22-v.may.5.

CLUB DE LETRAS LTDA.
Contrato privado, 17, febrero, 1983.
Inscripto Registro Público el 24, marzo, 1983, Nº 214, Folio 835, libro 3 de Contratos.
Socios: Iberoamericana S. A. y Definición Sociedad Anónima.
Objeto: Editorial, importación, exportación, comercialización de libros en general.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: Iberoamericana S. A. N$ 40.000.00. Definición S. A. N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
22) N$ 480.00 10|pub. 8067 Abr.22-v.may.5.

BENTANCOR HNOS. LTDA.
Contrato: 4|4|1983.
Registro: Nº 284, Fº 1005, Libro 2 de Contratos.
Socios: MARCELINO BENTANCOR y MARIO JOSE BENTANCOR.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa y reparación de bolsas de arpillera y plástico.
Administración: Marcelino Bentancor por el plazo de 3 años, luego indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables, automáticamente.
22) N$ 480.00 10|pub. 8543 Ab.29.v.may.12.

ITA LIMITADA
Contrato: 15|3|1983.
Inscripción: Nº 259, Fº 911, Lº 2.
Capital: N$ 50.000.—.
Objeto: Importación, fabricación, exportación, venta y distribución mercaderías, bienes y materias primas.
Socios: GRACIELA LORELEY DESEVO y CARLOS RESTANO GRAU.
Plazo: 2 años.
Administración: Graciela Desevo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 8049 Abr.22-v.may.5.

ABA LTDA.
Contrato: 23 de setiembre de 1982.
Inscripción: Nº 981, Folio 3.609, Libro 1.
Objeto: Cerrajería, vidriería y sanitaria.
Plazo: Diez años, prorrogables.
Administración: Ambos socios indistintamente. Para fianzas y garantías y contraer préstamos ambos socios conjuntamente.
Socios: OSCAR GALLARZA MARZOL y RAFAEL FRETES GAGLIARDI.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 260.00 10|pub. 8903 Abr.29.v.may.12.

ROIF IMPORT S. R. L.
Constitución: 4, abril, 1983.
Socios: SAMUEL ROIF LERMAN y MALCA LERMAN NEDNER.
Registro: Nº 279, Fº 943, Lº 1.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Amplio.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 8066 Abr.22-v.may.5.

MAVI LIMITADA
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 12 de abril de 1983 con el Nº 280 al folio Nº 946 del Libro de Contratos número uno.
Contrato del día 23 de marzo de 1983.
Socios: MARIA LUISA VILLADONIGA BERLANO y VICTOR LINO CID VILLADONIGA.
Objeto: Café y Bar. Importación y exportación. Representaciones, comisiones y consignaciones.
Plazo: Cinco años.
Capital: N$ 20.000,00 (veinte mil nuevos pesos), totalmente integrado por los socios al 50 % cada uno.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 600,00 10|pub. 8119 Ab.22-v.may.5.

GRAN PAY LIMITADA
Nombre: "Gran Pay Limitada".
Contrato: 13 de abril de 1983.
Registro de Comercio Nº 227 al Fº 882 de Libro 3 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ BOUZADA y LUCIA FERNANDEZ BOUZADA.
Capital: N$ 6.000,00.
Objeto: Comercialización, industrialización, exportación, compraventa por mayor y menor de productos agrícolas, aves, huevos o similares, toda actividad comercial o industrial relacionada con los ramos mencionados.
Administración: Miguel Angel Fernández.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
22) N$ 600,00 10|pub. 8204 Ab.22.v.may.5.

LAS MELLIZAS LIMITADA
Nombre: "Las Mellizas Limitada".
Contrato: 13 de abril de 1983.
Registro de Comercio Nº 226 al Fº 879 del Libro 3 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ BOUZADA, ALFONSO FERNANDEZ BOUZADA.
Capital: N$ 6.000,00.
Objeto: Comercialización, industrialización, exportación, compraventa por mayor y menor de productos agrícolas, aves, huevos o similares; toda actividad comercial o industrial relacionada con los ramos mencionados.
Administración: Alfonso Fernández Bouzada.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
22) N$ 600,00 10|pub. 8205 Ab.22.v.may.5.

RICA S.R.L.
Contrato: 1º de enero de 1983.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, Nº 68, Fos. 226/231, el 11 de abril de 1983.
Socios: NAIR ERLINDA RIVERO de MENDIBOURE y LUIS ALBERTO CAPOTE CURBELO.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Explotación de actividad comercial y producción de servicios; transporte y comercialización de productos cárnicos; administrar, arrendar e hipotecar bienes raíces.
Administración: Nair Erlinda Rivero de Mendiboure.
Domicilio: La Paz, departamento de Canelones.
22) N$ 600,00 10|pub. 8184 Ab.22.v.may.5.

ITALTIENDA S.R.L.
Contrato: 15 de diciembre de 1982.
Inscripción: Reg. Público y Gral. de Comercio con Nº 1232, Fº 4418, Libro 3 de Contratos.
Socios: JUAN GUIDO RICCITELLI D'ALFONSO (50 %), NICOLINA D'ANGELO DI PAOLA (25 %) y LUIS RICCITELLI D'ANGELO (25 %).
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra-venta, exportación, importación.
Capital: N$ 48.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 480,00 10|pub. 8189 Ab.22.v.may.5.

MANON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Socios: DORA DORESLEY ABREU y ELBIO CESAR CALLEO BRANGATI.
Capital: N$ 26.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Importación, comercialización de objetos tales como billutería, juguetería, artículos de plástico para el hogar, artículos de comiso de aduana.
Administración: Dora Doresley Abreu, Elbio Calleo, actuando indistintamente.
Contrato: Fecha 11 abril, 1983.
Inscripción: Registro Público General de Comercio, Nº 283, Folio 958, Libro 1 de Contratos.
Domicilio: Santiago Sierra 3469.
22) N$ 480.00 10|pub. 8218 Abr.27.v.may.10.

WOOLGRADES LTDA.
Contrato: 25|3|83.
Inscripción: Nº 293, Fº 1035, Lº 3.
Socios: CLODOMIRO SECUNDINO DE ARTEAGA ALBORNOZ y GONZALO MARIA EL ERRIOLA PALADINO.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Comercialización semovientes, lanas, cueros y afines.
Domicilio: Rivera.
Administración: Clodomiro Secundino De Arteaga Albornoz.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 360,00 10|pub. 8182 Ab.22-v.may.5.

COLORLUX S. R. L.

Contrato: [illegible] abril de 1983.
Inscripción: Nº 23 [illegible] 88 al 91 del Tomo del año 1983, el 13 de abril [illegible] Registro Público de Colonia.
Socios: ZULMA ARBELECHE FAVAT y MARIA INES FOLLE TORRES NEGREIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Comercialización de mercaderías en los ramos de pinturería, ferretería, decoración y barraca de artículos de construcción.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Carmelo
22) N$ 480.00 10|pub. 7963 Abr.27-v.may.10.

RAUL MELO S.R.L.

Contrato: 23|2|1983.
Registro Público de Comercio Canelones número 28, Fº 90/92, año 1983.
Socios: RAUL MELO RODRIGUEZ, MARIA ELSA RODRIGUEZ AMARO y HERMELINDA MARTINEZ VAZQUEZ.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Fabricación y venta de todo tipo de calzado, carteras, bolsos y en general artículos de cuero, similares y sintéticos, pudiendo también realizar importaciones y exportaciones de aquellas mercaderías comprendidas en su objeto o materias primas para las mismas.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Raúl Melo Rodríguez.
Domicilio: Santa Lucía.
22) N$ 480,00 10|pub. 7944 Ab.21-v.may.4.

LA SIBARITA S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: 11 de marzo de 1983, con el número 43 al folio 142/144 del Libro de Contratos en el Registro Público de Canelones.
Cedente: CARLOS BOUZA LOPEZ, domiciliado en Av. Artigas Nº 791, Las Piedras.
Cesionario: Juan Bouza Martínez y Socorro López Bedoya, domiciliados en Av. Artigas número 791 Ap. 6, Las Piedras.
22) N$ 480,00 10|pub. 9147 May.2-v.may.13.

ERNESTO ESTEVES Y CIA. LTDA.

Contrato: 1|3|83.
Inscripción: Nº 5, folios 16 al 21.
Objeto: Representación y demás de bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: OMAR ERNESTO ESTEVES BARRIOS y ALEJANDRO JOSE RAFFO COSTEMALLE.
Administración: Pedro Ernesto Estéves Gonzalez.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 360.00 10|pub. 7611 Abr.21.v.may.4.

RIONE LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato privado de 26 de marzo de 1982.
Inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 436, Fº 1585, Libro 1, el 13 de mayo de 1982.
Cesiones de cuota: Higinio Fernández Cancio, Carlota del Alba Fraigola, Alberto Marcos Guillén y Blanca Fagúndez, cedieron sus cuotas sociales a NARA DUARTE de DELASIO (60 %) y RAMONA SABINA ALFONSO de DELASIO (40 por ciento).

Modificación: Se disolverá, según normas legales. Por fallecimiento no se disolverá y continuarán con los herederos, quienes nombrarán un representante.
La dirección, administración y representación a cargo de ambas socias, indistintamente.
Adquisición, venta y gravamen de inmuebles, automotores, etc., todos los socios.
22) N$ 720.00 10/pub. 8532 Abr.27.v.may.10.

BICAR S.R.L.

Contrato de fecha 14|4|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 245 al Fº 943 del Libro 3 de Contratos.
Socios: BENIGNO ARNEJO LAMAS, CARMEN MISA MISA y CARLOS A. ARAUJO MIBA.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Benigno Arnejo y Carmen Misa conjunta o separadamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de carnes y todos sus derivados.
22) N$ 600.00 10|pub. 8791 Ab.28.v.my.11.

AGROSERVICIOS LTDA.

Contrato: 1º|III|83.
Registro: Nº 231, folio 823, libro 2.
Socios: JULIO KNEIT, JORGE TALICE, y AGUSTIN IRIGOYEN.
Capital: N$ 6.000.00 (N$ 2.000.00, c|u).
Plazo: 5 años prorrogable.
Obejto: Administración de explotaciones agropecuarias.
Administración: Dos cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 8734 Ab.28.v.my.11.

ZIPOR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 5|11|82.
Registro: 25|3|83 con Nº 264 al Fº 928 del Libro 2 de Contratos.
Cedentes: JOSE BRANDWAJN KLUG y SIMON WAJE.
Cesionarios: Carlos Waje, Sara de Waje.
Representación: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 8792 Ab.28.v.my.11.

MONTANA LUB S.R.L.

Contrato de fecha 8|4|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 244 al Fº 939 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GLADYS PRATO y NELIS SERNA.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución de artículos de lubricantes o detergentes. Toda actividad civil o comercial.
22) N$ 600.00 10|pub. 8790 Ab.28.v.my.11.

ZERONIAN LIMITADA
CESION CUOTA SOCIAL

Fecha: 8 de marzo de 1983.
Inscripción: Nº 259 Folio 880, Libro 1.
Cedentes: AVEDIS ZERONIAN SHAKALIAN y ALICIA KALUSTIAN.
Cesionarios: Ricardo Simón y Alfredo Levon Zeronian Kalustian.
22) N$ 240.00 10pub. 8747 Ab.28.v.my.11.

ARTILAR S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado de fecha: 5 y 21 de enero de 1983.
Inscriptos respectivamente: Nos. 133 y 134, folios 471 y 463, ambas el 16|2|83, Registro de Comercio de Artigas.
Cedentes: NOE MIGUEL ANGEL CUOGETT LABRAGA y MARIA TERESA LURASCHI de JATER.
Cesionario: Carlos Raúl Amoretti Sacco.
Administración: domicilio, giro, plazo, capital los del contrato original.
22) N$ 360.00 10|pub. 8755 Ab.28.v.my.11.

LOURDES LIMITADA

Contrato: abril 12 de 1983.
Inscripción: Nº 224; Folio 874, Libro 3.
Capital: N$ 30.000.00, aportado partes iguales.
Socios: ALBA REINA BRAIDA PEÑA de BLANCO, TERESA GAUDENCIA NUÑEZ de MONTERO, RAMON UBALDO BLANCO CONLAZO.
Administración: Indistinta.
Uso de la firma: 2 socios indistintamente.
Objeto: Prestación servicios limpieza y mantenimiento, encerados, plastificados, fumigaciones y desinfecciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 8733 Ab.28.v.my.11.

CLIMA S.R.L.
MODIFICACION - AUMENTO CAPITAL

Otorgamiento: 28|6|977.
Inscripción: 13|8|979, Nº 821, Fº 2972, Libro 3.
Capital anterior: N$ 1.000.00.
Capital actual: N$ 1.800.00, dividido en 18 cuotas de N$ 100.00.
Socios: EDUARDO DALTON ALZA: 6 cuotas; JOSE GILBERTO LARRAÑAGA: 6 cuotas; y RAFAEL LUIS LARRAÑAGA: 6 cuotas.
Aumento aportado por los socios Larrañaga, por partes iguales.
22) N$ 480.00 10|pub. 8726 Ab.28.v.my.11.

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATIONS LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 18 de febrero de 1983.
Inscripción: Nº 152, Fº 552, Lº 1 de Contratos.
Cedente: JOSE PEDRO PAREJA GIMENEZ.
Cesionario: Raúl Luis Larrosa López.
22) N$ 360,00 10|pub. 8975 Ab.29.v.may.12.

MIMBRUR LTDA.

Inscripción: Nº 240, Fº 924, Libro 3, Registro de Comercio el 19|4|83.
Socios: EDUARDO MANZINO ISRAEL y MONICA CACERES BERTANI.
Capital: N$ 20.000.00.
Integración: 50 % cada socio.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Eduardo Manzino Israel.
Objeto: Comercialización de materias primas.
Domicilio: Jackson [illegible].
22) N$ 360.00 10|pub. 8723 Ab.28.v.my.11.

AMIBEL S.R.L.

Contrato: 24 de marzo de 1983.
Inscripción: Registro Comercio Nº 6, Fº 23 al 24.
Objeto: Principalmente el desarrollo de actividad docente-educativa en todos sus niveles y modalidades.
Plazo: Dos años prorrogale automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: AMIRIA CURBELO de AREZO y ADELA MABEL FERNANDEZ.
Administración: Ambas socias actuando en forma indistinta.
Domicilio: Gral. Flores Nº 143 de Tacuarembó.
22) N$ 480.00 10|pub. 8859 Ab.28.v.my.11.

JORMARAL S.R.L.

Contrato: 19|4|83. Inscripción: Nº 263, Folio 1011, Libro 3.
Socios: JORGE LORENZO RODGERS RUIZ; SUSANA FRAGELLO COSTA y JORGE ALEJANDRO BORGERS FRAGELLO.
Objeto: Kiosco y salón de ventas de cigarrillos, loterías y quinielas, papelería, bijouteria y afines, y en general compra y venta, importaciones, exportaciones, arrendamiento de toda clase de bienes y servicios.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales sucesivos y consecutivos.
Capital: N$ 40.000.00, aportados: Jorge Alejandro Rodgers, N$ 20.000.00; Jorge Lorenzo Rodgers Ruiz y Susana Fragello, N$ 10.000.00 cada uno.
Administración: Jorge Lorenzo Rodgers Ruiz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 8805 Ab.28.v.my.11.

MEILOR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 29 de abril de 1982.
Inscripción: Nº 254, Fº 862, Libro 1.
Cedente: FANNY A. de ERLICH.
Cesionario: Saúl Markowicz.
22) N$ 240.00 10|pub. 8706 Ab.28.v.my.11.

BRANDWAJN Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 5|11|82.
Inscripción: 10|3|83 c| Nº 199 Fº 725. Libro Nº 1.
Cedentes: SIMON Y CARLOS WAJE; SARA B. de WAJE.
Cesionarios: José y Dora Brandwajn y José Najman.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 8793 Ab.28.v.my.11.

EDICTE LTDA.

Constituida: 1º de marzo de 1983.
Socios: MARIA ROSA VIÑAS DAVILA y JOSE PEDEMONTE ORIGUELA.
Objeto: Comercialización e Importación de libros y revistas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María R. Viñas Dávila.
Duración: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00 María R. Viñas Dávila N$ 5.000.00 y José Pedemonte Origuela N$ 5.000.00.
Contrato: Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de marzo de 1983 con el Nº 191, al folio 735 del Libro número 3 de Contratos.
22) N$ 600.00 10|pub. 8801 Abr.28-v.may11.

SERVICIOS AGROPECUARIOS LTDA.

Contrato: 1|III|83.
Registro: Nº 203, folio 781, Libro Nº 3.
Socios: JULIO KNEIT, JORGE TALICE, AGUSTIN IRIGOYEN.
Capital: N$ 6.000.00 (N$ 2.000.00 c|u.).
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Administración de explotaciones agropecuarias.
Administración: 2 cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 8796 Abr.28-v.may.11.

RNCON CHICO LTDA.
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Contrato: Fecha 17 de marzo de 1983.
Inscripción: Registro P. de Comercio de Paysandú; 11 de abril de 1983, Nº 19, Fº 70/73, Lº LIV.
Administración: Conjuntamente a cargo de María Amelia Brito de Mena e Irma Isabel Eloia de Brito; suplentes respectivos: Eduardo Brito Franco y Adriana María Brito Eloia.
Estudio Cres. Bulanti Ríos y Castellanos.
22) N$ 360,00 10|pub. 9193 May.3-v.may.17.

ELI LTDA.

Contrato: 13|4|1983.
Inscripción: Nº 236, Fº 917, Lº 3, 14|4|1983.
Capital: N$ 40.000,00.
Socios, Aportes: NESTOR MENDIONDO, ELIZABETH MENDIONDO, partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año, prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 9179 May.3-v.may.17.

PANADERIA SAN CONO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Documento privado 17|2|1982.
Registro: Nº 304, Fº 1090, Lº 2 Contratos.
FELIX PUMEDA TABOADA, VICENTA FANTAUZZI DELACORTE, ceden a Alejo Martínez Rodríguez, 250 cuotas y a Perlita Curbelo y Attilio Aloia, 125 cuotas del capital social a cada uno.
22) N$ 360,00 10|pub. 9237 May.3-v.may.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 188.896. — Montevideo, abril 14, 1983. — Billy Fox por Warner - Lambert Company (USA), solicita renovación marca: SINUTAB clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 7973 Ab.25-v.my.6.

ACTA 188.941. — Montevideo, abril 19 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: MOTOR-LUB, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8809 Abr.28.v.may.11.

ACTA Nº 188.979. — Montevideo, abril 20, 1983. — Manfredo Cikato, por Lage & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: TERRA-FERTIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8819 Ab.28-v.may.11.

ACTA 189.002. — Montevideo, abril 22, 1983. — Norman Fox, por Rorer International (Overseas) Inc. (USA), solicita marca: LIDASEO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 8634 Abr.27-v.may.10.

ACTA 189.003. — Montevideo, abril 22, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: DACAREL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 8635 Abr.27-v.may.10.

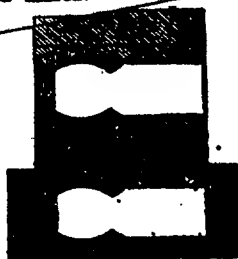
ACTA Nº 5.446. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Innovadora S. A. (Uruguay), solicita la marca: TELEMERCADO, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9246 May.3-v.may.17.

ACTA Nº 189.069. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Alvaro Crocco, por Walter Pereyra Más (Uruguay), solicita marca: EL COLONO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9294 May.3-v.may.17.

ACTA Nº 189.071. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay), solicita marca: ERVAVITA, clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 9295 May.3.v.may.17.

ACTA 189.052. — Montevideo, abril 27, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Licoral S. A. (Montevideo), solicita marca: FIRST CHOICE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9280 May.3-v.may.17.

ACTA 188.930. — Montevideo, abril 19, 1983. — Norman Fox, por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca:



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660,00 10|pub. 8315 Ab.25-v.may.6.

ACTA Nº 188.943. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBAN, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8811 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.950. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TRACTODINA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8818 Ab.28.v.may.11.

ACTA 188.932. — Montevideo, abril 19, 1983. — Norman Fox, por Cooper McDougall & Robertson Limited (Inglaterra), solicita marca: ELECTRO MAT, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8317 Ab.25-v.may.6.

ACTA Nº 188.942. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBRI-CAMBIO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8810 Abr.28-v.may.11.

ACTA 189.022. — Montevideo, abril 25, 1983. — Billy Fox por Mars, Incorporated (USA), solicita marca: DATAGUARD clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9006 Abr.29.v.may.12.

ACTA 189.037. — Montevideo, abril 26, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Stauffer Chemical Company (USA), marca: KNOXWEED clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9007 Abr.29.v.may.12.

ACTA 189.042. — Montevideo, abril 26, 1983. — Rodolfo Molles, por Nutrexpa S. A. (España), solicita marca: COLA CAO VIT, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8901 Ab.29-v.may.12.

ACTA Nº 189.036. — Montevideo, abril 25 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Telfe Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase 4. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 9034 Ab.29-v.may.12.

ACTA 189.040. — Montevideo, abril 26, 1983. — Billy Fox por The Procter & Gamble Company (USA), solicita renovación:



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 420.00 10|pub. 9009 Abr.29.v.may.12.

ACTA Nº 188.944. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBELCANTES ANCAP - LA PROTECCION TOTAL, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8812 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.904. — Montevideo, abril 11, 1983. — M. Dubourg, por Tobeli Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10|pub. 8483 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.960. — Montevideo, abril 20, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540,00 10|pub. 8820 Ab.28.v.may.11.

ACTA 188.952. — Montevideo, abril 19, 1983. — Guzmán González Ruiz por Fischer - Werke Artur Fischer GmbH & Co. KG. (Alemania), solicita marca:



clase 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 8780 Abr.28.v.may.11.

ACTA Nº 189.035. — Montevideo, abril 25 de 1983. — Rodolfo Pilas, por José Sedes (Uruguay), solicita marca



clase 14. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8847 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 189.048. — Montevideo, abril 26 de 1983. — Eduardo O. Portero, que gira bajo la razón social "Petrilac Argentina" (Argentina), solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 8850 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.968. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Wilson Morgade, por Brasserie du Cardinal Fribourg S. A. (Suiza), solicita marca:



clase 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480.00 10|pub. 8489 May.2-v.may.13.

ACTA Nº 188.945. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: SUPERDISEL, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8813 Ab.28.v.may.11.

ACTA Nº 188.981. — Montevideo, abril 21 de 1983. — Wilson Morgade, por [illegible] (Overseas) Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720,00 10|pub. 8662 Ab.27-v.may.10.

ACTA 189.000. — Montevideo, abril 22 de 1983. — Billy Fox, por Economics Laboratory, Inc. (USA), solicita marca:

Soilax

clases 1 - 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540,00 10|pub. 8632 Ab.27-v.may.10.

ACTA 189.019. — Montevideo, abril 25, 1983. — Billy Fox por Mars, Incorporated (USA), solicita marca: DATABOX clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9003 Abr.29-v.may.12.

ACTA 189.021. — Montevideo, abril 25, 1983. — Billy Fox por Mars, Incorporated (USA), solicita marca: DATAPROBE clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9005 Abr.29-v.may.12.

ACTA Nº 188.946. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: GLICOL, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8814 Ab.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.940. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: SUPER-A, clase 11. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8808 Abr.28-v.may.11.

ACTA 188.919. — Montevideo, abril 15, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Prana S. A. (Montevideo), solicita marca:



lineadirecta

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 7985 Abr.21-v.may.4.

ACTA 188.928. — Montevideo, abril 19, 1983. — Norman Fox, por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca:



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 480,00 10|pub. 8313 Ab.25-v.may.6.

ACTA Nº 188.887. — Montevideo, abril 13 de 1983. — Mialer Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8194 Abr.22-v.may.5.

ACTA 189.001. — Montevideo, abril 22, 1983. — Norman Fox, por Mars, Incorporated (USA), solicita marca: AQUARIAN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8633 Ab.27-v.may.10.

ACTA 189.020. — Montevideo, abril 25 de 1983. — Billy Fox por Mars, Incorporated (USA), marca: MARS MONEY SYSTEMS clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9004 Abr.29-v.may.12.

ACTA Nº 188.969. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Wilson Morgade, por Pernod Ricard, Société Anonyme (Francia), solicita marca: L. DORVILLE, clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8301 Ab.25-v.may.6.

ACTA 188.929. — Montevideo, abril 19, 1983. — Norman Fox, por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca:



clase 17 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 8314 Ab.25-v.may.6.

ACTA Nº 188.817. — Montevideo, abril 11 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Leao Junior S. A. (Brasil), solicita marca: DOLORES, clase 1. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 7126 Ab.13-v.ab.27.

ACTA Nº 188.805. — Montevideo, abril 11, 1983. — M. Dubourg, por Hyundai Motor Company (Korea), solicita marca:

STELLAR

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 8484 Ab.26-v.may.9.

ACTA 188.957. — Montevideo, abril 20, 1983. — Rodolfo Molles, por Idala S. A. (Montevideo), solicita marca: PEYIS KITOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8452 Ab.26-v.may.9.

ACTA 188.982. — Montevideo, abril 21, 1983. — Rodolfo Molles, por Fana Química S. A. (Montevideo), solicita marca: FANASOL, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8453 Ab.26-v.may.9.

ACTA 188.983. — Montevideo, abril 21, 1983. — Rodolfo Molles - Fana Química S. A. (Montevideo), solicita marca: FANACUR, clases 8-9 (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8454 Ab.26-v.may.9.

ACTA 189.038. — Montevideo, abril 26 1983. — Oscar Bacot Silveira por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: PERIZIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9008 Abr.29-v.may.12.

ACTA 189.018. — Montevideo, abril 25, 1983. — Billy Fox por Mars, Incorporated (USA), solicita marca: DATAREADER clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9002 Abr.29-v.may.12.

ACTA Nº 188.970. — Montevideo, abril 20 de 1983 — Alvaro Crocco, por Bome S. A. (Uruguay), solicita marca: NO-SPA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8302 Ab.25-v.may.6.

ACTA Nº 188.863. — Montevideo, abril 13, 1983. — Juan Antonio Pittaluga, por Giant Manufacturing Co. Ltd. (República de China), solicita marca:



GIANT

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 840,00 10|pub. 9036 Ab.29-v.may.12.

ACTA Nº 189.044. — Montevideo, abril 26 de 1983. — Wilson Morgade, por José Santos Tarde (Uruguay), solicita marca:

TARDE

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 9033 Ab.29-v.may.12.

ACTA Nº 188.931. — Montevideo, abril 19 de 1983. — Norman Fox, por Cooper McDougall & Robertson Limited (Inglaterra), solicita marca: ELECTRO MAT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8316 Ab.25-v.may.6.

ACTA Nº 189.011. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Renoci Ltda. (Uruguay), solicita la marca: COBRYNE; de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8514 Ab.27-v.may.10.

ACTA Nº 188.808. — Montevideo, abril 11, 1983. — Walter Jones, por Guillermo P. Lockhart S. A. (Uruguay), solicita marca: MASTIVITAS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8511 Ab.27-v.may.10.

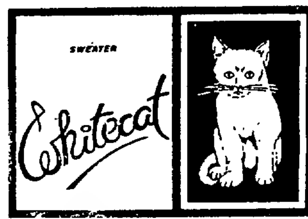
ACTA Nº 188.809. — Montevideo, abril 11, 1983. — Walter Jones, por Guillermo P. Lockhart S. A. (Uruguay), solicita marca: MASTIGUINDAS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 8512 Ab.27-v.may.10.

ACTA Nº 189.009. — Montevideo, abril 22 de 1983. — Wilson Morgade, por E. Remy Martin & Co. S. A. (Francia), solicita marca: DYNASTY, clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8663 Ab.27-v.may.10.

ACTA Nº 189.034. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Con esta fecha, se presenta el Sr. Sergio Traiman, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca: MEXICO 86, de las clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8643 Ab.27-v.may.10.

ACTA Nº 188.984. — Montevideo, abril 21 de 1983. — Norman Fox, por Sao Paulo Alpargatas S. A. (Brasil), solicita marca: JEANERATION, clases 4-5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8631 Ab.27-v.may.10.

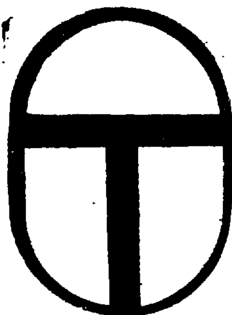
ACTA Nº 189.064. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Con esta fecha Eduardo Martínez Seigler, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 9048 May.2-v.may.13.

ACTA 188.918. — Montevideo, abril 18, 1983. — Oscar Bacot Silveira por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: ENDIAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 7964 Abr.21.v.may.4.

ACTAS 188.917 - 5.442. — Montevideo, abril 15, 1983. — Norman Fox por World Institute of Scientology Enterprises, Inc. (USA), solicita marca:



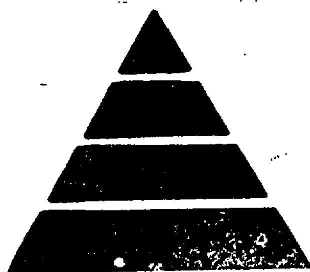
clases 15 - 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 7963 Abr.21.v.may.4.

ACTA 188.915 - 5.437. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Norman Fox por World Institute of Scientology Enterprises, Inc. (USA), solicita marca:



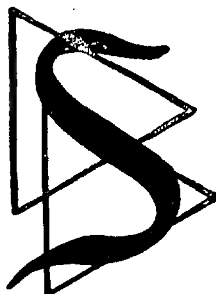
clases 15 - 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 7981 Abr.21.v.may.4.

ACTAS 188.914 - 5.438. — Montevideo, abril 15, 1983. — Norman Fox por World Institute of Scientology Enterprises, Inc. (USA), solicita marca:



clases 15 - 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 7980 Abr.21.v.may.4.

ACTAS 188.913 - 5.439. — Montevideo, abril 15, 1983. — Norman Fox por World Institute of Scientology Enterprises, Inc. (USA), solicita marca:



clases 15 - 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 7979 Abr.21.v.may.4.

ACTA 188.898. — Montevideo, abril 14, 1983. — Billy Fox por Warner - Lambert Company (USA), solicita renovación CHICLETS clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 7975 Abr.21.v.may.4.

ACTA 189.017. — Montevideo, abril 25, 1983. — Billy Fox, por Mars, Incorporated (USA), solicita marca: MICROMECH, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9001 Ab.29-v.may.12.

ACTA 188.792. — Montevideo, abril 8, 1983. — Guzmán Gonzáles Ruis, por Lycon Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: FABRICCI, clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 7892 Ab.21-v.may.4.

ACTA Nº 188.836. — Montevideo, abril 11, 1983. — Guzmán Gonzáles Ruis, por Motociclo S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 24a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 420,00 10|pub. 7894 Ab.21.v.may.4.

ACTA Nº 188.927. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Picordi Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase 11. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 8039 Ab.21.v.may.4.

ACTA Nº 188.951. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Domingo Oxandabarat Tate y Ruben R. Quintela (Urugu~y), solicita la marca: ANTIEN INTERNACIO , de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8015 Ab.21-v.may.4.

ACTA 188.897. — Montevideo, abril 14, 1983. — Billy Fox por Warner - Lambert Company (USA) solicita renovación: CHICLETS clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 7974 Abr.21.v.may.4.

ACTAS 188.911 - 5.440. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Norman Fox por World Institute of Scientology Enterprises, Inc. (USA), solicita marca:



clases 15 - 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 7977 Abr.21.v.may.4.

ACTA 188.899. — Montevideo, abril 14, 1983. — Billy Fox por Warner - Lambert Company (USA), solicita renovación: ADAMS clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 7976 Abr.21.v.may.4.

ACTAS 188.912 - 5.441. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Norman Fox por World Institute of Scientology Enterprises Inc. (USA), solicita marca: SCIENTOLOGY clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 7978 Abr.21.v.may.4.

ACTAS 188.916 - 5.436. — Montevideo, abril 15, 1983. — Norman Fox por World Institute of Scientology Enterprises, Inc. (USA), solicita marca: DIANETICS clases 15 - 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 7982 Abr.21.v.may.4.

ACTA Nº 5.435. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Play Card International Ltda. (Uruguay), solicita la marca PLAY CARD de las clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8175 Ab.22-v.my.5.

ACTA Nº 189.049. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Eduardo O. Portero, que gira bajo la razón social "Petrilac Argentina (Argentina), solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 780.00 10|pub 8851 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.947. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: FLUDINA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8815 Ab.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.939. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBRICICLO 2T, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8807 Abr.28.v.may.11.

ACTA Nº 189.050. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Eduardo O. Portero, que gira bajo la razón social "Petrilac Argentina" (Argentina), solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10|pub. 8852 Abr.28-v.may.11.

ACTA 188.953. — Montevideo, abril 19 de 1983. — Guzmán Gonzáles Ruis, por Calcolo Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: NEW CAR, clase 11ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 8781 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.954. — Montevideo, abril 19 de 1983. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Compañía Argentina de Cemento Portland S. A. (Argentina), solicita marca: LISTO DE SAN MARTIN, clase 8ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8782 Abr.28-v.may.11.

ACTA 188.955. — Montevideo, abril 19 de 1983. — Guzmán Gonzáles Ruiz, por Rhomo S.R.L. (Uruguay), solicita marca MUCAMA, clases 1 - 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8783 Abr.28-v.may.11.

ACTA Nº 189.047. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Eduardo O. Portero, que gira bajo la razón social "Petrilac Argentina" (Argentina), solicita marca: LACA MARINA, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 8849 Abr.28.v.may.11.

ACTA Nº 188.948. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: SUPERDISEL MULTIGRADO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8816 Ab.28-v.may.11.

ACTA Nº 188.949. — Montevideo, abril 19, 1983. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CALUB, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 8817 Ab.28-v.may.11.

ACTA 189.053. — Montevideo, abril 27, 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Licoral S. A. (Montevideo), solicita marca: PRIME, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9281 May.3-v.may.17.

ACTA 189.067. — Montevideo, abril 28, 1983. — Billy Fox, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca: NOSOM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9282 May.3-v.may.17.

ACTA 189.068. — Montevideo, abril 28, 1983. — Billy Fox, por Doduco KG Dr. Dürrwächter (Alemania), marca: DODUCO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9283 May.3-v.may.17.

ACTA 189.066 .— Montevideo, abril 28, 1983. — Rodolfo Molles, por Idala Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: MANI BAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120,00 10|pub. 9192 May.3-v.may.17.

ACTA 189.041. — Montevideo, abril 26, 1983. — Rodolfo Molles, por Ruben Fortunato Adib Giani y Jorge Daniel Adib Del Pino (Florida, Uruguay), solicita marca: VANGUARD, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240,00 10|pub. 9191 May.3.v.may.17.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 21.876. — Montevideo, abril 7, 1983. — Guzmán González Ruiz por Klemens Kalverkamp (Alemania), solicita patente de invención: "Procedimiento para la cosecha de maíz u otros frutos de grano, mediante un aparato cosechador". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 7893 Abr.21.v.may.4.

ACTA Nº 2.054. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Con esta fecha, Journal Intercosmética Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita patente de Modelo Industrial para "Frasco oval bifacetado, tapa presión", y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 7987 Abr.21.v.may.4.

ACTA Nº 2.053. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Con esta fecha, Journal Intercosmética Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita patente modelo industrial para: "Frasco Anfora Bifacetado". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 7986 Ab.21-v.my.4.

ACTA Nº 21.878. — Montevideo, abril 12 de 1983. — Guzmán González Ruiz por Manuel Marciano Odriozola (Uruguay), solicita patente de invención: "Procedimiento para la confección de piezas compuestas por resinas y piedras preciosas o semi-preciosas". — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 7971 Ab.21-v.my.4.

ACTA U. 1.606. — Montevideo, marzo 1º, 1983. — Julio Kann Lowenthal (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Prensa papel autosujetable". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 120,00 10|pub. 7511 Ab.15-v.ab.29.

ACTA 1.958. — Montevideo, agosto 19 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial, para: "Tapa de recipiente o similar", denunciando prioridad Acta estadounidense 356603, presentada el 9 de setiembre de 1982. — De acuerdo a la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 8318 Ab.25-v.may.6.

ACTA Nº 1.990. — Montevideo, 8 de noviembre de 1982. — Con esta fecha, Lirio Scarpitta Olmedo, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo industrial "Taburete", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 8982 Abr.29.v.may.12.

ACTA Nº 2.055. — Montevideo, 28 de abril de 1983. — Con esta fecha, Hilda N. Vessena de López, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo industrial: "Escofina para callosidades y durezas". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240,00 10|pub. 9152 May.2-v.may.13.

ACTA Nº U 1.630. — Montevideo ,abril 12, 1983. — Esther Karszensztejn (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo abrelata integral con imán". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240,00 10|pub. 8485 Ab.26-v.may.9.

ACTA Nº 2.052. — Montevideo, abril 14 de 1983. — Wilson Morgade, por Luis Bemposta Casciani (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Juego de plaquetas y módulos de instalaciones eléctricas". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 7968 Ab.21-v.my.4.

ACTA Nº U.1.632. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Con esta fecha, Cedric Clulow y José Mario Viloria de Montevideo, Uruguay, solicita patente de Modelo de Utilidad "Aditamento para empaquetadoras", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 8193 Ab.22-v.my.5.

ACTA Nº U-1617. — Montevideo, 22 de marzo de 1983. — Con esta fecha, Sergio Omar Ganduglia Zelpo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Mesa funcional con sus cuatro asientos respectivos". — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 8648 Abr.27-v.may.10.

ACTA Nº U.1.633. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Con esta fecha Rooney Varela de Montevideo, Uruguay, solicita patente de Modelo Utilidad para: "Cama de agua", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 8163 Ab.22-v.my.5.

ACTA 1.959. — Montevideo, agosto 19 de 1982. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo industrial, para: "Recipiente con ventanillas semi transparentes o similares" denunciando prioridad acta USA 356.599, present. el 9 de setiembre de 1982. — De acuerdo a la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 8319 Abr.25-v.may.6.

ACTA Nº U-1.637. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Con esta fecha, Luis Alberto Silva Blond, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo utilidad para: "Rompecabezas". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 240,00 10|pub. 9259 May.3-v.may.17.

ACTA 21.743. — Montevideo, agosto 23, 1982. — Billy Fox, por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para preparar antibióticos de Beta-Lactama", reválida de patente belga número 887428, solicitada el 6|2|1981 y otorgada el 6|8|1981. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 8320 Abr.25-v.may.6.

ACTA 21.860. — Montevideo, marzo 8 de 1983. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de invención, por: "Artefacto para poner en alineación una tapa de envase", denunciando prioridad Acta estadounidense número 356601, presentada el 9|3|1982. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 8321 Ab.25-v.my.6.

ACTA 21.873. — Montevideo, marzo 24 de 1983. — Rodolfo Molles, por Institut Merieux Société Anonyme (Francia), solicita Pte. de invención: "Un procedimiento de preparación de un nuevo antígeno para la investigación de la hipersensibilidad cutánea brucelósica, particularmente en el hombre", reiv. prioridad pte. francesa Acta 82 05738 del 2|4|982. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 8455 Ab.26-v.may.9.

ACTA Nº 21.788. — Montevideo, 28 de octubre de 1982. — Con esta fecha, Fabián Varela Rodríguez (Uruguay), solicita patente de perfeccionamiento de la patente de invención Nº 7.012 para: "Un nuevo producto alimenticio humano y proceso de elaboración". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 8696 Ab.28-v.may.11.

ACTA 21.745. — Montevideo, agosto 30 de 1982. — Billy Fox por Boehringer Ingelheim KG (Alemania), solicita patente de invención, por: "Nuevos Benzo-Heterociclos", denunciando prioridad solicitud alemana P 31 34 590.5, presentada el 1º|9|1981. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 8636 Abr.27-v.may.10.

ACTA 21.746. — Montevideo, agosto 30, 1982. — Billy Fox, por Boehringer Ingelheim KG, (Alemania), solicita patente de invención para: "Nuevos derivados de Anilino-1,2,3 - Triazol, composiciones farmacéuticas que los contienen y procesos para la preparación de los mismos y el uso de los mismos", denunciando prioridad solicitud alemana P 31 34 842.4, de fecha Set. 3|81. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 480.00 10|pub. 8637 Abr.27-v.may.10.

ACTA Nº U.1.634. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Rodolfo Pilas por Miguel Carretero y Santiago Morán (Uruguay), solicita modelo utilidad "Tendedero plegable regulable". — La Dirección.
24) N$ 240.00 10|pub. 8174 Abr.22.v.may.5.

25–Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Graciela Lombardo prometió vender a Sigifredo Rodríguez y María del Carmen Méndez, el establecimiento de Residencial para Ancianos, sito en Coronel Alegre 1227. Acreedores 18 de Julio 1474, Escritorio 702.
25) N$ 480.00 20|pub. 7810 Abr.20.v.may.18.

Ley 26|9|904. — Cederemos a Procar S.R.L. (en formación) derechos carnicería de Candelaria 1620. Acreedores: Andes 1436/402. — JOSE GACEL. — OFILIA SEGREDO. — JOSE SURRACO.
25) N$ 240.00 20|pub. 7694 Abr.21-v.may.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender Farmacia denominada: "Farmacia Mallo" a "Farmacia Mallo S.R.L.", ubicada en Leandro Gómez 1099, Paysandú. — Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Héctor Eugenio Arrigonni Cuello.
25) N$ 256.00 20|pub. 6320 Abr.6-v.may.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Hugo Ernst Schmidt, el comercio en ramo carnicería, sito en la calle Tacuarembó Nº 440, de esta ciudad. Acreedores: Avda. Gral. Flores 462, Colonia. — ROBERTO ALCIDES ANDUJAR PAIS.
25) N$ 256,00 20|pub. 6410 Ab.7.v.may.5.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a "Label S. A.", la Farmacia "Rezk", ubicada en Balneario Atlántida, Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando. — JOSE ANTONIO REZK HEDDAD.
25) N$ 480,00 20|pub. 8401 Ab.26-v.may.24.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Wilson Vázquez y Jorge Portela, almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Manuel Acuña 3039. Acreedores: En el mismo. — ELBA CASTILLO de LARROSA y JULIAN LARROSA.
25) N$ 480,00 20|pub. 8395 Ab.26.v.may.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LUIS PEREZ NUÑEZ y FRANCISCA EMMA AQUINO PITTAMIGLIO, prometimos vender a Panadería San Roque Limitada, las panaderías Luis Pérez, con sede en Avenida Artigas y 25 de Agosto de Tala y Natalio Ramos de San Ramón. Acreedores presentarse en calle 25 de Agosto de la ciudad de Tala.
25) N$ 720,00 20|pub. 8410 Ab.26-v.may.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Los Pica Limitada", cafetería sita en locales 69 y 70 del Mercado Central. Acreedores en la misma. — ALBA SILVERA ALVEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 6202 Abr.5.v.may.3.

Ley 26|9|904. — Enajenamos a Elena K. de Dalmao y Marta Texeira de Lanza, Farmacia Sagal, Chucarro 1188. Acreedores al mismo. — CARMEN LEVRATTO. — NORBERTO LIPARELLI.
25) N$ 240,00 20|pub. 9215 May.3-v.may.31.

Ley 26|9|904. — JORGE NUÑEZ SEOANE cedió a Alba García Cortegoso promesa carnicería Manuel Herrera y Obes 4502. Acreedores allí.
25) N$ 240,00 20|pub. 9178 May.3-v.may.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Sadel Limitada, carnicería sita en Avda. Gral. Rivera 3588. Acreedores en la misma — FLORENCIO MENDEZ — PURIFICACION BENITEZ — RICARDO MENDEZ - MYRIAM MURIALDO.
25) N$ 256.00 20|pub. 5222 May.3-v.may.31.

Efectos ley 26 setiembre 1904. — Vendimos a José Ramiro Rial, carnicería Agustín Abreu Nº 2441. Acreedores al mismo. — BELARMINO DIEGO. — CARMEN GESTEIRA. — Febrero de 1983.
25) N$ 128.00 20|pub. 6381 Ab.7-v.may.5.

Prometí vender comercio Cicerón 6051. — Acreedores al mismo. — BLANCA ELVIRA BONILLA MARTINEZ.
25) N$ 240.00 20|pub. 7531 Ab.15-v may.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "El Balcón de la Belleza S.R.L." prometió vender a Elsa Aurora Machín comercio de "Perfumería y Cosmética", sito en Artigas Nº 677, Las Piedras. Acreedores en el mismo. — 28 de marzo de 1983.
25) N$ 256.00 20|pub. 6789 Abr.11-v.may.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "Iriñiz y Geroncini Ltda." prometieron vender a Ebinol S. A. cine "Libertador" de Punta del Este, sito en Avda. Gorlero y 25. Acreedores: Uruguay 1848 (Escribanía Paullier Puig).
25) N$ 256.00 20|pub. 6729 Abr.11-v.may.9.

CAMBADU. — Prometimos vender a Raquel Rodríguez Maguna, comercio Bulevar Artigas 4349. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — NELSON BUBIS FALERO CASTRILLO. — AIDA CARMEN MENDEZ BALDELLI.
25) N$ 128,00 20|pub. 6556 Ab.8-v.may.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "El Gitanito S.R.L." restaurante "El Gitanito", local 047 Mercado del Puerto. Acreedores en el mismo — JUAN CAMPO BESOY, MARIA LOLA GONZALEZ, BENITO ALONSO BRIZ, LUISA CELICA RUSSO, ENRIQUE DIAZ ALVAREZ y MARIA GLORIA GOMEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 6650 Abr.11-v.may.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Antonio Iglesias González, Carnicería ubicada en calle Vecinal A.F.E. Estación Atlántida. Acreedores en el mismo. — RUBEN HUGO HERNANDEZ BAEZ. — GLADYS NELLY DE LEON GUALDIERI. — FREDDY VIGNOLI CABRERA.
25) N$ 256.00 20|pub. 6686 Abr.11v.may.9.

CAMBADU. — Prometimos vender a Nelson Lindolfo de los Santos Brun y a Juan Di Egidio Di Giácomo, comercio en Thompson 3188. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ. — ORLANDO LUIS OTTON PERRONE.
25) N$ 256.00 20|pub. 6557 Ab.8.v.may.6.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Mirtha Renée y Margot Elena Afonso Villaverde, Bazar y Juguetería sito en Montevideo, Avenida Brasil Nº 2859 (Bazar San Jorge). Acreedores al mismo. — ELIDA ETCHEVERRY SAMACOITZ.
25) N$ 256,00 20|pub. 6510 Ab.8.v.may.6.

Ley 26|9|904. — MARCELINO ARIEL CASTRO prometí vender a Zulma López fiambrería calle Colonia 1165. Acreedores allí.
25) N$ 240.00 20|pub. 7866 Ab.25-v.my.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Rivera 2495. Acreedores al comercio. — JOSE BELOSO LEIRO. — MERCEDES PEREZ CASTIÑEIRA.
25) N$ 128.00 20|pub. 6648 Abr.11-v.may.9.

Ley 26|9|1904. — Por enajenación de establecimiento comercial de Antonio Saporito y Raquel Lavayen; de Juan J. de Amézaga 2243, acreedores presentarse en Gaboto 1386, Esc. 102, de mañana. Tel.: 4 66 33.
25) N$ 256,00 20|pub. 5241 Mar.21-v.ab.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Nelly Dora Burwood Almandoz comercio sito en Plus Ultra 2707. Acreedores en el mismo. — JOSE HORACIO PATRON. — MYRIAM TERESITA MILANS.
25) N$ 128.00 20|pub. 7050 Ab.12-v.my.10.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Graciela Pintos, Peluquería de Guayabo 1901. ALBA LACUESTA. Acreedores al mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 7037 Ab.12-v.my.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos en venta taller Villagrán 2244 a Tomás Larrosa. Acreedores en el mismo. — VIANA MOTOS LTDA.
25) N$ 128,00 20|pub. 6562 Ab.8.v.may.6.

Ley 26|9|904. — Cedí derechos de promitente comprador de "Lavadero de ropa", sito en Chucarro 1175, Montevideo, a "Lavadero Chucarro Limitada. Acreedores presentarse a Chucarro Nº 1175. — LAVAN LTDA.
25) N$ 256.00 20|pub. 6906 Ab.12-v.my.10.

Ley 26|9|904. — ENRIQUE MACEIRAS prometió vender a Juan Angel Martínez desde octubre 1º de 1982, cuotas de "Jauja S. R. L.", Bartolomé Mitre 1367.
25) N$ 240.00 20|pub. 8311 Abr.25-v.may.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Eduardo Nelson Yafé, comercio "Jenny's París" (Avda. 18 de Julio 1943). Acreedores al mismo. — MORIS YAFE. — ANA ISAAC.
25) N$ 128.00 20|pub. 5240 Abr.28-v.may.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Ferretería y Bazar de Avda. Legrand 4871. Acreedores a Gaboto 1485. — LIONARDO CABRERA. — BEATRIZ DURAN.
25) N$ 128,00 20|pub. 5237 Ab.28-v.may.26.

Ley 26|IX|1904. — DINA ISABEL FERNANDEZ ESPOSITO, ELSA GODOY ROSSI y otros, cedieron a Mireille Planchón Dalmás, promesa de compraventa de kiosco sito en la calle Colonia y Florida. Acreedores en el mismo.
25) N$ 480,00 20|pub. 8784 Ab.28-v.may.26.

Ley 26|9|904. — JULIO ESTEVEZ y MERCEDES PEREZ, vendieron a Antonio Martínez, mitad indivisa del comercio en ramo "Venta de cereales, comestibles, aves y huevos" gira en Juan José de Amézaga 1573. Acreedores en Avda. 18 de Julio 1805 Esc. 405.
25) N$ 480,00 20|pub. 8727 Ab.28-v.may.26.

Prometí vender a César Guido Meloni, kiosco Avda 18 de Julio 920. Acreedores en el mismo. — ENRIQUE KAGANAS SAFERIS.
25) N$ 240,00 20|pub. 8721 Ab.28-v.may.26.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ma. del Carmen Piñeiro, almacén en R. Koch 3749. Acreedores al mismo. — Ma. DE LOS ANGELES SALGADO.
25) N$ 240,00 20|pub. 8707 Ab.28.v.may.26.

Ley 26|9|904. — NIDIA ARCE y RICARDO IRIGOYEN prometieron vender a Jorge y Rosario Viterito, salón-kiosco de Miguelete 2140. Acreedores al mismo.
25) N$ 240,00 20|pub. 8892 Ab.29.v.may.27.

Ley 26|9|1904. — Magalá Ltda., prometió vender a Dressa Ltda., kiosco Julio's, Ariel 4931 local 1. Acreedores en el mismo.
25) N$ 240,00 20|pub. 8891 Ab.29-v.may.27.

27—Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

CITACION

Por disposición del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor LUIS CARLOS AÑON MENDOZA, para que se reincorpore al cargo que desempeñaba en esta Administración (División Combustibles - Operario Refinería 3ª), bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará abandono del cargo.
27) (C.C.) 30|pub. 40993 Ab.28-v.jun.9.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONCURSO DE PRECIOS

— Concurso de Precios Nº 11
Objeto: Venta de plomo en lingotes.
Apertura: 6 de mayo de 1983, hora 15 y 30.
2º llamado: 6 de mayo de 1983, hora 16 y 30.
— Concurso de Precios Nº 12
Objeto: Venta de cobre en fardos (limpio)
Apertura: 6 de mayo de 1983, hora 15 y 45.
2º llamado: 6 de mayo de 1983, hora 16 y 45.

— Concurso de Precios Nº 13
Objeto: Venta de tutores de quebracho.
Apertura: 6 de mayo de 1983, hora 16.
2º llamado: 6 de mayo de 1983, hora 17.
Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de la Gerencia de Abastecimientos, 10º piso de la Sede Central de ANTEL, puerta 1017, Paraguay 2431.
Las condiciones podrán obtenerse en el Dpto. de Compras en Plaza, 5º piso, ventanilla 527, desde las 12 y 30 a las 17 y 30 los días hábiles. — Montevideo, 3 de mayo de 1983. — Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 3|pub. 41019 May.2-v.may.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 13. — Por Decreto Nº 21.141 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 185.429 de la Intendencia Municipal, de fechas 16 marzo de 1983 y 5 de abril de 1983 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino al trazado de ensanche de la calle Arapey, el siguiente inmueble:
Padrón Nº 55575. Area total: 130 m2 90. Area a expropiar: 130 m2 90, declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 y artículo 24 de la Ley Nº 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247, del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien, el que de acuerdo al plano de mensura suscrito en julio de 1960 por el agrimensor Juan Ricci, registrado con el Nº 40493, consta de un área de 130m2 90, que se deslinda: Por el Oeste, 5m2 15 de frente a la calle Venancio Benavídez; por el Norte, 30m2 45 de frente a la calle Arapey por ser el terreno de esquina; por el Este, 3m2 35 con parte afectada del padrón lindero Nº 55574; y por el Sur también con parte afectada del padrón Nº 55577, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal, procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente y al plano de mensura a esos efectos levantado.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20-55575, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 15 de abril de 1983.
27) (C.C.) 30|pub. 41010 Ab.28-v.jun.9.

M.T.O.P.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Impuesto a los Ejes Año 1983

Fecha de Pago: 2 al 31 de mayo de 1983
Los propietarios de vehículos cuya capacidad de carga sea superior a 5.000 kilogramos, deberán abonar dicho impuesto en los siguientes lugares.
En Montevideo: Mercedes Nº 1041.
En Fray Bentos, Minas, Paysandú, Rivera, Río Branco, Chuy y Colonia: Locales de la Regional de la Dirección Nacional de Transporte.
Valor del Impuesto: N$ 400,00 por eje.
Horario de pago: 13 a 18.
Para efectuar el pago, los interesados deberán presentar:
a) Libreta de propiedad del vehículo.
b) Permiso de Circulación correspondiente.
c) Documento que acredite el último pago realizado por ese concepto.
Vencido el plazo, se procederá a fiscalizar su pago en Rutas y Caminos Nacionales.
Importante: Evítese molestias concurriendo a pagar el Impuesto en los primeros días. — Oficina de Relaciones Públicas y Prensa.
27) (C.C.) 10|pub. 40954 Ab.25-v.may.6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Ambassador" (Salomón Karp) para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista de esta Dirección de fecha 2 de marzo de 1983, dictada a fojas 1 del As. 2211|519|83, caratulado: "División Protección de la Fauna comunica que la firma no presentó la Declaración Jurada del mes de enero de 1983", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973 — Montevideo, 26 de abril de 1983. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José A. García Olivera.

27) (C. C.) 3|pub. 41038 May.3-v.may.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Cimex Ltda." para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución 9.204 de esta Dirección, de fecha 14 de abril de 1983, dictada a fojas 11 del As. 7304|5286|81, caratulado: "Se resuelve clausurar la inscripción de la firma antes mencionada que gira en el ramo de exportación e importación en el registro que a estos efectos lleva esta Dirección" bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José A. García Olivera.

27) (C. C. 3|pub. 41037 May.3-v.may.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Heber Silva Ledesma" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de esta Dirección de fecha 22 de febrero de 1983, dictada a fojas 6 del As. 7519|5870|82, caratulado: "División Protección de la Fauna informa que la firma mencionada no presentó la Declaración Jurada mensual de existencias correspondiente al mes de marzo de 1982", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José A. García Olivera.

27) (C. C.) 3|pub. 41036 May.3-v.may.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Heber Silva Ledesma" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución 9007 de esta Dirección, de fecha 24 de febrero de 1983, dictada a fojas 6 del As. 7695|5870|82, caratulado: "División Protección de la Fauna informa que la firma mencionada no presentó la Declaración Jurada de existencias correspondientes al mes de abril de 1982" bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José A. García Olivera.

27) (C. C.) 3|pub. 41035 May.3-v.may.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma RUBIN S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución 9.205 de esta Dirección de fecha 14 de abril de 1983, dictada a fs. 11 del As. 7861|6597|81, caratulado".

"Se resuelve clausurar la inscripción de la firma antes mencionada que gira en el ramo de curtiembre en el registro que a esos efectos lleva la Dirección de Contralor Legal", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don A. García Olivera".

27) (C. C.) 3|pub. 41034 May.3-v.may.5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma Cenni Hnos. para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento de Secretaría y Administración de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución 8.513 de esta Dirección de fecha 5 de noviembre de 1983, dictada a fs. 13 del As. 8030|444, caratulado: "Recuento físico de existencias de vinos licorosos y compulsa de elementos contables. Asimismo se realizaron extracción de muestras de los vinos depositados en diversas piletas", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 2 de agosto de 1973. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — El Jefe del Departamento de Secretaría y Administración, don José A. García Olivera".

27) (C. C.) 3|pub. 41033 Mar.3-v.mar.5.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
NOTIFICACION

Habiendo resuelto la Gerencia General con fecha 8 de marzo de 1983 conceder al funcionario Sr. Rúben Benítez Baserge, padrón 2111, licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 17|3|83 al 17|6|83.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41020 May.2-v.may.4.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Correcciones a los errores que se deslizaron en las publicaciones referentes a nómina de inmuebles afectados por el trazado de la Línea de Trasmisión de 30 Kv. Tacuarembó - Tambores entre el 23 de marzo y el 11 de abril de 1983:

Donde dice: "el Decreto Nº 174|969 de 10 de abril de 1969"; debe decir: "del Decreto número 174|969 de 10 de abril de 1969".

Donde dice: "el término ley en el Departamento de Topografía"; debe decir: "el término legal en el Departamento de Topografía".

(Sexta Sección Judicial de Tacuarembó)

Donde dice: "(padrón 7624) Américo C. Reveglia Manzzoni"; debe decir: "(padrón 8564) Américo C. Raveglia Manzzoni".

Donde dice: "(padrón 324) Alfredo Etchegary Vidal"; debe decir: "(padrón 324) Alfredo Etchegaray Vidal".

(Segunda Sección Judicial de Tacuarembó)

Donde dice: "(padrón 9267) Celestino Meregildo Ambrosio"; debe decir: "(padrón 9267) Celestino Meregildo Ambriosio".

Donde dice: "(padrón 5105) Soteiro Eudoxio Cuadrado"; debe decir: "(padrón 5105) Soterio Eudoxio Cuadrado".

Donde dice: "(padrón 306) Eugenio J. Lagarmilla y otra"; debe decir: "(padrón 306) Eugenio J. Lagramilla y Otra)".

Donde dice: "arrendatarios, concordatarios y ocupantes"; debe decir: "arrendatarios, comodatarios y ocupantes".

Donde dice: "en conocimiento de UTE que fijará las condiciones"; debe decir: "en conocimiento de UTE la que fijará las condiciones".

27) (C. C.) 9|pub. 40617 Abr.22-v.may.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Personal
Notificación

Montevideo, 22 de abril de 1983.

Expediente 831.008. — Se notifica a: Prof. Dr. Barcia Capurro, Alberto. Prof. Agdo. de Cirugía Cardíaca, Grado 4, 24 horas, que con fecha 20 de octubre de 1983 vence su dedicación total en el cargo de referencia. — Sección Personal, Facultad de Medicina.

27) (C. C.) 3|pub. 41016 Abr.29-v.may.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Dirección General de Servicios Jurídicos

Se notifica al señor HERALDO VIAZZI DE PAZOS, estudiante de la Facultad de Medicina, la recomendación dictada el 13 de abril de 1983 por la División Sumarios de la Universidad en Exp. Nº 7947|82 Med. (numeración de Rectoría), la cual en lo pertinente expresa: "...se sugiere la suspensión del estudiante Heraldo Viazzi de Pazos en su calidad de tal, hasta tanto se someta a tratamiento de acuerdo al diagnóstico del Tribunal Médico Especial. Debe tenerse presente además el Art. 19 del Reglamento de Estudios que en su inciso c) establece: "El estudiante podrá perder su calidad de tal si: No aprobare algún curso, materia o asignatura en un período de tres años, desde la inscripción en la Universidad o desde la fecha de la última aprobación, salvo casos muy excepcionales a juicio del jerarca del Servicio". — Se le notifica asimismo que las actuaciones estarán de manifiesto en la División Sumarios (18 de Julio 1968 3er. piso) por el término de diez días a partir de la fecha. — Montevideo, 2 de mayo de 1983.

27) (C. C.) 3|pub. 41028 May.2-v.may.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS

Vista su no comparecencia a la citación oportunamente formulada, se notifica por este medio al Sr. ROGELIO GRECO, estudiante de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas, de la resolución dictada por el Sr. Rector Interventor de fecha 25 de marzo de 1983 (expediente 6849|82, numeración de Rectoría), por la que se decreta: "...un sumario administrativo (...) cometiéndose a la División Sumarios de la Dirección General de Servicios Jurídicos en lo pertinente. Confírmase la suspensión preventiva, dispuesta por el Sr. Decano Interventor de la citada Casa de Estudios por Resolución de fecha 10 de agosto de 1982". Asimismo, se le cita a concurrir a las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, 3er. Piso), el día 6 de mayo de 1983 a las 11 horas. — Montevideo, 2 de mayo de 1983.

27) (C.C.) 3|pub. 41027 May.2-v.may.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación:

Se notifica por este medio a las personas cuya nómina sigue, que la señora Ministra de Educación y Cultura con fecha 14 de enero de 1983, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1) Declárase que se ha operado en estos autos la denegatoria ficta, por lo que se mantiene la resolución impugnada de las fechas que se indican.

Alberto Couriel Curiel, 29|5|75 - Exp. (167|76);
Gualberto Lemos Steneri, 15|7|75 - Expediente (6853|75);
Manuel Fuentes Pazos, 1|8|75 - Exp. (6962|75);
William Esteban Cerveñansky Nemecz, 28|5|75 - Exp. (6741|75);
Lucía Sala de Touron, 28|5|75 - Exp. (3933|75);
Washington Bernabé Corbo Fernández, 23|7|75 - Exp. (4938|75);
Mirta Sofía Impagliazzo Herrera, 29|5|75 - Exp. (7473|75);
José Pedro Díaz, 30|5|75 - Exp. (6303|75);
César Alberto Aguiar Beltrán, 29|10|75 - Expediente (484|76);
Alba Luz Alonso Rodríguez, 16|7|75 - Expediente (6770|75);
Elida Dirche Cassanello Varoli, 23|5|75, Expediente (4039|75);
Olga Rochkovski Evdokimoff, 25|7|75 - Expediente (4975|75);
Alba E. Dell'Acqua, 15|1|76 - Exp. (2248|76);
María E. Casos de González, 16|7|75 - Expediente (6744|75);
María Luisa Sequeira Suárez, 25|7|75 - Expediente (6193|75);
Juan Flo Garello, 29|5|75 - Exp. (4038|75);
Isabel Cal Valverde, 5|7|76 - Exp. (5567|76);
Mirsa Negreira Lucas, 25|7|75 - Exp. 4973|75);
Jorge Boutón Martínez, 2|7|75 - Expediente (2912|75);
Delia Victoria Darino Acosta, 16|7|75 - Expediente (6389|75);
María Viñas Sendic de Peláez, 15|5|75 - Expediente (3683|75);
Carlos Omar Badell Rial, 16|7|75 - Expediente (6742|75);
Jorge Leonel Lorenzo Otero, 16|7|75 - Expediente (6771|75);
Bernardo Castro, 16|7|75 - Exp. (8363|75);
Trinidad Berta Tellechea, 1|8|75 - Expediente (6963|75);

Carlos Enrique Folco Beigbeder, 2|6|75 - Expediente (4075|75);
27) (G. C. 3|pub. 41024 May.2-v.may.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Mdeo. 22|4|83.
acn.
Rep. 63|983.

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a Aspirantes para la provisión titular, de los siguientes cargos, que se desempeñarán a partir del 1º de mayo de 1984:
Res. So. Dec. Int. de fecha 20|4|83, Exp. 830.395 — 2 Profesores Agregados de la Clínica de Nutrición y Digestivo (Nº 1317, Esc. Be2, Gº 4, 12 horas, con Ext. a 24 horas semanales, financiado con rubros de Facultad de Medicina y Nº 1596, Esc. Be2, Gº 4, 24 horas semanales, financiado con rubros del Hospital de Clínicas)
Plazo de Inscripción: Hasta las 18 hs. 30' del día 27 de junio de 1983.
27) (C. C.) 3|pub. 41045 May.3-v.may5.

C.A.M.
COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA
Convocatoria

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de los estatutos sociales de C.A.M. (Cooperativa de Asistencia Médica), se convoca a los señores Cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Institución sito en la Avda. Uruguay número 1653 el día 12 de mayo de 1983 hora 21 para considerar el siguiente orden del día: Fusión con otras instituciones.
Se previene que la asamblea sesionará a la hora indicada con 30 minutos de tolerancia en primera convocatoria con la mitad de los socios que hayan integrado la primera cuota de la participación social mínima y si no hubiera quórum reglamentario se convocará en segunda citación que se hará saber con cinco días de anticipación a la fijación de la misma.
27) N$ 420.00 5|pub. 9000 Abr.29-v.may.5

CIRCULO POLICIAL (MONTEVIDEO)
CITACION

El Círculo Policial (Montevideo), cita a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1983, a la hora 20, en su sede social de C. Roxlo Nº 1346.
Unico punto a tratar: Reforma de Estatutos. — La Comisión Directiva.
27) N$ 48,00 2|pub. 9188 May.3-v.may.4.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Solicitud de autorización para operar servicio de transporte aéreo público no regular

De acuerdo al artículo 16 del Decreto Nº 39|77 de 25 de enero de 1977, se hace saber que se encuentra de manifiesto por el término de diez días hábiles en la Secretaría General, calle Yi 1444 2º piso, la solicitud de la empresa "Astro S.R.L.", para que sea autorizada a operar servicios de transporte aéreo público no regular de carga desde Buenos Aires a Montevideo y Punta del Este. — Montevideo, 3 de marzo de 1983. — El Director General de Aviación Civil, Coronel (Av.) Luis E. Revello.
Por el Director General de Aviación Civil, el Subdirector General Mayor (Eq.) Vicente M. Miranda.
27) N$ 216,00 3|pub. 9250 May.3-v.may.5.

FABRICA URUUGAYA DE NEUMATICOS S. A. (F. U. N. S. A.)
ACCION REIVINDICATORIA DE ACCIONES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Carlos María Berlangieri, dictada en autos: "EGON EINODER, Brig. Gral. (R.) TYDEO LARRE BORGES, SANTIAGO DAMONTE, JOSE LUIS TORRES - Acción Reivindicatoria de Acciones" (Ficha C. Nº 10|983), se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a quien detente actualmente las acciones al portador de Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (FUNSA) representadas por los títulos siguientes: a) N.os 85.[illegible] al 85.[illegible] inclusive de diez mil nuevos pesos (N$ 10.000.00) valor nominal cada uno, pertenecientes al Cr. Egón Einoder; b) N.os 85.840 al 85.893 inclusive de diez mil nuevos pesos (N$ 10.000.00) valor nominal cada uno, pertenecientes al Br. Gral. (R) Tydeo Larre Borges; c) N.os 85.688 al 85.737 inclusive de diez mil nuevos pesos (N$ 10.000.00) valor nominal cada uno, pertenecientes al Ing. José Luis Torres; d) N.os 85.764 al 85.813 inclusive de diez mil nuevos pesos (N$ 10.000.00) valor nominal cada uno, pertenecientes al Ing. Santiago Damonte.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de febrero de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 936.00 30|pub. 2672 Abr.28-v.jun.9.

VITREX S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

Se hace público el extravío de acciones de "Vitrex S. A.", números uno al cincuenta inclusive, de N$ 1.000.00 cada una.
Si dentro del término de treinta días no fueran presentadas dichas acciones en el domicilio social (Avda. 18 de Julio 1324 quinto piso), se emitirán títulos sustitutivos de las mismas, reconociéndose como únicos propietarios, a los poseedores de estos últimos. — Montevideo, abril 28, 1983.
27) N$ 144.00 3|pub. 9040 May.2-v.may.4.

DIVISION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: Calasso D'Alessandro, Vicente c./CARLOS ALBERTO VIDAL SAUS, "División de Condominio" (Ficha C. 24|983), se **llama, cita y emplaza al señor Carlos Alberto Vidal Saus, para que comparezca a deducir sus derechos en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.** — Montevideo, 4 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
27) N$ 390.00 30|pub. 4795 Mar.16-v.may.20.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: CASTRO HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA (Ficha 508|83), se cita a los acreedores de Castro Hnos. Sociedad Colectiva, para la Junta que tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año a las 13 y 30 horas, en el local del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4º), con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicho comerciante.
Se previene: 1) Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador una vez producido puede ser examinado en la oficina Actuaria.
2) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3º parte final del artículo 1.532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 3 de mayo inclusive de acuerdo con el artículo 1.533 del mismo Código.
3) Que ha sido designado contador al señor Guillermo Véscovi. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 450.00 10|pub. 8944 Abr.29-v.may.12.

MEDIDAS CAUTELARES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: Lantyl S. A. c.|WAGMANN ROBERTO MARIO. "Medidas Cautelares" (Ficha 2510|82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Roberto Mario Wagmann Rosenzweig, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 390.00 30|pub. 5405 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
SUCESION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: BAUTES, SATURNINO FERMIN, "Sucesion" (S. 386/68), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Cabrera y Susana Gubitosi de Cabrera, solicitando el segundo certificado de resultancias de autos de dicha sucesión. De dicho expediente, surge: a) Que el causante falleció el 1º de agosto de 1968 en la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo; b) Que su sucesión fue declarada abierta por auto Nº 7.055 de fecha 23 de octubre de 1968; c) Que se realizaron publicaciones por 10 días con emplazamiento por 30 días en el "Diario Oficial" y "La Gaceta Comercial", según consta a fojas 15; d) Que se practicó relación jurada de bienes, la cual fue aprobada, en la que se incluyeron los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno empadronada con el Nº 4.310, ubicada en la Octava Sección Judicial del departamento de Canelones, Balneario San Luis (solar 18 de la manzana 246), superficie 348 metros; 2) Derechos de promitente comprador del terreno y propietario del edificio empadronado con el Nº 153.501, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo (solar Nº 20 de la manzana B), superficie 560 metros; 3) Solar de terreno ubicado en la Séptima (hoy Decimoctava) Sección Judicial del departamento de Canelones (Balneario Salinas), empadronado con el Nº 182, solar Nº 2 de la manzana 10, superficie 600 metros; 4) Derechos de promitente comprador del solar empadronado con el Nº 137.303 ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo, solar 32 de la fracción 34 del Barrio Jardines del Hipódromo (Maroñas); 5) La tercera parte indivisa del Nicho Nº 2.778 del Cementerio del Buceo; 6) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras empadronada con el Nº 137.278, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo (solar Nº 7 de la manzana 34), superficie 453 metros, 40 decímetros; e) Por sentencia, del 20 de octubre de 1969, Nº 6.140 se declaró heredera del causante a su esposa Magdalena Gubitosi de Sio de Bautes, sin perjuicio de sus propios derechos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.050.00 10/pub. 8399 Abr.26-v.may.9.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "SULIRA S. A. - Concordato" (Ficha C. 1126|83), se hace saber que por resolución Nº 5220, de fecha 19 de abril de 1983, se cita a los acreedores de "Sulira S. A.", para la Junta que tendrá lugar el día 20 de mayo del corriente año a las 13:30 hs., en la sede del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 4º), con objeto de tratar la solicitud de Concordato Preventivo Judicial formulada por dicha Sociedad.
Se previene: 1) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe producido una vez por los acreedores informantes, puede ser examinado en la Oficina Actuaria. 2) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3º, parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 13 de mayo inclusive, de acuerdo con el artículo 1533 del mismo Código. 3) Que se ha designado como acreedores informantes al Banco de Crédito y al Banco Sudameris. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 900,00 18|pub. 8355 Ab.26-v.may.20.

PARTICION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos caratulados: "OLGA Garrido Silva e Hilario A. Garrido Flores c.| GUMERSINDA GARRIDO BERTUA y otros - Partición" (Ficha: C|158|83), se hace saber que se han presentado Olga Garrido Silva e Hilario A. Garrido Flores solicitando la partición de los siguientes bienes: a) Los 20|32 avos de un terreno con construcciones en la Decimoctava Sección Judicial (antes 24ª) de Montevideo, empadronado con el Nº 34.376, con una superficie de 169 m. 29 dms. cuadrados, con frente a la calle Julio César Nº 1658, adquirido por la causante el 21 de febrero de 1933, cuya escritura fue inscripta en el Registro de traslaciones de Dominio con el Nº 91, al folio 57 v del Libro Nº 178. b) Los 20|32 avos de un terreno con construcciones en la Cuarta Sección Judicial (antes 10ª) de Montevideo, empadronada con el Nº 109.776, con una superficie de 115 mts. cuadrados con frente a la calle Lambaré 1993, adquirido el 8 de julio de 1926 por escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 756, al folio 359 v del Libro 12[illegible]

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento especialmente a Gerardo Garrido por el término de noventa días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 25 días del mes de marzo de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 1.014.00 30|pub. 6913 Abr.14-v.may.27.

CAMBIO DE NOMBRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GUSTAVO HENRYK SZWEDOWSKI - Cambio de Nombre" (Ficha: V|566|82), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la modificación del apellido "Szwedowski" por el apellido SEDOWSKI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos si no comparecieren. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de febrero de 1983. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

27) N$ 390.00 30|pub. 5882 Mar.25-v.may.13.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SANCHEZ SILVEIRA, RUTH MARGARITA - Concurso Voluntario" (C.|338|82), se convoca a todos los acreedores del deudor para la junta correspondiente a llevarse a cabo en la sede de este Juzgado el día 6 de mayo de 1983, a las 15.00 horas.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta. — Se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 25 de marzo de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

27) N$ 250.00 10|pub. 8292 Abr.25-v.may.6.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DANELSA S.R.L. - Concordato" (C. 2478|82), se convoca a todos los acreedores del deudor para la junta correspondiente a llevarse a cabo en la sede de este Juzgado, el día 20 de mayo a las 15 hs.

Se previene que el balance y demás documentación presentada por el deudor puede en cualquier momento ser examinada en este Juzgado y que los acreedores pueden presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos hasta el día 5 de mayo del corriente año. — Montevideo, 28 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

27) N$ 300,00 10|pub. 9190 May.3-v.may.17.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: CASIANO GARCIA CABRERA "Concordato Preventivo" (F. C. 628|83), se convoca a los acreedores para la junta que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1983, a la hora 13 y 30 en la sede de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 9º Piso.

Se previene: 1) Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2) Los acreedores podrán deducir sus observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos, pasivo declarado por el deudor, dentro de los veinte días siguientes a la primera publicación. 3) Se hace constar que fue designado Contador Interventor al señor Máximo Dellacasa. 4) Se concedió la moratoria provisional por sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

27) N$ 350.00 10|pub. 8109 Ab.22-v.my.5.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "PERLA LTDA. - Concordato Preventivo Judicial" (Ficha 1|83), se hace saber que por auto Nº 201 del 2 de febrero de 1983, se concedió una moratoria provisional de seis meses a "Perla Ltda.", dejándose constancia que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del Cr. designado, Cr. Juan Lucas Blasina, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. Asimismo se hace saber que se convoca a los acreedores para la audiencia a realizarse el día 5 de mayo próximo a las 16 y 30 horas, en la Sede de este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 1, dejándose constancia que los acreedores tendrán un plazo de veinte días a partir de la primera publicación, para hacer las observaciones pertinentes respecto a la verdad, cantidad y calidad de sus créditos. — Montevideo, abril 6 de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini-Rivello, Actuaria Adjunta.

27) N$ 400.00 10|pub. 7809 Abr.22-v.may.5.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "DI TONZA LIMITADA - Concordato" (Ficha V. 917|82), se convoca a los acreedores para la Junta que tendrá lugar el día 30 de junio de 1983 a las 14 horas, en la Sede de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso.

Se previene: 1º) Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo ser examinados en la Oficina Actuaria. 2º) Los acreedores podrán deducir sus observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos, pasivo declarado por el deudor, dentro de los veinte días siguientes a la primera publicación. 3º) Se hace constar que fue designado Contador Interventor a los efectos previstos por el Inc. 2º del artículo 1532 del Código de Comercio al contador Rodolfo Rodríguez Villot. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Marta Margarita Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

27) N$ 400,00 10|pub. 8506 Ab.26-v.may.9.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "PEREYRA de IPHARRAGUERRE CARMEN - Concurso Voluntario" (F. 2541|82), se cita a los acreedores de Carmen Pereyra de Ipharraguerre, para la Junta que tendrá lugar el día 27 de mayo del corriente año a las 15.30 horas en el local del Juzgado, calle 25 de mayo 523, 4º piso con el objeto de tratar la solicitud de concurso civil por parte de la señora Carmen Pereyra de Ipharraguerre.

Se previene que la relación de bienes y derechos, estado de deudas y memoria presentados pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) N$ 300.00 10|pub. 8984 Ab.29-v.my.12.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos caratulados: "José Morrone Cortazzo c/IRIS NELIDA ZAPATA RICHARD - Cesación de Condominio" (Ficha C. 855|82), se cita, llama y emplaza a Iris Nélida Zapata Richard por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto por el Art. 307 del C.P.C. y en concordancia con lo dispuesto por el Art. 282 del C.P.C., a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 1982. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

27) N$ 468,00 30|pub. 2053 Mar.11-v.may.24.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "INDUSTRIA FUDAL LTDA. - Concordato" (Ficha 911 año 1982), se convoca a todos los acreedores de la deudora para la Junta correspondiente a llevarse a cabo en la sede de este Juzgado el día 6 de junio del corriente a las 15 y 30 horas.

Se previene que el balance y demás documentación presentada por la deudora puede en cualquier momento ser examinada en este Juzgado y que los acreedores pueden presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos hasta el día 23 de mayo del corriente año. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

27) N$ 300.00 10|pub. 8985 Ab.29-v.my.12.

SUCESIONES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: BRUZZONE PIZZORNO, MARIA ELENA y LUIS ALBERTO PIZZORNO y ANIBAL RAMON ARISTEGUI. "Sucesiones" (Ficha F. 325|81), se emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante Aníbal Ramón Aristegui; Ramón Vicente, Juan José y Martín Miguel Aristegui Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes. — Montevideo, 23 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 312.00 30|pub. 5759 Abr.5-v.may.18.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "JEWKES BERGARA, EDUARDO HECTOR - Herencia Yacente" (Ficha F. 965|81), se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Héctor Jewkes Bergara, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 23 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 250,00 10|pub. 8545 Ab.27-v.may.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Dra. Marta E. Battistella de Salaverry, dictada en los autos caratulados: "Intendencia Municipal de Montevideo c/LA TERRICOLA S. A. - Escrituración de Oficio del Padrón Nº 138.432" (Ficha D. 377|82), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los representantes legales de La Terrícola S. A., propietarios del inmueble padrón 138.432, para que comparezcan ante esta Sede, Mercedes 933, a los efectos de otorgar con plazo de veinte días la escrituración de oficio a favor de la parte actora del inmueble de autos.

En fe de ello, y a solicitud de la parte actora, se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) (C.C.) 10|pub. 40890 Ab.27-v.may.10.

CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Celia Russo de García Moratorio con ANTONIO FERREIRO - Cancelación de Hipoteca" (Ficha 1510|81), se cita, llama y emplaza a Antonio Ferreiro, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y poner a disposición de esta sede la escritura de hipoteca y demás antecedentes necesarios para la cancelación y bajo apercibimiento. — Montevideo, 14 de marzo de 1983. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 250,00 10|pub. 8421 Ab.26-v.may.9.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bosca, Amparo Antonia, asistida de su Curadora Ad.Litem doctora Mabel Rivero c.| MOREIRA TORRES, JOSE LUIS Investigación S. Paternidad" (Ficha: C|380|82), se cita, llama y emplaza a José Luis Moreira Torres para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 4 de noviembre de 1982. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40730 Mar.25-v.may.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Da Luz, Luis Mariano y Echevarría, Selika Ramona c.|CUEVASANTA, IRIS NAHIR - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|234|82), se cita, llama y emplaza a Iris Nahir Cuevasanta, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 10 de febrero de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40632 Mar.17-v.my.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Neira, Angel Alberto y Mila de Neira, Maris Isabel c/ALMADA, MARIA DE LOS ANGELES - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 16|83), se cita, llama y emplaza a María de los Angeles Almada, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 7 de marzo de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (C.C.) 30|pub. 40829 Ab.12-v.may.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Ferrero, Ernesto y Cunha, Idit c.| CONDE, CESAR - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C|26|83), se cita, llama y emplaza a Cesar Conde, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 7 de marzo de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) Ley 13.209 30|pub. 40769 Abr.6-v.may.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Vaccarezza, Marina c.| ACOSTA, MARIO CESAR - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C|24|83), se cita, llama emplaza a: Mario César Acosta, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 8 de marzo de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (C. C.) 30|pub. 40923 Abr.22-v.jun.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Gómez, Clorides Walberto y Díaz de Gómez, Amira Mirta M. c/AVALO, NORMA IVONNE - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 30|83), se cita, llama y emplaza a Norma Ivonne Avalo, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 14 de marzo de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40979 May.2-v.jun.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratuladoh: Fraga, Humbberto c.|ALAS, MARIA DEL ROSARIO. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 13|83), se cita, llama y emplaza a: María Del Rosario Alas, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 14 de marzo de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41032 May.3-v.jun.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez de Burgueño, María de los Angeles c.| BURGUEÑO, ALCIDES - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C|282|82), se cita, llama y emplaza a: Alcides Burgueño, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 9 de febrero de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) Ley 13.209 30|pub. 40770 Abr.6-v.may.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Vilariño, Luis Manuel y Espinosa de Vilariño, Jorgelina Mabel c.|BAS, MARIA DEL CARMEN. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 446|82), se cita, llama y emplaza a: MARIA DEL CARMEN BAS, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele deefnsor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40716 Mar.24-v.may.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don DANIEL JOSE DE GROOTE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Villagran, Marta .c| DE GROOTE, DANIEL - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" Nº 740, año 1982), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, febrero 23 de 1983. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40666 Mar.22-v.my.10.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN HAGOPIAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hilipposian, Marta c| HAGOPIAN, JUAN - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. Nº 6, año 1983), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, marzo 3 de 1983. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40664 Mar.21-v.my.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Brandolín, Margarita c| MORAÑA, LUIS - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha TC|301|82), se cita, llama y emplaza a Luis Moraña para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 30 de julio de 1982. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40436 Abr.13-v.may.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Berroa, Julio Emilio c/SUAREZ, SUSANA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha TC Nº 254|80), se cita, llama y emplaza a Susana Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, 16 de setiembre de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 40962 Ab.26-v.may.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "González de Villaverde, Yolanda Celeste y Villaverde, Emilio c|REYES, JOSE FRANCISCO - Pérdida de la Patria Potestad" (Fa. B. 789|82), se cita, llama y emplaza a José Francisco Reyes, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, dieciséis de noviembre de 1982. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 43063 Abr.27-v.jun.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: Ferrao, Néstor y Godoy, Ana T. c.|RIGOLETO, EDUARDO y RODRIGUEZ, MARTHA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Fª B. 26|83), se cita, llama y emplaza a Rigoleto, Eduardo y Rodríguez, Martha, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo percibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 9 de marzo de 1983. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40610 Mar.16-v.may.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Pérez Esquivel, Susana c| RODRIGUEZ, HORUS - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B|25|83), se cita, llama y emplaza a: Rodríguez Horus, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, siete de marzo de 1983. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40665 Mar.22-v.my.10.

ARTIGAS

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se emplaza a los herederos de Persio, Percio o Perceo García da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Félix y Laura García da Rosa c/Sucesores de PERSIO, PERCIO o PERSEO GARCIA da ROSA - Posesión Notoria del Estado Civil de Hermanos Naturales" (Ficha A. 167|82), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 21 de setiembre de 1982.

27) N$ 312,00 30|pub. 5618 Mar.23-v.may.11.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble padrón Nº 62 parte, ubicado en la localidad de Bella Unión, 7ª Sección Judicial del departamento de Artigas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "U.T.E. - Toma de Posesión" (Ficha "B" Nº 188|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, enero 19 de 1983. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 40900 Ab.20-v.jun.1º.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GESTION DE COBRO
Notificación o Intimación de Pago
(Exp. A.86.011)

Por las presentes publicaciones la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 14.306 (Código Tributario) y Decreto 640/73, intima y notifica al conjunto de propietarios deudores morosos abajo individualizado a que se presente en la Unidad de Gestión de Cobro de la Administración Municipal del Area Balnearia en la ciudad de Atlántida, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda que mantiene con esta Intendencia por concepto de Contribución Inmobiliaria, en el término de 10 (diez) días (intimación administrativa).

Exp. Nº	Padrón	Secc. Jud.	Balneario
—	—	—	—
391	1005	18ª	Atlántida
392	1028	18ª	[illegible]
393	1035	18ª	"

Exp. Nº	Padrón	Secc. Jud.	Balneario
394	1039	18ª	"
395	1042	18ª	"
396	1043	18ª	"
397	1049	18ª	"
398	1051	18ª	"
399	1053	18ª	"
400	1055	18ª	"
404	1120	18ª	"
405	1174	18ª	"
406	1180	18ª	"
407	1182	18ª	"
408	1191	18ª	"
409	1194	18ª	"
410	1195	18ª	"
412	1223	18ª	"
413	1239	18ª	"
414	1240	18ª	"
415	1241	18ª	"
416	1242	18ª	"
417	1244	18ª	"
418	1271	18ª	"
420	1288	18ª	"
421	1292	18ª	"
422	1307	18ª	"
423	1320	18ª	"
424	1350	18ª	"
425	1365	18ª	"
426	1368	18ª	"
427	1392	18ª	"
428	1396	18ª	"
429	1426	18ª	"
430	1429	18ª	"
431	1443	18ª	"
432	1453	18ª	"
433	1461	18ª	"
434	1468	18ª	"
435	1501	18ª	"
436	1502	18ª	"
437	628	18ª	"
438	1521	18ª	"
439	1556	18ª	"
440	1579	18ª	"
441	1700	18ª	"
442	1701	18ª	"
443	1702	18ª	"
444	1703	18ª	"
445	1704	18ª	"
446	1712	18ª	"
447	1714	18ª	"
448	1715	18ª	"
449	1716	18ª	"
450	1720	18ª	"
451	1722	18ª	"
452	1742	18ª	"
453	1751	18ª	"
454	1752	18ª	"
455	1755	18ª	"
456	1756	18ª	"
457	1757	18ª	"
458	1760	18ª	"
459	1762	18ª	"
462	1767	18ª	"
463	1768	18ª	"
464	1769	18ª	"
465	1770	18ª	"
467	1778	18ª	"
468	1786	18ª	"
470	604	18ª	"
472	27	18ª	"
473	64	18ª	"
474	52	18ª	"
475	315	18ª	"
477	320	18ª	"
478	219	18ª	"
479	543	18ª	"
481	636	18ª	"
482	642	18ª	"
483	646	18ª	"
484	651	18ª	"
486	898	18ª	"
487	932	18ª	"
489	908	18ª	"
490	699	18ª	"
492	217	18ª	"

27) (C.C.) 5|pub. 41006 Ab.29-v.may.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GESTION DE COBRO

Notificación o Intimación de Pago

(Expediente A-85795 - Resolución del 6 de abril de 1983)

Por las presentes publicaciones la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 14.306 (Código Tributario) y Decreto [illegible], intima y notifica al conjunto de propietarios deudores morosos abajo individualizado a que se presenten en la Unidad de Gestión de Cobro de la Administración Municipal del Area Balnearia en la ciudad de Atlántida, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda que mantiene con esta Intendencia por concepto de Contribución Inmobiliaria, en el término de 10 (diez) días (intimación administrativa).

Exp. Nº	Padrón	Secc. Jud.	Balneario
025	2017	7ª	Paso Carrasco
036	2081	7ª	" "
097	385	18ª	Atlántida
107	704	18ª	"
142	624	18ª	"
144	351	18ª	"
210	733	18ª	"
222	599	18ª	"
273	1070	18ª	"
277	1098	18ª	"
279	1099	18ª	"
280	1135	18ª	"
281	1131	18ª	"

27) (C.C.) 10|pub. 41005 Ab.28-v.may.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: LEMA, JUAN ANTONIO e IRIS YOLANDA VIGNOLI por la menor: MARIA ISABEL ALVARES con MARIA ESTER ALVARES o ALVAREZ. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Civil M 230|1982), cítese y emplácese a la demandada por noventa días a estar a derecho y fijar domicilio dentro del radio de esta Sede, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 15 de abril de 1983. — Milton Machado Ribas, Actuario.

27) N$ 600.00 30|pub. 9127 May.2-v.jun.13.

POSESION NOTORIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: GONZALEZ, TERESA ROSMERI Z. "Posesión notoria de estado civil" (Ficha B. Nº 423, año 1982), se cita y emplaza a los familiares interesados del causante Giovanni Zocco Basile para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, abril 7 de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.

27) N$ 750.00 15|pub. 9148 May.2-v.may.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, Dra. Sofía Margarita Belgrano de Caula, se cita, llama, y emplaza a NEMES BECERRA, a que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Cor, Ricardo y Otra c.| BECERRA NEMES y Otra - Pérdida de la patria potestad" (Ficha M. Nº 164|979), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 11 de marzo de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

27) N$ 250.00 10|pub. 8387 Ab.26.v.may.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: Alvarez Mederos Rufino Adán y otra c.|RUBEN DARIO RODRIGUEZ y MARIA GRACIELA FLEITAS. "Pérdida de la patria potestad" (F. C. 82|83), se cita, llama y emplaza a Ruben Darío Rodríguez y María Graciela Fleitas, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, 4 de abril de 1983. — M. E. de Peluffo, Actuaria.

27) N$ 312.00 30|pub. 6759 Abr.11-v.may.24.

OBLACION Y CONSIGNACION
Juzgado de Paz de la Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones dictado en autos: SCAYOLA CARLOS y otro. "Oblación y Consignación" (Ficha 324|83), se cita y emplaza por el término de treinta días a los señores Antonio Falcone, Servando Cid de La Paz, Juan Calvo, Dionisio Benencio, Vital Pérez, Eresclides Rodríguez, Lindero Araujo, Eden Vidal, Ruben Díaz, José Ramos, Benito Sánchez, Juan Carlos Olsese, Ramón Orce, Modesto Techera, Luis Alvarez, Elbio Fumero, José Correa, Julián Acevedo, Nelson González, Casimiro Ramírez, Tomás Parallada, Delfino Saldivia, José Montero, José Oliveira, Osvaldo Amaral, Luis Barite, Amerindo Fabra, Hugo Irazabal, Antonio Cantera, Ignacio Pereira o sus herederos, Elides Leites, José Rodríguez, Alejo Silva, Luis Núñez, Aparicio Barrios, Delmiro Santos, Julio Fernández, Francisco Alpuin, Fermiano Cardozo, Andrés López, Rodolfo Baldovino, Alveris Ravela, Luis Díaz, Eulogio Belázquez, Eugenio Delgado, Dante Badomo, José Castillo, Francisco Quinteros, Ruben Hernández, Ariel González, Joaquín Aratí, David Castellano, Walter Rodríguez, Carlos Cruz, Luis Meresco, Eduardo Collazo Javier Cánepa, Mario Maldana, Eduardo Acosta, Estéban Martínez, Ricardo Denis, Ruben Mogordoy, Carlos Alcántara, Viterbo Mohozzo, Walter Fernández, Roberto Martínez, Luis Vera, José Olivera, Juan Fleitas, Mario Cruz, Luis Peña, Humberto Pérez, Ramón Gómez, Mario Medina, Jorge Márquez, Juan Pilotto, Raúl González, Oribe Rodríguez, Denis Casanova, Domingo Bentíez, Luis Pérez, Elbio Pombo, Daniel Pérez, Mario Eduarte, Pablo Centurión, para que comparezcan a la audiencia de oblación a llevarse a cabo en Juzgado de Paz Séptima Sección de Canelones, el día 7 de junio del corriente año a las 14 y 30 horas a fin de recibir la suma de N$ 105.00, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos adelante y nombrársele Defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de abril de 1983. — Dra. Graciela Pérez Irazoquí, Juez de Paz.

27) N$ 750.00 10|pub. 8981 Abr.29.v.may.12.

CERRO LARGO

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que en autos: LEIVAS, ADAN VALENCIO, "Herencia Yacente" (Ficha 15|83 bis), se decretó yacente la herencia de María Edelma De León, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 9 de marzo de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

27) N$ 208.00 10|pub. 5566 Mar.23-v.abr.12.
Abr.21-v.may.4.

COLONIA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos caratulados: "Pay, Ignacio y Otra c.| CARRA, HUGO y Otra. - Pérdida de la Patria Potestad" (Fa. Nº 14|M.|83), se cita, llama y emplaza a: Irma Raquel González, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días (90), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Carmelo, veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Marcos Keuilyán, Actuario Adjunto.

27) Ley 13.209 30|pub. 40992 Abr.28.v.jun.9.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a los sucesores de APOLONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, para que declaren si aceptan o repudian la herencia de la sucesión de la misma, debiendo presentarse a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Rosario, 3 de marzo de 1983. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

27) N$ 260,00 10|pub. 9284 May.3-v.may.17.

LAVALLEJA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Dirección Nacional de Minería y Geología

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 (treinta) días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 2052 y 2140 en la Octava Sección Judicial del departamento de Lavalleja para que declaren en precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 128|82 (Art. 33 del Código de Minería). — Ing. Luciano Raimondo, Director de la División Minería. — Guillermo Rimsky, Escribano Director, Div. Registro General de Minería.

27) N$ 144.00 3|pub. 9076 May.2-v.may.4.

MALDONADO

CONVERSION AL DIVORCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Watson, Lorna c.|TATSCHKE, NORMAN. "Conversión al Divorcio" (Ficha Nº 1791|81), se notifica al señor Norman Tatschke que por resolución número 940 de fecha 6 de abril de 1983 se declaró convertido al divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada en autos (artículo 185 del Código Civil). — Maldonado, abril 15 de 1983. — Delia Techera de Strom, Actuaria.
27) N$ 400.00 20|pub. 8910 Abr.29.v.may.27.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: SILVERA PRIETO, CONRADO - "Denuncia de Herencia Yacente" (Ficha Nº 340|77), se cita, llama y emplaza a todos los interesados en la sucesión de don Jorge Hohn Bauer a que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declarar vacante la herencia (artículos 1125 y 1126 del C.P.C.). — Punta del Este, 17 de junio de 1982. — Escribana María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
27) N$ 260.00 10|pub. 4354 Mar.18-v.abr.7. Abr.21-v.may.4.

COBRO DE PESOS
Juzgado de Paz de la Segunda Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, se cita, llama y emplaza al señor Nelson Clavijo, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, en los autos caratulados: "Administración de Ferrocarriles del Estado c/CLAVIJO, WILSON y otro - Cobro de pesos" (Ficha C|14|83), dentro del término de treinta días, conforme a lo establecido por el Art. 307 del C.P.C., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — San Carlos, ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Carlos Fleitz Fogliano, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 41042 May.3-v.jun.14.

PAYSANDU

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: Banco de Seguros del Estado c.|OMAR ADOLFO CARNEIRO MARR. "Cobro de pesos por daños y perjuicios" (Ficna A. 571|1982), se cita, llama y emplaza al señor Omar Adolfo Carneiro Marr a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, 7 de abril de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
27) N$ 750.00 30|pub. 9021 Abr.29-v.jun.10.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Julio Oscar Albarenque c| MARIA del ROSARIO AMBROA - Juicio de Guarda" (Ficha: C|1|1983), se cita, llama y emplaza a María del Rosario Ambroa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Paysandú, 23 de febrero de 1983. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
27) N$ 390.00 30|pub. 5849 Mar.25-v.may.13.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Renée Mercedes Machado c| RAMON OMAR LABORDA - Guarda" (Fa. C. Nº 44, año 1982), se cita, llama y emplaza a Ramón Omar Laborda, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Se hace constar que este trámite se halla auxiliado de pobreza. —Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú a nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
27) (C. C.) 30|pub. 40615 Mar.16-v.my.4.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.|ERNESTO VALENTIN BALAO BAEZ y Otro - Medidas Preparatorias" (Ficha B. Nº 94|83), se cita y emplaza a los herederos del señor Ernesto Valentín Balao Báez con plazo de treinta días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles además el pago de la deuda en cuenta corriente más intereses, con plazo de diez días y se les cita a reconocer las firmas de los documentos de autos, todo bajo apercibimiento. — Paysandú, 13 de abril de 1983. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
27) N$ 300.00 10|pub. 9018 Abr.29.v.may.12.

RIO NEGRO

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "OLIVER AROSTEGUY, JOSE PEDRO - Concurso Voluntario" (Ficha letra B Nº 335|1982), se hace saber a los interesados que por resolución Nº 321 de fecha 24 de marzo de 1983, y dado el no vencimiento del emplazamiento anterior (Art. 959 del C.P.C.), convócase a nueva Junta de Acreedores para el día 27 de julio de 1983 a las 14 horas, citándose a los acreedores, con prevención del artículo 960 del C.P.C. — Young, abril 6 de 1983. — Hilda Texeira Maldana, Actuaria.
27) N$ 375.00 15|pub. 8916 Abr.29.v.may.20.

RIVERA

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "MARIA ALCIRA EULA DE RAMIREZ - Medidas Preparatorias" (Ficha: A|208|82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Clara Xavier de Dos Santos y los herederos o causahabientes de María Julia Machado de Trotta, Mirtha Alvariza, Francisca dos Santos de Dos Santos, Doraliza dos Santos de Gil, Galván dos Santos Fagúndez, Galván Trotta dos Santos, Frizolina Trotta de Bittencourt, Ciara Trotta, Clara dos Santos de Segovia, María Catalina dos Santos de Fabregat, César dos Santos y Severiano Héctor dos Santos, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma bajo aeprcibimiento de proceder a la escrituración judicial del bien inmueble que se detalla a continuación: Solar Nº 5 de la manzana Nº 247, de la Primera Sección Judicial de Rivera, empadronado con el Nº 2236, compuesto de una superficie de 922 mts. 351250 milímetros cuadrados. — Rivera, 21 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.350.00 30|pub. 8825 Abr.28.v.jun.9.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

SALTO

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "CARBONE DE UBERTI, ROSA - Sucesión" (Exp. Nº 118|1953), se cita, llama y emplaza a los herederos Ambrosio Antonio, Aníbal Marcar, Olga, Enrique, Eduardo, Hilda Renée, María del Carmen y Nilda Nerea Uberti Rognoni, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, en los términos de los artículos 1071 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, 25 de octubre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
27) N$ 130,00 10|pub. 5253 Ab.27-v.may.10.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en los autos "RODRIGUEZ MAXIMO - Concurso Voluntario" (A|18|1982), se hace saber que con fecha 2 de febrero de 1982 se presentó ante este Juzgado (Treinta y Tres número 643) el señor Máximo Rodríguez, solicitando se le declare en estado de Concurso Voluntario, a lo cual por auto de fecha 15 de abril de 1983 se proveyó de conformidad, citándose a Junta de Acreedores a celebrarse el día 19 de mayo a las 14 y 30 horas, en este Juzgado y ordenándose la presente publicación por la cual se convoca a acreedores con las prevenciones dispuestas por el artículo 960 del C. P. Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 15 de abril de 1983. — Fernando Carlos Capote López, Actuario Adjunto.
27) N$ 700.00 20|pub. 8020 Ab.21.v.my.19.

SORIANO

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "MANUEL ANDRES DIEGUEZ - Concurso Voluntario" (Ficha Nº 1.641, año 1982), se hace saber: Que por resolución número 8744 de fecha 27 de diciembre de 1982, se mandó convocar a Junta de Acreedores, la que fue fijada para el día 5 de mayo de 1983 a la hora 14.00, en el Centro Comercial e Industrial de Soriano, sito en calles 18 de Julio y Rodó de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 2 de marzo de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 250.00 10|pub. 8177 Abr.22.v.may.5.

RECTIFICACION DE FIRMA
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a MARIA CARMENCITA PACILIO ALZOGARAY de GARCIA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a los efectos de notificarle la providencia Nº 1289, del 19 de mayo de 1982, dictada en los autos: "Jesús Ernesto Michelena c.| JUAN TOMAS PASILIO y Otros - Rec. de firma" (Ficha 430|82), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de quedar reconocida la firma en el caso de no comparecencia. — Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de abril de 1983. — Dr. Roberto J. Riverós López, Juez de Paz.
27) N$ 300.00 10|pub. 7955 Abr.21-v.may.4.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21467 de fecha 29 de abril de 1983 en la página número 6694 se publicó el aviso Nº 41015 de A.N.C.A.P. Aviso al Personal, padeciéndose el siguiente error:

En la 2ª columna, renglón 85, donde dice: "Escala II, Nivel 1", debe decir: "Escala III, Nivel 1".

En el "Diario Oficial" Nº 21461 de fecha 21 de abril de 1983 en la página número 6027—C se publicó el aviso Nº 5909 de Estatutos de CENTRO DEL MUNDO SOCIEDAD ANONIMA, padeciéndose el siguiente error:

En la página 6027, primera columna renglones 17 y 18, donde dice: "Constitúyese LAMPARA AZUL SOCIEDAD ANONIMA", debe decir: "Constitúyese CENTRO DEL MUNDO SOCIEDAD ANONIMA".

En el "Diario Oficial" Nº 21466 de fecha 28 de abril de 1983 en la página 6570—C se publicó el aviso Nº 8510 de Estatutos de VILCOY SOCIEDAD ANONIMA, padeciéndose el siguiente error:

En la página 6571, 2ª columna, renglón 24, donde dice: "5108", debe decir: "4108".

Errores imputables al taller impresor.

—Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA NILDA GELPI DE PATETTA, (V| 34|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9370 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAGGI, (Ficha E|1549|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 9 de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9306 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RIVERO CID, (E. 362|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9324 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GALDOZ de MUNIZ o MARIA GALDOS GARI. "Sucesión" (Ficha 630|83), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 9482 May.4v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO AMILCAR BRESQUE LOPEZ, (Ficha S 44|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9323 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO PATRON DE LA TORRE, (Ficha S 92|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9369 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ CARBALLO, (Ficha: S|94| 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9321 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRASKOVIA LOS KERES DE TEREBUN, (Ficha: S|696| 82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de marzo de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9367 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LABELLA MININI, (Ficha F. 440|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9308 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL SPERA ALTIERI, (Ficha F. 448|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9309 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRISELDA HERNANDEZ SUAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9307 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA SUSANA MONTALBETTI BERRUTTI o ALICIA SUSANA MONTALBETTE BERRUTTI, (Ficha A| 130|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9392 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE DELMIRA DE LEON o DE LEON SORIANO de BERTTI o BERTI, (Ficha: S|105|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9327 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBERATO FELIX MORALES o MORALES GENES (Ficha S. 11|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 450.00 30|pub. 9451 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DONINO o DONINO CLEMENTE o DONIN FERNANDEZ ALVAREZ, (S|Lo. 48 Fº 115), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 450.00 30|pub. 9314 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ANDRES RUBIALES TRIAS, (Ficha C-257|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9368 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN FROST CARBAJAL, (F. A. 1845|82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9310 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAUL PEREZ LOPEZ (F. C. 139|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9325 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ORFILIA ARIAS LAPLUME DE PEREIRA y ANTONIO PEREIRA VELAZCO (Ficha: S.|71 bis|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9326 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA LUONE DELGADO DE DE LEON o ALCIRA LUONI DELGADO DE DE LEON (Ficha: S.|107|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9311 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGAPITO REGINO FLORES (Ficha: S.|57|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 9385 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE RICHICHI GRAFFIGNA (F. 1561|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9320 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FIRPI FERNANDEZ (Ficha F. 173|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9375 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOA BRITOS PEREYRA (Ficha F. 559|82), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1983. — Griselda Baroffio d Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9481 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO SEVERO MARCORA COLAZO (Ficha A.|167|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9322 May.4-v.may.18.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ BRAGA (F. C. V.|46|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1983. — M. Teresa Rivas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9404 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de DIOS PEREZ FUENTES (F. C. V.|34|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9402 May.4-v.may.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de la sucesión de LUIS MARIA CARRO REY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 22 de 1983. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9334 May.4-v.may.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA MARIA CELINA RIQUE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, abril 7 de 1983. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9353 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA TAFURA MOREIRA de TAFURA o TAFFURA "Sucesión" (Ficha B. 307|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9350 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO IRIARTE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, abril 15 de 1983. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9351 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA BENTANCOR VIERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, marzo 21 de 1983. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9352 May.4-v.may.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CELMAR SOSA PERDOMO (F. B. 129|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 3 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9405 May.4-v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS CISNEROS o CISNEROS PRIETO (F. B.|260|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 15 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9409 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA LOPEZ RODRIGUEZ (F. B.|220|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9406 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VIDAL o VIDAL MACHADO (F. B.|258|983, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 15 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9407 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RAMOS PITTAMIGLIO (F. B.|192|983, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 25 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9408 May.4-v.may.18.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA CATALINA RAMOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 15 de 1982 — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 9378 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA BENERANDA VEREZ o BEREZ de LARROSA o BENERANDA BERES (F. 89|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 19 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 9379 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ISABEL SALAZAR de BONILLA (intestada) y don BENICIO RAMON BONILLA NAVARRO (testamentaria) (F. 499|82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 9 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 9380 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO PEREIRA o PEREYRA PAG.

GLIANO (F? 47|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 9381 May.4-v.may.18.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Ins. de 1er. Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de GABINO SILVA CABRERA o BONIFACIO V. SILVA y AVELINA SOSA DE SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 11 de marzo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9396 May.4.v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de JESSIE MARY PRESCOTT (Ficha 148|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 20 de abril de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 9397 May.4.v.jun.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BILECKA KOVACHE "Herencia Yacente" (Ficha 2|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 31 de agosto de 1981. — Esc. Delia N. Techera de Strom, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 6142 Abr.5.v.abr.26. May.4.v.may.18.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS INOCENCIO RODRIGUEZ (B.|48|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 19 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 9340 May.4.v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ESCOBAL o MIGUEL ESCOBAL o JOSE MIGUEL ESCOBAL o ESCOBAR (B.|347|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 11 de febrero de 1983. — Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 9342 May.4.v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA GARCIA DE ANFITI o ALBERTA DE MELLO o ALBERTA GARCIA MELLO (B.|64|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgal, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10|pub. 9343 May.4.v.may.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de WEILER DA CUNHA o DA CUNHA MADERA (Ficha B. N? 4|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 18 de febrero de 1983. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 9341 May.4.v.may.18.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Inst. de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CAPELLI CUADRADO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 13 de abril de 1983. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9355 May.4.v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE ECHEVERRIA IZAGUIRRE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1982. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9356 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de GRASSI BELLOQUI IZAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1982. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9357 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON de CARABALLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1982. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10|pub. 9358 May.4-v.may.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO ALVARO ARBELO SIENRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10|pub. 9419 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO GRACIANO ARISMENDI o PEDRO GRACIANO ARISMENDI o ARIZMENDI LEDESMA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 9420 May.4-v.may.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de BALBINO VELEZ o VELES o VELEZ SEQUEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 11 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 200.00 10|pub. 9421 May.4-v.may.18.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

FILOMENA COPPOLA PEDRINI, según artículo 10, ley 9.099 avisa a Ramón París Vilas o a sus sucesores a cualquier título que habiendo transcurrido 4 años sin abonar las cuotas correspondientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducará la promesa de compraventa inscripta con el número 6237 Folio 22.016, Libro 148, del 6 de agosto de 1974, padrón 165.165, antes 21ª Sección Judicial de Montevideo, ahora 11ª Sección Judical, plano Agr. José Astigarraga, inscripto N? 2000 en Catastro el 20 de diciembre de 1933 Fecha promesa: 20 de octubre de 1969.
2) N$ 900.00 15|pub. 9483 May.4-v.may.25.

TACUAREMBO

Cumplidos los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que, vencidos los 15 días a contar del siguiente a la última publicación, habrán caducado sus derechos.

Lugar de pago: Luis Alberto de Herrera N? 196 (Planta Alta), Tacuarembó.

Bien; padrón número 8291 de la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona urbana, Solar 1, plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, inscripto el 27 de julio de 1956 con el número 1112 en Catastro de Tacuarembó, área 700 metros 60 decímetros, padrón anterior 5374 m|á, antes 38 m|á, con frente a la calle Victorio Pereira entre Alliance Française y Ruta 5.

Promesa del 21 de junio de 1957 L? 77, F? 311.
2) N$ 1.260.00 15|pub. 9360 May.4-v.may.25.

3—Convocatorias Comerciales

LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA S. A.

Convócase a los señores accionistas de LIGU S. A. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social de la calle Magallanes N? 920, el día 17 de mayo de 1983 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente Orden del Día:

A) Pronunciarse sobre la Memoria y Balance General Anual e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1982;
B) Aprobar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias;
C) Elección de Síndico;
D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 32.) Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en la que conste el número de votos que corresponda al accionista. — La Industrial Gráfica S. A.
3) N$ 324.00 3|pub. 9365 May.4-v.may.6.

ABAL HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de mayo de 1983 a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas y 30 minutos en segunda convocatoria (Art. 23 de los Estatutos), en el local social de la calle Paraguay N? 1780, para considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del Acta de la reunión anterior.
2) Aumento del número de los directores y nombramiento de los mismos.
3) Trámite de Reformas de estatutos y aumento de capital.
4) Designción de un accionista presente para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea, deben inscribir y depositar sus acciones y|o certificados bancarios en el local social, con una anticipación de por lo menos tres horas antes de la señalada para comenzar la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, 29 de abril de 1983. — El Directorio.
3) N$ 108.00 1|pub. 9412 May.4.v.may.4.

ABAL HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de mayo de 1983 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 10 horas y 30 minutos en segunda convocatoria (Art. 23 de los Estatutos), en el local social de la calle Paraguay N? 1780, para considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del Acta de la reunión anterior.
2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, relativo al Ejercicio del 1? de enero al 31 de diciembre de 1982.

3) Remuneración del Síndico.
4) Designación de un accionista presente para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones y|o certificados bancarios en el local social, con una anticipación de por lo menos tres horas antes de la señalada para comenzar la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, 29 de abril de 1983. — El Directorio.

3) N$ 108.00 1|pub. 9413 May.4-v.may.4.

RIPE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1983 en el local de la calle Treinta y Tres 1329 Piso 3, Esc. 3 a la hora 9, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Disolución y liquidación de la Sociedad al amparo de lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 15.366.
2º) Adjudicación de los bienes, derechos y obligaciones.
3º) Nombramiento del liquidador.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

3) N$ 60.00 1|pub. 9305 May.4-v.may.4.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local de la calle General Aguilar Nº 1215 el día 16 de mayo de 1983 a las 17 y 30 horas con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

I) Designación por el Presidente de dos Accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35.
II) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganacias y Distribución de Utilidades al 30 de noviembre de 1982, presentados por el Directorio y el Dictamen de la Comisión Fiscal. (Art. 30)
III) Elección por los señores Accionistas Cooperativos de la Comisión Fscal por el ejercicio 1982|83. (Art. 26)

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas Ordnarios deberán depositar las acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta el 4 de mayo de 1983 a las 17 horas. (Art. 33), en tanto que los Accionistas Cooperativos, deberán exhibir el recibo de las Acciones depositadas en la Sociedad. — Oficinas: Gral. Aguilar 1215. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 9431 May.4-v.may.4.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO DE LEON VALIANTE y GRACIELA GRAVIZ MAZZINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A. - 1186|982), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 500.00 20|pub. 9331 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL MARIA CALIGARI c| ANDRES IGNACIO GUTIERREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.|796|82), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 400.00 20|pub. 9384 May.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANDIDO BOULLOSA ACHA con LILIANA RAQUEL CONTENTI (Ficha C. 146|83); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 400.00 20|pub. 9418 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: ARAJA JORGE c|MODELIS LYDIA, (Ficha: D|102|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Mario Araja y Lydia Susana Modelis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 9387 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: BICA ARBIZA, ATAHUALPA con GRIMA BEGGERES, MARIA SILVIA (Ficha E. 152|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Atahualpa Bica Arbiza y doña María Silvia Grima, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Griselda Barroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 9472 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: LESSA, JULIAN y MARTINEZ, MARIA HORTENSIA, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha E 196|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julián Lessa y María Hortensia Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1983. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 500.00 20|pub. 9386 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: AMADO, MARIA GLADYS c|RODRIGUEZ, MILTON RENE, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha: V|Nº 1333|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton René Rodríguez y María Gladys Amado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 9389 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: DANIEL EXEQUIEL MENDOZA LOPEZ y SOFIA SILVERA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 115|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Exequiel Mendoza López y Sofía Silvera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, abril 22 de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 9459 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIO LUIS y LORENZO RIAL, MABEL. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 20|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Luis Sánchez Rodríguez y Mabel Lorenzo Rial, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.— Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 9416 May.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: BURONI BRINK, VICTOR y CRESPO, GLADYS NOEL, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha 193|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Buroni Brink y Gladys Noel Crespo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 9317 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: SARA NEBEL FARINI c|CARLOS ALBERTO GONZALEZ, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha B. 123|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sara Nebel Farini y Carlos Alberto González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de noviembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 9318 May.4-v.jun.1º.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: CARLOS WILBERTO CAMACHO contra NILA PINTOS MARTINEZ, "Dis. y liquidación de la Soc. Conyugal", (Ficha A. 535|981), se hace saber que con fecha 18 noviembre 1981, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Wilberto Camacho y Nila Pintos Martínez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno abril 12 de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 9354 May.4-v.jun.1º.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 25 febrero 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos RUBEN DARIO GOMEZ y OLGA ELENA SUAREZ, (Ficha Nº 2201|982), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 9399 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: MOULIA AIME, ANTONIO EMILIO y TEJERA PIRIZ, EMILIA MARGARITA, "Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal", (Ficha 177|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Emilio Moulia Aime y Emilia Margarita Tejera Piriz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Punta del Este, 20 de abril de 1983. — María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 9400 May.4-v.jun.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 5 noviembre 1982 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ y MARIA ESTHER OZANO FERNANDEZ, (Ficha Nº 2152|82), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín.
5) N$ 500.00 20|pub. 9362 My.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de febrero de 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos NELSON ROTONDO DURAN y ELIDA SUSANA ODELLA ODIZZIO (Ficha Nº 26|83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 9363 My.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de febrero de 1983 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos EUFRONIO ROBUSTIANO PEREZ y DOROTEA CASAÑAS (Ficha Nº 28|83) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 19 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 9398 My.4-v.jun.1º.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran GIRELLI MIGLIETTI JUSTO y BRUN FERNANDEZ MARIA CRISTINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 20 de abril de 1983. — Escribana Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 9337 My.4-v.jun.1º.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida entre los esposos FLAVIANO CORONEL GONZALEZ y MARIA INES ACOSTA PEGORRARO citándose a los interesados por sesenta días (Ficha 1110 año 1982). — Treinta y Tres, 5 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 9424 My.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre ALFREDO LAMAISON y ALBA CESARE (Ficha Nº 1009 año 1981) emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1981. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 9425 My.4-v.jun.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "ISKRA STEFAN c| SERRANA SUAREZ - disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 1105|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stefan Iskra Homola y Serrana Suárez Spagnolo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 9426 My.4-v.jun.1º.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 78 12 09 señor DENIS DE LAGES, habilitado en la calle Rivera 2835 Apto. 202 deberá presentarse en las oficinas de ANTEL Fernández Crespo 1534, 4º piso (Montevideo) por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
8) N$ 72.00 3|pub. 9487 My.4-v.my.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION COORDINACION Y CONTROL

Se emplaza al señor JORGE LIVIO a comparecer dentro del tercer día de su publicación, a la Dirección Coordinación y Control del Ministerio de Salud Pública para notificarse de la Resolución de fecha 1|2|83, referente al Taller de Prótesis Dental de su propiedad (Ref. número 12377|81, 18085|82).
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41054 My.4-v.my.6.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado, por auto 18.650 de 20|9|82, fue decretada la incapacidad de SUSANA y ZULEMA MENDEZ MONTERO, designándose curadora de las mismas a Antonieta Montero Méndez. — Montevideo, abril 14 de 1983. Se deja constancia que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41051 My.4-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "DIETRICH AGARBADO, ERIKA RUTH - Incapacidad" (Ficha F. 493|81), se hace saber que por resolución Nº 18003 del 30 de noviembre de 1981, se declaró en estado de incapacidad a Erika Ruth Dietrich Agarbado, y se designó curadora propietaria a su madre legítima Gladys Agarbado Pérez de Dietrich. — Montevideo, 8 de abril de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 200.00 10|pub. 9484 My.4-v.my.18.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en autos: "COSENTINO GLADYS - Incapacidad" (FC 293|82), se hace saber que por resolución Nº 835 de fecha 25 de marzo de 1983 se declaró en estado de incapacidad a doña Gladys Cosentino designándose curadora de la misma a doña Liselda Artigas de Etcheverría haciendo constar que el curador tomó aceptación del cargo el día 22|4|83. — Canelones, 27 de abril de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
10) N$ 200.00 10|pub. 9403 My.4-v.my.18.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha I Nº 162|1983), se presentó MARTHA LILIAN CAMPELO DA SILVA, domiciliada en Calle 30 Nº 2080 Apto. 4 (Malvín Norte) optando al título de Procurador, ofrece información de Ruben Pittner y Mercedes Díaz. — Montevideo, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
11) N$ 150.00 10|pub. 9376 My.4-v.my.18.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION RESTRINGIDA

Adquisición de unidad I.B.M.

1er. y 2do. Llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Restringida para la adquisición de una unidad I.B.M. (grabadora de diskettes) con las siguientes características: Unidad dual de captura de datos - Modelo 3742.

Pliego de Condiciones Particulares: Los mismos podrán ser retirados por los interesados en la Gerencia de Servicios Generales, Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, 3er. Subsuelo.

Apertura de Propuestas
Fecha: Lunes, 23 de mayo de 1983.
Hora: 14.00 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presentara el número

suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, en el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso a la hora 15.00, cualquiera sea el número de Proponentes.

Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, 3er. Subsuelo.

Garantía de Mantenimiento de Propuestas: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato, mediante depósito del 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, mayo de 1983. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 1|pub. 41060 May.4-v.may.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION RESTRINGIDA

Adquisición e instalación de dos bombas para el sistema de bombeo de la red cloacal

1er. y 2do. Llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Restringida para la adquisición e instalación de dos bombas para ser utilizadas en el sistema de bombeo de la red cloacal del edificio sede del Instituto y de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Pliego de Condiciones Particulares: Los mismos podrán ser retirados por los interesados en la Gerencia de Servicios Generales, Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, 3er. Subsuelo.

Apartura de Propuestas

Fecha: Martes, 7 de junio de 1983.

Hora: 14.00 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, en el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso a la hora 15.00, cualquiera sea el número de proponentes.

Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, 3er. Subsuelo.

Garantía de Mantenimiento de Propuestas: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato, mediante depósito del 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, mayo de 1983. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 1|pub. 41061 May.4-v.may.4.

CORTE ELECTORAL

LICITACION PUBLICA Nº 2|83

Objeto: Adquisición de papel para la confección de material inscripcional.

Apertura: 23 de mayo de 1983, hora 15.

Local: Ituzaingó 1474.

Pliego de condiciones y muestras: Retirar en Ituzaingó 1474, 3º piso, Sección Adquisiciones en horario de oficina.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 41049 My.4-v.my.6.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. MANUEL QUINTELA"

Se llama a las siguientes Licitaciones Públicas HC Nos.:

2.822 — Equipos de punción lumbar descartables —Plaza—.

Primer llamado: 26 de mayo de 1983, hora 9.

Segundo llamado: 26 de mayo de 1983, hora 10.

2.827 — Service y mantenimiento de equipos del Centro de Medicina Nuclear —Plaza—.

Primer llamado: 13 de mayo de 1983, hora: 10.

Segundo llamado: 13 de mayo de 1983, hora: 11.

Los Pliegos de Condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros —Servicio Adquisiciones— todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría —Planta Baja—.

12) (C. C.) 3|pub. 41064 Ma.4-v.may.6.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 4 de mayo de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

RAFAEL DI SABELLA, 82 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Canelones 2017 y LAURA EMILIA ROSITO, 81 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1047.

OSVALDO ENRIQUE RABEK, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro 1º Nº 731 y ZULY MABEL SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro 1º Nº 731.

OFICINA Nº 2

HECTOR RAMON BARDANCA, 29 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado José Llupes 4712 Apto. 5 y MARIA MAGDALENA THOMPSON, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Llupes 4712 Apto. 5.

FERNANDO BARBEITO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1372 Apto. 301 y ALICIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros número 2685 Apto. 1.

OFICINA Nº 3

VICTOR CICHEVSKI, 28 años, soltero médico, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2243 y MONICA ELOISA SUAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4130.

RUBEN CARLOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 606 y BEATRIZ SILVIA AIRANDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Fléming 1689.

ERNESTO CABRERA, 51 años, marino mercante, oriental, domiciliado Reconquista 375 y MARIA del CARMEN GUZMAN, 44 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Reconquista 375.

RODOLFO WILLIAM CORREA, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Villegas 4665 Apto. 4 y SARA MALEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2441.

OFICINA Nº 4

WEILER LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3183 Apto. 5 y SARA NELLY GOMEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3183 Apto. 5.

HECTOR HOMERO LORDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Santín Carlos Rossi 4611 y MARIA MARGARITA COITIÑO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4639.

ROBERT LISSAVER, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 4578 Apto. 9 y SONIA ELIZABETH MARTINEZ, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa número 2039 Apto. 5.

CARLOS MARIA LAVKO, 28 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Granaderos 3935 y MIRIAM MABEL VENTRESCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4192.

AGUSTIN FREDDY FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Palleja 2567 y MARY SUSANA AYALA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3703.

ELBIO NEY FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Guayas 4643 y MARINE VIERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Mouñoz 3220 Apto. 9.

OFICINA Nº 5

WASHINGTON BERNABE GILES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2532 Apto. 6 e IRMA RAQUEL MARTINEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. del Libertador 1532 Apto. 13.

OSCAR ALFREDO GOMEZ, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2551 y SILVIA BEATRIZ LOPEZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490.

ERWIN WERNER HELL, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 3221 y MARIANE NEUFELD, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4343.

JULIO ANTONIO GIORDANO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3248 y JOSELYN ADRIANA LUCERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3389.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1381 y TERESITA SHIRLEY LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3709.

OFICINA Nº 6

WASHINGTON MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 823 y GABRIELA MARISA PUERTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4235 Apto. 1.

RUBEN NEY MIERES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3530 y MARIA ROSA MASTRANGELO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Turquía 3528.

MIGUEL ANGEL MORAN, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Asilo 3219 Apto. 013 y MARIA del ROSARIO RIVAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3088 B Apto. 301.

OFICINA Nº 7

EDUARDO GIOVANNI PICCININI, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1138 y ALICIA OLGA RAINUSSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1032 Apto. 1.

ARMANDO YAMANDU PALOMEQUE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teodoro Fells 5281 y ZULMA MARIA GARRIDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 4646.

GUSTAVO ALBERTO QUEVEDO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3186 Apto. 4 y MARIA INES TUYA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería Nº 4769.

OFICINA Nº 8

HUGO CESAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Durán 5479 y SYLVIA BEATRIZ NOCETTI, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 2064 (Colón).

AMILCAR FRANCISCO ZARZA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 787 Apto. 02 y MONTSERRAT CASALES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 4030.

PABLO RAMIREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2079 y MARIA CARMEN BEROIS 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1539 Apto. 10.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 8091 y OLGA CAMMARANO 51 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3244.

OFICINA Nº 9

GERARDO WILMAR SILVERA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Reissignier 2332 y MARIA TERESA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reissignier 2332.

RUBEN RAMON SEÑARIS, 55 años, soltero, ocmerciante, oriental, domiciliado Purificación 3733 y CLAUDIA ANA CHURI, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Dulcinea 2963.

GERARDO MAYELLA SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3990 Apto. 2 y MARIA del ROSARIO VIERA, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3004.

DANIEL ABRAHAM STEINBERG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2670 Apto. 103 y ORLY GOLDENZON, 21 años, soltera, docente, israelita C|N. domiciliada Garibaldi 1969 Apto. 502.

DARDO ARIEL SILVERA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490 y MARIA DEL CARMEN VILARINO, 27 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Cno. Carrasco 4490.

OFICINA Nº 10

ANGEL ADHEMAR VIEGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1376 y LOURDES CECILIA GUILLEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1383.

JACINTO UMPIERREZ, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2282 y CARMEN PRETEL, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2262.

14) N$ 20.00 3|pub. v-may.6.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que se han presentado Juan Raúl Benzo y Juan Solari Braga, por Industria Sulfúrica S. A. (ISUSA), en autos caratulados "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. C. Nº 217|82), promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Sobrante de área de 146 mts.2, 6.526 cmts.2, situados en la Decimonovena Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón 16982, el que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto de fecha 4 de diciembre de 1942, su deslinde es el siguiente: 9 mts. 63 centímetros al Noroeste confinado con el padrón 16898; 10 mts. 75 cmts. al Sur limitando con el padrón 16897; 14 mts. 30 cmts. al Sureste lindando con el padrón 16891; 8 mts. y 15 centímetros al Noreste lindando con el padrón 16983, desde allí dos rectas: una de 9 mts. 80 centímetros y otra de 1 mt. 12 cmts., limitando con fracción B del mismo plano (fojas 10 vueltos y 11 del expediente).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y especialmente a Gerónimo y Domingo Vaccaro y a los vecinos linderos Oscar Montaldo (padrón 16883); Vicente Reigia (padrón 16898); David, Boris, Miguel y Aída Burcatovsky, Raquel Halfon, Esther Sancovsky y Jaime Augustower (padrón 16891); Arón Poswetniansky Brin y Felicia Sekerewicz (padrón 16.897); así como a los sucesores a título universal o singular de todas las personas nombradas precedentemente para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días bajo a percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.950.00 30|pub. 9390 May.4-v.jun.15.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que se han presentado: NATIVIDAD MARIA, NICOLAS TOLENTINO MANUEL JEREMIAS TORRES ALVAREZ, BALDOMERA GONZALEZ TORRES DE TORRES; JUSTA VICTORIA, IRENE, PAULINA SEVERA, GREGORIA ILDA, DELIA EUGENIA, BLANCA NIVE y LIVIA MABEL TORRES GONZALEZ, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre los inmuebles rurales padrones 6081, 11101 y 11102 ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Maldonado, que se deslindan así, fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección de Maldonado, inscripta en Catastro con el Nº 7871 el 25 de enero de 1979, con una superficie de 31 Hás. 3929 mts. y linda al Norte con padrón 6689 propiedad de Antonio Cabrera Cabrera, al Este con padrón 3567 propiedad de Heriberto Paulette y al Oeste y Noroeste con camino vecinal.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión especialmente los linderos nombrados: Antonio Cabrera Cabrera, Heriberto Paulette bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones. — Punta del Este, 28 de julio de 1982. — Esc. María Elisa Giúdice de Mauro, Actuaria. — Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.650.00 30|pub. 9364 May.4-v.jun.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ABDO NOSSAR SERPA, solicita la inscripción de las obras titutadas: "Todas las flores de cacto" y "Respiritúame", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 9464 May.4-v.may.18.

NELSON GOULART GROSSMANN solicita la inscripción de la obra titulada "Auprem" (bajo sobre cerrado); de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 120.00 10|pub. 9452 May.4-v.may.18.

18—Quiebras

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "MARIA MERCEDES HERNANDEZ REYMUNDO - Declaración de Quiebra" (F. C. 686|83), y según decreto número 4.382 del 23 de marzo de 1983, se declaró en estado de quiebra a María Mercedes Hernández Reymundo, designándose como Síndico al contador Máximo Dellacasa, con domicilio en Av. Rivera 3677 Ap. 101, ante quien los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar quienes lo hicieren exonerados de sus obligaciones respecto de la masa de acreedores y se intima a quienes tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. — Montevideo, abril 7 de 1983. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

18) N$ 600,00 15|pub. 9388 May.4-v.may.25.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: "MENDIUK JACOBO KLUGMAN FREIGA y otros - Rectificación de Partida" (Fa. V. 1349|82), se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Jacobo Mendiuk y Feiga Klugman, donde dice que el compareciente nació el día 4 de diciembre de 1925, debe decir: "4 de diciembre de 1926"; así com donde dice el apellido materno del Sr. Mendiuk es Rezink, debe decir: RESNICK; y donde el apellido materno de Feiga Klugman figura como Gottieb, debe figurar: GOTLIEB, todo ello por así corresponder. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Montevideo, 20 de abril de 1983. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

19) N$ 450,00 15|pub. 9465 May.4-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la Partida de Nacimiento de SEBASTIAN DE LEON SILVERA, pues en la misma, donde el apellido paterno figura como: "De León", debe decir: de LEON, por así corresponder; y en el márgen también. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Ficha, V |743|82). — Montevideo, 1º de febrero de 1983. — Escribano Fernando Legarra Saavedra Actuario Adjunto.

19) N$ 195.00 15|pub. 5425 May.4-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "CIRIACO SAAVEDRA - Rectificación de Partidas" (Ficha V. 57|83), se hace saber que ante este

Juzgado se presentó Ciriaco Saavedra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "Ciriaco", debe decir: CIRIACO SAAVEDRA, por así corresponder. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 300,00 15|pub. 9374 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, PROTASIO RAMON - Rectificación de Partida" (Ficha V. 415|82), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Protasio Ramón Fernández, en el sentido de que donde dice: "divorciado", debe decir: "casado", por así corresponder. — Montevideo, veinte de abril de 1982. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 300,00 15|pub. 9383 May.4-v.may.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de YENY MARLEY RAUDUVINICHE (Ficha B. 28|83), en el siguiente sentido: donde dice "comparece Araser Randuviniche", debe decir: "comparece ARASER RAUDUVINICHE". — Con Auxiliatoria de Pobreza. — Rivera, 21 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 41048 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "NILZO VIERA FERRON - Rectificación de Partida" (Ficha B. 26|83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nilzo Viera Ferrón, en el siguiente sentido: donde dice "Nilza", debe decir: NILZO. — Rivera, 7 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
19) N$ 300,00 15|pub. 9344 May.4-v.may.25.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en los autos: "LEWIS, MELTON y FURTADO, MARIA DEL CARMEN - Rectificación de Partidas" (F. 1377|82), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su menor hija en el sentido de establecer que donde figura inscripta la misma: "Lewis Furtado Silvia Jamina", debe decir: LEWIS FURTADO SYLVIA YANINA; y donde comparece como padre "Melton Lewvis", debe decir: MELTON LEWIS; y donde dice que es nieta por línea paterna de Ysluy Lewvis, debe decir: YSLUY LEWIS; y donde dice que se le ha puesto el nombre de "Sylvia Jamina", debe decir: SYLVIA YANINA, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 26 de abril de 1983. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
19) N$ 525,00 15|pub. 9339 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en autos: "CALIMARIS, OSCAR JUDACI - Rectificación de Partida" (F. 1085|82), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Oscar Judací Calimaris, margen Nº 88, de la Cuarta Sección del departamento de Rocha, nacido el día 25 de abril de 1967, en el sentido de que donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder. — Rocha, 30 de noviembre de 1982. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
19) N$ 375,00 15|pub. 9338 May.4-v.may.25.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EDELMA GIMENEZ, ocurrido en esta ciudad el 8 de diciembre de 1982, en sentido que donde dice: "era casada con Graciano Rodolfo Reventós", debe decir: "...era casada con GRACIANO RODOLFO COTTO". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
19) N$ 300,00 15|pub. 9422 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que el expediente: "GRANDA, EULALIA - Rectificación de Partida" (F. 154|82), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Eulalia Granda, en el sentido de que donde dice: "Eulalio", debe decir: EULALIA; y donde dice: "sexo masculino", debe decir: "femenino", por ser lo verdadero (Acta Nº 220, 2ª Sec. de T. y Tres, año 1913). — Treinta y Tres, 4 de abril de 1982. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.
19) N$ 375,00 15|pub. 9423 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó GUILLERMA SEQUEIRA de MEDINA, a los efectos de rectificar la partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Guillermo", debe decir: GUILLERMA; donde dice: "hijo", debe decir: "hija"; y donde dice: "masculino", debe decir: "femenino". — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Treinta y Tres, 15 de abril de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 41050 May.4-v.may.25.

20—Remates

MONTEVIDEO

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Molino Nueva Palmira contra JOSE MIGUEL BORBA" (Ficha 394|81), el día 11 de mayo de 1983, a partir de las 14 y 30 horas, en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes embargados e inventariados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Montevideo, 29 de abril de 1983. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 80,00 3|pub. 9479 May.4-v.may.6.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Creimer, Israel contra WALTER PROENZA y otro" (Ficha C. 1099|82), el día 11 de mayo de 1983, a partir de las 14 y 30 horas, en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará los bienes embargados e inventariados en autos sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Montevideo, 29 de abril de 1983. — Carlos W. Abella, Rematador Público.
20) N$ 100,00 5|pub. 9480 May.4-v.may.10.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Amat S. A. c/FREDY FERNANDEZ" (Ficha 2868|81), el día 11 de mayo de 1983, a partir de las 14 y 30 horas, en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 29 de abril de 1983. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.
20) N$ 80,00 3|pub. 9477 May.4-v.may.6.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Wilenski, Ana c/MARIO REYES" (Ficha 1554|80), el día 11 de mayo de 1983, a partir de las 14 y 30 horas, en José Leguizamón 3621, el martillero Carlos W. Abella rematará sin base y al mejor postor, los bienes embargados e inventariados en autos.

En fe de ello, de mandato legal expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
20) N$ 80,00 3|pub. 9476 May.4-v.may.6.

CANELONES

RUBEN A. VILLARREAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "Touron Santoro, Jorge Mario c/CENNI HNOS. S. A. - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 795|982), se hace saber que el próximo 20 de mayo de 1983, a las 15 horas, en Avda. Dr. Pouey Nº 850 esq. Atanasio Sierra, ciudad de Las Piedras, se rematará por el martillero Ruben A. Villarreal, sobre la base de las dos terceras (2/3) partes de su tasación, o sea sobre N$ 240.000,00 (nuevos pesos doscientos cuarenta mil), un camión marca Mercedes Benz, modelo L. 1313, año 1980, matrícula de Las Piedras (Canelones) Nº A. 402.131, Padrón Nº A. 48.341, motor Nº 344991-50-578849, de 6 cilindros, a gasoil, de 145 HP, con caja de madera cerrada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 27 de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
20) N$ 400,00 10|pub. 9463 May.4-v.may.18.

OSCAR DEL HORNO
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, en autos: "Carbajal, Juan E. c.| MARIA R. DE TORRES - Juicio Ejecutivo" (F. 235|981) el día 21 de mayo de 1983, desde las 15.40 horas, en Florencio Sánchez 672, de Canelones, se rematará por intermedio del martillero Oscar del Horno, matrícula 2741, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de abril de 1983. — Doctora Ana María Lorenzo Viña, Juez de Paz.
20) N$ 250.00 10|pub. 9461 May.4-v.may.18.

OSCAR DEL HORNO
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, en autos: "Salgueiro, Edison c.| ASDRUBAL VIDAL y Otros - Juicio Ejecutivo" (F. 446|981), el día 21 de mayo de 1983, desde las 15 y 30 horas en la calle Florencio Sánchez número 672, de Canelones, se rematará por intermedio del martillero Oscar del Horno, matrícula 2741, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de abril de 1983. — Dra. Ana María Lorenzo Viña, Juez de Paz.
20) N$ 250.00 10|pub. 9462 May.4-v.may.18.

OSCAR DEL HORNO
Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones en autos: Cayyca c.|RODOLFO DE LOS SANTOS MORENO "J. Ejecutivo" (F. 337|981) el día 21 de mayo de 1983, a las 15 horas en Florencio Sánchez 672, Canelones, se rematará por intermedio del martillero Oscar del Horno, Mat. 2741 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de abril de 1983. — Dra. Ana María Lorenzo Viña, Juez de Paz.
20) N$ 250.00 10|pub. 9460 May.4-v.may.18.

COLONIA

ROMEO THOVE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO MAGDALENA CELINA y CAMACHO DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO - Sucesiones", el martillero Sr. Romeo Thove rematará el día 27 de mayo de 1983, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de Carmelo, sito en calle Zorrilla de San Martín 445, sobre las 2/3 del valor de su ta-

sación, valor N$ 35.901, según cédula catastral, una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras, ubicado en Colonia Arrue, zona rural de la 6ª Sección Judicial de este departamento de Colonia, empadronada con el Nº 5929, indicada con el número dos en el plano del Agr. Feliciano M. Alvariza, de abril de 1946, inscripto el 10 de mayo siguiente, con el número 76 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con una sup. de 39 Há. 3472 m.c., que lindan: Al Norte, en parte con campos de la viuda de Bosco y en parte con calle de 14 m. que le da salida a camino vecinal Carmelo-San Roque; al Este, en parte —servidumbre de paso por medio— con la misma viuda de Bosco; y en el resto, con Fernando Camacho; al Sur, con el Arroyo Juan González; y al Oeste, con la fracción Nº 1 del mismo plano. Sobre todo el límite Norte de la propiedad deslindada, corre una servidumbre de paso, estalecida para dar salida a la calle citada a los predios linderos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del Sr. rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes serán de cuenta del adquirente; c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, 25 de abril de 1983. — Dra. María del C. Cabrera de López, Juez de Paz.

20) N$ 275,00 15|pub. 9335 May.4-v.may.25.

ROMEO THOVE GARROU
Juzgado de Paz de la Primera Sección JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia, Dra. Elena Martínez, en autos: "Tamara Artigas contra BURGOS, JUAN ALFREDO - Juicio Ejecutivo" (Fa. 554|81), se hace saber que el día 18 de mayo del año en curso, hora 15.00 en el local de calle Zorrilla de San Martín 738 de esta ciudad, el martillero Romeo Thove Garrou (matrícula 374), asistido de la señorita Juez de Paz, rematará Auto "Ford" A modelo 28, padrón 3268, matrícula L 51.357, sobre la base de N$ 3.000,00.

Se previene: Que la venta es al contado como así también la comisión e impuestos del Rematador; Que la transferencia será judicial y los gastos serán por cuenta del comprador. — Colonia, abril 22 de 1983. — Dra. Elena Martínez, Juez de Paz.

20) N$ 350.00 10|pub. 9336 May.4-v.may.18.

FLORIDA

SERVANDO RAMON ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos: "Crucci Brignoni, Cono c/CARLOS MARIA CARBAJAL MENYOU - Juicio Ejecutivo" (F. A. 985|80), se hace saber que el día 17 de mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado —Independencia 737— el martillero don Servando Ramón Echeverría Olalquiaga, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación del inmueble ubicado en la 1ª Sección de Florida, manzana 49, Padrón 5456, el que consta de una superficie de 113 mts. edificados. Base: N$ 18.087,32.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del rematador, impuestos que graven la venta y gastos de escrituración. II) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, 20 de abril de 1983. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

20) N$ 450,00 10|pub. 9411 May.4-v.may.18.

LAVALLEJA

FERNANDO RUDY ZAPATER
Juzgado Letrado de Primera Instancia JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "MARTINEZ DE LARRETA, ALICIA - Ejecución de Prenda" (Ficha 957|82), el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las catorce horas, en el "Local Zapallar", ubicado en la zona de Zapallar, de la Sexta Sección de Cerro Largo, el rematador don Fernando Rudy Zapater González rematará al mejor postor: 125 vacas de cría y 90 vaquillonas de raza Aberdeen Angus, de esta marca:

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 % de la misma en efectivo y el saldo antes de tomar posesión de los referidos animales. 2) Que serán de su cargo la comisión del rematador y los gastos e impuestos que la ley pone a su cargo. — Fraile Muerto, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Ramón Exequiel Silveira Márquez, Juez de Paz de la Séptima Sección de Cerro Largo.

20) N$ 160,00 4|pub. 9391 May.4-v.may.9.

RIVERA

TYDEO PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Banco Comercial c.|EMILIO FROS NUÑEZ. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 73|82), se hace saber que el día 16 de junio de 1983 a las 15 horas, se procederá por intermedio del rematador Tydeo Nicanor Pintos, matrícula Nº 3344, asistido de la señora Actuaria y del señor Alguacil, a la venta en remate público en la puerta del Juzgado Letrado, sobre la base de las 2|3 partes de su valor de tasación (N$ 99.546.00) un inmueble Padrón Nº 8652, manzana 282, superficie de 461 metros cuadrados, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera; títulos en el Juzgado.

Se previene: a) Que él o los adquirentes deberán consignar el 30 por ciento de la oferta aceptada en el momento de suscribir el acta de la almoneda;

b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y las comisiones e impuestos del rematador (IVA incluido). — Rivera, 28 de abril de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 675.00 15|pub. 9346 May.4-v.may.25.

TYDEO PINTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera en autos: Intendencia Municipal c.|JOSE MARQUINO GONZALEZ. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 53|1982), se hace saber que el día 9 de junio a la hora 15 en la puerta del "eCntro de Justicia de Rivera", el rematador señorTydeo Pinto (Mat. 3344), en diligencia que será presidida por el señor Alguacil se sacará a la venta por un precio no inferior a los 2|3 de su tasación que asciende a nuevos pesos 16.887.00), el inmueble Padrón Nº 1539|002 ubicado en la Primera Sección de Rivera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 20 por ciento del precio en el acto del remate;

B) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 21 de abril de 1983. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

20) N$ 600.00 15|pub. 9345 May.4-v.may.25.

TREINTA Y TRES

JOSE RAUL DA ROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: Banco Comercial c.|PATRICIO PEREIRA BENGOECHEA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 986|81), se hace saber que el próximo 24 de mayo de 1983 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador José Raúl da Rosa, a la venta en pública subasta por la base de las dos terceras partes de su valor de tasación (bien tasado en N$ 22.485.00) del siguiente bien: una propiedad urbana ubicada en la Primera Sección de Treinta y Tres, empadronada con el Nº 34 rematándose UNA CUARTA PARTE INDIVISA, que según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1773 el 29 de diciembre de 1961, por ser la fracción Nº 2, tiene una superficie de 217 metros 8.560 centímetros y se deslinda: 8 metros 40 centímetros frente a la calle Manuel Lavalleja; 22 metros, 20 centímetros frente a la calle Celedonio Rojas; al Oeste fracción 3 y al Sur fracción 1 del mismo plano.

Se previene: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 por ciento de la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador, impuesto municipal y los gastos de escrituración salvo aquéllos que gravan a los enajenantes.

Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 975.00 14|pub. 9428 May.4-v.may.24.

CARLOS ESMIR BAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|EDUARDO SILVERA DENIS. "Intimación de Pago" (Ficha A. 784|81), se hace saber que el próximo 22 de mayo de 1983 a la hora 15, en el local de la calle Simón del Pino Nº 241 esquina Rivera, se procederá por intermedio del rematador Carlos Esmir Bas, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: un tractor Deutz, modelo A52; una rastra de 24 discos de tiro; un arado de dos rejas; una bomba de dos pulgadas de enganches en tres puntas; 500 metros de caño de plastiducto; una rastra de dientes de dos cuerpos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos municipales. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1983. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 450.00 10|pub. 9427 May.4-v.may.18.

RUBEN M. BENGOECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|SOCIEDAD CIVIL "TOLEDO HERMANOS. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha A. 672|981), se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1983 a la hora 15 y en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del rematador Rubens Mario Bengoechea Arévalo, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: UNA FRACCION de campo, construcciones y mejoras, ubicada en la noventa Sección, Paraje Leoncho, Padrón 6.203 antes parte del padrón 5492 y antes parte del padrón 717, designada "Tres B" en el plano del Agrimensor Antonio Zuluaga inscripto en la Dirección de Catastro local con el Nº 3979 el 26 de diciembre de 1972, superficie Hs. 64.53 y 10 metros que linda: Oeste, 2.168 metros, 70 centímetros con la fracción "Tres A"; Norte 201 metros 30 centímetros con el Arroyo Leoncho; Este 1.285 metros, 70 centímetros y más 866 metros y 50 centímetros con campos de Vicente Ferreira Chavez; Sur, metros 400 con 70 centímetros con campos de Octacilio Ferreira Chavez. UNA FRACCION de campo sin construcciones ubicada en la Novena Sección Judicial, zona rural, paraje Leoncho, Padrón 5.491, antes Padrón 717 en mayor área designada como fracción "Dos" en el plano del Agrimensor Antonio Zuluaga inscripto en la Dirección de Catastro Local con el N 2.121 el 2 de junio de 1964, superficie 25 hectáreas y 8.125 mts. y linda; Sur 156 metros 20 centímetros con sucesión Octacilio Ferreira Chavez; Oeste 2.221 metros 90 centímetros con campo de Natalio Vergara; Norte 77 metros, 20 centímetros, con canalización de Arroyo Leoncho; Este fracción padrón 5.492 que se describe a continuación. UNA FRACCION de campo baldío ubicada en la Novena Sección, paraje Leoncho Padrón 5.492 antes Padrón 717 en mayor área, designada Fracción "Tres A" en el plano del Agrimensor Antonio Zuluaga, inscripto en la Dirección de Catastro local con el Nº 3.979 el 26 de diciembre de 1972, con una superficie de 38 hectáreas y 7.185 metros y linda: Oeste, Padrón 5.491; Norte, 132 metros 40 centímetros con Arroyo Leoncho; este, 2.168 metros 70 centímetros con fracción "Tres B"; Sur, 224 metros con sucesión Octacilio Ferreira Chavez.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 por ciento de la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador, impuesto municipal y los gastos de escrituración, salvo aquellos que gravan a los enajenantes. Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1983. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 9429 May.4-v.may.25.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha C. - 192|83) se presentaron: ANTONIO GRILLE y JOSE LUIS CAYOTA como Síndicos del Concurso necesario de David Szwarcfiter, tramitado ante este mismo Juzgado (Piezas fichas 54|79 y 902|80) solicitando la expedición de las Segundas Copias de las escrituras de compraventa respecto de los bienes siguientes, según fechas de otorgamiento y escribanos autorizantes que se mencionan:

1) De la autorizada por el escribano Washington Méndez el 9 de marzo de 1959 por la que los esposos José Wainberg Eppelbaum y Eva Piatkes, Isaac Wainberg Piatkes y Sara Fina Kruchick y David Szwarcfiter y Rosa Wainberg Piatkes adquirieron de María Sara Fossati de Abadie, Sara Aurea, Renée y Horacio Federico Abadie, Milton Fornella y Magdalena Malet Martínez dos solares de terreno con sus construcciones, empadronados en conjunto con el número 85.564, ubicados en la Decimosegunda (actual Séptima) Sección de Montevideo, con una superficie de 645 m.c. 47 dm.c. con frente al Este en 16 mts. 32 cms. a la calle Joaquín Requena.

2) De la autorizada por el escribano Washington Méndez el 17 de setiembre de 1956 por la que los esposos José Wainberg Eppelbaum y Eva Piatkes, Isaac Wainberg Piatkes y Sara Kruchik y David Szwarcfiter y Rosa Wainberg Piatkes adquirieron de los esposos Jorge Chediak y Mercedes Renée González Castillo una fracción de terreno con edificio y mejoras, padrón número 19.941, ubicado en la Decimonovena (actual Séptima) Sección de Montevideo, con una superficie de 294 m.c. 35 dm.c. con frente al Oeste en 18 mts. 65 cms. a la calle Acevedo Díaz.

3) De la autorizada por el escribano Washington Méndez, el 1º de octubre de 1956 por la que los esposos José Wainberg Eppelbaum y Eva Piatkes, Isaac Wainberg Piatkes y Sara Kruchik y David Szwarcfiter y Rosa Wainberg Piatkes adquirieron de los esposos Francisco Cruz Huet y María Angélica Rizzo Chirardelli una fracción de terreno con edificio y mejoras, padrón Nº 5.741, ubicado en la Cuarta (actual Segunda) Sección de Montevideo con una superficie de 494 m.c. 6.730 cms.c. con frente al Este en 7 mts. 69 cms. a la calle Florida.

4) De la autorizada por el escribano Washington Méndez el 2 de octubre de 1956 por la que David Szwarcfiter adquirió de Héctor Vecino Urruty y Julia Eloísa Vecino Urruty una fracción de terreno y mejoras, padrón 86.756, ubicado en la Decimosegunda (actual Decimonovena) Sección de Montevideo, con una superficie de 339 m.c. 40 dm.c., con frente al Oeste en 16 mts. 84 cms. al Bulevar Artigas.

5) De la autorizada por el escribano Washington Méndez el 16 de marzo de 1956 por la que los esposos Isaac Wainberg Piatkes y Sara Kruchik y David Szwarcfiter y Rosa Wainberg Piatkes adquirieron de los esposos Ricardo Facundo Fernández Alcoba y Blanca Flora Figueroa una fracción de terreno con edificio y mejoras, padrón Nº 84.157, ubicado en la Decimosegunda Sección (actual Decimonovena) de Montevideo con una superficie de 355 m.c. 50 dm.c. con frente al Oeste en 10 mts. a la calle Victoria (actual J. Campisteguy).

6) De la autorizada por el escribano Elbio L. Frade el 9 de octubre de 1952 por la que los esposos Boruch José Wainberg Eppelbaum y Eva Piatkes, Isaac Wainberg Piatkes y Sara Fina Kruchik y David Szwarcfiter y Rosa Wainberg Piatkes adquirieron de la sociedad colectiva "S Yamada y Compañía" una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, padrón 6.236, ubicada en la Cuarta (actual Segunda) Sección de Montevideo con una superficie de 665 m.c. 4.159 cm. c. con frente al Norte en 11 mts 51 centímetros a la calle Soriano.

7) De la autorizada por el escribano Walter Fernández Bordes el 23 de diciembre de 1974 por la que los esposos David Szwarcfiter Tyszgarter y Rosa Wainberg ó Wajnberg Piatkes adquirieron [illegible] Encarnación, María Luisa [illegible] Beatriz Rosa Sosa de Silva la unidad de [illegible] setecientos dos (702) y la cuota de terreno que le accede, bienes comunes y mejoras del edificio construido en el terreno, padrón Nº 31.272, ubicada en la Decimoquinta [illegible] Montevideo con frente al Bulevar España, la que se ubica en el Séptimo Piso a cota vertical más 20 mts. 50 cms., con una superficie de 85 m.c. 3.117 cm.c., lindando al Norte con terraza de fachada "F - siete", empadronada con el número 31.272|702 (antes 205.557).

8) De la autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo el 25 de diciembre de 1960 por la que los esposos David Szwarcfiter y Rosa Wainberg y Szelem Poplansky ó Poplawski y Berta Wainberg adquirieron de los esposos Ricardo Fernández Rodríguez y Aurelia Montans una fracción de terreno con edificio, padrón 142.712, ubicado en la Vigesimoprimera (Actual Decimoprimera) Sección de Montevideo, una una superficie de 357 m.c. 52 dm.c. con frente al Noreste en 18 mts. 43 cms. a la calle Paso del Rey.

9) De la autorizada por la Escribana Dina Un de Klingerman el 30 de abril de 1973 por la que se adjudicaron a los esposos David Szwarcfiter y Rosa Wainberg en su calidad de accionistas de la extinguida "Densy Sociedad Anónima" los siguientes bienes: 1. — Solar de terreno y construcciones, padrón 35.032, ubicado en la Vigesimocuarta (Actual Decimoctava) Sección de Montevideo, con una superficie de 289 m.c. 96 dm.c. con frente al Norte en 8 mts. 80 cms. a la calle Saldanha da Gama; 2. La mitad indivisa de un solar de terreno con edificio y mejoras, padrón 144.938, ubicado en la Vigesimosegunda (actual Decimonovena) Sección de Montevideo, con una superficie de 241 m.c. 4 dm con frente al Noroeste en 14 metros 60 cms. a la calle Sancho Panza. 3. La unidad de propiedad horizontal 003, padrón número 74.172|003 del edificio construido en el padrón 74.172 ubicado en la Decimoséptima (actual Quinta) Sección de Montevideo con una superficie de 1.001 m.c. 50 dm.c., con frente al Noroeste en 19 mts. 99 cms. a la calle Antonio Serratosa, teniendo dicha unidad una superficie de 37 m.c. 3.919 cm.c. con frente al Noreste en 6 mts. 37 cms.; 4. La Unidad 006, padrón 74.172|006 del mismo edificio descripto en el numeral anterior, ubicada, también en la Decimoséptima (actual Quinta) Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 37 m.c. 2.745 cm.c., con frente al Suroeste en 6 mts. 35 cms. a entrada "E-o". 5. La Unidad de propiedad horizontal 009, padrón 74.172|009 del mismo edificio descripto en el numeral 3ro., ubicada, también, en la Decimoséptima (actual Quinta) Sección de Montevideo con una superficie de 37 m.c. 2.745 cm.c., con frente al Noreste en 6 mts. 35 cms. a entrada "E-o".

10) De la autorizada por la escribana Dina Un de Klingerman el 12 de julio de 1962 por la que los señores Isaac Wainberg y David Szwarcfiter, casados con Sara Kruchik y Rosa Wainberg, respectivamente, adquirieron de Beatriz Ramela Camacho y Nelly Ceroni Albarenga la tercera parte indivisa del terreno con edificios y demás mejoras, padrón Nº 16.599, ubicado en la Séptima (actual Primera) Sección de Montevideo con una superficie de 236 m.c. 63 dm.c. con frente al Noreste en 9 mts. 83 centímetros a la calle Piedra Alta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, abril 12 de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 2.600.00 10|pub. 8979 May.4-v.may.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BAKEN LTDA.
CESION DE CUOTAS

JULIO MARTINEZ GARCIA y MARTA FERNANDEZ, cedieron 10 cuotas, del capital social a Manuel Badanian, el 6|4|1983.

Registro Nº 225, folio 876, Libro 3.

22) N$ 240.00 10|pub. 9328 May.4-v.may.18.

LA VIA S. R. L.

Por documento de 8|X|982, inscripto Registro de Comercio con Nº 1158, folio 4459, Libro 2, ELVIRA BREIJO PRADO de COTELO y JOSE MANUEL COTELO BREIJO constituyeron "La Vía S. R. L.

Objeto: Panadería La Vía de José Belloni Nº 5302.

Administración: Elvira Breijo de Cotelo.

Capital: N$ 50.000.00 en cuotas de N$ 5.00. Correspondiendo a José Manuel Cotelo nuevos pesos 32.250.00 y a Elvira Breijo N$ 17.750.00.

Duración: 30 años a contar del 2|IX|974.

22) N$ 600.00 10|pub. 9316 May.4-v.may.18.

LICAR S. R. L.

Contrato: 1º|3|83.

Inscripto: Nº 256, folio 981, Libro 3 de Contratos.

Socios: CARLOS TRELLES y LILIAN CERECEDA.

Capital: N$ 20.000.00.

Objeto: Compraventa, Repres., Import., Exportación.

Administración: Indistintamente.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 360.00 10|pub. 9414 May.4-v.may.18.

TRANBRAS S. R. L.

Contrato: 20|4|83.

Inscripción: Nº 14, folio 46, Legajo 11 de Contratos. Florida.

Socios: JOSE EDUARDO ESPATH FERRETTI y MARIO EDGAR PELUSO ANGELERO.

Objeto: Transportes nacionales e internacionales.

Administración: Conjunta.

Capital: N$ 30.000.00 partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables por períodos de dos años.

Domicilio: Florida.

Artaldo R. Fontes Trelles, Escribano.

22) N$ 360.00 10|pub. 9410 May.4-v.may.18.

MAFPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ó MAFPE S. R. L. ó MAFPE LIMITADA ó MAFPE LTDA.

Contrato: 4|4|83. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 34, del folio 115 al folio 119 del Tº 22 de Contratos.

Socios: AMERICO MIGUEL MAFIO BUSQUETS (11 cuotas); BLANCA NENUFAR PEREIRA MARTINEZ (8 cuotas); ARMANDO GUSTAVO MANCILLA BOURGEOIS (1 cuota)

Objeto: Explotación de farmacia y perfumería detallado más ampliamente cláusula segunda.

Domicilio: Departamento de Maldonado.

Plazo: 1 años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de un año cada uno.

Administración: Socios fundadores actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente; en caso de disposición, afectación de los bienes sociales, conferir poderes, revocarlos y reasumir personería se necesitará las firmas de los tres socios conjuntamente.

Capital: N$ 10.000.00 dividido en veinte cuotas de nuevos pesos 500.00 cada una.

22) N$ 960.00 10|pub. 9401 May.4-v.may.18.

HENNESSY LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 15|3|83.

Inscripcion: Nº 292, folio 1106, Libro 3 de Contratos.

Modificaciones al contrato originario: A) Nueva denominación de la sociedad: "SAMMEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada"; nueva razón social: "SAMMEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiéndose abreviar: "Sammez Ltda."; B) Administración y uso de la firma social: Waldemar Roberto Gómez Silva Lía Nora Sampayo Acosta indistintamente.

22) N$ 480.00 10|pub. 9377 May.4-v.may.18.

AREZO LTDA.

Contrato: 10|4|83.

Inscripción: Nº 8 del folio 29 al 33, 15|4|83.

Socios: CARLOS VALERIO AREZO POSADA y HUMBERTO CURBELO GARCIA.

Capital: N$ 50.000.00.

Objeto: Producción y comercialización de mercaderías, semovientes, arrendamientos de bienes, obra y servicios. Compraventa, construcción y administración ~~bienes~~ inmuebles. Representaciones.

Plazo: 15 años prorrogables.

Administración: Dr. Carlos Arezo Posada.

Domicilio: Tacuarembó.

22) N$ 360.00 10|pub. 9359 May.4-v.may.18.

ALFREDO RAMA LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 9|3|83.

Inscripción: Nº 243, folio 935, Libro 3.

Cedentes: ROBERTO PABLO ESTRELLA y LUIS EDUARDO ESTRELLA.

Cesionarios y actuales socios: Alfredo Rama, Florencia y Javier Rama, Juan Carlos Gargaglione y Omar Decaux.

Administración: Directorio compuesto por los socios.

Representación: Presidente y Secretario, conjuntamente.

Capital actual: N$ 5.000.00.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.

22) N$ 480.00 10|pub. 9330 May.4-v.may.18.

SOBEN S. R. L.

Constitución: 25 de abril de 1983.
Socios: BENJAMIN REZNIKAS MENCOVSKAITE y SEVA REZNIK de MODELIS.
Inscripción: Nº 331, folio 1153, Libro 1.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Fabricación y venta de artículos de joyería, relojería y afines.
Administración: Indistinta.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 9361 May.4-v.may.18.

HILTON LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTA SOCIAL

Modificación: 15|8|80.
Inscripción Nº 916, folio 3367, Libro 1.
Aumento de capital: De N$ 500.00 a nuevos pesos 50.000.00. Cuota de N$ 1.00 a N$ 100.00.
Cesión: 29|7|82.
Inscripción Nº 898, folio 3515, Libro 2.
Socios: JUAN CARLOS SAENZ y ELVIRA CAPURRO ceden a Jorge Angel Silvariño Alvarez, 10 cuotas sociales.
22) N$ 480.00 10|pub. 9329 May.4v.may.18.

MARA LTDA.
CESION Y MODIFICACION

Por documento privado del seis de abril de 1983, GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ LENA, y ROBERTO MARTIN PAREDES, cede —cada uno—, cinco cuotas de las que les corresponden en la sociedad, al señor Francisco Javier Magnone, quien las adquiere. En lo sucesivo, la administración será ejercida por cualquiera de los socios, indistintamente.
Inscripción: Nº 325, Fº 1130, Libro 1 de Contratos, el 26 de abril de 1983.
22) N$ 480.00 10|pubb. 9315 My.4-v.my.18.

CARNICERIA SAN CONO LIMITADA

Contrato: 21|3|83, inscripto Nº 277, folio 975, Libro 2.
Socios: JOSE MISA VELOSO Y CARMEN PEREIRA JALDA.
Capital: N$ 20.000.00, por mitades.
Objeto: Compraventa de productos cárnicos, chacinería y similares.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 9313 My.4-v.my.18.

ANPA S.R.L.

Inscripción: Nº 1233, folio 4744, Libro 2 de Contratos, el 13|12|1982.
Socios: NESTOR ANTUNES CALLABA y MARTA PARODI de ANTUNES.
Capital: N$ 10.000.00.
Integración: 50 % cada socio.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Farmacia.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 9312 My.4-v.my.18.

DOMAR LTDA.
FARMACIA HORTA II

Contrato: 18|4|83.
Inscripción Registro Nº 322, Folio 1122, Libro Nº 1.
Razón social: Domar Ltda.
Denominación: Farmacia Horta II.
Socios: DOMINGO HORTA BOTANA y MARINA SPINOLA VERA.
Capital: N$ 6.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas formas, de mercaderías y servicios escialmente en los ramos y anexos de cosmética y perfumería y farmacia.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 480.00 10|pub. 9417 My.4-v.my.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 189.105. — Montevideo, 2 de mayo de 1983. — Con esta fecha Delia B. Aramburu Chinatti, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca: PANALBEE, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 9474 My.4-v.my.18.

ACTA Nº 189.016. — Montevideo, abril 22, 1983. — R. Senin S. A. (Montevideo), solicita marca: MC ALL, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9455 My.4-v.my.18.

ACTAS Nos. 189.070 y 5.454. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Erna Siegmund, por Sire S. A. (Uruguay), solicita marca:



clases 1, 3, 9 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 660.00 10|pub. 9448 My.4-v.my.18.

ACTAS 189.014 y 5.448. — Montevideo, abril 22, 1983. — Yaffé S. A. (Montevideo), solicita marca: INSOLITO, clases 4, 5, 14, 19, 23 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9453 My.4-v.my.18.

ACTAS Nos. 189.015 y 5.447. — Montevideo, abril 22 de 1983. — Yaffé S. A. (Montevideo), solicita marca: OFERTAS HASTA AGOTAR, clases 4, 5, 14, 19, 23 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 9454 My.4-v.my.18.

ACTA Nº 189.084. — Montevideo, abril 29 de 1983. — Alvaro Crocco, por Ernesto Ferreiro Herno (Uruguay), solicita marca: PEGAMAS, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9450 My.4-v.my.18.

ACTA Nº 189.083. — Montevideo, abril 29 de 1983. — Erna Siegmund, por Alfred Dunhill Limited (Inglaterra), solicita marca: DUNHILL, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 120.00 10|pub. 9449 My.4-v.my.18.

25—Ventas de Comercios

Ley del 26|9|1904. — Prometí vender a María Luisa Gutiérrez de Arellano carnicería "Tiki-Taka" sita en calle Arostegui Nº 661, de la ciudad de Minas, Primera Sección Judicial de Lavalleja; acreedores en la misma. — ESTELA MARY GONZALEZ de SUAREZ.
25) N$ 480.00 20|pub. 9382 My.4-v.jun.1º.

27—Varios

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña GLORIA RAQUEL STATTA MARINO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 2 de mayo de 1983. — Dr. Enrique O. Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 48.00 1|pub. 9433 My.4-v.my.4.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don JOSE ANTONIO URRABURU LODUCA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 2 de mayo de 1983. — Dr. Enrique O. Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 48.00 1|pub. 9430 My.4-v.my.4.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NELLY ELENA CORDOBA CALVIÑO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 2 de mayo de 1983. — Dr. Enrique O. Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 48.00 1|pub. 9475 My.4-v.my.4.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR
PRODUCTOS NACIONALES

BASE: 1968 = 100

1982 —	Abril	22.480.3
	Mayo	22.541.2
	Junio	23.383.2
	Julio	23.818.0
	Agosto	24.224.2
	Setiembre	24.705.5
	Octubre	24.446.2
	Noviembre	24.020.3
	Diciembre	29.322.2
1983 —	Enero	34.660.5
	Febrero	35.139.5
	Marzo	35.605.6
	Abril	37.638.6

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41062 My.4-v.my.4

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Personal
Montevideo, 28 de abril de 1983.
NOTIFICACION

Exp. 831.123. — Se notifica a: FOSMAN ELENA, MICHELENA ANA, MUT FERNANDO, de la resolución del Decano Interventor de fecha 16|3|83: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 826.524. — Se notifica a: VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN, de la resolución del Decano Interventor de fecha 25|11|82: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 831.232. — Se notifica a: VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN, de la resolución del Decano Interventor de fecha 22|3|83: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

Exp. 831.063. — Se notifica a: AZANZA, ELSA, de la resolución del Decano Interventor de fecha 16|3|83: "Aplíquense los descuentos correspondientes".

27) (C. C.) 3|pub. 41053 May.4-v.may.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio al Sr. **RUBEN NIEVAS que en expediente Nº 1.042|83|S, y S. el Sr. Rector Interventor de la Universidad de** la República con fecha 18 de marzo de 1983, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Dirección General de Secretaría (División Suministros y Servicios), Señor **RUBEN NIEVAS**, al cargo de Especialista I - Especialización, Puesto Nº 3002 (Esc. AcC, grado 8, 30 horas).

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 4 de febrero de 1983.

3º) Comuníquese, etc. — Fdo. Dr. Luis A. Menafra, Rector Interventor".

27) (C. C.) 3|pub. 41052 May.4-v.may.6.

CARFI
CONVOCATORIA

En Rocha, en fecha 14 de mayo, en el local sito en Dinegri Costa y Javier de Viana, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Artesanal Rocha Fibra, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de Presidente y Secretaria de la Asamblea.
2) Lectura del Acta anterior.
3) Memoria Anual.
4) Estudio de Balance.
5) Elecciones.
6) Varios.

La Asamblea sesionará en primer llamado a la hora 14.30 con la mayoría de los socios, y un segundo llamado a la hora 15.00 con el número de socios presentes. — Nehir. Lazo, Presidente. — Marilú Rodríguez, Secretaria.

27) N$ 60.00 1|pub. 9457 May.4-v.may.4.

CAUVA
CONVOCATORIA

En Río Branco, en fecha 27 de mayo, en el local sito en Virrey Arredondo, Club Dep. y Soc. Escuela Industrial, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Artesanos Unidos Villa Artigas, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de Presidenta y Secretaria de la Asamblea.
2) **Lectura del Acta anterior.**
3) **Memoria Anual.**
4) **Estudio de Balance.**
5) Elecciones.
6) Varios.

La Asamblea sesionará en primer llamado a la hora 9.00 con la mayoría de los socios y un segundo llamado a la hora 9.30 con el número de socios presentes. — Nair Pereira Das **Neves, Presidente. — María Feijó, Secretaria.**

27) N$ 60.00 1|pub. 9458 May.4-v.may.4.

COOPERATIVA MATRIZ DE VIVIENDA MALVIN NORTE (VICMAN)
Filial VICMAN III

Se cita a los socios de dicha **Filial a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 15 de mayo próximo a las 11:00 horas en el Salón Comunal del Complejo Habitacional en** Cno. Carrasco 4490 para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de Delegados a la Asamblea General de la Cooperativa.
2) **Elección de la Comisión Electoral.**
3) **Designación de tres asambleístas para firmar el Acta. — Consejo Directivo.**

27) **N$ 240.00 5|pub. 9471 May.4-v.may.10.**

COOPERATIVA MATRIZ DE VIVIENDA MALVIN NORTE (VICMAN)
Filial VICMAN II

Se cita a los socios de dicha Filial a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 14 de mayo próximo a las 19:00 horas en el Salón Comunal del Complejo Habitacional en Camino Carrasco 4490 para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de Delegados a la Asamblea General de la Cooperativa.
2) Elección de la Comisión Electoral.
3) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta. — Consejo Directivo.

27) N$ 240.00 5|pub. 9470 May.4-v.may.10.

EDGARDO MARTINEZ ZIMARIOFF
Matrícula 3128
R. U. C. 210994350015

Rematará los días miércoles 4|4|83 y viernes 6|4|83 120 lotes de ropa, libros y objetos varios, en dos remates que comenzarán a las 14.00 horas en Asencio 1212.

27) N$ 24.00 1|pub. 9478 May.4-v.may.4.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos tramitados en este Juzgado, caratulados: "Jorge J. Goyenola c| ANDRES PAJON y otra - Juicio Ejecutivo" (Ficha 414|81), se emplaza a Marcelino Calvo Calvo casado con Jesusa Mariños y al señor Manuel García Vidal casado con Blanca Girondolla, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguirse estos procedimientos, sin su intervención y de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de marzo de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

27) N$ 900.00 30|pub. 9332 My.4-v.jun.15.

HERENCIA YACENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "YAZBEK, TOUFIC o TUFIC - Herencia Yacente" (Ficha S. 356|82), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1.125 del C.P.C., se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, 2 de febrero de 1983. — Esc. Ada. Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

27) N$ 260.00 20|pub. 6036 Abr.4-v.abr.15.
May.4-v.may.18.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DISTRIBUIDORA LOS 33 - Concordato" (Ficha 1996|82) se convoca a todos los acreedores del deudor para la junta correspondiente a llevarse a cabo en la sede de este Juzgado el día 3 de junio del corriente a las 15:30 horas.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora pueden en cualquier momento ser examinados en este Juzgado y que los acreedores pueden presentar las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos hasta el día 20 de mayo del corriente año. — Montevideo, 19 de abril de 1983. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

27) N$ 300.00 10|pub. 9469 My.4-v.my.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Martínez, María Rosa y González Diego c| ANDRIOLO MIRTHA y LEIZA HORACIO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha TC|27|83), se cita, llama y emplaza a Mirtha Andriolo y Horacio Leiza, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (**Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, veinticuatro de marzo de 1983. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.**

27) **(Ley 13.209) 30|pub. 41059 My.4-v.jun.15.**

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GESTION DE COBRO
Notificación o Intimación de Pago

Por las presentes publicaciones la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 14.306 (Código Tributario) y Decreto 640/73, intima y notifica al conjunto de propietarios deudores morosos abajo individualizado a que se presente en la Unidad de Gestión de Cobro de la Administración Municipal del Area Balnearia en la ciudad de Atlántida, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda que mantiene con esta Intendencia por concepto de Contribución Inmobiliaria en el término de 10 (diez) días (intimación administrativa).

Expte. Nº	Padrón	Secc. Jud.	Balneario
016	110	18ª	Atlántida
099	402	18ª	"
185	54/002	18ª	"
274	1074	18ª	"
300	1208	18ª	"
303	1220	18ª	"
316	1296	18ª	"
317	1300	18ª	"
318	1301	18ª	"
325	1372	18ª	"
330	1408	18ª	"
354	1574	18ª	"
362	1522	18ª	"
366	1711	18ª	"
377	1799	18ª	"
386	312/011	18ª	"
387	312/012	18ª	"
389	321/104	18ª	"
403	1086	18ª	"
419	1282	18ª	"
460	1763	18ª	"
479	543	18ª	"
494	291	18ª	"

27) (C.C.) 3|pub. 41057 May.4-v.may.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GESTION DE COBRO
Notificación e Intimación de Pago

Por las presentes publicaciones la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 14.306 (Código Tributario) y Decreto 640/73, intima y notifica al conjunto de propietarios deudores morosos abajo individualizado a que se presente en la Unidad de Gestión de Cobro de la Administración Municipal del Area Balnearia en la ciudad de Atlántida, a fin de hacer efectivo el pago de la deuda que mantiene con esta Intendencia por concepto de Contribución Inmobiliaria en el término de 10 (diez) días (intimación administrativa).

Expte. Nº	Padrón	Secc. Jud.	Balneario
032	2070	7ª	Paso Carrasco
040	2137	7ª	" "
041	2132	7ª	" "
043	2114	7ª	" "
044	2431	7ª	" "
058	2186	7ª	" "
070	2455	7ª	" "
201	2570	18ª	Atlántida
311	1257	18ª	"
313	1268	18ª	"
331	1406	18ª	"
334	1411	18ª	"
336	1425	18ª	"

27) (C.C.) 3|pub. 41056 May.4-v.may.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

— Se establecen fórmulas de pago para que deudores hasta el 31 de diciembre de 1982 de las Contribuciones Inmobiliarias Urbanas, Suburbanas y Rurales, puedan regularizar sus adeudos

DECRETO Nº 1.157 DE LA JUNTA DE VECINOS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

La Junta de Vecinos, en uso de la facultad que determina el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Nº 9.515 de 28|10|35, decreta:

Art. 1º Los contribuyentes que tengan adeudos con la Intendencia Municipal por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y Contribución Inmobiliaria Rural al 31|12|82 y demás tributos que se cobren conjuntamente con los mencionados, tendrán plazo para presentarse a regularizar su situación mediante fórmulas de pago que se determinan en los artículos siguientes. La fecha límite de presentación será determinada por el Ejecutivo Comunal (5 votos en 7).

Art. 2º Si se abona al contado antes del 30|6|983, el total a pagar será el monto de los adeudos, al 31|12|982 más las sanciones fiscales por mora calculados a la misma fecha. (5 votos en 7).

Art. 3º Se podrán cancelar los adeudos al 31|12|982, con sanciones fiscales calculados al 31|3|83 abonando un importe no menor del 20 % del total adeudado por ambos conceptos, antes del 30|6|83 y el saldo, sin intereses, a opción del contribuyente en:
a) 6 cuotas mensuales consecutivas, venciendo la primera el 3|7|83;
b) 3 cuotas, venciendo la primera el 31|8|83, la segunda el 31|10|83 y la tercera el 31|12|83;
c) 2 cuotas con vencimiento el 30|9|83 y el 31|12|983 (5 votos en 7).

Art. 4º Se podrán abonar los adeudos al 31|12|982 con sanciones fiscales calculadas al 31|3|983, abonando un importe no menor del 10 % del total del adeudo, por ambos conceptos, antes del 30|6|983 y el saldo, con un interés del 3 % mensual sobre saldos, a opción del contribuyente en:
a) 12 cuotas mensuales consecutivas, venciendo la 1ª el 30|7|983;
b) 4 cuotas trimestrales consecutivas venciendo la 1ª el 30|9|983;
c) en 2 cuotas semestrales con vencimientos el 31|12|983 y 30|6|984 (5 votos en 7).

Art. 5º Se podrán cancelar los adeudos al 31|12|982 con sanciones fiscales calculados al 31|3|983, abonando un importe no menor del 20 % del total adeudado por ambos conceptos antes del 30|6|983 y el saldo, con un interés mensual del 5 % sobre saldos, a opción del contribuyente en:
a) 18 cuotas mensuales consecutivas venciendo la 1ª el 31|7|83;
b) 6 cuotas trimestrales consecutivas venciendo la 1ª el 30|9|83;
c) 3 cuotas semestrales consecutivas venciendo la 1ª el 31|12|83 (5 votos en 7).

Art. 6º Los pagos correspondientes a los semestres de contribución inmobiliaria del ejercicio 1983 y siguientes, de aquellos padrones por los que se hubieren suscrito convenios de pago, no serán pasibles de sanciones fiscales si se abonan dentro de los plazos normales que oportunamente fije la Intendencia. A esos efectos se considerará que están al día, si se cumplen puntualmente los planes de facilidades (5 votos en 7).

Art. 7º Las cuotas de facilidades no pagadas en plazo generarán las sanciones fiscales establecidas en el Código Tributario. (5 votos en 7).

Art. 8º Los recibos de Contribución Inmobiliaria del 1er. Semestre de 1983 y siguientes, de padrones que hayan sido incluidos en alguno de los planes de facilidades dispuestos por esta Ordenanza, serán expedidos con la constancia "Validez para enajenar condicionada al cumplimiento total del convenio de pago según Expediente Nº ...." (5 votos en 7).

Art. 9º Los recibos preemitidos, correspondientes a semestres por los cuales se hubieran acordado facilidades de pago, serán anulados. (5 votos en 7).

Art. 10. La Intendencia expedirá certificados con las debidas constancias, a los propietarios, de padrones que hubieren cancelado totalmente las facilidades otorgadas, en sustitución de las Planillas semestrales respectivas. (5 votos en 7).

Art. 11. Facúltase al Ejecutivo Comunal a reglamentar la presente Ordenanza. (5 votos en 7).

Art. 12. La presente Ordenanza entrará en vigencia de inmediato. (5 votos en 7).

Art. 13. Regístrese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos, en Canelones, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (Fdo.): Juan P. Ferreira, Presidente. — Dr. Ricardo Boccardi Baños, Secretario General Ejecutivo.

Resolución Nº 1.286 dictada por la Intendencia Municipal de Canelones:

INTENDENCIA MUNICIPAL

Resolución Nº 1.286 del 20 de abril de 1983

Visto: que esta Intendencia Municipal por Resolución Nº 1.072 de fecha 21 de marzo del año en curso, dispuso elevar a la Junta de Vecinos del Departamento el proyecto de Ordenanza sobre facilidades para el pago de los Tributos Inmobiliarios;
Considerando: que el citado Cuerpo Legislativo Comunal, mediante Resolución Nº 1.157 de fecha 5 de los corrientes, decretó la mencionada Ordenanza;
Atento: a lo precedentemente expuesto, el Intendente Municipal de Canelones

Resuelve:

1º) Cúmplase, por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese, acúsese recibo y siga a la Sección Prensa y Propaganda para que realice las publicaciones de rigor. Diligenciado con todas sus constancias, archívese. — (Fdo.): Cnel. Waldemar Tarigo, Intendente Municipal. — Ing. Agr. Heber H. Rebufello, Secretario General.

27) (C.C.) 1|pub. 41055 May.4-v.may.4.

COLONIA

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "YUSEF YUSEF - Herencia Yacente" (Fº 366|82), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, abril 6 de 1983. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.

27) N$ 400.00 20|pub. 9333 My.4-v.my.13.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Aviso Nº 17/83

La Intendencia Municipal de Flores cita al Sr. HUGO CESAR CARDOZO BARRIOS, para que concurra a sus oficinas centrales a notificarse de la resolución recaída en expediente municipal Nº 830.391, en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado. (Art. 51 del Código Tributario). — Trinidad, abril 25 de 1983. — Cnel. Mario S. Ramos, Intendente Municipal. — Dardo J. Amy, Director Gral. Administrativo.

27) (C.C.) 3|pub. 41058 May.4-v.may.6.

SAN JOSE

COOPERATIVA ARTESANAL SAN JOSE
CONVOCATORIA

En San José, en fecha 11|5|83, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Artesanal San José, en el local de la Cooperativa, sito en Batlle Ordóñez 630, para tratar el orden del día que se detalla más abajo.
La Asamblea comenzará a las 8.00 horas con mitad más uno de los socios habilitados que se encuentren presentes.

Orden del día

1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura del acta anterior.
3) Memoria anual.
4) Balance.
5) Presupuesto proyectado.
6) Fijación de objetivos.
7) Elecciones.
8) Varios.

27) N$ 60.00 1|pub. 9456 May.4-v.may.4.

ASCEEP
CONVOCATORIA

La Asociación Social y Cultural de Estudiantes de la Enseñanza Pública (ASCEEP), convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día cuatro de mayo a las 20 y 30 horas en Canelones 1164.
Orden del día: Reforma de estatutos.

27) N$ 24.00 1|pub. 9415 May.4-v.may.4.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

EUROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Ricardo Koncke Jalabert, se hace saber que EUROCONFORT S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese EUROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. E) Casa de Cambio, previa autorización de

las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4°. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir **acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o** aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 24 de 1981.— H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectúe del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 24 de julio de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

12.730.— Montevideo, 1° de setiembre de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de EUROCONFORT SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Tásanse los honorarios fictos en N$ 5.221.— Ricardo Koncke Jalabert.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 6 de setiembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 18 de marzo de 1983 con el N° 126 al F° 629 del libro N° 2 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Montevideo, marzo 24 de 1983.— Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 6465 — 1 pub.

ALETEOS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Ricardo Koncke Jalabert se hace saber que ALETEOS S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese ALETEOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástica, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cicuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 24 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 24 de julio de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

12.718.— Montevideo, 2 de setiembre de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ALETEOS SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Tásanse los honorarios fictos en N$ 5.221.— Ricardo Köncke Jalabert.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 7 de setiembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 18 de marzo de 1983 con el Nº 122 al Fº 609 del libro Nº 2 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Montevideo, marzo 24 de 1983.— Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 6466 — 1 pub.

MORTON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora Mª L. Varela de Motta se hace saber que MORTON S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MORTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los su-

cesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 26 de 1981.— H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 26 de octubre de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

Acta Los suscriptos, fundadores de: MORTON SOCIEDAD ANONIMA en formación resuelven por unanimidad, modificar los artículos 3º, 7º y 11 del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 7. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre, o ésta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

Art. 11. Se modifica la quinta y última cláusula que queda así redactada: Para la reforma de estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100% del capital integrado. Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 20 de octubre de 1982.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Lafitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores del MORTON SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de octubre de 1982.— Ana María Labanca, Escribana.

1.065.— Montevideo, 17 de febrero de 1983.— Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de MORTON S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 4.000.00 Notifíquese personalmente.— Mª I. Varela de Motta — Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 22 de febrero de 1983.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 16 de marzo de 1983 con e Nº 146 al Fº 813 del Libro Nº 1 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Montevideo, marzo 23 de 1983.— Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 705.00 — 6467 — 1 pub.

AVISOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise se hace saber que AVISOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese AVISOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolvera por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Dar poderes generales o especiales. D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. G) Capitalizar Fondos de Reserva. H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de enero de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 12 de enero de 1982.— Ana María Labanca. Escribana.

Acta Los suscriptos, fundadores de: AVISOR SOCIEDAD ANONIMA en formación resuelven por unanimidad, modificar los artículos 3º, 7º y 11 del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 7 El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles. B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles. C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. D) Capitalizar Fondos de Reserva. E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado. A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre, o ésta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa. B) Dar poderes generales o especiales. C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

Art. 11. Se modifica la quinta y última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100% del capital integrado". Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 22 de octubre de 1982.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Lafitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, funda-

dores de AVISOR SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 22 de octubre de 1982.— Ana María Labanca, Escribana.

1.124.— Montevideo, 23 de febrero de 1983.— Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar el estatuto de AVISOR S.A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Pablo Troise.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 28 de febrero de 1983.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 17 de marzo de 1983 con el Nº 117 al Fº 586 del libro Nº 2 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Montevideo, marzo 25 de 1983.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 685.00 — 6468 — 1 pub.

BELDIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise, se hace saber que BELDIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese BELDIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Dar poderes generales o especiales. D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros. E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Resolver la emisión de acciones, y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. G) Capitalizar Fondos de Reserva. H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de enero de 1982. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 12 de enero de 1982.— Ana María Labanca, Escribana.

Acta Los suscriptos, fundadores de BELDIN SOCIEDAD ANONIMA en formación resuelven por unanimidad modificar los artículos 3, 7 y 11 del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo

con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 7 El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100% del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre, o ésta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

Art. 11 Se modifica la quinta y última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100% del capital integrado". Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 25 de octubre de 1982.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Lafitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores del BELDIN SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 25 de octubre de 1982.— Ana María Labanca, Escribana.

1.126.— Montevideo, 23 de febrero de 1983.— Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar el estatuto de BELDIN S.A., autorizando su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Pablo Troise.— Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 28 de febrero de 1983.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 17 de marzo de 1983 con el Nº 115 al Fº 574 del libro Nº 2 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Montevideo, marzo 24 de 1983.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 685.00 — 6469 — 1 pub.

ALVER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Eduardo Brito del Pino se hace saber que ALVER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese ALVER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el

capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto 1980.— Ana María Labanca, Escribana.

10.902.— Montevideo, 11 de setiembre de 1981. Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Autorízase el funcionamiento de ALVER S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese expídase testimonio háganse los desgloses y archívese. (artículo 208 Ley 1.318).— (Honorarios fictos N$ 3.000.00).— Eduardo Brito del Pino.— Hermann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 14 de setiembre de 1981.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 17 de marzo de 1983 con el Nº 118 al Fº 590 del libro Nº 2 de Estatutos.— Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.— Montevideo marzo 24 de 1983.— Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

N$ 605.00 — 6470 — 1 pub.

EL CAMBARA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia el lo Civil de Octavo Turno

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que SUPERMAS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de estatutos que se transcribe.

Testimonio

SUPERMAS SOCIEDAD ANONIMA

Acta de asamblea extraordinaria

Montevideo, 25 de noviembre de 1982, Hora: 8 y 30. Lugar: Buenos Aires 484 Esc. 21. Convocatoria: Comunicación previa a Inspección de Hacienda, de 22 de noviembre de 1982. Asistencia. No concurrió el funcionario de la Inspección General de Hacienda. Nombre: Adolfo Herberto Calvete, Capital: N$ 200.000.00. Votos: 200.000 p.p. Marta Otero de Dovat. Preside la asamblea la señora Lucía Blanco de Mouriño, con facultades suficientes, según carta poder que se lo otorgó.

Orden del día

Reforma del estatuto

Resoluciones

Se resuelve por unanimidad, modificar la primera cláusula del artículo 1 del estatuto que queda así redactada: Con el nombre de EL CAMBARA SOCIEDAD ANONIMA se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para gestionar la aprobación e inscripción de esta reforma, se autoriza indistintamente, con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, Al Directorio, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.

Sin más se levanta la sesión a la hora 9 Capital autorizado: N$ 200.000.00. Saldo Capital suscripto: N$ 300.000.00. RUC: 211185480010.— Marta Otero de Dovat.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas 6 del libro Actas de Directorio y Asamblea y Copiador de Cartas de SUPERMAS S. A., debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de setiembre de 1981, haciendo constar que la asamblea mencionada se realizó con la asistencia de un accionista que representado por persona que cumpliendo con el decreto 16 de julio de 1943, no ocupaba a esa fecha cargo alguno en la sociedad y representó el 100% del capital integrado que ascendía a N$ 200.000.00.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 23 de diciembre de 1982.— Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

1.368.— Montevideo, 23 de febrero de 1983.— Vistos: En mérito a los dictámenes precedentes, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Oportunamente, satisfecho el tributo correspondiente (hon. fictos N$ 1.000.00), devuélvanse recaudos y archívese.— Fernández Rey.— Griselda Baroffio de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 24 de febrero de 1983.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 22 de marzo de 1983 con el Nº 146 al Fº 722 del libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.— Montevideo, abril 5 de 1983.— Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 1.467.00 — 7314 — 1 pub.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE S. A.

(R.U.C. 210142700010)

Rambla Baltasar Brum 2933

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	5.549.49
Otros Créditos	443.512.80
Inversiones a Largo Plazo	5:749.823.23
	6:198.885.52

Pasivo y Patrimonio —

Deudas Diversas	170.541.14
Capital Social	1.000.00
Ajustes al Patrimonio	5:998.333.89
Reservas	27.500.00
Resultados Acumulados	1.510.49
	6:198.885.52

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1982

	N$
Ingresos Operat. Netos	228.000.00
Costo de los Servicios Prestados	(77.280.13)
Resultado Bruto	150.719.87
Gastos de Administración y Ventas	(153.632.86)
Resultados Financieros	90.910.80
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	(38.776.88)
Impuesto a la Renta	(48.000.00)
Resultado Neto	1.220.93

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1982

	N$
Reservas Voluntarias Libres	1.500.00
Resultados Acumulados	10.49
	1.510.49

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1982.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 303 del Libro Inventario, certificados en fecha 7 de noviembre de 1955.

N$ 240.00 — 32225 — 1/pub.